Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION · SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION · DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII · Buenos Aires, miércoles 29 de setiembre de 1954 · Número 17.741

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

1º DE JUNIO DE 1954

451.496 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina (Cast.). Bimestral. Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 2º bimestre de 1954. (Arg.).

451.497 — Neue Heimat (Patria Nueva). Alemán. Rev. mensual. Prop.: Centro Cultural Argentino Suabos del Danubio. 1.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

451.498 — El Pregonero Húngaro (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1.350 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.499 — El Canta Claro (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 12.000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.500 — Capa (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejs. Cap. Fed., junio de 1954. (Arg.).

451.501 — San Justo (Castell.). Diario. Prop.. Editorial La Razón. 100 ejs. Pesos 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.502 — Sarmiento (Castell.). Diario. Prop . Editorial La Razón. 100 ejempls. $ 0,20 San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.503 — Labrador (Castell.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1951. (Arg.).

451.504 — Baliester (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.505 — El Libertador (Cast.). Diario. Prop : Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0 20 San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.)

451.506 — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 500 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.507 — Mitre (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.508 — Mariano Moreno (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.509 — El Gladiador (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.510 — Rivadavia (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.511 — San Miguel (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.512 — Secretos (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras, S.R.L. 39.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.513 — Aventuras (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras, S.R.L. 40.300 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.514 — Creaciones (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras, S.R.L. 87.015 ejs. $ 3. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.515 — Sucesos (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Edit. Aventuras, S.R.L. 24.480 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

451.516 — Metálica Liviana (Cast.). Revista mensual. Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.000 ejs. Cap. Fed., junio de 1954. (Arg.).

451.517 — Radio y Televisión Práctica Cast.). Periód. semanal. Prop.: Organiz. Cul-Tec,S.R.L. 13.240 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.518 — Tevyne (La Patria). Lituano. Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 1.800 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.519 — Noticias Comerciales del Día (Cast.). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 330 ejs Cap. Fed., mayo de 1954. (Argentina).

451.520 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Diario. Prop.: El Diario Israelita, S.R.L. 18.000 ejs. $ 0,50. Cap. Fed. mayo de 1954. (Arg.).

451.529 — El Despertar (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Arturo W. Hotton. 2.100 ejs. $ 1,50. Zárate (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

451.536 — Vida de la Fe (Cast.). 152 págs. Orig.: Romano Guardini. Trad. del francés: Sofía B. de Zarza Fonseca. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 9.000 ejs. $ 7. Cap. Fed., 30|4|54. (Arg.).

451.537 — Cien Lecciones de Historia Sagrada (Cast.). 184 págs. Autor: Félix Chiappini. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. de Editorial Difusión. 2.000 ejs. $ 8. Cap. Fed., 30|4|54. (Arg.).

451.538 — La Mujer de los Ojos Abiertos (Cast.). 256 págs Orig.: Pierre L'Ermite. Trad. del francés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., 11|3|54. (Arg.).

451.539 — Jovencita... tú que sueñas con el amor (Cast.). 96 págs. Orig.: A. Bragade. Trad. del francés: A. Q S. Edit.: Editorial Difusión Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs $ 1. Cap. Fed., 30|4|54. (Arg.).

451.540 — ¿Moderna? Sí... no... (Cast.). 96 págs. Orig.: Paula Hoesl. Trad. del francés: Leonor Villanueva. Edit.: Editorial Difusión. Imprés.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., 30|4|54. (Arg.).

451.543 — Masis (Armenio). Rev. mensual Prop.: Institución Adm. Iglesia Armenia. Direct.: Rvdo. P. H. Mushian. 750 ejs. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.544 — Oscar Panno (Cast.). 47 págs Autor: Pedro Weber. Edit. e impres.: Imprenta López. 10.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 12|3|54. (Arg.).

451.545 — Aníbal Troilo (El bandoneón del Pueblo) Cast. 47 págs. Autor: Horacio Fernández. Edit. e Impres.: Imprenta López. 10.000 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, 22|4|54. (Argentina).

451.546 — Edmundo Rivero (Voz y Emoción de Buenos Aires) Cast. 48 págs. Autor: Bernardo Verbitsky. Edit. e Impres.: Imprenta López. 10.000 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|4|54. (Argentina).

451.547 — Miguel Najdorf (Portentoso Genio del Ajedrez) Cast. 47 págs. Autor: Pedro Weber. Edit. e Impres.: Imprenta López. 10.000 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, 12|3|54. (Argentina).

451.551 — Embrujo Mágico (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: A. González. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi 500 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.552 — Embrujo Mágico (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo de Forte y Olivero Juan Pro. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.564 — Candombera (Milonga, Candombe, mús.). 2 págs. Autor: Ernesto y Tito Casciani. Edit.: Editorial Musical Mendoza. Impres.: Germán Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 31|5|54. (Argentina).

451.567 — Rondando en la Vida (Tango, y Pablo Magallanes. Edit. e Impres.: mús.). 2 págs. Autor: Salvador Stávile Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 26|5|54. (Argentina).

451.568 — Rodando en la Vida (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Salvador Stávile y Pablo Magallanes. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 26|5|54. (Argentina).

451.569 — Ases Porteños (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Héctor G. Giménez. Edit.: e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 700 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 31|5|54. (Argentina).

451.570 — Ases Porteños (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Nigro. (Pancho). Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 700 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 31|5|54. (Argentina).

451.571 — Los Puas (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Angel Núñez. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 700 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 31|5|54. (Argentina).

451.572 — Te Extraño (Samba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos H. Cocco. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 31|5|54. (Argentina).

451.573 — Te Extraño (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Raúl A. Arrosio. Edit e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 31|5|54. (Argentina).

451.574 — Dulce Ilusión (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos H. Cocco. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 31|5|54 (Argentina).

451.575 — Dulce Ilusión (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Raúl A. Arrosio. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 31|5|54. (Argentina).

451.586 — Indumentaria (Cast.). Revista mensual. Prop.: Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria. Direct.: Carlos Estévez Aguiar. 1.600 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.599 — Ansias de Querer (Fox trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan José Lizarraga. Edit e Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|1|54. (Argentina).

451.600 — Mirta (Fox trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan José Lizarraga. Edit. e Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|1|54. (Argentina).

451.602 — Pero tu Alma no (Tango, música). 2 págs. Autor: Carlos A. Dasso y Gabriel Postigo. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.603 — Pero tu Alma no (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos A. Dasso y Gabriel Postigo. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.606 — Arrepentida Volvés (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. Dasso. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.607 — Arrepentida Volvés (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Antonio J. Vidal. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.611 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. (Cast.). Bimestral. Prop.: Soc. Filatélica Argentina. Direct.: Ricardo Daniel Elicabe. 500 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 1er. bimestre año 1954. (Argentina).

451.615 — Amor de Madre (Fado, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Amadeu Do Vale. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule. y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 10|7|53. (Argentina).

451.616 — Amor de Madre (Fado, letra en castellano). 2 págs. Autor: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 10|7|54. (Argentina).

451.617 — Amor de Madre (Fado, mús.). 2 págs. Autor: Raúl Ferrao. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 10|7|53. (Argentina).

451.618 — Fado Malhoa (Fado, letra). Portugués. 2 págs. Autor: José Galhardo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 10|7|53. (Argentina).

451.619 — Fado Malhoa (Fado, mús.). 2 págs. Autor: Federico Valerio. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. 3,50. Cap. Federal, 10|7|54. (Argent.).

451.620 — Fado Malhoa (Fado, letra en castellano). 2 págs. Autor: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 10|7|54. (Argentina).

e.24|9-Nº 6.330-v.7|10|54

2 DE JUNIO DE 1951

451.622 — Evolución (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.623 — El Oficinista Argentino (Castellano). Periód. mensual. Propiet.: Francisco Antonio Izzo. 2.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.624 — El Eco de Liniers (Castellano). Periód.: mensual. Prop.: Jacobo Gurfinkel. 1.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.625 — Hatikva (Esperanza). Húngaro. Periód. semanal. Prop.: Andor Cluck. 3.000 ejempl. Cap. Federal, abril-mayo de 1954. (Argentina).

451.626 — Selección Contable (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas S. A. de Publicaciones. 3.500 ejempl. $ 8.—. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.627 — Previsión Patronal (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.628 — Nuevo Mundo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Jorge M. Baño. 3.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.629 — Pregón (Castellano). Prop.: Santiago Ernesto Ortega. Formosa, mayo de 1954. (Argentina).

451.630 — El Cooperativista (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., Soc. Coop. 900 ejempl. Moisés Ville, mayo de 1954. (Argentina).

451.631 — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas (Castellano). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 750 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.632 — Boletín Informativo (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Manuel Romero y Cía. 100 ejemp. Norberto de la Riestra (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

451.633 — La Industria Azucarera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ej. $ 5.—. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.634 — Revista de Jurisprudencia Argentina (Castellano). Trimestral. Prop.: Rev. de Jurisprudencia Argentina S. A. 3.700 ejempl. Cap. Federal, años 1952,53. (Argentina).

451.635 — Tambo y Chacra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.100 ej. Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

451.636 — La Industria Lechera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.500 ejempl. Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

451.653 — Boda Gitana (Rev. en un acto). Castellano. 10 hojas. Autor: Félix Aguera. Teatro Comedia de Cba., el 31|7|52. (Argentina).

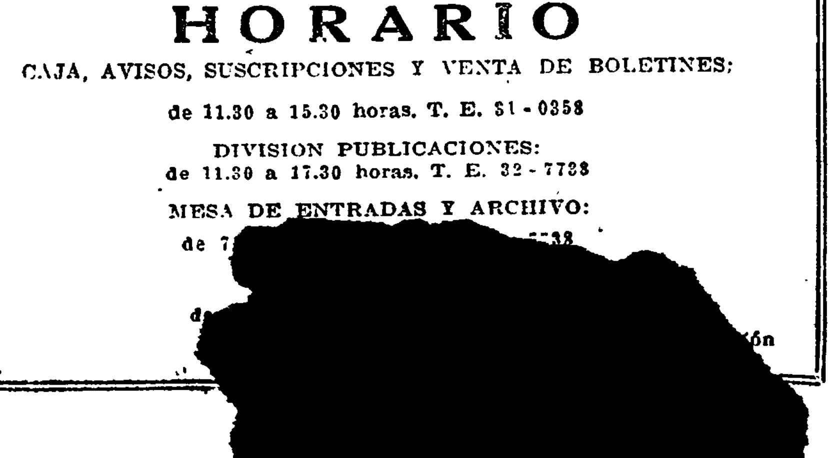
SUMARIO

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.



HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:

de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7 … 738

d … ón

451.654 — Hermandad (Apropósito en una escena). Castellano. 2 hojas. Autor: Héctor R. Wilde. Club Portugués de Bs. As., el 24|5|53. (Argentina).

451.655 — Genaro boxeador (Sehetch). Castellano. 14 hojas. Autor: Alfredo Anastasio. Parque Mejicano de Rosario, el 9|2|52. (Argentina).

451.656 — ¿No puede pasar sin él? (Seketch). Castellano. 6 hojas. Autor: Bolazo. Club Portugués de Bs. As., el 31|10|53. (Argentina).

451.657 — ¡Oigan! (Pieza teatral en un acto). Castellano. 19 hojas. Original: William Saroyán. Trad. del inglés: Cipriano Sadler. Teatro del Pueblo de Bs. As., el 10|9|49. (Argentina).

451.658 — El último perro (Pieza teatral en dos actos). Castellano. 55 hojas. Orig.: Guillermo House. Adaptación: Carlos Gorostiza. Teatro Nacional Cervantes de Bs. As., el 30|4|54. (Argentina).

451.659 — La muerte en los surcos (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 29 hojas. Autor: Orlando Cochia. Teatro Sep de Resistencia (Provincia Pte. Perón), el 4|5|54. (Argentina).

451.660 — Cachuza (Pieza teatral en cinco actos). Castellano. 41 hojas. Autor: Jorge Paz Morera. Teatro San Martín de Azul (Bs. As.), el 23|3|54. (Argentina).

451.661 — Recital de danzas (Castellano). 3 hojas. Autor: Clelia Tarsia. Teatro Smart de Bs. As., el 14|12|53. (Argentina).

451.662 — Lágrimas de sangre en las campanas (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 38 hojas. Autor: Jorge Marco. Teatro Local de Los Cocos (Pcia. de Cba.), el 28|3|54. (Argentina).

451.663 — Amanecer del Justicialismo (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 54 hojas. Autor: Samuel Jacobo Breitman Yuffe. Teatro Corrientes de Bs. As., el 26|4|54. (Argentina)

451.664 — Marta Ferrari (Pieza teatral en dos actos). Castellano. 100 hojas. Autor: Carlos Gorostiza. Teatro Lassalle de Bs. As., el 12|5|54. (Argentina).

451.665 — Filigranas Hispanas (Rev. en dos actos). Castellano. 2 hojas. Autor: Angel Sampedro y A. Casella. Teatro Comedia de Cba., el 22|4|54. (Argentina).

451.666 — Antonio (Pieza teatral en un acto). Castellano. 12 hojas. Orig. Antonio Zerboni. Trad. del italiano: Luis Canulli y Boyce Díaz Ulloque. Teatro Patagonia de Bs. Aires, el 4|3|54. (Argentina).

451.667 — Cabalgata del tango (Comedia musical en dos actos). Castellano. 104 págs. Autor: Antonio de Bassi. Teatro Argentino de Bs. As., el 11|3|54. (Argentina).

451.669 — Comentarios al Código Civil Peruano (Derecho de obligaciones, Tomo 1, Acto Jurídico), Castellano. 579 págs. Autor: José León Barandiaran. Edit.: Ediar, Sociedad Anón. Editores. Impres.: Tall. Dougall, S.R.L. 2.500 ejempl. $ 60.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.670 — Seducción (Bolero, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Sequeira. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 400 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.671 — Seducción (Bolero, Mús.)., 2 págs. Autor: Salvador Sequeira. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 400 ejempl. $ 3.—. Capital Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.677 — El Fanal —1855-1955— Contribución a la historia del périodismo uruguayo (Castellano). 118 págs. Autor: Julio R. Corbacho. Ed.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. del Colegio León XIII. 1.200 ejempl. $ 3,75. Cap. Federal, 7|5|54. (Argentina).

451.678 — La relación de las artes figurativas con la naturaleza (Castellano). 81 págs. Orig.: Schelling. Trad. del alemán: Alfonso Castano Pinán. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 2.000 ejempl. pesos 7.—. Cap. Federal, 20|5|54. (Argentina).

451.689 — Futbolistas Argentinos Agremiados (Castellano). Prop.: Futbolistas Argentinos Agremiados. 1.500 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.695 — Los piropos (Paso doble, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Lorenzo P. Mendoza. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 250 ej. $ 3,50. Cap. Federal, 28|5|54. (Argentina).

451.696 — Los piropos (Paso doble, mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Sciamarella. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 28|5|54. (Argentina).

451.697. — Faz "A": Tu eres mi rayo de sol (Fox trot). Letr. y mús.: J. Davis-C. Mitchell. Faz "B": La polca del peine y el papel (Polca). Letr. y mús.: Hollander-Feahy. Intérprete: Doris Day. Disco Columbia Nº C 20085. 6.200 ejempl. $ 12. Cap. Federal, 4|4|1954. (Argentina).

451.698—Faz "A": Pecos Bill (Corrido). Letr. y mús.: Johnny Lange-Eliot Daniel. Faz "B": Pedazo de noche (Bolero). Letr.: Luis Abanto Morales. Mús.: Amín Abugauch Bazán. Intérp.: Trío Hermanos Herrera. Disco Columbia Nº C 16016. 2.050 ejempl. $ 10,10. Cap. Federal, 4|4|1954. (Argentina).

451.699 — Faz "A": Pájaro campana (Galopa). Mús.: Anónimo. Recop.: Félix Pérez Cardozo. Faz "B": Los 60 granaderos (Cueca). Letr.: Hilario Cuadros. Mús.: Félix Pérez Cardozo. Intérp.: Conj. Félix Pérez Cardozo. Disco Columbia Nº C 15014. 1.500 ejempl. $ 10,10. Cap. Federal, 4|4|54. (Argentina).

451.725 — Alejado de tí (Guarania, mús.). 2 págs. Autor: Baudilio Armando González. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 550 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

451.726 — Alejado de tí (Guarania, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Baudilio Armando González. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 550 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

451.736 — Un mensaje (Vals clásico, mús.). 2 págs. Autor: Amaro F. Oxley Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|3|54. (Argentina).

451.748 — Tradición (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Antonio Lázaro. 3.000 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

e.24|9-Nº 6.331-v.7|10|54

3 DE JUNIO DE 1954

451.751 — Ping Pong (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Editorial Difusión S. A. 24.000 ejempl. $ 1. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.752 — Pasiones Blancas (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Difusión S. A. 23.500 ejempl. $ 1. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.753 — Digesto Católico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Editorial Difusión S. A. 8.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, marzo-abril-mayo de 1954. (Argentina).

451.754 — Mundo Colombófilo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Félix J. R. Oddicini. 1.200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, enero-abril de 1954. (Argentina).

451.755 — La Idea (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejempl. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

451.756 — Coche a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 35.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

451.757 — Bagó (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Laboratorios Bagó. 16.000 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

451.758 — Archivos Farmacéuticos Bagó (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Laboratorios Bagó. 6.000 ej. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

451.759 — Seya (Cast[illegible] trimestr[illegible] sarios[illegible] Fed[illegible]

451.[illegible] tantino. 3.000 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.761 — La Nación (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Anón. La Nación. 118.451 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.762 — Previsión y Sanidad Social (Castellano). Prop.: Horacio Enrique Aldao. 3.000 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.763 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 12.500 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.764 — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Castellano. Prop.: B. J. Carey. 325 ej. $ 1. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.765 — Continente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.766 — Ovina (Castellano). Bol. Diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 250 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.767 — El Tony (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 674.000 ejempl. $ 1. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.768 — Intervalo Extra (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S.R.L. 201.100 ejempl. $ 1. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.769 — Intervalo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R.L. 489.000 ejempl. $ 1,20. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.770 — Fantasía (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 254.300 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.771 — Vida Nueva (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: José Abentín. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario (S. Fe) mayo-junio-julio de 1954. (Argentina).

451.772 — Resplandor de la Verdad (Castellano). Prop.: Sociedad Espiritista Sáenz Cortés. 1.000 ejempl. Pehuajó (Bs. As.), marzo, abril y mayo de 1954. (Argentina).

451.773 — Surge (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 600 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.779 — Padula as de los eucaliptus (Milonga, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Morales. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|3|54. (Argentina).

451.780 — Padula as de los eucaliptus (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Hugo E. Galli y Lincoln A. Torcelli. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.781 — Falsedad del plan atribuído a Mariano Moreno (Castellano). 14 págs. Autor: Alfredo Gárgaro. Edit.: El Autor. Impres.: Antonio Amoroso. 500 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 31|12|53. (Argentina).

451.807 — A un payador argentino (Milonga, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan A. Ceriani. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.808 — A un payador argentino (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.809 — Mateando a lo criollo (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo de Forte. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.810 — Mateando a lo criollo (Ranchera, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: A. González. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ej. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.811 — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Federación Económica de Tucumán. Direct.: Juan Carlos Muiño. 3.500 ej. [illegible]án, junio de 1954. (Argentina).

[illegible] — Tribuna (Castellano). Dia[illegible]rop. y Direct.: Antonio Feli[illegible]rioso. 1.100 ejempl. $ 0,50. [illegible]s. As.), mayo de 1954. [illegible]).

451.813 — Voz de Iberia (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Gonzalo Laporta. 500 ejempl. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

451.814 — Brújula (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Antonio Heit 200 ejempl. $ 0,50. Macachín (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

451.823 — C.A.B.E. (Castellano). Rev. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Direct.: Enrique Dávila. 1.700 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.826 — Colecciones (Castellano). 4 págs. Autor: Nelly Saglio. Edit.: La Autora. Impres.: S.A.G.A. 1.000 ejempl. $ 1. Cap. Federal, setiembre de 1953. (Argentina).

451.827 — Colaboración, colección de fuerzas vivas (Castellano). 14 págs. Autor: M. Aki y Ego Sum. Edit.: Silva Lynch Amílcar. Impres.: Imprenta Sáenz. 1.000 ejempl. Cap. Federal, 3|6|54. (Argentina).

451.855 — Secretos del alma (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Mercado. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.856 — Secretos del alma (Vals-letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Mercado. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.859 — Romney Marsh (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Asoc. Argentina de Criadores de Romney Marsh. Direct.: Osvaldo José Gómez. 1.000 ejempl. Cap. Federal, mayo-diciembre de 1953. (Argentina).

451.864—Let's Sing in English (Inglés-Castellano). 32 págs. Orig.: J. Lawrence-M. Fontendy-Billy Reid y otros. Trad.: Anónimo. Edit.: Fenner. Impres.: Luis y Emilio Fenner. 10.000 ejempl. $ 5 Rosario, mayo de 1954. (Argentina).

451.866 — La Redacción Artística Explicada (Castellano). 28 págs. Autor: Arnaldo Ezeyza Gallo. Edit.: Librería Perlado S. R. L. Impres.: Domínguez, Bignone y Cía. S. R. L. 1.000 ejempl. $ 20. Cap. Federal, 29|4|54. (Argentina).

451.873 — La Provincia (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Norberto Pintos. 2.500 ejempl. $ 1. Neuquén, abril de 1954. (Argentina).

451.106 — 26|5|54: Inscripción del seudónimo "Penacho".

e.24|9-Nº 6.332-v.7|10|54

4 DE JUNIO DE 1954

451.879. — Renovador. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Rodolfo Carboni. 4.000 ej. $ 0.50. Cap. Federal mayo de 1954. (Argentina).

451.880. — El Eslovaco de la América del Sur. (Eslovaco). Periód. semanal. Prop.: Asoc. Cultural Eslovaca. 1.500 ej. $ 1.50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

451.881. — Asesor en Leyes Impositivas. (Cast.). Prop.: Samuel Aaron Natanson. 2.700 ej. Cap. Federal, abril y mayo de 1954. (Arg.).

451.882. — Letras. (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: J. Antonio Garzón, 500 ej. $ 1.80. La Carlota (Cba.), septiembre de 1953. (Arg.).

451.883. — La Unión. (Cast.). Periódico quincenal. Prop.: Ernesto Manzur, José Pedro Bonvecchi, Juan Carlos Busnelli y Angel Eligeo Gorreri. 1.000 ej. $ 0.50. Luján (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

451.884. — Ressorgiment. (Catalán). Rev. mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 600 ej. $ 2.50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.885. — Nasha Gazeta. (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Mackiewicz - Maksimc Bondar. 4.300 ej. $ 0.50. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

451.886. — Jurisprudencia Argentina. (Castellano) Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 3.200 ej. Cap .Federal, mayo de 1954. (Arg.).

451.887. — Argentina Justicialista. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Serafín Demarco, Juan A. Borrás, Miguel Petronacci. 4.000 ej. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

451.888. — Ecos de Mi Colegio. (Cast.). Prop.: Angela A. Seppey. 650 ejempl. $ 1. Cap. Federal, marzo y abril de 1954. (Arg.).

451.889. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. (Cast.). Diario. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 400 ej. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

451.890. — Noticias Gráficas. (Cast.). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 135.000 ej. $ 0.40. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

451.891. — Bancarios del Provincia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. Cap. Federal, marzo, abril de 1954. (Arg.).

451.896. — El Proceso Económico del Perú. (Cast.). 125 pgs. Autor: F. Mario Bazán. Edit.: Ediciones Mundo-América. Impres.: Gumercindo Rosas. 500 ej. $ 15. Cap. Federal, 30|5|54. (Arg.).

451.897. — Sus Más Hermosos Escritos. (Cast.). 352 pgs. Autor: Amalia Domingo Soler. Edit.: Editorial Kier SRL. Impres.: Tall. Gráfico Césari. 4.000 ejempl. $ 25. Cap. Federal, 20|12|53. (Arg.).

451.898. — El Mensaje de los Sueños. (Castellano). 314 pgs. Autor: José E. Guráieb. Edit.: Editorial Kier SRL. Impres.: Macland, SRL. 3.000 ej. $ 35. Cap. Federal, 14|12|53. (Arg.).

451.911. — Cartas de Amor. (Cast.). 192 pgs. Autor: Llorangel. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 20.000 ej. $ 4. Cap Federal, 30|4|54. (Arg.).

451.912. — Discurso del Método. (Cast.). 112 pgs. Orig.: Renato Descartes. Trad del francés: M. E. Blagosch. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ej. $ 5. Cap Federal, 12|1|54. (Arg.).

451.913. — Manon Lescaut. (Cast.). 160 pgs. Orig.: Aba e Prevost. Trad. del francés: Roberto Pauli. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.. Talleres Gráf. Arsope. 10.000 ejempl. $ 5. Cap Federal, 26|2|54. (Arg.).

451.915. — Didáctica General. (Cast.). 178 pgs. Autor: Ethel M. Manganiello. Editorial: Librería del Colegio S. A. Impres.: Imprenta López. 3.000 ej. $ 22 Cap. Federal, 2|4|54. (Arg.)

451.916. — Matemática. (Curso Primero). 334 pgs. Autor: Ing. Héctor J. Médici, Ing. Emanuel S. Cabrera. Ed.t.: Librería del Colegio S. A.|Impres.. Tall. Gráficos Palumbo. 8.000 ej. $ 19. Cap. Federal, 22|3|54. (Arg.).

451.917. — Matemática (Tercer Año). Castellano. 384 pgs Autor: Ing. Héctor J Medici, Ing. Emanuel S. Cabrera. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impres.: Establec. Gráf. Tomás Palumbo. 4.000 ej. $ 20.50. Cap. Federal, 5|2|54 (Arg.).

451.918. — Contabilidad Práctica. (Nuevo Plan de Estudios, año 1953). Cast. 286 pgs. Autor: Ing. Emanuel S. Cabrera, Dr. Lauro Alterisio. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 5.000 ej. $ 19. Cap. Federal, 15|3|54. (Arg.).

451.919 — Manual de Historia Moderna y Contemporánea (Con especial referencia a España y América). Plan 1953. (Castellano). 412 pgs. Autor: Héctor Trevisan y José Sinland. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impres.: Tall. Gráf. Palumbo. 3.000 ej. $ 32. Cap. Federal, 21|4|54. (Arg.).

451.920. — Superficies y Volúmenes, Cuarto Curso, Escuelas de Comercio. (Cast.). 80 págs. Autor: Ing. Héctor J. Médici y Emanuel S. Cabrera. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impres.: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 4.000 ej. $ 3.90. Capital Federal, marzo de 1954. (Arg).

451.947. — El Desierto de los Tártaros. (Cast.). 221 pgs. Orig.: Dino Buzzatti Trad. del italiano: Hellen Ferro. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.. Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ej. $ 20. Cap. Federal, 29|1|54. (Arg.).

451.948. — El Diablo. (Cast.). 310 pgs. Orig.: Giovanni Papini. Trad. del italiano: Vicente Fatone. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 20.000 ej. $ 26. Capital Federal, 24|3|54. (Arg.).

451.949 — Los Mendoza (Castellano). 184 págs. Autor: Bonifacio del Carril. Edit.: Emecé Editores S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 2.000 ejemp. $ 28.— Cap. Federal, 12|3|54. (Argentina).

451.950 — Juana (Ranche, Mús.)., 2 págs. Autor: Juan J. Guichandut y Oscar Rubens. Edit.: Ediciones Musicales Select. Impres.: Miguel y Galino. 250 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, 27|5|54. (Argentina).

451.951 — Juana (Ranchera, letra). Castellano. 2 págs. Autor Juan J. Guichandú y Oscar Rubens. Edit.: Ediciones Musicales Select. Impres.: Miguel Galindo. 250 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, 27|5|54. (Argentina).

451.952 — Vamos tango amigo! (Tango, música). 2 págs. Autor: M. C. Flores y O. Rubens. Edit.: Ediciones Musicales Select.: Miguel y Galindo. 250 ejemplares. $ 2.— Cap. Federal, 27|5|54. (Argentina).

451.953 — Vamos, tango amigo! (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: M. C. Flores y O. Rubens. Edit.: Ediciones Musicales Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, 27|5|51. (Argentina).

451.955 — Polifonía (Castellano). Rev. Prop. y Direct.: Alberto Emilio Giménez. 500 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

451.956 — Los hombre nunca lloran (Tango, música). 2 págs. Autor: Atilio Hugo Vincenti. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 150 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 20|12|54. (Argentina).

451.957 — Los hombres nunca lloran (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Polito. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 150 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 20|2|54. (Argentina).

451.961 — Doña Tomasa (Ranchera, música). 2 págs. Autor: Natalio Tursi y Alejandro Britos. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, 7|5|54. (Argentina).

451.965 — Faz "A": Cinco minutos más (Fox Trot), Letra y música: Styne-Cahn. Faz "B": Nunca me he olvidado (Fox Trot). Letra y música: Styne Cahn. Intérp.: Bob Crosby. Disco Decca número 333.084. 800 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.966 — Faz "A": Echale la culpa al samba (Samba). Mús.: Nazareth - Gilbert. Faz "B": Lero lero - ben te vi atrevido (Marchinhas). Mús.: Lacerda - Frazao - Pesce. Intérp.: Ethel Smith. Disco Decca Nº 333.135. 500 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.967 — Faz "A": Conozca al Sr. Callaghan (Fox Trot). Mús.: Spear. Faz "B": El boogie salvaje (Boogie woogie). Mús.: Gibbs - Gray - Wood. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca número 333.213. 2.000 ejemp. $ 11,50 Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.968 — Faz "A": Buenas noches Irene (Vals). Letra y música: Ledebetter - Lomax. Faz "B": Tzena, tzena, tzena (One Step). Letra y música: Ross-Jenkins. Disco Decca Nº 333.179. 400 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

451.969 — Faz "A": Charmaine (Vals). Letra y música: Rapee - Pollack. Faz "B": Susurrando (Fox Trot). Letra y música: Shonberger - Rose - Coburn. Intérp.: Gordon Jenkins. Disco Decca Nº 333.211. 400 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.970 — Faz "A": Sinfonía (Fox Trot). Letra y música: Alstone - Tabet - Bernstein - Lawrence. Faz "B": Podría ser la primavera (Fox, Trot). Letra y música: Rodgers - Hammerstein. Intérprete: Jean Sablon. Disco Decca número 333.147. 300 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.971 — Faz "A": Dedos vertiginosos (Fox Trot). Letra y música: Confrey. Faz "B": Dedos alados (Fox Trot). Música: Clark. Intérp.: Bill Snyder. Disco Decca Nº 333.225. 2.000 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.972 — Faz "A": California, aquí vengo (Fox Trot). Letra y música: Meyer - De Sylva - Jolson. Faz "B": Liza (Fox Trot). Letra y música: G. e I. Gershin - Kahn. Intérp.: Al Jolson. Disco Decca Nº 333.198. 800 ejemp. pesos 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.973 — Faz "A": Concierto (Fox Trot). Mús.: Rachmaninoff. Faz "B": Concierto (Fox Trot). Mús.: Rachmaninoff. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca Nº 333.087. 400 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.974 — Faz "A": Acuarela del Brasil (Marchinha). Mús.: Barroso - Russell. Faz "B": El Boogie de Anitra (Boogie-Woogie). Mús.: Wright - Grier. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca número 333.095. 500 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.975 — Faz "A": Mi melancólica nena (Fox Trot). Letra y música: Burnett - Norton. Faz "B": Lloré por ti (Fox Trot). Letra y música: Freed - Arnheim - Lyman. Intérp.: Bing Crosby. Disco Decca Nº 333.110. 400 ejemp. $ 11,50. Capital Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.976 — Faz "A": A la hora señalada (Canción). Letra y música: Washington - Tiomkin. Faz "B": Del lado de afuera del cielo (Canción). Letra y música: Conn - Gallop. Intérp.: Fred Waring. Disco Decca Nº 333.295. 4.000 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451 977 — Faz "A": Serenata. Mús.: Schubert. Faz "B": Ensueño (Reviere). Mús.: Schumann. Intérp.: Jesse Crawford. Disco Decca Nº 333.031. 300 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.978 — Faz "A": Hacen falta dos para el tango (Canción). Letra y música: Hoffman - Manning. Faz "B": Me he reído del amor (Canción). Letra y música: Davis - Silver. Intérp : Louis Armstrong. Disco Decca Nº 333.276. 3.000 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.979 — Faz "A": Buenos días, señor eco (Fox Trot). Letra y música: Bill y Belinda Putman. Faz "B": Bin bong bing (Fox Trot). Letra y música: Putman - Ramez. Intérp.: Jane Turzy. Disco Decca Nº 333.185. 800 ejemp. pesos 11,50 Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

452.010 — Revista de la Cooperativa Obrera Ltda. (Castellano). Prop.: Cooperativa Obrera Ltda. Direct.: Manuel F. Torres. 8.500 ejemplares. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

452.011 — La Voz Espiritista (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Director: Luis Travesaro. 2.000 ejemp. Rosario (S. Fe), marzo de 1954. (Argentina).

452.012 — La Verdad (Cast.) Periódico semanal. Prop. y Direct.: Cesáreo Osés. 500 ejs $ 0 50. Santa Rosa (Eva Perón) abril de 1954. (Argentina).

452.014 — Faz "A": Tango Mío (Tango) Mús.: O. N. Fresedo. Letra: E. Fresedo. Tu Eres la Amada de mis Sueños (Fox trot). Mús.: R. M. Sánchez. Letra: J. V. de los Hoyos. Faz "B": Cruz Mandinga (Tango). Mús.: E. N. de la Cruz. Letra: N. Trimani Martín Pescador (Ranchera). Mús.: F. Pracánico. Letra: E. Magaldi. Interp.: Agustín Magaldi. Disco Sicamericana Nº 2.003. 8.000 ejs. $ 23,85. Cap. Federal, 13|2|54. (Argentina).

452.015 — Faz "A": El Penado 14 (Tango). Mús.: A. Magaldi y P. H. Noda. Letra: C. Pesce. Soñé con mi Madre (Vals). Mús.: Julia Ferro. Letra: Julia Ferro. Faz "B": La que Nunca Tuvo Novio (Tango). Mús.: A. Magaldi y P. H. Noda. Letra: C. Pesce. Yo tan Solo Veinte Años Tenía (Vals). Mus.: J. C. Sanders. Letra: E. D. Cadícamo. Interp.: Agustín Magaldi. Disco Sicamericana Nº 2.002. 9.000 ejs. $ 23,85. Cap. Federal, 13|2|54. (Argentina).

452.016 — Faz "A": Inspiración (Tango) Mús.: P. Paulos. Letra: L. Rubistein. Nápoles en Buenos Aires (Tarantela). Mús.: V. San Lorenzo. Letra: J. Fernández Blanco. Faz "B": Se Fué la Pobre Viejita (Tango). Mús.: A. Magaldi y P. H. Noda. Letra: E. D. Cadícamo. Tristezas del Haren (Fox trot) Mús.: O. S. Spadone. Letra: A. Ferreyra. Interp.: Agustín Magaldi. Disco Sicamericana Nº 2.001. 8.000 ejs. $ 23,85. Cap. Federal, 13|2|54. (Argentina).

452.017 — Faz "A": El Ratoncito Valiente (Relato infantil). Libretos: Della Valle y Petrucelli. Faz "B": El Pobre Pavito (Canción infantil). Libretos: Della Valle y Petrucelli. Interp.: Tatín. Disco Sicamericana Nº 7.022. 5.000 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).

452.018 — Faz "A": La Gallina Doña Juana (Canción infantil). Adaptación y arreglo. Mús.: F. Marzan. Letra: R. Torrado. Faz "B": El Peluquero y el Perrito (Canciones infantiles). Adaptación y arreglo. Mús.: F. Marzan. Letra: R. Torrado. Interp.: Leo Belico. Disco Sicamericana Nº 7.020. 5.000 ejs. $ 11.50. Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).

452.019 — Faz "A": La Granja de Pascual y Julián el Trapecista (Canciones Tradicionales). Mús. y Letra: René Briand. Faz "B": Creación de la Bandera y Manuel Belgrano (Vals infantil). Mús. y Letra: René Briand. Interpreta: René Briand. Disco Sicamericana Nº 7.019. 5.000 ejs. $ 11 50. Capital Federal, 15|3|54. (Argentina).

452.020 — Faz "A" China Chola (Cueca). Mús.: Anónimo. Arreglo de: José M. Aravena. Faz "B": La Ñusta (Huainito). Mús.: Anónimo. Areglo de: José M. Aravena. Interp.: Conjunto Inti-Sumaj. Disco Sicamericana Nº 15.059. 700 ejs. $ 12,50. Cap. Federal, 16|3|54. (Argentina).

452.021 — Faz "A": Motivos de Carnavelito (Carnavalito). Música: Anónimo. Arreglo de José Manuel Aravena. Faz "B": Palomitai Tai (Bailecito) Mús.: Anónimo. Arreglo de: José Manuel Aravena. Interp.: Conjunto Inti-Sumaj. Disco Sicamericana Nº 15.058. 700 ejs. $ 12,50. Cap. Federal, 16|3|54. (Argentina).

452.022 — Faz "A": Slow Poke (Fox trot). Letra y Mús.: Pee Wee King, Stewart, Price. Arreglo: Dante Amicarelli. Faz "B": Dinah (Fox trot). Mús.: y Letra: Harry Akst, Sam Lewis, Joe Young. Arreglo de: Marito Cosentino. Interp.: Ray Nolan. Disco Sicamericana Nº 15.057. 700 ejs. $ 12,50. Cap. Federal, 16|3|54. (Argentina).

452.023 — Faz "A": El Beso (Pasodoble) Mús.: Adrián Ortega. Letra: Fernando Moraleda. Faz "B": A Unos Ojos (Vals) Música: arreglo de Carlos Montbrun Ocampo. Letra: H. Videla Flores. Interp.: Miguel de Molina. Disco Sicamericana Nº 15.055. 1.250 ejs. $ 12,50. Cap. Federal, 16|3|54. (Argentina).

452.024 — Faz "A": Maruka (Preludio). Mús : A Vives. Faz 'B': Sueño de un Vals (Selecciones). Mús.: Oscar Strauss Interp.: Arquesta Majestic. Disco Sicamericana Nº LP 1.0 1. 600 ejs. $ 28.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

452.025 — Decile al Corazón (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alfredo G. Styk. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

452.026 — Decile al Corazón (Tango, música). 2 págs. Autor: Emilia Falugue. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

452.033 — Ramillete Sureño (Triunfo, letra). Cast. 2 páginas. Autor: Manuel Abrodos. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 14|5|54 (Argentina).

452.034 — Ramillete Sureño (Triunfo, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Abrodos. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 14|5|54. (Argentina).

452.035 — La Lechuza Bodeguera (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enio Altamar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 14|5|54. (Argentina).

452.036 — La Lechuza Bodeguera (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: José Abrodos. Edit.. Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 14|5|54. (Argentina)

452.037 — Venite Venite (Canción alegre mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 24|4|54. (Argentina).

452.038 — Venite Venite (Canción alegre, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 24|4|54. (Argentina).

452.049 — Silabario del Mito (Cast.). 47 págs. Autor: Nelly Saglio. Edit.: Ateneo Liberal Argentino. Impres.: S. A. G A. 1.000 ejs. $ 10—. Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).

452.050 — Mi Bien (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Ballesteros y Roberto Armengol. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresiones Musicales E.M.O. R. 250 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 12|5|54. (Argentina).

452.051 — Mi Bien (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Ballesteros y Roberto Armengol. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.—. Cap Federal, 12|5|54. (Argentina).

e.24|9-Nº 6 326-v.7|10|54

7 DE JUNIO DE 1954

452.058 — El Tribunal (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Freude Brea. 250 ejs. $ 0,10. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.059 — Noticiero Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Facundo Costales. 250 ejs. $ 0,10. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.060 — Polifonía (Cast.). Prop.: Alberto Emilio Giménez. 600 ejs. $ 6. Cap. Fed., marzo-mayo de 1954. (Arg.).

452.061 — Franco Vida (Cast.) Rev. mensual. Prop.: La Franco Argentina, S.A. 3.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Argentina).

452.062 — Heraldo de Asturias (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Aureliano Barredo. 850 ejs. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.063 — El Alma que Canta (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Blas Buccheri. 45.000 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., marzo, abril y mayo de 1954. (Arg.).

452.064 — Resplandor (Cast.). Prop.: Marcelino Blanco. 700 ejs. $ 0,60. Cap. Fed., enero y febrero de 1954. (Arg).

452.065 — Diario de Licitaciones (Cast.). Prop.: Féderico Plá. 300 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.066 — Argentina Austral (Cast.). Rev. mensual. Prop.: S.A.I. y E. de la Patagonia. 4.500 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

452.067 — Addya (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. 320 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.068 — Maribel (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 138.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.069 — Chabela (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena, S.R.L. 89.700 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.070 — Leoplán (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R L. $ 2,50. Cap. Fed, mayo de 1954. (Arg.).

452.071 — Ajedrez (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 4.000 ejs. $ 7. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.072 — Revista de Gendarmería Nacional (Cast.). Bimestral. Prop.: Gendarmería Nacional. 13.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

452.073 — El Orden (Cast.). Prop.: Tomás Sacco. 1.500 ejs. $ 0.40. Vicente López (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

452.074 — La Voz del Pueblo (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini 850 ejs. $ 0,50. San Jerónimo Norte, mayo de 1954. (Arg.).

452.075 — Sancor (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Fábricas de Manteca "San-Cor" Coop. Unidas Ltda. 14.300 ejs. Sunchales (S. Fe), abril de 1954. (Arg.).

452.076 — El Barman (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la Rep. Argentina. 450 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

452.077 — Letras (Cast.). Period. quincenal. Prop.: J Antonio Garzón. 500 ejs. $ 2. La Carlota (Cba.). octubre de 1953. (Arg.).

452.078 — La Razón (Cast.). Diario. Propiet.: S. A La Razón. 222.377 ejs. $ 0,40 Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.079 — Luis Braille Argentina. Prop.: Dirección de Ciegos. 900 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.084 — Faz "A" 1: Quiero que seas mi nena; 2: Tú lo sabes también. Mús. 1: Hendricks; 2: Warren-Jordan. Faz "B" 1: Una cama es el mejor amigo del hombre; 2: Tú no me quisistes nena. Mús. 1: Mc Kinley; 2: Moore - Washington. Intérp.: Louis Jordan. Vol. 1. Disco Decca Nº DIM|E. 2.527. 200 ejs. $ 20,90. Cap. Fed., 1º|6|54. (Arg.).

452.085 — Faz "A" 1: Variable; 2: Riña de enamorados. Letra y mús. 1: Reid-Altman; 2: Richardson-Mc Alpin. Faz "B" 1: Rocío plateado sobre el pasto azul; 2: Hace tanto tiempo, querida. Letra y mús. 1: Burt; 2: Tubb. Intérp.: Don Cherry. Vol. 1. Disco Decca Nº DIM|E. 2.526. 200 ejs. $ 20,90. Cap. Fed., 1º|6|54. (Arg.).

452.086 — Faz "A" 1: Tanto como el doble; 2: Alguien a quien querer. Letra y mús. 1: Swain; 2: Mellin. Faz "B" 1: Justo cuando nos enamoramos; 2: Triste y sentimental. Let. y mús. 1: Thompson-Russell.; 2: Basie-Livingston-David. Intérp.: Mills Brothers. Vol. II. Disco Decca Nº DIM|E. 2.524. 250 ejs. $ 20,90. Cap. Fed, 1º|6|54. (Arg.).

452.087 — Faz "A" 1: El boogie del din don; 2: Triste Luisita. Letra y mús.: 1: Singleton-Mc Crae; 2: Sampson-Mills. Faz "B" 1: Pre-Estreno; 2: Sin cuidado. Letra y mús. 1: Quinchette; 2: Quadling-Howard-Jurgens. Intérp.: Ella Fitzgerald. Vol. II. Disco Decca Nº DIM|E. 2.523. 250 ejs. $ 20,90. Cap. Fed., 1º|6|54. (Arg.).

452.088. — Faz "A". Canta al Jolson. Vol. II. 1: Avalón. 2: Canción del Aniversario. 3: Todo Mi Amor. 4: Sigue Sonriéndole a las Dificultades. Letra y mus.: 1: Rose-Jolson. De Sylva. 2: Jolson-Chaplin. 3: Jolson-Akst-Chaplin. 4: Jolson-De Sylva. Faz "B": Canta al Jolson. Vol. II. 1: Si Solo Tuviese un Fósforo. 2: Déjame Cantar y Seré Feliz. 3: A la Luz de la Luna Plateada. 4: Desearía Tener una Chica. Letra y mús.: 1: Morris-Johnston-Meyer. 2: Berlin. 3: Edward-Madden. 4: Le Roy-Kann. Intérp.: Al Jolson. Disco Decca Nº LTM 8326. 600 ej. $ 59.80. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

452.089. — Faz "A": Melodías de Jerome Kern. 1: Cómo Luces esta Noche. 2: Hace Tiempo y a lo Lejos. 3: Los Ayeres. 4: Hay Humo en tus Ojos. Mús.: 1: Fields. 2: Gershwin. 3: Harbach. Faz "B". Melodías de Jerome Kern. 1: No me Creyeron. 2: Hasta que Pasen las Nubes. 3: Todo lo que Tú Eres. 4: El Toque de tu Mano. Mús.: 1: Reynolds. 2: Wodehouse. 3: Hammerstein. 4: Harbach. Intérp.: Gordon Jenkins. Disco Decca Nº LTM 8333. 500 ej. $ 59.80. Cap. Federal. 3|5|54. (Arg.)

452.090 — Faz "A": El tercer hombre (Fox trot). Mús.: Karas. Faz "B": El Vals del café Mozart (Vals). Mús.: Karas. Intérp.: Ethel Smith Disco Decca Nº 333.163. 500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

452.091 — Faz "A": El chiflado de los pies planos (Fox trot). Letr. y Mús.: Gaillard-Stewart-Green. Faz "B": Mi bastón (Fox trot). Letr. y Mús.: Berlin. Intérp.: Mills Brothers y Louis Armstrong. Disco Decca Nº 33333072. 800 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

452.092 — Faz "A": Adiós muchachos (Fox trot). Letr. y Mús.: Sanders-Vedani-Cochran. Faz "B": Un beso en un sueño (Fox trot). Letr y Mús.: Kalmar-Ruby-Harmerstein. Intérp.: Louis Armstrong. Disco Odeón Número 333208. 3.000 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954 (Argentina).

452.093 — Faz "A": Hace tiempo y a lo lejos (Moledía). Mús.: Kern-Gershwin. Faz "B". La Primavera vendrá tarde este año (Melodía). Mús.: Loesser. Intérp.: Percy Faith. Disco Decca Número 333146. 800 ejs. $ 11.50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina)

452.094 — Faz "A": Tango azul (Melodía). Mús.: Anderson. Faz "B": El reloj sincopado (Pieza característica). Mús.: Anderson. Intérp.: Leroy Anderson. Disco Decca Nº 333191. 1.000 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

452.095 — Faz "A": Blues de las fichas (Fox trot). Mús.: Woody Herman. Faz "B": Boogie de las fichas (Boogie Woogie). Letr. y Mús.: Woody Herman. Intérp.: Woody Herman. Disco Decca Nº 333029. 500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

452.096 — Faz "A": Siempre en mi corazón (Fox trot). Mús.: Lecuona-Gannon. Faz "B". Intermezzo (Fox trot). Mús.: Provost-Henning. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca Número 333067. 500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

452.097 — Faz "A": Desesperadamente (Canción Bolero). Letr. y Mús.: G. Ruíz, R. López Méndez. Faz "B": Que te importa (Canción Bolero). Letr. y

Mús.: Rafael Hernández. Intérp.: Elvira Ríos. Disco Odeón Nº 333028. 200 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

452.098 — Faz "A": Tico tico no fuba (Samba). Mús.: Abreu-Oliveira. Faz "B": Acuarela del Brasil (Fantasía). Mús.: Barroso. Intérp.: Ethel Smith. Disco Decca Nº 333187. 3.000 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

452.104 — Resplandor de la verdad (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Sociedad Sáenz Cortés. Direct.: Italo Luraghi. 1.000 ejs. Pehuajó (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

452.105 — Te llevo en mi recuerdo (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: F. Dante Pierpauli (Dante Pier). Edit.: Mundo Musical. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 2.— Cap. Federal, 7|4|1954. (Argentina).

452.106 — Te llevo en mi recuerdo (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: F. Dante Pierpauli (Dante Pier). Edit.: Mundo Musical. Impres.: E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 2.— Cap. Federal, 7|4|1954. (Argentina).

452.107 — El Baión del pollito (Baión-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: F. Dante Pierpauli (Dante Pier). Edit.: Mundo Musical. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 2.— Cap. Federal, 7|4|1954. (Argentina).

452.108 — El Baión del pollito (Baión-Mús.). 2 págs. Autor: F. Dante Pierpauli (Dante Pier). Edit.: Mundo Musical. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 2.— Cap. Federal, 7|4|1954. (Argentina).

452.109 — En tú olvido (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Azucena Maizani y Armando Acquarone. Edit.: Roma, Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina)

452.110 — En tu olvido (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Azucena Maizani y Armando Acquarone. Edit.: Roma Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

452.111 — La Batalla de los Indices de Natalidad entre Argentina y Brasil; Aspecto Cuantitativo. (Castellano). 25 páginas. Autor: Alfredo Kolliker Frers. Edit. e Impres.: Ministerio de Salud Pública de la Nación. 300 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.112 — Keep It a Secret (Vals-Música). 2 págs. Autor: Jessie Mae Robinson. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

452.113 — Guarda el secreto (Keep it a Secret), Vals-Letr. 2 págs. Orig.: Jessie Mae Robinson. Versión: Ross. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

452.114 — Milonga ingrata (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Lito Bayardo, Angel Mazola y Juan A. Manzur. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

452.115 — Milonga ingrata (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Lito Bayardo, Angel Mazola y Juan A. Manzur. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

452.119 — Cuca (Vals Canción-Mús.). 2 páginas. Autor: Ibar Segura Funes. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 0,60. Cap. Federal, 18|9|1946. (Argentina).

452.126 — Pétalos divinos (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Sebastián Piana. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Mundo Musical. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 30|4|1954. (Argentina).

452.127 — Pétalos divinos (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roque R. González (Gonzalito). Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Mundo Musical. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 30|4|1954. (Argentina).

452.136 — Salto Deportivo (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Augusto Rollin. 500 ejs. $ 0,80. Salto (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

452.138 — Correntino soy .. chamigo (Chamamé-Mús.). 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 30|5|1954. (Argentina).

452.139 — Correntino Soy... Chamigo. (Chamamé, letra). Cast. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 30|5|54. (Argentina).

452.146 — Don Bildigerno (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Larrea y Alejandro Britos. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

452.147 — Mi Vida está en tu Vida (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ramiro Vásquez Molina. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

452.148 — Mi Vida está en tu Vida (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Víctor Quiroga. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

452.151 — Apuntes Profesionales (Cast.). 528 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Policía Federal. Impres.: Tall. Gráf. de la Policía Federal. 8.500 ejempl. Cap. Federal, 3|12|53. (Argentina).

452.152 — Mundo Maderero (Cast.). Períód. mensual. Prop. y Director: Antonio Aníbal Lima. 2.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

452.153 — Tratado de Armonía. 110 págs. Orig.: C. Pedron. Versión española de: Guillermo Espinosa. Edit.: Ricardi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 12.—. Cap. Federal, 15|2|54. (Argentina).

452.154 — Vals. Op. 69 Nº 1. Para piano. 8 páginas. Orig.: F. Chopin. Didáctico, Crítico, Comparativa de: Attilio Brugnoli. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, 19|1|54. (Argentina).

452.155 — Solfeggietto, para Piano. 4 páginas. Orig.: K. Ph. E. Bach. Revisión: Beniamino Cesi. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 19|1|54. (Argentina).

452.156 — Tres Danzas Húngaras (Nº 5, 6, 7) para Piano. 12 págs. Orig.: J. Brahms. Revisión de: Ernesto Marciano. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 19|1|54. (Argentina).

452.157 — Composiciones Fáciles para Piano. 56 págs. Orig.: J. Haydn, W. A. Mozart. Elegidas, Revisadas y Digitadas por: Alessandro Longo. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 12.—. Cap. Federal, 13|1|54. (Argentina).

452.158 — Consolaciones (Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6) para Piano. 24 págs. Orig.: F. Liszt. Revisión: Felice Boghen. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 5.—. Cap. Federal, 8|7|53. (Argentina).

452.159 — Escenas Infantiles, Op. 15, para Piano. 18 págs. Orig.: R. Schumann. Revisada y Digitada por: Renzo Lorenzoni. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 12|2|54. (Argentina).

452.160 — Acuarelas, Op. 19 para Piano. 32 págs. Orig.: Niels W. Gade. Revisión de: Aldo Romaniello. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 10.—. Cap. Federal, 30|3|54. (Argentina).

452.161 — La gazza ladra - Sinfonía para piano. 16 págs. Autor: G. Rossini. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 6.— Cap. Federal, 18|8|53. (Argentina).

452.162 — Rondó a capricho - Op. 129. 16 págs. Orig.: L. v. Beethoven. Revisada y digitada: Giuseppe Frugatta. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 4.— Capital Federal, 17|3|54. (Argentina).

452.163 — 7 Diversiones o sonatas - Para violín - Op. 18. 40 págs. Orig.: B. Campagnoli. Revisin de: Enrico Polo. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemp. $ 8.— Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).

452.164 — El pequeño pianista - 40 Recreaciones para los principiantes - Op. 189. 18 págs. Orig.: L. Kohler. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 12|2|54. (Argentina).

452.165 — Sonatinas para piano a 4 manos - Op. 24, 54, 58, 60. 44 págs. Orig.: A. Diabelli. Revisada por: Sigismondo Cesi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 9.— Cap. Federal, 28|1|54. (Argentina).

452.166 — Valses para piano. 100 págs. Orig.: F. Chopin. Revisión de: Attilio Brugnoli. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 2.000 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 8|12|53. (Argentina).

452.167 — Vos me dijiste (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julián Elizalde. Edit. e Impres.: Editorial G. y R. 260 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 3|6|54. (Argentina).

452.168 — Vos me dijiste (Zamba, música). 2 págs. Autor: Julián Elizalde. Edit. e Impres.: Editorial G. R. 260 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 5|6|54. (Argentina).

452.170 — Impuestos, teoría y práctica de su aplicación - Tomo I. (Castellano) 466 págs. Autor: Roberto Corbella Figini - Enrique García Vázquez - Abraham Isaac Gerest y otros. Edit.: Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. Impres: Imprenta López. 4.000 ejemplares. (Argentina).

452.173 — Mundo Argentino (Castellano). Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S.A. Direct.: José Adolfo Alemán. 70.550 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.174 — El Hogar (Castellano). Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S.A. (Argentina)452.175 — 4 de Junio (Milonga para guitarra, mús.). 2 págs. Autor Teodora Sierras. Edit. e Impres.: Ricordi. 100 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, año 1943. (Argentina).

452.175. — 4 de Junio (Milonga para guitarra, música). 2 págs. Autor: Teodora Sierras. Edit. e Impres.: Ortelli Hnos. 100 ejemplares. 1. Cap. Federal, 20|12 de 1943. (Argentina).

452.176 — Guapeando (Milonga para guitarra, música). 2 págs. Autor: Teodora Sierras. Edit. e Impres.: Ortelli Hnos. Hnos. 100 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, 20|12|43. (Argentina).

452.177 — Abrojito (Triste para guitarra, música) 2 págs. Autor: Teodora Sierras. Edit. e Impres.: Ricordi. 100 ejemp. $ 0,80. Cap. Federal, 20|10|43. (Argentina).

452.181 — Fleur de París (Letr.). 2 págs. Orig.: Maurice Vandair. Versión: José Francis. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 500 ejemp. $ 4.— Cap. Federal 4|6|54. (Argentina).

452.182 — Folies Bergere (Fox Trot, letra). 2 págs. Orig.: Maurice Chevalier. Versión: Joe Francis. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 500 ejemp. $ 4.— Cap. Federal. 4|6|54. (Argentina).

452.188 — ¿Ritorneremo, a vivere...? (Valze Canzone, letra). Italiano. 2 páginas. Autor: Enrico Guerri. Edit e Impres.: Sucesos Americanos. 500 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

452.184 — ¿Ritorneremo a vivere...? (Valze Canzone, música). 2 págs. Autor: Bartolomé Palmisciano. Edit. e Impres.: Sucesos Americanos. 500 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

452.185 — Claveles de Valencia (Paso doble, letra). 2 págs. Autor: Enrique Guerri. Edit. e Impres.: Sucesos Americanos. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

452.186 — Claveles de Valencia (Paso doble, música). 2 págs. Autor: Bartolomé Palmisciano. Edit. e Impres.: Sucesos Americanos. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal. 10|5|54. (Argentina).

452.187 — Método de corte y confección sistema "Rodríguez" (Castellano). 249 págs. Autor: M. G. Fuertes Rodríguez. Ilustró: María Luisa Facorro. Edit.: Modista Graciosa Fuertes. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejemp. $ 195.— Cap. Federal. 4|6.54. (Argentina).

451.921. — Lecciones de Didáctica (I Didáctica General). Castellano. 230 págs. Autor: Amanda Imperatore. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impres.: Tall. Gráf. Abece. 3.000 ejempl. $ 24. Cap. Federal, 11|4|54. (Argentina).

451.922. — Lecciones de Didáctica (II Didáctica Especial). Castellano. 472 págs. Autor: Amanda Imperatore. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impres.: Tall. Gráf. Abece. 3.000 ejemplares. $ 34. Capital Federal, marzo de 1954. (Argentina).

451.923. Soy de Corrientes (Chamamé, letra). Castellano., 2 págs. Auter: José Manuel Tagle. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejemplares. $ 3. Cap. Federal. 31|5|1954. (Argentina).

451.929. — Serie B Nº 8-Vº Año (Album). 23 págs. Autor: J. Haydn. F. Schubert. G. B. Lully y otros. Edit. e Impres.: Bermejo y Fussi. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal 7|11|1953. (Argentina).

451.930. — Album de Piezas. 2º año. 24 págs. Orig.: Exaudet - Bach - Hadyn y otros Revisión: Sebang. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4,20. Capital Federal, 12|11|1953. (Argentina).

451.931. — Colección Didáctica Serie B-2º año, Tomo III° 20 págs. Orig.: Muller-Popp-Weber y otros. Revisión: Sebang. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

451.932. — Colección Didáctica. Categoría B. VII Tomo. 23 págs. Orig.: Schubert y Mendelssohon. Revisión de: Sebang. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal. 10.1 de53. (Argentina).

451.933. — Colección Didáctica. Categoría A. Tomo III°. 20 págs. Orig.: Kohler-Czerny-Duvernoy y otros. Edit. e Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal, 8|11|1953. (Argentina).

451.934. — Tres Sonatas. Op. 79. Op. 2 número 1. Op. 10 nº 2. 28 págs. Orig.: Beethoven. Revisión de: Stereich-Sebaud. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal, 10|1 de 1953. (Argentina).

451.935. — Tres Sonatas. IV año. 24 páginas. Orig.: Mozart-Clementi-Beethoven. Revisión de: Sebaud. Edit. e Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal, 3|2|1954. (Argentina)

451.936. — Stereich. Album. Serie B. IV Tomo 3er. año 19 págs. Orig.: Beethoven. Mendelsshon, Chopín y otros. Revisión de: Sebaug. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal, 5|10|1953. (Argentina).

451.937. — Colección Didáctica. Categoría A Vº Tomo. 23 págs. Orig.: Czerny, Loeschhornn, Heller y otros. Revisión de: Sebaug. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal, 9|12|1953. (Argentina).

451.938. — Estudios. Categoría A. VI Tomo. 3er. año. 24 págs. Orig.: Scarlatti, Beethoven, Chopín y otros. Revisión de: Sebaug. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal. 3|2|1953. (Argentina).

451.939. — Colección C (a 4 manos). IV Tomo. 14 págs. Orig.: Schubert, Weber, Schumann. Revisión de: Sebaug. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal, 9|1|1954. (Argentina).

451.940. — Colección Didáctica. Categoría C. IV Tomo (Rep ertorio a 4 manos). 15 págs. Orig.: Mozart y Beethoven. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal. 8|11|1953. (Argentina).

451.941. — Colección Didáctica. Categoría B. V Tomo. 22 págs. Orig.: Sacchini, Scarlatti, Mendelssohn y otros. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal, 10|11|1953. (Argentina).

451.942. — Soy de Corrientes (Chamamé, música). 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejemplares. $ 3. Cap. Federal. 31|1 de 1954. (Argentina).

451.944. — Crónica de mi familia (Castellano). 158 págs. Orig.: Vasco Pratolini. Trad. del italiano: Héctor Alvarez. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 4.000 ejemplares. Pesos 18. Cap. Federal, 7|9|53. (Argentina).

451.945. Amor entre ruinas (Castellano). 90 págs. Orig.: Evelyn Waugh. Trad. del inglés: Julieta Méndez Goncalvez. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.000 ejempl. $ 8. Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

451.946. — Arenas que cantan (Castellano). 217 págs. Orig.: Josephine Tey. Trad. del inglés: Raquel G. Heinzmann de Busto. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 8.000 ejemplares. $ 12. Cap. Federal, 12|3 de 1954. (Argentina).

452.052. — Digesto Ediar de la Legislación Argentina. Leyes, Códigos y Decretos Textos Ordenados y Actualizados. Diccionario. Indice Analítico de la Legislación Nacional y Diccionario Jurídico General (2 tomos). Castellano. 968 y 786 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Ediar Sociedad Anónima. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 274. Avellaneda, 6|5|1953. (Argentina).

452.053. — Digesto Ediar de la Legislación Argentina. Leyes, Códigos y Decretos, Textos Ordenados y Actualizados. Diccionario. Indice Analítico de la Legislación Nacional y Diccionario Jurídico General (2 tomos). Castellano. 828 y 726 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Ediar Soc. Anón. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 274. Avellaneda, 29|7|1953. (Argentina).

452.054. — Práctica Quirúrgica de la Clínica Lahey de Boston (Castellano). 1.128 págs. Orig.: Frank H. Lahey. Richard B. Cattell y otros. Trad. del inglés: Julio J. Castro. Edit.: José Bernades. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 5.000 ejemplares. $ 390. Cap. Federal, 28|5 1954. (Argentina).

e.27|9-Nº 6.327-v.8|10|54

8 DE JUNIO DE 1954

452.194 — Ultimo Momento (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros. Capital Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.195 — Boletín del Centro de Almaceneros (Castellano). Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As. 4.200 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.196 — Goles (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 135.387 ejempl. $ 1. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.197 — Acomac (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

452.198 — Radiolandia (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 258.866 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.199 — El Górrión (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 53.000 ej. $ 0,70. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.200 — Puño Fuerte (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 98.000 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.201 — Lanza Brava (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 33.000 ej. $ 0,40. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.202 — Tit-Bits (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 59.000 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.203 — Mundo Israelita (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita S. R. L. 4.000 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.204 — España (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. 33 500 ej. Cap. Federal, marzo-abril-mayo de 1954. (Argentina).

452.205 — El Orden (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Blanco y Barnetson 900 ejempl. $ 0,40. Puerto Deseado (G. Ml. Com. Riv.), abril de 1954. (Argentina).

452.206 — Gaceta Judicial (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 2.000 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.207 — Los Edictos (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 2.000 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.208 — Foro Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.100 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.209 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Diario. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 1.300 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.210 — Landsmanschaftn (Sociedades de Residentes). Idisch. Prop.: Federación de Sociedades de Residentes Israelitas en la Argentina. 3 000 ejempl. $ 1. Cap. Federal, enero a mayo de 1954. (Argentina).

452.211 — Landsmanschaftn (Sociedades de Residentes). Idisch. Periód. quincenal. Prop.: Federación de Sociedades de Residentes Israelitas en la Argentina. 3.000 ejempl. $ 1. Cap. Federal, setiembre a diciembre de 1953. (Argentina).

452.212 — La Voz del Pueblo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 1.200 ejempl. $ 0,20. Junín (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

452.213 — El Progreso (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 550 ejempl. $ 0,50. Hurlingham (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

452.214 — Avanza (Castellano). Rev. mensual. Propiet.: Enrique Rómulo Grosso. 700 ejempl. Eva Perón (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

452.215 — Boletín Informativo del Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata (Castellano). Mensual. Prop.: Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata. 700 ejempl. Mar del Plata, marzo-abril de 1954. (Argentina).

452.216 — Campo Misionero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.100 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.217 — El Diario (Castellano). Propietario: Jorge Rodríguez Pardo. 3.000 ejempl. $ 0,40. Córdoba, mayo de 1954. (Argentina).

452.218 — Misa Divina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 40.000 ejempl. $ 0,80. Córdoba, mayo de 1954. (Argentina).

452.219 — La Verdad (Castellano). Prop.: Alfonso Tavani. 450 ejempl. $ 0,50. Cap Federal, mayo de 1954. (Argentina)

452.220 — La Verdad (Castellano). Prop.: Alfonso Tavani. 450 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

452.221 — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.300 ejempl. Rosario, junio de 1954. (Argentina).

452.222 — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editora La Gaceta S.R.L. 100.000 ejempl. pesos 0,50. San Miguel de Tucumán, mayo de 1954. (Argentina).

452.223 — La Prensa (Castellano). Diario. Prop.: E.P.A.S.A. (Empresa Periodística Argentina S. A.). 6.362.380 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.224 — El Litoral (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Resp. Ltda. El Litoral. 34.938 ejempl. $ 0,50. Santa Fe, mayo de 1954. (Argentina).

452.225 — Asesor de Trabajo e Higiene (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro José Fasce. 1.200 ej. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.228 — Estúpido Cupido (Bolero, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Severo Mirón. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|4|54. (Argentina).

452.229 — Estúpido Cupido (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Severo Mirón. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|4|54. (Argentina).

452.230 — Lágrimas Negras (Son, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Matamoros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|4|54. (Argentina).

452.231 — Lágrimas Negras (Son-Mús.). 2 págs. Autor: Miguel Matamoros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3. Cap. Federal, 25-4-1954. (Argentina).

452.237 — Agua y Sol del Paraná (Canción del litoral argentino). Mús. 2 págs. Autor: Ariel Ramírez. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 5-5-1954. (Argentina).

452.238 — Agua y Sol del Paraná (Canción del litoral argentino). Letr. Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Brasco. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 5-5-1954. (Argentina).

452.239 — Zamba del Cochero (Motivo folklórico salteño). Mús.: 2 págs. Autor: Ariel Ramírez. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 5-5-1954. (Argentina).

452.240 — Nostalgia Carioca (Choro-Mús.). 2 págs. Autor: Emilio Bruzone-Héctor A. Luzzi y Roberto Mata. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.241 — Nostalgia Carioca (Choro-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Emilio Bruzone-Héctor A. Luzzi y Roberto Mata. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi 200 ejemp. — 3. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.242 — Molly (Fox trot-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Emilio Bruzone-Héctor A. Luzzi y Roberto Mata. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3.—. Capital Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.243 — Molly (Fox trot-Mús.). 2 páginas. Autor: Emilio Bruzone-Héctor A. Luzzi y Roberto Mata. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.244 — La Rosa de mis Sueños. (Castellano). 67 págs. Autor: Gilda Borghetti de Lauría. Edit.: La Autora. Impres.: Academia Santa Teresita. 500 ejemp. $ 8,—. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.249 — La Lecherita (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Albérico R. Small. Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 150 ejemp. $ 3,—. Capital Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.250 — La Lecherita (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 150 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.251 — La Ranchileña (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 150 ejemp. $ 3,—. Capital Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.252 — La Ranchileña (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Albérico R. Small. Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 150 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.253 — Los Hijos de Satanás. (Castellano). 86 págs. Autor: Juan Púrpura. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Signo, Artes Gráfica. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, 22-3-1954. (Argentina).

452.254 — Cuentas Hechas. (Castellano). 304 págs. Autor: L. M. B. Garrigo. Edit.: Ediciones Nelson. Impres.: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Stotland. 4.000 ejemp. $ 10,—. Capital Federal, 7-12-1953. (Argentina).

452.255 — Safari en el Continente Negro. (Castellano). 241 págs. Orig.: Ing. Víctor Ostrowski. Trad. del polaco: T. Alter y M. Szumowska. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Talleres Gráf. Pedemonte Hnos. y Stotland. 5.553 ejemp. $ 40,—. Cap. Federal, 20-10-1953. (Argentina)

452.256 — Nociones de Derecho Constitucional (Lecciones tomadas por Máximo Castro y Alcides V. Calandrelli). 315 págs. Autor: Arístóbulo del Valle. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso, S. R. L. 3.000 ejemp. $ 35,—. Cap. Federal, 26-10-1953. (Argentina).

452.257 — La Protección de los Trabajadores en la Planificación Nacional. (Castellano). 110 págs. Autor: Alfredo A. Mascía. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemp. $ 18,—. Cap. Federal, 18-9-1953. (Argentina).

452.258 — Fuentes de Alimentación. (Castellano). 276 págs. Autor: Julio V. Rueda. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Gráf. Macland. S. R. L. 3.000 ejemp. $ 35,—. Cap. Federal, 30-11-1953. (Argentina).

452.259 — Historia y Crítica del Juramento. (Castellano). 199 págs. Autor: Carlos A. Ayarragaray. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Scotland. 2.000 ejemp. $ 30,—. Cap. Federal, 23-12-1953. (Argentina).

452.260 — Vida Política de Juan Manuel de Rosas (A través de su correspondencia). Tomo 1: El Advenimiento de Rosas. 1ra. parte: 1793-1830. 2do. parte: 1830-1835. (Castellano). (2 vol.). 254 y 291 págs. Autor: Julio Irazusta. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Graf. Pedemonte Hnos. y Stotland. 3.000 ejemp. $ 50,—. Cap. Federal, 26-12-1953. (Argentina).

452.261 — Manual del Joyero. (Castellano). 428 págs. Autor: Juan Casabó. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Scotland. 4.000 ejemp. $ 80,—. Capital Federal, 12-2-1954. (Argentina).

452.262 — Curso Gráfico de Instrumental de Aviación. (Castellano). Autor: Eugenio José Brusa. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Scotland. 3.000 ejemp. $ 16,—. Cap. Federal, 27-12-1953. (Argentina).

452.270 — El Expositor Bautista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Junta Bautista de Publicaciones de la Convención Evangélica Bautista. Direct.: Santiago Daniel Daglio. 2.050 ejemp. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.271 — Ubersee Post (El Correo de Ultramar). Castellano, alemán, inglés, francés. Prop. y Direct.: Hermann E. Reisner. Alemania, año 1954. (Extranjera).

452.291 — Buenos Aires Herald. (Inglés). Diario. Prop: Buenos Aires Herald Ltda. Direct.: Robert Basil Hamilton Thomson. 12.500 ejemplares. $ 0,50. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.292 — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Castellano. Bol. trisemanal. Prop. y Direct.: Bernardo J. Carey. 325 ejemp. $ 1,—. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.300 — Revista de la Dirección de Cultura. (Castellano). Prop.: Municipalidad de Avellaneda. Direct.: Norberto José Folino. 4.000 ejemplares. Avellaneda, julio a noviembre de 1953. (Argentina).

452.311 — Para Ti (Guaracha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Willy Gamboa. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.312 — Para Ti (Guaracha-Mús.). 2 págs. Autor: Willy Gamboa. Edit.: El Autor. Imprés.: A. Boccazzi. 100 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.313 — Pa'Maracaibo (Balambo-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Willy Gamboa. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.314 — Pa'Maracaibo (Balambo-Mús.). 2 págs. Autor: Willy Gamboa. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.317 — Pregón. (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Donato Pepe. 500 ejemp. $ 0,50. San Andrés de Giles (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

452.318 — Bien Tangueado (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Ermenegildo Ippolito. Edit.: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Omci. 500 ejemplares. $ 3,—. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.319 — Radiofilm. (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca, S. R. L. Direct.: Emilio Rodríguez. 40.000 ejemp. $ 1,20. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.320 — El Trencito. (Castellano) Prop.: Emilio Rodríguez. Director: Carlos Ginés. 16.000 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.338 — Piantá... Piantá... (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos A. J. Garrone. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.339 — Piantá... Piantá... (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: José A. Pugliano. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3,—. Capital Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.341 — El Orden. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Nicolás Cinalli Tano. 200 ejemp. $ 0,60 Firmat (S. Fe), mayo de 1954. (Argentina).

e.28|9-Nº 6.328-v.11|10|54

9 DE JUNIO DE 1954

452.350 — Autotécnica (Cast.). Mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.600 ejs. $ 4. Bs. As. (Arg.).

452.351 — La Tribuna Odontológica (Castellano). Bimestral. Prop.: David Cohen. 1 550 ejs. $ 2. (Arg.).

452.352 — Boletín Matemático (Cast.). Revista. Prop.: Bernardo I. Baidaff. 1.000 ejs. $ 60. Bs. As (Arg.).

452.353 — Tatsachen (Realidades). Alemán. Mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz 2.800 ejs (Arg.).

452.354 — Tatsachen (Realidades). Alemán. Mensual. Prop: Ernesto G. Kienitz. 2.700 ejs. $ 2-50-100. (Arg.).

452.355 — Noticias A.P.G. (Agencia Periodística Garza). 1.300 ejs. Prop.: Ernesto G. Kienitz. (Arg.).

452.356 — El Chubut. Prop.: Sociedad Colectiva. 70.400 ejs. Mayo de 1954. (Argentina).

452.357 — La Nueva Provincia (Cast.). Diario. Propiet.: La Nueva Provincia. 24.519 ejs. $ 0,50. B. Blanca (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

452.358 — La Voz de San Justo (Cast.). Diario. Prop.: Carlos Martínez Maritorena y Suc. de José Martínez Maritorena. 126.000 ejs. San Francisco (Cba.), mayo de 1954. (Arg.).

452.359 — El Colono (Cast.). Prop.: Gaspar F. Heer. 8.000 ejs. $ 0,50. Esperanza, mayo de 1954. (Arg.).

452.360 — Comercio y Justicia (Cast.). Diario Prop: Pronsato y Cía. 4.500 ejs. $ 0,40. Córdoba. (Arg.).

452.361 — El Día (Cast.). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 4.000 ejs. $ 0,40. C. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.362 — La Palabra Ucrania (Ukrainske Slovo). Prop.: Asociación Ucrania de Cultura (Prosvita en la R. Argentina). 1.900 ejs. $ 1,50. Cap. Fed, abril de 1954. (Arg.).

452.363 — La Palabra Ucrania (Ukrainske Slovo). Semanario Ucranio. Prop.: Asociación Ucrania de Cultura (Prosvita en la R. Argentina). 1.900 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Argentina).

452.364 — 17 de Octubre (Cast.). Quincenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 500 ejs. $ 1. Pellegrini (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

452.365 — Esso Noticias Nº 275 (Cast.). Prop: Esso, S.A. Petrolera Argentina. 5.350 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Argentina).

452.366 — La Esfera (Cast.). Mensual. Prop.: Ricardo David Jacinto. 500 ejs. $ 2. Avellaneda, enero de 1954. (Arg.).

452.367 — Sembrando. Prop.: Junta Diocesana de la Doctrina Cristiana. 1.500 ejs. $ 3. Corrientes, enero-abril de 1954. (Arg.).

452.368 — Sarmiento (Cast.). Bimestral. Prop.: Sociedad Sarmiento. 1.500 ejs. San Miguel de Tucumán, febrero de 1954. (Arg.).

452.369 — Volante (Cast.). Mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.370 — Por las Bellas Artes (Cast.). Mensual Prop.: Aurora Fabia Alegre. 1.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., febrero y marzo de 1954. (Arg.).

452.371 — Dios y Patria. Prop.: Círculo Católico Polaco en Bs. As. 1.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., junio de 1954. (Arg.).

452.372 — Boletín Ntra. Señora de Luján Tigre (Cast.). Prop.: P. Arcángel Cassol. 185 ejs. Tigre (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

452.373 — Aero Mundial (Inglés). Semanal. Prp.: Albert Mirkin. 100 ejs. $ 375. anual. Martínez (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

452.374 — Aero Mundial (Cast.). Semanal. Prop.: Alberto Kirkin. 220 ejs. $ 275 anual. Martínez (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

452.375 — El Pago de la Matanza (Cast.). Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. 1.000 ejs. Matanza (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

452.376 — El Mensajero Evangélico Luterano (Alemán). Rev. mensual. Prop.: La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. 2.500 ejs. $ 0,85. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.377 — La Verdad (Cast.). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 5.600 ejs. $ 0,50. Junín (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

452.378 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Cast.). Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejs. $ 30. Rosario, mayo de 1954. (Arg.).

452.379 — Revista Médica del Norte (Castellano). Mensual. Prop.: Juan David Gueblon. 1.000 ejs. $ 60.— anual. San Miguel de Tucumán, abril de 1954. (Argentina).

452.380 — Publicidad Florense (Cast.). Mensual. Prop.: Antonio Molina. 200 ejs. $ 0,30. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.381 — Nueva Argentina. Prop.: Jesús del Río. 3.500 ejs. Ciudad de Tucumán, mayo de 1954. (Arg.).

452.382 — Boletín Parroquial (Cast.). Semanal. Propiet.: Juan Garzia Savio. 11.000 ejs. $ 0,50. Caseros (Bs. As.), diciembre 1953 a marzo de 1951. (Arg.).

452.383 — Edición Rural (Cast.). Diario. Prop.: C.E.D.A.R., S.A. 17.000 ejs. Mayo de 1954. (Arg.).

452.384 — Aeroplata (Cast.). Bimestral. Prop.: Núñez, Roldán y Cía. 800 ejs. Eva Perón (Bs. As.), enero y febrero de 1954. (Arg.).

452.385 — Lex (Cast.). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 105.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.393 — El Combate (Cast.). Semanario. Prop.: José Agustín Tissera Corrales. 3.000 ejs. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, febrero de 1954. (Arg.).

452.402. — Esclavo. Milonga candombe, letra. Autor: Guillermo Guillen. Impres.: Separ. Edit. El Autor. 500 ej $ 3. Rosario, S. Fe, 3|5|54. (Arg.).

452.403. — Noche de Locura. Tango, letra (Cast.). Autor: Carlos Bahr. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit. Editorial de M. Internacional, S. R. L. 250 ej. $ 3. Bs. As., 26|5|54. (Arg.).

452.404. — Noche de Locura. Tango, mús. Autor: Manuel Sucher. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. Bs. As., 26|5|54.

452.405. — Voz del Corazón. Tango, letra. Autor: Guillermo Guillen. 500 ej. $ 2.50. Impres.: Ana. Edit.: El Autor. Rosario, S. Fe, 1º|6|54. (Arg.).

452.406. — Voz del Corazón. Tango, mús. Autor: Alex Schneider. Impres.: Ana. Edit.: El Autor. 500 ej. $ 2 50. Rosario, S. Fe, 20|3|54. (Arg.).

452.407. — Esclavo. Milonga candombe, mús. Autor: Luis Chera y Clemente Vega. Impres.: Separ. Edit.: El Autor. 500 ej. $ 3. Rosario de S. Fe, 3|5|54. (Arg.).

452.408. — Album de la Revista Intervalo (Historietas, Adaptaciones). Castellano. 144 páginas. Autor: Gustavo A. Becquer, José Zorrilla y otros. Impresor: Rosso. Editor: Editorial Columba Hnos. 55.000 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, 8 de junio de 1954. (Argentina).

452.409. — Muy Pobrecito. Gato. Letra. Castellano. Autor: Angel Peña. Impresor: Sucesos, Ediciones Musicales. Editor. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 2 de abril de 1954. (Argentina).

452.410. — Muy Pobrecito. Gato. Música. Autor: Hilda Frechoso (Hilda Vivar), y Amílcar Zerda. Impresor: Edit. Sucesos Ediciones Musicales. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 2 de abril de 1954. (Argentina).

452.411. — Feliz Cumpleaños Mamá. Vals. Letra. Autor: Enio Altamar. Impres. Edit.: Sucesos Musicales. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 2 de marzo de 1954. (Argentina).

452.411. — Feliz Cumpleaños Mamá. Vals. Música. Autor: Miguel Roberto Abrojos. Impres. Edit.: Sucesos Ediciones Musicales. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 2 de abril de 1954. (Argentina).

452.413. — Porteños y Provincianos. Triunfo. Letra. Autor: Angel Peña. Impres. Edit.: Sucesos Ediciones Musicales. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24 de abril de 1954. (Argentina).

452.414 — Porteños y Provincianos. — Triunfo. Música. Autor: Avelino Casao Impres. Edit.: Ediciones Musicales Sucesos. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 2 de abril de 1954. (Argentina).

452.415. — Mi Mujercita. Vals. Letra. Autor: Rafael del Campo. Impres. Edit.: Sucesos. Ediciones Musicales. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 30 de marzo de 1953. (Argentina).

452.416. — Mi Mujercita. Vals. Música. Autor: Dante Gilardi. Impres. Edit.: Sucesos Ediciones Musicales. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 30 de marzo de 1953. (Argentina).

452.420 — Oftalmología. 664 paginas. Autor: M. Amsler, A. Bruckner, A. Franceschetti y otros. Traduc.. Anónimo. Impresor: Imp. H. Americana, S. A. Editor: Salvat. 2.000 ejemplares. $ 40. Barcelona, España, 1954.

452.421. — Tratado de Patología y Clínica Médicas. Tomo V. 1.246 paginas. Castellano Autor: J. Bodoso Gaspar, J. Barbera Voltas y otros. Director: Agustín Pedro Pons. Impresor. Imp. Hispano Americana. Editor: Salvat. 3.000 ejemplares. $ 600. Barcelona, España, 1953.

452.422. — Enología. 645 páginas. Autor: J. Ribereau Gayón. Impresor Imp. Hispano Americana, Edit.: Salvat. 2.000 ejemplares. $ 198. Barcelona, España, 1954.

452.423. — Hidráulica Agrícola. 283 páginas. Autor: Ricardo Behi. Impresor: Imp. Hispano Americana. Editor: Salvat. 3.000 ejemplares. $ 150. Barcelona, España, 1954.

452.424. — La Meteorología. 151 páginas. Autor: André Viaut. Traductor.: Luis Postigo García. Impresor.: Imp Hispano Americana. Editor: Salvat. 2.000 ejemplares. $ 25. Barcelona, España, 1954.

452.425. — Sismos y Volcanes. 157 páginas. Autor: Jean Rothe. Traductor: Godoy de Zoe. Impresor. Imp. Hispano Americana. Barcelona, España, 1954. — 2.000 ejemplares. $ 25.

452.426. — La Publicidad. Autor: Bernard de Plas y Henri Verdier. 136. páginas. Traductor: Voltes Bou Pedro. — Impresor: Imp. Hispano Americana. — 2.000 ejemplares. $ 25. Editor: Salvat. Barcelona, España, 1954.

452.427. — La Grafología. 122 páginas. Autor: Herbert Hertz. 122 páginas. — $ 25. Traductor: Pedro Voltes Bou. — Impresor: Imp. Hispano Americana. Editor: Salvat. 2.000 ejemplares. $ 25. Barcelona, España, 1954.

452.428. — Los planetas. 142 páginas. Autor: Pierre Guintini. Impresor: Imprenta Hispano Americana. Traductor: Godoy de Zoe. Editor: Salvat. 2.000 ejemplares. $ 25. Barcelona, España.

452.429. — Psicosis y Neurosis. 142 páginas. Autor: Henri Baruk. Traductor Pedro Voltes Bou. Impresor. Imprenta Hispano Americana. Editor. Salvat. — 2.000 ejemplares. $ 25. Barcelona, España, 1954.

452.431. — Historia Argentina. Cuarto año ciclo superior del Magisterio. 160 páginas. Autor: Leoncio Gianello. Impresor: Edit.: Editorial Castellví. 3.000 ejemplares. Santa Fe, 10 de abril de 1954. $ 12. (Argentina).

452.432. — Brasil Encantador. Choro. Música. Autor: Prudencio Lacámara y Pablo Gallina. Impresor. Edit.: P. Lacámara. 1.000 ejemplares. $ 5. Rosario, Santa Fe, 12 de mayo de 1954. (Argentina).

452.444. .— Amanecer. Semanario. Propietario: Miguel Teves, Martiniano A. Sánchez. Castellano. 600 ejemplares. — $ 0,65. Navarro, Buenos Aires, mayo de 1954. (Argentina).

452.445. — La Raspa. Melodía popular mejicana. Arreglo para acordeón a piano. Autor anónimo. Arreglo: Norberto Kopel. Impresor: R. de Stéfano. Editor: Editorial Ricordi. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 30 de marzo de 1954. (Argentina).

452.446. — Estrellita. Canción mejicana para canto y piano. Autor: Manuel M. Ponce. Letra. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 2 de abril de 1953 (Argentina).

452.447. — Estrellita. Canción mejicana para canto y piano. Música. Autor: Manuel M. Ponce. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 2 de abril de 1954. — (Argentina).

452.448. — Don Esteban. Tango porteño. Letra. Autor: Juan de Kel Sar. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. (Argentina).

452.449 — Don Esteban (Tango porteño). Mús. Autor: Augusto P. Berto. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 24|3|52. (Arg.).

452.450 — Suipacha (Tango para piano). Letra. Autor: J. Fernández Blanco. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 1.000 ejs. Bs. As., 20|7|54. (Arg.).

452.451 — Suipacha (Tango para piano). Mús. Autor: Eduardo Arolas. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 1.000 ejs. Bs. As., 20|7|54. (Arg.).

452.452 — A la gran muñeca (Tango, letra(Autor: Miguel F. Oses. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 1.000 ejs. Bs. As., 21|5|54. (Arg.).

452.453 — A la gran muñeca (Tango, música). Autor: Jesús Ventura. Impres.: Bermejo. Edit.: Ricordi. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As. 21|5|54. (Arg.).

452.457 — El bazar de los juguetes (Tango, mús.) Impres.: Edit. Julio Korn. 265 ejs. $ 3. Bs. As., 25|3|54. (Arg.).

452.458. — El bazar de los juguetes. tango, letra. Impres.: Edit. Editorial Julio Korn. Autores: Roberto Rufino yAlberto Podestá. Impres. 265 ejemplares. $ 3. Bs. As., 25|3|54. (Argentina).

452.459. — Por aquí, por acá. Mambo, letra. Autor: I. Iglesias. Impres.: Editorial Julio Korn. Edit. Editorial Arpegio. 247 ejemplares. Bs. As., 28|5|13. Pesos 3. (Argentina).

452.460. — Por aquí, por acá. Mambo, música. Autor: I. Iglesias. Impres: Editorial Julio Korn. Edit. Editorial Arpegio. 247 ejemplares. $ 3. Bs. As., 28|5|54. (Argentina).

452.461. — A Villoldo. Tango, música. Autor: Armando Lavava. Impres.: Edit. Editorial Julio Korn. 275 ejemplares. $ 3. Bs. As., 28|5|54. (Argentina).

452.462. — Baiao de Filomena. baio, letra. Autor: Tito Hairison. Impres.: Editorial Julio Korn. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. 267 ejemplares. $ 3. Bs. As. (Argentina).

452.463. — Baiao de Filomena. Baiao, música. Autor. Tito Harrison. Impres.: Editorial Julio Korn. Edit.: Editorial Sudamericana. 267 ejemplares. Bs. As., 28|5|54. $ 3. (Argentina).

452.464. — Baión del Cavaquinho. Baión, letra. Autor. Osvaldo Norton. Impres.: Edit. Editorial Julio Korn. 265 ejemplares. $ 3. Bs. As., 28|4|54. (Argentina).

452.465. — Baión del Covaquinho. Baión, música. Autor: Osvaldo Norton. Impres.: Edit. Editorial Julio Korn. 265 ejemplares. $ 3. Bs. As., 28|5|54. (Argentina).

452.466. — La Calle. Castellano. Propiet.: Editorial Puma S. R. L. Direct.: Alejandro Sausi. 35.000 ejemplares. $ 0,50. Mayo de 1954. (Argentina).

452.468. — Algún día volverás. Tango, música. Autor: Luciano Leocata. Impresor: Edit. Editorial Julio Korn. 268 ejemplares. Bs. As., 28|5|54. $ 3. (Argentina).

452.469. — Algún día volverás. Tango, letra. Autor: Raúl Hormaza. Impres.: Edit. Editorial Julio Korn. 268 ejemplares. $ 3. Bs. As., 28|5|54. (Argentina).

452.470. — Un desolado corazón. Tango, letra. Autor: Roberto Miro. Impres.: Edit. Editorial Julio Korn. 264 ejemplares. $ 3. Bs. As., 28|5|54. (Argentina).

452.471. — Un desolado corazón Tango, música. Autor: Miguel Mijen Sohn. Impresor: Edit.: Editorial Julio Korn. 28|5 de 1954. Bs. As. 264 ejemplares. $ 3. (Argentina).

452.472. — El Niño y el Programa Escolar. Mi credo pedagógico. 141 págs. Castellano. Autor: John Dewey. Estudio preliminar de Lorenzo Luzuriaga. 141 págs. Impres.: Tall Gráf. Fanetti. Edit.: Editorial Losada. 5.000 ejemplares. $ 12. Bs. As., 12|4|54. (Argentina)

452.473. — Babel y el Castellano. Castellano. 183 págs. Autor: Arturo Capdevilla. Impres: Fanetti. Edit.: Editorial Losada. 8.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., 23|3|54. (Argentina).

452.474. — Los Centros de Interés en la Escuela. 177 págs Castellano. Autor: Clotilde Guillén de Rezzano. Impres: Fanetti. Edit.: Editorial Losada. 5.000 ejemplares. $18. Bs. As, 23|3|54.

452.475. — Los Alimentos Terrestres. Y los nuevos alimentos. 156 págs. Castellano. Autor: Andrés Gide. Traduct.: Luis Tchevarri Impres.: Cacagno, Londa y Cía. Edit.: Editorial Losada 5.000 ejemplares. $ 16. Bs. As., 23|3|54. (Argentina).

452.476. — Despiertan las Fogatas. Poemas 139 págs. Autor: Elvio Romero. Impres.: Tall. Gráf. Vigor. Edit.: Editorial Losada. 2.000 ejemplares. $ 18. Bs. As, 4|2|54. (Argentina).

452.477. — Los Hombres de Buena Voluntad. XVII Vorge contra Quinette. 209 págs. $ 18. Autor: Jules Romains. Traduct.: Luis Echevarri. Impres.: Chiesino. Editor: Editorial Losada. 3.000 ejemplares. $ 18. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

452.480. — El Taita Medina. Tango. música. Autor: Salvador F. J. Castellano. Impres.: Ferrer. Edit.: Autores Libres. 250 ejemplares. $ $3. Bs. As., 31|3|54. (Argentina).

452.481. — El Taita Medina. Tango, letra Autor: Orlando Menichetti. Impres.: Ferrer. Edit.: Autores Libres. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 31|3|54. (Argentina).

452.482. — Te has de arrepentir. — Tango, letra. Autor: Julián Elizalde. Impres.: Boccazzi. A. Edit.: El Autor. 200 ejemplares. $ 3. Bs. As., 10|5|54. (Argentina).

452.483. — Te has de arrepentir. Tango, música. Autor: Julián Elizalde. Impres.: Boccazzi. A. Edit.: El Autor. 200 ejemplares. $ 3. Bs. As., 10|5|54. (Argentina).

452.489. — No me mires salteñita. Chacarera, letra. Autor: Pelayo Patterson. Guillermo Félix. Impres.: Edit.: Los Autores. Salta. 26|2|54. 1.000 ejemplares. $ 2. (Argentina).

452.490. — Sombras en los Cerros. Zamba, letra. Autor: Pelayo Patterson G. F. Imprss. Edit.: Los Autores. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Salta. (Argentina).

452.491. — Vallecito del Milagro. Bailecito, letra. Autor: G. F. Pelayo Pattersson 1.000 ejemplares. $ 2. Salta, 26|2|54. Imp. Edit.: El autor. (Argentina).

452.492. — En Pago Ajeno. Chacarera, letra. Autor: G. F. Pelayo Patterson. Impres. Edit.: El Autor. 1.000 ejemplares. $ 4. Salta, 3|2|54. (Argentina).

452.493. — La Pulsudita. Chacarera. letra. Autor: Pelayo Patterson. Impres. Edit.: El Autor. 1.000 ejemplares. $ 4. Salta, 3|2|54. (Argentina).

452.494. — Solís Pizarro. Zamba de Atocha, letra. Autor. G. F. Pelayo Pattersson. Impres Edit.: El Autor. 1.000 ejemplares. $ 4. Salta. (Argentina).

452.495. — Yapeyú. Marcha patriótica. letra. Autor: Héctor L. Santa Cruz. Impresor Edit.: Editorial Julio Korn. 265 ejemplares. $ 3. Bs. As., 10|9|43.

452.496 — Yapeyú. marcha patriótica, música. Autor: José A. Acotto Impres. Edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|9|54. 265 ejemplares. $ 3. (Argentina).

452.497. — Campera. Música. Autor: Sebastián Cambón. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 964 ej. $ 9.—. Bs. As., 29|4|54 (Argentina).

452.498. — El canto del boyerito. Música. Autor: Sebastián Cambon. Impres.: Edit.: Editorial Julio Korn. 964 ej. $ 9.—. Bs. As. 29|4|54 (Argentina).

452.499. — Vidalita. Música. Autor: Sebastián Cambon. Música. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 964 ej $ 9. —. Bs. As. 29|4|54 (Argentina).

452.500. — De taco y punta. Milonga en estilo popular, música. Autor: Sebastián Cambon. Impres. Edit.: Julio Korn. 964 ej. $ 9.— Bs. As., 29|4|54 (Argentina)

452.501. — Gato. Música. Autor: Sebastián Cambon. Impres.: Edit.: Editorial Julio Korn. 964 ej $ 9.—. Bs. As., 29|4|54 (Argentina)

452.502. — Danza. Música. Autor: Sebastián Cambon. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 964 Ej. $ 9.—. Bs. As., 29|4 de 1954 (Argentina).

452.503. — Volvió. Vals, música. Autor: Viglione Américo A. y Leonardo J Morales. Impres.: Costa-Arévalo. Edit.: El autor. 250 ej. Bs. As., 30|5|54 (Argentina).

452.504. — Volvió. Vals. letra. Autor: Américo A. Viglione y Leonardo J. Morales. Impres.: Costa-Arévalo. Edit.: El autor. 250 ej. Bs. As., 20|5|54 (Argentina).

452.505. — De mi buhardilla. Tango, música. Autor: Américo A. Viglione y Leonardo J. Morales. Impres. Costa-Arévalo. Edit.: El autor. 250 ej. $ 2.—. Bs. As. 30|5|54 (Argentina)

452.506. — De mi buhardilla. Tango, letra. Autor. Américo A. Viglione y Leonardo J. Morales. Impres.. Costa Arévalo Edit.: El autor. 250 ej. $ 2.—. Bs. As., 30|5|54 (Argentina).

452.536. — Cultura musical. Primer curso. 120 págs. Autor. Eduardo Melgar y Carlos R. Larrimbe. Impres.: Doce. Editores: Editorial Kapelusz. 3.000 ej. pesos 10.—. Bs. As., Abril de 1954 (Argentina).

452.556 — Agencia misional. Mensual. Castellano. Propiet. Direct: Francisco M. Ledochowski Thun. 8.000 ej. Villa Calzada. Bs. As. (Argentina). Mayo de 1954.

452.558. — Zamba del aire. Zamba, letra. Autor: Ignacio Nicosia. Impres.: Lotopint. Edit.: El autor. 50 ej. $ 3.—. Bs. Aires, 8|6|54 (Argentina).

452.559. — Zamba del aire. Zamba, música. Autor: Ignacio Nicosia Impres.: Lito-print. Edit.: El autor. 30 ej. pesos 3.—. Bs. As., 8|6|54 (Argentina).

452.560. — Morón Deportivo. Revista. Castellano. Propiet.: Antonio Alberto Fernández. Direct.: Osvaldo C. L. Fernández. 500 ej. $ 0,50. Morón, Bs. As. (Argentina).

452.561. — Tardecitas camperas. Ranchera música. Autor: René Rabellino. Impresores: Julio Korn. Edit.: El autor. 2.500 ej $ 3.—. Bs. As., 15|5|54 (Argentina).

452.562. — Riquiqui. El osito. 16 págs. Castellano. Autor: anónimo. Impres.: P. Paoppi. Edit.: Editorial Nef. 17.000 ej. $ 2.—. Bs. As., Mayo de 1954 (Argentina).

452.564. — Sargento de tambo nuevo. Cueca histórica, música. Autor: Osvaldo Torres. Impres.: Editorial G. y R. 500 Ejs. $ 3.—. Bs. As., 5|6|54 (Argentina).

418.172 — Inscripción del Seudónimo Yatasto; 26|4|54.

e.28|9-Nº 6.329-v.11|10|54

10 DE JUNIO DE 1954

452.599 — 29 Nendori (Albanés). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Patriótica Albanesa Skenderbeu. 500 ejs. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.600 — Guía del Hogar. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. 2.700 ejs. $ 1.— Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.601 — Gran Moda (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Temco S. R. L. 33.700 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.602 — Trío (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Temco S. R. L. 15.000 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.603 — Indumentaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria. 1.500 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.604 — Claridad del Alma. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Espiritualista "Claridad del Alma". 250 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.605 — Crítica (Castellano). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (Cadepsa). 4.809.330 ejemplares. $ 0,40. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.606 — Revista de Jurisprudencia Argentina. (Castellano). Trimestral. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 3.200 ejs. Cap. Federal, enero/marzo de 1954. (Argentina).

452.607 — Labores (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 132.480 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.608 — Vosotras (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 614.500 ejs. $ 2.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.609 — Rosario (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 1.450.000 ejs. $ 0,50. Rosario (S. Fe), mayo de 1954. (Argentina)

452.610 — Democracia (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 580.000 ejs. $ 0,50. Rosario (S. Fe), mayo de 1954. (Argentina).

452.611 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 196.000 ejs. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), abril-mayo de 1954. (Argentina).

452.612 — Boletín Mensual (Castellano). Prop.: Asoc. de Propietarios de Bienes Raíces. 1.000 ejs. $ 1.— P. R. S. Peña, mayo de 1954. (Argentina).

452.613 — Caciad (Castellano) Rev. trimestral. Prop.: Cámara Argentina del Comercio y la Industria de Artículos para Deportes. 650 ejs. Cap. Federal, enero-marzo de 1954. (Argentina).

452.614 — Boletín Informativo y Cultural de la Biblioteca Popular "Bartolomé Mitre" (Castellano). Bimestral. Prop.: Biblioteca Popular "Bartolomé Mitre". 500 ejs. Caseros (Bs. As.), febrero-marzo de 1954. (Argentina).

452.615 — Sophia (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejemplares. $ 2.— Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.616 — Gratia Plena (Castellano). Perió. mensual. Prop.: Myrra Marchand. 2.000 ejs. $ 1 — Cap. Federal, abril-mayo de 1954. (Argentina)

452.617 — Metalurgia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 2.000 ejs. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

452.618 — Mundo Metalúrgico (Castellano). Periód. mensual. Prop.. O. R. Ernesto Mateo López. 4.500 ejs. Cap. Federal. mayo de 1954. (Argentina).

452.619 — Nuevos Rumbos (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 24.000 ejs. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), abril-mayo de 1954. (Argentina).

452.620 — Revista de la Cámara Argentina de Comercio (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de Comercio. 4.000 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.621 — Mater Eclessia (Madre Iglesia). Castellano. Rev. Prop.: Unión Misional del Clero de la R. Argentina. 1.400 ejs. Cap. Federal, mayo-agosto de 1954. (Argentina).

452.622 — Asociación Fabricantes de Papel. (Castellano). Periód. mensual. Propietario; Asoc. Fabricantes de Papel. 500 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.623 — Los Andes (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Diario Los Andes. 1.026.240 ejs. $ 0,25. Mendoza, mayo de 1954. (Argentina).

452.624 — El Despertar (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Arturo W. Hotton. 2.100 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina)

452.625 — La Región (Castellano). Prop.: Justo H. Carranza Oliva. 2.000 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.626 — El Municipio (Castellano). Periód. mensual. Prop.. Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejs. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.627 — El Eco (Castellano). Periód. quincenal. Prop.; Víctor De Benedictis (h.). 600 ejs. $ 0,30. Bs. As., mayo de 1954. (Argentina).

452.628 — Cronista Naviero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Andrés García. 1.000 ejs. Bs. As., mayo de 1954. (Argentina).

452.636 — Faz "A": Rata paseandera (Fox trot). Mús.: Eduard Ory. Faz "B": Alta Sociedad (Fox trot). Mús.: A. J. Piron, Clarence Williams. Intérp.: Bob Crosby. Disco Cora. Nº 91021. 1.600 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

452.637 — Faz "A": Bailando un nuevo paso (Fox trot). Letr.: Jim Burris. Mús.: Christ Smith. Faz "B": Parece que será un crudo invierno (Fox trot). Letr. y Mús.: Jack Fulton, Al Goering, Caesar James. Intérp.: Georgia Gibbs. Disco Coral Nº 91018. 1.700 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

452.638 — Faz "A": Una linda chica ordeñando su vaquita (Fox trot). Letr. y Mús.: Anónimo. Adaptación de: R. Eden. Faz "B": Lo que cae en suerte (Fox trot). Letr.: Dick Marming. Mús.: Al Hoffman. Intérp.: Ellan Barton. Disco Coral Nº 91019. 1.500 ejs. $ 11.50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

452.639 — Faz "A": El arenero japonés (Fox Trot). Letr.: Richard A. Whiting. Mús.: B. Egan. Faz "B": Peligro (Beguine). Letr.: Sunny Skylar. Mús.: Tony Mottola. Intérp.: Johnny Desmond. Disco Coral Nº 91.020. 1.000 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

452.640 — Faz "A": Marea menguante (Fox Trot). Letr.: Robert Maxwell. Mús.: Carl Sigman. Faz "B": Hermoso Ohio (Vals). Letr.: Ballard MacDonald. Mús.: Mary Earl. Intérp.: Laurence Welk. Disco Coral Nº 91.022. 800 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

452.641 — Faz "A": De rebote (Fox Trot). Letr. y Mús.: Larry Coleman - Norman Gimbel - Joe Darion. Faz "B": Demasiado joven para bailar tango (Fox Trot). Letr. y Mús.: Sheb Wooley. Intérprete: Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91.017. 4.000 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

452.642 — Faz "A": Llorando en la capilla (Canción). Letr. y Mús.: Artie Gleen. Faz "B": Ama cada momento que vivas (Fox Trot). Letr. y Mús.: Bernie Lowe - Kal Mann - Art. Singer. Intérp.: Art Lund. Disco Coral Nº 91.030. 1.100 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

452.643 — Faz "A": Juguetes (Fox). Letr. y Mús.: Bob Merrill. Faz "B": En cualquier momento, en cualquier lugar (Fox). Letr.: I. Carpenter. Mús.: Lenny Adelsere. Intérp.: Eillen Barton. Disco Coral Nº 91.033. 800 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

452.644 — Faz "A": La doble (Chacarera). Letr. y Mús.: Andrés A. Chazarreta. Faz "B": La viña nueva (Cueca). Letra y Mús.: Félix R. Palorma. Intérp.: Hilda Vivar. Disco Pampa Nº PS 6.028. 350 ejemp. $ 10,55. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

452.645 — Faz "A": Tres veces gracias (Canción). Letr.: Michel Emer. Mús.: Pierre Dudan. Faz "B": El alma de los poetas (Canción). Letr. y Mús.: Charles Trenet. Intérp.: Paulette Rollin. Disco Pampa Nº BN 3.013. 250 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

452.646 — Faz "A": Ataniche (Tango). Mús.: Ernesto Ponzio. Faz "B": El resplandor. (Vals). Mús.: Roberto Firpo. Intérp.: Juan Cambareri. Disco Pampa Nº PS 5.030. 400 ejemp. $ 10,55. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

452.647 — Faz "A": Por tu culpa (Chamamé). Letr. Reynaldo Díaz. Mús.: Tito Aranda. Faz "B": La armonía (Polka). Mús.: Basilio Magos. Intérp.: Tito Aranda. Disco Pampa Nº PS 6.039. 500 ejemp. $ 10,55. Cap .Federal, abril de 1954. (Argentina).

452.648 — Faz "A": Que bonita es mi niña (Bulerías). Letr.: y Mús.: Francisco de Val. Faz "B": No te puedo perdonar (Bolero). Letr. y Mús.: Carmelo Larrea. Intérp.: Orq. Casino de Sevilla Disco Pampa Nº PN 21.012. 500 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

452.649 — Faz "A": En un rincón del gran bosque (Fox Trot). Mús.: Josef Marais. Faz "B": Polca de María Rosa (Polca). Mús.: Michael Harden. Intérp.: Michel Ramos. Disco Pampa Nº BN 3.014. 2°0 ejemp. $ 11,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

452.650 — Un legado original (Castellano). 1°0 págs. Orig.: Frank Gruber. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Editorial Acmé S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 39.500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 17|4|54. (Argentina).

452.651 — Pasaje a Buffalo (Castellano). 159 págs. Orig.: Amber Dean. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Editorial Acme S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 39.500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 17|4|54. (Argentina).

452.652 — El azote del Oeste (Castellano). 32 págs. Orig.: y Trad. del inglés: Anónimo: Edit.: Editorial Bois S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 50.000 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

452.653 — El gran arreo (Castellano). 128 págs. Orig.: Clarence E. Mulford. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Editorial Acme S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 48.500 ejemp. pesos 3.— Cap. Federal, 16|6|54. (Argentina).

452.654 — Un Argentino en Texas (Castellano). 126 págs. Autor Ralph Bell. Edit.: Editorial Acme S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 47.500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 3|6|54. (Argentina).

452.655 — El hombre con 9 dedos (Castellano). 112 págs. Orig.: Margaret Scherf. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Editorial Acme S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 15.000 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

452.656 — El archipiélago en llamas (Castellano). 264 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: A. Julio Grassi. Edit.: Editorial Acme S.A. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 12.500 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 9|4|54. (Argentina).

452.657 — La cruz y la espada (Castellano). 282 págs. Autor: Eros Nicola Siri. Ilustró: Cristóbal Arteche. Edit.: Edit.: Editorial Acme S.A. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 12.500 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 27|4|54. (Argentina).

452.658 — La isla de las almas perdidas (Castellano). 189 págs. Orig.: H. G. Wells. Supervisión de: M. E. Antonini. Editorial Acme S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 12.500 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 30|10|53. (Argentina).

452.659 — Colmillo blanco (Castellano). 284 págs. Autor: Orig.: Jack London. Trad. del inglés: Manuel Barberá. Ilustró: M. Martínez Parma. Edit.: Editorial Acme S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 12.500 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 5|4|54. (Argentina).

452.660 — Mujercitas... (Castellano). 279 páginas Orig.: Louisa M. Alcott. Supervisado por: M. E. Antonini. Ilustró: M. Martínez Parma. Edit.: Editorial Acme S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 12.500 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 5|4|54. (Argentina).

452.661 — Criollo Renqueño (Gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José A. I. Zavala. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 26|4|54. (Argentina).

452.662 — Criollo renqueño (Gato, mús.). 2 págs. Autor: José A. I. Zavala. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 26|4|54. (Arg.).

452.663 — Las tres glorias (Canción, música). 2 págs. Autor: Prudencio Giménez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 6|5|54. (Arg.).

452.664 — Las tres glorias (Canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eduardo Moreno. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 8|5|54. (Arg.).

452.665 — Solís Pizarro (Zamba de Atocha, letra). Cast. 2 págs. Autor: G. F. Pelayo Patterson. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 20|5|54. (Arg.).

452.666 — Solís Pizarro (Zamba Atocha, mús.). 2 págs. Autor: Gustavo Solá. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 20|5|54. (Arg.).

452.667 — Ofrenda (Guarania, mús.). 2 págs. Autor: A. Vera Ibarrola. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 20|5|54. (Arg.).

452.668 — Ofrenda (Guarania, letra). Cast. 2 págs. Autor: A. Vera Ibarrola. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 20|5|54. (Arg.).

452.669 — Mi Asunción porá (Polca paraguaya, mús.). 2 págs. Autor: José B. Yannelli. Edit.: Ediciones Internacionacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 1º|6|54. (Arg.).

452.670 — Mi Asunción porá (Polca paraguaya, letra). Cast. 2 págs. Autor: José B. Yannelli. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 1º|6|54. (Arg.).

452.671 — ¡Oh! mi papá (Fox-trot, letra). Inglés. Orig.: Paul Burkhard. Versión inglesa: John Turner y Geoffrey Parsons. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 1º|6|54. (Arg.).

452.672 — ¡Oh! mi papá (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Paul Burkhard. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. Pesos 3,50. Cap. Fed., 1º|6|54. (Arg.).

452.673 — ¡Oh! mi papá (Fox-trot, letra). Cast. 2 págs. Orig.: Paul Burkhard. Versión: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 1º|6|54. (Arg.).

452.674 — Cerezo rosa (Slow fox, mús.). 2 págs. Autor: Louiguy. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 4|6|54. (Arg.).

452.675 — Cerezo rosa (Slow fox, letra). Francés. 2 págs. Autor: Jacques Larue. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 4|6|54. (Arg.).

452.676 — Cerezo rosa (Slow fox, letra). Cast. 2 págs. Orig.: Jacques Larue. Versión: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 4|6|54. (Arg.).

452.677 — Remedio pa'un sureño (Remedio, letra). Cast. 2 págs. Autor: Manuel, José y R. Abrodos. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 6|5|54. (Arg.).

452.678 — Remedio pa'un sureño (Remedio, mús.). 2 págs. Autor: Manuel, José y Miguel R. Abrodos. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 6|5|54. (Arg.).

452.679 — Hermano Indio (Canción, música). 2 págs. Autor: Miguel Roberto Abrodos. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 8|6|54. (Argentina)

452.680 — Hermano indio (Canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Guillermo Medina. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 8|6|54. (Argentina).

452.681 — Oroite (Guarania, letra). Castellano. 3 págs. Autor: Samuel Aguayo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 20|5|54. (Arg.).

452.682 — Oroite (Guarania, mús.). 2 págs. Autor: Samuel Aguayo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 20|5|54. (Arg.).

452.683 — Isla de Madeira (Fado canción, mús.). 2 págs. Autor: Mario Teixeira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50 Cap. Fed., 10|7|54. (Arg.).

452.684 — Isla de Madeira (Fado canción, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Artur Ribeiro. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 10|7|54. (Arg.).

452.685 — Isla de Madeira (Fado canción, letra). Cast. 2 págs. Orig.: Artur Ribeiro. Versión: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 10|7|54. (Arg.).

452.686 — El Semanario (Cast.). Prop. y Direct.: Jesús Borlandelli. 700 ejs. $ 1. Cañuelas (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

452.692 — Faz "A": Thumbelina (Canción). Letra y mús.: Loesser. Faz "B": El niño y el anciano (Canción). Letra y mús.: W. Shanklin. Intérp.: Jimmy Boyd-Frankie Laine. Disco Columbia Nº 40.000. 13.500 ejs. $ 15. Cap. Fed., 22|4|54. (Arg.).

452.693 — Faz "A": Yo vi a mamá besar a papá Noel (Canción). Letra y mús.: T. Connor. Faz "B": Cuéntame un cuento (Canción). Letra y mús.: T. Gilkyson. Intérp.: Jimmy Boyd-Frankie Laine. Disco Columbia Nº 40.001. 12.500 ejs. $ 15. Cap. Fed., 22|4|54. (Arg.).

452.694 — Faz "A": Quiero ser feliz (Fox-trot). Letra y mús.: Caesar-Youmans. Faz "B": Sé que lo sabes (Fox-trot). Letra y mús.: Caldwell-Youmans. Intérprete: Doris Day. Disco Columbia número 20.055. 5.000 ejs. $ 12,50. Cap. Federal, 22|4|54. (Arg.).

452.695 — Faz "A": Envolviéndolo (Fox-trot). Letra y mús.: F. Henderson. Faz "B": Toodle-Lee-Yoo-Doo (Fox-trot). Letra y mús.: N. Reed. Intérp.: Benny Goodman. Disco Columbia Nº 20.083. 3.500 ejs. $ 12,50. Cap. Fed., 22|4|54. (Arg.).

452.696 — Faz "A": Una lágrima, un beso, una sonrisa (Canción). Letra y música: Inseita-D. Gilbert. Faz "B": Pregúntame (Canción). Letra y mús.: Spina. Intérp.: Jerry Vale. Disco Columbia Nº 20.082. 3.000 ejs. $ 12,50. Cap. Fed., 22|4|54. (Arg.).

452.697 — Plan Quinquenal (Cast.). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Leandro Moreiras. 2.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., junio de 1954. (Arg.).

452.698 — Orquídea (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: María Isabel Guzmán. 600 ejs. $ 2. Paraná (E. Ríos), abril de 1954. (Arg.).

452.711 — Filatelia (Cast.). Rev. bimensual. Prop. y Direct.: Fernando Pascual Lombardi. 2.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., agosto de 1953. (Arg.).

452.712 — Don Bernabé (Polka guaraní, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Raúl Centeno (Tito). Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Arg.).

452.714 — Nada queda ya (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Moisés Grappa. Edit.: El autor. Impres.: SePar. 300 ejs. $ 3. Rosario, 15|4|54. (Arg.).

452.715 — Nada queda ya (Tango, mús.). 2 págs. Aut.: Antonio P. Agri. Edit.: El autor. Impres.: SePar. 300 ejs. $ 3. Rosario, 15|4|54. (Arg.).

452.717 — Luz y Vida (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación Luz y Vida. Direct.: Hugo Lino Naló. 500 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

452.719 — Las Memorias de Judas (Castellano). 400 págs. Orig.: F. Petrucelli Della Gattina. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Freeland. Impres.: La Técnica Impresora, S.R.L. 10.000 ejs. $ 28. Cap. Fed., 12|5|54. (Arg.).

452.722 — Sargento de Tambo Nuevo (Cueca histórica, letra). Cast. 2 págs. Autor: Jorge Iris. Edit. e impres.: Editorial G. y R. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 5|6|54. (Arg.).

452.724 — Tordo (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Félix Salas Fons. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 50 ejs. $ 3. Cap. Fed., 5|6|54. (Arg.).

452.727 — Damas y Damitas (Cast.). Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S.R.L. Direct.: Emilio Ramírez. 78.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.730 — Mi mujercita (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rafael del Campo. Edit. e impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 30|3|53. (Arg.).

452.731 — Revista Deportiva (Castell.). Prop.: Saturnino Cabezón. Direct.: José Jorge Pugliese. 20.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., junio de 1954. (Arg.).

452.738 — Ausencia (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Lura. Edit.: El autor. Impres.: Uchitel. 500 ejs. $ 3. Rosario, 12|1|54. (Arg.).

452.739 — Ausencia (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Delia Rodríguez. Edit.: La autora. Impres.: Uchitel. 500 ejs. $ 3. Rosario, 12|1|54. (Arg.).

452.740 — Entre las flores (Prado, letra). Cast. 2 págs. Autor: Dr. Emilio Marcos Sastre. Edit.: El autor. Impres.: Pistacha. 1.000 ejs. $ 3. Rosario, 20|2|54. (Argentina).

452.741 — Para vos, mimosa (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Humberto Z. Arrieta. Edit. e impres.: Editorial Ana. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 12|4|54. (Argentina).

452.742 — Para vos, mimosa (Ranchera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Edit. e impres.: Editorial Ana. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 12|4|54. (Argentina).

452.743 — Entre las flores (Prado, mús.). 2 págs. Autor: Eduardo J. Aguirre. Edit. El autor. Impres.: Pistacha. 1.000 ejs. $ 3. Rosario, 20|2|54. (Arg.).

452.744 — Quiero a mi Santiago (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Carmelo Calderone. Edit.: El autor. Impres.: Uchitel. 1.000 ejs. $ 3. Rosario, 12|1|54. (Arg.).

452.745 — Señor en todas partes... (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Edit.: Editorial América. Impres.: R. De Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 7|6|54. (Argentina).

452.746 — Triste te vi pasar (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor: Editorial América. Impres.: R. De Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 7|6|54. (Arg.).

452.747 — Juventud en marcha (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Confederación Uniones Cristianas Juveniles. Direct.: Carmelo B. Terranova. 400 ejs. $ 1. Cap Fed., junio de 1954. (Arg.).

452.757 — Una serenata (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Enrique Martini y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejs. $ 2. Cap. Fed., 7|5|54. (Arg.).

452.758 — Una serenata (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Enrique Martini y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejs. $ 2. Cap. Fed., 7|5|54. (Arg.).

452.759 — Actualización del Código de la Edificación - 1ª parte. (Cast.). 53 págs. Compaginadores: Oscar Arturo Juan Stange y Enrique Soriano. Edit.: Los Compaginadores. Impres.: Standard. 700 ejs. $ 19. Cap. Fed., 15|3|54. (Arg.).

452.762 — Cariño criollo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Armando F. Palacios. Edit. e impres.: Editorial Musical G. y R. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 10|5|54. (Argentina).

452.763 — La trotadora (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Armando F. Palacios. Edit. e impres.: Editorial Musical G. y R. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 10|5|54. (Argentina).

452.764 — Revista Informativa (Cast.). Mensual. Prop.: Arrieta y Cía. Direct.: Juan Jacinto Ghezan. 2.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

452.765 — Almita de mujer (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Colombo y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejs. $ 2 Cap. Fed., 7|5|54. (Arg.).

452.766 — Almita de mujer (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Palomo (Ricardo Argentino). Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejs. $ 2. Cap. Fed., 7|5|54. (Argentina).

452.767 — Desde hoy (Tango, mús.). 2 págs. Autor: E. Gentile. Edit. e imp.: Editorial América. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 7|6|54. (Arg.).

452.768 — Desde hoy (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto Vivas y José Manetto. Edit. e impres.: Editorial América. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 7|6|54. (Arg.).

452.769 — Hoy pierdo tu amor (Vals, música). 2 págs. Autor: Eduardo Risso. Edit. e impres.: Editorial América. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 7|6|54. (Arg.).

452.770 — Hoy pierdo tu amor (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Manetto. Edit. e impres.: Editorial América. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 7|6|54. (Arg.).

e.28|9-Nº 6391-v.11|10|54

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Fluidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. Nº 84.747|53, por el Señor Vicente Juan Gualberto de Luca, el día trece de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas treinta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 19, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia; en forma de un polígono irregular, determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Sudoeste del lote 19, se medirán sucesivamente: 2.400 m. al Norte; 9.800 m. al Sud 83º Este; continuando al Este una poligonal que bordea la Costa del Océano Atlántico, y al Sud, el límite Sud del lote 19 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640. — e.24|9-Nº 6.166-v.7|10|54

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Fluidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte Nº 84 749|53, por el Señor Vicente Juan Gualberto de Luca, el día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciséis horas treinta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 18, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Sus límites Norte y Oeste coinciden con los límites Norte y Oeste del lote 18 mencionado. Al Este poligonal que bordea la costa del Océano Atlántico; Al Sud recta paralela al límite Norte y trazada a 6.000 m. al Sud del mismo, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco, a lo que se proveyó: Buenos Aires, setiembre 6 de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 680. — e.24|9-Nº 6.172-v.7|10|54

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º. art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.717-53, por el señor Juan Filemeno Ascheri, el día treinta y uno de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Tres, a las dieciséis horas veintiún minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 43, de la Sección Valcheta del Departamento del mismo nombre del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un trapecio de modo que su base mayor es de 5.420 m. en dirección Norte 47º 15' Oeste, su base menor de 4.500 m. y su altura de 1.000 m. siendo su límite Norte una recta en dirección Sud 79º 30' Este, de modo que su esquinero Norte se halla a 200 m. al Sud 47º 15' Oeste del esquinero Norte del lote 43 perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado a los señores Loza Hermanos, con domicilio en Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de setiembre

de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.27|9-Nº 6.290-v.8|10|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, Hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 84.797-53, por el señor Aurelio Leonardi, el día treinta y uno de Agosto de Mil Novecientos Cincuenta y tres, a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 6, Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas y lote 10 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Chos Malal del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: A Este, recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte-Sud cuyo extremo má al Norte se halla a 2500 m. al Este del vértice Noroeste del lote 10 mencionado; Al Sud, recta de 5.000 m. en dirección Este-Oeste, al Norte recta, paralela al límite anterior y al Oeste, una poligonal de dos lados que del Sud al Norte se determina de las siguientes manera: el primer lado recta en dirección Norte-Sud y el segundo lado recta en dirección Norte 31º 39' Este, cuya prolongación pasa por un punto que se halla a 1000 m. al Sud 55º 21' Este de la desembocadura del Arroyo Horqueta en el Río Neuquén, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires 8 de setiembre de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do Jefe de Escribanía.

$ 800.— e.27|9-Nº 6.218-v.8|10|54

Manifestación de descubrimiento de Galena denominada "La Perla", del señor Segundo Víctor Alvarez, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 84.188|53

Zapala, enero 7 de 1953. — Al señor Director General de Minas y Geología de la Nación, Perú Nº 566, Buenos Aires. — Los que suscriben Alejandro Friedman y Domingo Cordero, ambos argentinos, mayores de edad, y con domicilio legal en el Pueblo de Zapala, Territorio Nacional del Neuquén: Se presentan ante el señor Director para hacer un descubrimiento de Galena, que llevará por nombre "La Perla", ubicado en la siguiente forma a 2.000 metros del cerro Atravesado en dirección Noreste, a 1.000 metros del Arroyo Carreri en dirección Este, dentro del Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, se adjunta muestra del mineral extraído del citado lugar. Será Justicia. — Fdo.: Alejandro Friedman y Domingo Cordero. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y tres siendo las diez horas veinte minutos. — Acompaña muestra legal. Conste. — Fdo.: Justo P. Sosa. Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — La manifestación de descubrimeinto de Galena denominada "La Perla", presentada por los señores Alejandro Friedman y Domingo Cordero, cuyos derechos fueron optados conforme al art. 26 del Código de Minería por el señor Segundo Víctor Alvarez, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 29, Sección XXI, Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.000 m al Norte 45º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. — Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las minas "Pehuén" (Expte. Nº 82.311|52); "Carreri I. G." (Expte. Nº 177.543|42) y "Carreri II T. G." (Expte. 137.200|49). — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos conste que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y canon y padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Buenos Aires, agosto 13 de 1954. — Registrado bajo el Nº 1.208, folio 288 del Registro de Minas (Tomo III) del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Segundo Víctor Alvarez. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|9-Nº 5.345-v.15|9|54
e.22|9-Nº 5.345-v.22|9|54
$ 336.— e.29|9-Nº 5.345-v.29|9|54

Disposición admitiendo el abandono de la mina de arcilla plástica aluminosa denominada "La Emilia", ubicada en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, de Minera Aluminé S. R. L. — Expediente Nº 61.855|51.

Desistiendo Gestión. — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Al señor Director de Autoridad Minera Nacional: Luis Martín Barberis, apoderado inscripto en el Registro pertinente bajo el Nº 44, con domicilio legal constituído en la calle Suipacha 612, 3º "F" en el Expediente Nº 61.855|51 a nombre de Minera Aluminé S. R. L., se presenta al Sr. Director y expresa: Que habiendo expuesto el titular de la manifestación de descubrimiento obrante en el expediente precitado no tener más interés en la continuación del trámite del mismo, por no haber encontrado material en cantidad y calidad suficientemente necesaria para una explotación racional y económicamente ventajosa, vengo a solicitar del Sr. Director quiera tener a bien disponer el archivo de estas actuaciones. Rogando proveer de acuerdo que Es Justicia. Fdo.: Luis M. Barberis. — Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — Visto el escrito precedente, mediante el cual Minera Aluminé S. R. L., por intermedio de apoderado facultado expresamente para desistir (cf. poder copiado a fs. 53), solicita el archivo de este expediente en el cual tramita su manifestación de descubrimiento de arcilla plástica aluminosa "La Emilia", situada en el Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, registrada a su nombre bajo el Nº 133 al Fº 53 del Protocolo de Minas del Territorio Nacional de Santa Cruz, desistiendo implícitamente de su concesión, y Considerando: Que de acuerdo con lo resuelto en casos análogos (Disposición de 27 de diciembre de 1913 recaída a fs. 26 vto. del Expediente número 2.404-F-12), el desistimiento de referencia configura el abandono que reglamenta el párrafo I del Título Sexto al Código de Minería, que "...si bien parece referirse tan sólo a las minas explotadas en realidad nada se opone a que las mismas disposiciones se apliquen a las manifestaciones de descubrimiento, desde que puede suceder que las minas no concedidas hayan sido explotadas antes de su concesión (véase considerando primero de la Disposición cit.); Por ello y de conformidad con las disposiciones pertinentes de los arts. 149, 151, 152 y 275 (8º de la Ley Nº 10.273) del Código de Minería, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Admítese el abandono de la mina de arcilla plástica aluminosa "La Emilia", ubicada en el Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, formulada por Minera Aluminé S. R. L. mediante la solicitud de archivo que se provee. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como abandonada y libre de todo gravamen. 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos regístrense el escrito de fs. 75 y la presente disposición en el protocolo correspondiente, y publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, a los fines determinados por la Disposición de 19 de julio de 1933. — 4º Notifíquese, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y pase al sector Policía Minera para que, por cuerda separada, dé cumplimiento al art. 152 del Código de Minería. Con constancia de su conocimiento, archívese. Disposición A. M. Nº 373|54. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.23|9-Nº 6.322-v.23|9|54
e.29|9-Nº 6.322-v.20|9|54
e.6|10-Nº 6.322-v.6|10|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley 10.273), la mina de arcilla aluminosa, denominada "El Triunfo", ubicada en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 82.757|52.

Buenos Aires, 28 de julio de 1954. Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (art. 14 Ley Nº 20.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Decláranse caducados los derechos de don Pedro Tzaneff, descubridor de la presente mina de arcilla aluminosa "El Triunfo", ubicada en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén. 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y sector Policía Minera y archívese. Disposición A. M. Nº 378|54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.23|9-Nº 6.324-v.23|9|54
e.29|9-Nº 6.324-v.29|9|54
e.6|10-Nº 6.324-v.6|10|54

Disposición admitiendo el abandono de la mina de arcilla aluminosa, denominada "La Quena", ubicada en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, del Señor Jorge Alfredo Cagnoni, Expediente Número 84.582|53.

Buenos Aires, junio 25 de 1954. Al señor Director de Autoridad Minera Nacional: Luis Martín Barberis, apoderado inscripto en el Registro pertinente bajo el Nº 44, con domicilio legal constituído en la calle Suipacha 612, 3º "F", en el Expediente Nº 84.582|53 a nombre de don Jorge Alfredo Cagnoni, se presenta al Sr. Director y expresa: Que habiendo expuesto el titular de la manifestación de descubrimiento obrante en el expediente precitado no tener más interés en la continuación del trámite del mismo, por no haber encontrado material en cantidad y calidad suficientemente necesaria para una explotación racional y económicamente ventajosa, vengo a solicitar del Sr. Director quiera tener a bien disponer el archivo de estas actuaciones. Rogando proveer de acuerdo que Es Justicia. Fdo. — Luis M. Barberis. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. Visto el escrito de fs. 28 mediante el cual don Jorge Alfredo Cagnoni, mediante apoderado, facultado para desistir (cf. poder agregado a fs. 1), solicita el archivo de este expediente en el cual tramita su manifestación de descubrimiento de arcilla aluminosa "La Quena", situada en el Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, registrada a su nombre bajo el Nº 138 al Fº 61 del Registro de Minas (Zona Santa Cruz), desistiendo implícitamente de su concesión, y Considerando: Que de acuerdo con lo resuelto en casos análogos (Disposición de 27 de Diciembre de 1913 recaída a fs. 26 vto. del expte. Nº 2.404-F-12), el desistimiento de referencia configura el abandono que reglamenta el párrafo I del Título Sexto del Código de Minería, que "...si bien parece referirse tan sólo a las minas explotadas en realidad nada se opone a que las mismas disposiciones se apliquen a las manifestaciones de descubrimiento, desde que puede suceder que las minas no concedidas hayan sido explotadas antes de su concesión" (véase considerando primero de la Disposición cit.); Que no resulta necesario entrar a considerar la manifestación formulada a fs. 24 por la propietaria superficiaria indicada a fs. 2, en razón del pedido posterior de archivo del expediente, presentado por la misma a fs. 29 por intermedio de apoderado facultado también para desistir (cf. testimonio de poder agregado a fs. 6 del expediente Nº 61.203|51); Por lo expuesto; La Autoridad Minera de Primera Instancia; Dispone: 1º — Admítese el abandono de la mina de arcilla "La Quena", ubicada en el Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, formulada por Jorge Alfredo Cagnoni, mediante la solicitud de archivo que se provee. 2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como abandonada y libre de todo gravamen. 3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, regístrense el escrito de fs. 28 y la presente disposición en el protocolo correspondiente, y publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial por tres veces en el plazo de quince días, a los fines determinados por la Disposición de 19 de julio de 1933. 4º — Notifíquese, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y pase al sector Policía Minera para que, por cuerda separada, dé cumplimiento al art. 152 del Código de Minería. Con constancia de su conocimiento, Archívese. Disiposición A. M. Nº 403|54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.23|9-Nº 6.325-v.23|9|54
e.29|9-Nº 6.325-v.29|9|54
e.6|10-Nº 6.325-v.6|10|54

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra de afilar, presentada por el señor Argentino Angel Garrido, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 85.153|53.

Señor Director de Autoridad Minera. S|D. Rodolfo M. Cárdenas, por mandato, con domicilio legal en Rivadavia 409, al señor Director digo: En nombre de Argentino Angel Garrido, argentino, soltero, 26 años, comerciante, domiciliado en Los Menucos, Río Negro, solicito derecho para explotar una cantera de piedra de afilar en una zona de 50 hectáreas ubicadas en el Territorio de Río Negro, Dpto. 25 de Mayo, lote 73, Sec. IV. Está situada a 400 m. al O. de un punto situado a 2.650 m. al S. del esquinero N.E de la legua c del lote 73 El terreno no está alambrado, sembrado ni cercado y a fs. 15 vta. del Expte. 61.856|51 figura que la tierra es fiscal. Se acepta las Bases para la concesión de canteras. Mi mandante dará su conformidad con este pedido. Será Justicia. — Fdo.: R. M. Cárdenas. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las trece horas veintidós minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, agosto 19 de 1954. El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra de afilar, presentada por el señor Argentino Angel Garrido. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c del lote 73, Sección IV, Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un cuadrado de 707,10 m. de lado en dirección Norte Sud de modo que su vértice Noreste se halla a 400 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 2.650 m. al Sud del esquinero Noreste de la legua c del lote 73 mencionado, encerrando entre dichos límites, una superficie de aproximadamente 50 hectáreas. Del informe de la Dirección General de Tierras, se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. En consecuencia, corresponde ordenar la publicación en la forma establecida por la R. M. del 22|7|08. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1a Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.29|9-Nº 6.535-v.29|9|54
e.6|10-Nº 6.535-v.6|10|54
$ 276.— e.13|10-Nº 6.535-v.13|10|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 84.820|53, por el señor Argentino Angel Garrido, el día siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todo los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d, lote 83, Sección III, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo, de 3.300 m. de lado en dirección Este Oeste por 1.500 m. de modo que su vértice Sud-oeste se halla a 1.500 m. al Este de un punto que se encuentra a 3.200 m. al Norte del esquinero Sud-oeste de la legua d del lote 83 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.29|9-Nº 6.537-v.12|10|54

SECCION BALANCES

N. 3.413

"DANUBIO" S. A. DE HILANDERIA Y TEJEDURIA

Moreno 1199 — Buenos Aires

8 agosto 1936: Autorización por el P. E.

29 octubre 1936: Inscripción en el R. P. de C.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 20.000.000.—

Suscripto y Realizado „ 16.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado con modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 14 de marzo de 1949.

ACTIVO	$	$	$
Activo Fijo:			
Inmuebles		8.234.036.91	
Amortización anterior	1.490.255.90		
Amortización actual	388.217.30	1.878.473.20	6.355.563.71
Terreno - Con promesa de venta (Costo)			891.821.49
Taller Mecánico		148.069.45	
Amortización anterior	65.772.95		
Amortización actual	13.728.73	79.501.68	68.567.77
Maquinarias		6.636 180.38	
Amortización anterior	3.118 343.52		
Amortización actual	741.920.03	3.860.263.55	2.775.916.83
Accesorios de Consumo		1.307.165.62	
Amortización anterior	456.285.53		
Amortización actual	262.149.61	718.435.14	588.730.48
Muebles		157.885.70	
Amortización anterior	58.071.84		
Amortización actual	14.495.87	72.567.21	85.318.49
Automóviles		148.469.05	
Amortización anterior	53.777.—		
Amortización actual	23.179.81	76.956.81	71.512.24
Instalaciones		1.020.763.09	
Amortización anterior	614.667.69		
Amortización actual	89.848.72	704.516.41	316.246.68
Títulos y Acciones			358.195.37
			11.511.873.06
Activo Circulante:			
Materiales		7.359.339.95	
Materiales para Elaboración		2.108.935.82	
Mercaderías		895.284.80	10.363.560.57
Activo Disponible:			
Caja		1.141.918.24	
Banco		4.037.531.83	5.179.450.07
Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente	8.516.214.83		
Obligaciones a Cobrar	531.906.13	9.048 120.96	
Menos: Reserva		904.812.10	
		8.143.308.86	
Depósito para Licitaciones		116.607.72	
Deudores Varios		941.238.51	
Deudores por Anticipos S/Compras Materiales		1.019.111.96	
Deudores por Anticipos S/Máquinas a Recibir		4.343.337.02	14.563.604.07
Activo Transitorio:			
Adelantos para Ejercicios Futuros			151.281.26
Activo Nominal:			
No existe.			
			41.769.769.03
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)		10.000.—	
Títulos en Garantía Alquiler		10.200.—	
Impuesto a los Réditos a Recuperarse		2.267.796.29	2.287.996.29
			44.057.765.32

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	16.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	537.564.83	16.537.564.83
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	113.061.19	
Seña Percibida por Terreno en Venta	89.774.44	
Proveedores Varios	1.080.214.68	1.283.050.31
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar del Ejercicio	5.468.018.84	
Previsión para Servicios Sociales	3.000.000.—	
Previsión para Leyes Sociales	3.187.288.95	
Reserva para Renovaciones (Máquinas)	764.076.72	12.419.384.51
Ganancias:		
Saldo Anterior	48.196.67	
Diferencia Realización Activo Fijo	2.080.018.28	
Utilidad del Ejercicio	9.401.554.43	11.529.769.38
		41.769.769.03
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	10.000.—	
Depositantes de Títulos en Garantía Alquiler	10.200.—	
Anticipos de Impuestos	2.267.796.29	2.287.996.29
		44.057.765.32

Ohanes Diarbekirian, Director General. — Ian G. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional, Reg. Nº 247 - Tomo II - C. P. C. E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Inmuebles	388.217.30	
Taller Mecánico	13.728.73	
Maquinarias	741.920.03	
Accesorios de Consumo	262.149.61	
Muebles	14.495.87	
Automóviles	23.179.81	
Instalaciones	89.848.72	1.533.540.07
Gastos Generales, Seguros, Honorarios, Propaganda, Reparaciones, Transportes, Fletes, Sueldos, etc.		3.247.773.—
Comisiones		323.615.04
Impuestos y Contribuciones		3.223.997.56
Reserva para Deudores		432.758.87
Previsión para Leyes Sociales		804.945.38
Previsión para Servicios Sociales		3.037.579.87
Reserva para Renovaciones (Máquinas)		135.241.23
Saldo Anterior	48.196.67	
Diferencia Realización	2.080.018.28	
Utilidad del Ejercicio	9.401.554.43	11.529.769.38
		24.269.220.40

HABER	$	$
Saldo Anterior		48.196.67
Mercaderías		21.979.177.50
Intereses		25.807.39
Utilidad Realización Activo Fijo:		
Terrenos	88.104.04	
Maquinarias e Instalaciones	1.986.666.24	
Automóviles	5.248.—	2.080.018.28
Propiedades (Renta Neta)		136.020.58
		24.269.220.40

Ohanes Diarbekirian, Director General. — Ian G. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional, Reg. Nº 247 - Tomo II - C. P. C. E.

"Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, 8 de agosto de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta publicación se efectúa de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

29|9-Nº 27 s|p.p.-v.29|9|54

N. 3.799

RICORDI AMERICANA Sociedad Anónima Editorial y Comercial

Cangallo 1570 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 6 de agosto de 1940

Inscripta en el R. P. de Comercio el 30 de septiembre de 1940

Capital autorizado . m$n. 1.000.000.—
Capital suscripto .... „ 600.000.—
Capital realizado .... „ 600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 28/4/49

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
1) Acciones:				
Ricordi Brasileira S. A. San Pablo	180.000.—			
Amort. anterior	72.000.—	108.000.—		
Orfeo S. A. - Buenos Aires		80.000.—	188.000.—	
2) Instalaciones:				
Saldo anterior	199.411.39			
Adquis. del ejercicio	10.678.—	210.089.89		
Amort. anterior	83.119.63			
Amort. del ejercicio	32.912.57	116.032.20	94.057.69	
3) Muebles y Utiles:				
Saldo anterior	177.486.32			
Adquis. del ejercicio	18.192.60	195.678.92		
Amort. anteriores ..	28.471.69			
Amort. del ejercicio	18.926.96	47.398.65	148.280.27	
4) Rodados:				
Valor de adquisición		22.500.—		
Amortización del ejercicio		4.500.—	18.000.—	398.337.96
II. Activo Circulante:				
1) Archivo materiales			6.114.41	
2) Ediciones Balcrio & Bonini			10.500.—	
3) Mercaderías varias			992.241.56	
4) Planchas			12.733.68	1.021.589.65
III. Activo Disponible:				
1) Bancos			248.162.36	
2) Caja			10.000.—	258.162.36
IV. Activo Exigible:				
1) Deudores - Notas de Débito			23.145.73	
2) Deudores varios en C./C.			687.722.80	
3) Efectos a cobrar			62.039.43	772.907.96
V. Activo Nominal:				
1) Derechos de autor (no amortizado)			10.000.—	
2) Marcas (Importe no amortizado)			332.—	
3) Patentes (No hay)			—	10.332.—
VI. Activo Transitorio:				
No existe.				—
VII. Cuentas de Orden:				
1) Acciones en garantía (Directorio)			3.000.—	
2) Derechos de autor Brasil a cobrar			77.142.59	80.142.59
				2.541.472.52

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:			
1) Capital suscripto y realizado: 600 acciones de $ 1.000,— c/u.		600.000.—	
2) Reserva legal:			
Saldo anterior	6.753.24		
Aumento del ejercicio	1.803.70	8.556.94	608.556.94
II. Pasivo Exigible:			
1) Acreedores en C./C.:			
G. Ricordi & C. (Milán)		348.230.18	
Varios		1.068.878.25	1.417.108.43
III. Pasivo Transitorio:			
1) Fondo de Indemnización Ley			
Saldo anterior	80.000.—		
Menos pagado en el año	3.901.56		
	76.098.44		
Aumento del ejercicio	43.901.56	120.000.—	
2) Notas de débitos a cobrar		23.145.73	143.145.73
IV. Cuentas de Orden:			
1) Depositantes acciones en garantía (Directorio)		3.000.—	
2) Derechos de autor Brasil a cobrar		77.142.59	80.142.59
GANANCIA DEL EJERCICIO 1948 ..			292.518.83
			2.541.472.52

Guido Valcarenghi, Presidente. — Julio A. Kraus, Síndico.
José Pablo Lacasia, Contador - Auditor, C. P. C. E., Tº II, Nº 70

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Ejercicio 1º de Enero - 31 de Diciembre de 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Archivo materiales	755.02	
Instalaciones	32.912.57	
Muebles y Utiles	18.926.96	
Rodados	4.500.—	57.094.55
Fondo Indemnización Ley 11.729:		
Reposición del importe anterior	3.901.56	
Aumento del ejercicio	40.000.—	43.901.56
Gastos Generales:		
Sueldos, Gratificaciones Personal, Propaganda y Gastos de Administración		992.047.94
Intereses, Descuentos y Comisiones		79.683.56
Tasas, Patentes y Sellos		41.511.65
		1.214.244.26
GANANCIA DEL EJERCICIO 1948 ..		292.518.83
		1.506.763.09

HABER	m$n.
Agencia Cobranzas Derechos	30.640.62
Derechos de Ejecución	42.508.36
Derechos Ediciones en Revistas	1.214.82
Mercaderías (por venta)	1.418.208.17
Trabajos por Cuenta Terceros	14.191.12
	1.506.763.09

Guido Valcarenghi, Presidente. — Julio A. Kraus, Síndico.
José Pablo Lacasia, Contador - Auditor, C. P. C. E., Tº II, Nº 70

Buenos Aires, 31 de octubre de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.29|9-Nº 46 s|p.p.-v.29|9|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

ACLARACION
COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada
(C. A. D. A.)

Se hace saber que por error de Imprenta en las publicaciones de la sociedad mencionada precedentemente, a continuación del título, donde dice: El nombre de la sociedad que se constituye será Compañía Argentina de Alcoholes, Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada (C. A. D. A.), Cap. $ 100.000 m|n.... Debe decir: "Compañía Argentina de Alcoholes, Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada (C.A.D.A.), Cap. $ 1.000.000 m|n."..., etc. etc.

e.29|9-Nº 5.896-v.29|9|54

GARAGE "LOS ANDES"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Heberto B. Sánchez, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: los señores don Benigno Gacio, español, de sesenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Suaz, domiciliado en Juncal dos mil cuarenta y uno: don Angel Raymundo Marinich, argentino, soltero, hijo de Angel Nicolás Marinich y de doña Estola Durana, de treinta y cuatro años, Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro, Distrito número cuatro, con domicilio en Juncal dos mil ciento cincuenta y ocho, primer piso, departamento A; y Neville Clyn Jones, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Nelly Mabel Morelli, con domicilio en Juncal mil ochocientos noventa y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Mercantil, bajo el régimen configurado por la Ley once mil seiscientos cuarentay cinco, otorgando por este acto el contrato correspondiente bajo las cláusulas: Primera: Naturaleza y Objeto: Entre el señor Benigno Gacío, Angel Raymundo Marinich y Neville Clyn Jones, queda constituída y con existencia legal, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar comercialmente el garage ubicado en la calle Juncal número dos mil cuarenta y uno, denominado "Los Andes". — Segunda: Denominación y Plazo. — La Sociedad adopta para su giro, el rubro y denominación de GARAGE "LOS ANDES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se constituye por el término de diez años, contados desde el primero de julio del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos de cinco años mediante decisión de la mayoría de socios, to-

nada de acuerdo, con una anticipación de ciento veinte días al vencimiento de cada plazo, debidamente inscripto y publicado conforme lo prescribe la ley de la materia. — Tercera: Domicilio: El domicilio y sede de la sociedad será en la Capital, en el lugar de ubicación del negocio, calle Juncal dos mil cuarenta y uno. — Cuarta: Capital: El capital social, se establece en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: Benigno Gacio, cuarenta y dos acciones, o sean cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; Angel Raymundo Marinich, cuarenta y tres acciones, o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, y Neville Clyn Jones, quince acciones o sean quince mil pesos de igual moneda. — Quinta: Integración: El capital social suscripto en el pacto precedente está integrado totalmente por: a) La llave de un garage en pleno funcionamiento, ubicado en la calle Juncal dos mil cuarenta y uno, libre de gravamen, con todas las instalaciones, muebles y útiles, cuyo inventario consta por separado, que se justiprecia en la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, y el saldo en dinero en efectivo, totalizando la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Sexta: Administración: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida en sus relaciones internas o externas, por don Angel Raymundo Marinich, quien inviste y queda designado en este acto como gerente general de la sociedad, teniendo facultades para delegar sus funciones y atribuciones entre cualquiera de los otros socios, individual o conjuntamente, teniendo por sí sólo el uso de la firma social, y en ausencia del gerente, será necesario para obligar la sociedad, la firma de dos socios, conjuntamente, por lo menos. — Séptima: Facultades: Las atribuciones conferidas al socio gerente y administrador designado, en la cláusula anterior, comprende el más amplio mandato general que en derecho corresponde, con carácter irrevocable, por la designación del cargo en el contrato, salvo las cláusulas que por la ley se establecen como justas causas de remoción, con expresas y especiales facultades contenidas en la enumeración del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidas literalmente. — En nombre y representación de la sociedad, podrá además: a) Realizar toda clase de operaciones y contratos sobre bienes muebles, inmuebles, títulos, derechos y acciones, permutas, cesiones, locaciones, seguros y cancelaciones, podrá percibir toda clase de sumas de dinero por concepto de explotación del garage, y dirigir dentro del local como mejor convenga los intereses de la sociedad. — b) Podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, dejándose aclarado que el señor Benigno Gacio, no responde por obligaciones mayores del capital que personalmente aporta a la sociedad, y que en cuanto al mismo aquéllas exceden; los otros socios toman a su exclusivo cargo, sin limitación de tiempo o cantidades. — c) Operar en los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, firmando, girando, endosando toda clase de documentos, solicitar créditos, efectuar depósitos y extraer fondos y realizar toda operación civil lícita, conforme los términos de este contrato que se dejan establecidos, respecto del señor Gacio, respondiendo por las obligaciones que contraiga. — Octava: Ejercicio y Balance: El ejercicio económico de la sociedad concluirá el treinta y uno de julio de cada año. — Al término de los mismos el gerente hará confeccionar en los respectivos libros de contabilidad, inventario y balance de las actividades sociales, remitiendo copia auténtica de los mismos a todos los socios, dentro de los cinco días de realizados en la siguiente forma: la notificación se hará por pieza certificada con recibo de retorno, haciéndole saber simultáneamente el envío por telegrama colacionado a los domicilios constituídos, salvo el caso que los socios se den por notificados al pie de los referidos documentos comerciales. — Los socios que hubieren recibido notificación del inventario, y no lo observaren dentro de los cinco días, se interpretará el silencio, como su tácita y expresa conformidad y se tendrán por aprobados los balances sin más trámite, renunciando al derecho en lo futuro para formular objeción alguna sobre las operaciones realizadas, presumiéndose la más absoluta conformidad con todos los actos de administración, caso contrario en el término señalado harán las observaciones fundadas por escrito, haciendo conocer debidamente al socio-gerente los puntos sobre los cuales funda su oposición, el cual deberá contestarla dentro de los siguientes cinco días hábiles. Para resolver en definitiva, se señalará una Asamblea de socios y serán aprobados o reprobados por mayoría de los mismos. — Novena: Utilidades: De los utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances se destinará: a) Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del Capital. b) Un porcentaje que puede extenderse hasta el cinco por ciento, para constituir un fondo destinado a cubrir indemnizaciones, despidos, aguinaldos del personal. c) Las sumas que se requieran para la amortización de muebles y útiles. d) Las exigidas por la Dirección Nacional Impositiva y otros impuestos comerciales, derivados de la actividad en explotación. El remanente líquido se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: Benigno Gacio, cuarenta y dos por ciento; Angel Raymundo Marinich, cuarenta y tres por ciento; y Neville Clyn Jones, quince por ciento, proporcionalmente al capital invertido. Si las pérdidas llegaran ocasionalmente a absorver parte o la totalidad del aporte de cada socio, dichas pérdidas serán cubiertas hasta reintegrar el Capital, con las primeras utilidades de ejercicios futuros. Las utilidades netas y líquidas y realizadas que arrojen los balances, serán abonadas a los socios por la gerencia a los treinta días de aprobadas las cuentas sociales. — Décima: Todos los socios deberán dedicar atención y celo a los negocios sociales, cada uno dentro de sus medios, con excepción del señor Benigno Gacio, que podrá hacerlo o no, quedando facultado para realizar toda clase de actividades fuera de la Sociedad, salvo aquéllas que puedan comprometer el libre desarrollo de la Sociedad. Don Angel Raymundo Marinich en su carácter de gerente, en ejercicio de sus facultades deberá permanecer en el local el tiempo que requiera sus obligaciones de administrador, quedando por este acto expresamente facultado también para desarrollar su empresa denominada Automóviles Marinich, a colocar carteles luminosos, fijar su domicilio comercial y todo lo concerniente a las operaciones de su giro. Ambas partes los señores Gacio y Marinich, podrán vender y comprar automoviles con el cargo de que por cada operación de venta realizada pagarán a la sociedad la suma de trescientos pesos moneda nacional por auto vendido. El señor Gacio no podrá tener dentro del local ningún socio para la explotación de compra-venta de automóviles, pudiendo personalmente utilizar las instalaciones del Garage y quedando facultado para tener socios fuera del garage y con otro asiento comercial. Si lo hiciere quedará facultado el Gerente Administrador a tomar las medidas del caso para que cese en ese acto y perderá voluntariamente el infractor, en beneficio de la sociedad las sumas que percibiera como consecuencia de la actividad prohibida. El señor Marinich si las obligaciones se lo exigieran podrá tomar socios para cumplir el cometido de su negocio personal. — Undécima: Remuneraciones. Los socios no gozarán de sueldos, asignaciones, ni remuneraciones de ninguna especie, ni tendrán derecho a retirar suma alguna del caudal común a cuenta de utilidades durante el desarrollo del ejercicio social, salvo disposición en contrario resuelta en asamblea por mayoría de votos. Las cantidades cuyo retiro se permita, se imputarán en todos los casos a cuenta de utilidades. — Décimo Segundo. La Sociedad no se Disolverá, por incapacidad, muerte, quiebra o interdicción de ninguno de los socios, extinguiéndose únicamente: a) por la pérdida de un setenta por ciento del capital; b) por expiración del término contractual sin que hubiera acuerdo mayoritario para continuarla, mediante las prórrogas previas mencionadas en el pacto segundo. c) por decisión unánime de los socios. — Décima Tercera: Fallecimiento o Incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad física o mental judicialmente declarada de alguno o algunos de los socios, los restantes resolverán si liquidar la parte del fallecido o incorporar a los sucesores. En este caso, se les reintegrará su haber social de conformidad al balance especial confeccionado al efecto dentro de los treinta días de producido el siniestro, y el pago se realizará a los herederos a los ciento ochenta días de la fecha del balance realizado al efecto, con más un interés al tipo del siete por ciento anual. La aprobación de este balance especial y previa notificación a los socios estará sometida a las mismas normas y formalidades establecidas en la cláusula octava. — Décimo Cuarta: Liquidación: La liquidación de la sociedad en caso de disolución por cualquier causa será efectuada: a) por el gerente con amplias facultades; b) en su defecto por la persona que nombre por mayoría. A los fines de la liquidación se procederá a cubrir íntegramente, el pasivo social, por el señor Gacio, hasta el máximun del capital que el aporta y conforme lo dispone el Código de Comercio por los otros socios, hecho lo cual serán repartidos los valores remanentes en la proporción establecida en el punto noveno. Los bienes podrán ser vendidos privada o públicamente a la mejor oferta o adjudicados en pago de su respectivo capital y utilidades a los propios socios, efectuando una distribución equitativa de bienes en calidad, cantidad y cualidad proporcional al porcentaje que les corresponda en el caudal común. En caso de no existir conformidad de los socios con las adjudicaciones en pago efectuada por el liquidador, la asamblea resolverá en definitiva por mayoría. — Décimo Quinta: Mayorías. El cambio de gerente y designación de sustituto, la disolución anticipada de la sociedad, la aprobación de los balances objetados y forma de confeccionarlos y demás cuestiones que afecten el interés social, serán resueltos por los socios por unanimidad para cada caso por el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás disposiciones legales vigentes. — Décimo Sexta: Cesión: Los socios no podrán ceder sus cuotas ante terceros extraños, sin el consentimiento expreso por unanimidad. En cualquier caso los socios serán preferidos a los terceros, teniendo derecho a adquirirlas por el valor real que resulte de acuerdo a los libros sociales. Salvo que en caso de querer retirarse el señor Gacio, lo haga saber por telegrama colacionado a los otros socios, con quince días de anticipación, los que a partir de esa fecha y dentro de los noventa días se obligan a integrar al señor Gacio, en dinero efectivo, la suma que por capital y utilidades a él le corresponda de la fecha. — Décimo Séptima: Arbitraje: Todas las diferencias que pudieran suscitarse entre los socios con cualquier motivo serán resueltas sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto por tantos neutrales como sean las partes desidentes cuyo laudo será inapelable y de cumplimiento obligatorio; o por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio. — A estos efectos, los socios renuncian expresamente al derecho de recurrir ante la justicia, estableciéndose una multa de diez mil pesos nacionales que se impondrá al socio que infringiera esta prohibición, la cual será deducida sin más trámite de su haber social y distribuída entre los demás socios en la proporción que los beneficiarios acuerden por mayoría. — Bajo las Cláusulas que anteceden, dejan formalizada los otorgantes la presente sociedad, obligándose en consecuencia, con arreglo a derecho. Previa lectura, se ratifican y firman, por ante mí y los testigos del acto, que los fueron los señores, don Manuel Valín y don Basilio Zacharczuk, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Benigno Gacio. — Angel Murinich. — N. C. Jones. — Tgo.: Manuel Valín. — Tgo.: B. Zacharczuk. Hay un sello. Ante mí: H. B. Sánchez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro cuatrocientos cincuenta y cuatro, a mi cargo, doy, fe. Para el Registro Público de Comercio, expido el presente en copia simple, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.360.— e.29|9-Nº 6.409 - v.5|10|54

PEINADOS EMBASSY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.019. — Primera Copia. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen Don Humberto de María, casado en primeras nupcias con doña Adela Domenech, argentino, de treinta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Caseros número dos mil setecientos sesenta y ocho; Don Raúl Ascanio Romero, casado en primeras nupcias con doña Evelia Julia Duhalde, argentino, de cincuenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número dos mil cuatrocientos veinte y tres; Don Eduardo Julio César Sabbatiello, casado en primeras nupcias con doña María Esther Bozzini, argentino, de treinta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Godoy Cruz número mil seiscientos ochenta y siete; Doña María Rosa Alesso de Riboldi, casada en primeras nupcias con Rodolfo Riboldi, argentina, de cuarenta años de edad, domiciliada en la calle Arenales número dos mil setecientos ochenta y uno; y Doña Sylquia Renée Riboldi, soltera, argentina, de cuarenta y un años de edad, domiciliada en la calle Arenales número dos mil setecientos ochenta y uno. — Todos los comparecientes se domicilian en esta Ciudad, son de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases y condiciones: Primera: A partir del día primero de julio del corriente año declaran constituída entre los suscriptos, una sociedad dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "PEINADOS EMBASSY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Río Bamba número mil ciento sesenta y uno. — La sociedad durará hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación de negocio de Instituto de belleza, perfumería y anexos, ubicado en esta ciudad, calle Río Bamba número mil ciento sesenta y uno. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: Aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales por cualquier título, tomar y dar posesión de bienes, aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme con las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; ceder los créditos de propiedad de la Sociedad, reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales, explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, cobrar y percibir, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes; girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. — La enumeración que precede no es limitativa sí no meramente enunciativa. — La sociedad no podrá en ningún caso, constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercera: Quedan designados gerentes de la sociedad todos los socios con facultad de administrarla y representarla en todos sus actos. — La firma social se hará en forma conjunta y por uno cualesquiera de los señores De María, Sabbatiello y Romero con una cualesquiera de los socios señora Alesso de Riboldi y señorita Riboldi. — Se acuerda a los gerentes la autorización indicada en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los gerentes podrán tener o no retribuciones según así lo resuelva la asamblea general de socios, quien en caso afirmativo determinará y fijará el monto de tal retribución y la imputación que pudiera dársele. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que son totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: Señores De María, Romero, y Sabbatiello, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos cada uno, y señora Alesso de Riboldi y señorita Riboldi, treinta cuotas o sean treinta mil pesos cada una. — Los tres socios primeramente nombrados integran su aporte de capital, con la transferencia del negocio denominado "Peinados Embassy", ubicado en la calle Río Bamba número mil ciento sesenta y uno, que efectúan a la sociedad por la suma de ciento ochenta mil pesos, de cuyo activo y pasivo, ésta se hace cargo. — Dicho negocio les correspondió por compra a don José Balco según documento privado de fecha veinte y cuatro de junio del corriente año, inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintidós de julio siguiente, bajo al número ochocientos ochenta y tres, folio ciento veinte y nueve, libro cuarenta y seis, de transferencia de negocios. — La señora Alesso de Riboldi y señorita Riboldi, integran sus aportes en dinero efectivo, cincuenta por ciento en este acto y el cincuenta por ciento restante, dentro de los treinta días de la fecha. — Quinta: El treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, conforme a las bases de la Dirección General Impositiva y las utilidades que resulten después de separado el cinco por ciento para el aporte de la reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. — Si hubiere pérdidas, se soportarán en igual proporción. — Sexta: Las asambleas de socios para la aprobación de los balances generales, modificaciones al contrato y para resolver sobre los negocios sociales, se celebrarán cuando lo decida un gerente o socios que representen más del treinta por ciento del capital social. — Las citaciones se realizarán con diez días de anticipación por telegrama colacionado, debiendo concurrir los socios en persona o por apoderado con poder especial o general. — Todas las resoluciones, serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más uno de las cuotas de capital, salvo los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco imperativamente imponga una mayoría superior. — Las deliberaciones y resoluciones se harán constar en actas labradas en un libro especial, las que solo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente, las resoluciones que contegan. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno cualesquiera de los socios la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, quienes deberán actuar bajo una sola representación, mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Octava: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las normas generales establecidas en el Código de Comercio. — Novena: Toda cuestión que surja entre los socios, con motivo de la sociedad durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicios de arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador, para el caso de discordia. — Décima: Los señores De María, Sabbatiello y Romero, dan opción a la señora María Rosa Alesso de Riboldi y Sylquia Renée Riboldi, para que dentro de un plazo de diez y ocho meses contados desde la fecha, adquieran las sesenta cuotas de capital que le corresponden a cada uno de ellos en la sociedad o parte de ellas por el precio de mil pesos por cada cuota. — El Escribano autorizante deja constancia que con el certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social, que lleva el número tres mil setecientos noventa y tres, de la Caja Nacional de Previsión, para el personal del comercio y actividades civiles, se ha autorizado la presente operación y que con el certificado número cuatro mil quinientos cinco de la Dirección General Impositiva que también se anexa a la presente se justifica que el mencionado negocio denominado "Peinados Embassy" no adeuda suma alguna por actividades lucrativas vencidas. — De los diarios y recibos que se agregan a la presente, se justifica que con las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y en el diario "Noticiero Argentino" se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin que hasta la fecha se haya deducido oposición. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don José Montes y Don Manuel Oruna, vecinos y hábiles de que doy fe. — H. De María. — R. A. Romero. — Eduardo Sabbatiello. — María R. de Riboldi. — S. R. Riboldi. — José Montes. — Manuel Oruna. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio dos mil diez y nueve del Registro número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del ciento once mil quinientos cuarenta y dos al ciento once mil quinientos cuarenta y cinco inclusive. — Raspado: comerciante — Godoy — Arenales — podrá — Argentino, general, liquidación, sometidos, arbitradores, la, por, deja. — Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.800.— e.29|9-Nº 6.478-v.5|10|54

DEGROSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 764. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos, comparecen los señores don Nicolás Pedro Degrossi, casado en primeras nupcias; don Luis Alberto Degrossi, soltero, ambos con domicilio en Montes de Oca mil setecientos veintiocho de ésta; don Armando Barsanti, casado en primeras nupcias, con domicilio en Albarellos mil seiscientos treinta de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y don Santiago Abelardo Beize, soltero, con domicilio en California mil cuatrocientos noventa y tres de ésta; los cuatro argentinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que formalizan este contrato a regirse por las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las disposiciones que se articulan y son Primero: Con la denominación de "DEGROSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad entre los cuatro comparecientes, con domicilio en esta Ciudad, actualmente Avenida Montes de Oca mil setecientos sesenta y dos al setenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en otros puntos de la misma, o del interior del país. — Segundo: El objeto social es la venta de neumáticos y accesorios para automóviles y de motores en general, recauchutaje y vulcanización, y todo otro ramo afín con la actividad comercial conexa con la enumeración principal. — Tercero: Comienza a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, y tiene un plazo de diez años. — Transcurridos dos años cualquier socio podrá retirarse preavisando su decisión a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación mínima de ciento veinte días al fenecimiento del ejercicio comercial corriente. — Cuarto: El capital social se fija en Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una y aportado por partes iguales, o sea que cada socio suscribe setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos. Está totalmente integrado y representado por mercaderías, muebles y útiles y dinero efectivo, de acuerdo a las constancias que obran en poder de los constituyentes, según así manifiestan. — Quinto: Para admisión de nuevos socios o capitales, o para transferencia de cuotas, se requerirá la conformidad unánime. — Sexto: Serán gerentes todos los socios, con amplias facultades de dirección y administración, pero la firma social será usada indistintamente por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta con la amplitud necesaria para su desenvolvimiento, no pudiendo utilizarla ni comprometerla en fianzas, garantías o negocios extraños a la sociedad. Los socios se obligan a dedicarle todo su tiempo y actividad personal, y les está prohibido mantener directa o indirectamente vinculaciones o intereses con terceros que realicen negocios similares a los de esta sociedad. — Séptimo: La sociedad podrá arrendar y subarrendar propiedades, celebrar toda clase de contratos y actos inherentes a su giro, hacer quitas y remisiones de deudas, estar en juicio por sí o por apoderado con facultad de percibir y transigir, dar y tomar dinero prestado con o sin las garantías del caso, dar y aceptar bienes en afianzamiento o en pago por deudas o créditos, con idénticas garantías, celebrar contratos de carácter civil y comercial, conferir poderes generales, especiales y revocarlos. Podrá también realizar toda clase de operaciones bancarias depositando dinero, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro, en cuenta corriente, a plazo fijo, en caja de ahorro y en cualquier otra forma, como así retirar esos depósitos u otros que lleguen a existir, efectuar o solicitar descuentos o créditos en las instituciones bancarias, especialmente en los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias y sucursales y en cualquier otro banco oficial o particular creado o que se cree en el futuro y en el que se descare operar, y en definitiva, realizar toda otra operación crediticia bancaria, comercial o de cualquiera otra índole que le fuere precisa, pues la enunciación efectuada no es limitativa. — Octavo: Anualmente, al día treinta de setiembre se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que quieran efectuarse. Las utilidades realizadas y líquidas, deducidos el cinco por ciento aplicable al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, otras reservas y previsiones contables, fiscales, admitidas por la Dirección General Impositiva y demás deducciones comerciales del ejercicio, se repartirán proporcionalmente a las cuotas de capital. En la misma proporción cargarán con las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: La aprobación de los balances se realizará dentro de los treinta días de su cierre. Las objeciones al mismo se formularán y fundarán dentro de los diez días de haberse puesto a consideración de los socios, los que resolverán sobre su aceptación por mayoría de dos tercios del capital. Igual proporción será necesaria para toda otra resolución o decisión de importancia, y todas se registrarán en un libro de Actas, rubricado, llevado al efecto, firmado en cada oportunidad por todos los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de un socio, o por retiro voluntario, previsto en el artículo tercero, los restantes o cualesquiera de ellos adquirirán el haber del saliente, según balance a practicarse y el importe total que le corresponda le será abonado, al contado o en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del ocho por ciento anual, entregándoseles pagarés por las sumas respectivas. — Undécimo: Si dentro de los treinta días de ocurrido uno de los hechos expresados en el artículo anterior, los socios restantes no usaren del derecho acordado, el saliente podrá ceder sus cuotas a un tercero extraño, quien vendrá a reemplazarle en todo al cedente, y en igual supuesto en caso de fallecimiento o incapacidad, los herederos o representante legal, quedan facultados para ceder sus derechos o cuotas en las mismas condiciones. — Décimo Segundo: La sociedad se disolverá totalmente, por la pérdida del cuarenta por ciento del capial, o por decisión de los socios que representen las dos terceras partes del haber social. Convenida la disolución se establecerá la forma y quienes actuarán como liquidadores, y los socios tendrán preferencia a un tercero, en igualdad de condiciones para adquirir el activo y pasivo social. — Décimo Tercero: De surgir diferencias entre los socios durante la vigencia del presente, o en la liquidación de la sociedad, que no puedan resolverse por las disposiciones de este contrato o las legales correspondientes, la cuestión será sometida al fallo de un árbitro amigable componedor, que las partes designarán previamente de común acuerdo, y cuya resolución será acatada como inapelable y sin derecho a interpelación judicial alguna. Dejan así formalizada a "Degrossi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y conforme a derecho. Previa lectura y ratificación, firman con los testigos del acto doña Olinda Zudaire y don Antonio Domingo Agustín Rossi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Nicolás Degrossi. — Luis Degrossi. — A. Barsanti. — S. Beize. — Olinda Zudaire. — Antonio D. Rossi. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo R. Lara. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento quince a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, serie N., cada uno, números: ciento quince mil seiscientos cincuenta y cuatro, ciento quince mil seiscientos cincuenta y seis y el presente, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ricardo R. Lara. Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.360.— e.29|9-Nº 6.545-v.5|10 54

LUIS MASPERO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número novecientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Pedro Angel Máspero, con domicilio en la calle Gurruchaga número seiscientos cuarenta y siete, Eduardo Amadeo Máspero, domiciliado en la calle Velázco número setecientos, ambos casados en primeras nupcias, María Itala Máspero de Máspero, que vive en la calle Rivadavia número cinco mil ciento sesenta y dos, Juan José Máspero, domiciliado en la calle Gurruchaga número setecientos cuarenta y dos, estos dos viudos de primeras nupcias, Victorio Pablo Máspero, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Nueva York número cuatro mil quinientos treinta, Rosa Virginia Máspero, Josefa Luisa Máspero y Elena Ana Máspero, las tres solteras, con domicilio también en la calle Gurruchaga número setecientos cuarenta y dos, todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente articulado. — Primero: Queda constituída una sociedad que girará en esta plaza con la razón social de "LUIS MASPERO E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto dedicarse a explotar el ramo de talleres metalúrgicos y demás afines, continuando los negocios de la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con el rubro de "Luis Máspero e Hijos". — Segundo: Para cumplir sus objetos la sociedad tanto en esta capital como en el resto de la República y en el extranjero podrá: a) comprar y vender bienes inmuebles urbanos y rurales; b) dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años bienes inmuebles; c) importar, exportar, representar y comprar y vender toda clase de mercaderías elaboradas y sin elaborar, efectuar construcciones, instalar talleres y fábricas; d) dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o de otro género o sin garantía; e) adquirir, ceder y en cualquier otra forma transferir bienes muebles, semovientes, créditos, títulos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, derechos, acciones y cuotas de capital; f) adquirir, transferir y registrar marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; g) operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, particular y extranjero, con compañías, sociedades y con personas, pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias y de cualquier otra naturaleza permitidas por las leyes y solicitar permisos de cambio; h) intervenir en licitaciones públicas y privadas; i) transigir toda clase de cuestiones judiciales, conceder quitas y esperas, prorrogar jurisdicciones, apelar y efectuar renuncia de derechos; j) conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos, contencioso administrativo y judiciales; k) otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios; l) contraer toda clase de obligaciones y adquirir y transferir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa de las operaciones que podrá realizar la sociedad. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de julio último a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarto: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital y tendrá su escritorio en la calle Serrano número doscientos noventa y dos o donde en adelante se traslade, pudiendo instalar agencias, sucursales o simples representaciones en cualquier punto del país y aún en el extranjero. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pedro Angel Máspero y Eduardo Amadeo Máspero con el cargo de gerentes. — Dichos administradores la representarán, actuando separada e indistintamente en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones y la obligarán con su respectiva firma particular precedida de la denominación social, siéndoles absolutamente prohibido afectar o comprometer a la sociedad en asuntos o negocios ajenos a su objeto y en fianzas o garantías de terceros. — Sexto: El capital social consistente en la finca situada en esta Capital, calle Serrano números doscientos cincuenta, doscientos sesenta y dos, doscientos ochenta y seis y doscientos noventa y dos y frente a la calle Padilla número novecientos cincuenta y seis, cuyos derechos de propiedad, posesión y dominio serán transferidos a la sociedad por todos los socios por acto separado, como aporte de capital, en mercaderías, créditos, maquinarias, dinero efectivo, instalaciones, útiles y enseres de acuerdo al inventario y balance practicado al efecto asciende a la cantidad de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por novecientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los asociados en la siguiente proporción: doscientas veinticinco cuotas don Pedro Angel Máspero; otras doscientas veinticinco cuotas don Eduardo Amadeo Máspero y setenta y cinco cuotas cada uno de los señores María Itala Máspero de Máspero, Juan José, Victorio Pablo, Rosa Virginia, Josefa Luisa y Elena Ana Máspero. — Séptimo: Al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, en cuyos balances podrán hacerse las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas para sanear el activo social. — Dichos balance anuales quedarán aprobados a los sesenta días del cierre del ejercicio si antes no hubieren sido observados. — También podrán realizarse balances parciales o de comprobación cuando dos socios cualesquiera, lo consideren necesario. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: treinta por ciento para don Pedro Angel Máspero, otro treinta por ciento para don Eduardo Amadeo Máspero y el cuarenta por ciento restante para los demás socios María Itala Máspero de Máspero, Juan José, Victorio Pablo, Rosa Virginia, Josefa Luisa y Elena Ana Máspero, por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no con la conformidad de todos los socios. — Quien pretendiera ceder sus cuotas deberá hacerlo saber a sus asociados por telegrama colacionado enviado al domicilio social con seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio dentro del cual tomó tal determinación, teniendo opción dichas asociadas para adquirirlas en proporción a las cuotas que ya posean y por el valor que se establecerá mediante un balance especial efectuado a tal efecto donde el activo social será valorizado con los precios al día de esa fecha, en cuya cesión estará incluída la parte indivisa de la propiedad referida en el artículo sexto en la proporción que se asignará en el inciso b) del artículo décimo cuarto, más la proporción en las reservas y saldo de su cuenta particular. — El importe que resulte, le será abonado: veinte por ciento al contado y el remanente en cuatro cuotas semestrales con más el interés del seis por ciento anual pagadero junto con cada cuota. La cesión de cuotas no importa la cesión del cargo de Gerente. — Para la remoción de los Gerentes y cualquier modificación de este contrato será necesario la conformidad de los socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital. — Décimo: Los Gerentes deberán dedicar todo su tiempo y contracción a la atención de los negocios sociales. — Percibirán un sueldo mensual de un mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno de ellos, lo que se cargará a la cuenta "Gastos Generales". — Undécimo: En caso de resolverse la disolución de la sociedad por la pérdida del cincuenta por ciento del capital o por el deseo de la totalidad de los socios, la liquidación de los negocios sociales será realizada por los Gerentes y el socio que designen por mayoría los demás socios no Gerentes quienes actuando conjuntamente éste último con uno cualquiera de los otros dos, procederán a la venta en remate público o privadamente de todos los bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, con todas las facultades que les confiere este contrato y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a los Gerentes. — Décimo Segundo: Si durante la vigencia del contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido quienes se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar la representación en persona designada con la conformidad de los demás socios. Si sobreviniese la incapacidad de uno de los socios, se procederá en la misma forma. Los representantes no tendrán en la sociedad más derecho que los del socio fallecido o incapacitado, siendo entendido que el cargo de Gerente no se trasmite tampoco a sus herederos. — Décimo Tercero: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, serán resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. Si dichos arbitradores no se pusieran de acuerdo, éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo deberá ser acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto, los socios se someten desde ya a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. En este estado, agregan los comparecientes: a) Que la totalidad del capital aportado por los socios María Itala Máspero de Máspero, Juan José, Victorio Pablo, Rosa Virginia, Josefa Luisa y Elena Ana Máspero y parte del capital aportado por los otros socios Pedro Angel y Eduardo Amadeo Máspero a la sociedad que constituyen por este acto, les corresponde en su carácter de únicos y universales herederos de sus padres don Luis Máspero y doña Josefa Máspero de Máspero, cuyos autos sucesorios tramitaron ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Doctor Raúl Lozada Echenique y Secretaría del Doctor Lucio L. Meléndez los del primero de los causantes nombrados y Secretaría del Doctor Antonio Borró los de la segunda, habiéndose dictado en dichos autos las respectivas declaratorias de herederos con fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro y treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete respectivamente, declarándose satisfechos el impuesto escolar correspondiente a los bienes denunciados a fojas ciento treinta y cuatro vuelto con fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y a fojas noventa y cuatro con fecha trece de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, también respectivamente, en cuyo auto citado en último término también se declaró satisfecho el impuesto de justicia; b) Que en caso de venta o arrendamiento del referido inmueble calle Serrano número doscientos cincuenta al doscientos noventa y dos y Padilla número novecientos cincuenta y seis, el producido neto de su venta o locación será distribuído por partes iguales entre todos los nombrados y las pérdidas o gastos por una u otra operación serán soportadas en idéntica proporción, y c) Que se han hecho las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios "Boletín Oficial" y "Lex", según así resulta de los recibos y recortes que se agregan por cabeza de la presente, no habiendo mediado oposición alguna dentro del término legal. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando con los testigos del acto don Augusto Valle y don Roberto B. Crisafi, vecinos y mayores de edad. — Pedro A. Máspero. — Eduardo A. Máspero. — María M. de Máspero. — Juan J. Máspero. — V. Máspero. — Rosa V. Máspero. — Josefa Luisa Máspero. — Elena Ana Máspero — Tgo.: Augusto Valle. — Tgo.: Roberto B. Crisafi. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio dos mil cuatrocientos setenta y dos del Registro once a mi cargo. Para la Sociedad "Luis Máspero e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en este sello y los enumerados del: tres millones doscientos ochenta y seis mil sesenta y ocho al tres millones doscientos ochenta y seis mil setenta y uno de dos pesos nacionales cada uno. que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. Hay un sello. — Buenos Aires. 16 Septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.160.— e.29|9-Nº 6 522-v.5|10|54

"RUMEN HUAPI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días. el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Jaime R. M. L. Delacre, que firma "Jaime R. Delacre", argentino, de 43 años de edad, de estado divorciado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 1594, de esta Capital, y el señor Georges M. Delacre, que firma "Georges Delacre", argentino, de 31 años de edad, de estado casado, domiciliado en Villa Regina, F. C. N. G. Roca. territorio del Río Negro, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Declárase constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada. bajo la denominación de "RUMEN HUAPI", S. R. L., la que tendrá domicilio legal en esta Capital, Carlos Pellegrini 1594, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de $ 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en 500 (Quinientas) cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, correspondiendo 400 (Cuatrocientas) al socio Jaime R. M. L. Delacre y 100 (Cien) al socio Georges M. Delacre. — Dicho capital ha sido integrado y realizado conforme al balance practicado al 30 de abril de 1954. — La presente Sociedad, se hace cargo por este mismo acto, de todo el activo y pasivo que tiene el señor Jaime R. M. L. Delacre en el negocio de la chacra sita en el Territorio del Río Negro, estación Chichinales del F. C. N. G. Roca, lotes d, e. f, de la chacra Nº 5, y lotes i, j, k, l, m, de la chacra Nº 4, de la Zona XIV de la Empresa Nacional de Energía. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será el dedicarse a las explotaciones agropecuarias por cuenta propia o de terceros, sin perjuicio de poder dedicarse además a otras industrias o actividades comerciales de cualquier naturaleza. — Igualmente podrá hacer toda clase de operaciones inmobiliarias con esos fines, como así también podrá formar parte o asociarse a otras sociedades de cualquier clase, tomando la Gerencia o administración de las mismas en las condiciones que conviniese. — Para la consecución de sus propósitos la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, incluso hipotecar los bienes que posea, darlos en prenda o garantía, celebrar toda clase de contratos por acto público o privado, operar con los Bancos, Central, de la Nación

Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos oficiales o particulares, así como con cualquier otra persona pública o privada, sin limitación alguna. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del 1º de mayo de 1954. — Sin embargo, la sociedad podrá disolverse con anticipación en los siguientes casos: a) Por resolución de todos los socios de común acuerdo. — b) Si lo pide cualquier socio dentro de los 90 días de aprobación de cada Balance anual, cuando los resultados demuestran pérdidas del 30 % o más del capital social. — Quinto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma estará a cargo de los dos socios, quienes investirán el carácter de Gerentes, debiendo ser firmados por ambos conjuntamente todos los documentos, actos y contratos que obliguen a la Sociedad. — La Sociedad podrá nombrar los apoderados que crea conveniente, confiriéndoles las facultades que a juicio de los socios crea necesarias. — Sexto: El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Las utilidades y las pérdidas que resulten serán repartidas en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Los socios podrán retirar, capitalizar o no, las utilidades o una parte de las mismas, pero su decisión deberá ser comunicada dentro de los 30 días de terminado el Balance General. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en substitución del socio fallecido. — Igual temperamento deberá adoptarse si se tratare de legatarios. — Octavo: El socio que quiera retirarse de la Sociedad tendrá que anunciarlo mediante telegrama colacionado con 120 días de anterioridad, por lo menos, al cierre del ejercicio. — El Balance General que se efectuará en tal oportunidad, fijará el valor de las cuotas, cuyo pago se hará así: el 40 % (Cuarenta por ciento) dentro de los 90 (noventa) días posteriores al cierre del ejercicio y el resto en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo. a contar desde la fecha del primer pago, con más un interés bancario. — Noveno: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios, herederos o representantes con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta por un árbitro amigable componedor designado por los socios. — Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo sobre este punto, cada uno nombrará un árbitro; éstos árbitros así nombrados nombrarán a su vez un tercero quien será el encargado de dictaminar sobre la cuestión planteada. — Décimo: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas, en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. — Si en razón del presente las partes tuvieren que recurrir a la Justicia desde ya eligen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Conformes las partes con lo precedentemente expuesto, así lo ratifican y firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de septiembre de 1954. — Firmaron: Jaime R. Delacre y Georges Delacre. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 940.— e.29|9-Nº 6.502-v.5|10|54

DAME, DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE MATERIALES ELECTRICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 12 de Agosto de 1954, los señores Carlos Ferrero, Vicente Vassara y Guillermo Cola, ceden y transfieren a la señorita Liliana Limbiati, la totalidad de sus cuotas o sean las cien cuotas valor de cien pesos moneda nacional cada una, que cada cedente tiene, le corresponde y constituya su participación en el capital social de la sociedad "DAME, DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE MATERIALES ELECTRICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.29|9-Nº 6.510-v.5|10|54

PEGASANO, MOLINOS Y FIDEERIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días que por escritura de fecha 23 de julio de 1954 ante el escribano Luis C. Valiente, don Juan Pegasano cedió y transfirió a favor de don Guillermo Augusto Valcarce, cuarenta cuotas de mil pesos c|u. que tiene en la sociedad "PEGASANO, MOLINOS Y FIDEERIAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pueyrredón 442.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.29|9-Nº 6.505-v.5|10|54

THE ANGLO ARGENTINO SUPPLY CO. (COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE SUMINISTROS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Ricardo González Ezeyza con fecha 27 de enero de 1954, don Carlos Enrique Chevallier Boutell, ha cedido las diez cuotas que tenía y le correspondían en la Sociedad "THE ANGLO ARGENTINO SUPPLY CO. (COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE SUMINISTROS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cinco al señor Luis Nicolás Albala y cinco al señor Trevor Guy Howe.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.29|9-Nº 6.531-v.5|10|54

COVIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de agosto de 1954, la razón social, Goya, Sociedad de Responsabilidad Limitada, combió su denominación por la de COVIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.29|9-Nº 6.509-v.5|10|54

FERINO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores: Juan Ferino, italiano, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Lavalleja número 4764, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y Mario Ferino, italiano, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Lavalleja nº 4764, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, generales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas del presente contrato: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "FERINO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su administración en la calle Avenida Callao nº 468, Piso 2º, Oficina 13, y talleres en la calle Lavalleja nº 4764, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la explotación de tornería mecánica, como así también a otras ramas de la industria metalúrgica, dentro de las posibilidades de la empresa y su organización. — Tercero: La duración del presente contrato será por el término de diez (10) años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya finalización será prorrogable por otro período igual, por el mutuo consentimiento de las partes. Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad llegado el vencimiento del primer período, o durante su transcurso o el de la prórroga, deberá comunicarlo con una antelación de seis (6) meses por telegrama colacionado al otro integrante de la firma. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, (m$n. 330.000,00) dividido en trescientas treinta cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 1.000,00), suscriptas en la siguiente forma: Ciento sesenta y cinco cuotas de capital, o sea la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal suscriptas por el socio señor Juan Ferino; Ciento sesenta y cinco cuotas de capital, o sea la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal suscriptas por el socio señor Mario Ferino. El Capital Social queda integrado en este acto en: Maquinarias, Herramientas, Utiles de taller, Instalaciones y Efectivo, de acuerdo al Balance General practicado con fecha primero de enero del corriente año, al que los socios dan su expresa conformidad. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias. — Sexto: Los socios se comprometen a dedicar su trabajo y atención a los negocios sociales, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a actividades ajenas al giro social. No podrán tampoco comprometer la firma social en operaciones que no pertenezcan al negocio, ni para otorgar fianzas de ninguna naturaleza. — Séptimo: Los socios actuando de acuerdo a las facultades del punto quinto, podrán girar cheques contra los fondos de la sociedad depositados en los Bancos del Sistema Oficial o particulares, donde están facultados para abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad, depositando los fondos productos de cobranzas u operaciones de descuento que realizaren. Podrán conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en que sea parte, como actora o demandada, pudiendo cobrar o percibir lo que se le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas o esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. Las facultades del presente punto no son taxativas sino simplemente enumerativas. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre a partir de mil novecientos cincuenta y cuatro, se practicará un Balance General e Inventario, para cuya aprobación será necesaria la conformidad de ambos socios. — Noveno: Las utilidades se distribuirán por partes iguales, es decir: el cincuenta (50) por ciento para cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de retiro de alguno de los socios, se practicará un Balance General para establecer el Capital Social, resultados económicos y situación financiera, procediéndose a la liquidación, siempre que el socio restante no quisiera hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, en cuyo caso éste abonará el total en la forma prevista en la última parte del punto Décimo Primero. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas de capital del mismo y la proporción de utilidades que le correspondieren de acuerdo al Balance General que se practique a la fecha del fallecimiento o incapacidad, pagando el total en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — No ejercitándose esta opción de compra, el socio supérstite podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. — Décimo Segundo: Les está terminantemente prohibido a los socios vender o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital, sin la expresa conformidad del otro socio. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo del presente contrato, será resuelta sin forma de juicio por árbitros asesores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, cuyos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia. Los socios se obligan a acatar el fallo de los árbitros, y renuncian desde ya a todo recurso ante los Tribunales de Justicia. La designación de los amigables componedores se efectuará dentro de los quince (15) días de producido el conflicto. En prueba de conformidad, firman para constancia las partes interesadas en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.060.— e.29|9-Nº 6.544-v.5|10|54

SANTA JULIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. Entre los señores Félix Anton, Sabino Anton, José Anton, Andrés Anton, Antonio Ricardo Bartolini y José María Ballestin, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la localidad de Juan José Almeyra, F. C. N. Provincial, Prov. de Bs. Aires, los cinco primeros, y en la calle Canalejas Nº 3831, Cap. Fed. el último de los nombrados, convienen de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Será de carácter comercial, de Responsabilidad Limitada, y su objeto, dedicarse a la explotación agrícola ganadera e industrialización de productos y subproductos derivados. — Segundo: Se denominará "SANTA JULIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio administrativo se fija en la Capital Federal calle Canalejas Nº 3831, o donde posteriormente resuelvan los socios fijarlo, estableciéndose la zona de explotación en la localidad de Juan José Almeyra. Prov. de Buenos Aires partido de Navarro, pudiendo establecer nuevas zonas de explotación, modificar la actual e instalar filiales en todo el territorio de la República. — Tercero: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, subdividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional de c/l. y aportados por partes iguales por los socios, representados por máquinas, implementos de labranza, ganado vacuno y porcino, etc. de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente, habiendo aportado sesenta cuotas los señores Sabino Anton, Félix Anton, Andrés Anton y José Anton, en conjunto, y las sesenta cuotas restantes los señores Antonio Bartolini y José M. Ballestín, también en conjunto. — Cuarto: A todos los efectos que surjan del presente, como ser: proporcionalidad de votos para adoptar cualquier clase de disposiciones o decisiones, distribución de beneficios o imputación de quebrantos, etc. se deja perfectamente establecido que la sociedad está formada por dos partes, una de las cuales estará representada por los señores Sabino Anton y José Anton, Andrés Anton y José Anton. y la otra por los señores Antonio Ricardo Bartolini y José María Ballestin pudiendo actuar los integrantes de cada parte en forma conjunta y separadamente. — Quinto: El término de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el día dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen las operaciones y efectos del presente, pudiendo prorrogarse por otro término de cinco años, si alguna de las partes no hiciera conocer a la otra su decisión de no continuar en la sociedad ciento ochenta días antes de la finalización de cada término. No obstante los socios podrán disolver la sociedad a partir del segundo año si los quebrantos hubieran alcanzado al veinticinco por ciento del Capital Social. Si a partir del segundo año, alguno de los integrantes deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo, previo aviso en forma fehaciente a los demás socios con ciento ochenta días de anticipación, y el haber que resulte a su favor de la prueba contable correspondiente, le será liquidado en cuatro cuotas trimestrales iguales y sin interés. — Sexta: Anualmente, el dos de Mayo de cada año, la sociedad practicará balance general, y los beneficios o quebrantos que resulten, se distribuirán o soportarán por partes iguales así: cincuenta por ciento en conjunto para la parte integrada por los señores Anton, y el cincuenta por ciento restante para los señores Bartolini y Ballestin. Previamente a la distribución de los beneficios se destinarán: el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y el cincuenta por ciento del restante para aumento de Capital. — Séptima: La sociedad se regirá por la ley 11.645 y su decreto reglamentario o disposiciones complementarias. — Octava: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los integrantes, los que tendrán carácter de socios gerentes, y el uso de la firma para asuntos comerciales, legales o de cualquier otro orden o naturaleza lícitos estará a cargo de dos integrantes indistintos de cada parte determinada en la cláusula cuarta del presente, quienes firmarán en forma conjunta, utilizando su firma personal precedida del rubro. Para todo asunto que signifique disposición de los bienes de la sociedad, deberán suscribirlo con su firma personal todos los integrantes de la presente sociedad. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, nómbranse liquidadores a todos los integrantes, los que deberán actuar en forma conjunta y se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la cláusula quinta para el caso de retiro de alguno de los socios. — Décima: Queda absolutamente prohibido a los integrantes de la sociedad utilizar la firma social en fianzas ni garantías a terceros, o en asuntos ajenos al objeto de la sociedad. — Undécima: En caso de divergencias entre los socios por asunto relacionados con la sociedad, las mismas serán resueltas por medio de árbitros arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada parte, comprometiéndose los socios a acatar las resoluciones de los mismos, renunciando al recurso de apelación o recusión. — Duodécima: Al socio que se le comprobare dolo o fraude en el desempeño de sus funciones o en el manejo de los fondos sociales, será compelido a la inmediata separación de la sociedad, y al reingreso del capital defraudado, sin perjuicio de la indemnización que correspondiere por daños y perjuicios, y demás penalidades a que se hubiera hecho pasible. — Décimo Tercera: La nacionalidad de los integrantes de la sociedad es la siguiente: Argentinos, los señores Félix Anton, José Anton, Andrés Anton y Antonio Ricardo Bartolini, y españoles los señores Sabino Antón y José María Ballestin. — Décimo Cuarta: En caso de muerte o incapacidad por más de un año de cualquiera de los socios, los derechohabientes, cónyuge o hijos, que a juicio de los demás socios estuviera en condiciones de representar al socio premuerto o incapacitado, podrán reemplazarlo en la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que le hubieran correspondido a aquél. — Si los derechohabientes mencionados no expresaran sus deseos de hacer uso de la opción que les acuerda la presente cláusula, hasta sesenta días después de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, les será liquidado el haber del socio premuerto o incapacitado, de acuerdo a la cláusula quinta. Si los demás socios comprobaren en cualquier momento que los beneficiarios de la presente cláusula no hicieren honor a la distinción que se les confiere por el presente, podrán rescindirles parcialmente el contrato a los mismos, en la forma y tiempo previstos en la cláusulas quinta del presente contrato. — Décimo Quinta: La sociedad tendrá las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, pudiendo realizar todos los actos, negocios y contratos que tengan atingencia con los negocios sociales, otorgar contratos que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes inmuebles, muebles y semovientes, así como gravar los mismos; podrá realizar todas las operaciones determinadas en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno

del Código Civil, Leyes Nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto en los Bancos Central de la República, Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse, y/o sus sucursales o agencias, firmar y/o endosar, y/o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificado de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y/o aceptar y/u otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales y/o municipales de la Capital Federal y/o Municipalidades y reparticiones provinciales, inclusive la Dirección General Impositiva, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Ares Ministerios de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas, otorgar toda clase de poderes, contituir derechos reales sobre inmuebles de la sociedad y aceptar, transferir o extinguir los constituídos a favor de ella sobre bienes de los otros, ajustando en todos los casos los precios, plazos, formas de pago y pactos accesorios, dar y/o tomar bienesinmuebles urbanos, y/o rurales en arrendamiento, por el término, alquiler y demás condiciones que estime convenientes; recibir depósitos y consignaciones, otorgar y aceptar cesiones de crédito, hacer pagos extraordinarios, remisiones gratuitas de deudas, novaciones que extingan obligaciones a la fecha de constitución de la sociedad, renunciar prescricciones adquiridas y reconocer obligaciones anteriores; presentarse en todos los asuntos judiciales o administrativos que afecten a la sociedad, sin distinción de fuero o jurisdicción, con la facultad de producir pruebas, tachar las contratrias, apelar, recusar, decir de nulidad, prestar juramento o cauciones, poner y absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, desistir de apelación o renunciar a ella, solicitar embargos preventivos o definitivo dando la fianza o caución que corresponda, pedir inhibiciones y sus levantamientos de embargos, desalojos y lanzamientos, nombrar toda clase de peritos y funcionarios, percibir, reconvenir, exigir fianzas a las resueltas, concurrir a juicios de quiebra o de concurso o a la junta de acreedores, deducir tercerías y admitir o rechazar las deducidas por otros, conceder quitas y esperas, asistir a juntas de verificación y graduación de créditos pedir declaratorias de quiebra y liquidaciones sin quiebra, formular declaraciones juradas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, transar o comprometer en árbitros juris o arbitradores, otorgando y firmando las escrituras públicas y documentos privados que en cada caso correspondan, con las cláusulas, multas y condiciones que estime convenir, y en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes a la mejor evolución y marcha de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración de facultades no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Décimo sexta: De conformidad con las quince cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente, previa lectura en Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Félix Anton. — Sabino Anton. — José Anton. — Andrés Anton. — Antonio Ricardo Bartolini. — José María Ballestin. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.900.— e.29|9 Nº 6.489-v.5|10|54

ATLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 16 de julio de 1954, el señor Luis Pedro Morbo, vende, cede y transfiere a los señores Hugo Raúl Puccio Posse, Salvador Luisi y Jesús Edmundo Fernández, las diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "ATLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando por tal motivo el señor Luis Pedro Morbo al cargo de gerente que tenía en la misma. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.29|9-Nº 6.519-v.5|10|54

BERALEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez se hace saber por cinco días que por contrato de fecha 29 de junio 1954 el socio Eduardo Jorge Alvarez de la BERALEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 163, libro 20, transfirió a favor del socio José Bertini las cien cuotas de su capital de cien pesos cada una que tenía en la misma por la suma de diez mil pesos. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario,

$ 100.— e.29|9-Nº 6.533-v.5|10|54

"IDLANAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Pedro Andino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Hersz Laznik, argentino naturalizado, mayor de edad, con domicilio en Arias trescientos doce, Lanús, Partido Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, Sebastián Prim, español, mayor de edad, con domicilio en Francisco Beiró cinco mil trescientos diez y nueve, Capital Federal y Adolfo Vinocur, argentino, mayor de edad, con domicilio en Caseros tres mil cuarenta y siete, Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto acuerdan el siguiente contrato social: Denominación, Domicilio y Fines Sociales. — Primero: La Sociedad se denominará "IDLANAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Caseros tres mil cuarenta y siete y se dedicará a la elaboración de hilados y textiles en general, con materias primas propias y de terceros, y a comercialización, compraventa, importación y exportación, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, incluso las ya anunciadas, con cualquier índole de mercaderías textiles y áfines en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos. — Operaciones que podrá realizar la sociedad. Segundo: Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar cualquiera de las operaciones siguientes, debiéndose tener presente que esta enumeración no es limitativa: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, enajenarlos en cualquier otra forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — b) Tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas y efectuar cualquiera de las operaciones que enumera el artículo mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código Civil, salvo las del inciso quinto (5) y sexto (6) y los artículos ocho (8) y seiscientos ocho (608) del Código de Comercio, entre ellas: otorgar garantías, emitir, aceptar y endosar documentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y con cualquier establecimiento nacional, provincial, municipal o particular, del país o del extranjero, pero en ningún caso una de estas operaciones podrá efectuarse en favor particular de uno cualquiera de los socios o de terceros. — c) En general, realizar todo género de contratos que directamente o indirectamente sean vinculados con los fines sociales. — Capital. Tercero: El capital social será de pesos trescientos mil moneda nacional ($ 300.000.— m|n), divididos en trescientas (300) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), suscripto por los socios en la siguiente forma: Hersz Laznik cien cuotas (100), o sea pesos cien mil moneda nacional (pesos 100.000.— m|n.), Sebastián Prim, cien cuotas (100), o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) y Adolfo Vinocur cien cuoas (100), o sea pesos cien mil moneda nacional (pesos 100.000.— m|n.), integrado totalmente en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar y cuentas a pagar, conforme balance practicado al treinta y uno de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, que firmado por todos los socios forma parte integrante del presente. — Dirección y Administración. Cuarto: La dirección y administración estará a cargo de uno o más gerentes que tendrán la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar en su nombre cualquiera de los actos y operaciones detalladas en la cláusula segunda y en general todos aquellos ordinarios o extraordinarios que concuerden con los fines sociales. — Desígnanse en este acto gerentes a los socios Hersz Laznik, argentino naturalizado, con domicilio en Arias trescientos doce, Lanús, Partido Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires; Sebastián Prim, español, con domicilio en Francisco Beiró cinco mil trescientos diez y nueve, Capital Federal y Adolfo Vinocur, argentino, con domicilio en Caseros tres mil cuarenta y siete, Capital Federal, quienes actuarán dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Quinto: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. — Para cualquier otra modificación, se aplicarán expresamente las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio y las mayorías allí establecidas. — En los demás casos los asuntos sociales serán resueltos por el voto de la mayoría, salvo disposiciones contrarias de estos estatutos. — Sexto: Los socios tomarán sus decisiones mediante contestaciones por escrito a las consultas que se les dirijan a iniciativa del gerente o de cualquiera de los socios, pudiendo al mismo efecto ser citado a una asamblea en cuyo caso se dejará constancia de lo actuado en el libro de actas. — Duración. Séptimo: El término de duración será de veinte años, a contar desde la fecha. — No obstante, transcurridos dos años, al finalizar cada ejercicio comercial, el socio que desee retirarse podrá hacerlo, previa notificación a los otros socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — El socio que deseare, podrá hacerse cargo de la parte de capital del socio o socios salientes. — Si son varios socios que desearen hacerse cargo de dicha cuota, la misma será repartida en partes iguales. — De no haber ningún socio interesado en hacerse cargo de la cuota del socio o socios salientes, la sociedad entrará en liquidación. — Octavo: Cualquier socio puede ceder parte o totalidad de su cuota a terceros extraños con el voto favorable de la unanimidad de los socios. — Balance, Utilidades y Pérdidas. Noveno: El treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance inventario general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del capital; b) Las sumas necesarías para amortización de los rubros que deben ser amortizados y para las reservas facultativas; c) El saldo restante se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes, salvo los porcentajes de habilitación si los hubiere. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, si los herederos o los representantes no desearen continuar en la sociedad los sobrevivientes o capaces abonarán a dichos herederos o representantes del fallecido o incapacitado el haber que le corresponde por capital, reservas, llave y utilidades de la sociedad de acuerdo al último balance comercial más o menos la parte proporcional de utilidades y pérdidas, respectivamente, calculadas de acuerdo al resultado del ejercicio anterior en proporción al tiempo transcurrido desde el cierre del citado ejercicio comercial anterior y el momento en que se hubiere producido el fallecimiento o incapacidad. — El importe que resultare se abonará en seis cuotas trimestrales iguales, a contar desde la fecha del balance, firmando al efecto pagarés no negociables con el interés del descuento que rige en la fecha en el Banco de la Nación Argentina — Liquidación. Décimo Segundo: Cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, de acuerdo con el artículo séptimo. — Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, incluso las sumas percibidas durante la liquidación, si las hubiera, se distribuirán en la forma prevista en el inciso c) del artículo décimo (10). — En prueba de conformidad firman el presente, en Buenos Aires, a treinta y uno de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hersz Laznik. — Adolfo Vinocur. — Sebastián Prim.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.440.— e.29|9-Nº 6.521-v.5|10|54

BALLESTIN Y BARTOLINI

ESTABLECIMIENTO "LA CONSTANCIA",

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado 1, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: Entre los señores Antonio Ricardo Bartolini y José María Ballestín, argentino y español respectivamente, ambos de estado civil casados, mayores de edad y domiciliados en esta Capital calle Canalejas número 3831, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Será de carácter agrícola-ganadera, comercial e industrial, de Responsabilidad Limitada, y tendrá por objeto dedicarse a la explotación agrícola y a la cría e invernada de ganado bovino, ovino y porcino, así como a la explotación de productos de granja, y a la industrialización y comercialización de todos los productos y subproductos derivados de las explotaciones indicadas, o de cualquier otra no enunciada, derivadas del suelo argentino. — Segunda: Girará bajo el rubro de BALLESTIN Y BARTOLINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESTABLECIMIENTO "LA CONSTANCIA", y el uso de la firma estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios para todo asunto relacionado con la marcha de la sociedad, ya sea comercial, legal o bancario, etc., con la sola excepción para los casos en que signifique disposición de los bienes de la sociedad, en que se requerirá la firma de ambos socios, debiendo usar los socios su firma personal precedida del rubro. Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas ni garantías a terceros, ni utilizarla para fines ajenos al objeto de la sociedad. — Tercera: El término de la sociedad se fija en cinco años con opción a cinco años más, pero a partir del tercer año los socios podrán disolverla de común acuerdo. La opción entrará a regir automáticamente, si dentro de los noventa días anteriores al segundo semestre del quinto año alguno de los socios no expresara fehacientemente su deseo de disolverla. La sociedad deberá disolverse en cualquier momento en que las pérdidas alcanzaren al veinte y cinco por ciento del Capital social. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, subdividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios por partes iguales, e integrado por máquinas e implementos agrícolas, ganado, etc., todo de acuerdo al balance practicado al efecto que se acompaña y que forma parte integrante del presente. — Quinta: El término de la sociedad se contará desde el día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y efectos del presente. — Sexta: Anualmente y en la fecha indicada en la cláusula quinta se practicará balance general, debiendo inventariarse los bienes y rubros de activo a su valor de adquisición, excepto los valores que correspondan a haciendas o animales de granja cuyos valores serán determinados de acuerdo a los precios de plaza de los Mercados nacionales respectivos, relacionados con su calidad y estado de crecimiento. Las utilidades o pérdidas que se determinen en los balances serán distribuídas o sufridas por partes iguales. Las utilidades serán así distribuídas: a) el cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal; b) el cincuenta por ciento del restante para aumento del capital social y c) el saldo le será acreditado a los socios en su cuenta personal, pudiendo los mismos retirarlas, siempre y cuando lo permita el estado económico de la sociedad. Los balances se considerarán automáticamente aprobados si, dentro de los sesenta días posteriores a la fecha en que se practicaren los mismos no fueran observados por cualquiera de los socios. — Séptima: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal, calle Canalejas Nº 3831, el actual, pudiendo los socios trasladar el mismo, fijándose la zona de explotación actual en la Prov. de Buenos Aires, partido de Navarro, localidad de Juan José Almeyra, F. C. N. G. B., pudiendo instalar o establecer nuevas zonas de explotación en todo el territorio de la República. — Octava: La sociedad tendrá las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, pudiendo realizar todos los actos, negocios y contratos que tengan atingencia con los negocios sociales, otorgar contratos que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes inmuebles, muebles y semovientes, así como gravar los mismos; podrá realizar todas las operaciones determinadas en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, Leyes Nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto con los Bancos Central de la República, Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse, y|o sus sucursales o agencias, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías-reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal y|o municipalidades y reparticiones provinciales, inclusive la Dirección General Impositiva, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, y pedir reconsideración de las adversas, otorgar toda clase de poderes, constituir derechos reales sobre inmuebles de la sociedad, y aceptar, transferir o extinguir los constituídos a favor de ella sobre bienes de otros, ajustando en todos los casos los precios, plazos, formas de pago y pactos accesorios, dar y|o tomar bienes inmuebles urbanos y|o rurales en arrendamiento, por el término alquiler, y demás condiciones que estime convenientes; recibir depósitos y consignaciones, otorgar y aceptar cesiones de créditos, hacer pagos extraordinarios, remisiones gratuitas de deudas, novaciones que extingan obligaciones a la fecha de constitución de la sociedad, renunciar prescripciones adquiridas y reconocer obligaciones anteriores; representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos que afecten a la misma, sin distinción de fuero ni jurisdicción, con la facultad de producir pruebas, tachar las contrarias, apelar, recusar, decir de nulidad, prestar juramentos o cauciones, poner y absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, desistir de apelación o renunciar a ellas, solicitar embargos preventivos o definitivos dando la fianza o caución que corresponda, pedir inhibiciones y sus levantamientos de embargos, desalojos y lanzamientos, nombrar toda clase de peritos y funcionarios, percibir, reconvenir, exigir fianza a las resueltas, concurrir a juicios de quiebra o de concurso, o/a juntas de acreedores, deducir tercerías y admitir o rechazar las deducidas por otros, conceder quitas y esperas, asistir a juntas de verificación y graduación de créditos, pedir declaratorias de quiebras y liquidaciones sin quiebra, formular declaraciones juradas, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, transar, o comprometer en árbitros juris o arbitradores, otorgando y firmando las escrituras públicas y documentos privados que en cada caso corresponda, con las cláusulas, multas y condiciones que estime convenir, y en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes a la mejor evolución y marcha de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración de facultades no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Novena: Los socios se asignan las siguientes funciones en la sociedad: a) el señor Antonio Ricardo Bertolini tendrá los socios gerentes de explotación, y b) el señor José María Ballestin tendrá las de socio gerente administrador de la sociedad. — Los socios podrán alternarse en el desempeño

de las funciones y secundarse mutuamente en toda gestión, función o tarea que contribuya al mejor logro de los fines objeto de la sociedad, pudiendo los mismos retirar mensualmente, para sus gastos personales, una cantidad prudente que convengan de común acuerdo para ambos, la que les será computada a cuenta de utilidades. — Décima: La sociedad se regirá por la ley 11.645, y su decreto reglamentario y disposiciones complementarias. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, serán nombrados liquidadores ambos socios, quienes deberán actuar en forma conjunta. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la marcha de los negocios o interpretación del presente contrato será resuelta por medio de árbitros arbitradores y amigables componedores, designados uno por cada socio y renunciando, en consecuencia, las partes, a toda intervención judicial, comprometiéndose a acatar el fallo de los arbitros sin derecho a apelación sobre el mismo. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad por más de un año de cualquiera de los socios, los derecho habientes, cónyuges o hijos, que a juicio del otro socio estuviere en condiciones de representar en la Sociedad al socio premuerto o incapacitado, podrá reemplazarlo en la Sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que le hubieran correspondido a aquél. — Si los derecho habientes mencionados no expresaran sus deseos de hacer uso de la presente cláusula, hasta sesenta días después de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, les será liquidado el haber del socio fallecido, de acuerdo a la prueba contable correspondiente, en cuatro cuotas trimestrales iguales y sin interés. — Décimo Cuarta: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales sin la conformidad del otro socio. — Décimo Quinta: Ambos socios se comprometen a dedicar todo su celo y empeño al mejor éxito de los negocios sociales y a los fines que persigue la sociedad, y de conformidad con las catorce cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en Buenos Aires, a los quince (15) días de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Antonio Ricardo Bartolini. — José María Ballestin. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.800.— e.29|9-Nº 6.485-v.5|10|54

CAPELLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de agosto de 1954, ha sido prorrogado por el término de diez años el contrato de la sociedad "Capelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a partir desde el primero de mayo de 1953, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato. — Por este mismo documento el señor Eduardo Capelli, cede y transfiere a favor de su consocio don Mario Emilio Capelli, treinta cuotas de mil pesos de las que tiene y le corresponden en el capital de la citada sociedad y cede y transfiere también a favor de don José María Antonio Victorio Bosetti, las otras cinco cuotas de mil pesos que le restan en la misma sociedad. — Con motivo de estas cesiones se modifica el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "CAPELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, calle Santa Fe Nº 2260, o donde se fijare en lo sucesivo pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime convenientes y su duración será de diez años, desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de setenta mil pesos moneda legal, dividido en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Mario Emilio Capelli sesenta y cinco cuotas y don José María Antonio Victorio Bosetti las cinco cuotas restantes las que han sido totalmente integradas por los socios con los muebles, mercaderías, etc., que se consignan en el inventario a que alude el contrato original. — Cuarta: Será gerente de la sociedad el señor Mario Emilio Capelli, con las atribuciones que le confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en caso de establecerse retribuciones de servicios, éstas serán fijadas por mutuo acuerdo de los socios e imputadas a gastos generales. — Quinta: Estas modificaciones tendrán efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — El día treinta de abril de cada año, se practicará un balance general conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes. — Los rubros del activo circulante al precio de costo, compra a plazo, menos gastos. — Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y demás reservas especiales, que pudieran disponerse o pérdidas que del mismo resultaren, serán distribuídas en la siguiente forma: Don Mario Emilio Capelli, el noventa y cinco por ciento y don José María Antonio Victorio Bosetti, el cinco por ciento. — No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de sesenta días a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado, en los demás regirán todas las cláusulas del contrato originario. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 520.— e.29|9-Nº 6.554-v.5|10|54

MOLINOS INDEPENDENCIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 7, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez de septiembre de 1954, entre don Fulvio José Antonio Garibaldi, Alfredo Carlos Genzano, José Manuel Souto, Alba Emilia Garibaldi de Flores, Elda Medea Garibaldi de Tavelli y Aroldo Garibaldi, todos casados y argentinos, y los tres primeros únicos socios sobrevivientes de "Molino Independencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato fué inscripto con fecha 15 de enero de 1946, bajo el Nº 38 al folio 256 del libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, todos con domicilio especial en calle General Urquiza 343, y plenamente capacitados para este acto, convienen: Primero: En reconocer que los tres nombrados en primer término señores Fulvio José Antonio Garibaldi, Alfredo Carlos Genzano y José Manuel Souto, eran con el señor Carlos Angel Garibaldi, los únicos socios de "MOLINOS INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSAPILIDAD LIMITADA". — Segundo: Que habiendo fallecido don Carlos Angel Garibaldi, el día 28 de mayo de 1948, tramitó su sucesión por ante el Juzgado Nacional en lo Civil doctor Néstor Cichero, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57 del doctor Abelardo F. Rossi, donde se dictó a fojas 145, y con fecha 19 de noviembre de 1948, declaratoria de herederos, a favor de sus únicos cuatro hijos legítimos don Fulvio José Antonio, doña Elba Emilia, doña Elda Medea, y don Aroldo Garibaldi y Gini. — Tercero: Habiendo decidido en su oportunidad los herederos del ex socio Carlos Angel Garibaldi, continuar en la sociedad tomando en partes iguales sus cuotas sociales, se labró con la expresa conformidad de los socios sobrevivientes, el acta correspondiente Nº 5, con fecha 31 de mayo de 1948, y que consta en la página 6 del libro de "actas" rubricado. — Cuarto: Por todo ello, siendo los contratantes los únicos socios vienen a dejar modificado el contrato social original, en cuanto a la distribución actual de las cuotas de capital que son cuatro mil cien de cien pesos m|n., cada una, distribuídas y adjudicadas así: Fulvio José Antonio Garibaldi: 1875 cuotas; Alba Emilia Garibaldi de Flores: 375 cuotas igual que Elda Medea Garibaldi de Tavelli y Aroldo Garibaldi; el señor Alfredo Carlos Genzano: 1.000 cuotas y José Manuel Souto: 100 cuotas. — Quinto: Se modifica la fecha de los balances anuales que se harán al 30 de noviembre manteniéndose la gerencia a cargo de los socios Fulvio José Antonio Garibaldi y|o Alfredo Carlos Genzano. — Se resuelve que por acuerdo de los socios, y mayoría no menor del 75% y dejándose constancia de ello en el libro de "actas", podrán modificarse los importes fijados en el contrato para sueldo o gastos de representación y viáticos de los gerentes. — Finalmente se mantienen sin modificación las cláusulas del contrato social original respecto al objeto social, plazo, distribución de las utilidades y pérdidas en proporción al capital y todas las demás no modificadas expresamente por el presente. — Y en pleno acuerdo y obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho suscriben este único ejemplar todos los contratantes. — Aroldo Garibaldi, Elda G. de Tavelli, Fulvio Garibaldi, Alba G. de Flores. A. Genzano, J. Souto. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 500.— e.29|9-Nº 6.528-v.5|10|54

MASTER ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a seis días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los firmantes que fijan domicilio en Arenales dos mil veintiséis de esta Capital: Manuel Moreno Baez, que firma M. Moreno Baez, Español, casado, de treinta y nueve años. — Irma Avelina Galaud de Moreno Baez, que firma Irma G. de Moreno, Argentina, casada, de treinta y cuatro años. — Julio Dino Fiorentino, que firma Julio Fiorentino, Argentino, casado, de treinta y ocho años. — Juan Carlos Meneghetti, que firma J. C. Meneghetti, Argentino, soltero, de veintidós años. — Aureliano Gregorio Lares, que firma Aureliano G. Lares, Argentino, casado, de cincuenta y seis años. — Juan Antonio Mateo Aguirre Torres, que firma Antonio Aguirre, Mejicano, casado, de cuarenta y cinco años. — Carlos Alberto Caratti, que firma C. A. Caratti, Argentino, casado, de treinta y ocho años. — José Vieytes, que firma José Vieytes, Argentino, soltero, de cuarenta y seis años. — Se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en todo de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en general y en especial, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad constituído girará bajo la razón social de "MASTER ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal queda constituído en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer en el interior o exterior del país otros especiales; actualmente queda establecido en la calle Arenales número dos mil veintiséis, de esta Capital. — Tercera: Esta Sociedad comenzó a regir el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; confirmando y ratificando las operaciones realizadas hasta el día de hoy. — Se establece un plazo de duración de cinco años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: Esta Sociedad tiene por objeto principal, hacerse cargo y continuar con las actividades desarrolladas por el Señor Manuel Moreno Baez, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres en su domicilio comercial de la calle Arenales número dos mil veintiséis. — Por lo tanto se dedicará a la compra, venta, fabricación, importación, exportación y distribución de maquinarias, materiales y equipos de uso industrial y doméstico y mercaderías en general, así como asesoramiento técnico industrial, construcción de obras e instalaciones. — Solicitar, comprar, vender, o adquirir en cualquier forma legal, marcas de fábrica o patentes de invención, ejercer la representación y|o distribución de artículos, marcas y firmas del país o del extranjero. — A los fines de su objeto principal puede también comprar y vender bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos u otros valores; recibir bienes en pago de deudas, aceptar derechos reales sobre bienes de terceros, constituir en garantía de las operaciones que realice, hipotecas, anticresis, usufructos, o cualquier otro derecho real sobre los bienes de la Sociedad, ya sea en favor de Bancos Oficiales, mixtos, particulares, o de particulares en general. — Pedir préstamos comunes, hipotecarios o prendarios, con garantía o sin ella. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios se comprometen a aportar en la siguiente forma: Manuel Moreno Baez, quinientas cuarenta cuotas o sean quinientos cuarenta mil pesos. Irma Galaud de Moreno Baez, cien cuotas o sean cien mil pesos, Julio Dino Fiorentino, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, Juan Antonio Aguirre Torres, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos, Aureliano Gregorio Lares, veinte cuotas o sean veinte mil pesos, Juan Carlos Meneghetti, diez cuotas o sean diez mil pesos, José Vieytes diez cuotas o sean diez mil pesos, Carlos Alberto Caratti, diez cuotas o sean diez mil pesos. — De dicho capital se encuentran ya incorporados a los bienes que forman el patrimonio del negocio en explotación y en un todo de acuerdo con el Balance General practicado al treinta y uno de Diciembre próximo pasado, del cual se agregará un ejemplar a este contrato del que formará parte complementaria e integrante la cantidad de seiscientos setenta y siete mil pesos moneda nacional que corresponden a los siguientes socios en la proporción que se detalla: Manuel Moreno Baez quinientos cuarenta mil pesos, Irma Galaud de Moreno Baez cien mil pesos, Julio Dino Fiorentino, treinta mil pesos, Juan Carlos Meneghetti, siete mil pesos. — Dicho balance, firmado por todos los socios constituye parte del capital de la Sociedad, renunciando los socios a formular sobre el mismo, reclamaciones de ninguna naturaleza. — El saldo de capital, es integrado parte en efectivo en este acto y parte con el compromiso formal de no retirar las utilidades que pudieran corresponderle de acuerdo con la cláusula pertinente, hasta completar la cantidad estipulada y de acuerdo con el siguiente detalle: Julio Dino Fiorentino veinte mil pesos a integrar con utilidades futuras. — Juan Antonio Mateo Aguirre Torres treinta mil pesos en dinero efectivo entregado en este acto y treinta mil pesos a integrar con utilidades futuras. — Aureliano Gregorio Lares veinte mil pesos integrados en este acto en dinero efectivo. — Juan Carlos Meneghetti tres mil pesos a integrar con utilidades futuras. — José Vieytes seis mil pesos en dinero efectivo entregado en este acto y cuatro mil pesos a integrar con utilidades futuras. — Carlos Alberto Caratti diez mil pesos en dinero efectivo integrado en este acto. — Sexta: El Señor Manuel Moreno Baez ejercerá la dirección y administración de la Sociedad, con las más amplias facultades inherentes a su cargo, pudiendo delegar sus funciones o parte de ellas si así lo considera conveniente a los fines de la Sociedad, teniendo el uso exclusivo de la firma social en forma individual. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a sus actividades ni darla en fianza o garantía de obligaciones personales o de terceros. — El socio Señor Manuel Moreno Baez dedicará a la firma todo el tiempo que crea necesario y no podrá dedicarse a ninguna otra actividad que signifique competencia, colaboración o relación comercial de ninguna índole con las actividades que desarrollará esta Sociedad. — Séptima: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas; todo lo cual se someterá a consideración de los asociados para su aprobación o reparo. — Octava: Una vez satisfechas las amortizaciones usuales, reservas especiales y legales, fondos de previsión para leyes sociales, habilitaciones, gratificaciones y demás previsiones que por mayoría de votos se resolvieran crear, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Por su carácter de gestores, asesores y consejeros: diez por ciento para Manuel Moreno Baez, cinco por ciento para Julio Dino Florentino y cinco por ciento para Juan Antonio Mateo Aguirre Torres. — El resto de las utilidades se distribuirá en proporción directa a los bienes que posean en la Sociedad al cierre del ejercicio y en proporción al tiempo en que los mismos hubieran sido aportados, ya sea en forma de cuotas capital o cuenta particular a plazo fijo, estando comprendidos dentro de esta cláusula los aportes recibidos como "préstamos especiales" que se mencionan en el párrafo siguiente:

Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales, como se menciona en el párrafo anterior para el resto de las ganancias, distribuídas en relación con los capitales. — Novena: En caso de que se considere conveniente la Sociedad podrá aceptar "préstamos especiales", que gozarán de los mismos beneficios, derechos y obligaciones que el capital aportado por los socios y concurrirán a la distribución de utilidades o pérdidas en la forma establecida en la cláusula anterior para la distribución de utilidades en proporción al capital. — Décima: En aquellos casos en que haya que tomar decisiones que requieren la mayoría de votos, éstos estarán distribuídos en la misma proporción que los capitales aportados. — Undécima: Los socios que desempeñan tareas en la empresa que representen aporte de trabajo personal, recibirán compensaciones que se fijarán de común acuerdo con cargo a gastos. — El Señor Manuel Moreno Baez tendrá derecho a retirar con cargo a gastos la suma de ciento treinta mil pesos anuales, lo que podrá hacer mensualmente en cantidades que no excedan los diez mil pesos, con excepcion del mes de Diciembre de cada año, que podrá retirar hasta veinte mil pesos. — Décimo Segunda: Ningún socio podrá durante todo el ejercicio, retirar cantidad alguna a cuenta de utilidades, salvo las indicadas con cargo a gastos y en caso que se vea obligado a hacerlo, será afectando su derecho a participación en las utilidades en proporción al monto que hubiera retirado y a la fecha en que se efectuara el retiro; requiriéndose la aprobación de los socios por mayoría de votos. — Décimo Tercera: Ninguno de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la sociedad, con excepción del socio Señor Manuel Moreno Baez, pero en cambio podrá retirarse de acuerdo a los términos que se indican en el párrafo siguiente. — Décimo Cuarta: En caso de que un socio desee retirarse de la Sociedad deberá notificar previamente con seis meses de anticipación a los otros socios, por telegrama colacionado, dirigido al domicilio legal de la Sociedad. — Dentro del plazo establecido se practicará un balance al solo efecto de establecer el haber del socio a retirarse, quien tendrá obligación de vender sus cuotas de capital a la Sociedad o a los demás socios, en proporción a sus capitales, a los precios que surjan del balance indicado, dando facilidades de hasta ciento ochenta días, a contar de la fecha en que se practique el mencionado balance, con intereses bancarios. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán en la Sociedad, en la proporción que por ley le corresponda, en el capital del causante, debiendo unificar su representación ante la misma, y obligándose a respetar en un todo lo establecido en el contrato en todas sus partes y especialmente en el párrafo anterior. — Décimo Sexta: Todas las resoluciones y acuerdos de los socios se asentarán en el libro de actas rubricado que serán firmadas por todos los presentes. — Tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos. — Décimo Séptima: Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios serán resueltas por la Bolsa de Comercio como arbitrador. — Décimo Octava: En cualquier caso de disolución anticipada o liquidación de esta Sociedad, la misma será practicada únicamente por el Señor Manuel Moreno Baez o por sus herederos legales, o por la persona en que éstos delegaron tal función; con amplias facultades para llenar su cometido, inclusive adquirir para sí mismos o para terceros las cuotas que correspondan a sus consocios en la forma y condiciones que se expresa en la cláusula correspondiente. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los abajo firmantes, que lo hacen de conformidad en este único ejemplar. — Sobre raspado (cbras) vale; donde dice excedan léase (excedan) vale. — M. Moreno Baez. — Irma G. de Moreno. — Julio Fiorentino. — J. C. Meneghetti. — Aureliano G. Lares. — Antonio Aguirre. — C. A. Caratti. — José Vieytes. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.780. — e.29|9-Nº 6.451-v.5|10|54

WYNNE HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 293. — Testimonio: Escritura Número Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Doña Mariana Wynne de Mac Donagh, que firma "Mariana W. de Mac Donagh", casada, domiciliada en esta ciudad, calle Quince número mil ciento sesenta y tres; doña Norah Ely Owen de Wynne, que firma "Norah E. O. de Wynne", casada, domiciliada en la localidad de Russell, Provincia de Mendoza, calle Espejo sin número; doña Ilda Wynne de Sáenz, casada, domiciliada en la Capital Federal, calle Asunción número cuatro mil cuatrocientos veintiséis; el doctor Domingo Mansi, casado, domiciliado en la localidad de Sáenz Peña, de esta provincia, calle Talleres número ochocientos setenta y cinco; don Geraldo Wynne, casado, domiciliado en la calle Nueva York número cuatro mil seiscientos sesenta, de la Capital Federal; don Eduardo Patricio Wynne, que firma "E. Wynne", casado, domiciliado en la localidad de Caseros, de esta provincia, calle Giles número trescientos treinta y cinco; doña María Elena Wynne y doña Rita Wynne, ambas solteras, domiciliadas en la Capital Federal, calle Tinogasta número tres mil ciento treinta y cuatro; doña Leonor Wynne de Beretta, casada y don Edgar Jorge Beretta, soltero; ambos domiciliados en la localidad de Victoria, hoy Evita, de esta provincia, calle Belgrano número dos mil quinientos noventa y cuatro; don Ernesto Wynne, casado, domiciliado en la localidad de Russell, Provincia de Mendoza, calle Espejo sin número; don Francisco José Wynne, casado, domiciliado en la localidad de Sáenz Peña, de esta provincia, calle Pío Díaz número dos mil trescientos cuarenta; y don Vicente Patricio Wynne, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca número tres mil seiscientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal; todos los comparecientes, argentinos y mayores de edad, y con excepción de la primeramente nombrada, todos de tránsito aquí; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura de fecha seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí y en este mismo Registro al folio doscientos ochenta y seis del protocolo correspondiente a dicho año, constituyeron una sociedad que gira en la Capital de la República, bajo la denominación de "WYNNE HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en dicha Capital, cuyo objeto principal es comerciar en los ramos de viña, bodega, elaboración, compra y venta de vinos, uvas, sus derivados y anexos, olivares, fabricación de aceites, industrialización, compra y venta de aceitunas y aceites de oliva, aceites vegetales en general, etcétera; cuyo plazo de duración se fijó en treinta años, a contar desde esa fecha, con un capital de cien mil pesos moneda nacional, presentado por doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, con las demás cláusulas y condiciones que en la citada escritura se especifican, la que en testimonio inscribióse en el Registro Público de Co-

mercio de la Capital Federal, con fecha doce de julio de ese año, bajo el número mil doscientos noventa y siete al folio cuatrocientos setenta y nueve del libro dieciséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en la reunión de socios celebrada con fecha dos de agosto próximo pasado; se resolvió elevar a escritura pública la cesión de la totalidad de sus cuotas efectuada por don Francisco José Wynne en favor de sus consocios doña Rita y doña María Elena Wynne y del compareciente señor Vicente Patricio Wynne, y la cesión de parte de sus cuotas que los socios don Geraldo Wynne y doña Ilda Wynne de Sáenz hicieron en favor de don Vicente Patricio Wynne; la renuncia al cargo de gerente del señor Francisco José Wynne y la designación en su reemplazo del señor Ernesto Wynne; y elevar el capital social a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Que cumpliendo con las formalidades exigidas por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y artículo mil ciento ochenta y cuatro, inciso noveno del Código Civil, los comparecientes otorgan y declaran: Primero: El señor Francisco José Wynne cede y transfiere por su valor nominal sus diez cuotas de capital en la forma siguiente: Seis cuotas de quinientos pesos cada una o sean tres mil pesos en favor de doña María Elena Wynne; dos cuotas de quinientos pesos cada una, o sean un mil pesos en favor de doña Rita Wynne; y dos cuotas de quinientos pesos cada una, o sean un mil pesos en favor de don Vicente Patricio Wynne; cuyo importe ha recibido antes de ahora de manos de los cesionarios, a quienes les otorga recibo y carta de pago. — Segundo: Los señores don Geraldo Wynne y doña Ilda Wynne de Sáenz, ceden y transfieren por su valor nominal en favor del señor Vicente Patricio Wynne, dos cuotas cada una de quinientos pesos cada cuota, o sean dos mil pesos, cuyo importe declaran haber recibido, otorgándole al cesionario recibo y carta de pago. — Tercero: Que como consecuencia de la cesión realizada, el señor Francisco José Wynne renuncia al cargo de gerente que ejercía en la sociedad en virtud de la designación efectuada en el contrato constitutivo de la misma, declarando no tener nada que reclamar de la citada sociedad por ningún concepto, cuya renuncia se acepta. — Cuarto: Que queda designado para ejercer el cargo de gerente en reemplazo del señor Francisco José Wynne, el señor Ernesto Wynne, con las facultades y en la forma establecidas en el artículo séptimo del contrato social. — Quinto: Elevar el capital social a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, quedando como consecuencia de las cesiones y suscripciones efectuadas, el artículo quinto del contrato social originario, redactado en la forma siguiente: "Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan y suscriben en la siguiente proporción: la señora Mariana Wynne de Mac Donagh, cien cuotas, que importan cincuenta mil pesos, de las cuales integra cincuenta y cinco cuotas o sea veintisiete mil quinientos pesos; doña Norah Ely Owen de Wynne, setenta y dos cuotas, que importan treinta y seis mil pesos, de las cuales quedan integradas cuarenta y nueve cuotas, o sean veinticuatro mil quinientos pesos; doña Ilda Wynne de Sáenz, cincuenta y cuatro cuotas, que importan veintisiete mil pesos, de las cuales quedan integradas veintisiete cuotas, es decir trece mil quinientos pesos; don Domingo Mansi, sesenta cuotas, que importan treinta mil pesos, de las cuales quedan integradas treinta cuotas, o sean quince mil pesos; don Geraldo Wynne, treinta cuotas, que importan quince mil pesos, de las cuales han sido integradas veintidós cuotas, o sean once mil pesos; don Eduardo Patricio Wynne, treinta y seis cuotas, que importan dieciocho mil pesos, de las cuales han sido integradas dieciocho cuotas, o sean nueve mil pesos; doña María Elena Wynne, cincuenta y una cuotas, que importan veinticinco mil quinientos pesos, de las cuales han sido integradas veintiocho cuotas, o sean catorce mil pesos; doña Rita Wynne, cuarenta y siete cuotas, que importan veintitrés mil quinientos pesos, de las cuales han sido integradas veintiocho cuotas, o sean catorce mil pesos; doña Leonor Wynne de Beretta, cuarenta y seis cuotas, que importan veintitrés mil pesos, de las cuales han sido integradas treinta cuotas, o sean quince mil pesos; don Edgar Jorge Beretta, doce cuotas, que importan seis mil pesos, integradas en su totalidad; don Ernesto Wynne, cuarenta y dos cuotas, que importan veintiún mil pesos, de las cuales quedan integradas treinta y una cuotas, o sean quince mil quinientos pesos; y don Vicente Patricio Wynne, cincuenta cuotas, que importan veinticinco mil pesos, de las cuales han sido integradas treinta y una cuotas, o sean quince mil quinientos pesos; lo que arroja un capital integrado de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Las precitadas proporciones integradas lo han sido en dinero efectivo; y el saldo lo integrarán los socios cuando las operaciones sociales lo requieran. — En Consecuencia los socios comparecientes dejan formalizado por este acto las modificaciones introducidas en el contrato constitutivo de la sociedad "Wynne Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento, conforme y con arreglo a derecho; agregando los señores Vicente Patricio, María Elene y Rita Wynne, que aceptan las cesiones de cuotas de capital hechas a su favor, precedentemente relacionadas. — Hace constar el autorizante que esta escritura queda repuesta en [illegible]dicción nacional con el respectivo [illegible] corresponde que por valor de ochocientos [illegible] pesos moneda nacional, se incorpora a la presente. — Leída, que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Rodolfo Ferrari y don Guillermo Demaría, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ochenta y uno, otorgada hoy. — F. J. Wynne. — Mariana W. de Mac Donagh. — Norah E. O. de Wynne. — Ilda W. de Sáenz. — Geraldo Wynne. — D. Mansi. — E. Wynne. — María Elena Wynne. — Rita Wynne. — Leonor W. de Beretta. — E. J. Beretta. — Ernesto Wynne. — Vicente P. Wynne. — Tgo.: Rodolfo Ferrari. — Tgo.: G. Demaría. — Está mi sello. — Ante mí: Cristián Fernández Madero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos diez, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este testimonio extendido en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones treinta y dos mil noventa y dos, un millón ochocientos noventa y tres mil veinte y siete, un millón ochocientos noventa y tres mil veinte y ocho y el presente, dos millones treinta y dos mil setenta y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Eva Perón, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — S|R.: Pedro Andino, vale.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.820.— e.29|9-Nº 6.557-v.5|10|54

F. O. P. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores don Eduardo Fontana, domiciliado en Sucre 2120, Capital; don Juan Simón Etchart, con domicilio en General Uriburu 2943 de Boulogne Sur Mer, Buenos Aires y don Agustín Armando Garaycocchea, domiciliado en Mitre 529 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad, y en su carácter de únicos socios de la razón social "F. O. P. I.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dicen: Que según escritura del 18 de junio de 1952 por ante el escribano de esta ciudad don Job Lozada Chaves y al folio 551 del registro número 259 a su cargo se constituyó entre los señores Luis Gregorio Fernández Maceda, don Eduardo Fontana y don Agustín Carlos Pinedo la sociedad denominada "F. O. P. I.", Sociedad de Responsabilidad Limitada inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 20 de agosto de 1952 bajo el número 1944 folio 459 libro 22 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, el domicilio de dicha sociedad se constituyó en la calle 25 de Mayo 362, piso 3º, oficina 311. — Por la cláusula tercera se estableció que el objeto principal de la misma era la explotación de los negocios de representaciones, comisiones y consignaciones. — Pudiendo igualmente dedicarse a toda clase de importaciones y exportaciones, compra y venta de frutos del país en general, de haciendas y cereales, como asimismo a toda clase de operaciones civiles y comerciales con excepción de las expresamente prohibidas por el artículo tercero de la Ley 11.645. — Para el desarrollo de su objeto, podrá ser parte en toda clase de actos jurídicos; comprar y vender bienes inmuebles, semovientes, títulos y otros valores; así como también recibir y constituir en garantía de las operaciones que realice, hipotecas, anticresis, usufructos, prendas o cualquier otro derecho real sobre bienes de la sociedad, ya sea a favor de los bancos oficiales o particulares, personas de existencia visible o ideal. — Pudiendo operar con todos los bancos oficiales o particulares, así como también con persona privada o pública sin limitación y estar en juicio como actora o demandada. — Por la cláusula cuarta se fijó el capital social en la suma de $ 400.000.— moneda legal dividido en 400 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. — Posteriormente por escritura del 7 de mayo de 1953 ante el mismo escribano y al folio 695, el señor Juan Simón Etchart adquirió de don Luis Gregorio Fernández Maceda las cuotas de capital que el mismo tenía en la referida sociedad, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 8 de Junio de 1953 bajo el número 1094, folio 350, libro 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Por escritura de fecha 22 de junio de 1953 ante el mismo escribano Lozada Chaves y al folio 881, don Agustín Carlos Pinedo, vendió, cedió y transfirió a don Agustín Armando Garaycochea las cuotas de capital que tenía la sociedad, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de agosto de 1953 al número 1584, folio 373, libro 21 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y por escritura de fecha 13 de agosto de 1953, ante el mismo escribano y al folio 1141 se modificó la cláusula quinta relativa a la administración de la sociedad nombrándose como gerente al señor Eduardo Fontana, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 8 de octubre de 1953 bajo el número 2152, folio 459, libro 21 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Y los señores Eduardo Fontana, Juan Simón Etchart y Agustín Armando Garaycochea continúan diciendo: Que han resuelto la modificación de la cláusula tercera del contrato social, referente al objeto de la sociedad, la que para el futuro quedará redactada en la siguiente forma: "Tercera. Objeto: La sociedad tiene por objeto principal, la explotación de los negocios de representaciones, comisiones y consignaciones. — Podrá igualmente dedicarse a toda clase de importaciones y exportaciones; compra y venta de frutos del país en general, de haciendas y cereales; compra y venta de toda clase de máquinas agrícolas; automóviles, camiones, tractores, motores eléctricos fijos, a explosión y derivados, aviones en todos sus tipos, motocicletas, bicicletas y automotores en general; asimismo podrá dedicarse a toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas por el artículo tercero de la Ley 11.645. — Para el desarrollo de su objeto podrá ser parte en toda clase de actos jurídicos: comprar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes, títulos y otros valores; así como también recibir y constituir en garantía de las operaciones que realice, hipotecas, anticresis, usufructos, prendas o cualquier otro derecho real sobre bienes de la sociedad, ya sea a favor de los bancos oficiales o particulares, personas de existencia visible o ideal. — Podrá operar con todos los bancos oficiales o particulares así como también con persona privada o pública sin limitación y estar en juicio como actora o demandada". — Que sin otras modificaciones que la antes consignada queda subsistente en todo lo demás el contrato social que actualmente lo rige ratificándose y firmando de conformidad. — E. Fontana. — J. S. Etchart. — A. Garaycochea. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 920.— e.29|9-Nº 6.507-v.5|10|54

RAYONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado nº 2 de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Agosto de 1954, entre los señores José Maceira, argentino, de 51 años de edad, casado, con domicilio en Teodoro García 2833, 2º A, Capital; y Adolfo Ini, norteamericano de 29 años de edad, casado, con domicilio en Billinghurst 1624, 7º A, Capital, por una parte y don José Terjman, argentino, de 52 años de edad, casado, domiciliado en Larrea 705, 2º A, por la otra, se conviene: — 1º) El señor José Terjman transfiere a los primeros las 94 (noventa y cuatro) cuotas de capital que posee en la firma RAYONAL S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1540, del folio 24 en el libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº 18 con fecha 18 de Agosto de 1949 y su ampliación de Capital inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Número 750 al Fº 309 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 21 de Mayo de 1951. Moisés W. Slepian. Adolfo Ini. J. Maceira. Jacobo A. Salem. A. Salem. José Terjman. Buenos Aires, Septiembre 20 de 1954. Carlos Castro Walker, secretario.

$ 220.— e.29|9-Nº 6.517-v.5|10|54

RAFAEL FLOMBAUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado nº 3 de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría nº 8 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Acta Número Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de agosto del año Mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores socios: Don Rafael Flombaum y en representación de "Loria sociedad en Comandita por Acciones" el señor Juan Carlos Suárez integrantes de la razón social Rafael Flombaum, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 825 al folio 279, del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 29 de Abril de 1954, convienen lo siguiente: — Primero: El socio señor Rafael Flombaum cede y transfiere totalmente al señor Isaac Flombaum, la propiedad de sus cuotas de capital (Trescientas cuotas de un valor de mil pesos moneda nacional cada una, o sea por un valor total de Trescientos mil pesos moneda nacional) de que es titular en la firma RAFAEL FLOMBAUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Capital $ 400.000, moneda nacional. — J. C. Suárez. Rafael Flombaum. I. Flombaum. — Buenos Aires, ... de Septiembre de 1954. — Guillermo A. Mansilla, secretario.

$ 240.— e.29|9-Nº 6.516-v.5|10|54

RAYONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado nº 2 de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 del mes de Agosto de 1954, entre los señores José Maceira, argentino, de 51 años de edad, casado, con domicilio en Teodoro García 2833, 2º A, Capital, y Adolfo Ini, norteamericano, de 29 años de edad, casado, con domicilio en Billinghurst 1624, 7º A, Capital, por una parte y Horacio Samuel Vacarezza, argentino, de 53 años de edad, casado, con domicilio en Ambrosetti 952, Capital, por la otra, se conviene: — 1º) El señor Vacarezza transfiere a los primeros, las 116 cuotas de capital que posee en la firma RAYONAL S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el nº 1540 del fº 24 en el libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada nº 18 con fecha 18 de Agosto de 1949 y su ampliación de capital inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el nº 750 al fº 309 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 21 de Mayo de 1951. — Jacobo A. Salem. — Adolfo Ini. — Moisés W. Slepian. — J. Maceira. — A. Salem. — José Terjman. — Horacio S. Vacarezza. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240.— e.29|9-Nº 6.515-v.5|10|54

ROQUE LOMBARDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 6 del Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 del autorizante, Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Roque Lombardo, italiano, casado, mayor de edad, y doña Rosa Caratazzolo de Lombardo, de igual nacionalidad, estado civil y mayor de edad, ambos con domicilio real en calle Bermúdez tres mil ciento dos, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación y comercialización en la fabricación de motores, máquinas eléctricas y anexos, a cuyo efecto establecerán asiento principal de su negocio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo en el futuro y de acuerdo al desenvolvimiento del negocio, instalar sucursales y agencias en el interior del país. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se conviene que sea en la calle Bermúdez tres mil ciento dos. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación de ROQUE LOMBARDO Y CIA. S. R. L. Durará cinco años la sociedad a contar desde la fecha, quedando automática e indefinidamente prorrogada por períodos iguales hasta un máximo de veinte años, si los socios no expresaran por escrito su voluntad de disolverla al vencimiento de cada nuevo período. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en acciones de Un mil pesos moneda nacional c|u. que han suscripto anteriormente por partes iguales ambos socios, integrando el cincuenta por ciento de la cuota suscripta, como resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación, debiendo los socios completar el pago de sus respectivos aportes en la forma siguiente: El veinticinco por ciento dentro del plazo de un año y el resto, o sea el otro veinticinco por ciento a los dos años. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de Un mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios resuelvan su integración. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio don Roque Lombardo en su calidad de Gerente. No podrá comprometer su firma en negocio ajeno al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título inmuebles, muebles, créditos, acciones, derechos y títulos de rentas y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda comercial, civil, agraria, industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación al contado o a plazos y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Dividir y disolver condominio. c) Dar y tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. e) Aceptar u ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. g) Girar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipoteca, prendas u otros derechos reales. h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitando créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. n) Formular protestos y protestas. — Sexto: Anualmente, al treinta de junio, se practicará Balance General del giro social. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Igual contribución tendrán en las pérdidas. — Octavo: La sociedad se disolverá en cualquiera de los siguientes casos: a) Por expiración del término estipulado para su duración, si los socios no convinieran en prorrogarla por un nuevo período o indefinidamente. b) Por consentimiento unánime de los socios. c) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. d) Por cualquier otra causa legal. e) En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro continuará el giro del negocio asumiendo si no la tuviere la gerencia de la sociedad hasta la terminación de este contrato. — Noveno: Poder pedir la quiebra a terceros y solicitar para la sociedad convocatoria de acreedores. — Décimo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario para aprobar balance, designar gerente o adoptar cualquiera otra resolución que interese a la sociedad y sus acuerdos y|o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios con respecto al funcionamiento, disolución o liquidación de la sociedad que no puedan ser resueltas de conformidad entre los socios, deberá ser sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando los firmantes a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluído el arbitral establecido por el ar-

ículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Décimo Segundo: Vencido el plazo de duración de la sociedad o resuelta la disolución anticipada de la misma, la liquidación deberá hacerse por los dos socios, asumiendo el carácter de liquidadores. Estando ambas partes conformes con las cláusulas anteriores insertas, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado. Firmado: Roque Lombardo. — Rosa Caratazzolo de Lombardo.

Buenos Aires, dos setiembre de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.240.— e.29|9-Nº 6.500-v.5|10|54

ILDEFONSO ALVAREZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el pedido de reincorporación o prórroga de la sociedad.

Contrato. — Primero: De la sociedad denominada Ildelfonso Alvarez Sociedad de Responsabilidad Limitada y que continuará su giro después de haberse cumplido los diez años que se estableció su duración y que se inició con fecha veinticcho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, cuyas bases de la sociedad se transcribe a continuación. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Ildefonso Alvarez González, que firma Ildefonso Alvarez, español, casado en segundas nupcias; y doña Emma Rosa Lancellotti de Alvarez, que firma Emma L. de Alvarez, argentina, casada, ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en perfecto y común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad, bajo las bases y condiciones siguientes: Queda constituída entre las mencionadas personas una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la industria de fabricación de envases de cartón y sus anexos; comercio de cartonería, artes gráficas, papelería y actividades afines, prosiguiendo así las que hasta la fecha ha desarrollado la firma peticionante de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad antes mencionada. — Déjase expresa constancia y establecido que a los ramos enunciados podrán anexarse otras actividades que los socios estimen conveniente en lo futuro, pues queda entendido que la enumeración consignada es enunciativa y no taxativa. — Segundo: La sociedad cuya reinscripción se solicita continuará con la denominación de: ILDEFONSO ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer talleres, establecimientos, sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Tercero: La sociedad se retrotrae la fecha de su constitución al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y seis y se constituye por el término de diez años a partir de la fecha. Este plazo quedará prorrogado automáticamente por un período igual y con catorce meses de anticipación y por telegrama colacionado el socio que desee retirarse no avise a los demás. La prórroga automática se repetirá cada cinco años. — Cuarto: El capital totalmente integrado y que asciende a la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de un mil pesos cada una, surte del activo y pasivo del inventario y balance practicado al treinta de abril de mil novecientos cuarenta y seis en los libros rubricados de la sociedad de hecho Ildefonso Alvarez, que se haya firmado por los socios y en virtud del cual el aporte de doña Emma Rosa Lancellotti de Alvarez, de su peculio propio asciende a la suma de treinta mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas; y el de don Ildefonso Alvarez González a la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean cuarenta y cinco cuotas. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizando o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contrato de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especial o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, la sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con Bancos oficiales y particulares, especialmente Banco Nación, Banco Central, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario, etc., solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Sexto: La gerencia, dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios don Ildefonso Alvarez González y de doña Emma Rosa Lancellotti de Alvarez, quienes desempeñarán sus funciones en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente. El uso de la firma social estará a cargo igualmente de cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, debiendo suscribir con sus firmas personales con la aclaración de la fórmula: Ildefonso Alvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada; y la usarán para todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, ni en negocios personales, ni en préstamos gratuitos como fiador o avalista. Los gerentes podrán en nombre de la sociedad ejercer las atribuciones consignadas en el artículo quinto de este contrato, como así la de realizar gestiones e intervenir ante las reparticiones administrativas oficiales, especialmente Dirección General de Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidad de la Capital y cualquier otra creada o a crearse. — Séptimo: Los socios deberán dedicar todas sus actividades y aptitudes para contribuir al crecimiento y desarrollo progresivo de las operaciones sociales, quedando absolutamente prohibido dedicarse privadamente a otras actividades o negocios iguales, similares o distintos mientras está en vigencia este contrato. Cada uno de los socios gerentes gozará del sueldo mensual que se determine y esas asignaciones serán independientes de las que le correspondan por su carácter de socios del resultado del ejercicio, debiendo ser imputadas a la cuenta gastos — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y el respectivo inventario para determinar el estado, marcha de la sociedad y resultado del ejercicio. Ello sin perjuicio de los balances parciales o de simples comprobaciones de libros, que podrán practicarse en cualquier momento cuando se estimen necesario o convenientes. Los balances generales, inventario y cuentas de pérdidas y ganancias, serán consideradas por los socios para su aprobación o modificación dentro de los sesenta días de practicados, no pudiendo repartirse dividendos provisorios a cuenta de utilidades antes de la terminación del ejercicio y sin de los balances generales y todas las cuentas hayan sido aprobadas en forma. Los balances quedarán aprobados mediante constancia en el libro de actas. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general a fin de ejercicio, se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, esta deducción podrá cesar cuando la reserva alcanzara a la décima parte del capital social y volverá a correr por cualquier causa que sea, la reserva hubiera mermado. El remanente de los beneficios, una vez deducidas las sumas que se distribuirán como habilitaciones o gratificaciones de personal, amortizaciones de los rubros del activo y que deban serlo y constitución de los fondos de reserva que por propia determinación se crearán, corresponderá a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de caudal. Las pérdidas serán aportadas en la misma proporción aun cuando no estuviese vencido el contrato, los socios podrán retirarse de la sociedad o pedir su disolución cuando dos ejercicios consecutivos dieran pérdidas superiores al treinta por ciento. En este caso no será necesario el aviso prescripto por el artículo tercero. — Décima: Una vez aprobado los balances generales de fin de ejercicio como lo establece el artículo octavo de este contrato, los socios podrán retirar los beneficios líquidos que les ha correspondido en la pérdida de la disponibilidades le permitan pudiendo hacerlo en cuotas mensuales en el transcurso de los doce meses subsiguientes de practicado y aprobado el balance general. — Décima Primera: Los socios podrán reunirse toda vez que lo crean conveniente para tratar los asuntos de interés social, por citación o a pedido de cualquiera de los socios y sus resoluciones o acuerdos, para ser válidos, requerirán la simple mayoría de votos computados por cuotas que cada uno posea, con excepción de las que tenga necesidad de mayoría especial en este contrato o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los resultados de las deliberaciones a que den lugar las reuniones de los socios serán asentadas en un libro de actas especialmente llevado para ese objeto. — Décima Segunda: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a extraños a la sociedad sino con la conformidad de todos los socios, pero aun en ese caso los socios resultantes o la sociedad tendrá opción para adquirir las cuotas en igual condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. La parte capital del socio que se retira podrá ser adjudicada en su caso, entre los demás socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance general practicado, o proceder al giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, deberán éstos unificar la representación. — Los sueldos que pudiera percibir el socio fallecido o incapacitado, quedará suprimido desde el momento del fallecimiento o incapacitado. Las cuotas de capital del socio fallecido o declarado incapaz serán repartidas, en su caso, entre los demás socios en proporción a sus respectivos aportes y su pago podrá hacerse hasta en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés. — Décima Cuarto: En todos los casos de disolución de la sociedad la liquidación será hecha por el señor Ildefonso Alvarez González y si éste hubiera fallecido o fuera declarado incapaz, por doña Emma Rosa Lancellotti de Alvarez, y no existiendo uno u otro, por un liquidador nombrado por los titulares de las partes sociales. El liquidador tendrá los poderes más amplios según las leyes y usos del comercio, debiendo encauzar la gestión al pago de las deudas de la sociedad, cuya denominación será usada en este período con el aditamento "en liquidación". Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos, el importe líquido obtenido será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dictaren los amigables componedores o el tercero, en su caso, será acatado por todos los socios, quienes desde ya se obligan a no concurrir a los Tribunales Ordinarios para dirimir las cuestiones puramente sociales y renuncian expresamente al derecho de solicitar la intervención judicial de la sociedad. — Décimo Sexto: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedad de responsabilidad limitada, y las de los Códigos de Comercio y Civil que resulten aplicables. Bajo los diez y seis artículos que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato. — Final del Asiento. — Ildefonso Alvarez. — Emma L. de Alvarez.

Ell.: Secretaría del autorizante. — Vale. — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Fe

$ 1.880.— e.29|9-Nº 6.460-v.5|10|54

TOMAS MANGIONE Y COMPAÑIA
Empresa Constructora
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el escribano Gerardo Posca, con fecha veintiséis de agosto del corriente año, la sociedad "TOMAS MANGIONE Y COMPAÑIA EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado gerente de dicha sociedad a don Héctor Francisco Rossi, el que hará uso de la firma social conjuntamente con uno de los otros dos socios gerentes, indistintamente. — Buenos Aires, 20 Setiembre 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.29|9-Nº 6.438-v.5|10|54

B O Y E R O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 8 de setiembre de 1954, los componentes de la sociedad "BOYERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en aumentar el capital social en la suma de $ 100.000 m|n. por lo que la cláusula correspondiente, queda redactada así: El capital social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, correspondiendo al socio señor Jacobo Goldman la cantidad de cuatrocientas setenta cuotas, a doña, María Fried de Goldman, la cantidad de veinte y cinco cuotas, y a don José Englander, la cantidad de cinco cuotas, dejándose constancia que el aumento de los cien mil pesos, que se efectúa por este acto, corresponde totalmente al socio Jacobo Goldman. Quedan subsistentes y sin modificación, todas las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.29|9-Nº 6.443-v.5|10|54

J E R T E L A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el Escribano Emilio Castro con fecha veinte de agosto del corriente año, la señora María Teresa Argüello de Harss y don Juan Eckleben Iversen, venden, ceden y transfieren a favor de don Raúl Rico Peña, hijo, cuatrocientas noventa cuotas de capital de las que tienen y les corresponden en "JERTELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 20 de Setiembre 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.29|9-Nº 6.437-v.5|10|54

S U S Y
Fábrica de Tejidos de punto de Barna y Compañía
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre doña Susana Dobo de Barna, don Juan Barna, ambos húngaros, casados, domiciliados en la calle Simbrón número tres mil setecientos setenta y seis, don Jorge M. Alberti, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento numero quinientos cincuenta y nueve y doña Ana Knobloch, argentina, divorciada, domiciliada en la calle Carlos Calvo número mil seiscientos sesenta y cinco, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de "SUSY, FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE BARNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, con el número mil setecientos cincuenta y cinco, al folio cincuenta y ocho del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con el aumento de capital y reforma parcial de su contrato social, inscripto a su vez todo ello el veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, con el número ochocientos veintidós, al folio trescientos veinte del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido por unanimidad lo siguiente: Aumentar el capital social que es actualmente de cien mil pesos moneda nacional a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Las trescientas nuevas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, se suscriben e integran en su totalidad por compensación con los créditos líquidos y exigibles que tiene cada socio con la sociedad según resulta del balance que se acompaña realizado al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y que forma parte de este contrato; correspondiendo a doña Susana Dobo de Barna, setenta y cinco cuotas o sea treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, don Juan Barna, setenta y cinco cuotas o sea treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, don Jorge M. Alberti, ciento cinco cuotas o sea cincuenta y dos mil quinientos pesos, y doña Ana Knobloch cuarenta y cinco cuotas o sea veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional. En consecuencia la redacción definitiva de la cláusula tercera queda en la siguiente forma: Cláusula tercera: El capital social se fija en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a la socia doña Susana Dobo de Barna ciento veinte y cinco cuotas o sea la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, al socio don Juan Barna ciento veinte y cinco cuotas o sea la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, al socio Jorge M. Alberti, ciento setenta y cinco cuotas o sea la suma de ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y a la socia doña Ana Knobloch, setenta y cinco cuotas o sea la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Juan Barna. — Susana de Barna. — Ana Knobloch. — Jorge M. Alberti. — Buenos Aires, Setiembre 17 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 560.— e.29|9-Nº 6.447-v.5|10|54

EXPORTADORA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 24 de mayo de 1954 los socios de EXPORTADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto aumentar el capital social en $ 250.000.—, con efecto retroactivo al 1º de enero del año en curso, de tal manera que el mismo queda ampliado a la suma de $ 350.000. El socio Leo I. Kosloff, que integra 2.450 nuevas cuotas, representativas de pesos 245.000.— de capital, aplicará a tal fin igual suma del saldo a su favor en la sociedad según balance general al 31 de diciembre de 1953, y el socio Moisés B. Guthare integra en efectivo las 50 cuotas restantes equivalentes a $ 5.000.— de capital. Continúan en plena vigencia las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 160.— e.29|9-Nº 6.480-v.5|10|54

S.E.A.; SOCIEDAD EDIFICADORA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 30 de diciembre de 1953, don Ozías Gerónimo Giannella vendió, cedió y transfirió a don Horacio Daniel Camozzi, sus cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, de "S. E. A., SOCIEDAD EDIFICADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, setiembre 22 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.29|9-Nº 6.483-v.5|10|54

BOTONERIA MODELO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Páez, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días, que BOTONERIA MODELO, S. R. L.", ha aumentado su capital de $ 250.000, a la suma de $ 350.000 m/n., y modifica el porcentaje de utilidades establecidas en el art. 7 del contrato original que queda vigente con las modificaciones del presente documento del 8 de setiembre de 1954. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.29|9-Nº 6.474-v.5|10|54

BOTONERA SUD AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que BOTONERA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital de $ 182.000, a la suma de $ 282.000 m/n., y modifica el porcentaje de las utilidades establecidas en el art. 7 del contrato original que queda vigente con las modificaciones del presente documento del 8 de setiembre de 1954. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.29|9-Nº 6.473-v.5|10|54

RENACIMIENTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 22 de setiembre de 1954, los socios de RENACIMIENTO, SOC. RESP. LTDA. han convenido aumentar el capital de la su-

ma de $ 150.000.— a $ 300.000.—, apertado por los socios en partes iguales y modificar la cláusula décima del contrato social así: "Los socios no percibirán ningún sueldo en la sociedad. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.29|9-Nº 6.486-v.5|10|54

INSTITUTO BACTERIOLOGICO VOLPINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 31 de agosto de 1954, los socios de INSTITUTO BACTERIOLOGICO VOLPINO SOC. RESP. LTDA. han convenido: José Gastón Chiquitti, cede, vende y transfiere la totalidad de sus 99 cuotas que posee en la sociedad, desvinculándose de la misma, en la forma siguiente: 37 cuotas al Sr. Jorge Volpino, 37 cuotas a Francisco Arborio Mella di Sant'Elía, 10 cuotas a Julio Andrés Sanders y 15 cuotas a Ernesto German Jacobo Miguel Brigl. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.29|9-Nº 6.487-v.5|10|54

G. HELLER W. Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Manuel Zadoff, con fecha 10 de julio de 1954, se deja sin efecto las modificaciones de los artículos duodécimo y décimo quinto del contrato de la sociedad "G. Heller W. Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se modifican nuevamente los mismos en la siguiente forma: Artículo duodécimo: A partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres y durante su permanencia al servicio de los negocios de la Sociedad, el socio Don Gabriel Heller Weisser, retirará mensualmente de la caja social a cuenta de futuras ganancias líquidas y realizadas hasta las sumas que de común acuerdo, fije con el otro socio Don Issac Trosti. — En cuanto al socio señor Isaac Trosti, se ratifica que percibirá un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional, en retribución a sus actividades sociales, la que será debitada en la cuenta de gastos generales. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma. cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, otro cinco por ciento para reserva de la ley número once mil setecientos veinte y nueve y el remanente será repartido entre los socios en la proporción de setenta y cinco por ciento para el señor Issac Trosti y veinte y cinco por ciento para el señor Gabriel Heller Weisser. — Si hubiese pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción a los beneficios a repartirse. — Testado — mensuales — No vale. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 320. — e.29|9-Nº 6.490-v.5|10|54

ACEITERA SANTA ELISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber que por documento privado del 22 de Septiembre de 1954 los socios de Aceitera Santa Elisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar la cláusula Sexta del contrato social en la siguiente forma: Sexta: Actuarán como Socios Gerentes con uso de la firma social los Sres. Juan Angel Rómulo Seitún conjuntamente con Jorge Fermín Trucco Aguinaga, o cualquiera de los mencionados anteriormente Sres. Juan Angel Rómulo Seitún o Jorge Fermín Trucco Aguinaga, indistintamente, con cualquiera de los otros integrantes de ACEITERA SANTA ELISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Señores Pedro Bartolomé Trucco, Pedro José Trucco o Andrés Luis Brusco, en forma conjunta. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160. — e.29|9-Nº 6.488-v.5|10|54

GOLDSMAN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 9 de agosto de 1954, don Juan Grun, vende y transfiere la totalidad de sus 40 cuotas capital valor $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "GOLDSMAN & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus demás socios, en la siguiente proporción: 8 cuotas a favor de cada uno de los señores Gil Goldsman, Marcos Goldsman y Mateo Goldstein, y 16 cuotas a favor de Berek Sieczka, quedando totalmente desligado de la sociedad el señor Juan Grun, conviniendo los socios restantes en reemplazar el art. 5º de su contrato social, por el siguiente: Art. 5º: Todos los socios revisten el carácter de gerentes, y para representar a la sociedad, se requiere la firma del señor Sieczka, conjuntamente con la de alguno de los otros socios. — El Dr. Mateo Goldstein ejercerá la gerencia en forma efectiva y los señores Goldsman podrán ejercerla en el momento que lo consideren oportuno. "Suprimir el Art. 6º y reemplazarlo por el siguiente: Art. 6º. Balance, Distribución de Utilidades, Etc.: Anualmente se practicará un inventario y balance general, se harán las amortizaciones normales y las reservas para las leyes de Previsión Social y Legal. — El saldo de las utilidades se distribuirá en la proporción del Treinta y cinco por ciento (35 %) para el señor Berek Sieczka y el Sesenta y cinco (65 %) restante, se distribuirá entre los otros tres socios, por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — En cualquier momento que se comprobare una pérdida del Treinta por ciento (30 %) del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación anticipada de la sociedad. — Si dentro de los treinta días de practicado el balance general no fuera observado por alguno de los socios, el mismo queda definitivamente aprobado. — Suprimir el art. 7º y reemplazarlo por el siguiente: Art. 7º: Derechos y Obligaciones de los Socios. — El socio Sr. Sieczka, no puede dedicarse a otras actividades, y debe atender en forma personal todas las tareas que conciernen a la sociedad, en la parte comercial e industrial. — Los demás socios pueden dedicarse a otras actividades, sin limitación alguna. — El socio Sr. Sieczka podrá retirar con cargo a la cuenta personal, la suma de Dos mil ochocientos pesos nacionales por mes y los socios Sres. Gil Goldsman, Marcos Goldsman y el Dr. Mateo Goldstein, podrán retirar, igualmente con cargo a sus cuentas personales, la suma conjunta de Cinco mil doscientos pesos nacionales por mes. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 440. — e.29|9-Nº 6.492-v.5|10|54

CASA GIORDANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Señor Mateo Giordano, italiano, casado; el Señor Juan Vicente Santos, argentino, casado; ambos mayores de edad, y el Señor Juan Brunetti, argentino, soltero, menor de edad, autorizado por el presente para ejercer el comercio por su padre señor Agustín Brunetti, brasileño, casado, se conviene la celebración del presente contrato, el que se regirá por las normas legales, el Código de Comercio, la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados se resuelve constituir la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CASA GIORDANO" por el término de cinco años a partir del día diez y nueve de febrero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Segunda: El objeto de la Sociedad, será la explotación de un taller fotoquímico y ramos anexos, pudiendo abarcar luego todos y cada uno de los negocios comerciales e industriales que favorezcan el desenvolvimiento de la Sociedad. — Tercera: El domicilio de la Sociedad, es al momento de constituirse, en esta Capital, calle D. Quirno Costa 877, pudiendo luego trasladarlo y|o abrir agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Los socios, suscriben el capital social en idénticas proporciones, es decir, cuarenta cuotas de capital cada uno o sean Cuarenta Mil Pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: Del capital suscripto, los socios integran, de acuerdo a balance general adjunto y que es parte integrante del presente contrato las siguientes cuotas de capital: El Señor Mateo Giordano, integra cuarenta cuotas o sean Cuarenta Mil pesos moneda nacional; el Señor Juan Vicente Santos, integra diez y siete cuotas o sean Diez y siete mil pesos moneda nacional y el Señor Juan Brunetti, quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional. Los socios se comprometen a integrar los saldos respectivos con futuros aportes y con el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que le pudieran corresponder en los futuros ejercicios comerciales. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad, estará a cargo del Socio Señor Mateo Giordano, quien con el cargo de gerente, podrá realizar todos y cada uno de los actos necesarios para actuar en nombre y representación de la Sociedad; comprometerá a la misma, firmando toda clase de documentos y obligaciones anteponiendo el sello con el rubro social para todas las operaciones vinculadas con ella, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los del giro social, ni de prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses distintos a la Sociedad. La Sociedad, podrá por su intermedio, realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e industriales que considere conveniente o necesarias para la buena marcha de la Sociedad. — Séptima: Los Socios señores Juan V. Santos y Juan Brunetti, no realizarán ninguna gestión dentro de la Sociedad, pero podrán realizar cuando así lo deseen una revisión general de los negocios sociales. Mensualmente, el socio Señor Mateo Giordano, elevará a consideración de los demás socios lo actuado durante dicho período en el respectivo libro de "Actas" de la Sociedad. — Octava: En virtud de la gestión a realizar por el Señor Mateo Giordano, en su carácter de Gerente de la Sociedad retirará mensualmente con cargo a la cuenta de Gastos Generales, la suma de Seiscientos pesos moneda nacional en concepto de sueldo. — Novena: Los socios, no podrán retirar anualmente, más del cincuenta por ciento de la utilidad neta acreditada de acuerdo al balance general a practicarse anualmente, hasta no haber integrado totalmente las respectivas cuotas de capital suscripto. — Décima: Anualmente, el día 30 de junio de cada año, se realizará balance general e inventario de los negocios sociales de acuerdo a las reglamentaciones legales al respecto. De las utilidades o pérdidas que el mismo arrojase, luego de haberse constituídos los respectivos Fondos de Reserva, que fijan las leyes sobre la materia, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Décima Primera: La Sociedad, no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios y la misma continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. Estos últimos, tendrán que unificar su representación en una única persona pero en ninguna forma podrán ejercer cargos en la Sociedad. Asimismo, le corresponderá el más amplio derecho de fiscalización de los negocios sociales. — Décima Segunda: La parte de capital perteneciente a cada socio, no podrá ser vendida, cedida ni transferida sin autorización expresa de los demás socios. El socio que desee retirarse, tendrá que ofrecer obligatoriamente sus cuotas de capital social a los demás socios. El haber del socio saliente, quedará fijado por inventario y balance a practicarse en la fecha correspondiente, en el que no podrá incluirse ningún gasto ni aporte por un monto distinto al valor que hubiera figurado en el anterior inventario y balance. El haber del socio saliente, le será abonado, sin intereses ni gastos de ninguna especie en tres cuotas semestrales iguales, venciendo la primera, a los treinta días de haberse producido su retiro de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, será liquidador de la misma, con todas las atribuciones que le fija la ley de la materia el socio Señor Mateo Giordano. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos desde la vigencia de este contrato serán dirimidas por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de dictaminar, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo siendo su fallo inapelable y no susceptible de recurso alguno. Conforme las partes con las cláusulas enunciadas precedentemente, firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Mateo Giordano, Juan Vicente Santos, Juan Brunetti y Agustín Brunetti. — Sraspado: cinco. Vale. — Buenos Aires, Abril 28 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.060.— e.28|9-Nº 6.441-v.5|10|54

CONFECCIONES HELAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de agosto de 1954, la señora Ana Luisa Mandelbaum de Fleischner, cede y transfiere una cuota de mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "CONFECCIONES HELAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la señora Ana Neugebauer de Mandelbaum. Enmendado-Sociedad-Vale. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.29|9-Nº 6.494-v.5|10|54

SOCIEDAD FIDUCIARIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de agosto de 1954, la SOCIEDAD FIDUCIARIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cede y transfiere las ochocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "Textilana Rodolfo Jahnig & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" al señor Federico Scheuer. Raspado-Scheuer-Vale. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.29|9-Nº 6.493-v.5|10|54

ROTEYSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro la razón social "ROTEYSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado por noventa y nueve años el término de duración de la sociedad. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.29|9-Nº 6.476-v.5|10|54

Avisos Diversos

NUEVOS

TERMAS VILLAVICENCIO, S. A.

Ind. y Comercial

San Martín 536

Pago dividendo semestral, acciones Preferidas 7 %

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con las condiciones de la emisión a partir del día 1º de octubre de 1954, será abonado en nuestras oficinas, San Martín 536, 6º piso, contra presentación del Cupón Nº 6, el dividendo de 3,50 % correspondiente al segundo semestre de nuestro ejercicio 1953/54.

Sobre dicho dividendo se hará la retención del 6 % en concepto de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 60.— e.29|9-Nº 6.355-v.1º|10|54

R O C A B R E N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

EMISION DE NUEVAS SERIES DE ACCIONES

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en reunión del 1º de setiembre corriente, ha resuelto emitir veinte nuevas series de acciones ordinarias (series 6 a 25, inclusive) de dos mil acciones cada una de cien pesos valor nominal cada acción o sea un total de cuatro millones de pesos moneda nacional.

Se recuerda a los señores accionistas que a efecto de ejercitar la preferencia de suscripción que les acuerda el art. 6º de los estatutos, deberán hacerlo saber en las oficinas de esta sociedad, calle Montevideo Nº 454 de esta Capital, dentro de los diez días de la última publicación de este aviso. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1954.

$ 84 — e.29|9-Nº 6.479-v.1º|10|54

FIVAP

FINANCIACION DE VENTAS A PLAZO SOC. ANON.

Alsina 633 — Buenos Aires

Pago del dividendo semestral de acciones preferidas 6% acumulativo

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 1º de octubre de 1954 se abonará el dividendo semestral de $ 1.50 m|n. por cada acción preferida del 6% acumulativo, el cual se hará efectivo en las oficinas de la sociedad, Alsina 633, 5º piso, de 15 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 12. La sociedad se hará cargo del pago del 6% del Impuesto a los Réditos. — Setiembre 24 de 1954.

$ 72.— e.29|9-Nº 6.539-v.1º|10|54

TRITUMOL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Buenos Aires, Avda. Corrientes 450, 3º P.

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas del 7% acumulativo, que a partir del 1º de octubre de 1954, se abonará en la caja de sociedad, todos los días hábiles menos sábados de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1953|54, o sea la suma de m$n. 3.50 por cada acción preferida, menos el 6% en concepto de impuesto a los réditos. El pago se efectuará en efectivo contra presentación del cupón Nº 17 (diecisiete).

$ 60.— e.29|9-Nº 6.540-v.1º|10|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, Corrientes 2763, Capital, al comercio avisa que Eulalio Carlos Pérez, vende a Petrona Dodero de Conti y Nancy Geraldine Conti Dodero negocio de "bazar y regalos", sito en calle ARCOS 2901, Capital Domicilio de las partes y reclamo de ley, mi oficina.

$ 60.— e.29|9-Nº 6.543-v.5|10|54

Arturo López Fondeville, vende libre de toda deuda o gravamen y personal, a doña Lucía Balza de Reinante Moreno y don Osvaldo Félix Reinante Moreno, el negocio de casa de modas de su propiedad establecido en esta Capital, en AVDA. SANTA FE Nº 2711|13. Reclamos de ley en Avda. Santa Fe Nº 2847, piso 5º, depto. "H", donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.29|9-Nº 6.552-v 5|10|54

Avisa "La Ayuda Panaderil", Francisco García y Cía., Roca 856, Vicente López, que bajo su intervención el Sr. Ramón Celso Vázquez, vende libre de toda deuda o gravamen su negocio de panadería mecánica y repartos, sita en la calle AMENABAR 2955, Capital Federal, al señor Alfonso Guadagno. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.

60 — e.29|9-Nº 6.513-v.5|10|54

Avisa "La Ayuda Panaderil", Francisco García y Cía., Roca 856, Vicente López, que se deja sin efecto la venta que el señor Ramón Celso Vázquez había realizado a favor de los señores Alfonso Guadagno y Mario Gómez del negocio de panadería mecánica y repartos, sita en la calle AMENABAR 2955, Capital Federal. Domicilio de las partes en el mismo negocio y reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|9-Nº 6.512-v.5|10|54

José Confalonieri, martillero público, oficinas C. Pellegrini 555, piso 2º, Capital avisa: Francisco Santaella y Danto Alfredo Wáshington Buccino venden a Epsilon Tau S.R.L. su negocio café,

bar y billares sito Av. CORRIENTES número 1360, Capital. Reclamos ley mis oficinas donde se domicilian las partes. Este aviso es aclaratorio del Nº 6337 cuyas publicaciones corresponden del 28/9 al 4/10/1954.

$ 60.— e.29|9-Nº 6.498-v.5|10|54

Máximo D. Adano, escribano, hace saber que ante él, Pedro José Francisco Piacentini, domiciliado en Mendoza 5535, venderá a "Juan Grillo y Hermanos, Argoneón", domiciliado en Albarellos número 2844/6, el corralón de maderas y depósito de hierros, sito Capital Federal, calle ALBARELLOS 2844/6. Reclamaciones domicilio escribanía Callao 25, 4º H.

$ 60.— e.29|9-Nº 6.481-v.5|10|54

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Filiberto Crespo, Prudencio Adriano Crespo, Francisco Amela, Juan Ramón Amela y José de la Riva, venden a Santiago y Saturnino Touceda, su negocio de café, bar y billares, denominado "El Botánico", sito en la AVDA. SANTA FE Nº 4280, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|9-Nº 6.550-v.5|10|54

"B"

Se hace saber por cinco días que José Kubsch, vende su taller mecánico y depósito, sito en la calle BOLIVAR 1721 Capital, al señor Armando Signori, haciéndose cargo del pasivo el vendedor. Reclamos de ley, Jorge R. Mateu Pages, contador público, Cangallo 328 esc. 87. donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.23|9-Nº 6.057-v.29|9|54
e.29|9-Nº 6.057-v.5|10|54

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 al 28|9|54.

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Tomás Bernardo, Juan José Cortizo y Juan Tomas, venden a Juan Pace y Salvador Pace, su negocio de café bar y billares, sito en la calle BOEDO Nº 1993, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas

$ 60.— e.29|9-Nº 6.548-v.5|10|54

"C"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan, Julio González, Manuel Alonso López y Domingo Díaz, venden a Florencio Pérez, su negocio de bar lácteo, venta de helados y emparedados, denominado "La Martona", sito en la calle CORRIENTES Nº 1189, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e 29|9-Nº 6.549-v.5|10|54

Simón Eidelman, vende a Avaca & Cía., Sociedad Colectiva, compuesta por Antolín Avaca Bustos, José Jorge Augusto Avaca y Pompeya Marcelina Avaca de Díaz, la linotipo marca "Merghentaler" número 50088, de su taller de imprenta, sito en CANGALLO 2981. Reclamos en el domicilio de las partes, Méjico 2230.

$ 60.— e.29|9-Nº 6.442-v.5|10|54

"D"

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Cateca", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 1.500.000.—, que se dedica a la fabricación de zapatillas y artículos de goma en general, domiciliada en Directorio Nº 5555, transfiere el activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la calle DIRECTORIO Nº 5555, a la Sociedad "Cateca", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, mismo ramo y domicilio. Reclamos Ley Nº 11.867, "escribanía Machline", Talcahuano Nº 374, piso 3º.

$ 80 — e.29|9-Nº 6.511-v.5|10|54

Carlos S. Gallardo, martillero público, avisa al comercio en general que David Zimmerman en representación y como gerente de la firma "D. Zimmerman y Cía. S. R. L., venden a Pedro Alvarez, su negocio de venta de maderas en general, sito en la calle Fernández Espiro números 6590|96. Villa Adelina. Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, con casa central y administración en esta Capital Federal, calle DIRECTORIO Nº 2179, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio del comprador y reclamos de ley, Ceretti número 2375. Capital Federal.

$ 100.— e.29|9-Nº 6 454-v.5|10|54

"E"

Isidoro Oscar Acquaroli vende a Víctor Enrique Luis Gouttman su negocio de heladería, venta de bebidas y hielo, sito en la calle ESTEBAN BONORINO Nº 1301. Reclamos de ley Esteban Bonorino 1301. domicilio de las partes.

$ 40.— e.29|9-Nº 6.547-v.5|10|54

"F"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058. avisan: que con su intervención los señores Julia Bertran de Rodríguez. Trinidad Dolores Rodríguez de Rodríguez, José Angel Rodríguez y Delia Efigenia Rodríguez, venden libre de toda deuda y gravamen al señor Ramón José Bueno, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 796|800 esq. ARENGREEN, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 100.— e.29|9-Nº 6.471-v.5|10|54

Leonardo Faerman, contador público nacional, con oficina en la calle Pasteur 463, piso 1º oficina 9; T. E. 48-2920, avisa: Sofía Schneideroff con domicilio en Federico Lacroze Nº 2905, vende a César Lang con domicilio en Amenábar 821; negocio de lencería sito en FEDERICO LACROZE 2905. Reclamos en Pasteur número 463, piso 1º, oficina 9.

$ 60.— e.29|9-Nº 6.482-v.5|10|54

"G"

Avisan José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571, que Isidoro Fontales vende a Antonio Feijoo, Cándido Orge Míguez y Genoveva Rivas de Feijoo, negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito calle GUARDIA VIEJA Nº 4101, esquina FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA, Capital Domicilio ambas partes mismo negocio. Recl. ley n| oficinas.

$ 60.— e.29|9-Nº 6.542-v.5|10|54

"I"

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, ofcs., San Juan Nº 3000, T. E. 97-7111, avisan que la señora Catalina Groppa de Caracciolo, vende al señor Osvaldo Mario García. su negocio de fiambrería, sito en la calle INCLAN Nº 3837 de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 60.— e.29|9-Nº 6.458-v.5|10|54

"J"

Angela Augello de Ghiglione, domiciliada en Cerviño 3472 vende a Guido Pedro Ghiglione, domiciliado en Jerónimo Salguero 3313 la mitad indivisa del establecimiento denominado "Calera del Norte", dedicado a la manufacturación de cal, ubicado en esta ciudad calle JERONIMO SALGUERO 3313 (antes CANNING 3785). Reclamaciones escribanía Durao-Raffaelli-Schindler, Bartolomé Mitre 559, Capital.

$ 60.— e.29|9-Nº 6.495-v.5|10|54

Juan Eugenio Grecco, domiciliado en Pavón 1749 vende a Manuel Castillo domiciliado en Brasil 1636 la mitad proindivisa del negocio de forrajes y cereales sito en JOSE A. CORTEJARENA 1801, Capital. Reclamaciones de ley: José A Cortejarena 1801, domicilio de las partes.

$ 40.— e.29|9-Nº 6.538-v.5|10|54

"M"

Ignacio Lemos. martillero público, con oficinas en Rincón 946 de Capital, avisa que Francisco Pablo Guerrieri, ha vendido su negocio de mercería sito en MURGUIONDO 3020, Capital, al señor Sabino del Carmen Morales. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Rincón 946.

$ 40.— e 29|9-Nº 6.518-v.5|10|54

De acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 11.867, aviso al comercio que don Eduardo Beretta y doña María Luisa Henry de Malaver (hoy su sucesión) únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "Arenera Malaver, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle MALABIA nº 2575, que es domicilio de las partes y que se dedica a la descarga de arena en el puerto de San Isidro, venden y ceden a favor de don Antonio A. y don Martín J. C. Canevaro. todas las cuotas de capital, que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad. Reclamos término ley al escribano Raúl J. Ungaro. Diag. R. S. Peña 636.

$ 100.— e.29 9-Nº 6.520-v.5|10|54

"N"

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, c|oficinas Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan que de mutuo y común acuerdo entre las partes, ha quedado nula y sin efecto la venta que el Sr. Julio Barovero Grosso, hacía a los señores Plácido Corral y María Trigás de Corral, del negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito NAZCA 2781, Capital.

$ 60.— e.29|9-Nº 6.527-v.5|10|54

"P"

Sebastián Pozzoli procurador universitario, oficinas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, piso 6º, avisa que Roberto Topelberg, vende a Francisco Sansone, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle PEDERNERA 66. Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.29|9-Nº 6.452-v.5|10|54

Avisa Bautista Veigas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1732, T. E. 40-6293 y 1314, que los señores Jogender Singh y Jagat Singh, venden al señor José Alvarez, libre de toda deuda y gravamen su negocio de restaurant, bar, sito en esta Ciudad, calle PEPIRI Nº 1235, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|9-Nº 6 525-v.5|10|54

"R"

Avisa Bautista Veigas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo Nº 1732, T. E. 40-6293 y 1314 que, ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel, sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA Nº 2465, 2º piso "H", que hacía la señora Elena Hirn de Teleky al señor Manuel Fernández, de acuerdo al artículo 8º de la ley 11.867 de transferencias de negocios. — Reclamos en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|9-Nº 6.532-v.5|10|54

Se avisa que los señores Elías Cattán y Sami Kattán, únicos componentes de la sociedad de hecho "Cattán Hermanos", venden a los señores Isaac, David y Jacobo Cuño, las instalaciones y muebles de su negocio de sedería ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA número 7278, domicilio de las partes. Reclamos de ley escribano Ricardo C. Soriva, Avenida de Mayo 634, Capital.

$ 60.— e.29|9-Nº 6.475-v.5|10|54

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, ofcs., San Juan Nº 3000, T. E. 97-7111, avisan que los señores Hércules Derrico y Guillermo Trombino, venden a los señores Marcos Gaspar, Juan Rolandelli y José César Rolandelli, su negocio de fiambrería y quesería denominado "Rivadavia", sito en la calle RIVADAVIA Nº 9133 de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 80.— e.29|9-Nº 6.457-v.5|10|54

Se comunica a los señores Solís, Barro y González, con domicilio en la calle Rivadavia 11120|11122, vendieron a Luis Antonio y Luis Osvaldo Solari, con domicilio en la calle Cosquín Nº 1466. el negocio de café, bar y billares, sito en la calle RIVADAVIA Nº 11120|11122. Reclamos de ley, escribanía Banfi - Capparelli - Ríos; calle Florida Nº 440. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1954.

$ 60.— 22|9-Nº 5.884-v.28|9|54
e.29|9-Nº 5.884-v.5|10|54

Nota: Se publica nuevamente por haber insertado con error de imprenta en las ediciones del 22 al 28|9|54.

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, ofcs. San Juan Nº 3000, T. E. 91-7111, avisan que el señor Ignacio Eusebio Cuadrado, vende al señor Pedro Lanzafane. su negocio de despensa de comestibles, sito en la calle RIOJA Nº 419, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 60.— e.29|9-Nº 6.456-v.5|10|54

"S"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Ramón Dopacio, Blas Gómez y Rosendo Huerta, venden a Argentino, Angel, Manuel y José Chamorro (Chamorro Hermanos), su negocio de restaurant y bar, denominado "La Unión", sito en la calle SARMIENTO Nº 948. domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|9-Nº 6.551-v.5|10|54

"T"

Se avisa que queda anulada venta negocio de hotel, calle TREINTA Y TRES número 41, Capital, que Amaro Rodríguez efectuara a favor de Feliciano Larretegui, conforme edictos fecha 8 al 14/6/54. Domicilio partes y reclamos ley al martillero Félix Monteggia, Pozos 140.

$ 40.— e.29|9-Nº 6.496-v.5|10|54

Avisan: Zapatero Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Fortunato Sansolini ha firmado promesa de compra y venta del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle TARIJA 3701 esq. COLOMBRES 1293, Capital, a favor del señor Nemesio Gutiérrez. Activo y pasivo a cargo del vendedor. Domicilio de partes, en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Gral. Urquiza 131, Capital.

$ 60.— e.29|9-Nº 6.469-v.5|10|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A. S. RELA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de octubre próximo a las 16,30 horas, en el local Av. Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso 4º, dto. G.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico. Ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3º Designación del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 30 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, Carlos Calvo 3701 y podrán hacerse representar por simple carta poder.

$ 480.— e.29|9-Nº 6.311-v.19|10|54

ASOCIACION FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Memoria, Balance e Inventario
Ejercicio 1953 - 1954

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL Y EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Ordinaria, para el sábado 16 de octubre de 1954, a las 16,30 horas en el local social, calle Rodríguez Peña 344, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a la memoria del prócer argentino General Don José de San Martín. (Resolución de la asamblea del 15 de agosto de 1941).

2º Homenaje a la memoria de los fallecidos: don Jorge Lechenet, Cónsul General de Francia, que fué nuestro Presidente de Honor; don Raúl E. Mandrón, Director de Mutualidades; don Alberto Marín, Presidente Honorario de la Asociación y Federación, a los socios fallecidos y a todos aquellos combatientes que dieron su vida en Indochina para la gloria de Francia.

3º Consideración de la memoria-balance e inventario del ejercicio 1953-54 que fuera enviada a los señores socios.

4º Elección de nueve vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Eloy Andrieux, Doctor Luis A. Estoup, René Laban, Pedro Hottier, Félix Le Boucher, Alberto Brasquet, Mederico Anglade, Rodolfo Thomas, Aurelio A. Maniez. Seis vocales suplentes por un año y tres miembros suplentes para formar el Organo Fiscalizador.

6º Ratificación por la asamblea del la resolución del C. D. para grabar en el Cuadro de Honor el nombre de nuestro malogrado compañero don Alberto Marín.

6º Ratififcación por la asamblea del nombramiento del señor Félix Le Boucher como Presidente Honorario de la Asociación.

7º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea Ordinaria.

Con la consideración del 7º punto del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, se declarará terminada y, a continuación, se iniciará la Asamblea Extraordinaria que deberá tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al C. D. para que desde el 1º de enero de 1955 aumente a m$n. 10,— (diez pesos m/n. de c/l.), la cuota mensual a los socios en general, hombres y mujeres, los niños en general, hasta las 15 años de edad, abonarán m$n. 6,— (seis pesos m/n. de c/l.), mensuales.

2º Desde igual fecha, los socios en general seguirán abonando el 50 % del precio de los medicamentos, específicos y de las radiografías.

3º Autorización al Consejo para seguir los trámites para vender la propiedad calle Venezuela Nº 634 por un año más y consideración del informe sobre la venta del inmueble Córdoba 1829/31/33.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

En vista de la importancia de la asamblea, se ruega a los señores socios asistir a ella. — Eloy Andrieu, Presidente. — Eugenio Piquemal, Secretario.

Nota: Las asambleas se realizarán con cualquier número de socios presentes, media hora después de la fijada en la primera convocatoria.

$ 13,20 e.29|9-Nº 6.312-v.19|10|54

ACACIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de octubre de 1954, a las 17 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del ar[illegible]

347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1954.

3º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos en acciones liberadas, a su valor nominal con goce de dividendos a partir del 1º de agosto de 1954, o en efectivo, a elección de cada accionista. Los señores accionistas que optaren por cobrar sus dividendos en acciones, deberán comunicarlo, en forma fehaciente, a la gerencia dentro de los quince días a contar desde el día de la asamblea.

4º Elección de cinco directores titulares, síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 480. — e.29|9-Nº 6.459-v.19|10|54

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S. A.
Ganadera e Industrial
Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615 - Capital
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de octubre próximo, a las 16 horas en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 615, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de un director por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.29|9-Nº 6.477-v.19|10|54

ALIANZA FRANCESA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los socios de la asociación "Alianza Francesa" a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Córdoba 946, el día jueves 7 de octubre de 1954 a las 18 y 30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea general extraordinaria.

2º Autorización para adquirir una finca situada en la ciudad de Río Cuarto (Provincia de Córdoba), calle Cabrera Nº 814, propiedad actual de la sucesión de doña Rosa Boasi de Gorordo, para asiento social, instalación de oficinas y aulas de la filial de la Alianza Francesa en dicha ciudad.

3º Reconocimiento de gravámenes que afecten dicho inmueble y/o contratación de préstamos para financiar dicha compra.

4º Constitución de hipoteca sobre el referido inmueble para garantizar los préstamos que se obtengan y sus intereses.

Nota: Del art. 8 de los estatutos: La asamblea estará legalmente constituída a la hora señalada en la convocatoria con asistencia o representación de un quinto del total de los socios. Los socios impedidos de asistir a la asamblea podrán hacerse representar por un consocio, pero cada socio presente podrá representar solamente a un ausente y en tal caso dispondrá en el momento de la votación de dos votos como máximum.

Media hora después de la señalada en la convocatoria, la asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera sea el número de socios presentes o representados.

Del art. 2 del reglamento general: Los socios que no hayan alcanzado la mayoría de edad no pueden votar en las asambleas.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1954. — El presidente. El secretario.

$ 156.— e.29|9-Nº 6.523-v.1º|10|54

"B"

BADARACCO S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 5.316

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 5a. Asamblea General Ordinaria para el día 27 de octubre de 1954 a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 575, 1º C. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores de acuerdo al art. 6º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.29|9-Nº 6.508-v.19|10|54

"C"

CAJA MUTUAL DEL PERSONAL
CIA. NOBLEZA DE TABACOS
Fundada el 21 de Septiembre de 1921

La Comisión Directiva de la Caja Mutual del Personal de la Compañía Nobleza de Tabacos, S. A., llama a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día sábado 16 de octubre próximo, a las 17 horas, en su secretaría, calle Gregorio de Laferrere Nº 1371, Capital Federal.

Asuntos a tratarse,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los actuales estatutos sociales.

2º Aumento de la cuota social.

3º Aumento del subsidio por fallecimiento al socio activo.

4º Levantamiento de la suspensión recaída en el artículo 10 con sus incisos a) b) c) y d) y del artículo 17 de nuestros estatutos, suspensión que se llevó a cabo en la asamblea extraordinaria del día 21 de agosto ppdo.

$ 2.80. — e.29|9-Nº 6.410-v.29|9|54

"CAPESPAN"
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Sarmiento 528, 2º piso — Buenos Aires
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo décimoquinto de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre de 1954, a la hora once, en el local social sito en la calle Sarmiento 528, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954

2º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de las personas que ocuparán los cargos, por tres ejercicios 1954|57.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un ejercicio 1954|55.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 480. — e.29|9-Nº 6.449-v.19|10|54

CASTELLI SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Cerrito 228 - Capital Federal
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de octubre de 1954, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Cerrito 228, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de siete directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

$ 260.— e.29|9-Nº 6.501-v.19|10|54

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 459, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular, de conformidad a las disposiciones de los artículos 28º y 27º de los estatutos sociales.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, tres directores suplentes, un síndico titular y un suplente, en sustitución de los señores Carlos Bozzalla, Eugenio Castelli, Eugenio A. Blanco, Enrique I. Pini, Silvio J. Merlo (h.), Eugenio M. Blanco, Máximo Castelli, Máximo Maisterra y Alberto E. Berisso.

4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.29|9-Nº 6.501-v.19|10|54

COMPAÑIA FINANCIERA Y MANDATARIA DE BUENOS AIRES S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local de al Avda. Leandro N. Alem 619, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954, y distribución de las utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos con determinación de sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.29|9-Nº 6.536-v.19|10|54

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO S. A.
1950 - Gaona - 1950
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre a las 16 horas, en el local Lavalle Nº 1425, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 29º ejercicio, vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 576.— e.29|9-Nº 6.556-v.22|10|54

"E"

"ELBA"
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial
N. 6.214
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de octubre de 1954, a las 18 horas, en el local de la Galería Güemes, Edificio Supervielle, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de tres directores.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.29|9-Nº 6.445-v.19|10|54

EL AVISOR MERCANTIL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones del artículo 347 del Código de Comercio, el directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de octubre de 1954, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 1334, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XXXII ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo establecido en el artículo 14 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 540. — e.29|9-Nº 6.351-v.19|10|54

EMECÉ EDITORES, S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de octubre de 1954, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 427, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

$ 420. — e.29|9-Nº 6.568-v.19|10|54

EQUIPOS Y MATERIALES S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria en Moreno 640, 2º piso, el 26 de octubre 1954, a las 12.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de junio de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes.

5º Designación de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.29|9-Nº 6.444-v.19|10|54

"H"

HORIZONTE
Sociedad Anónima, Financiera Inmobiliaria y de Mandatos
H. Yrigoyen 1782

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre a las 10 hs. en H. Yrigoyen 1782, Dto. 1, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar los documentos del art. 347 inc. 1º Cod. de Com. del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 300.— e.29|9-Nº 6.455-v.19|10|54

"I"

INCIF
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 25 de octubre de 1954, a las 16 horas, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio para el ejercicio 1954|1955, y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.29|9-Nº 6.506-v.5|10|54

INDOQUIMICA, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de octubre de 1954, a las 16 horas, que se reunirá en la sede social, calle Crámer 1222, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescriben el art. 347, inc. 1º) y sus concordantes del Código de Comercio, al 30 de junio de 1954;

2º Compensación a directores y síndico;

3º Distribución de utilidades, conforme al art. 19 de los estatutos;

4º Aplicación del art. 10, inc. a) de los estatutos sobre nombramiento de directores con funciones delegadas y aprobación de lo pagado;

5º Nombramiento de directores: Titulares y suplentes, con aplicación del artículo 9º de los estatutos;

6º Designación de síndico titular y síndico suplente;

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.29|9-Nº 6.514-v.19|10|54

INDUSTRIAS LLAVE
S. A. Ind. Com. y Fin.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales en su art. 11, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1954, a las 17.30 horas, en la sede social, Juan Ramírez de Velasco 1885, de esta Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al Vigésimo Primer Ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección de directores titulares por terminación de mandato de los actuales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Tomás C. H. Palamara, presidente.

Extracto del art. 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

$ 600.— e.29|9-Nº 6.468-v.19|10|54

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A.
Industrial de Productos Químicos y Medicinales
Sarmiento 1946

CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A., comunica a los señores accionistas que el día 25 de octubre de 1954, en su sede social, Sarmiento 1946, a las 18 horas, se realizará la 12ª Asamblea General Ordinaria para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución del síndico.

4º Elección de 3 directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 19 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.29|9-Nº 6.418-v.19|10|54

INVERSION INDUSTRIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Inversión Industrial Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 1954, a las 15 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 730, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores, síndico titular y síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

3º Designar 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para poder concurrir (a la asamblea general ordinaria) los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta 3 días antes del fijado para su realización (según art. 14 de los estatutos). — Dr. Juergen Koch, presidente.

$ 480.— e.29|9-Nº 6.453-v.19|10|54

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO S. A. I. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 23 de octubre de 1954, a las 9 y 30 horas, en el local de la Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1110, 6º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1954. (art. 43).

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio durante el nuevo ejercicio y en el caso de modificarse el número actual elección de los nuevos directores.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (arts. 20 y 21 de los estatutos) deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la

tarjeta de [illegible] y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.29|9-Nº 6.497-v.19|10|54

"L"

"LA PERSEVERANCIA" S. A.
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de octubre de 1954, a las 17,30 horas, en el local social, calle Montevideo 513, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.29|9-Nº 6.484-v.5|10|54

LYRA
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de octubre de 1954, a las 12 horas, en el local social, Tucumán 1916, 1º piso derecha, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico suplente, correspondiente al 4º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954 y distribución de las utilidades y su forma de hacerlo.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 480.— e.29|9-Nº 6.491-v.19|10|54

LUIS COLOMBO
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera
Número de Registro 2042

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Octubre de 1954, a las 10 horas, en el local Sarmiento 443, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 23 de los estatutos.

$ 300.— e.29|9-Nº 6.499-v.19|10|54

"M"

MIRASOL
Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de octubre de 1954, a las 15 horas, en su sede, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 730, esc. 86,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, al 30 de junio de 1954.

2º Designación de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|9-Nº 6.529-v.19|10|54

MALOSETTI Y MOSCHINI
S. A. C. e I.
Nº 3.932
CONVOCATORIA

Conforme al art. 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de octubre de 1954, a las 10, en Corrientes 5748, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionitsas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en nuestras oficinas, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 480.— e.29|9-Nº 6.439-v.19|10|54

"P"

PEDRO MARTINEZ BARNES S. A.
Consignataria, Gestora de Remates, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Suipacha 58 - 2º — T. E. 35 - 0048/40/40
Buenos Aires
Registro Nº 4.199
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Suipacha 58, 2º piso, Capital Federal, el día 23 de octubre de 1954, a las nueve y treinta horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 12º ejercicio terminado el día 30 de junio de 1954.

3º Dictamen del síndico.

4º Destino de la utilidad percibida en el ejercicio fenecido el 30 de junio del corriente año.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Emilio C. Alvarez y Augusto Pena, que terminaron sus mandatos. (Artículo 29º de los estatutos).

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario el acta de la asamblea general.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad (casa central) sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo al art. 35º de los estatutos.

El derecho de asistencia a la asamblea puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación a un tercero, aun cuando fuese también accionista. La representación se acreditará por medio de carta poder, que será refrendada por el presidente de la sociedad. El mandatario no podrá representar más de un accionista. (Art. 37º de nuestros estatutos).

Se halla a disposición de los señores accionistas la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. (Art. 38º de los estatutos).

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 840.— e.29|9-Nº 6.553-v.19|10|54

"S"

S. A. Marítima y Comercial
J. R. WILLIAMS
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336 el día 25 de octubre de 1954 a las 11 horas para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio terminado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2º Remuneración del directorio y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 360. — e.29|9-Nº 6.316-v.19|10|54

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION S. A.
Buenos Aires
Registro Nº 906
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 27 de setiembre la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas conforme al artículo 28 del estatuto social, para celebrarla el día 20 de octubre del corriente año, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 545, piso 6º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 46º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (art. 29 del estatuto).

$ 400.— e.29|9-Nº 6.530-v.12|10|54

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria
"DON SANTIAGO"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de octubre de 1954 a las 10,30 horas, en el local, calle Arenales 1572, primer piso interno, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Consideración de transferencias de certificados.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Formarán parte de la asamblea los accionistas que con 3 días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la celebración, depositen sus acciones o certificados por el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud y otras Instituciones Bancarias de tenerlas depositadas a su orden. — Gabriel Capdepont.

$ 576.— e.29|9-Nº 6.546-v.22|10|54

"U"

UCOMAR, S. A.
Comercial, Mandataria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Avenida Leandro N. Alem 619, piso 2º, el día 26 de octubre de 1954, a las 11 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Fijación de los honorarios del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o los comprobantes bancarios de depósitos de las mismas con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea, artículo 27 de los estatutos.

$ 600.— e.29|9-Nº 6.534-v.19|10|54

"W"

WEISZ, S. A.
Com. y Financiera
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria el 27 de octubre 1954, en Humahuaca 4242, a las 9 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, demostración cuenta, ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 30 junio 1954.

2º Fijar número miembros del Directorio, elección de los mismos y síndicos.

3º Autorizar al Directorio para aumentar el capital autorizado en m$n. 2.000.000.—.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|9-Nº 6.524-v.19|10-54

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Secretaría de Hacienda y Administración
Expte. 75.551|954

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Guaminí de Tonelero a Caaguazú; Ercilla de Saladillo a Av. Gral. Paz; Gral. Enrique Spicka de Santo Domingo a Mandisoví; Oslo de Moscú a Av. de los Constituyentes y Mandisoví de Luzuriaga a Av. Vélez Sarsfield, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interpongan. — El Secretario de Hacienda y Administración. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1954.

e.27|9-Nº 6.422-v.8|10|54

Ministerio de Interior y Justicia

REMATE JUDICIAL

Núm. 3

CARLOS A. FROIDEVAUX
Vidt 2001, 6º "B" T. E. 72-3660

Judicial: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico L. Trujillo, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del doctor Guillermo M. A. Schulze, hace saber por diez días que en autos: "Sussman Jorge s|Sucesión Vacante", ha dispuesto que el Martillero Carlos A. Froidevaux, venda en remate público, al contado el día 7 de Octubre a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 1229, de la Capital, un lote de terreno ubicado en la Colonia Castex de la Provincia Eva Perón (antes Territorio Nacional de la Pampa Central), designado con la letra "A" de la manzaca 107, y se compone de: 57m57, de frente al Norte; 40m71, en sus costados Sud Este y Sud Oeste, siendo de forma triangular. Sup.: 828.6520 m.2. Base: m|n. 1.102. Seña 8 %. Comisión: 8 %. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1954. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

$ 280.— e.28|9-Nº 6.384 s|p.p.-v.11|10|54

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3, de la Capital, Dr. Juan A. Graviña, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a ISRAEL MOSCOVICH, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Moscovich Israel", que por cobro de pesos le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal, Dr Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Eduardo L. Vila, secretario.

e.28|9-Nº 1.313 s|p.p.-v.30|9|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Dr. Petrocchi, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SANGUINETTI.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Julio A. Petrocchi, secretario.

e.2|9-Nº 1.162 s|p.p.-v.13|10|54

Núm. 2

El Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LUNA. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.16|9-Nº 1.226 s|p.p. - v.27|10|54

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA FERMINA ETCHEVERS de UGALDE.

Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.26|8-Nº 1.110 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 3

El doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN B⸺ZARSKI.

Buenos Aires 3 de agosto de 1954. — Rodolfo Virasoro Alcobendas, secretario.

e.26|8-Nº 1.111 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 4

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Guillermo A. Borda, Secret. Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERRANI o TERANO VIRGINIA.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.26|8-Nº 1.112 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ANTONESCU. — Secretaría Nº 13. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.28|9-Nº 1.318 s|p.p.-v.9|11|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, interinamente a cargo del Juzgado 5, Secr. 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.2|9-Nº 1.163 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, interinamente a cargo del Juzg. 5, Secr. Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA PAGOLA.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.2|9-Nº 1.164 s|p.p.-v.13|10|54

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GESTEIRA.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — Wenceslao Cavallero (h.).
e.26|8-Nº 1.113 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. W. F. Izquierdo, Juzg. Nº 11, Sec. Tiscornia, se hace saber por cinco días que en los autos "Menéndez Constantino s|sucesión", se ha vendido el Bar Rivadavia, RIVADAVIA 4929, Cap. a Modesto Otero y Perfecto Corrales. Reclamos de ley en el exp. sucesorio. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 60.— e.28|9-Nº 6.408 s|p.p.-v.4|10|54

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Dr. Tiscornia), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE MILETITS.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Agustín Tiscornia, secretario.
e.26|8-Nº 1.114 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 13

El Juez Nacional Dr. Florencio I. Goitía (Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 39), cita por quince días a Da. LEANDRA PEREZ, a que comparezca a estar a derecho en los autos "Pérez Félix María, adopción". — Buenos Aires, septiembre 16 de 1954. — Raúl J. Riganti, secretario.
$ 120.— e.28|9-Nº 6.365 s|p.p.-v.18|10|54

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE LLOBET o LLOVET.
Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.26|8-Nº 1.115 s|p.p.-v.6|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ASOCIACION "PATRONATO YUGOESLAVO".
Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Carlos A. Sánchez Claría, secretario.
e.26|8-Nº 1.116 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de PABLO GARABAGLIA o GARABALLI y TERESA FASCIOLA DE GARABAGLIA o GARABALLI.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Atilio Baldi, secretario.
e.2|9-Nº 1.165 s|p.p.-v.13|10|54

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RITA LUIS, CANUTTO, de RITA LAURA y CANUTTO MATIAS.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.2|9-Nº 1.166 s|p.p.-v.13|10|54

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GARNET BARUGH o WILLIAM GARNET BARUGH
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — R. Weigel Muñoz, secretario.
e.26|8-Nº 1.117-v.6|10|54

Núm. 21

El Dr. Ignacio B. Anzoategui, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 21), cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA TERESA BARBALACE DE TOMEO.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1954. — Aurelio E. Acuña, secretario.
$ 240.— e.13|9-Nº 5.176-v.22|10|54

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN MARTINEZ HERNANDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano piso 2º.
Buenos Aires, agosto 5 de 1954. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.20|8-Nº 1.069 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1. Prosecretaría Freuler se cita y emplaza por el término de 30 días a contar de la primera publicación del presente, a RODOLFO FERRARA (C. 1932 M. 4.094.719 D.M. D.A.), para que comparezca ante el mismo a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 12.913, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Secretaría julio 30 de 1954. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.20|8-Nº 1.070 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 interinamente a cargo del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 542|52 caratulada: "Dubach, José. Buchmann, Isidoro. Fradet, Juan prófugo, s| defraudación y contrabando" a JUAN FRADET, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Secretaría, 13 de agosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.
e.30|8-Nº 1.161 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Rivas Argüello, Secretaría a cargo del Escribano Jacinto Guzmán, se cita, llama y emplaza al condenado CARLOS YONES para que abone el pago de la multa a que fué condenado en concepto de sellado, que asciende a la suma de setecientos veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional más el total que arroja la liquidación practicada a fs. 93 vta.; bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, agoso 27 de 1954. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.16|9-Nº 1.227 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposicin del S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 744|52 caratulada: "Bruni, Benito y otros s|infracción artículos 172 249, 255, 256, 258 y 292 del Código Penal", a FRANCISCO BRAMUGLIA DI DOMENICO, ANGEL GARCIA, VITO DE VANNA, CARMELO MORELLI, HUMBERTO RADE, CARLOS JULIO GALESIO, JUAN GALACHIO, JUAN COLACCHIO, DOMINGO MAZZIOTTI, JOAQUIN PEÑALVA, FRANCISCO VILLALOBO y N. TUCHI, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimienagosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.
e.2|9-Nº 1.183 s|p|p.-v.13|10|54

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a KACHOUF MOKVAR a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro del término de los treinta días a partir de la primera publicación del presente. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.30|8-Nº 1.160 s|p.p.-v.8|10|54

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Juan Carlos Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ADOLFO PEDRO SACCARDO, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio: "La Nación v. Adolfo Pedro Saccardo," que, por cobro de pesos le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, 21 de julio de 1954. — Manuel A. Galmés, secretario.
e.28|9-Nº 1.314 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Juan Carlos Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a JUAN BARRERA, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio: Fisco de la Nación v. Juan Barrera que, por cobro de pesos le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial en turno para que los represente si no compareciere. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — Felipe Cortés Funes, secretario.
e.29|9-Nº 1.315 s|p.p.-v.30|9|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo ALFREDO CHRITRUS o ALFREDO ONETTO o AURELIO COSCODELLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. Secretaría Nº 42. Setiembre 16 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.28|9-Nº 1.311 s|p.p.-v.9|11|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo EMILIO HECTOR ALE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Secretaría Nº 42 — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.27|8-Nº 1.118 s|p.p.-v.7|10|54

Núm. 2

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal Especial de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita y emplaza a JOSE RODRIGUEZ LAUROBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de deserción se le sigue ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días. Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1954. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.28|9-Nº 1.312 s|p.p.-v.9|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO BRONSTEIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.16|9-Nº 1.228 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL ROMULO CENAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, robos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.30|8-Nº 1.138 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 Doctor Miguel J. Rivas Argüello en la causa Nº 181 caratulada: "Lindner, Hans s|infracción art. 11 Decreto 536|45", se cita, llama y emplaza al procesado HANS LINDNER para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Secretaría, 24 de agosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.
e.13|9-Nº 1.187 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO MIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.13|9-Nº 1.186 s.p.p. - v.22|10|54

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIMONI EUSEBIO CARLOS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Falsificación de cheque, hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.16|9-Nº 1.230 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BENAVIDEZ JESUS MARIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Falsificación de cheque hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.16|9-Nº 1.229 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO MELFI para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento deser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.13|9-Nº 1.[illegible]88 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO MANSILLA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de cheque y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso
Buenos Aires, Agosto 24 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.13|9-Nº 1.189 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a AURORA BEATRIZ ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.13|9-Nº 1.190 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE HORACIO CARRILLLO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.795, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia
Buenos Aires, agosto 11 de 1954. — José F. Calvo, secretario
e.30|8-Nº 1.139 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ENRIQUE MAXIMO ARBOL, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.796, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia
Buenos Aires 10 de agosto de 1954 — José F. Calvo, secretario.
e.30|8-Nº 1.140 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO VICTORIANO ROSADO, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.672, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, agosto 13 de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.30|8-Nº 1.141 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO STRIMBRECHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso
Buenos Aires agosto 18 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.30|8-Nº 1.142 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta

días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MANZONE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso
Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F del Castillo, secretario.
e.30|8-Nº 1.143 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por treinta días, a SALOMON WEISER, procesado por defraudación en forma reiterada, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.802, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.27|8-Nº 1.135 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON o NESTOR IBARRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso
Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F del Castillo, secretario.
e.30|8-Nº 1.144 s|p.p.-v 8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARTIN PINO, procesado por lesiones (Arts. 90 y 92 C. P.), para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.787, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.27|8-Nº 1.136 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL CUBELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.27|8-Nº 1.137 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario
e.20|8-Nº 1 071 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SOLAYA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|8-Nº 1.072 s|p.p.-v 30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO MANUEL FORES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|8-Nº 1.073 s|p.p.-v 30|9|54

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazan Agrás, se emplaza por treinta días a FELISA AGÜERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|9-Nº 1.316 s|p.p.-v.9|11|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ARON GRYNCWEIG, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28|9-Nº 1.317 s|p.p.-v.9|11|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a ELBIO GONZALEZ SASTRE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.13|9-Nº 1.191 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FRANCISCO MIRO MAS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa número 27.845) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.13|9-Nº 1.192 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SALOMON WEISER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 27.850) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.13|9-Nº 1.193 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ESTANISLAO PEDRO GRAMASCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 27.875), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.30|8-Nº 1.145 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CARMEN ARTUR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|8-Nº 1.134 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ISMAEL LECILLE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|8-Nº 1.074 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a PEDRO MIGUEL SCHLEI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Carlos M Ure, secretario
e.20|8-Nº 1 075 s|p.p.-v 30 9|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO FELIX VIOLA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario
e.20|8-Nº 1 077 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ISMAEL SERRA en sumario Nº 27.848, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires 3 de agosto de 1954 — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.20|8-Nº 1.076 s|p.p.-v.30 9|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ARTURO TOMAS TORRES, procesado por falsificación de cheque en forma reiterada, en la causa Nº 21.175, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa Nº 21.175, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Secretaría Nº 52. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1954 — Raúl de los Santos, secretario.
e.28|9-Nº 1.319 s|p.p.-v.9|11|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a DIEGO CHOUZA, procesado por estafa, ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.958, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.17|9-Nº 1.262 s|p.p.-v.28|10|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 a JAIME USIEVICH, procesado por malversación de caudales públicos en la Causa 16.916, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.30|8-Nº 1.146 s|p.p.-v.8|10|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Ernesto N. Black, a JAVIER ALVAREZ MENDEZ, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|8-Nº 1.095 s|p.p.-v.7|10|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ABRAHAM LEVY, MARCOS CHUEQUE, ELVIO RAMON GARIBALDI, IGNACIO G. GONZALEZ, DIEGO CHOUZA, DANIEL OSCAR PEREZ ARCE, procesados por infracción Ley 12.962, malversación caud. públicos, defraudación, Ley 12.962 defraudación, infracción Ley 12.962, respectivamente, procesados por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del doctor Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 54 del doctor Aurelio Carlos Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|8-Nº 1.133 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a EOR RODRIGUEZ, procesado por atentado a la autoridad y lesiones, ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. de los Santos, para que comparezca a estar a derecho ante Tribunal, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.20|8-Nº L-1.078 s|p p.-v.30|9|54

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez Nacional Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 6 de la Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.522 que se le sigue por el delito de Violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, agosto 30 de 1954. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.16|9-Nº 1.231 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE FERNANDEZ procesado por corrupción, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.16|9-Nº 1.232 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL LAVALLE o PORTIERA o GORTIERA o GOCOITEA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Asociación ilícita y Extorsión bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Lugar del Juzgado: Palacio de Justicia, 3 piso sobre Lavalle.
Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.16|9-Nº 1.233 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. F. Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.13|9-Nº 1.194 s|p.p.-v.22|10|54

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO CARMEN MANGUSO, a comparecer en la causa que se le sigue por Prenda Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, 20 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.13|9-Nº 1.195 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a AMADEO SCIRE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, 20 de agosto de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.13|9-Nº 1.196 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo FRANCISCO SCHIMIZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 25 de Agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|9-Nº 1.197 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FERNANDO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 25 de Agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e 13|9-Nº 1 198 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a VIVIANA TABILO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 25 de Agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|9-Nº 1.199 s|p.p.-v 22|10|54.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a GUILLERMO ACUÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 19 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|9-Nº 1.174 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 59, se notifica que en la causa número 22 213 ha recaído la siguiente resolución respecto del procesado ATILIO LAUDELINO ACOSTA: "Buenos Aires, agosto 3 de 1954. Autos y Vistos:. . y Considerando:... Resuelvo... III: Sobreseer provisionalmente respecto de Atilio Laudelindo Acosta en orden al delito de encubrimiento de hurto porque se le procesó... Firmado: Enrique Pardo Campos. Ante mí: Raúl Barceló"
Secretaría, agosto 16 de 1954. — Raúl Barceló, secretario
e.2|9-Nº 1 175 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO ESTABLE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 9 de agosto de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.2|9-Nº 1.176 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARIA ANGELICA PERROTA de MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.147 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE PASCUAL FASOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.148 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo AARON GRYNCWEIG, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 29 de julio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.27|8-Nº 1.096 s|p.p.-v.7|10|54

Por orden del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO LEDESMA, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.149 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, sec. Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza para que dentro de 30 días comparezca ENRIQUE MAXIMO ARBOL, a estar a derecho en causa Nº 22 085 por tentativa de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.27|8-Nº 1.097 s|p.p.-v.7|10|54

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE GAROLERA CARBONELL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|9-Nº 1.263 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a AMBROSIO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.523.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.17|9-Nº 1.264 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LOLA LEBONITS o SINGERMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.512.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.17|9-Nº 1.265 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL ECHEVERRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.500.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.17|9-Nº 1.266 s|p.p.-v 28|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL JUAN FERRARO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa número 5.744.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.17|9-Nº 1.267 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ROMEO DE LOS SANTOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 Causa Nº 6.159. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e 13|9-Nº 1 200 s.p p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL PARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.237. — Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario
e.13|9-Nº 1.201 s p.p -v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ELSA RENE SANCHEZ de NOTO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, agosto 11 de 1954. — Rubén R. Alliauo, secretario.
e 13|9-Nº 1.202 s|p p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS SANTANGELO, a comparecer en la causa que se le sigue po. defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 — Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|9-Nº 1.204 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JACINTO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61, del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|9-Nº 1.206 s|p p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a GUILLERMO ABAJIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, agosto 13 de 1954. — Rubén R. Alliauo, secretario.
e 13|9-Nº 1.203 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CELESTINA SALZMANN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires Agosto 20 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario
e.13|9-Nº 1.205 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE WIDELHOFER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|8-Nº 1.150 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE EMILIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.424.
Buenos Aires, agosto 16 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.127 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALVADOR FORZANO y JOSE SANGIAO, a comparecer en la causa que se les sigue por infracción artículo 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6 383.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.128 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a PRUDENCIO FLORENCIO MARTINEZ, a comparecer en la causa qeu se le sigue por inf. Arts. 172 y 173 Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.334.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.129 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN TEODOSIO LENCINA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 62. — Causa número 5.804.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.130 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALBERTO MALENA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|8-Nº 1.131 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL FERRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|8-Nº 1.132 s|p.p.-v.7|10|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ANTONIO AGUILERA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario
e.17|9-Nº 1.268 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE GIANNINI y SANTIAGO ROBERTO RAMIREZ, a comparecer en la causa que se les sigue por lesiones graves y daño, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66 — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.17|9-Nº 1.269 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a OSCAR CARTASEGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|9-Nº 1.270 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SALOMON WEISER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.17|9-Nº 1.271 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a NARCISO SUAREZ y AGUSTIN ROBERTO CAFFERATA, a comparecer en la causa que se les sigue por tentat. de robo, particip. criminal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1954 César A. Orozco, secretario.
e.17|9-Nº 1.272 s|p p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a VENTURA NICASIA GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|9-Nº 1.207 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a CATALINA DOMINGUEZ de MEDINA, comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|9-Nº 1 208 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a LUIS VILARIÑO, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|9-Nº 1.209 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos se emplazo por treinta días a JORGE RAUL DULCE, comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — César A. Orozco secretario.
e.13|9-Nº 1.210 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a DOMINGO TRIPICCHIO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954. — Secretaría Nº 66. — César A. Orozco, secretario.
e.2|9-Nº 1.177 s|p p.-v 13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MENTOR GUIÑAZU a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954 — Secretaría Nº 66 — César A. Orozco, secretario.
e.2|9-Nº 1.178 s|p|p -v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANTONIO CLAVEL, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|8-Nº 1.124 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS LAINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|8-Nº 1.125 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALBERTO ALFREDO CALDORA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|8-Nº 1.126 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RICARDO BERTOTO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.20|8-Nº 1.079 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ADOLFO EGLER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarardo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.20|8-Nº 1.080 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JORGE ERNESTO BOECIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.20|8-Nº 1.081 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a FRANCISCO MORENO ESTEVEZ, a comparecer en la causa que se se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.20|8-Nº 1.082 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez Nac. Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a TOMAS SCAGLIONE, etc., para que se presente a estar a derecho en causa que se le sigue por el delito de estafa, dentro del término legal, bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía. Secretaría, septiembre 2 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.17|9-Nº 1.273 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo CATALINA NEGRO DE APELLA, procesada por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1954 — Julio Barberis, secretario.
e.13|9-Nº 1.211 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS AGUERO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Julio Barberis, secretario
e.13|9-Nº 1.212 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL DANIEL CARBONE, procesado por los delitos de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.13|9-Nº 1.213 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a SANTIAGO BLANCO, procesado por malversación de caudales, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.339, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.13|9-Nº 1.214 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS ANTONIO LENCIAS, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 28.158, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1954 — Héctor Orozco, secretario.
e.13|9-Nº 1.215 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO FERNANDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Infrac. a la Ley de Prenda Agraria) bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|9-Nº 1.179 s|p.p.-v.13|10|54

Por orden del Sr. Juez Nac. Penal de Instrucción Dr. O. V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de defraudación JORGE ASP, para que se presente a estar a derecho en causa que se le sigue, bajo apercibiminto de declararlo en rebeldía.
Agosto 10 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|8-Nº 1.122 s.p.p.-v 7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FERRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|9-Nº 1.180 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO ALBERTO INVERNIZZI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|9-Nº 1.181 s|p|p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN VALACHI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|8-Nº 1.123 s|p.p.-v.7|10|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CHOUZAS DIEGO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.13|9-Nº 1.216 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante

a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|9-Nº 1.217 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo WOLF NUSSELER, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.13|9-Nº 1.218 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENIGNO VARELA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.13|9-Nº 1.219 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO PLEITEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.13|9-Nº 1.220 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN FERMIN YRAIZOS procesado por el delito de tentativa de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2|9-Nº 1.182 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR JOSE CAFERRI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario
e.30|8-Nº 1.151 s|p.p - v 8|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ANTONIO MOYANO, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962 art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.30|8-Nº 1.152 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ALBERTO ESARTE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.20|8-Nº 1.083 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO OSCAR POWERS, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.084 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos DOMINGO HORACIO PALACIOS Y PEDRO OLIVER, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|8-Nº 1.153 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR FRANCISCO BASAIL, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.085 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO ROVEDA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario
e.20|8-Nº 1.086 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON ECHEGORRIA, procesado por el delito de robo y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a deerecho en a causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario
e.20|8-Nº 1.087 s|p.p -v 30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MAXIMO TOPEL, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.088 s|p p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO VARAS procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.089 s|p p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE M. ARBOL, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 7 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario
e.20|8-Nº 1.090 s|p p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TEODORO PANIAGUA, procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.091 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a DIEGO CHOUZAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 1º de setiembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.17|9-Nº 1.274 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a REINALDO BARTOLOME, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 27 de agosto de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.13|9-Nº 1.221 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Conrado Sadi Massue inter. a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE VEIT para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.154 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. C. Sadi Massue, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12 se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC CLOKNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.155 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr C. Sadi Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.156 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. C. Sadi Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL GUDIÑO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de julio de 1954 — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.157 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), Secret. Medina Olaechea, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO ALFREDO BASUALDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.158 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEDEON NICRADI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.159 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN VAQUER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 6 de agosto de 1954 — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.27|8-Nº 1.120 s|p.p.-v 7|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL SERBIDIO, procesado por el delito de infrac Ley 12.962, art. 44, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954 — José L. Romero Victorica, secretario
e.27|8-Nº 1.121 s|p.p.-v 7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo) se cita y emplaza a ROMULO AGUSTIN DI MUNNO, imputado de hurtos, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso
Capital Federal, 10 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario
e.27|8-Nº 1.119 s|p.p.-v 7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita y emplaza a RENATO BENEDETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere,, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso — Capital Federal 2 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.20|8-Nº 1.092 s|p.p.-v 30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita y emplaza al procesado ANGEL GUZZI, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán secretario.
e.20|8-Nº 1.093 s|p.p.-v 30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita y emplaza a LEOPOLDO NEBEL, imputado de malversación de caudales públicos, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de agosto de 1954 — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.20|8-Nº 1.094 s|p.p.-v.30|9|54

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CAMILO ZAZZINI. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1954. — Rodolfo E. Ratto, secretario.
e.28|9-Nº 1.303 s|p.p.-v.11|10|54

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de PLACILO CABRAL, — Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.24|9-Nº 1.285 s|p p.-v.7|10|54

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANDRES WEISSER.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.16|9-Nº 1.234 s|p.p.-v.29|9|54

El Dr. Atilio J. Dossola Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO HERRERO..
Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.16|9-Nº 1.235 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE CERVERA.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.16|9-Nº 1.236 s|p.p.-v.29|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARCOS LINDER.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.16|9-Nº 1.237 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PALMIRA RAFFO o PALMIRA CAVALLO de RAFFO.
Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.16|9-Nº 1 238 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 4

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días, a

herederos y acreedores de ADALBERTO KOCIOLEK. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — F. Gigena, secretario.
e.24|9-Nº 1.284 s|p.p.-v.7|10|54

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE RAMON RODIL.
Buenos Aires 18 de agosto de 1954. — F. Gigena, secretario.
e.16|9-Nº 1 239 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de REMY WALTER o GUALTERIO.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Miguel Echegaray (h), secretario.
e.16|9-Nº 1.240 s|p p. - v.29|9|54

El Juez Nacional de Paz doctor Ignacio Burundarena a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LEON GAGLIARDI. — Buenos Aires, 21 de julio de 1954. — Miguel Etchegaray, secretario.
e.16|9-Nº 1.241 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO EMILIO PEREZ ALVITE.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1954. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 120.— e.20|9-Nº 5.717-v.19|10|54

Núm. 8

El doctor Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALFREDO GAMBINI. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.16|9-Nº 1.243 s|p.p.-v.29|9|54

El doctor Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO PETRONCINI. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.16|9-Nº 1.242 s|p.p.-v.29|9|54

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Agustín Lascano Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 8 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE DIBELO o BELLO o DIBELLA. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.16|9-Nº 1.244 s|p.p.-v.29|9|54

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz doctor Agustín Lascano Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 8 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LOSCO SPIRITO. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.16|9-Nº 1.245 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES INES ALARIO GRAU. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — José L. Rodríguez, secretario.
e.28|9-Nº 1.304 s|p.p.-v.11|10|54

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA MOLFINO. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1954 — José L. Rodríguez, secretario.
e.28|9-Nº 1.305 s|p.p.-v.11|10|54

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JORGE SHMIDT o JORGE SCHMIDT. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — José L. Rodríguez, secretario.
e.28|9-Nº 1 306 s|p.p.-v.11|10|54

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EDUVIGES WINKLER DE BOSCH.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.17|9-Nº 1.246 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SERAFIN PEDRO DIAZ o MANUEL GONZALO MOSCARELL o MASCORELL. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1954. — Héctor A. Re, secretario.
e.28|9-Nº 1.307 s|p.p.-v.11|10|54

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ELIA o ELIAS ALVAREZ.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Héctor A. Re, secretario.
e.17|9-Nº 1.247 s|p.p.-v.30|9|54

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE BERNARDO GOLDMAN.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Héctor A. Re, secretario.
e.17|9-Nº 1.248 s|p.p.-v.30|9|54

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO ANTONELLOS o ANTONELO.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Héctor A. Re, secretario.
e.17|9-Nº 1.249 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 14

El doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PILAR GARCIA de DALMASSO.
Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — P. Vidal Harris, secretario.
e.17|9-Nº 1.250 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VICTOR MENGHETTI.
Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
e.17|9-Nº 1.251 s|p.p.-v.30|9|54

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MOISES MINUCHIN.
Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
e.17|9-Nº 1.252 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 18

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Carlos F. Dibar a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MACCARRONE. — Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.24|9-Nº 1.286 s|p.p.-v.7|10|54

Núm. 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 23, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IDA ALICIA CARRASCO DE LAGOS. — Buenos Aires, agosto 4 de 1954. — César A. Garbisso, secretario.
$ 40.— e.21|9-Nº 5.830-v.4|10|54
$ 40.— e.21|9-Nº 6.387-v.4|10|54

Núm. 28

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN MONTI. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954. — Marcos Volonté, secretario.
e.28|9-Nº 1.308 s|p.p.-v.11|10|54

Núm. 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GENARO LAMBERTI.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1954. — Secretario.
e. 17|9-Nº 1.253 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 31

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 31, Dr. Héctor Fernández Marelli, cita y emplaza por el término de diez días herederos y acreedores de SEGUNDA CASALDEREI o CASALDERREY BUGALLO.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1954. — Bruno Quintana, secretario
e.17|9-Nº 1.254 s|p|p.-v.30|9|54

Núm. 36

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Pedro I. Alvarez Speroni, cita y emplaza por el término de Diez días, herederos y acreedores de DOMINGO JOSE MARQUEZ.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1954 — Mario H. Lynch, secretario.
e.17|9-Nº 1.255 s|p|p.-v.30|9|54

Núm. 37

El Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Agustín M. Villar, Secretaría del Dr. Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de MANUEL MIGUENS —
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.17|9-Nº 1.256 s|p|p.-v.30|9|54

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por el término de Diez días herederos y acreedores de NICOLAS LUCA.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1954. —
e.17|9-Nº 1.257 s|p.p.-v.30|9|54

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO LLOVES.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. —
e.17|9-Nº 1.258 s|p|p.-v.30|9|54

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARCELINA ULLOA.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — Arturo Figueroa Linares.
e.17|9-Nº 1.259 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 39

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel Antonio Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SALVADOR CANADE.
Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Julio R. Ferro, secretario.
e.17|9-Nº 1.260 s|p.p.-v.30|9|54

El Juez Nacional de Paz Dr. Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BAUTISTA BOGATINI.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Julio R. Ferro, secretario.
e.17|9-Nº 1.261 s|p.p.-v.30|9|54

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad Eva Perón, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a DONATO ANTONIO PARRELLA Y CANIO PARRELLA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, en perjuicio del Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. Eva Perón, agosto tres de 1954
Mario I. Chichizola, secretario.
e.16|9-Nº 1 224 s|p.p. - 27|10|54

BAHIA BLANCA

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Eliseo Carlos Schieroni, se hace saber por el término de quince días, a la señora LEONOR GONZALEZ GUERRICO DE GARCIA URIBURU, o a sus derecho habientes, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del plazo señalado, en el juicio que contra la nombrada demandada le sigue: "La Nación - Ministerio de Obras Públicas - c|García Uriburu, Leonor González Guerrico de - Escrituración", bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se lo nombrará para que la represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.
Bahía Blanca, agosto 25 de 1954. — Ricardo P. Elque, secretario.
e.24|9-Nº 1.275 s|p.p.-v.14|10|54

CONCEPCION DEL URUGUAY

S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa criminal Nº 22.764, caratulada: "Rovira Bernardo Tolentino - Violación Art. 4º, Ley 14.129", cita, llama y emplaza por quince veces a BERNARDO TOLENTINO ROVIRA, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando humano (Art. 4º de la Ley 14.129), bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio.

Secretaría, Concepción del Uruguay, setiembre 1º de 1954. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.24|9-Nº 1.276 s|p.p.-v.14|10|54

S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa criminal Nº 23.107, caratulada: "Clouth Otto Federico y otros - Contrabando", cita, llama y emplaza por quince veces a OTTO FEDERICO CLOUTH, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio.
Concepción del Uruguay (E.R.), agosto 31 de 1954. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.24|9-Nº 1.277 s|p.p. v.14|10|54

S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa correccional Nº 13.719, caratulada: "González José - Falso Enrolamiento", cita, llama y emplaza por quince veces a JOSE GONZALEZ (Mat. 1.842.356, clase 1897, D. M. 30, Of. Enrol. de C. del Uruguay), analfabeto, peón de campo, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso enrolamiento, Art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio.
Secretaría, Concepción del Uruguay, setiembre 3 de 1954. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.24|9-Nº 1.278 s|p.p.-v.14|10|54

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ALEJANDRO TORIBIO FERNANDEZ-c|1933, M. I. 5.205.284, último domicilio en la localidad de La Carlota, Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 7 de setiembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.24|9-Nº 1.280 s|p.p.-v.5|11|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana BEATRIZ ESTHER ZAPATA-c|1934, M. I. 3.749.754, último domicilio en Pasaje 19 de esta ciudad, procesada por inf. al art. 5º de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 7 de setiembre de 1954 — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.24|9-Nº 1.281 s|p.p.-v.5|11|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana MARIA DOMINGA GARAY-c|1935, M. I. 2.749.744, último domicilio en Banda Norte de esta ciudad, procesada por inf. al art. 5 de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 7 de setiembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.24|9-Nº 1.282 s|p.p.-v.5|11|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se cita, se llama y emplaza al ciudadano FELIPE NERI NAVARRO-c|1933, D. M. 44. M. I 6.537.064, último domicilio calle Lavalle Nº 709 de la ciudad de Corral de Bustos, Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 7 de Septiembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.24|9-Nº 1.283 s|p.p.-v.5|11|54

C. del Uruguay

S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Ventura R. Ojeda Febre a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa criminal Nº 21.794, caratulada: Campodónico Santo, contrabando, cita, llama y emplaza por quince veces a SANTO CAMPODONICO (a) "Chorizo", argentino, clase 1900, libreta de enrolamiento Matríc. Nº 1.829.955, domiciliado en Saladero Nebel de Concordia, Entre Ríos, para que, dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía. Concepción del Uruguay, Setiembre 15 de 1954. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.28|9-Nº 1.309 s|p.p.-v.9|10|54

S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepcion del Uruguay, Provincia de Entre Ríos en la causa correccional Nº 4770, caratulada: Ramírez Juan, Inf. Artº 25, Ley 11.386 cita, llama y emplaza por quince veces a JUAN RAMIREZ, libreta de enrolamiento Mat. Nº 1.887.528, clase 1917 D. M. 30, Of. Enrol. de Concordia, alfabeto empleado, con domicilio en Sección Quintas de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar de la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Artº 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio. — Concepción del Uruguay (E. R.), Setiembre 14 de 1954. — Antonio H. Venturino, secretario
e.28|9-Nº 1.310 s|p.p.-v.9|11|54

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
LA RASTRA
Rodríguez Peña 1978
T. E. 44, Juncal 1462

A los efectos del artículo 3º del estatuto social se pone en conocimiento de los señores accionistas que esta sociedad procederá a emitir pesos dos millones moneda nacional de acciones, las que se ofrecen a su valor a la par y a pagar en efectivo. — El Directorio.

$ 48.— e.27|9-N 6.227-v.29|9|54

LA MAXIMA S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Cangallo 346, 5º Piso
Suscripción de Acciones Ordinarias
Serie 6

Se avisa a los señores accionistas, propietarios de acciones ordinarias de esta sociedad, que el Directorio ha resuelto emitir 2.000 acciones ordinarias al portador serie 6 de 100 m$n. cada una.

Por consiguiente y de acuerdo a lo que se determina en los estatutos, se llama a suscripción de estas nuevas acciones a la par dentro del plazo de tres días a contar de la última publicación.

Los accionistas que ejerzan el derecho de preferencia, deberán integrar las acciones que suscriban en dinero efectivo dentro de los quince días de suscriptas. — Septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 72.— e.27|9-Nº 6.234-v.29|9|54

EDICIONES DEL TRIDENTE
S. A. Comercial e Industrial
Avda. R. S. Peña 808 - 2º Piso

Ediciones del Tridente S. A. Comercial e Industrial hace saber por 3 días que el Directorio ha resuelto la emisión de $ 100.000.00 de acciones ordinarias al portador de acuerdo con el artículo VI de sus estatutos.

$ 36.— e.27|9-Nº 6.237-v.29|9|54

F. I. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina S. A.
Av. Libertador General San Martín 1004
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la compañía en la reunión celebrada el día 21 del mes de agosto del año en curso, resolvió la emisión de cinco (5) series de acciones ordinarias, por un valor total nominal de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.— c|l.). Las mencionadas series de acciones han sido emitidas a la par, debiéndose abonar íntegramente en el acto de la suscripción. — El Directorio.

F. I. F. A. Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina, Sociedad Anónima. — El Presidente.

$ 192.— e.20|9-Nº 5.658-v.29|9|54

CITOGENO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas de acuerdo al art, 9 de los estatutos, por tres días, que se invita a la suscripción de acciones por un valor total de m$n. 190.000, correspondientes a las series 12, K y XI. Fíjase en 15 días a partir de la última publicación de este aviso el plazo para que los tenedores de acciones ejerciten su derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 48.— e.27|9-Nº 6.202-v.29|9|54

LACAU
Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas

El escribano público, don César Dhers, hace saber por tres días, que de acuerdo con el artículo quinto de sus estatutos, el Directorio de la sociedad "Lacau, Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas", en su reunión del día diez y siete del corriente, aumentó el capital autorizado de la sociedad en la suma de pesos diez millones seiscientos mil moneda nacional, elevando así el capital autorizado de la sociedad a la suma de pesos quince millones moneda nacional, según escritura pública otorgada en la fecha ante el suscripto. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1954.

$ 84. — e.28|9-Nº 6.354-v.30|9|54

LITOPON BELLAVISTA, S. A. I. y C.
25 de Mayo 578 — Buenos Aires

Comunicamos a los Señores accionistas que el Directorio, ha resuelto aumentar el capital de la sociedad a la suma de m$n. 4.500.000. A sus efectos resolvió la emisión de la clase "C" de acciones ordinarias, por un total de m$n. 1.500.000. Se invita a los accionistas a ejercer el derecho de preferencia de suscripción que les acuerdan los estatutos (Art. 5º) a cuyo efecto, conjuntamente con las solicitudes de suscripción deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o en su defecto, el certificado bancario que acredite sus tenencias.

Una vez adjudicadas las suscripciones, se abonará en el acto el 10 %, el saldo será integrado en plazo y condiciones que el Directorio resuelva más adelante. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1954.

$ 84. — e.28|9-Nº 6.331-v.30|9|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Solari & Rossi, martilleros públicos, Testa y Montes, BOEDO 643, por reedificación y reinstalación en el mismo sitio. avisamos remate, parte taller mecánico Reclamos de Ley 11.867, Caseros 2844. El jueves 14 de octubre, a las 14 hs., en Boedo 643, Solari & Rossi.

$ 40.— e.23|9-Nº 6.053-v.29|9|54

Manuel C. Manso y Cía., mart. públ. casa central Pasteur 223, of., 10, Capital, T. E. 47-0191, avisan que el día 1º de Octubre de 1954, a las 14 t.s., rematarán todas las existencias en maquinarias y mercaderías que componen el negocio de fiambrería, sito en la calle CAAGUAZU Nº 6960, Capital, por orden de su dueño Emilio Félix Gutiérez, allí domiciliado. — Recl. ley, n|ofic.

$ 80.— e.24|9-Nº 6.082-v.30|9|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Basilio Zarlenga, escribano, con oficinas en Diag. Norte 615, piso 3, comunica que por su intermedio se procederá a la disolución de la sociedad colectiva "Polischuk y Barmas", con domicilio en AVDA. GENERAL MOSCONI Nº 2667, dedicada al ramo de mueblería, y el socio Pedro Polischuk vende al socio Jaime Barmas, ambos domiciliados en General Mosconi 2667, el total del activo y pasivo que le correspondía en la misma. Reclamaciones por el término de ley en las oficinas del escribano interviniente.

$ 80.— e.28|9-Nº 6.392-v.4|10|54

Con intervención del estudio jurídico Silberleib-Elijovich, se hace saber que de común acuerdo entre las partes ha quedado sin efecto la venta del "Hotel Oscar", ubicado calle AUSTRIA 1873, que Osias Nachman hizo a favor de Clotilde Zulema Costantino. Reclamos en Sarmiento 2135, piso 4º, dto. "G".

$ 60.— e.28|9-Nº 6.418-v.4|10|54

Avisa oficinas Cayo y Cía., martilleros y corredores públicos, Salta 489, 37-1908-3233, que Ana E. M. Pozzi de Carrea, vende a Juan F. Dos Santos su negocio carnicería sito AVDA. FOREST 925, Capital, donde se domicilian partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 40.— e.28|9-Nº 6.357-v.4|10|54

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos avisan: Luis Mayo, vende a Pancracio Carrozzo, su negocio de despensa sito en ANDONAEGUI Nº 1298, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley, n|oficinas, Caseros 2399.

$ 40.— e.28|9-Nº 6.350-v.4|10|54

José Confalonieri, martillero público, oficinas C. Pellegrini 555, piso 2º, Capital, avisa: Francisco Santaella, Dante Alfredo Wáshington Buccino y Vilelmo Buccino, venden a Epsilon Tau S. R. L. su negocio café, bar y billares, sito AV. CORRIENTES 1360, Capital — Reclamos ley, domicilio las partes, mis oficinas.

$ 60.— e.28|9-Nº 6.337-v.4|10|54

Luis Rodríguez, martillero público, con oficinas en calle Bolívar 547, piso 6º, 1, avisa que la firma Calmi Hermanos, con fábrica de pastas frescas, sita en AVENIDA VELEZ SARSFIELD Nº 119, Capital, venden libre de todo gravamen y deuda al señor Pablo Francisco César Teribile Domicilio de las partes el mismo negocio. Reclamos de ley a Bolívar 546, piso 6º, oficina 1.

$ 60.— e.27|9-Nº 6.221-v.1º|10|54

Isidoro Russo, de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, ofic. 25 de Mayo 643, T. E. 31-8133, avisa: Antonio Campos, transfiere a su socio Manuel Rodríguez, la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de bar y restaurante sito en la calle ALVAREZ JONTE 4574 de esta Capital. Activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos de ley, en el negocio donde las partes constituyen domicilio.

Se publica nuevamente por error de nuestra parte en la mención del nombre del vendedor.

$ 80.— e.27|9-Nº 6.274-v.1º|10|54

Avisa Hernand Behn, que vende a Héctor Adolfo Schuldreich Talleda, libre de todo pasivo, su negocio de importación, exportación y representaciones, instalado en AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 1119, quinto piso, escritorio 522, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 40. — e.27|9-Nº 6.238-v.1º|10|54

Se hace saber que don Pedro de Matthaeis, vende a don Rodolfo Gorli, la mitad que le corresponde del negocio de venta de muebles, radios y demás artículos inherentes y conexos, denominado actualmente "Muebles Avenida", ubicado en la calle AVENIDA RIESTRA Nº 5726, quedando con ello también totalmente disuelta la sociedad entre ambos y haciéndose cargo el señor Gorli del activo y pasivo. — Buenos Aires, septiembre veintiuno de 1954. Reclamos de ley, Av. Riestra Nº 5726.

$ 80. — e.27|9-Nº 6.240-v.1º|10|54

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, que el señor Herminio Posada, vende a la señora Mariana Nelly Basile, el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle ARREGUI Nº 5152, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas

$ 60. — e.27|9-Nº 6.265-v.1º|10|54

Amelio & Palopoli, martilleros y balanceadores públicos con ofics. en la calle San Juan Nº 3000, T. E. 97-7111, avisan al comercio que por rectificación del edicto publicado con fecha 2|4|53 al 9|4|53 que los señores Felipe Gutiérrez y Cándido Santamarina, vendieron en esa fecha su negocio de confitería-bar, sito en la calle AVDA. DE MAYO 1191 de esta Capital Federal, a los señores Juan Arjemi, Tito Machado, Elías Domínguez, José Vázquez, Ernesto Luscher, Salvador Graziosi, Julio Loriga, Manuel Vallecillos, José Casis, Mario Julio Zirardini, Juan Carlos Sánchez, Sebastián Peralta, Domingo Antas, Domingo Caporale, libre de toda deuda y gravámenes. — Reclamaciones ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 120.— e.27|9-Nº 6.260-v.1º|10|54

Ernesto José Lombardi, Martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Tucumán 730, 3º, dpto. 5, avisa al comercio que Boris Luis Puchtik, vende al señor Angel Dante Sclari, su negocio de almacén de comestibles, sito en AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5291 de esta Capital. Reclamaciones de ley en el mismo negocio. Donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.27|9-Nº 6.200-v.1º|10|54

Se hace saber que doña Raquel Zelurianska de Litwak, domiciliada Avenida San Juan Nº 3124, Capital, vende a los señores Pedro Serrano y Alfonso Fernández Martínez, domiciliados Avenida San Juan Nº 3140, Capital, el negocio de taller de tapicería, decoraciones y venta, ubicado en esta Capital, AVENIDA SAN JUAN Nº 3124. Reclamos, escribano Adolfo Tauziet. Diagonal R. S. Peña Nº 825. Capital, escritorio 82. Buenos Aires, 21 de septiembre de 1954.

$ 80. — e.24|9-Nº 6.097-v.30|9|54

Se hace saber que don Nicolás Vega, domiciliado Avenida San Juan Nº 3122, vende a los señores Pedro Serrano y Alfonso Fernández Martínez, domiciliados Avenida San Juan 3140, todos de la Capital Federal, el negocio de restaurante y bar "El Trébol", ubicado en esta Capital, AVENIDA SAN JUAN Nº 3122. Reclamos en escribanía Adolfo Tauziet. Diagonal R. S. Peña Nº 825, esc. 82, Capital. Buenos Aires, 21 de septiembre de 1954.

$ 80. — e.24|9-Nº 6 098-v.30|9|54

Eduardo A. Deluchi Levene, escribano, con oficinas en la calle San Martín 232, 1er. piso, escritorios 113|15, comunica al comercio que con su intervención, los señores Juan Carlos Bertolucci y Guillermo S. Castro, domiciliados en la calle Martín García 916, dpto. 7, venden al Sr. Waldino A. Amejeiras, domiciliado en Santo Domingo 2941, el negocio de despensa de comestibles denominado "El Café Rico", ubicado en la AVENIDA MONTES DE OCA Nº 517. Interviene además por ambas partes "Compañía Manfer inmobiliaria". Reclamaciones: en la escribanía.

$ 60 — e.24|9-Nº 6.117-v.30|9|54

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Uruguay 344, 1º piso A., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se vendió la despensa y fiambrería ubicada en el mercado "del Pilar", AVENIDA SANTA FE 1970, Puestos 7 al 11, tomando los compradores el pasivo a su cargo. Vendedor. Ceferino Mato, domiciliado en San Martín 891 2º piso, Capital. Compradores: Francisco Fernández Bustelo y José Fandiño ("Fernández y Fandiño"), domiciliados en Tacuarí 123 Capital. — Reconocimiento de vales y reclamaciones, en el negocio, dentro del término de ley.

$ 80.— e.24|9-Nº 6.087-v.30|9|54

El doctor Oscar María A. Garibaldi, con estudio en Azcuénaga 1431, Capital Federal, avisa al comercio que Macofer S. R. L., representada por su socio gerente don Serafín Cerbini, vende al Sr. Luis Virgilio Soulet, el negocio de ferretería y Venta de Materiales de Construcción, sito en Avda. FRANCISCO BEIRO 5678, Capital Federal haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos término ley, sus oficinas, domicilio partes. Este aviso anula el publicado los días 23 y 24 de septiembre de 1954.

$ 80.— e.24|9-Nº 6.080-v.30|9|54

Se hace saber por cinco días que L. Cacheda e hijos S. R. L., venden a los señores Gumersindo Alejandro Alvarez y José Alvarez, el negocio de venta y reparación de neumáticos y afines situados en la AVENIDA PARRAL Nº 629 al 631. — Reclamos de ley, Dr. S. Julio Rotman, Rodríguez Peña 589.

$ 60.— e.24|9-Nº 6.062-v.30|9|54

Se hace saber, por el término de cinco días, que el señor Carlos Torres, vende al señor Alfonso de Dios, su oficina de empresa de mudanza sito en AV. RIVADAVIA 8979, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la misma.

$ 40.— e.24|9-Nº 6.146-v.30|9|54

Por 5 días: Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros públicos, integrantes de la firma Alce, con oficinas en la calle Gallardo Nº 795 avisan que: Jovo Taqueño, vende a Francisco Sanguinetti su negocio de carnicería, frutería, verdulería, sito en la calle ALCARAZ Nº 6100, Capital. — Reclamos de ley, en las oficinas de los martilleros.

$ 60.— e.24|9-Nº 6.147-v.30|9|54

Angel Lorenzo Favaloro, martillero público, Avda. Juan B. Alberdi 3619, Capital, hace saber que el señor Miguel Caldareri, vende a los señores Horacio Héctor Labate y Ricardo Jorge Labate, su negocio de despacho de pan y ventas de golosinas, sito AVENIDA FRANCISCO BILBAO 3301|13, esquina JOSE MARTI 797. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en sus oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 6.173-v.30|9|54

Angel López y Manuel Arias, domiciliados en Jujuy 513, transfieren negocio garago AVENIDA LA PLATA 1261, a Miguel Catracchia y Julio Ambrosio Catracchia, domiciliados en Planes 693, donde se reciben oposiciones. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 40.— e.24|9-Nº 6 137-v.30|9|54

Avisan: J. A. Barcia y Cía., martilleros públicos y corredores, oficinas Rivadavia 2695, T. E. 48-9125, que con su intervención, la firma que adquiriera el negocio de café-bar sito en AVDA. CRUZ 3700 esq. LACARRA 3308, compuesta por los señores Alfredo Mielli Mohamed Omar Kaddour, a partir de la fecha queda constituída de la siguiente manera: Alfredo Mielli, Mohamed Omar Kaddour, Juan López. — Reclamos en términos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|9-Nº 6.129-v.30|9|54

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que la venta que efectuaban los señores Serafín Andrés Cattaneo y Pedro Domingo Ojeda del negocio de confitería y panadería mecánica, sito en la AVENIDA CABILDO Nº 3056. Capital, al señor Andrés Antonio Cattaneo, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 5.977-v.29|9|54

Se hace saber por 5 días, que Fanny (Feiza) Yablonski o Yablonsky, con domicilio en la calle Llavallol 4389, vende a Israel Dobniewski o Bobniewsky, con domicilio en la calle Thames 438, su negocio de tienda sito en la calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 2035, denominado "Los locos de la avenida". Reclamos de ley, en el domicilio de las partes o en el negocio.

$ 60.— e.23|9-Nº 6.059-v.29|9|54

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Tacuarí 119, entrepiso, escritorio 1º, T. E. 37-6681-9967, avisan: Segundo Vega vende a Rufino José Fernández y María Guadalupe Fernández, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle AVDA. LA PLATA 2096|2100, Capital. Reclamos ley domicilio partes nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 6.030-v.29|9|54

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 37-9558 y 38-4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Horacio Víctor Russo vende a Santiago Palacio, su negocio de zapatería, sito en la AVDA. SAN MARTIN Nº 6883, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 6.031-v.29|9|54

Bernardo Sadovnik, vende a Chonon Jeruzalimski, el negocio de venta de carteras, instalado en la calle ARAOZ 8. Reclamos por el término de ley al procurador Naftole Kaplan, Lavalle 1473, esc. 105, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.23|9-Nº 6.010-v.29|9|54

Avisa al comercio el señor Emilio García García, martillero público, que por mi intermedio el señor Antonio David, vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital calle AVDA. SAN MARTIN 3094, libre de todas, deudas, multas, prendas o gravamen, a los señores Eleuterio Luis José Tartuferi y Antonio Tersitano. Reclamo de ley, domicilio de las partes, mis oficinas. Alsina Nº 2041. T. E. 47-8888.

$ 60.— e.23|9-Nº 6.008-v.29|9|54

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Manuel Soto, José Santos, Ricardo Víctor Monterroso y José Fernández, domiciliados mis oficinas, vendieron negocio, elaboración y venta pastas frescas y fiambrería por menor, sito ANDRES LAMAS 2040, a Emilio Montes, Antonio Pampín y Manuela Asunción García Velazco, que girarán con la denominación "Emilio Montes y Cía.", domiciliados negocio. Reclamaciones, mis oficinas

$ 80.— e.23|9-Nº 5.984-v.29|9|54

Continental Comercial: de la firma Casado, Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé Mitre 2506, T. E. 48-7689, avisan al comercio que el día 8 de marzo próximo pasado fué rescindido el boleto compra-venta del negocio de restaurant establecido en la AV. RIVADAVIA 1299.

esquina TALCAHUANO uno y siete que los señores Cobas, Negreira & Cía., vendían al señor Hércules Leccese, habiendo devuelto la posesión provisoria a los vendedores. Reclamaciones término de ley, Lavalle 1312, 3 piso, escritorio B.

$ 80.— e.23|9-Nº 5.986-v.29|9|54

Avisa: Pampy, mart. D. V. Pancelli, que Raquel Gilstein, vende su negocio de vta. de comestibles y bebidas alcohólicas, ANDRES NAEGUI 3309, a Antonio Carlos Carini, domicilio partes y reclamos de ley, en el mismo término legal

$ 40.— e.23|9-Nº 5.931-v.29|9|54

Miguel Ignacio Cardo, martillero público, con oficinas en la Avenida Córdoba 4168 (51-6489), avisa que Juan Antonio Criado, vende su mitad indivisa del negocio de café-bar, sito en la AVENIDA CORDOBA 4796|800 esquina ACEVEDO a señor José Kusa, quien conjuntamente con el propietario de la otra mitad indivisa, señor Eduardo Cipriano Moares, se hace cargo del activo y pasivo del negocio, que será explotado en forma conjunta y solidaria bajo el rubro Moares & Cía. (en formación). Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 80.— e.23|9-Nº 5.989-v.29|9|54

"B"

María Angélica Elizathe de Postigo, vende a Francisco Rodríguez su casa de pensión sita en BARTOLOME MITRE Nº 4139, domicilio de las partes. — Reclamos ley al comprador, Bartolomé Mitre 4139, Cap.

$ 40.— e.28|9-Nº 6.314-v.4|10|54

Al comercio: Hácese saber que: Vicente Rúa, vende a Vicente Armada, la mitad indivisa del negocio carnicería, calle BALBASTRO Nº 6002. Domicilio partes y reclamos: escribano, T. A. Alvariñas Cantón, Francisco Acuña de Figueroa Nº 278

$ 40. — e.27|9-Nº 6.228-v.1º|10|54

Se hace saber por cinco días que con intervención del escribano Jorge J. M Mackinson la firma "Bacacay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Emilio Mitre Nº 1451, vende a la sociedad "Crimi y Loiacono", con domicilio en la calle Bacacay Nº 4939, las instalaciones de la planta de envasamiento de aceites comestibles, sita en BACACAY Nº 4939 y CORRO Nº 303. La sociedad "Bacacay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continúa sus negocios en la calle Emilio Mitre Nº 1451|53 Reclamos de ley en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1119, piso 7º, esc. 707.

$ 80. — e.24|9-Nº 6.116-v.30|9|54

A. Dimeo & González, martilleros públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Toribio Fuente vende al señor Félix Plácido Alvarez el negocio de almacén de comestibles, sito en la calle BRUSELAS Nº 635|37 esq. PASAJE LA HUELLA, de Capital. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley.

$ 60.— e.23|9-Nº 6 037-v.29|9|54

Avisa al comercio el Sr. Emilio García García, martillero público, que por mi intermedio el Sr. Prudencio Peredo, vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle BOLIVAR 591, libre de todas deudas, multas, prendas o gravamen, al Sr. José Pérez. — Reclamo de ley, domicilio de las partes, mis oficinas Alsina 2041, T. E. 47-8888.

$ 60.— e.23|9-Nº 6.007-v.29|9|54

"C"

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 37-9558 y 38-4981, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Jorge Tayoun vende a Jesús Nicanor García, su negocio de hotel, sito en la calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 2311, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|9-Nº 6.385-v.4|10|54

Se avisa al comercio que don Jerameel Masel, con negocio de textiles, industria metalúrgica y explotación inmobiliaria, ubicado en la calle CANALEJAS Nº 2649, Capital Federal, transfiere su fondo de comercio a "Masel & Cía., Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con igual domicilio, sociedad que se hace cargo del activo y pasivo de aquél. Reclamos de ley al doctor Oscar Javkin, calle Montevideo 736, piso 1º, Capital Federal.

$ 80 — e.28|9-Nº 6.427-v.4|10|54

Se hace saber por el término de ley que don Gualterio Martín Israel Herzberg, Republiquetas 3478|80 vendió su comercio de zapatería "Mercur" situado en la calle CAPITAN RAMON FREIRE 1540 a doña Magdalena Velasco de Becker, domiciliada mismo negocio. — Reclamos de ley, en Avda. Corrientes 330, 5º piso, Ofic. 531.

$ 40.— e.28|9-Nº 6.342-v.4|10|54

Reyes, Pérez y Saragovi, martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, de esta Capital, aclaran que con respecto a la compra hecha por los señores Luis Fermani Ferrari y José María Fernández, del negocio de café y bar, sito en la calle CORRIENTES 5400, de esta Capital, los señores Jesús Lobelle Rodríguez y José Juan Bergamaschi son también compradores conjuntamente con los nombrados en primer término, con sus mismos derechos y obligaciones. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.27|9-Nº 6.196-v.1º|10|54

Al comercio: avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con nuestra intervención el señor Carlos Antonio Fernández por poder de la sucesión de Antonio Fernández, vende a los señores Jesús Francisco Ferro, Francisco Ferro, Luis Eleodoro Ferro y Antonio Pérez, el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, denominado "La Nueva París", sito en esta Capital calle CASTRO BARROS 622|24 28 32. — Reclamaciones oficinas intermediarios domicilio de partes.

$ 80.— e.27|9-Nº 6.298-v.1º|10|54

Al comercio Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de restaurante y bar sito en esta Capital, calle CARABELAS Nros. 247|51. Vendedores: José Donsion, Luis Donsion Romero, Servando Vázquez, Antonio Afonso Manuel Gómez y Pedro Gómez, domiciliados en la calle Gobernador Yrigoyen Nº 314, Lanús. Compradores: José María Sigüeiro López, José Escribano, José Cajaraville Garabal, Manuel Sigüeiro López y José Lores, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.27|9-Nº 5.646-v.1º|10|54

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial, del 20 al 24|9|54.

Fernández Marquillo, martillero público, oficina Billinghurst 66, 4º A. T. E. 62-0904, avisa que el señor Héctor Massa ferro vende a doña Otilde del Rosario Acosta el negocio de despensa sito en la calle CENTENERA 1453, domicilio partes. Reclamo ley mis oficinas.

$ 60. — e.27|9-Nº 6.190-v.1º|10|54

Por 5 días: Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros públicos, integrantes de la firma Alce, con oficinas en Gallardo Nº 495, Capital, avisan que Florinda Vigliotti, Viuda de Saettone vende a Enrique Ponce su negocio de despacho de pan, sito en la calle CORTINA Número 2383, Capital. — Reclamos de ley en las oficinas de los martilleros.

$ 60.— e.24|9-Nº 6.148-v.30|9|54

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Caracas 4657, T. E. 51-8665, avisan que Angel Da Col, vende su mitad indivisa a su socio Victorino Santos De Zordo del negocio del ramo de elaboración y venta de helados, sito en CANNING Nº 1140, Capital Federal. — Reclamos por el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 60.— e.24|Nº 6.184-v.30|9|54

Barquin, País, Vázquez y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general que ha quedado anulada la venta de la parte mitad del hotel residencial Windsor" sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 951 que el señor Martín Barriocanal vende al señor Elías Hurtado Nadal según publicaciones días 4 al 10 de Junio de 1954. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.24|9-Nº 6.161-v.30|9|54

Carlos Fernández Varela, martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Zelarrayán 1469, (T. E. 91-9441). Avisa al comercio, que el señor José Couto, vende libre de toda deuda, negocio sastrería calle CASEROS Nº 3723, al señor Pedro Eduardo Calviño. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas

$ 60.— e.23|9-Nº 6.047-v.29|9|54

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Manuel Domínguez vende a Juan Testón, Toribio Corral, Abelardo Posada, Benito Diego y Celedonio Diego el negocio de café y bar "Lasalle" sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 2102 y JUNIN Nº 192, donde se domicilian las partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Este aviso reemplaza y anula al Nº 2.224, publicado del 4 al 10|8|1954.

$ 80.— e.23|9-Nº 6.036-v.29|9|54

"CH"

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, ofic. "Centro Comercial" Solís 458 avisan: Que Alejandro Giuggia vende libre gravámenes a Angel Bamonte, Marcos Pardini, Francisco Marchese y Domingo Roccabruna, su negocio restaurante y bar, calle CHILE 1601, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 60. — e.27|9-Nº 6.264-v.1º|10|54

Eduardo Francisco Vila, martillero público y balanceador, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle CHILE 2145|47, que Antonio Hubio hacía a Omil Robles. Domicilio de las partes: Avenida de Mayo 847, 5º piso.

$ 40.— e.23|9-Nº 6 050-v.29|9 54

"D"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Pardo y José María Pardo, venden a Vicente Iiundain, Juan Madeo y José Antonio Natalio Madeo, su negocio carnicería, calle DIAZ VELEZ Nº 3814, domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.

$ 40. — e.27|9-Nº 6.229-v.1º|10|54

Se hace saber por cinco días que Rolando Domingo Adámoli, domiciliado en la calle Directorio Nº 826, vende a don Miguel Angel Corro y Alfredo José Mautone, domiciliados en la calle Rodríguez Peña Nº 178, un negocio de fiambrería, quesería y venta de vinos envasados, situado en DIRECTORIO Nº 826. Interviene el escribano Job Lozada Chaves, Tucumán 715. Reclamaciones en dicha escribanía Lozada Chaves, Tucumán 715. — Buenos Aires, septiembre de 1954.

$ 60. — e.24|9-Nº 6.105-v.30|9|54

Manuel C. Manso y Cía., mart. públ., casa central Pasteur 223, of 10, T. E. 47-0191, avisan que Felisindo Vázquez, Manuel Vázquez y Antonio Santiago Rodríguez venden a Mariano Pueyo y Generosa Ustarroz, su negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas sito en TUPUY 1019, Capital, libre de gravamen y deudas. — Recl. ley y dom. partes n|oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 6.083-v.30|9|54

Campitelli-Fernández S. R. L., con oficinas en Avda. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, avisan al comercio que por su intermedio los señores Salvador Alonso Martínez y Manuel Alvarez López, con domicilio en Dr. Luis Belaustegui 543 venden al señor Eleuterio Carro (hijo), domiciliado en Linneo 1942, el negocio de "garage y expendio de nafta y aceites", sito en la calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 543, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|9-Nº 5.983-v.29|9|54

"E"

Al comercio: Oscar Entrerios, martillero público, oficina Moreno 1950, T. E. 47-6661, avisa que el señor José Domínguez vende al señor Mario Retrive el negocio de bar ubicado en la calle ENTRE RIOS Nº 2082; domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

$ 40.— e.28|9-Nº 6.391-v.4|10|54

Hácese saber por el término de cinco días, que José Urriza, domiciliado en calle Frías 434, vendió a los señores José Ramón García, Armando García, y Antonio Pérez García, domiciliados en la calle Leiva 3976, el negocio de café y bar, sito en esta capital, calle ESMERALDA 376. Interviene el Escribano José Antonio Basso, hijo, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 913, donde debe reclamarse por el término de ley

$ 80.— e.28|9-Nº 6.354-v.4|10|54

Sánchez, Mouriente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Miguel Constancio Hood, vende a Ricardo Potes, negocio fiambrería, sito EMILIO LAMARCA Número 1548. Domicilio partes, mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.27|9-Nº 6.301-v.1º|10|54

Se hace saber que por disolución y liquidación de la sociedad comercial colectiva "Víctor Domínguez y Compañía" (Sedería La Royal), domiciliada Esmeralda 894, Capital Federal, transfiere a los socios Víctor Domínguez —o Domínguez Ballestero—, y Enzo Latorraca, domiciliados Esmeralda 984, Capital Federal, el negocio de tienda, mercería, anexos y afines, establecido en esta Capital, calle ESMERALDA 894. Escritura el escribano Juan La Rocca, domiciliado Reconquista 144, Capital Federal, ante el cual deberán presentarse reclamos y oposiciones de ley.

$ 80. — e.27|9-Nº 6.241-v.1º|10|54

Se hace saber que la "Sociedad Anónima Instituto Médico Pirovano" transfiere su establecimiento sanatorial, sito en esta Ciudad, calle EDUARDO ACEVEDO Nros. 62|64, a los señores Augusto César Ugalde, Juan Carlos Saltor y Alberto Catto, quienes lo compran para la "Asociación Mutualista Evangelista". — Reclamaciones ante el escribano interviniente, don Alberto Pombo, Avenida de Mayo número 651, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.27|9-Nº 6.217-v.1º|10|54

Se hace saber por cinco días que Enrique Nuciforo vende a Carlos Nuciforo y José Enrique García, los dos tercios del taller y fábrica de instrumentos musicales, sita en esta Cap. Federal, calle ESTIVAO 166, como así También las marcas registradas "Nucifor" y "La Maja" en la misma proporción. Reclamaciones de ley por todo el término en Estivao 166, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.27|9-Nº 6.273-v.1º|10|54

Se hace saber por cinco días que Enrique Nuciforo vende a Néstor Rubén Coca un tercio del taller y fábrica de instrumentos musicales sita en esta Capital Federal calle ESTIVAO 166, como así también las marcas registradas "Nucifor" y "La Maja", en la misma proporción Reclamaciones de ley por todo el término en Estivao 166, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.27|9-Nº 6.269-v.1º|10|54

Luis Rodríguez, martillero público con oficinas en calle Bolívar 547, piso 6º, 1, avisa que la firma Caimi Hermanos, con negocio de fábrica de pastas frescas y fiambrería, ubicado en esta Capital, calle Entre Ríos 2186, venden libre de todo gravamen y deuda a los señores Juan Caimi e Hijos. Domicilio de las partes el mismo negocio. Reclamos de ley, Bolívar 547, piso 6º, oficina 1.

$ 60. — e.27|9-Nº 6.222-v.1º|10|54

Avisa Casa de Remates Corrientes, por intermedio de su martillero público, Juan Diguardo, que la señora Francisca González vende a la señora Elena Windholz y al señor Juan Weiss su puesto de venta de productos de granja, sito en el Mercado San Cristóbal, ENTRE RIOS 762, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Corrientes 1844, domicilio de las partes.

$ 60. — e.24|9-Nº 6.075-v.30|9|54

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Caracas 4657, T. E. 51-8665. Avisan que Angel Rúa, vende su negocio en el ramo de despacho de pan sito en ESTOMBA 880 de Capital Federal, al señor Luis Capriotti Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60. — e.24|9-Nº 6.187-v.30|9|54

Al comercio: el señor Jorge Oscar Acebedo, vende a su socio Héctor Alfredo Acebedo la parte que tiene en sociedad con el mismo en el negocio de compraventa de botellas y metales usados, sito en ESTOMBA 971 Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 60.— e.23|9-Nº 5.963-v.29|9|54

"F"

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, con oficinas Uruguay Nº 228, Capital, T. E. 37-6583-9427, avisan: Pedro Nolasco Fernández, José Fernández y José Ramón Fernández, venden a Etalvino Alvarez y Serafín García, el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito calle FRENCH Nº 2199, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 23|9-Nº 5.967-v.29|9|54

Se hace saber la disolución parcial de la sociedad de hecho comercial colectiva "Rodríguez Nogueira y Panagopulo Textil Yapeyú", del ramo textil, con sede social en FERRE 2227 integrada por Manuel Rodríguez, Mario Nogueiras, Dionisio Panagopulo y Santiago Panagopulo, por retiro de los socios Santiago y Dionisio Panagopulo, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes Manuel Rodríguez y Mario Nogueiras. Reclamos de ley, en domicilio de las partes Ferré 2227.

$ 80.— e.23|9-Nº 5.994-v.29|9|54

"G"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan, que con su intervención el señor Manuel Piñón vende al señor José María García Rodríguez, su negocio de restaurante, sito en esta Capital, calle GENERAL URQUIZA Nº 20, domicilio del vendedor, domicilio del comprador, calle Austria 2353, Capital. Reclamos término de ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 60. — e.27|9-Nº 6.210-v.1º|10|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que, se vendió el negocio de hotel, vinos y cervezas "Nueva Pagoda", sito en esta Capital, calle GUIDO Nº 1780. Vendedores: José Antonio Rubinat y Bernardo Ranieri Choug Carmona, domiciliados en la calle Juan M. Gutiérrez Nº 2630, Capital. Compradores: Isidoro Sáenz, Antonio Sáenz y José Rubio, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80. — e.27|9-Nº 6.215-v.1º|10|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gumersindo Rodríguez, vende a Manuel Diéguez, su negocio carnicería, calle GUARDIA NACIONAL Nº 1266. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40. — e.27|9-Nº 6.230-v.1º|10|54

J. Pazo Rodríguez, martillero público, con oficinas en la calle Yerbal 1667, avisa que Clotilde Rivero de Navarro y Rosa Holle de Rivero, venden a Amadora Madrid, su negocio de librería, sito en la calle GALICIA 1959. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.24|9-Nº 6.078-v.30|9|54

Antonio R. Giunta, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa Segundo Lavezzi, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas, por menor, GENERAL ARTIGAS 5125, a Isabel Mazul de Novo y Salvador Heriberto Rosano, domiciliados negocio Reclamaciones término legal, mis oficinas.

$ 40.— e.16|9-Nº 5.431-v.22|9|54
e.23|9-Nº 5.431-v.29|9|54

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 16 al 22|9|54.

"H"

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Tacuarí 119, entre piso, escritorio 1º, T. E. 37-6681|9967. Avisan: Felisindo Rodríguez y José María Sotelo, venden a los señores Miguel Pérez, Eusebio García, Camilo Rodríguez y Ramón Noguelra, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 991, Capital. — Reclamos de ley, domicilio partes nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|9-Nº 6.029-v.29|9|54

"I"

El señor Gerardo Faingold, cede, vende y transfiere a la sociedad "Establecimiento Jockey Club, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la fábrica de aguas gaseosas, denominada "Jockey Club", establecida en la calle INCLAN Nº 3962|64, Capital Federal. Reclamaciones de ley número 11.867 en la calle Lavalle 1312, piso 5to., departamento A, domicilio constituído por las partes.

$ 60. — e.27|9-Nº 6.255-v.1º|10|54

Avisan: J. A. Barcia y Cía., martilleros públicos y corredores, oficina Rivadavia 2695, T. E. 48-9125. Que con su intervención Raúl Mario Venturini, Víctor Sensaud, Pedro Collazo, venden su negocio café, bar, sito en la calle INDEPENDENCIA 601|11, a los señores José Bello, Silverio Méndez, Paulino Rodríguez, José Méndez, libre toda deuda y gravamen, reclamos en el término de ley nuestras oficinas y domicilio de las partes

$ 80. — e.24|9-Nº 6.124-v.30|9|54

"J"

Avisan: "La Mediadora" S. R. L. en formación Fernando Vásquez, martilleros y corredores públicos, Salta 489, 37-1908-8233 que Irma del Monaco de Ros-

sí, vende a Miguel Cepero su negocio fiambrería, quesería, sito JUAN B. ALBERDI 5308, Capital, donde se domicilian partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 40.— e.28|9-Nº 6.359-v.4|10|54

Campitelli-Fernández S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Avda. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, avisan al comercio que por su intermedio el señor Manuel Silva, vende al señor Pedro Bravo de Laguna el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ 5002 esquina LADINES, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.23|9-Nº 5.982-v.29|9|54

"L"

José Marcelleti, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Moreno 1350, 2do. piso, T. E. 38-4070 - 37-8993, Capital, avisa, que Angela Granalia Vda. de Parato, vende a Celso Conde Travieso, su negocio de mercería, sito en la calle LUZURIAGA Nº 316, Capital. — Domicilio de las partes, reclamos ley, mis oficinas.
$ 60.— e.28|9-Nº 6 395-v.4|10|54

C. Tomás Peiteado y Cía., balanceadores y martilleros, oficina Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 30-5257, avisan que: Juana Dunand de Boccara, vende a José Lorenzo Leopoldo Yglesias y María de la Concepción Martínez de Yglesias, el negocio de hotel alojamiento, LEANDRO N. ALEM 693, piso 1º, dto. 2 y piso 2º, dto. 4 (domicilio de los compradores). vendedor y reclamos en ley, 11.867, nuestra oficina.
$ 60.— e.28|9-Nº 6.399-v.4|10|54

Julián del Campo, abogado. Hipólito Yrigoyen 3656, avisa: Zurech Lancman, domiciliado en la calle Cardoso 212, vende a don Enrique D'Odorico, domiciliado en la calle Superí 4838 el negocio de trafilación, sito en la calle LAS CASAS 4139. — Reclamos de ley: Las Casas 4139.
$ 40.— e.27|9-Nº 6.287-v.1º|10|54

Julián L. Pérez, abogado, nace saber por 5 días que Claudio, Laurentino, Diamantino y Manuel Scoane Fortela, han vendido a Argentina Jacinta Rey, libre de pasivo, el bar y restaurante denominado La Primavera, sito en la calle LIMA Nº 1564, donde también constituyen domicilio las partes. La compradora se hace cargo únicamente del personal existente y de su antigüedad. Reclamos de ley en mi estudio, Avenida Rivadavia número 1115, 3er. piso. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1954.
$ 80. — e.27|9-Nº 6.247-v.1º|10|54

Lavorano y Sánchez, sociedad colectiva, compuesta por Luis Hermenegildo Sánchez y Elías Lavorano, venden a "Sánchez y Cía.", sociedad colectiva, compuesta por Luis Hermenegildo Sánchez y Carlos Alfredo Suero, activo y pasivo de su negocio de óptica, cine y fotografía "Optica Lavalle", LAVALLE 914, Capital Federal. Reclamos: Doctor Jorge García Bouza, abogado, Corrientes 380 5º piso, escritorio "B", domicilio constituído por las partes.
$ 80. — e.24|9-Nº 6.068-v.30|9|54

José David, balanceador y martillero público, con oficinas en Garay Nº 3550, avisa que por su intermedio, Roberto Fuster vende a Ludmila Brezavscek de Rainis, su negocio despacho de pan, facturas y helados, sito en la calle LAS HERAS Nº 1826, domicilio de partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.24|9-Nº 6.178-v.30|9|54

Emilio Ignacio Rojo, vende su negocio de "Ortopedia Moderna", calle LAVALLE 1445, al señor Carlos Stefanovich. Reclamaciones de ley, Lavalle 1445 domicilio legal de las partes.
$ 40. — e.24|9-Nº 6.109-v.30|9|54

Aníbal Alfredo Lazcano y Segismundo Ichler, domiciliados en Joaquín V. González 1825, Capital Federal, venden a los señores José Correnle, domiciliado en Nueva York 4950, Capital Federal, e Ildo Andrei, domiciliado en Intendente Bonifacini 36, San Martín, Provincia de Buenos Aires, el taller mecánico de automóviles y anexos, sito en la calle LOPE DE VEGA 2601, Capital Federal, que giraba con la denominación "Rugomar", hoy "Benetel", libre de todo pasivo. — Reclamaciones por el término de ley, ante el Escribano Salomón Savransky, Corrientes 1515, piso 4, departamento "D", Capital Federal.
$ 100.— e.24|9-Nº 5.649-v.30|9|54

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 20 al 23|9|54.

Trech & Armengol, balanceadores y martilleros Públicos, con oficinas en la calle San Luis 2837 A, avisan que Elvira A. de Cevallos, vende su negocio de pensión, sito en la calle LAVALLE Nº 686, 4º piso, a las señoras Dorotea Elisa Clara Heyme y Adolfina Scholz de Monschein, domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.015-v.29|9|54

Jacobo Igel, Oscar Smolevitch y Matilde Smolevitch de Igel, venden a Alfredo Bonifati, a David Sajnovick, y a Bernardo Sajnovick, el negocio de compra-venta de ropería y valijería, sito en la calle LIBERTAD Nº 458. — Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el indicado.
$ 40.— e.23|9-Nº 6 040-v.29|9|54

"LL"

Molina, Núñez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Lima 29, planta baja, T. del E. 25-Mayo 4350, avisan: que por su intermedio los señores Modesto Matute y José Montero (giran "Matute y Montero"), venden al señor José Ramón Martínez, el negocio del rubro de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "Urbión", sito en esta Ciudad, calle LLAVALLOL Nº 4902, esquina a la de GRIVEO, domicilio ambas partes. — Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.28|9-Nº 6.369-v.4|10|54

"M"

Avaca & Cía., Sociedad Colectiva, compuesta por Antolín Avaca Bustos, L. E. Nº 2740986, José Jorge Augusto Avaca, C. I. 2222760, Capital Federal y Pompeya Marcelina Avaca de Díaz L. C. 0425810, hacen saber que venden a Simón Eidelman, C. I. Nº 100402 de la ciudad de Rosario, el activo físico de su taller de imprenta (libre de deudas y excluídos el nombre, insignias, créditos, etc.), sito en MEJICO 2230, Capital. — Reclamos en el domicilio de las partes, Pasco 37, 2º piso "C".
$ 80.— e.28|9-Nº 6.398-v.4|10|54

Se hace saber por cinco días que don Lázaro Zelener, vende a los señores Lila Harari de Dabbah; Odette Ini de Dabbah; Rebeca Tarrabh y Víctor Dabbah, el negocio de artículos para hombres, ubicado en la calle MAIPU 362, Capital, donde las partes constituyen domicilio libre de toda deuda. — Reclamos de ley, ante escribanía Zadoff, Suipacha 552, 4º piso, oficina 5, Capital. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954.
$ 80.— e.28|9-Nº 6.370-v.4|10|54

Al comercio: Se avisa que Nélida Lidia Levaggi vende a Miguel Maisano y Guillermo Angel Capurro, su negocio de mercería denominado "Jane's", sito esta Ciudad, calle MONTEVIDEO 890, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mismo negocio.
$ 40.— e.27|9-Nº 6.310-v.1º|10|54

Camilo Roberto Gómez, balanceador, martillero público, oficinas en Bogotá número 1989, avisa que doña Carmen García de Duracic, vende a los señores Jesús San Tomé, Hilario Maraña, Santiago Beltrán y Domingo Santa María, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO Nº 302 esquina LOS PATOS Nº 3000, domicilio de las partes. Reclamos términos de ley, Bogotá Nº 1989.
$ 60. — e.24|9-Nº 6.095-v.30|9|54

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan. Isabel Fernández de Santiso vende a Edelmiro González, Vicente Rau y Bernardo Arias, negocio de hotel, establecido en MEJICO 1609, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 40. — e.24|9-Nº 6.091-v.30|9|54

El Dr. Everardo C. Wessels, abogado, domiciliado en la calle Cerrito 512, Capital, avisa que la Sociedad Mecánica Sud Americana, S. R. L., con domicilio en la calle Montevideo 646, Capital, vende el activo y pasivo del taller mecánico de su propiedad, sito en la calle CASULLO número 706, de la localidad de MORON, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y cuya administración gira en la Capital Federal, calle Montevideo 646, a la Compañía Holando Argentina de Maquinaria Rural, S. A. C. I. y F., domiciliada en Tucumán 829, Capital, donde deberán formularse los reclamos de ley.
$ 100.— e.24|9-Nº 6.1 9-v.30|9|54

Piñeiro y Cobian, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, Capital, avisan que Enrique Fernandes y José Macías, venden a Segundo Mariano Cuesta (h.), su negocio de café y bar, sito en la calle MARCOS PAZ Nº 3301, Capital. Domicilios de partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 60. — e.24|9-Nº 6.154-v.30|9|54

D. R. A. Ladeda, martillero, oficinas Triunvirato 4302, Capital, avisa que Segismundo Pegorski, integrante de la sociedad de hecho "Tosta y Cía.", con negocio de fiambrería y rotisería, sito en la calle MEDRANO 23, vende su tercera parte indivisa a los señores José Tosta y Salvador Gullotta, quienes desde ya se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 80.— e.23|9-Nº 6.046-v 29|9|54

"Mundo Comercial" Artusa y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Carlos Calvo 2131, T. E. 26|5365 y 8019, avisan: que Angel Leonardo Beltramone y Juan Bautista Moscardó, venden libre de deudas y gravámenes su negocio en el ramo de fiambrería al por menor, ubicada en esta Capital Federal, calle MAIPU 664, a los señoes Victoriano Velar, Oscar Francisco Demarco y Orlando Dobiglio Demarco. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|9-Nº 6.033-v.29|9|54

Organización "Urrocal", martillero Américo Rodolfo Lis, con oficinas en Reconquista 1011, 6º piso, Capital, avisa que, José Andrés Carrizo y Félix Duhau venden a Angel Vicente Puertas, su negocio de fiambrería sito en la calle MONROE 1794, Capital, reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.013-v.29|9|54

"N"

César A. Morinelli, martillero público, con domicilio en Santiago del Estero número 345, piso 6º, Capital, avisa que: Los señores Reynaldo V. Tarquini y Rodolfo A. Tarquini venden su negocio de artefactos eléctricos, discos musicales y anexos, sito en la calle NOGOYA 4593, domicilio en las partes y reclamos de ley en mi oficina.
$ 60.— e.28|9-Nº 6.400-v.4|10|54

Blanco, Sosto y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales calle Alberti 990, Capital Federal, hacen saber al comercio, la industria y a quienes se consideren con derecho a formular oposición de acuerdo con lo prescripto en la Ley 11.867, que el señor Anunciado Grossi firmó promesa de venta a favor del señor Alberto Mila de su negocio en el ramo de despensa, venta de comestibles, vinos y cervezas al por menor, sito en la calle NOGOYA Nros. 2570 al 72, Cap. Federal. Los reclamos deberán interponerse ante nuestras oficinas, donde los contratantes constituyen sus domicilios especiales.
$ 100.— e.27|9-Nº 6.291-v.1º|10|54

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown Nº 1232, T. E. 21 0242-4751-7273, avisa: Que los señores David Negro Pallares, José Sucasas, María Manuela Sucasas de Calviño y Tomás Vilariño Vázquez, domiciliados en Niceto Vega Nº 5771, Capital, venden a los señores Roberto José Balestra, José Francisco Somoza y Rafael Egildo Acerra, su restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado "El Batacazo", sito en esta Capital, calle NECOCHEA Nº 1111, domicilio de los compradores, posesión el 30 del corriente mes, reclamos en mis oficinas.
$ 80. — e.24|9-Nº 6.169-v.30|9|54

"P"

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Eligio de Jesús Campos vende a Carlos Garrido y Otto Rodolfo Vinay, su negocio de despensa ubicado en PORTELA Nº 1581, de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas, México 1081, T. E. 37-1806.
$ 60.— e.28|9-Nº 6.407-v.4|10|54

Salvador P. Vallati, escribano público con oficinas en la calle Avenida Julio A. Roca Nº 550, piso 4º, escritorio 6, avisa al comercio que con su intervención el señor Carlos Brussi, vende al señor Vicente Fernández su tercera parte indivisa que tiene en sociedad con los señores Raúl Alcides Denis y José Suárez González en el negocio de tintorería denominada "Cabanas", sito en la calle PARAGUAY Nº 3401 al 3407, domicilio del vendedor, Avenida Julio A. Roca 550|4º| escritorio 6, Capital; domicilio del comprador, calle Conesa 1415, Capital. Reclamos término de ley 11.867 en mis oficinas.
$ 100. — e.27|9-Nº 6.211-v.1º|10|54

Al comercio: avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención, los señores Francisco Ferro, Luis Eleodoro Ferro, Antonio Pérez y María Teresa Ferro, venden a los señores José de Sousa Surdo y Norberto Santos Corsiglia, el negocio del ramo de panadería mecánica y confitería, denominado "Santa Clara" sito en esta Capital, calle ASAMBLEA 2068 esquina PASAJE NEPPER 1202. — Reclamaciones oficinas intermediarios domicilio de partes
$ 80.— e.27|9-Nº 6 294-v.1º|10|54

Estudio Dr. Guillermo Acosta, Avenida Pueyrredón 1142, T. E. 78-4182. Avisa: Jacobo Roffe, domiciliado Pasteur 614 transfiere las existencias de su fábrica de tejidos y venta al por mayor a "Roffe Hermanos", S. R. L. (en formación), PASTEUR 614, donde funciona la administración. Reclamaciones de ley n|estudio
$ 60. — e.24|9-Nº 6.174-v.30|9|54

Manuel Cobian, balanceador y martillero público, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, Capital, T. E. 38-4501, avisa que Julio Gavin Lombardero, Jesús Gutiérrez Tojal, Gabriel Alejandro Treitas, Elfa Josefa López y Antonio Dionisio Vieyra, venden a Mariano Cobian y Rosendo Cobian, su negocio de bar, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEDRO MENDOZA número 3399, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80. — e.24|9-Nº 6.157-v.30|9|54

Manuel Silveira, martillero público, con oficina en Cerrito 466, piso 5, escritorio 56, T. E. 35-5784, avisa: Aberto Fernández, vende y transfiere su parte a sus socios Manuel López y Rogelio Pérez del negocio de despacho de bebidas alcohólicas sito PARANA 192, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo y declaran domicilio las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 5.974-v 29|9|54

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Luis Ventura Bustinduy y César Aníbal Michieli, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "Casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle PAVON 3702 esq. COLOMBRES, al señor José González. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.23|9-Nº 5.964-v.29|9|54

"R"

Al comercio: Hijos de Aragon Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 5346. Vendedores: José María González y Herminio García, domiciliados en la calle J. M. Moreno 883, Haedo Compradores: José Rodríguez Agrasar, Jacinto Silva Poza y Agustín Vidal, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.27|9-Nº 6.216-v.1º|10|54

Julio Isaías Domínguez, domiciliado en Coronel Seguí 929, Lanús Oeste, vende a Robustiano Marcelo Benavídez, domiciliado en Caseros 2385, la mitad indivisa del negocio de fiambrería que con éste tiene establecido en la calle RECUERO 3299. Reclamos, al comprador en el citado negocio, que es de las partes. Interviene el escribano Plácido González.
$ 60.— e.27|9-Nº 6.300-v.1º|10|54

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio el señor Guido Onesta vende al señor Italo Marucchi la parte que le corresponde en el negocio de elaboración y venta de helados, bar lácteo y jugos de frutas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2024. Domicilio partes reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.27|9-Nº 6 293-v.1º|10|54

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: José López Delgado vende a Arindo Pintos, negocio de hotel, sito en RIO BAMBA 232, Capital; domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 40. — e.24|9-Nº 6.088-v.30|9|54

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Alfredo Castañón y José María González, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en la calle RIVADAVIA 1533, Capital, a los señores Eduardo Pérez, Pedro Denobla, Gerardo Pérez García, Germán Lobeiras y José Ravelli. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.23|9-Nº 5.965-v.29|9|54

Epifanio Bonomo Ricco, martillero público, Alsina 736, T. E. 33-7411, avisan al comercio que Elías Isaías, vende a los señores Víctor V. Barba, Enrique A. Barba, Leonardo Pareja y Eduardo Iglesias, su negocio de restaurant, bar y cancha de bochas, sito en RAMON L. FALCON Nº 7053|55, Capital, libre de gravamen y deudas. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.014-v.29|9|54

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967 2º piso, avisan que: Alfredo Chirula, Francisco Horacio Salamida y Amílcar Ancelmo Mariotta venden a Luis Santamaría y Bautista José Toso su negocio de bar y restaurant sito en esta Capital, calle RIO CUARTO Nº 2299 esq. GONÇALVES DIAZ. Reclamos de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.017-v.29|9|54

"S"

Pablo Cairo, Cédula de Identidad número 4.871.282, domiciliado Santa Fe 5263, vende negocio mercería anexos, sito SANTA FE 5263 a Gitla Glidin, domiciliada Río Bamba 451, 6º B, donde constituyen domicilio efecto reclamos ley.
$ 40.— e.28|9-Nº 6.429-v.4|10|54

Jorge A. Forbes, mart. púb. y balanceador, Tucumán 1438, 1º piso, Capital, avisa que Juan Barmolen e Hijo vende a José Alfie, su negocio de zapatería, sito en calle SERRANO 2465, Capital Federal, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 40.— e.28|9-Nº 6.402-v.4|10|54

Armiento Curti & Cía., martilleros públicos avisan: José Pascuadibisceglie vende a Victorio Costa su negocio de lencería sito en SANTIAGO DEL ESTERO Nº 2195, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley, n|oficinas Caseros 2399.
$ 40.— e.28|9-Nº 6.348-v.4|10|54

Armiento Curti & Cía., martilleros públicos, avisan: Arturo Iurriños vende a María Eloísa Ramírez y Lino Ramírez su negocio de despacho de pan, sito en SERRANO Nº 1745, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley, n|oficinas, Caseros 2399.
$ 40.— e.28|9-Nº 6.349-v.4|10|54

Asenie, Palermo & Cía., S. R. L., balanceadores, martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 3606, Capital, avisan que: el señor José Oscar Reforgiato, vende a los señores José Generoso Rama y Luciano Castro su negocio de provisión de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle SAN PEDRITO Nº 60, domicilio que constituyen las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.27|9-Nº 6.195-v.1º|10|54

Blanco, Sosto y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales calle Alberti 990, Capital Federal, hacen saber al comercio, la industria y a quienes se consideren con derecho a formular oposición de acuerdo con lo prescripto en la Ley Nº 11.867, que los señores José Straquadaini, Marcelino Mahamud, Cándido Goñi y Oscar Marcelino Mahamud, que giran en plaza "Straquadaini y Cía.", firmaron promesa de venta a favor de los señores José Manuel Delgado, Juan Martins Bota y Raúl Antonio García, por el negocio de café, bar y 4 billares, denominado "Café París" sito en la calle SAN JUAN Nº 2982 de la Capital Federal. Los reclamos deberán interponerse ante nuestras oficinas, donde los contratantes constituyen sus domicilios especiales.
$ 120.— e.27|9-Nº 6.283-v.1º|10|54

Se hace saber por el término de ley que doña Ercilia Caimi de López, con domicilio en esta Capital, Salta 333, vende a Juan Manuel Chaves, con domicilio calle Salguero 1426 de esta Capital, el negocio de imprenta ubicado en la calle SALTA 473 de esta Capital. Interviene escribano Juan R. Borzone, Salta 347, 1er. piso, Dto. B, de esta Capital. Reclamos términos de ley en esos domicilios.
$ 60.— e.27|9-Nº 6.276-v.1º|10|54

Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Púb., ofic. Saavedra 529 Cap., 97-0996, avisa: Francisco Gorria, Carmelo Gorria y Juan Jesús Gorria, venden a Manuel Pérez, negocio casa de lunch, despacho de bebid. alcohólicas y venta de helados, sito SAN JUAN 2086, Cap. Dom. ptes., recl. ley, m|oficinas.
$ 40.— e.23|9-Nº 5.951-v.29|9|54

Candal, Espina, Domínguez y Cía. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en la calle

Rincón 176, Capital, T. E. 48-6878, avisan que la venta que efectuaban Delmiro Fernández y Agustín López a Lorenzo Gianti, Rubén Julián Draperi, Pedro Draperi y Luis Ambrosino, del negocio de café, bar y venta helados, ubicado en la calle SARMIENTO Nº 4002 esq. MEDRANO, Capital, ha quedado sin efecto. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 80. — e.24|9-Nº 6.171-v.30|9|54

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A", Capital, avisan que por su intermedio los señores Marcelino Florez, Belarmino Rodríguez, Jesús Menéndez y José Fernández, venden a los señores Tomás Alonso, Benito Paradela, Benjamín Alvarez y Cosme Palanica, su negocio de bar y restaurant, sito en la calle SALGUERO Nº 3006 esq. CASTEX, Capital. Domicilio de las partes, en el negocio, reclamos de ley, n/oficinas.
$ 80 — e 23 9-Nº 5.972-v.29|9|54

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio el señor José García vende libre de gravámenes y deudas, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle SAN JUAN 3281, Capital, al señor José Antonio Calzón. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.23|9-Nº 5.968-v.29|9|54

Juan Santapá y Antonio Dalia, avisan que, Antonio Dalia, vende a Juan Santapá, su parte mitad del negocio de sastrería, sito SEGUROLA 1373 Cap. Fed., libre de gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley, Segurola 1373.
$ 40.— e.23|9-Nº 5.985-v.29|9|54

Avisan Labella y Cía., martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1736, T. E. 40 - 7925 y 9666, que Ismael Rubén Azcurra vende a Alfredo Gil Perusín, negocio venta de bizcochos, golosinas y anexos, calle SALCEDO 3415, domicilio contratantes.
$ 40.— e.23|9-Nº 6.041-v.29|9|54

"T"

Miguel Koury, domiciliado en la calle Tucumán 927, comunica que ha firmado con esta fecha promesa de venta del negocio de restaurant y bebidas situado en la calle TUCUMAN 927 libre de personal y de todo pasivo, a favor de los señores Juan Cavaglia, Adelmo Antonio De Marco, José Manuel Lores, Conrado Ponce, Juan Dahez y Eduardo Vito domiciliados en la calle Tucumán 927, quienes girarán en esta plaza bajo el rubro de "Juan Cavaglia & Cía.". — Reclamos ley, Tucumán 927.
$ 80.— e.28|9-Nº 6.525-v.4|10|54

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Rufina Fernández Vda. de Nieto vende a Cesáreo Rendueles y José Marino Rendueles, negocio despacho comestibles por menor y venta bebidas envasadas, sito calle TANDIL 3900, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas. — Este aviso anula y reemplaza anterior número 11.246.
$ 60.— e.27|9-Nº 6.278-v.1º|10|54

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Armando Alvarez y Toribio Ojeda, domiciliados Carhué 2803, venden a Elvira Ida Zvab, domiciliada Tellier 2369, el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, venta helados y despacho bebidas alcohólicas, sito TELLIER 2369. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.
$ 60. — e.24|9-Nº 6.033-v.30|9|54

Al comercio German Fraga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa Mariano Pueyo, vende a Miguel Rodríguez, negocio fábrica de soda familiar, calle TRELLES 2472, sus domicilios. Reclamos, mi oficina, Pola 735; término de ley.
$ 40.— e.23|9-Nº 6.000-v.29|9|54

Al comercio Jordano Asensio balanceador y martillero público, of. Brasil número 1345, T. E. 23 - 6603, avisa que Juan Gastaldo Rodríguez transfiere en venta libre de todo gravamen su negocio de venta de golosinas y anexos situado en esta Ciudad, calle TACUARI Nº 1195, a la señora Rosa Servillana Rodríguez, Vda. de Rey. Reclamaciones en término de ley en mis oficinas donde se domicilian las partes contratantes.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.045-v.29|9|54

"V"

El escribano Marcos Uman, comunica que don Eleuterio Carro (hijo) vende a don Manuel Carro, su parte que tiene en el negocio de garage ubicado en esta ciudad calle VALENTIN VIRASORO número 1747, de las que ambos son únicos propietarios. Reclamaciones por el término de ley en el domicilio del escribano, calle Lavalle 1515, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60 — e.28|9-Nº 6.403-v.4|10|54

Se hace saber que Raúl Tempone, vende a Luis Sbaraglini su carpintería, sita en VIEL 1179, Capital, domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley en el mismo.
$ 40. — e.27|9-Nº 6.215-v.1º|10|54

Rolando Alberto Rocamora Agarbado, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Yerbal 4408, Capital Federal, T. E. 67-9097, avisa: Laureano Is, vende su negocio del ramo de carbonería, establecido en la calle VARELA Nº 138, Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravámenes al señor Juan Zaccaría. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 60. — e.27|9-Nº 6.270-v.1º|10|54

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que el señor Mario Migasso vende su negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle VIEYTES 446, a la señora Rita Giménez. Domicilio de las partes y reclamaciones término ley en el mismo negocio.
$ 40.— e.27|9-Nº 6.261-v.1º|10|54

Se aclara, que contrariamente a lo establecido en las publicaciones del 24 de abril ppdo., queda excluído el Sr. José Parisi en la compra del "hotel alojamiento" sito en la calle VIAMONTE 2270, Cap. Fed., vendido por doña Rywa Goldberg y doña Alicia Kuligowska de Lewicki. Quedan por lo tanto como únicos compradores doña Piera Longaretti de Francini y don Ernesto Vicario. Intervienen Alfredo L. Llace y Cía., martilleros públicos, Díaz Vélez 3919, Cap. Fed. Reclamos de ley, domicilio de las partes, n/oficinas.
$ 80.— e.27|9-Nº 6.283-v.1º|10|54

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Luisa Fusco de Gauna, Ernestina Paula Giraud y Celestino Ferrero, venden a José Alfredo Cordo y Basilia Cordo, su negocio de hotel, sito en VENEZUELA 1742|44, Capital; domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.24|9-Nº 6.089-v.30|9|54

"W"

Salomón Infit transfiere libre de gravamen, a Soc. Col. "Berlin Hermanos" su negocio repuestos de automotores, calle WARNES Nº 1415, domicilio de partes. Reclamos: escribano Feldman, Av. Corrientes 1393, 2º "D".
$ 40.— e.28|9-Nº 6.352-v.4|10|54

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad Juan Río y Cía., compuesta por los señores Juan Río, Victoriano Gorrachategui, Antonio Río, Alberto Joaquín Sarasola, Gerardo Hoven y Bonifacio Río, dedicada al comercio en los ramos de tienda, mercería, ropería, ferretería, almacén, corralón de maderas, compra y venta de cereales, haciendas y frutos del país, con asiento de sus negocios en el pueblo QUEHUE, Provincia Eva Perón, F. C. N. G. R., se disuelve parcialmente por retiro del socio gerente don Alberto Joaquín Sarasola, continuando la Sociedad con igual denominación y compuesta por los socios Juan Río, Victoriano Gorrachategui, Antonio Río, Gerardo Hoven y Bonifacio Río, aumentando asimismo su capital aportado los cuatro socios primeramente nombrados. — Reclamaciones ante el escribano interviniente don Antonio Retolaza, con domicilio en la calle Avellaneda 146, de Santa Rosa, Provincia Eva Perón, F. C. N. D. F. S., donde las partes constituyen domicilio legal a todos sus efectos.
$ 160.— e.28|9-Nº 6.422-v.4|10|54

CHUBUT

Se avisa que por ante el escribano público D. Amaranto C. Fraga, con oficinas en la Av. Presidente Roque Sáenz Peña 615, escrits. 724|30, la sociedad "Bari & Compañía" que explota el ramo de tejidos en general, mercería, zapatería y anexos, con sede en esta ciudad, calle Tucumán 2523, formada por don Isaac, don León y don Adolfo Bari y don Salim M. Azar, se disolverá parcialmente, separándose de la misma este último a quien se le transferirá totalmente la sucursal instalada en TRELEW, CHUBUT, calle ESPAÑA Nº 4. Reclamos, en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1954.
$ 100.— e.27|9-Nº 6.299-v.1º|10|54

TERRITORIO DE RIO NEGRO

Se hace saber por el término de ley, que Gil Kleimann, vende a don Aaron Schnaidman, libre de pasivo su negocio de tienda, ropería, zapatería y mueblería conocido por el nombre de "Tienda Buenos Aires" sito en CINCO SALTOS, RIO NEGRO, calle MAIPU 46|56. Reclamos de ley, escribana Julia Esther Irigoyen de del Valle, Bartolomé Mitre 996, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80. — e.24|9-Nº 6.077-v.30|9|54

Se hace saber por el término de ley, que Bernardo Bulwik, vende a doña Pilar Carril, libre de pasivo, su negocio de tienda, ropería y afines, conocido por el nombre de "Tienda Bulwik", sito en ALLEN, RIO NEGRO, calle 17 DE OCTUBRE sin número. — Reclamos de ley: Escribana Julia Esther Yrigoyen de del Valle, Bmé. Mitre 996, Gral. Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.24|9-Nº 6.079-v.30|9|54

TERRITORIO DE NEUQUEN

Se hace saber que la sociedad colectiva "Guterman y Bluhm", establecida con ramos de almacén, tienda, ropería y ramos generales de campaña, con asiento en CHOS MALAL, TERRITORIO DE NEUQUEN, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo social, el socio señor Jaime Guterman, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1953. Reclamos término de ley ante el escribano M. Heler, en sus oficinas en Larrea 574, Capital Federal, donde los contratantes constituyen domicilio.
$ 80. — e.24|9-Nº 6 142-v.30|9|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANDERSON CLAYTON & Co. S. A.
Comercial Algodonera Argentina
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1954 a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio 1953|54.

2) Consideración de resolución del Directorio en Acta Nº 218.

3) Destino de Utilidades.

4) Elegir síndico y síndico suplente por un año.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los señores accionistas, para poder asistir a la reunión y participar en las deliberaciones, deben depositar sus acciones o un recibo bancario por las mismas en la tesorería de la sociedad, tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.28|9-Nº 6.305-v.18|10|54

ALFREDO BERTORA
S. A. C. I.
Laprida 755 - Lomas de Zamora

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1954, a las 17 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, of. 624|31, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1952.

2º Confirmación del Directorio por el ejercicio 1952|53 y designación de síndico ad hoc para el mismo ejercicio.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

4º Remuneración de Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

5º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.

6º Designación del síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Alfredo Bertora, presidente.
$ 600. — e.23|9-Nº 6.0[illegible]-v.13|10|54

"ARCO IRIS"
Sociedad Anónima
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 20 de Octubre de 1954, a las 14 horas en Isabel la Católica 845, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Junio de 1954.

2º Remuneración extraordinaria al Directorio.

3º Elección de dos directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.27|9-Nº 6.208-v.15|10|54

ACROW ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 3.614

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1954, a las 15.30 horas, en la sede social Avda. Alem 1110, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del inventario al 30 de junio de 1954 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.20|9-Nº 5.619-v.8|10|54

"ALGARROBO"
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 5.624

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7 y 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de octubre de 1954, a las 11 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social vencido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.23|9-Nº 6.018-v.13|10|54

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo quinto ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1954, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un director titular por dos años.

3º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1954|1955.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la sociedad, hasta el día 4 de octubre próximo inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954.
El Directorio.
$ 660. — e.14|9-Nº 5151-v.4|10|54

"A G R O M A T I R"
Sociedad Anónima
Agropecuaria e Inmobiliaria
Nº 6.700

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social de la sociedad, en la calle Lavalle Nº 1832.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.16|9-Nº 5.510-v.6|10|54

AGRIFINA
Soc. An. Agrícola, Financiera y de Administración

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre de 1954 a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio del 1º de julio de 1953 al 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.14|9-Nº 5.211-v.4|10|54

AVELLANEDA MOTOR S. A. C. e I.
Concesionarios de la
Mercedes - Benz Argentina S. R. L.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo quince de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Octubre de 1954, a la hora once, en el domicilio legal de la sociedad de la calle Sarmiento 528, 2º piso, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico: todos ellos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.10|9-Nº 4.391-v.30|9|54

ALCAR S. A. AGRICOLA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1954 a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta la constitución definitiva de la sociedad.

3º Ratificación de la designación del director, doctor Pedro A. Lopes efectuada por el señor síndico.

4º Fijación de la remuneración a los miembros del Directorio y síndico.

5º Determinación del número de directores, elección de los mismos y fijación del término de su mandato.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trigésimo primero.

$ 540.— e.13|9-Nº 5.146-v.1º|10|54

ANTORCHA,
Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora

Por 15 días. — De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de "Antorcha, Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora" a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 6 de octubre de 1954, a las 19 horas, en el local social Perú 556, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación de nuevos directores efectuada por el síndico, ante renuncia de los anteriores. Dichos directores durarán en su mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas.

2º Consideración de la renuncia del síndico suplente en ejercicio de la sindicatura y designación de síndico hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.10|9-Nº 5.050-v.30|9|54

"B"

BOLSARPIL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con lo prescripto por el art. 14º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1954 a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 673, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio último.

2º Nombramiento de directores por el término de un año (art. 9º) y síndicos (art. 13º).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.28|9-Nº 6.406-v.18|10|54

BERGDOLT HNOS.
Mercantil e Inmobiliaria S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de octubre de 1954 a las 15 horas en Avda. de Mayo 1370, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de los documentos referidos en el Art. 347 del Código de Comercio al 30 de Junio ppdo.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Considerar la venta de la propiedad Paraná.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.27|9-Nº 6.214-v.15|10|54

BUENOS AIRES TUGBOATS LTD. S. A.
(Remolcadores Buenos Aires Lda. S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 20 de octubre de 1954, a las 11 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547 (entrepiso), a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los [illegible]entos prescriptos por el art. 347 [illegible]ódigo de Comercio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de 3 directores por el término de tres años.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. —e.27|9-Nº 6.284-v.15|10|54

BANCO DEL SUR DE BUENOS AIRES S. A.
Fundado en 1925
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de octubre de 1954, a las 17,30 horas, en la sede del Banco calle Piedras Nº 629, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 240.— e.23|9-Nº 5.993-v.13|10|54

BANCO DEL SUR DE BUENOS AIRES S. A.
Fundado en 1925
29º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de octubre de 1954, a las 17 horas, en la sede del Banco calle Piedras Nº 629, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores tituulares por tres años.

3º Elección de tres directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 360. — e.23|9-Nº 5.992-v.13|10|54

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO
Sarmiento 454|56 - Capital

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1954, a las 17 horas, en el local social calle Sarmiento 454|56, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario destino de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al 50º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954. Remuneración del síndico.

2º Fijación del número de directores de conformidad con el artículo 10º y elección en su consecuencia de los que deben integrar el Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 18º. — Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder.

$ 720.— e.22|9-Nº 5.875-v.12|10|54

"C"

CIPOLANDE
Sociedad Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de octubre a las 15 hs. en el local de la calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio financiero fenecido el 30 de junio de 1954.

2º) Elección de dos directores por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.28|9-Nº 6.309-v.18|10|54

CREDITO MOBILIARIO ARGENTINO
Soc. Anón. Financiera y Comercial
Nº 3.612

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la décimo séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1954, a las 16 y 30 horas en el local de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 447, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

$ 480.— e.28|9-Nº 6.580-v.18|10|54

COOPERATIVA PROVEEDORA DEL TRANSPORTE LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad a las disposiciones del estatuto vigente, el Consejo de Administración convoca a los socios de la Cooperativa Proveedora del Transporte Ltda. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de setiembre a las 18,30 horas en el local de Avenida de Mayo 665, 2º piso, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance correspondientes al 11º ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1954.

2º Elección de una comisión de escrutinio que tendrá a su cargo la dirección del acto de renovación de autoridades (art. 46, inc. i).

3º Elección de cinco consejeros titulares en reemplazo de los señores Federico Lajud, Mariano de Mier, Perfecto Salse, Liberto Clavería y Domingo Castellarín y cinco consejeros suplentes por un año (art. 30 de los estatutos).

4º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año, en reemplazo de los señores Enrique Calicchio e Hilario Domínguez que terminan sus mandatos. (Artículos 42 y 48).

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

$ 108.— e.28|9-Nº 6.358-v.30|9|54

C I F A S
Compañía de Industria y Finanzas S. A.
N. 2.733

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 20 de Octubre de 1954, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y Síndico, Ejercicio al 30 de junio de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.27|9-Nº 6.191-v.15|10|54

COFERMAR ATLANTICA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
N. 4.399

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de octubre de 1954, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30. de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al art. 10º de los estatutos, y elección de los mismos por un año.

4º Elección de dos directores suplentes por un año y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.27|9-Nº 6.156-v.15|10|54

C. A. F. I. M.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Bernardo de Irigoyen número 546, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modifcación de los artículos 1º; 4º (aumento de capital); 5º y 12º de los estatutos y autorización a una o más personas para efectuar los trámites relacionados con su aprobación.

2º Consideración de la oportunidad y conveniencia de proceder en el término de sesenta días para el canje de acciones a contar desde la fecha en que el Directorio haga público, correspondiente al canje de acciones ordinarias de la sociedad en circulación por otros títulos, a efectos de unificar y regularizar la situación del actual capital.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. Por resolución del Directorio. — José Luis Olivari, presidente.

$ 600.— e.27|9-Nº 6.306-v.15|10|54

C. A. F. I. M.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Décima Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1954, a las 16,30 horas, en el local social calle Bernardo de Irigoyen número 546, 9º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Por resolución del Directorio. — José Luis Olivari, presidente.

$ 540.— e.27|9-Nº 6.304-v.15|10|54

CANGALLO S. A. COMERCIAL, MANDATARIA Y FINANCIERA DE INVERSIONES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local de Avda. Leandro N. Alem 619, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954, y distribución de las utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos con determinación de sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.24|9-Nº 6.084-v.14|10|54

Compañía Agrícola Ganadera "EL CAMPAMENTO", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 5º del estatuto social, convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre del año en curso, a las 16 horas, en su sede Av. Pte. Roque Sáenz Peña 555, piso 5º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, balance general e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros del Directorio y su elección.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de acuerdo a lo que dispone el art. 5º del estatuto.

Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.24|9-Nº 6.055-v.14|10|54

CONSORCIO INDUSTRIAL S. A.
N - 2031

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Octubre de 1954, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|9-Nº 5.950-v.13|10|54

C O N S I G N A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre a las 18 horas en el local social sito en la calle San Martín 536, piso 3º de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Consideración de la renuncia del síndico titular y suplente y designación del síndico titular y suplente en su caso.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|9-Nº 5.762-v.11|10|54

CIRCULO DE LA PRENSA
Protección Recíproca

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 7 de octubre de 1954, a las 21, en nuestro local social, Rodríguez Peña 80, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48º de nuestros estatutos para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Participación del 50 % a cargo de los asociados en los gastos de medicamentos y de los servicios de sanatorio que en la actualidad abona la institución, en los casos de intervenciones quirúrgicas.

En los pedidos de reintegros de gastos de farmacia, se acordará el 40 %.

Segunda alternativa:

Aumentar la cuota social en diez pesos mensuales, en todas las categorías.

Tercera alternativa:

Aumentar la cuota social en cinco pesos mensuales, en todas las categorías y participación del 50 % a cargo del asociado en los gastos de farmacia.

En los pedidos de reintegros de gastos de farmacia, se acordará el 40 %. — Manuel Romero Delgado, presidente. — Luis Benedicto, secretario general.

Nota: Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente. (Art. 48º de los estatutos).

$ 44. — e.23|9-Nº 6.016-v.7|10|54

CLINICA MODELO
INSTITUTOS MEDICOS
Sociedad Anónima
Director: Dr. Daniel F. Gómez
Pte. Perón 224 - T. E. 659 - 1374 - Morón

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Institutos Médicos, Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1954, a las veintiuna horas, en la calle Montiel Nº 56, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico. correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.24|9-Nº 6.170-v.14|10|54

COPIMEX
Comercial e Industrial S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 18, inc. 1 y a lo preceptuado en el Art. 27 y siguientes de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de Copimex Comercial e Industrial S. A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 16.30 horas, en la sede social, Tucumán 830, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de reformas al estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente de la misma.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 5.850-v.11|10|54

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
Administración y Depósitos:
Avenida San Juan 3334
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Vigésima Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1954 a las 16 horas, en el local de la Avenida San Juan 3334, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio vencido el 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y Síndico.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Informe sobre el proceso judicial seguido por las Autoridades Judiciales Nacionales contra la sociedad, sus directores y administradores por presunta infracción a la Ley Nº 12.906 de represión de monopolios.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Leslie W. Bowen, secretario.

$ 540.— e.20|9-Nº 5.617-v.8|10|54

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima
Nº de Registro 2.327

CONVOCATORIA

Convócase a la 27ª Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 933, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Elegir directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos.

$ 420.— e.17|9-Nº 5.525-v.7|10|54

COMPAÑIA ENGRAW
Comercial e Industrial, S. A.
N- 4.670

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local social San Martín 329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.20|9-Nº 5.734-v.8|10|54

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES AMERICA S. A.
Reconquista 1011, 4º piso - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1954, en su local social, calle Reconquista 1011, piso 4º, a las once y treinta horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Determinación del número de directores y designación de los mismos, de acuerdo con el art. 11 de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y suplente, art. 11 de los estatutos.
4º Remuneración del Directorio y síndicos; y
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.17|9-Nº 5.604-v.7|10|54

"CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, S. A."
Registro Nº 3.154

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 8 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.16|9-Nº 5.477-v.6|10|54

CIA. WILBUR-ELLIS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, el 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de junio de 1954, e informe del síndico.
2º Ganancia del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|9-Nº 5.470-v.6|10|54

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S. A.
Av. Leandro N. Alem 884 - Buenos Aires

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de octubre de 1954 a las ocho horas, en el local social Avenida Leandro N. Alem 884, 4º piso, a los efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades, retribución y sueldos a directores.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos.

$ 540.— e.15|9-Nº 5.248-v.5|10|54

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA
(Sociedad Anónima)
T. E. 34 - 3183

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 9 de octubre de 1954, a la hora 10.30, en el local social, Avda. de Mayo 633, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, relativos al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes y de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1954. — Agustín Mellán, presidente.

$ 360.— e.15|9-Nº 5.301-v.5|10|54

CONFIN S. A.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera, de Construcciones, Mandatos y Representaciones
Av. Leandro N. Alem 884 - Buenos Aires
Registro Nº 4.671

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de octubre de 1954, a las 8 horas, en el local social, Av. Leandro N. Alem 884, 4º piso, de conformidad con el art. 25º de los estatutos y el art. 347 del Código de Comercio, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (art. 32º de los estatutos).
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 9º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de tres directores y fijación del término de su mandato.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que establece el art. 29 de los estatutos.

$ 540.— e.15|9-Nº 5.347-v.5|10|54

"C. A. M. A. F. I." S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 829 - 2º piso, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.
3º Elección de los síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 300. — e.11|9-Nº 5.090-v.4|10|54

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros, S. A.
Número de Registro (Nº. 1.551)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de Setiembre, a las 10 y 30 horas, en el local de esta sociedad, Avda. de Mayo 975, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.
2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo quinto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1954.
3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los Sres. Ernesto Goya Ruiz, José María Goya Ruiz y Antonio del Castillo Zaldívar, que terminan su mandato y un director titular por un año para completar el período por renuncia del Sr. Faustino Alberto Fano
4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1954. — Ingº César M. Polledo, presidente. — José A. Mouriño, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la Asamblea.

$ 624.— e.14|9-Nº 5.233-v.30|9|54

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La comisión directiva, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede central "Tte. 1º Ibáñez", calle Cangallo Nº 1154, el miércoles 29 de setiembre de 1954, a las 21,30 horas, para considerar y resolver el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio anual terminado al 30 de junio de 1954.
2º Elección de seis vocales titulares (cinco por tres años y uno por un año), en reemplazo de los señores Adamo Bindi, Juan Ernesto Cannella, Antonio M. Forno, Ricardo J. Oliveri y Francisco Trímboli, que terminan su mandato y del mayor Hermógenes de la Riva, que renunció; cinco vocales suplentes (tres por tres años, uno por dos años y uno por un año), en reemplazo de los señores José García Canosa, Basilio González Culaciati y Amílcar Mosca, que terminaron su mandato y Vito Simonetti y Osvaldo Berges, que renunciaron; y cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes), por un año, en reemplazo de los señores Carlos V. Killinger Félix J. Lobo y Aníbal Mauriño (titulares) y Eugenio Autorino y Juan Carlos Menéndez (suplentes).
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. Gerónimo Costa Palma, presidente; Alfredo Ríos, secretario general hº

$ 576.— e.14|9-Nº 5.254-v.29|9|54

COVA
COLOCADORA DE VALORES
Soc. Anón. Financiera y Comercial
(Registro Nº 4.467

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 7 de octubre de 1954, a las 17 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por un año, elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.13|9-Nº 5.048-v.1º|10|54

COMPAÑIA FRIGOCEN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de octubre a las 11 horas, en Moreno 970, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Destino a dar a las utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 referente al depósito de acciones.

$ 420. — e.13|9-Nº 5.197-v.1º|10|54

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA - S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Chacabuco 1325, 1er. piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de mayo de 1954.
2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|9-Nº 5.074-v.30|9|54

CARFINA
Compañía Argentina de Financiaciones S. A.
Nº de Registro 4.911

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 7 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local calle Alsina 1360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico.
4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que corresponda por terminación del mandato de dos de ellos, y renuncia de otro.
5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos, debe hacerse en la sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio

e.10|9-Nº 5.066-v.30|9|54
e.1º|10-Nº 5.600-v.1º|10|54

"CH"

"CHILOTE"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Agroganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social de la calle Castro Barros Nº 61, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 12º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.28|9-Nº 6.329-v.18|10|54

CHACOTEX, S. A. TEXTIL
TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que se establece en el Código de Comercio (Art. 347) y en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Chacotex, S. A Textil, a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 30 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en el local social sito en la Avenida 9 de Julio Nº 2125, de la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia Presidente Perón, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
3º Elección de tres directores titulares, cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandatos.
4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder intervenir en la asamblea por representación, deberán remitir la respectiva carta poder. — Resistencia, 30 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 540. —. e.9|9-Nº 4.894-v.29|9|54

"D"

DAGGETT & RAMSDELL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Tacuarí 371 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 19 de octubre a las 11,30 horas en el local Reconquista 657, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|9-Nº 6.048-v.13|10|54

"E"

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUERESO S. A.
CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido por nuestro estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de octubre de 1954, a la hora 18, en nuestro local social, calle Cafayete Nº 626, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas según lo establece el artículo 8º del estatuto.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 15º ejercicio económico, finalizado el 30 de junio de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares por dos años.

5º Elección de tres directores suplentes por dos años.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

$ 420.— e.28|9-Nº 6.320-v.18|10|54

ESTABLECIMIENTO METALURGICO P. INGLES E HIJO S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo décimo quinto de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de octubre de 1954, a la hora dieciocho, en el local social, sito en la calle Gral. Manuel A. Rodríguez 2439|45, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico; todos ellos correspondientes al ejercicio de 24 meses terminado el 30 de junio de 1954.

2º Ratificación de los cargos y remuneraciones especiales asignados por el Directorio, a los miembros del mismo que actuaron al frente de la empresa durante el ejercicio.

3º Ratificación de los honorarios asignados al Directorio, por el ejercicio cerrado por la sociedad en formación al 30 de junio de 1953.

4º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio por tres ejercicios 1954-57 y elección de las personas que los ocuparán.

5º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio 1954|55.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 660.— e.28|9-Nº 6.315-v.18|10|54

ESTABLECIMIENTOS DOBLADO GRANDE S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Bartolomé Mitre 311, el día 29 de octubre de 1954, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes.

3º Elección del Directorio.

4º Designación del síndico titular y suplente.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.28|9-Nº 6.404-v.18|10|54

EDITORIAL KAPELUSZ
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de octubre de 1954, a las 10 horas, en Moreno 376, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades.

2º Ratificación de las remuneraciones abonadas durante el ejercicio a los directores que han desempeñado funciones administrativas.

3º Elección de siete directores, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.28|9-Nº 6.394-v.18|10|54

EDICIONES DEL TRIDENTE
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 868, segundo piso, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria del Directorio, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares y de síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que conforme al art. 23 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social o en un Banco, hasta tres días antes de aquélla.

$ 540.— e.27|9-Nº 6.236-v.15|10|54

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de octubre de 1954, a las 12 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 222, 10º piso, Capital Federal, a fin de tratar a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas" y dictamen del síndico, correspondiente al 41º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea los accionistas deberán depositar a sus acciones o al correspondientes certificado de Banco en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.27|9-Nº 6.302-v.15|10|54

ESTABLECIMIENTO AGRICOLO - GANADERO "EL ARAUCANO" S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, en el artículo 12, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1954 a las 16 horas, en el local social Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 917, piso 8º, dto. "T", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1954.

2º Aprobación de los gastos y honorarios devengados en la constitución de la sociedad y aprobación de la retribución fijada al administrador.

3º Remuneración del Directorio y síndico titular.

4º Distribución de utilidades.

5º Consideración de las renuncias de los señores directores titulares y suplentes.

6º En su caso, fijación del número de directores, y designación de nuevos directores titulares y suplentes por tres años.

7º Designación de síndico titular y suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.22|9-Nº 5.868-v.12|10|54

E R K I N S A
Sociedad Anónima
Importadora - Exportadora - Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a las Asambleas: General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en la calle 25 de Mayo 347, piso 3º, oficina 300, el día 15 de octubre de 1954, a las 16 y 16.30 horas, respectivamente, para tratar los siguientes,

ORDENES DEL DIA:

En la Asamblea General Ordinaria, a las 16 horas:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores, fijando número, y síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

En la Asamblea Extraordinaria, a las 16.30 horas

1º Consideración y en su caso, aprobación de la disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de la Comisión Liquidadora que tendrá a su cargo la tarea inherente a lo propuesto en el punto 1º.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a las asambleas, deberán depositar con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad, las acciones de que son propietarios, o bien presentar un certificado bancario que acredite su depósito.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1954. — El Directorio.

$ 660.— e.21|9-Nº 5.755-v.11|10|54

ENDA
Industrial y Com. Soc. Anónima
Elaboración Argentina de Alpaca
Fábrica de Cubiertos y Artículos Estampados
Cramer 1176 - 80
Dir. Telegr.: "Enda"
T. E. 73, Pampa 2182

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Consideración de lo actuado por el Directorio desde la constitución de la sociedad hasta la autorización para su funcionamiento como sociedad anónima.

3º Remuneración de los señores directores y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de quienes concurran a la misma.

El Directorio.

$ 420. — e.21|9-Nº 5651-v.11|10|54

EXPRESO PILAR
S. A. de T. A.
Registro Nº 4.715
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 15 de Octubre de 1954, a las 17 y 30 horas, en la sede social de la Sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de la utilidad correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, a saber: presidente, vicepresidente, prosecretario y un vocal; y el protesorero por un año en reemplazo del Sr. Guido Catsi, que renunció. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Sueldo del gerente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas de "Expreso Pilar" S. A. de T. A., Registro Nº 4715, para el día 15 de Octubre de 1954, a las 18 y 30 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Reforma de estatutos y aumentos de capital

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.21|9-Nº 5.783-v.11|10|54

EL SAUCE S. A. I. C.
y de Mecanización Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a primera Asamblea Ordinaria para el próximo 15 de Octubre de 1954 a las 17 horas, en Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Consideración y aprobación de las gestiones de los administradores de la sociedad.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por un año.

4º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 5.787-v.11|10|54

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la Asambela General Ordinaria, que se realizará el 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, en la calle Santiago del Estero 286, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y designación de los mismos y del síndico titular y síndico suplente.

2º Consideración y aprobacion del dictamen del síndico, de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 8º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1954.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco o Institución del país o del extranjero.

$ 600.— e.20|9-Nº 5.616-v.8|10|54

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Uruguay Nº 1037, 7º piso, el 8 de octubre de 1954, a las once horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Ratificación de las asignaciones y honorarios fijados a miembros del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores de la sociedad.

4º Elección de 3 directores por un término de 3 años.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año

6º Nombramiento de 2 accionistas para firmar y aprobar el acta correspondiente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 540.— e.14|9-Nº 5.223-v.4|10|54

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS S. A.
Nº Reg. 2.409
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Octubre de 1954 a las 19 horas, en el local Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 26º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

3º Elección de tres directores titulares, síndico y síndico suplente.

Art. 33 de los Estatutos: Para obtener la entrada a las Asambleas deberán los accionistas justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — El Directorio

$ 420.— e.14|9-Nº 5.203-v.4|10|54

"F"

FICOM SOCIEDAD ANONIMA
Nº 3.862
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de octubre de 1954, a las 11,30 horas, en la sede calle 25 de Mayo 489, piso 6º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar artículos 1º, 4º, 6º, 7º, 14º, 28º y 29º de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.27|9-Nº 6.123-v.15|10|54

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO, S. A.
Exp. 3.820.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de octubre próximo a las 18.30 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobacion de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 240. — e.27|9-Nº 6.246-v.8|10|54

FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS "FADMA"
Nº 5362
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre próximo a las 17 horas, en la sede social, Avda. Belgrano 1714, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 8 directores titulares por 3 años, 4 directores suplentes por 1 año y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1954. — Juan Martín Oneto Gaona, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 22 de los estatutos.

$ 480.— e.24|9-Nº 6.074-v.14|10|54

FRIGORIFICO LA PAMPA, S. A.
(4605)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de nuestros estatutos, tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse en nuestro local social, calle Pedro de Mendoza 347, el día 21 de octubre de 1954 a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio de nuestra sociedad, que comprende desde el 1º de julio de 1953 al 30 de junio de 1954. Aprobar u observar los mencionados documentos, resolver la distribución de las utilidades y fijar la fecha de pago del dividendo que se acuerde.

2º Remuneración del director gerente (artículo 22 de los estatutos).

3º Remuneración del síndico (artículo 29 de los estatutos).

4º Remuneración de los directores tesorero y vocal (artículo 33 de los estatutos).

5º Designación por el presidente de dos accionistas para constituir la comi-

sión escrutadora y para suscribir el acta de la asamblea (artículo 39 de los estatutos).

6º Elección de dos titulares y cinco suplentes para el Directorio, como asimismo del síndico titular y su suplente. — Saturnino Fernández, presidente; Aurelio González Espinosa, secretario.

$ 720.— e.23|9-Nº 6.005-v.13|10|54

FRED MULLER
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Fred Muller S. A. Comercial y Financiera" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Reconquista 336, piso 10, el día 20 de Octubre próximo a las 18 y 30 horas para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio.

2º Designación de un síndico ad-hoc para que se dictamine sobre la documentación presentada.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 360.— e.23|9-Nº 5 975-v.13|10|54

"FINMA"
Sociedad Anónima de Construcciones
(Nº 5.259)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de octubre de 1954, a las 9 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, la memoria del Directorio y el informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social clausurado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y suplente para el séptimo ejercicio social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deben depositar en la caja de la sociedad, las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 540. — e.23|9-Nº 5.98*-v.13|10|54

FONTECHA, SOCIEDAD ANONIMA
Compañía Inmobiliaria de Inversiones
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General para el día 20 de octubre de 1954, a las 15 horas en Florida Nº 229, escritorio 605, sexto piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario, memoria e informe del síndico, resultantes del ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Retribuciones al Directorio y síndico y distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 360. — e.22|9-Nº 5.312-v.12|10|54

FIGUEROA ARGENTINA
Importadora, Exportadora y Comercial S. A.
(Registro Nº 4 866 — Inspección General de Justicia)
CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de octubre de 1954, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, estado de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Fijación de las retribuciones a los directores y síndico titular y distribución de utilidades.

3º Renovación total del Directorio. Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años, conforme a lo establecido en el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.17|9-Nº 5.405-v.7|10|54

FERNANDO SANJURJO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3.088
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1954 a las 16.30 horas, en el local social, calle Avenida Corrientes Nº 456, primer piso departamento. 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente por dos años, y un síndico titular y uno suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 512 s.14|9-Nº 5.085-v.5|10|54

F I A Z
Sociedad Anónima Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 16 de octubre, horas 11, en Cerrito 512, para:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.10|9-Nº 5.012-v.30|9|54

FABRICA ARGENTINA SUPERLANA DE ACERO S. A.
Industrial y Comercial
Castillo 1525
Buenos Aires, setiembre de 1954.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Salta Nº 226, piso 4º, escritorios 1 a 3, el día 16 de octubre de 1954 a las 11 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954 y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 21 del estatuto.

$ 540.— e.17|9-Nº 5.699-v.7|10|54

"G"

GANADERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA "EL PAJARO BLANCO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Octubre de 1954, a las 11 horas, en el local de la Avd. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico, correspondiente al 10º ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de sep. 1954. — Juan B. Prack, presidente.

$ 360.— e.28|9-Nº 6.313-v.18|10|54

GUIDO SCOSSIROLI
Construcciones mecánicas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores acionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 14 de octubre de 1954 a las 16 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624/31 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Modificación de la fecha de cierre del ejercicio anual.

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 240.— e.23|9-Nº 6.056-v.13|10|54

GARCIA REGUERA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de octubre de 1954, a las 17,30 horas, en el local social, calle Moreno Nº 1432, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de sueldos y remuneraciones de los directores con cargos ejecutivos, asignados por Acta Nº 3 del Directorio, ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas.

2º Consideración y aprobación del inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe del síndico, distribución de utilidades y la memoria correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1954.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse, conforme a lo prescripto por el art. 15 del estatuto social.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente por un período de un año, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 33 del estatuto: Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de seguridad de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de reunión.

$ 720.— e.27|9-Nº 6.145-v.15|10|54

GUILLERMO KRAFT LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1954, a las 11 hs., en Reconquista 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Emolumentos, habilitaciones y honorarios de directores.

4º Reforma de estatutos y aumentos de capital.

5º Elección de tres directores por tres años, síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.16|9-Nº 5 509-v.6|10|54

GUGLIELMONI, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social Avenida de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación del nuevo Directorio por haber terminado su mandato el actual

4º Designación de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.15|9-Nº 5.337-v.5|10|54

GANAGRIN
S. A. Agrícola Ganadera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de octubre de 1954, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.13|9-Nº 5.120-v.1º|10|54

GALENO - QUIMICA S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 8 de octubre de 1954, a las 11.30 horas en el local social Rivadavia 2280, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fusión con Lepetit (S.A.Q.I.C.).

2º Consideración del balance pro-forma consolidado de Lepetit S.A.Q.I.C. y Galeno Química S. A. al 30 de Junio de 1954.

3º Nombramiento de una o más personas para obtener la aprobación de la fusión con las facultades necesarias, inclusive aceptar cualquier modificación, agregado o supresión y gestionar la protocolización, publicación, inscripción y cancelación de la personería jurídica de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 420.— e.13|9-Nº 5.096-v.1º|10|54

"H"

HIRSCHBERG TEJIDOS
Sociedad Anónima Argentina
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de octubre de 1954, a las 17.30 hs., en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

b) Elección de presidente y directores.

c) Elección de síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración de los directores, administradores y síndico.

e) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.27|9-Nº 6.220-v.15|10|54

H I M A L A Y A
Roccatagliata Hermanos & Cía
Soc. Anón. Ind. y Comercial
Juan B. Primoli Nº 7.469
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de octubre de 1954, a las 17 horas en su sede social Juan Bautista Primoli 7469, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Fijar la remuneración al Directorio y síndico por el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto (art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540.— e.24|9-Nº 6 099-v.14|10|54

HILOFORT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de octubre de 1954, a las 16 horas, en la sede social, Lima 187, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954. Distribución de utilidades.

2º Designación del número de directores y nombramiento de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.24|9-Nº 6.176-v.14|10|54

HASENCLEVER & CIA.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 5.842

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de Octubre de 1954 a las diez y seis horas, en la calle Belgrano Nº 673, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio 1953 y el 30 de junio de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.24|9-Nº 6.101-v.14|10|54

HARVEY S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1954, a las 18 horas en el local social, calle Rodríguez Peña Nº 1279, planta baja B, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades (art. 13 de los estatutos);

3º Designación de presidente del Directorio y de dos directores titulares y un director suplente, por un año (art. 7 de los estatutos);

4º Designación de síndico y síndico suplente por un año (art. 10 de los estatutos);

5º Consideración de las retribuciones a directores y síndico (art. 7, 10 y 13 de los estatutos);

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 11 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero con una anticipación de 3 (tres) días a la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.20|9-Nº 5.719-v.8|10|54

HULESA ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Capital $ 5.000.000.00
Administración: Corrientes 1135
T. E. 35-5991 35-3472
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 13 de octubre de 1954, a las 18 horas, en el local calle Tucumán Nº 1668, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el Directorio y del síndico titular y suplente.

2º Designación de presidente, vicepresidente primero y vicepresidente segundo.

3º Designación de dos directores titulares y tres suplentes. El mandato de los

electos será hasta la próxima asamblea general ordinaria.

4º Designación de síndico titular y suplente hasta completar el período.

5º Designación de dos accionistas para suscribir y aceptar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio. — Martiniano Passo, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

$ 480.— e.17|9-Nº 5.564-v.7|10|54

HENRY W. PEABODY & CIA.
Argentina Limitada

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Para el 11|10|54, a las 19 hs., En Bolívar 1630

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación de la aplicación del fondo de revaluación del inmueble de la calle Malabia Nº 3029.

2º Designación de dos accionistas para formar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas sobre lo dispuesto en el Art. 19 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 300.— e.14|9-Nº 5.232-v.4|10|54

HURLINGHAM S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 2ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954 a las 12 horas, en nuestro local social, calle Chacabuco 146, para tratar lo concerniente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954, conforme al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de presidente y vicepresidente; fijación de número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y|o resguardo bancario que acredite que las tienen en custodia en la caja de la sociedad y por lo menos con tres días de anticipación a la de la asamblea.

$ 600.— e.9|9-Nº 4.968-v.29|9|54

HENRY W. PEABODY & CIA.
Argentina Limitada

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Para el 11|10|54, a las 18 hs., en Bolívar 1630

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.

ORDEN DEL DIA:

2º Elección del síndico, titular y suplente, y fijación de los honorarios para el síndico actuante.

3º Honorarios de directores

4º Determinar el número de directores para el próximo ejercicio, y proceder a su elección.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360 — e.14|9-Nº 5.231-v.4|10|54

HURLINGHAM S. A. C. I.
Chacabuco 146 - Bs. As.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 2ª Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 12.30 horas, en nuestro local social, calle Chacabuco 156, para tratar lo concerniente al ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1954.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y|o resguardo bancario que acredite que las tienen en custodia en la caja de la sociedad y por lo menos con tres días de anticipación a la de la asamblea

$ 420.— e.9|9-Nº 4.967-v.29|9|54

"I"

INDUSTRIAS PATAGONICAS S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de octubre de 1954, a las 10, en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Consideración de las remuneraciones al presidente, vicepresidente y directores.

3º Fijación de la retribución al síndico.

4º Elección de siete directores titulares y tres directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por una institución bancaria, en la sede de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 540.— e.28|9-Nº 6.383-v.18|10|54

Inmobiliaria y Financiera
ALFONSO MENENDEZ BEHETY S. A.

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio entre el 1º de julio de 1953 y el 30 de junio de 1954.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|9-Nº 6.206-v.15|10|54

Inmobiliaria y Financiera
ALFONSO MENENDEZ BEHETY S. A.

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de octubre de 1954, a las 12 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Compra y venta de bienes raíces.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.27|9-Nº 6.204-v.15|10|54

INDUSTRIA METALURGICA HAEDO
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de octubre de 1954, a las 12.30 horas en Bartolomé Mitre 2224, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Cesación del mandato del actual Directorio.

2º Elección de presidente, cuatro directores, un director suplente, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 240. — e.27|9-Nº 6.308-v.15|10|54

ITATI, S. A.
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Itatí, S. A. Comercial y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 22 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social calle San José 352, 3º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 3º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores, para reemplazar a los que terminan sus mandatos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 17º de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredita su depósito en la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.27|9-Nº 6.144-v.15|10|54

ILFA
Ind. Metal, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 1954, a las once horas, en el local calle 25 de Mayo 460, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.27|9-Nº 6.208-v.15|10|54

I.V.A., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de octubre próximo, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Belgrano 1177, (planta alta), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores y síndico.

3º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.20|9-Nº 5.698-v.8|10|54

IRIS
S. A., Rural, Comercial y Financiera
N-3024

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1954.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|9-Nº 5.400-v.6|10|54

ILPA
INDUSTRIA DE LANA PEINADA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Capital Autorizado $ 10.000.000 m|n.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de octubre de 1954 a las 10.30 hs., en Padilla 752, capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1954, así como el informe del síndico y la distribución de las utilidades.

2º Aprobación de la remuneración del Directorio y del síndico, para el ejercicio fenecido (art. 22).

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (art. 9).

4º Elección de un director-presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en entidad autorizada en la secretaría de la sociedad para obtener su recibo, que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (art. 18).

$ 660.— e.14|9-Nº 5.219-v.4|10|54

INYECTO MAGNET, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Inyecto Magnet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle Sarmiento 355, 1er. piso, el día jueves 14 de octubre de 1954, a las diez horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º y 4º de los estatutos sociales y cualquier otro que los señores accionistas decidan.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|9-Nº 5.491-v.6|10|54

"J"

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO. LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local social de la calle Castro Barros Nº 61, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 26º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, dos suplentes y síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|9-Nº 6.330-v.18|10|54

JUAN A. PREDA S. A.
Importadora & Comercial
Registro Nº N. 1.731

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de Octubre de 1954, a las 18 horas, en el local social calle Garmendia Nº 4805 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias & pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio económico, terminado el 30 de Junio de 1954 y distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

3º Nombramiento de dos accionistas y Secretario para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta y la firmen en representación de la asamblea, de acuerdo al Art. 15 inc. d) de los estatutos.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas las disposiciones del Art. 12º, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 540.— e.21|9-Nº 5.784-v.11|10|54

JUNGLA
Inmobiliaria, Ganadera y Comercial Sociedad Anónima
Nº 4.427

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 1954, a las 16 y 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 11 de los estatutos.

$ 300.— e.27|9-Nº 6.232-v.15|10|54

J. A. BLANCO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
N. 4.171

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Octubre de 1954 a las 11 horas en Santo Domingo 2475, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades;

2º Remuneración al Sr. administrador;

3º Elección de Directorio y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.27|9-Nº 6.194-v.15|10|54

JOSE CARMELO S. A.
Comercial e Industrial (En liquidación)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1954, a las 11 horas en el local sito en calle San Martín Nº 579 primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954.

3º Propuesta de reducción de Capital y reintegración a los señores accionistas.

4º Modificaciones estatutarias que fueren necesarias en caso de reducirse el capital.

5º Poderes a los liquidadores para regularizar la situación emergente de la reducción de capital.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, las disposiciones del art. 9º de los estatutos

$ 600.— e.13|9-Nº 5.091-v.1º|10|54

"L"

LA VICTORIA
Sociedad Anónima Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá el día 22 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.28|9-Nº 6.372-v.18|10|54

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1954, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (9º piso), a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades

2º Fijar la suma mensual que ha de ser distribuída entre los directores para el ejercicio 1954|1955 (Art. 10 de los estatutos) y la remuneración del síndico titular correspondiente al mismo período (Art. 22 de los estatutos).

3º Elección de cinco directores por dos años (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1954|1955 (Art. 22 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 34 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los bancos depositarios en la caja de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (4º piso), hasta el día 15 de octubre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Víctor Valdani. — Presidente.

$ 840. — e.27|9-Nº 6177-v.15|10|54

"LA FARMACO ARGENTINA", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 20 de octubre próximo, a las 15,30 horas, en su local, calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 48º ejercicio terminado el 30 de junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por haber terminado su mandato los señores Ing. Jorge M. Valenzuela y Dr. Eduardo Braun Menéndez.

4º Elección por un año del síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja de la socie-

dad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.28|9-Nº 6.424-v.18|10|54

"LA MARIANITA", S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "La Marianita", S. A., a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre, a las 15 horas, en su local de la calle Cangallo Nº 328, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Autorización al Directorio para dar destino a las reservas facultativas.

4º Elección de un director.

5º Elección de síndico y suplente.

6º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos un día antes del fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de setiembre 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.28|9-Nº 6.405-v.18|10|54

LA TRANQUERA
Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera Forestal e Inmobiliaria
San Martín 569

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1954, a las diez y treinta horas, en la calle San Martín 569, planta baja, "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de los integrantes del primer directorio.

2º Elección del nuevo directorio.

3º Fijación de la remuneración de los mismos y del síndico.

El art. 23 de los estatutos dispone: Para poder formar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de los mismos en los bancos, incorporados a la ley de bancos. La sociedad entregará una tarjeta en la cual se establecerá el nombre del accionista que ha hecho el depósito, el número de acciones depositadas, la que servirá de entrada a las asambleas y de control en las votaciones. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandato con carta poder, suscripta por el accionista

Buenos Aires, septiembre 20 de 1954
El Directorio.

$ 720. — e.27|9-Nº 6164-v.15|10|54

LAGERHAUS SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Registro Nº 5.928

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Octubre 1954, a las 16.30 horas, en la calle Belgrano Nº 673, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Julio 1953 y el 30 de Junio 1954.

2º Elección de presidente y secretario, director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.24|9-Nº 6.100-v.14|10|54

GOTUZZO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1954, a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Belgrano 1669, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos detallados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 10º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.

2º Remuneración del síndico.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, de acuerdo con los art. 10 y 13 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones o los recibos de depósito correspondientes en el local de la Sociedad, Avenida Belgrano 1669, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.24|9-Nº 6.085-v.14|10|54

LA MATESHA
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
Viamonte 759. Piso 4º, Ofic. 43
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de octubre de 1954 a las 15 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, piso 4º oficina 43, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Designación de los miembros del Directorio de conformidad con el art 8º de los estatutos.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. 15 de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 600.— e.20|9-Nº 5.544-v.8|10|54

LA CRUZ DEL SUD
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Registro 4.598

Convócase en Primera Convocatoria, conforme al artículo 348 del Código de Comercio, a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Octubre de 1954, a las 11 horas en la sede social, Florida 365 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del Capital Social.

2º Emisión de Acciones dentro de la autorización dispuesta por el Artículo 2º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 300.— e.21|9-Nº 5.753-v.11|10|54

LAS VIBORAS, S. A.
Agrícola, Ganadera y de Administraciones
Viamonte 759, piso 4º, ofic. 43
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el Art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de octubre de 1954, a las 15 horas en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, piso 4º, oficina 43, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y síndico conforme con el art. 16º de los estatutos.

3º Designación de los miembros del Directorio de conformidad con el art 5º de los estatutos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. 15 de los estatutos, referente al depósito de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 600.— e.20|9-Nº 5.545-v.8|10|54

"LA PASTORIL ARGENTINA"
S. A., Agrop., Inmob. y Finan.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 15 de octubre de 1954
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1227, 3er. piso "F", el 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Dr. Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco o en las oficinas de la sociedad.

$ 480.— e.17|9-Nº 5.567.v.7|10|54

"LA AMALIA"
S. A., Financiera, Comercial e Industrial
Registro Nº 3.081
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954, y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de tres directores, por 3 años en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1954. — El Directorio.

$ 510.— e.20|9-Nº 5 689-v.8|10|54

LA MARPLATENSE
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Catamarca Nº 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio económico social cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director secretario por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 5.748-v.11|10|54

LA ANGLO ARGENTINA
S. A. Compañía de Seguros
Número de Registro Nacional 1.041

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico correspondientes al cuadragésimo segundo ejercicio que terminó el 30 de junio de 1954.

3º Elección de cinco directores y un suplente, por dos años, por terminación de mandato y de síndico titular y suplente, por un año, por terminación de mandato.

4º Distribución de utilidades. — Pedro M. Ledesma, presidente.

$ 480.— e.10|9-Nº 5.040-v.30|9|54

LAMETAL-UNION
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de octubre de 1954, a las 15 horas, en la sede social, calle Piedras 383 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea y de un secretario ad-hoc para integrar la junta escrutadora.

2º Retribución del director administrativo (Art. 15 de los estatutos).

3º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

4º Determinación del número de directores para el sexto ejercicio y elección de los mismos.

5º Elección del síndico titular y suplente.

Nota: "Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito, a más tardar hasta el día de la última publicación." — El Directorio.

$ 540. — e.13|9-Nº 5.110-v.1º|10|54

LA FRANCO ARGENTINA
CAPITALIZACION
Sociedad Anónima
Hipólito Yrigoyen Nº 476 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 7 de otubre de 1954, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 23º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954. Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio en las condiciones previstas en los artículos 30 y 33 del estatuto.

5º Elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración en las Cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen Nº 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos

$ 660 — e.13|9-Nº 5.046-v.1º|10|54

LOS NOGALES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 15 horas en el local, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, oficina 103, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social vencido el 31 de mayo de 1954

2º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

3º Elección de directores titulares.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|9-Nº 4.9?6-v.29|9|54

LEPETIT, S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Bolívar 332, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar el número de directores titulares y su elección por un año.

4º Ratificación de designaciones de gerente general y directores administrador y comercial (Art. 19, inciso 3º de los estatutos).

5º Elegir síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.

$ 480. — e.9|9-Nº 4.?00-v.29|9|54

LEPETIT S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle Bolívar 332, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Fusión con Galeno-Química S. A.

2º Consideración del balance pro-forma consolidado de ambas compañías al 30 de junio de 1954.

3º Nombramiento de una o más personas para obtener la aprobación de la fusión con las facultades necesarias, inclusive aceptar cualquier modificación, agregado o supresión y gestionar la protocolización, publicación e inscripción.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.

$ 420.— e.13|9-Nº 5.097-v.1º|10|54

"M"

MACKINNON & COELHO LTDA.
Compañía Yerbatera, S. A.
Hipólito Yrigoyen 2866 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas de la S. A. Mackinnon & Coelho Limitada, Compañía Yerbatera, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local, Reconquista Nº 314 (3er. piso), el día 22 de octubre de 1954, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Ratificación del aumento del fondo de previsión, con el propósito resuelto por el Directorio.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Robert W. Roberts y Carlos E. Mackinnon, y dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Antonio Baqués y Mario A. de Tezanos Pinto, cuyos mandatos han terminado.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores César S. Vásquez y Miguel de Oromí Escalada, cuyos mandatos han terminado.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Elbio M. Coelho, vicepresidente en ejercicio.

$ 600. — e.28|9-Nº 6.201-v.18|10|54

MUTUAL NOTARIAL ARGENTINA
CONVOCATORIA

20 de septiembre 1954.

Distinguido asociado:

Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que realizará la Asociación Mutual Notarial Argentina en su local social, Avenida Callao Nº 1542, el día 13 de octubre de 1954, a las 20.30 horas, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario e informe del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio vencido al 30 de junio de 1954.

2º Elección de presidente, secretario y tesorero por 2 años, en reemplazo de los actuales escribanos Francisco V. Grandinetti, Tomás Young y Miguel P. C. Barbot, que terminan sus mandatos, y de los miembros del Organo de Fiscalización por un año, en reemplazo de los escribanos Jacinto M. Cabred y Carlos D. Zadoff, revisores de cuentas titulares y escribanos Antonio J. Armando y Osvaldo Devoto, revisores de cuentas suplentes, que también terminan sus mandatos.

3º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Saluda a Ud. muy atentamente. — Francisco V. Grandinetti, presidente. — Tomás Young, secretario.

Nota: Art. 21. — Para que las asambleas ordinarias o extraordinarias se den legalmente constituídas a la primera citación, requiérese por lo menos la asistencia de la mitad más uno de los asociados y si una hora después de la fijada en la convocatoria no hubiere dicho número, la asamblea se celebrará con cualquier número de asociados presentes.

$ 13,20 e.28|9-Nº 6.333-v.30|9|54

"MECA", S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de octubre, a las quince horas, en el local social de la entidad, Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 672, piso 9º, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación y elección del número de directores titulares y suplentes por un nuevo período.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.28|9-Nº 6.431-v.18|10|54

M E R C A T O R
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Octubre de 1954, a las 10.30 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, piso 4º, oficina 417, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al undécimo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico titular.

3º Elección de director general y de director general suplente.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Ampliación de objeto social.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1954. — Gualterio Schulz - Kepper, Director General.

$ 420.— e.23|9-Nº 5.952-v.13|10|54

MORPHY RICHARDS ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 5.438

Convócase a Asamblea Ordinaria el 19 de octubre de 1954, 16 horas, en Sarmiento 930, piso 5º "A", para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio al 30 de junio de 1954.

2º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.23|9-Nº 5.976-v.13|10|54

M O L L E S
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social de la Avenida Santa Fe 2650 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los actos realizados por el Primer Directorio.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.

3º Consideración del Acta Nº 3, punto f) sobre remuneración del director gerente y gastos de representación del presidente.

4º Determinación del número de directores según lo establece el artículo sexto de los estatutos sociales.

5º Elección de Directorio y síndico y duración de sus mandatos.

6º Remuneración del Directorio y síndico y duración de sus mandatos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

A los efectos de su concurrencia a la asamblea, se invita a los señores accionistas a depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea por carta poder dirigida al presidente.

$ 600.— e.23|9-Nº 5.971-v.13|10|54

MOREA, SOCIEDAD ANONIMA
F.I.C.I.A.G.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de octubre de 1954, a las 17 horas en Viamonte Nº 783, 6º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1954.

2º Remuneración extraordinaria al presidente.

3º Elección de un director por un año, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.22|9-Nº 5.945-v.12|10|54

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES, S. A.
25 de Mayo 303, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de octubre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio 1953 al 30 de junio 1954.

2º Designación de cuatro señores accionistas, para escrutadores.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, cinco directores suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Información referente a bancos y entidades financieras incluídos en el régimen de cesión de comisiones.

5º Designación de dos señores accionistas, presentes en la asamblea para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Arturo Zucchelli, presidente. — Luis Justo Finocchietti, secretario.

Nota. a): Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del Directorio, (Art. 41 del estatuto). — b): Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta debidamente endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de una representación. — c): Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, (Art. 40 del estatuto).

$ 840.— e.20|9-Nº 5.718.v.7|10|54

MONTONE, S. A. C. I. F. e I.
Pasteur 735-37 - T. E.48-1207|0845

Se cita a los accionistas para el día 15 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social, Pasteur 737, Capital Federal a Asamblea General Extraordinaria, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo Nº 18 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para tener derecho de asistencia y voto los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones, de acuerdo a lo estipulado en el artículo Nº 16 de los estatutos. — Humberto A. Montone, Gerente.

$ 360.— e.20|9-Nº 5.663-v.8|10|54

MILKCO SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, AGRICOLA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 24º del estatuto de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1954 a las 15,30 horas, en su local social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 760, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. Buenos Aires, Setiembre 7 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.14|9-Nº 5.251-v.4|10|54

MINERA ALUMINE
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1954, a las 17 horas, en el local social, Peña 2332, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º Aprobación de lo actuado por el Directorio.

4º Ratificación de la fecha desde la que devengarán dividendos las acciones integradas por los titulares de los depósitos de dinero, efectuados en la sociedad durante el año 1953.

5º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio y elección de los mismos.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 15 del estatuto. — El Directorio.

$ 660.— e.17|9-Nº 5.584-v.7|10|54

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Lima 187, 6º piso, Buenos Aires, el día 3 de octubre de 1954, a las 12.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Destino de las utilidades

3º Información relativa al inciso c) del artículo 10º del estatuto social, y aprobación de la misma

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de síndicos titular y suplente para el sexto ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto.

$ 540. — e.9|9-Nº 4.352-v.29|9|54

MATCO
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca para el día 9 de octubre a las 10 horas, en la sede social San Martín 987, 1º C, a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1954, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de las remuneraciones de la gerencia.

4º Elección del nuevo Directorio y designación del presidente del mismo, elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 420.— e.17|9-Nº 5.541.v.7|10|54

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera, S. A.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 30 de septiembre de 1954, a las 17 y 30 horas, en Sarmiento 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 240. — e.9|9-Nº 4.344-v.29|9|54

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera, S. A.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en Sarmiento número 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el treinta de junio mil novecientos cincuenta y cuatro e informe del síndico.

2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible:

3º Elección de síndico y síndico suplente por 1 año por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.9|9-Nº 4.345-v.29|9|54

"N"

NECCHI ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.536

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 10 horas, en su local social, Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de las modificaciones resuelta por la asamblea general extraordinaria de fecha 29 de abril de 1954.

2º Autorizar al presidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.28|9-Nº 6.332-v.11|10|54

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
Nº de Registro 1.654

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Patricios Nº 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Someter a la aprobación de la asamblea los nuevos estatutos de la compañía y correspondiente capitalización de reservas dando facultad al presidente para aceptar cualquier reforma de los mismos que exija la autoridad competente.

De acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la Caja de la Sociedad, Av. Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.24|9-Nº 6.159-v.14|10|54

NORFRAN
Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Cangallo 328, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Fijación de la remuneración a los miembros del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos y fijación del término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimento de lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos.

$ 480.— e.21|9-Nº 5.804-v.11|10|54

"O"

OLIVETTI ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº de Registro 2.930

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus mandatos.

3º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

4º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el art. 33 de los estatutos.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario, en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el art. 29 de los estatutos.

$ 600.— e.20|9-Nº 5.626.v.8|10|54

ORUS S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Octubre de 1954, a las 11 horas en la calle Corrientes 569, piso 7º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1954.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

3º Ratificación de las remuneraciones del Directorio (Art. 40).

4º Fijación del monto de sueldos y gastos de movilidad y representación para directores gerentes (Art. 40).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 41).

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y síndico, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156 (Art. 1º de los estatutos).

$ 660.— e.15|9-Nº 5.300-v.5|10|54

"P"

PERFUMES DANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social Santa Fe 805, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio social vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.27|9-Nº 6.186-v.15|10|54

PIPERBO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícolo - Ganadera

El Directorio de "Piperbo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola - Ganadera" convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de octubre de 1954, a las 15 horas, en su sede social, Bmé. Mitre 559 (2º entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de tres directores titulares y de un director suplente.
4º Elección de síndico y suplente del síndico.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.
$ 420.— e.27|9-Nº 6.239-v.15|10|54

PAPELERA PEDOTTI S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 5º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 28 de octubre de 1954, en nuestro local social, calle Florida Nº 671, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Autorización para abonar el dividendo provisorio del 50 o|o dispuesto por el Directorio en fecha 20 de septiembre de 1954, en acciones ordinarias liberadas de la sociedad, a la par y de iguales características a las que están actualmente en circulación y con derecho al dividendo desde el 1º de enero de 1954.
2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificado de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.
$ 800.— e.27|9-Nº 6.189-v.22|10|54

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 7 de octubre de 1954, a las 18 horas, en su sede social, Av. Callao 1989, la Asamblea General Ordinaria de socios, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1953 - 1954.
3º Elección de nueve vocales efectivos por el período de dos años, de un vocal efectivo por el período de un año, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas en reemplazo de los cesantes.
Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.
Tendrán derecho a votar los socios efectivos que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además los socios beneméritos y honorarios. — La Comisión Directiva. - - Carlos Vallarino Gancia, vicepresidente.
$ 320.— e.23|9-Nº 5.949-v.4|10|54

PROFARES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 6.417

Convócase a Asamblea Ordinaria el 13 de octubre de 1954, a 16 horas en Sarmiento 930, piso 5º "A", para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio al 30 junio 1954.
2º Elección directores titulares, suplente, síndico titular y suplente.
3º Ratificación resolución Directorio reunión del 12 de marzo 1954.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 300.— e.17|9-Nº 5.616-v.7|10|54

PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día catorce de octubre de 1954, a las trece horas, en el local de la calle Guanacache 5463, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para suscribir. conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.
2º Reforma de los estatutos y ampliación del capital social.
3º Ratificación de la resolución del Directorio sobre suscripción provisional de acciones a emitir. — Osvaldo R. Bellotti, presidente.
$ 420.— e.21|9-Nº 5.793-v.11|10|54

P. GALIMBERTI & CIA.
S. A. Ind. Com. y Fin.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de octubre a las 18 horas, en la sede social, Avda. La Plata 1522, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración directores y síndico.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1954. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
$ 80.— e.23|9-Nº 6.025-v.13|10|54

PINAMAR
Sociedad Anónima Com. Inmb.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Santa Fe 3132, 2º piso "A", Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1954.
2º Remuneración del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Jorge Bunge, Ricardo Sauze y León Fourvel Rigolleau, que terminan su mandato.
5º Elección de dos directores suplentes.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta con el señor presidente.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, hasta el día de la asamblea inclusive.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1954.— El Directorio.
$ 600.— e.31|9-Nº 5.629-v.11|10|54

PERETTI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria del día 14 de octubre de 1954, a las 15.30 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 1402, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director por dos años, de dos directores suplentes por un año, del síndico titular y del síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Se avisa a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en la asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, las acciones, o un certificado bancario de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1954. — El Directorio.
$ 720 — e.16|9-Nº 5.430-v.11|10|54

PROPULSOR S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1954 a las 18 horas en la calle Libertad 753, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de la persona que actuará como secretario de la asamblea (Artículo 28).
2º Memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
3º Fijación del número de directores conforme al artículo 10 del estatuto y elección de los mismos.
4º Designación del síndico titular y suplente.
5º Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Artículo 25).
$ 420.— e.13|9-Nº 5.140-v.1º|10|54

PROMOCION FORESTAL
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de octubre de 1954, a las 12 horas, en Avenida Corrientes 378, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas memoria e informe del síndico, correspondiente al período cerrado al 31 de diciembre de 1953.
2º Aprobación de todos los actos realizados por el Directorio provisorio (gastos inversiones, emisión de compromisos de acciones, etc.).
3º Designación del Directorio, previa fijación del número de directores.
4º Elección de los síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires septiembre 3 de 1954. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la sociedad, tres días antes de la asamblea, los certificados de compromisos de acciones.
$ 480. — e.9|9-Nº 4.302-v.29|9|54

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Inmobiliaria Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 1º de Octubre de 1954 a las 17 horas en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, al 30 de junio de 1954.
2º Remuneración al Sr. Presidente por el ejercicio 1954-1955.
3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años, síndico titular y dos suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 28 de Setiembre de 1954 a las 18 horas. — El Directorio.
$ 576 — e.7|9-Nº 4.?33-v.30|9|54

"Q"

QUINTANA, MUZZIO Y CIA.
Sociedad Anónima

Convócase a señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, día 20 de octubre 1954, a once horas, local social, Uruguay 367, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Autorización para venta de la planta industrial de Haedo.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Para asistencia se recuerda lo dispuesto en el art. 29 de estatutos. — El Directorio.
$ 240. — e.27|9-Nº 6.295-v.15|10|54

"R"

R. E. C. I. A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Ex Sudamérica y Oriente Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora)
Defensa 135, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre de 1954 a las 11 horas en la sede social, Defensa 135, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1954.
2º Fijación de la retribución correspondiente a los directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de personas que han de componer el nuevo Directorio y designación de las mismas por el término de un año.
5º Elección del síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 450.— e.28|9-Nº 6.401-v.18|10|54

RUIZ PEREZ & CIA.
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, en conformidad con lo establecido por los artículos 15 y 16 del estatuto social a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de octubre de 1954 a las once horas en el domicilio de la Sociedad, Sarmiento Nº 320, piso 1º para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; memoria y distribución de utilidades; e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Designación de los miembros del Directorio, presidente y reemplazante; en conformidad con el artículo 8º del estatuto social.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Fijación de la remuneración del presidente, directores y síndico, en conformidad con los artículos 13 inciso j) y 19 inciso b) del Estatuto Social.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.
$ 600.— e.28|9-Nº 6.416-v.18|10|54

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondientes al 28º Ejercicio Terminado el 31 de Julio de 1954
Presentados a la Asamblea General Ordinaria el 20 de Octubre de 1954
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de octubre de 1954, a las 11 horas, en la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio vencido el 31 de julio de 1954.
2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25 de los estatutos.
3º Elección de director delegado; un director titular, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.24|9-Nº 6.110-v.14|10|54

ROLAPA S. A. INMOBILIARIA
San Martín 424 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, de accionistas para el día 20 de octubre de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle San Martín 424, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Elección del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1954. — El Directorio.
$ 360.— e.24|9-Nº 6.065-v.14|10|54

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la compañía, calle Carlos Calvo Nº 736, el día 19 de octubre de 1954, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954, e informe del síndico
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de dos directores por tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.
Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1954. — El Directorio.
$ 600.— e.23|9-Nº 5.962-v.13|10|54

RESALCO S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA
Patricios 1937, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución de Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1954 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Patricios 1937.

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Consideración del destino de los fondos de la cuenta "Dividendos a pagar".
3º Elección de directores.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta, — Bs. Aires, septiembre 20 de 1954. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — Dr. Basilió Serrano, presidente.

$ 480 — e.23|9-Nº 6.032-v.13|10|54

ROBERT, PUSTERLA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 4.956

Convócase a Asamblea General Ordinaria para octubre 8 de 1954, a las 18 horas, en Avenida Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30-6-1954.
2º Elegir Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.15|9-Nº 5.304-v.5|10|54

"S"

SWAN, CULBERTSON & FRITZ
S. A. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo 555, piso 4º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Retribución del Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan; elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.28|9-Nº 6.335-v.18|10|54

Sociedad Anónima
GALERIA "GENERAL GUEMES"
Limitada
Número de Registro 1.689

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el 22 de octubre de 1954, a las 17 y 30 horas, en nuestro edificio, calle Florida Nº 165, piso 14º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 30 de junio último.
2º Asignación del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores por tres años, conforme al art. 9º de los estatutos, y elección del síndico y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.28|9-Nº 6.336-v.18|10|54

SUAREZ ASIN
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
Buenos Aires
(Registro 5.967)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, José Bonifacio 750, el día 22 de octubre de 1954, a las 19.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Remuneración del Directorio y el síndico.
3º Elección de los directores suplentes.
4º Elección de los síndicos: titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar anticipadamente sus acciones en la oficina de esta sociedad, o presentar un certificado bancario de depósito de las acciones (art. 18 de los estatutos).

Buenos Aires, setiembre nueve de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.28|9-Nº 6.345-v.18|10|54

SUAREZ ASIN
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 5.967

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del día 22 de octubre, a las 18 30 horas, en la calle José Bonifacio 750, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación y ratificación de todo lo actuado desde la constitución provisoria de la sociedad hasta su constitución definitiva, y en especial los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1952 y el 30 de junio de 1953.
2º Designación de dos accionistas para redactar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar anticipadamente sus acciones en la oficina de esta sociedad, o presentar un certificado bancario de depósito de las acciones (art. 18 de los estatutos).

Buenos Aires, setiembre siete de 1954. - El Directorio.

$ 420.— e.28|9-Nº 6.346-v.18|10|54

S. A. SEGISMUNDO WOLFF LTDA.
De Importaciones en General
Nº 2326

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 28a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de octubre del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Moreno 411, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades al 30 de junio de 1954, e informe del señor síndico.
2º Elección de tres directores titulares, por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

$ 480.— e.28|9-Nº 6.328-v.25|10|54

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Hipólito Yrigoyen 864 — Buenos Aires
Número de Registro 3.430

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 864, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio comercial, cerrado el 30 de junio de 1954
3º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 22).
4º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Jorge Gándara y Emilio Jorge Santamarina, que terminan su mandato (Art. 10).
5º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

$ 600. — e.28|9-Nº 6.192-v.18|10|54

SAIMA
S. A. Industrial y Mercantil Argentina
N. 3031

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 22 de octubre de 1954, a las 11 horas, en Tucumán 423 (1er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio, al 30 de junio de 1954.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|9-Nº 6.317-v.18|10|54

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"
Editorial, Emisora, Financiera y Comercial
Registro Nº 2008

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 22 de octubre de 1954, a las once horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Facultar al Directorio para constituir garantías hipotecarias y|o prendarias sobre bienes del activo fijo y ratificación de lo actuado por el mismo.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán, conforme lo establece el art. 27 de los estatutos, depositar en la administración de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.28|9-Nº 6.379-v.18|10|54

SOCHA
S. A. Constructora Hispano Argentina, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 22 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Jujuy 332, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección total de directores titulares y suplentes.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|9-Nº 6.367-v.18|10|54

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril WATSON, GORDONIZ y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de octubre de 1954, a las 15 horas, en su local calle Cangallo 328, tercer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictámen del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 40º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación de la remuneración del síndico (Art. 21 de los estatutos).
3º Autorización al directorio para dar destino a la "Reserva Libre".
4º Fijación del número de directores y elecciones correspondientes.
5º Elección de síndico y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, a más tardar tres días antes de la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1954. El Directorio.

$ 600 — e.27|9-Nº 6132-v 15|10|54

Sociedad Anónima
GANADERA ESTANCIA GLENCROSS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 22 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local calle San Martín Nº 50, (4º piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Nombramiento de cinco directores titulares.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|9-Nº 6.076-v.15|10|54

Sociedad Anónima
TALLERES ELECTRICOS DEL OESTE
T. E. D. O.
Moreno 1270 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 de octubre de 1954, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno 1270, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Remuneración del síndico.
3º Remuneración de directores que desempeñan fuciones ejecutivas.
4º Designación de tres directores suplentes por un año.
5º Elección del síndico titular y del síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 del estatuto, deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la asamblea y para poder asistir a la misma, sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1954.

$ 600.— e.27|9-Nº 6.061-v.15|10|54

S. A. INMOBILIARIA INTERAMERICANA
Registro Nº 4.034

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 22 de octubre de 1954, a las 10 horas, en Avenida Presidente Julio A. Roca 610, 9º piso,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades
3º Determinación del número de directores y su elección por dos años. Elección de síndicos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 360. — e.27|9-Nº 6.275-v.15|10|54

SAN ISIDRO GOLF CLUB S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 16º y 17º de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Paraguay 1343, el día 22 de octubre próx. a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio terminado el 30 de junio 1954.
2º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los Sres. Ireneo Carranza, Domingo Torralva y Arturo C. A Buxton, que terminan sus mandatos· dos directores titulares por un año para completar los períodos de los Sres. Leonardo Prati y Horacio A. Fano, que renunciaron, y tres directores suplentes por un año en reemplazo de los Sres Luis María Alvarez, Luis Torralva y Adolfo González Acosta, que terminan sus mandatos.
3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
4º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que según el art. 17 de los estatutos, no hábiendo quórum legal a la hora indicada, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas presentes, media hora después.

$ 660.— e.27|9-Nº 6.197-v.15|10|54

S. A. ESTANCIAS QUERANDIES
Edificio Gauchos
Avda. Corrientes Nº 378 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1954.
2º Remuneración de los directores y del síndico, que terminan sus mandatos.
3º Distribución del saldo de las utilidades.
4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|9-Nº 6.198-v.15|10|54

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS
ANGEL FURLOTTI LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 20 de octubre próximo, a las dieciocho horas, en el local social, Avenida 17 de Octubre Nº 1207, a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio económico cerrado el 30 de junio próximo pasado.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos señores accionista para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1954.

$ 300.— e.24|9-Nº 5.899-v.14|10|54

Sociedad Anónima
LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
Número de Registro Nac. 2.298

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Cánning 554, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio e informe del Sr. síndico, correspondiente al 27º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
3º Lectura y aprobación del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 27º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
4º Distribución de utilidades.
5º Destino a darse al fondo de previsión (art. 48).
6º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores: Roque H. Fumasoli, José A. Brancato y Pedro C. Etcheberry, que terminan sus mandatos.
7º Elección de dos dirctores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año. — El Directorio.

e.24|9-Nº 6.130-v.14|10|54
e.15|10-Nº 6.390-v.18|10|54

S. A. R. F. Y. C.
(Sociedad Anónima Rural, Financiera y Comercial)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Arenales 1572, primer piso interno, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al artículo número 15 de los estatutos, cada acción suscripta da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

S.A R.F.Y.C. Soc. Anón. Rural, Financiera y Comercial. — Director Gerente.

$ 480.— e.24|9-Nº 6.136-v.14|10|54

S. A. Financiera, Comercial e Industrial
ERNESTO TORNQUIST & CO. LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos correspondientes al cuadragésimo octavo ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los estatutos — El Directorio.

$ 480.— e.23|9-Nº 5.969-v.13|10|54

SUCESORES DE LUIS J. MARIANI E HIJO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Luis J. Mariani, Sociedad Anónima Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día veintiuno de octubre de 1954, a las 18 y 30 horas en el local social de la calle Alsina Nº 1777, a los efectos de considerar en primera convocatoria el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Ratificación de una resolución del Directorio según acta de fecha 30 de diciembre de 1953 (Art. 15, inc. b, de los estatutos sociales).

4º Fijar el número de directores para el segundo ejercicio social y su designación. Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Conforme al artículo 19 de los E. S. para poder concurrir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para su realización.

$ 660. — e.23|9-Nº 5.9?5-v.13|10|54

Sociedad Anónima Rural y Financiera "VICTORIA"

Registro Nº 4.072

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.22|9-Nº 5.914-v.12|10|54

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA INDUSTRIAL "SACFIL"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día lunes 18 de octubre de 1954, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Reforma del artículo 1º de los estatutos a fin de cambiar la denominación de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1954. — El Directorio

$ 420.— e.22|9-Nº 5.890-v.12|10|54

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL L. D. MEYER Y CIA. LTDA.

Nº de registro: 1954

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 31º Ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Consideración de la Distribución de utilidades

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

El Directorio.

$ 480.— e.22|9-Nº 5.770 - v.12|10|54

SAHICO

S. A. Hipotecaria y Comercial

N-2836

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre de 1954, a las 10 y 30 horas, en Bmé. Mitre 311 (5º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|9-Nº 5.862-v.12|10|54

SAN BASILIO, S. A.

F.I.C.I.A.G.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de octubre de 1954, a las 16 horas, en Viamonte Nº 783, 6º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.22|9-Nº 5.911 v.12|10|53

SOCIEDAD INDUSTRIAL FINANCIERA ARGENTINA

S. I. F. A. R.

Sociedad Anónima

Registro Nº 3.831

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 10 de los estatutos se resuelve convocar a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el martes 19 de octubre de 1954, a las quince en la sede social, Canalejas 753, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio, terminado el 30 de junio de 1954. Destino de las utilidades.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, para el décimo quinto ejercicio.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en algún banco. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.22|9-Nº 5.871-v.12|10|54

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL

Nº Registro 1.853

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 15 horas, en Corrientes 447.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, cocorrespondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 504.— e.21|9-Nº 5.791-v.14|10|54

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso)

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimotercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos por terminación de mandatos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.17|9-Nº 5.593-v.7|10|54

SOLOVERA TEXTIL, S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas de Solovera Textil, S. A., Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local de la calle Tucumán 348, 2º piso, oficina 221, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de junio del corriente año.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones a directores y síndico.

4º Elección de tres directores titulares, de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones en la secretaría de la sociedad, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la ley número 12.156. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 810.— e.20|9-Nº 5.724-v.8|10|54

S A D E L

Sociedad Argentina de Elevadores S. A.

Nº 2.848

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|9-Nº 5.742-v.11|10|54

Sociedad Anónima ESTANCIAS WILLIAMSON

Registro 1.762

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la calle Sarmiento 760 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y un director suplente, por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente.

$ 420.— e.17|9-Nº 5.556-v.7|10|54

Sociedad Anónima, Ganadera y Financiera "RIO CHICO"

Registro Nº 4.364

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 4 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 280.— e.16|9-Nº 5.407-v.29|9|54

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LOS LAGOS

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1954, a las 16 horas en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, Primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, corespondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 1953 y 30 de Junio de 1954.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|9-Nº 5.218-v.4|10|54

SOCIEDAD ANONIMA DE INMUEBLES Y FINANZAS "FIDAY"

(Expte. 4.238)

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1954, a las 11 horas, a celebrarse en esta Capital, calle Tucumán 348, 2do. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio, vencido el 31 de julio de 1954

2º Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1954|1955.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360.— e.14|9-Nº 5.201-v.4|10|54

S. A., ESTANCIA LA PELADA

Ganadera y Comercial

N-1.192

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 13 de octubre de 1954, a las 11 horas, en Leandro N. Alem Nº 510, (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 30 de junio de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

$ 300.— e.17|9-Nº 5.519-v.7|10|54

S. A. B. I. R.

Bienes Inmuebles Rioplatense

Sociedad Anónima

Número de Registro 3.943

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, piso 7º, oficina 707 paar tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de uno o más directores y de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.14|9-Nº 5.220-v.4|10|54

Sociedad Anónima LA MARIETTA AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1954 a las 16 horas, en su local Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de la marcha y situación de la sociedad al 30 de junio de 1954 e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.

3º Designación de síndico y suplente de síndico.

4º Remuneración de los directores y síndico que se designen.

5º Distribución de las utilidades.

6º Ratificación de contratos de venta celebrados por el Directorio.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.13|9-Nº 5.154-v.1º|10|54

SAMAGA, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Nº 3.192

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en la sede social calle Lavalle 348, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 260. — e.9|9-Nº 4.887-v.29|9|54

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA SUD AMERICANA

S. A. I. S. A.

Número de Registro 5.523

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio social, Avenida de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades

3º Fijación del número y elección de directores titulares y elección de síndicos titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.9|9-Nº 4.901-v.29|9|54

S. A. F. E. C.

Sociedad Anónima de Finanzas, Estudio y Construcciones

Registro N 4268'50

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día treinta de septiembre próximo a las ocho y treinta horas, en el local social Avda. de Mayo Nº 651, piso 4to., para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954, e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término estatutario de un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos sociales.

$ 420.— e.9|9-Nº 4.916-v.29|9|54

S O M A L A R

Sociedad Anón. Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 2 de octubre de 1954, a las 9 horas, en el local social, Sarmiento 412, 2º piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección de directores titulares y directores suplentes, por terminar sus mandatos los señores: Dr. Jorge Lastiri Ruiz, y Juan Del Río (titulares) y An-

drés Lastiri Ruiz y Antonio Far (suplentes).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

$ 480.— e.13|9-Nº 5.175-v.1º|10|54

S. I. F. A. S. A.
Sociedad Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Comercial Argentina
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1954, a las 17,30 horas, en Maipú 879, 2º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores

3º Elección de síndico titular y suplente

4º Aprobación de los sueldos percibidos por los directores por funciones administrativas desempeñadas durante el ejercicio 1953|54 y fijación de dichas remuneraciones para el ejercicio 1954|55.

$ 420.— e.13|9-Nº 5.084-v.1º|10|54

"SALCES & TELLECHEA" S. A.
Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Salces & Tellechea, S. A. Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en su local calle Cangallo Nº 444, 5º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al 10 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un nuevo ejercicio.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar con tres días anticipados a la fecha de la misma, sus acciones o presentar recibo de depósito en un Banco de esta Capital. — El Directorio.

$ 540. — e.9|9-Nº 4.933-v.29|9|54

"T"

TRES MOJONES
Explotaciones Forestales y Colonización Sociedad Anónima
Número de Registro 3.412

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1954, a las 16 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 559, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijar el número de directores titulares y su elección por dos años.

3º Fijar el número de directores suplentes y su elección, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 31 de los estatutos.

$ 420.— e.27|9-Nº 6.231-v.15|10|54

TRANSPORTADORES UNIDOS
Cooperativa Limitada de Seguros
Buenos Aires
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes (Título I, de las Asambleas), el Directorio de "Transportadores Unidos", Cooperativa Limitada de Seguros, resuelve convocar a los socios, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre, a las 17 horas, en el local social de la institución, Avenida de Mayo 665, 2º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance correspondiente al ejercicio 1º de julio de 1953-30 de junio de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Arturo F. Caldas, Liberto Clavería, Florentino Amat y Domingo Castellarín que terminan sus mandatos (Art. 19), y seis directores suplentes por un año.

Elección de un síndico titular en reemplazo del señor Enrique Calicchio, que termina su mandato y un síndico suplente (Art. 28), por un año.

Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para la comisión de árbitros por un año, en reemplazo de los señores Pastor Brañas, Pascual De Cicco, Victorino Amitrano, Juan Craviotto, Juan José Echeverría y Domingo Miraglia.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. (Art. 39, inciso d). — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Federico Lajud, presidente. — Perfecto Salse, secretario.

$ 120. — e.27|9-Nº 6.277-v.29|9|54

T E L E N O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 6.473
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 1ª Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre de 1954 a las 14 horas, en el local calle San Martín Nº 575, 1º C., Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954.

2º Elección de directores de acuerdo al Art. 6º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.24|9-Nº 6.104-v.14|10|54

TINTORERIAS BIERCAMP, S.A.I.C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre próximo a la hora 18, en el local social calle Sarmiento Nº 528, II P, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación de los honorarios para los directores y síndico.

3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio durante tres ejercicios y elección de los mismos.

4º Designación de síndicos titular y suplente por un ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.20|9-Nº 5.704-v.8|10|54

TULUMBA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1954, a las 9 horas, en la sede social, Córdoba 374, 7mo. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre la emisión de acciones de la segunda serie.

2º Informe del Directorio sobre la marcha de la sociedad y consideración sobre el desempeño de los señores directores.

3º Revocación del mandato del Directorio.

4º Aumento del número de miembros del Directorio.

5º Elección de miembros del Directorio por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.20|9-Nº 5.638-v.8|10|54

TEJEDURIA FLORES, S. A.
Registro Nº 2.982
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 9 de octubre de 1954, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de un director por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.16|9-Nº 5.462-v.6|10|54

TIPHAINE & CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local Avenida Chiclana 3338 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1954.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio

$ 300.— e.10|9-Nº 4.988-v.30|9|54

"U"

URBE
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.802

Convócase a los señores accionistas para el día 2 de octubre del corriente año, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Avenida de Mayo 822, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Designación de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio.

$ 420. — e.13|9-Nº 5.118-v.1º|10|54

UNION INMOBILIARIA
S. A. F. C. e I.
Nº Registro 5.732
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1954 a las 12 horas en Corrientes 447.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración del síndico por el ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.21|9-Nº 5.795-v.11|10|54

"V"

"VALEMAS" S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local Rodríguez Peña 1084.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954 y destino de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, por un año y elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas, para que, conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|9-Nº 6.318-v.18|10|54

VIAL ARGENTINA S. A.
Caminos y Construcciones
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de octubre de 1954, a las 18 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 4º piso, escritorio 102, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de dos directores de acuerdo al artículo 12 de los estatutos en reemplazo de los señores Agustín Fava e ingeniero Ernesto R. Seifert, que terminan su mandato.

3º Designación del síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Roberto M. Ferronato y Carlos A. Ferreyra, que terminan su mandato.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.28|9-Nº 6.336-v.18|10|54

V E N T U N I D A S
Com., Imp. y Exp. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de octubre de 1954, a las 18 horas, en Hipólito Yrigoyen 1138, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad hoc para firmar la documentación exigida por el Código de Comercio.

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas y del informe del síndico ad hoc, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|9-Nº 5.959-v.13|10|54

VITHEP ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1954, a las 10 horas, en la Avda. Julio A. Roca 672, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1954.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.23|9-Nº 6.001-v.13|10|54

VIERMOND, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
(N-5243)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria para el día 7 de octubre de 1954, a las 15.00 y 15,30 horas, respectivamente, en el local social calle San José 852, Capital, Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Extraordinaria

1º Considerar lo actuado por el Directorio hasta la fecha

2º Considerar el proyecto de modificación de los artículos 1º, 2º, 4º al 6º, 8º al 14º, 17º, 19º, 20º y 22º de los Estatutos Sociales.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea Ordinaria

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Ratificar resolución del Directorio según acta Nº 73.

3º Fijar número de directores titulares y elegirlos.

4º Elegir dos síndicos titulares y suplentes.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 660.— e.13|9-Nº 5.174-v.1º|10|54

V. ZAMOLO & CIA., S. A.
Constructora, Industrial y Comercial
Expediente Nº 6.637
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 14 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín Nº [illegible], 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio de conformidad con el art. 11º de los estatutos.

3º Elección de directores titulares y directores suplentes por el término de 3 años, en reemplazo de los actuales, que terminan sus mandatos y pueden ser reelegidos. Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente, por el término de un año.

4º Aprobación de sueldos y retribuciones fijados por el Directorio a los directores gerentes designados, de acuerdo con el art. 17º de los estatutos.

5º Designación de 3 accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, setiembre de 1954.
El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deseen participar en la asamblea, la disposición del art. 22º de los estatutos.

$ 780.— e.17|9-Nº 5.554-v.7|10|54

"W"

WALKER HERMANOS
S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 1171
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local calle San José Nº 1555, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director.

$ 240.— e.14|9-Nº 5.258-v.4|10|54

"Z"

Z E L E N O
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Número de Registro 5.045

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de octubre de 1954, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28º de los estatutos.

$ 360.— e.27|9-Nº 6.233-v.15|10|54

ZULEMA
Sociedad Anónima, para la Explotación y Administración de Inmuebles e Industrias
Tucumán 141, Buenos Aires
Nº de Registro 4.029
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1954, a las 11 horas, en nuestro local, Tucumán 142, 6º piso "A", con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Nombrar tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas, firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.17|9-Nº 5.520-v.7|10|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

EDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días que por instrumento público de fecha 26 de junio de 1953, el socio Adolfo A. Moglia, ha transferido sus cuotas sociales por valor de ochenta y cuatro mil pesos m|n. de la sociedad "EDER S. R. L." a favor de los otros componentes de la sociedad señores Marcial Ruiz y Evaristo Díaz. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1954. — Ricardo Eastman, secretario

$ 100.— e.24|9-Nº 6.106-v.30|9|54

CLORO - SODA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 31 de agosto de 1954 don Alfredo Belli, cede y transfiere las 660 cuotas capital valor $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CLORO - SODA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de las siguientes personas y proporción: 120 cuotas a favor de cada uno de los señores Sergio Santiago Lanza, Rosa Carolina Ozerio de Lanza, y Miguel Francisco Zampillo, y 150 cuotas a favor de cada uno de los señores Osvaldo Rabino y Francisco Mengroni, cediéndoles conjuntamente con las cuotas, el saldo acreedor de su cuenta particular, las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado a la fecha, sus derechos sobre el fondo de reserva legal y todos los derechos y acciones que le corresponden como socio de la empresa de la que queda totalmente desvinculado, correspondiéndole al señor Belli, el once por ciento sobre las utilidades totales, adjudicándose los cesionarios los derechos sobre el fondo de reserva legal y utilidades en la siguiente proporción: 20|110 para cada uno de los tres primeros y 25|110 para cada uno de los dos últimos nombrados realizándose esta cesión por la suma de pesos 120.000 m|n. - Sobre raspado "las 660" Vale. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260.— e.23|9-Nº 5.999-v.29|9|54

SUCESORES DE JOSE MIGUEL OCHOTECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Pedro Audino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que SUCESORES DE JOSE MIGUEL OCHOTECO. S. R. L., aumentó su capital social de pesos 539 200, a la suma de $ 1.000.000 m|n., en consecuencia la cláusula 5ª expresará: Que el capital social es de $ 1.000.000 m|n, dividido en 10.000 cuotas de $ 100 c|u, totalmente integrado en la siguiente forma: Doña Cleta Izaguirre de Ochoteco, 5.000 cuotas, o sean $ 500.000; Cesáreo Ochoteco, Joaquina Isabel Ochoteco; Miguel Ramón Ochoteco; Arsenio Vicente Ochoteco; Arturo Zenón Ochoteco, Sara Esther Ochoteco; Alberto Bautista Ochoteco y Alfredo Celedonio Ochoteco, 625 cuotas c|uno, o sean $ 62.500 m|n. Todo según documento del 31 de agosto de 1954. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1954. — Mario Lassaga y José Caramés Ferro, secretarios.

$ 160.— e.23|9-Nº 6.038-v.29|9|54

I. G. M.
INDUSTRIAS GENERALES MANUFACTURADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Adolfo Pedro Giménez, domiciliado en Las Bases 745, Haedo, Provincia de Buenos Aires, Ernesto Antonio Mainieri, domiciliado en Cereti 2071, Capital e Isaac Ikonicoff, domiciliado en Nicasio Oroño 1367, Capital, todos argentinos, mayores de edad y comerciantes, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará I. G. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAS GENERALES MANUFACTURADAS, y tendrá su domicilio en la Capital Federal sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Segundo: Su objeto será la industrialización y comercialización, en el mercado interno o internacional de toda clase de materias primas y artículos elaborados; la contratación por cuenta propia y de terceros, de publicidad y propaganda en todas sus formas; la ejecución de todas las operaciones mencionadas mediante consorcio, coordinación de actividad y combinación financiera con empresas o sociedades tengan o no un objeto similar y la representación de terceros sea a título de comisión, consignación y mandato. Podrá, en general, realizar todos los actos enumerados en el art. 8 del Código de Comercio. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea cada uno cincuenta cuotas por valor de Cincuenta mil pesos. El capital suscripto se declara totalmente integrado mediante la transferencia en propiedad de los bienes que se individualizan en el inventario adjunto. — Cuarto: Se designan gerentes a los tres socios, quienes ejercerán la representación legal y tendrán el uso de la firma social actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. En esa forma se los inviste de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso de aquellas para cuyo ejercicio se requiere poder especial, a cuyo efecto se da por reproducido el art. 1.881 del Código Civil. Se los faculta asimismo para realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones de crédito nacionales y extranjeras, oficiales y particulares, domiciliadas en el país y fuera de él, con arreglo a sus respectivas disposiciones orgánicas y reglamentarias o en las condiciones especiales que se convengan en cada caso, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinte años contados desde el 1º de abril de 1954. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse al vencimiento de cada período de cinco años, avisándolo a los demás con seis meses de anticipación. En ese caso, los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente, por mitades o en la proporción que convengan entre ellos. Si esa opción no fuera ejercida dentro de los treinta días siguientes al ofrecimiento, el saliente podrá cederlas a tercero y si el ingreso de éste no fuera aceptado por los demás socios, la sociedad entrará automáticamente en disolución. Ejercida por uno o dos socios la opción que les confiere esta cláusula, el importe de las cuotas adquiridas se efectuará en cinco cuotas pagaderas, la primera, a los treinta días de la formalización y las demás en plazos semestrales subsiguientes. Las cuotas serán iguales y consecutivas. — Sexto: El ejercicio financiero será anual comprendiendo el período que finaliza el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se practicará inventario y balance general de los negocios, con arreglo a normas técnicas de contabilidad y conteniendo las amortizaciones, previsiones y reservas autorizadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. Del resultado así determinado, se separará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del capital y el remanente de ganancias se distribuirá por partes iguales entre los socios. En la misma proporción se distribuirán las pérdidas, si las hubiere, pero en ningún caso la responsabilidad de los socios excede al capital social. — Séptimo: En caso de fallecimiento de un socio, si le sucedieran cónyuge y/o hijos, todos ellos podrán optar, en conjunto, por continuar en la sociedad con la parte de su causante o por retirarse de ella. En el primer caso, deberán unificar su representación y no tendrán intervención en la dirección de los negocios. En el segundo caso, se les abonará la parte correspondiente según balance especial a la fecha del fallecimiento, al que se agregará el valor "llave de negocio" que será determinado por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero. El importe total resultante se abonará a dichos sucesores en la misma forma establecida en la cláusula quinta, parte final, con el 8 % de interés sobre los saldos: la primera de las cuotas comenzará a correr a los treinta días del deceso. Además, continuarán participando en el 20 % de los resultados de la sociedad por dos años después del fallecimiento, importes que se les abonarán dentro de los noventa días siguientes al cierre de los respectivos ejercicios comerciales. En el caso de que dichos sucesores no manifestaran opción alguna dentro de los sesenta días siguientes al fallecimiento, se entenderá que continúan con la sociedad en la forma prevista en el primer caso de esta cláusula. Si los sucesores no fueran del grado mencionado, se procederá automáticamente, sin opción alguna para ellos, a liquidar la parte correspondiente según balance más llave de negocio, determinados en la misma forma y cuyo pago se efectuará en las mismas condiciones de plazo e interés señalados para el segundo caso, sin la participación adicional en la ganancia de años siguientes. — Octavo: Cada cuota de capital da derecho a un voto. Las decisiones que interesen a la administración social, o impongan mayor responsabilidad a los socios o impliquen modificación a este contrato, se tomarán por unanimidad dejándose constancia en un Libro de Actas. — Noveno: Producida la disolución por vencimiento del término o otra causa que la haga procedente la liquidación será practicada por los gerentes actuando en la misma forma en que se les ha investido de esa función. Pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitara en la interpretación o aplicación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en conflicto, los que nombrarán un tercero en discordia antes de comenzar a actuar. Los árbitros laudarán formando tribunal, sin forma de juicio, y su fallo será inapelable. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este ejemplar en la Capital Federal el once de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Adolfo P. Giménez. Ernesto A Mainieri. Isac Ikonicoff. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.160. — e.27|9-Nº 6.271-v.1º|10|54

SAUL Y SALVADOR CASABLANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los firmantes Don Saúl Gregorio Casablanca, argentino, casado y Don Salvador Arístides Casablanca, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo trescientos seis, de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los firmantes, una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "SAUL Y SALVADOR CASABLANCA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a los Despachos de Aduana, Comisiones y Consignaciones, Importación y Exportación de mercaderías y demás efectos, ante las Aduanas y Receptorías del país. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en en el indicado precedentemente — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Diez años a contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y se disolverá por expiración del término o anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios, comunicando al restante en forma fehaciente con no menos de dos meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo y en la proporción de setenta y cinco cuotas cada socio. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios los que asumen la calidad de Gerentes, quienes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente; pudiendo hacer uso de la firma social uno u otro indistintamente, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni para afianzar obligaciones de terceros en general; para cualquier acto que la sociedad realice, la firma individual de cualquiera de los socios deberá ir precedida de la firma social adoptada. — Sexta: Anualmente al treinta de Junio se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas que arroje se distribuirá entre los socios por partes iguales es decir, en la proporción del capital aportado: previa reserva del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, siendo las pérdidas si las hubiere soportadas por ambos socios en la misma proporción. — Los socios determinarán cada año, la forma de entrega o destino de las utilidades. El Señor Saúl Gregorio Casablanca gozará además de una asignación mensual de mil pesos moneda nacional y el Señor Salvador Arístides Casablanca de quinientos pesos moneda nacional, cuyos importes se imputarán a Gastos Generales. — Séptima: Las resoluciones que los socios adopten se harán constar en un libro de actas que los mismos suscribirán; a los efectos de la expresión de la voluntad, las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se disolverá la sociedad y se liquidarán sus bienes, haciéndose cargo el sobreviviente o capaz, del activo y pasivo de la misma. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad del otro socio. — Décima: En todo lo imprevisto se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y Civil y demás disposiciones legales. — Undécima: Sobre las bases consignadas en las diez cláusulas precedentes los firmantes dejan formalizada la presente sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, firmando el presente y rubricando sus fojas en Buenos Aires a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Raspado. Salvador — demás — cuotas — obligaciones — individual. — socio — y: Valen. S. G. Casablanca. — S. A. Casablanca

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 720.— e.27|9-Nº 6.269-v.1º|10|54

FANTIN Y RISSO PATRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis A. Palacio, Secretaría número siete, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Setenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores: don Sigifredo Fantín, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Agustina Mántara, libreta de enrolamiento número dos millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Esperanza número mil trescientos veinticuatro, y don Alberto Risso Patrón, casado en primeras nupcias con doña Julia Marta Webster, libreta de enrolamiento número dos millones trescientos noventa y un mil quinientos setenta y dos, domiciliado en la calle Palpa tres mil trescientos sesenta y uno, ambos domicilios de esta Ciudad. Los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que a fin de continuar los negocios que tiene actualmente el señor Sigifredo Fantín, vienen por el presente acto, a formar una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las estipulaciones que a continuación se establecen: Primero: Razón Social-Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "FANTIN Y RISSO PATRON", S. R. L. y tendrá su domicilio en esta Ciudad calle Planes número setecientos uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: Duración: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de junio del año actual a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto principal continuar los negocios que actualmente tiene el señor Sigifredo Fantín, o sean la elaboración y venta de productos provenientes de la industria lechera (quesos, manteca, caseína, dulce de leche y sus derivados); operaciones de importación y exportación, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas del comercio, la industria y la producción y todo otro negocio o actividad lícita que convenga a los intereses de la sociedad. — Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento treinta cuotas de diez mil pesos cada una, aportado por los socios por iguales partes, o sean sesenta y cinco cuotas de capital cada uno, el que está totalmente integrado de la manera siguiente: el señor Sigifredo Fantín con el monto a que asciende el Activo y Pasivo de su negocio, que conforme al balance practicado al efecto con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, que debidamente suscripto por ambos socios y con la firma del Contador señor Ricardo Félix Domingo Renaud, tengo a la vista, y el señor Alberto Risso Patrón, con el valor asignado a maquinarias agrícolas de su propiedad, conforme al inventario que suscripto también por ambos socios y por el nombrado contador, tengo igualmente a la vista. — Quinto: Administración: La dirección y administración de la sociedad, quienes que no sean del giro social, quienes actuarán en el carácter de gerentes. El socio señor Sigifredo Fantín, tendrá personalmente a su exclusivo cargo, la atención directa de las fá-

bricas de la sociedad, y el socio señor Alberto Risso Patrón tendrá la atención personal y directa de las oficinas de la sociedad instaladas en esta Capital; calle Planes setecientos uno, donde se centralizará la contabilidad y el movimiento administrativo de la misma, todo ello sin perjuicio de que los socios se presten recíprocamente la más amplia colaboración y se faciliten también el más amplio control. — Sexto: Uso de la Firma Social: El uso de la firma social, la tendrán ambos socios en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en fianzas o cauciones a terceros, avalistas o en actos u operaciones que no sean del giro social, quienes en nombre de la sociedad podrán celebrar y realizar los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes para los intereses sociales y especialmente, comprar, vender, ceder, permutar, adquirir, transferir, gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones; realizar explotaciones agropecuarias; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, de particulares, de sociedades y de Bancos, inclusive del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y del Banco Hipotecario Nacional, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, endosar y aceptar letras, vales, pagarés, cheques, prendas agrarias y otros documentos de créditos; constituir a la sociedad en depositaria o depositante; celebrar contratos de locación aunque excedan de seis años y de seguros, de fletamentos; conferir poderes generales y especiales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos y en especial transar y conceder quitas y esperas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos mencionados y otros, ya sean particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; girar sobre fondos depositados o en descubierto y en general celebrar todos los actos y contratos que se requieran para la mejor marcha de la sociedad. — Séptimo: Balances: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año, debiéndose practicar un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva realizar en cualquier oportunidad. Después de los diez días de confeccionado el balance e inventario general, si no se hace observación, quedará aprobado. — Octavo: Sueldos: Los socios de común acuerdo se asignan un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, cargándose a gastos generales. Noveno: Utilidades y Pérdidas. Las utilidades líquidas que resultaren después de abonados los gastos generales y deducido el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, así como de realizar las reservas, quitas y amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas en vigencia o que los socios aprueben y asentadas en el libro de actas, se distribuirán por partes iguales; las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo: Disolución o Liquidación. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se podrá optar por los siguientes temperamentos: a) con la conformidad expresa del socio supérstite, continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación. Adoptada esta alternativa, el socio supérstite tendrá únicamente, la administración y el uso de la firma social, y los herederos o su representante, solamente la función de control; o b) por adquirir el socio supérstite, a los herederos del socio fallecido o incapacitado, sus cuotas de capital, al precio que resulte del balance que se practicará al efecto, cuyo pago se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas que se abonarán por semestres anticipados, con más el interés del ocho por ciento anual, también pagadero por semestres anticipados, sobre saldos. En caso de liquidación de la sociedad, ésta será realizada por el socio sobreviviente, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Undécimo: Libro de Actas. Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se dejará constancia de los acuerdos que se tomen periódicamente por los socios, así como los retiros de fondos por anticipo de utilidades, aprobación de balances, sueldos del personal, nombramiento de gerentes y sus retribuciones y todo aquello que se relacione con la venta, adquisición transferencia y cesión de bienes inmuebles, muebles, maquinarias, constitución de gravámenes y sus cancelaciones. — Duodécimo. Disidencia. Toda dificultad que surja entre los socios, sobre la aplicación o ejecución de este contrato mientras esté en vigencia, será dirimida por árbitros arbitradores, designado uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Las cuestiones no previstas en las estipulaciones precedentes, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo las Cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad "Fantín y Risso Patrón", S. R. L., a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman como acostumbran por ante mí, siendo testigos don Angel Arturo Pérez Odriozola y don Emilio Arias, vecinos, mayores de edad, hábiles; doy fe. — S. Fantín. — A. Risso Patrón. — Tgo.: A. Arturo Pérez Odriozola. — Tgo.: Emilio Arias. Hay un sello. Ante mí: R. F. Turienzo. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y uno de este Registro número treinta y ocho a mi cargo, doy fe. Para su inscripción expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números: del tres millones doscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y cinco al tres millones doscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.540.— e.28|9-Nº 6.432-v.4|10|54

EGREGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente contrato: Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Juan José Olivera, argentino, casado, domiciliado en la calle Florencio Balcarce 71, de esta ciudad; Jorge Rafael Tolomei, argentino, soltero, domiciliado en Juan B. Alberdi 295, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y José Suau, argentino, casado, domiciliado en Cosquín 1129, de esta ciudad, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará Egregia S. R. L., bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará EGREGIA, S. R. L. — Segunda: Tendrá domicilio legal en la calle Montevideo 364, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en el interior del país o fuera de él. — Tercera: El plazo de duración será de cinco años contados desde la fecha, pero se considerará automáticamente prorrogada, por plazos de cinco años, si al vencimiento de cada uno y con una anticipación de seis meses los socios no comunican por telegrama colacionado su deseo de retirarse de la misma. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución unánime de los socios. En caso de existir una pérdida superior al (30) treinta por ciento del capital, cualquier socio tendrá derecho a pedir su retiro y los restantes tendrán derecho a comparar las cuotas del saliente, teniendo la preferencia a igual precio. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la realización de toda operación lícita, comercial e industrial, como ser la fabricación y venta de heladeras eléctricas, a gas, querosene o de cualquier otra clase; lavarropas, licuadoras, aparatos de radio, televisores, planchas, ventiladores y todo otro artículo de uso en el hogar, como así la transformación, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación y distribución de cualquier clase de mercaderías, materias primas y productos elaborados; ventas a plazos con prenda, construcción, venta, arriendo y subarriendo de bienes muebles e inmuebles y cualquier otra actividad comercial que la sociedad juzgue conveniente para el desarrollo de sus negocios, sin limitación de ninguna especie, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. a) Realizar toda clase de operaciones de préstamo de dinero con o sin garantías reales o personales, operando con particulares o con instituciones privadas u oficiales; Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros. b) Comprar, vender, hipotecar, permutar y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles. c) Tomar participación en otras sociedades y conferir y aceptar representaciones y mandatos. d) Realizar en general toda clase de contratos y operaciones técnicas, comerciales y|o financieras por cuenta propia o de terceros. Esta enumeración es simplemente enunciativa. — Quinta: El capital social se fija en Doscientos Diez Mil Pesos m|n. ($ 210.000 m|n.) dividido en doscientas diez cuotas de participación de Un mil pesos moneda nacional; cada una, de las cuales suscribe Juan José Olivera, setenta (70) o sean setenta mil pesos m|n., ya aportados para pago de muebles, útiles y llave del negocio el señor Jorge Rafael Tolomei (70) setenta o sean setenta mil pesos m|n. de los que ya aportó Diez Mil ($ 10.000.— m|n.) para pago de muebles, útiles y llaves y en este acto cincuenta y seis mil ($ 56.000.— m|n.), en mercaderías y cuatro mil ($ 4.000.— m|n.), en efectivo y el señor José Suau (70) setenta o sean setenta mil pesos m|n. ($ 70.000 m|n.), de los cuales ya aportó ($ 10.000 — m|n.), Diez mil pesos m|n., para pago de muebles, útiles y llave y en este acto ($ 54.000.— m|n.) Cincuenta y cuatro mil pesos m|n., en mercaderías y ($ 6.000.— m|n.) seis mil pesos m|n., en efectivo; todo ello según inventario adjunto. — Sexta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad será ejercida por sus tres socios, quedando investidos del uso de la firma social indistintamente, sin limitación alguna, con la única de no comprometerla en negocios ajenos a la misma. El cargo de Gerente no es rentado, teniendo los socios gerentes únicamente su participación de las utilidades, sin tener derecho a reclamaciones ulteriores. Las facultades serán, en consecuencia, amplias como para poder obrar con la mayor libertad en nombre de la sociedad, quedando entendido que podrán hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros, transigir, jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas; transferir o adquirir el dominio de bienes de la sociedad u otras personas, ya sean, raíces, muebles y|o semovientes y a título oneroso o gratuito, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, formar parte de otras sociedades, constituir y cancelar hipotecas; reconocer obligaciones, abrir cuentas corrientes, girar y firmar cheques, vales, letras de cambio y pagarés, con o sin provisión de fondos, efectuar toda clase de operaciones bancarias, con los indicados Bancos u otros cualquiera y ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional Inmobiliaria, Cámara de Alquileres, Ministerios y cualquier otra dependencia pública o privada; conferir y revocar poderes generales y especiales, otorgar y firmar toda clase de documentos o escrituras públicas; presentarse y tramitar los asuntos de la sociedad ante cualquier autoridad y realizar todos los actos que sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. La enumeración de este artículo no es limitativa. — Séptima: Aparte de los libros de comercio exigidos por la ley, la sociedad llevará un libro de actas. Todas las resoluciones que se tomen para el mejor funcionamiento de la sociedad estarán de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio en cuanto a mayorías, proporciones exigidas y cómputo de los votos. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, el que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios cuando no se lo observara, por telegrama colacionado, dentro de los treinta días de su terminación y entrega por carta certificada. De las utilidades líquidas y realizadas previo retiro del cinco por ciento para reserva legal y para las Leyes 11.729 y otras sociales; como también para la amortización total en los cinco años del contrato de los gastos de instalación. El saldo se repartirá en proporción a las cuotas aportadas, las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Los socios no podrán retirar a cuenta de utilidades, en cada ejercicio, más de un 10 o|o diez por ciento, del capital aportado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales, podrán según mejor les conviniere: a) Continuar en la sociedad, unificando en este caso su representación para sus relaciones con la misma; b) Separarse de la misma retirando de la sociedad el haber del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con lo que resulte del Balance e Inventario que se practicará al día del deceso o aquél en que se tuviera conocimiento de la incapacidad; en este caso el haber del socio de que se trate, será abonado por la sociedad en cuotas trimestrales, de diez por ciento cada una firmando si la parte interesada lo requiere, pagarés por el total, con el agregado del 8 o|o (ocho por ciento) de interés anual, el primero de los cuales vencerá a los treinta días de ocurrido el deceso o manifestada la incapacidad. Cuando se trate de reintegrar su haber a un socio que se retire de la sociedad y probado que no fuera posible realizarlo al contado, el pago se hará en tres cuotas, una al retirarse y el saldo en los dos trimestres siguientes, gozando del interés antes mencionado. — Décima: Toda circunstancia que no se encuentre prevista en este contrato será regida y resuelta por las disposiciones de la ley de la materia referente a las sociedades de responsabilidad limitada, así como las del Código de Comercio que sean aplicables al caso en cuestión y todas las diferencias que puedan suscitarse entre los socios, durante la vigencia de la sociedad, como así al finalizar la misma o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar al estudio de la cuestión, previendo el caso de que por cualquier circunstancia no llegaran a lograr perfecto acuerdo, nombrarán un tercero, que habrá de fallar la causa en definitiva y cuyo fallo quedarán las partes obligadas a acatar, porque será inapelable; de tal manera desean los socios que queden sustraídas a la Justicia Ordinaria las referidas cuestiones. — Undécima: Resuelta la liquidación de la sociedad y para el caso de que ello ocurra, aquélla se llevará a cabo por los administradores y el saldo que resulte después de realizados los bienes de la sociedad y pagadas las deudas, se distribuirá entre los socios, conforme a lo establecido en la cláusula octava precedente. Y bajo las referidas estipulaciones dejan los firmantes establecida la sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman en este acto tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. Entre líneas: otro, vale. — Enmendado: Convenientes, 080"11, mil, cada tener, años, saldo, e interés por intereses: Valen. — Juan José Olivera — Jorge Rafael Tolomei. — José Suau.

Bs. Aires, septiembre 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.760.— e.28|9-Nº 6.319-v.4|10|54

SIRMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Remorino, italiano, domiciliado en Maipú 746, Enrique Blasco, cubano, domiciliado en Rodríguez Peña 2053, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SIRMA", domiciliada en Bolívar 674 y que fué constituída por convenio privado el 28 de mayo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de julio de 1949 bajo el Nº 1093, al Fº 38 del Lº 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificado también por convenios privados del 17 de julio de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de setiembre de 1950 bajo el Nº 1957, al Fº 94 del Lº 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; del 29 de noviembre de 1951 inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de enero de 1952 bajo el Nº 94, al Nº 229 del Lº 21 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y del 10 de agosto de 1954 en trámite de inscripción; y don Virgilio Agretti, italiano, domiciliado en V. Liniers 51 quien en este acto se incorpora a la sociedad como resultará de lo que más adelante se expresa, se conviene lo siguiente: I) El señor Enrique Blasco cede y transfiere a los señores Alberto Remorino y Virgilio Agretti las 334 cuotas de $ 1.000 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad mencionada de acuerdo con los términos expresados a continuación: 1º) Esta cesión se efectúa por el precio de $ 320.942,21 (trescientos veinte mil novecientos cuarenta y dos pesos con 21|100) el que será abonado en la siguiente forma: $ 58.628,88 (cincuenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos con 88|100) en efectivo que se entregan en este acto al señor Blasco y éste recibe de conformidad sirviendo el presente de suficiente recibo; $ 175.734,42 (ciento setenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos con 42|100) en bienes y en créditos de la sociedad que se transfieren al señor Blasco de acuerdo al detalle que firmados por los tres otorgantes se considera parte integrante de este contrato y $ 86.578,91 (ochenta y seis mil quinientos setenta y ocho pesos con 91|100) en 15 pagarés firmados por los señores Remorino y Agretti, el primero de ellos por $ 18.000 (diez y ocho mil pesos) y con vencimiento a los 60 días de la fecha; el segundo y tercero por $ 18.680,64 (diez y ocho mil seiscientos ochenta pesos con 64|100) a pagar a los 120 y 180 días respectivamente y los 12 restantes por $ 2.601,47 (dos mil seiscientos un pesos con 47|100) a pagar de 30 en 30 días a contar de la fecha de este contrato. Estos pagarés se entregan en este acto al señor Blasco, quien los recibe de conformidad. La proporción que corresponde a los señores Remorino y Agretti en la adjudicación de cuotas precedente resultará de lo que se expresa más adelante. 2º) El cedente coloca a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación subrogándolos en todos los derechos y acciones que le corresponden o le puedan corresponder en la sociedad mencionada y los cesionarios aceptan la cesión que se ajusta a lo convenido. El señor Blasco renuncia también al cargo de socio Gerente. 3º) Los efectos de esta cesión de cuotas así como la incorporación del señor Agretti se retrotraen al 31 de marzo último. II) Sirma S. R. L. queda integrada exclusivamente por los señores Alberto Remorino y Virgilio Agretti y se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad tiene por objeto ejercer representaciones comerciales e industriales e importar, exportar, comprar y vender propiedades, mercaderías, ma-

quinarias y accesorios en general. 2º) La sociedad durará hasta el 31 de diciembre de 1959. 3º) La sociedad tiene su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bolívar 674, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. 4º) El capital queda fijado en la suma de $ 1.000.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— cada una de las que corresponden 900 cuotas, o sean pesos 900 000.— al señor Remorino y 100 cuotas, o sean $ 100.000.— al señor Agretti. El capital se encuentra totalmente integrado en bienes, maquinarias, instalaciones y mercaderías, de acuerdo al balance que firmado por ambos socios se considera integrante de este contrato. 5º) La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de los dos socios en calidad de Gerentes, quienes podrán ejercer en forma indistinta la representación legal de la misma con todas las facultades inherentes al cargo que establece el art. 16 de la Ley 11.645 y usar en la misma forma, la firma social, salvo para firmar cheques, pagarés y contratos de cualquier naturaleza que deberá serlo en forma conjunta por los dos Gerentes. Estos están facultados para realizar todos los actos, operaciones y negocios que interesen al objeto social e inclusive toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina, y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal o particular aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. Los Gerentes no podrán celebrar por sí, ni por cuenta de terceros, directa o indirectamente operaciones o negocios de la misma naturaleza de los que realiza la sociedad. Tampoco podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto social ni en fianzas o garantías de terceros. 6º) Los Gerentes de común acuerdo podrán fijarse sueldos imputables a Gastos Generales. 7º) Anualmente se practicará Balance General e Inventario al 31 de diciembre el que deberá quedar terminado dentro de los 60 días posteriores a dicha fecha y ser firmado por ambos socios. Efectuadas la reserva legal (art. 2º Ley 11.645) las necesarias para las leyes de previsión y de despido y las facultativas que dispongan los Gerentes, los beneficios serán distribuídos entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En caso de existir pérdidas, las mismas serán soportadas en igual forma. 8º) En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción judicialmente declarada de alguno de los socios sus derecho-habientes podrán ingresar a la sociedad con la conformidad del otro socio, pero en ese caso deberán unificar su representación y no tendrán derecho a intervenir en la administración de la sociedad. Si dentro de los 30 días posteriores al fallecimiento, incapacidad o interdicción no existiese acuerdo entre el socio restante y los causa-habientes para el ingreso de estos últimos se practicará Balance General e Inventario a la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción y el capital y utilidades correspondientes al causante se reintegrarán a los derecho-habiente en cuatro cuotas iguales semestrales que debengarán interés al tipo bancario corriente. 9º) La liquidación de la sociedad, ya sea anticipada o por expiración del término del contrato será realizada en forma conjunta por los dos socios Gerentes quienes una vez cubierto el pasivo se repartirán el saldo de capital y utilidades en proporción a sus aportes. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de agosto de 1954. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.260.— e.28|9-Nº 6.340-v.4|10|54

FABYC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 16 de agosto de 1954, el señor José Jorge Lorant cede y transfiere a la señora Hilda W. de Kuhn, las 125 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, que tiene en "FABYC", S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital, con fecha 17 de julio de 1953, bajo el Nº 1382, al folio 342 del Libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo recibido el importe correspondiente con anterioridad a este acto, por cuyo motivo otorga recibo y carta de pago en forma. Los demás socios prestan su plena conformidad con la cesión y transferencia de las mencionadas cuotas. — De común acuerdo los socios resuelven aumentar el capital social de "Fabyc", S. R. L., en la suma de $ 150.000.—, es decir a $ 1.250.000.—, aumento que será integrado por la socia Hilda W. de Kuhn, capitalizando el crédito disponible en su cuenta particular, según balance que firman todos los socios de conformidad y por separado. Asimismo se resuelve modificar las cláusulas cuarta, quinta, séptima y novena del Contrato Social que en sus partes pertinentes en adelante tendrán la siguiente redacción: Cuarta: El capital de la sociedad está constituído por la cantidad de m$n. 1.250.000.— (un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l.), dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de m$n. 1.000 cada una. Dicho capital queda suscripto por los socios como sigue: m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de c|l.) o sean quinientas cuotas por la señora Hilda Wetzler de Kuhn; ...Las suscripciones quedan aportadas e integradas totalmente. — Quinta: La dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Francisco Carlos Kuhn y Herbert Alexander Wilhelmy, con el carácter de socios gerentes. Para su validez los actos sociales deberán ser suscriptos por los socios gerentes conjuntamente, anteponiéndose a las firmas el sello de la sociedad... — Séptima: El socio gerente señor Herbert Alexander Wilhelmy se compromete a dedicar todos sus conocimientos y actividades a la sociedad... Los socios gerentes percibirán los siguientes sueldos mensuales: el socio gerente señor Francisco Carlos Kuhn m$n. 1.000.— y el socio gerente señor Herbert Alexander Wilhelmy m$n. 800.—. — Novena: ...en la siguiente proporción: A la señora Hilda Wetzler de Kuhn el 30 o|o; al señor Francisco Carlos Kuhn el 45 o|o; y al señor Herbert Alexander Wilhalmy el 25 o|o. Las demás cláusulas subsisten sin modificación.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1954. — Ismael E Bruno Quijano, secretario.

$ 480.— e.28|9-Nº 6.428-v.4|10|54

LAVADERO DEL HOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que don Luis Alejandro Mora, cede, vende y transfiere a favor de doña María Carmen Delfino de Sotelino, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden por las setenta y cinco cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que en total posee en LAVADERO "DEL HOGAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Diecisiete de Octubre número dos mil novecientos treinta, dos mil novecientos treinta y dos, inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio, el veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil ciento cincuenta y cuatro, folio ciento veinte, libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificación de cuotas ordenada por sentencia judicial inscripta en dicho registro, con fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil quinientos ochenta y cinco, folio cincuenta y nueve, libro veinticinco; que don Isidoro Hernán Barbat, de las ciento setenta y cinco cuotas capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la expresada sociedad, cede, vende y transfiere a: la señora María Carmen Delfino de Sotelino, diez y ocho cuotas capital; a la señora Sara Orden de Pereyra, cuarenta cuotas capital, y al señor Lionel Cincinnati, veinticuatro cuotas capital, y a todos dichos cesionarios y en proporción de las respectivas ventas, les otorga todos los derechos y acciones que sobre dichas cuotas posee. — Que en virtud de las cesiones mencionadas, la sociedad queda constituída por los señores: Isidoro Hernán Barbat, María Carmen Delfino de Sotelino, Sara Orden de Pereyra y Lionel Cincinnati, quienes resuelven sustituir la cláusula segunda del contrato social vigente, por la siguiente: "Cláusula Segunda: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un gerente, designándose en este acto, para ejercer dicho cargo, a los señores Isidoro Hernán Barbat y Lionel Cincinnati, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la ley de sociedad de responsabilidad limitada, con toda la amplitud necesaria para representar a la sociedad y con la única limitación de no transferir el negocio y no usarla para garantías o fianzas de terceros". — Y también dan por aceptadas las renuncias de los gerentes anteriores. — Corregido: "Veinticuatro", vale. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 400.— e.28|9-Nº 6.382-v.4|10|54

GMO. GABELSBERGER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días de agosto de 1954 se conviene entre los señores Guillermo Germán Gabelsberger, Otto Guillermo Federico Behrendt y Benno Ervin José Mattel, únicos componentes de "GMO. GABELSBERGER & CIA., SOCIEDAD DE RESP. LTDA.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de setiembre de 1952 bajo el número 2031 al folio 18 del libro 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, que los socios Otto Guillermo Federico Behrendt y Benno Ervin José Mattel renuncian como gerentes y designan como único socio gerente al señor Guillermo Germán Gabelsberger, modificando los artículos 5º y 6º del contrato social que en adelante rezará: Artículo 5º: La sociedad será administrada por el socio Guillermo Germán Gabelsberger en su calidad de gerente quien tendrá amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. — Artículo 6º: El socio gerente Guillermo Germán Gabelsberger se compromete a poner su actividad y tiempo íntegros al servicio de la sociedad y a no realizar negocios fuera de la misma en el país. — En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha mencionados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Guillermo G. Gabelsberger. — Otto G. F. Behrendt. — Benno E. J. Mattel. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 280.— e.28|9-Nº 6.417-v.4|10|54

CIARRAPICO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 26 de agosto de 1954, con respecto a la Sociedad "CIARRAPICO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, regida por la escritura de contrato social aumento de capital, y nuevo aumento de capital e incorporación de socios, otorgada el 27 de julio de 1942, ante el escribano Hugo M. Matera, 3 de agosto de 1943, ante el escribano Miguel P. C. Barbot, y 16 de septiembre de 1948, ante el mismo escribano Barbot, inscriptas en el Registro Público de Comercio, bajo los números 709, 829 y 2.010, folios 205 82 y 257 de los libros 6, 7 y 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se han instrumentado los siguientes actos. — Primero: "Amiana", Sociedad Anónima. Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones, adquiere a los socios que seguidamente se nombran, las siguientes cuotas de capital: Amidoro Antonio Ciarrapico, 75 cuotas o sean $ 75.000.—; Alberto Ciarrapico, Juan Carlos Ciarrapico y Oscar Ciarrapico, 65 cuotas o sean pesos 65.000.— a cada uno; Lilia María Ciarrapico de Rubio, 40 cuotas o sean pesos 40.000.—; Héctor Américo Chiriotto, 10 cuotas o sean $ 10.000.—; Juan Leone, 10 cuotas o sean $ 10.000.—; todas las ventas, cesiones y transferencias se efectuan por el precio de $ 1.000.— cada cuota o sean por un total de $ 330.000.— — Segundo: El señor Amidoro Antonio Ciarrapico renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad. — Tercero: Que los socios resolvieron aumentar el capital social y aceptar la incorporación como socios de la sociedad de los señores Santiago Bagatín, Arnaldo Antonio González, Horacio Ciarrapico, y Alberto Enrique Rubio, a cuyo efecto otorgan y declaran; A partir del día 1º de julio de 1954, auméntase el capital social en la suma de $ 600.000.— moneda nacional, dividido en 600 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscriptas en la siguiente proporción: "Amiana", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones: $ 420.000.—; Alberto Ciarrapico, $ 10.000.—; Juan Carlos Ciarrapico, $ 10.000.—; Oscar Ciarrapico, pesos 10.000.—; Mario Libertario Deferrari, $ 40.000.—; Carlos José Alchieri, pesos 20.000.—; Santiago Bagatin, $ 30.000.—; Arnaldo Antonio González, $ 20.000.—; Horacio Ciarrapico, $ 20.000.— y Alberto Enrique Rubio $ 20.000.— . — "Amiana", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones, integra su aumento de $ 420.000.— en la siguiente forma: $ 220.000.—, con los créditos que tiene contra la sociedad, según balance al 30 de junio de 1954, que firmados por todos los socios se anexó al contrato, cuyos créditos quedan transferidos a la sociedad, y el saldo de $ 200.000.— dentro de los 90 días siguientes al requerimiento de los gerentes. — Los demás socios integran sus respectivos aumentos y aportes con las transferencias de los créditos que tienen contra la sociedad y que resultan del balance citado precedentemente. — En virtud de las cesiones, aumento de capital e ingresos de socios, la sociedad "Ciarrapico Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda formada por los socios y aportes siguientes: "Amiana", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones, 750 cuotas o sean $ 750.000.—; Alberto Ciarrapico, 20 cuotas o sean $ 20.000.— Juan Carlos Ciarrapico, 20 cuotas o sean $ 20.000.—; Oscar Ciarrapico, 20 cuotas o sean $ 20.000.—; Mario Libertario Deferrari, 60 cuotas o sean $ 60.000; Carlos José Alchieri, 40 cuotas o sean $ 40.000.—; Santiago Bagatin, 30 cuotas o sean $ 30.000.—; Arnaldo Antonio González, 20 cuotas o sean $ 20.000.—; Horacio Ciarrapico, 20 cuotas o sean pesos 20.000.—; y Alberto Enrique Rubio, 20 cuotas o sean $ 20.000.—. — Cuarto: Siendo la sociedad de plazo indeterminado los socios cumpliendo con disposiciones del Registro Público de Comercio, resuelven fijarle término de duración a cuyo efecto determinan que el plazo será de 30 años a contar del 1º de julio de 1954, venciendo en consecuencia el 30 de junio de 1954. — Quinto: Los socios ratifican y confirman el contrato social. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 660.— e.28|9-Nº 6.381-v.4|10|54

DESGRES & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, se hace saber por el término de cinco días, el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Ingeniero Pedro Francisco Raimundo Desgrés y Raimundo Carlos Schepens, únicos componentes de "DESGRES & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil ciento trece al folio doscientos treinta y tres del Libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto lo siguiente: — Primero: Que a objeto de facilitar el desenvolvimiento de los negocios sociales, los firmantes han dispuesto aumentar el capital de la sociedad y a la vez incorporar a la misma, en calidad de socio al señor Pablo Decamps, belga, mayor de edad, casado, técnico, domiciliado en la calle Pampa número ciento cincuenta, localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, y, en consecuencia, modifican las cláusulas tercera, quinta y décimocuarta del contrato social en la siguiente forma: — Tercero: El capital social anterior, que ascendía a la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 105.000 m/n.), se eleva a la suma de Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (157.500 m/n.), dividido en trescientas quince (315) cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 500 m/n.) cada una, que suscriben los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno, de que representa Cincuenta y Dos Mil Quinientos Pesos para cada uno de ellos. — Los socios Pedro Francisco Raimundo Desgrés y Raimundo Schepens han suscripto e integrado ya en su totalidad las cuotas de capital que les corresponde y el señor Pablo Decamps los integra en este acto, en dinero efectivo, depositado su importe en el Banco de la Nación Argentina, según lo justifica la pertinente boleta de depósito: — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios con el cargo de Gerentes, requiriéndose no obstante la firma de dos de ellos, cualesquiera sean para obligar a la Sociedad, como así también para el libramiento de cheques. Queda prohibido a los Gerentes comprometer a la Sociedad en operaciones o negocios ajenos a la misma o en fianzas o garantías favor de terceros. Los Gerentes no podrán ser revocados en el ejercicio de su cargo por el término de cinco años: — Décimo Cuarto: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años a partir de la fecha. Para el caso de disolución anticipada de la Sociedad, actuarán como liquidadores los socios en forma conjunta. En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha ut supra. Firmado: R. Desgrés. Schepens. Decamps. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1954 — Luis H. Díaz, secretario.

$ 500.— e.28|9-Nº 6.361-v.4|10|54

TUÑIN DE LA BOCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas Capital: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de abril de 1954, reunidos los señores Alfredo Alcides Specos, Lino Onega y Mario Onega, únicos socios integrantes de la razón social "TUÑIN DE LA BOCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 430, folio 133 del libro 26 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por unanimidad resuelven: De acuerdo a la cláusula octava del contrato social vigente, el socio señor Alfredo Alcides Specos, cede a los socios restantes el total de sus cuotas capital, es decir, cuatrocientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, en la proporción siguiente: el socio Lino Onega, doscientas cuarenta cuotas capital que representan Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional y el socio señor Mario Onega, doscientas cuarenta cuotas capital que representan igual importe. Con dicha cesión, el señor Alfredo Alcides Specos transfiere a los cesionarios todas las obligaciones, derechos, débitos y créditos que pudiera corresponderle hasta la fecha en la sociedad "Tuñín de la Boca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocándolos en su lugar, grado y prelación. Además, percibe en efectivo dichos importes, por lo cual extiende por la presente perfecto recibo. Resuelven los presentes encomendar al socio señor Lino Onega, realizar todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente cesión de cuotas capital. En prueba de conformidad, firman los interesados en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: A. A. Specos. — Lino Onega. — Mario Onega.

Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 320.— e.28|9-Nº 6.371-v.4|10|54

EDIFA EMPRESA CONSTRUCTORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan F. Xifra con fecha 2 de mayo de 1954, el señor José Montero Calvo cede y transfiere al señor Eduardo Alberto Llovet, las ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "EDIFA EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, setiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.28|9-Nº 6.363-v.4|10|54

DELVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "DELVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Lima Nº 48C Capital, ha prorrogado su plazo por cuatro años, hasta julio 31 de 1958 y ampliado su capital hasta Un millón de pesos moneda nacional, por escritura fecha cinco de agosto de 1954 ante el Escribano don Luis A. Panigo.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80 — e.28|9-Nº 6.431-v.4|10|54

LOS CARRITOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, don Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 24 de junio de 1954, pasada por ante el escribano Orlando E. Bravo, y dando cumplimiento al artículo quinto del estatuto social de "LOS CARRITOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se designó para hacer uso de la firma social conjuntamente con el Gerente, al señor Jorge Ferdinando Schmid.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.28|9-Nº 6.364-v.4|10|54

PISECKI Y KOROB
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado número siete, Secretaría número veinte, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Benjamín Pisecki, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Triunvirato número dos mil ochocientos setenta y cinco al setenta y nueve y Don León Korob, argentino, domiciliado en la calle Charlone número novecientos cuarenta y uno, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada regida por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los otorgantes la sociedad que girará bajo la razón social de "PISECKI Y KOROB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la venta de aparatos de radiotelefonía y accesorios, artefactos eléctricos, cocinas, estufas y artículos afines, y toda otra clase de artefactos para el confort del hogar, pudiendo ejercitar todos los actos y actividades que se relacionen directa o indirectamente con esos rubros. — Segundo: El término de duración de este contrato será de diez años, a partir del primero de Enero del corriente año, fecha a la cual se retrotrae todos los efectos del presente contrato. Se deja expresamente establecido que este contrato retoma lo establecido en el anterior, que estableciera la creación de la sociedad "Pisecki y Korob, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al contrato de fecha ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos y que fuera inscripto en el Registro pertinente con fecha catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y dos en el Libro 21, folio 430, número 1445, con sus pertinentes modificaciones inscriptas en todo lo que no se oponga al presente contrato. — Podrá prorrogarse por otro período de diez años si así lo resolvieran expresamente. — La sociedad podrá asimismo disolverse anticipadamente a la fecha de su vencimiento si así lo resolvieran los socios de común acuerdo. — Tercero: La sede social de la sociedad será la calle Triunvirato número dos mil ochocientos cincuenta y siete, pudiendo los socios transferirla o trasladarla cuando lo crean conveniente a los fines de la sociedad, pudiendo constituir filiales, agencias o representaciones en la Capital Federal, provincias o en cualquier otro punto del país o del exterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de 750.000 pesos moneda nacional (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) cada una. — Este capital es aportado por partes iguales por los dos socios o sean trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una por cada uno de los socios, Benjamín Pisecki y León Korob. — Este capital ya ha sido integrado totalmente por el Sr. Benjamín Pisecki y la suma de $ 330.169,31 pesos moneda nacional (trescientos treinta mil ciento sesenta y nueve pesos con treinta y un centavos) por el Sr. León Korob, de acuerdo con los valores que se detallan en el inventario que firmado por separado forma parte integrante de este contrato. — Los restantes $ 44.830,69 pesos moneda nacional (cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta pesos con sesenta y nueve centavos), son aportados por el socio León Korob por medio de cuatro pagarés con vencimientos mensuales a partir del 31 de Agosto del corriente año. — Quinto: La administración y el uso de la firma estarán a cargo indistintamente de los señores Benjamín Pisecki y León Korob, quienes serán socios Gerentes, y en tal carácter estarán investidos de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin excepción alguna, en los términos del artículo dieciséis de la Ley 11.645. — En tal sentido usarán su firma personal debajo de la fórmula "Pisecki y Korob, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social no podrá usarse como garantía de obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. — Sexto: La sociedad a fin de cumplimentar sus fines podrá: importar o exportar, intervenir en licitaciones públicas o privadas ante reparticiones oficiales o no, adquirir por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos con derechos reales o sin ellos, realizar operaciones bancarias con los siguientes bancos oficiales: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y en todos los demás Bancos oficiales y particulares en que se decida operar solicitando créditos y descuentos, efectuando depósitos en cuenta corriente y extrayendo fondos librando cheques; firmar o aceptar letras de cambio, vales, pagarés, y endosarlos, cobrarlos y negociarlos; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos comprar y vender mercaderías productos, derechos y accesorios; permutar, dar y recibir en pago, transar, cobrar, percibir, pagar, conferir poderes especiales o generales con las facultades que se estimen necesarias al efecto; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas o patentes de invención. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no podrá interpretarse en ningún caso como limitativa. — Séptimo: Se podrá decidir por mayoría de votos la fijación de remuneraciones mensuales, con imputación a gastos generales, para todos o cualquiera de los socios, asentándose dicha resolución en el libro de actas. — Octavo: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año, y dentro de los treinta días posteriores al cierre del ejercicio se confeccionará el inventario y balance general. — Efectuada las amortizaciones pertinentes, según las reglas líquidas que resulten se retendrá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal. — Se creará asimismo una reserva convencional para indemnizaciones, preavisos y despidos, cuyo porcentaje se fijará en el libro de actas. — El remanente de las utilidades líquidas se distribuirá por mitades iguales entre los dos socios. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción, o sea por partes iguales. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, pudiendo si así se conviniera de común acuerdo que uno de los socios se adjudique el fondo comercial adquiriendo su parte al otro socio en el monto que resulte del balance general e inventario que se hará en dicha oportunidad. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios señores Benjamín Pisecki y León Korob, sus herederos continuarán en la sociedad, previa unificación de representación que se decidirá por mayoría de votos, con todos los derechos y obligaciones que correspondían al extinto por éste contrato. — En el caso de que los herederos del socio fallecido no quisieran continuar, se liquidará la sociedad adquiriendo el socio restante todos los bienes que componen la sociedad y el fondo de comercio, por lo que resulte del balance general e inventario que se realizará con la intervención del representante de los herederos del socio fallecido. — Undécimo: Todas las cuestiones o divergencias de que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, serán dirimidas por un árbitro nombrado de común acuerdo por los socios. — En caso de no haber acuerdo entre los mismos con respecto a la designación cada uno designará un árbitro que no poniéndose de acuerdo entre sí nombrará a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — E|l.: aceptar -prendas con registros o constituirlas y cancelarlas, vale.

Buenos Aires, 21 de Septiembre 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.340.— e.28|9-Nº 6.430-v.4|10|54

PROFUMET, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós (22) días del mes de Julio de un mil novecientos cincuenta y cuatro se conviene entre los señores Alberto Oscar Sarramia y Carlos Osvaldo Sarramia, únicos componentes de "PROFUMET INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Julio de 1953, bajo el número 1338, al folio 387 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Alberto Pablo Smidt, argentino, domiciliado en la calle Marcos Sastre número dos mil seiscientos ochenta y cinco, departamento número dos, Capital Federal, lo siguiente: a) Carlos Osvaldo Sarramia, vende, cede y transfiere a su valor nominal sus ciento ochenta y cinco cuotas de capital de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que posee en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Profumet, Industrial y Comercial, al señor Alberto Pablo Smidt, con todos sus derechos, dejando constancia el primer nombrado de haber recibido ya con anterioridad el importe de ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y otorga por la presente recibo suficiente, colocando al comprador en el mismo grado, lugar y prelación que tiene como socio en la mencionada sociedad de la cual se desliga, quita y aparta, incluso renuncia al cargo de gerente. — El socio Alberto Oscar Sarramia presta su conformidad con la susodicha cesión. — b) Los nuevos socios Alberto Pablo Smidt y Alberto Oscar Sarramia convienen modificar la cláusula quinta y la cláusula novena del contrato social, que quedan concebidas en los siguientes términos: Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo del socio Don Alberto Pablo Smidt a quien se designa gerente de la sociedad y quien actuando en tal carácter tendrá amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social aun aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales. — Noveno: El remanente de los beneficios líquidos y realizados a fin de cada ejercicio será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, pudiendo éstos retirar la parte que les corresponde siempre y cuando dicho retiro no afecte el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas en la misma proporción. — c) Finalmente se conviene entre los nuevos socios dejar sin efecto la cláusula sexta del contrato social. — En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha mencionados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Carlos Osvaldo Sarramia. — Alberto Oscar Sarramia. — Alberto Pablo Smidt.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 500. — e.28|9-Nº 6.419-v.4|10|54

SIRMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 de Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Mario Remorino, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña mil seiscientos treinta, Alberto Remorino, italiano, domiciliado en Maipú setecientos cuarenta y seis y Enrique Blasco, cubano, domiciliado en Rodríguez Peña dos mil cincuenta y tres, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SIRMA, domiciliada en la calle Bolívar seiscientos setenta y cuatro y que fué constituída por convenio privado el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil noventa y tres, al folio treinta y ocho del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificado también por convenios privados del diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número mil novecientos cincuenta y siete, al folio noventa y cuatro del libro diecinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y del veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el [illegible] de enero de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número noventa y cuatro, al folio doscientos veintinueve del libro veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene la siguiente cesión de cuotas: Primero: El Señor Mario Remorino cede y transfiere al Señor Alberto Remorino las trescientas treinta y tres cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad mencionada. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio de trescientos veintitres mil ciento cuarenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos el que será abonado mediante el pago de quince cuotas de veinte mil pesos moneda nacional cada una y una cuota de veintitres mil ciento cuarenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional pagaderas cada una de ellas el día veinticinco de cada mes a partir de agosto próximo. A este efecto el Señor Alberto Remorino entrega en este acto al señor Mario Remorino quince pagarés por veinte mil pesos moneda nacional y un pagaré por veintitres mil ciento cuarenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional con vencimientos sucesivos el veinticinco de cada mes a partir de agosto próximo. — Tercero: El cedente coloca al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación subrogándolo en todos sus derechos y acciones que le correspondan, o le puedan corresponder, en la Sociedad mencionada. — Cuarto: El cesionario acepta la cesión por estar de acuerdo con lo convenido y el socio Señor Enrique Blasco presta su conformidad con la misma. — Quinto: El Señor Mario Remorino renuncia asimismo al cargo de socio gerente por lo que quedan como gerentes de la Sociedad los señores Alberto Remorino y Enrique Blasco. — Sexto: Los comparecientes dejan constancia de que los efectos de esta cesión se retrotraen al treinta y uno de marzo último. Se firma este convenio a diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro en la Ciudad de Buenos Aires. — Firmando: Mario Remorino; Alberto Remorino; Enrique Blasco. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 540. — e.28|9-Nº 6.341-v.4|10|54

GRAVOX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: Joaquín Dolci, con domicilio en la calle J. R. Uriburu Nº 580, Capital Federal, Mauricio Jujnovsky, domiciliado en calle Lavalle Nº 333, Capital Federal, Ruben Leo Saslavsky, con domicilio en la calle Corrientes Nº 222, Capital Federal, por sí y también en nombre y representación del señor Pablo Chiaraviglio, con domicilio en 10280 Drew St., Chicago, Estados Unidos de América, según poder que le confiriera con fecha 5 de agosto de 1953 por ante el Cónsul Argentino de la Ciudad de Chicago y que en este acto exhibe, asegurando que se encuentra subsistente en todas partes y el señor León Spierer, con domicilio en la calle J. F. Uriburu Nº 580, Capital Federal, todos ellos en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de GRAVOX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte, y por otra, los señores Francisco Monetti y Alfredo Grossi ambos con domicilio en la calle J. F. Uriburu Nº 580 de la Capital Federal, convienen de mutuo y común acuerdo, lo siguiente: Primero: El señor Ruben Leo Saslavsky en nombre y representación del señor Pablo Chiaraviglio, cede y transfiere por su valor nominal, al señor Alfredo Grossi, las cuatrocientas treinta y tres cuotas de capital, es decir Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 43.300.—), de que era titular su mandante, importe que ha recibido antes de ahora por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma, y el señor Mauricio Jujnovsky cede y transfiere también al señor Alfredo Grossi diez y siete cuotas de capital, y por su valor nominal, es decir Un Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.700), importe que ha recibido antes de ahora en dinero en efectivo, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El señor León Spierer cede y transfiere, por su valor nominal, al señor Francisco Monetti, cuatrocientas cuotas de capital, vale decir Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 40.000.—), importe que ha recibido antes de ahora por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma, y el señor Mauricio Jujnovsky, cede y transfiere también al señor Francisco Monetti cincuenta cuotas de capital, es decir, Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.—), que ha recibido antes de ahora por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El señor Mauricio Jujnovsky cede y transfiere por su valor nominal, al señor Joaquín Dolci, sesenta y seis cuotas de capital, es decir Seis Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 6.600.—) y al señor Ruben Saslavsky, también por su valor nominal, ciento diez y siete cuotas de capital, es decir Once Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 11.700.—), importes que ha recibido antes de ahora de sus cedentes por los que les otorga recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: Que en virtud de las cesiones efectuadas de conformidad a las cláusulas anteriores, han quedado totalmente separados de la sociedad Gravox de Responsabilidad Limitada, los señores Pablo Chiaraviglio y León Spierer, no teniendo éstos nada más que reclamar de la sociedad y|o socios por ningún concepto, entrando a formar parte de la misma, en substitución de los salientes, los señores Francisco Monetti y Alfredo Grossi, con un aporte de m$n. 45.000.— cada uno de ellos, aceptando el contrato social de fecha 30 de enero de 1949 y sus modificaciones de fechas 20 de diciembre de 1951 y 2 de abril de 1952, cuyos términos declaran conocer, aceptando de esta manera los restantes socios el ingreso de los señores Monetti y Grossi. — Quinto: Que en consecuencia el capital social de Gravox, S. R. L., de m$n. 300.000.—, ha quedado suscripto e integrado de la siguiente manera: Ruben Leo Saslavsky, mil cien cuotas de m$n. 100.— cada una, es decir m$n. 110.000.—; Joaquín Dolci, seiscientas cuotas de m$n. 100.— cada una, es decir m$n. 60.000.—; Alfredo Grossi, cuatrocientas cincuenta cuotas de m$n. 100.— cada una, es decir m$n. 45.000.—; Francisco Monetti, cuatrocientas cincuenta cuotas de m$n. 100.— cada una, es decir m$n. 45.000.— y Mauricio Jujnovsky, cuatrocientas cuotas de m$n. 100.— cada una, es decir m$n. 40.000.—. — Sexto: De mutuo y común acuerdo; todos los socios, deciden la modificación de la cláusula sexta del contrato social, en lo que se refiere a la persona del gerente de la sociedad que en adelante lo será únicamente el señor Joaquín Dolci, quien podrá actuar con todas las facultades que le confiere la cláusula sexta del contrato social del 30 de enero de 1949, pudiendo, además, sustituir en terceros, socios o no, mediante el otorgamiento de poderes generales o especial, todas o algunas de las facultades que se les confieren, pudiendo incluso, restringírselas él mismo en oportunidad del otorgamiento del o de los poderes. — En prueba de conformidad, se suscriben un original y cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el primero para ser presentado para su inscripción y los restantes, uno para cada socio, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Sobre raspado: Cuarenta. — Vale.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 880.— e.28|9-Nº 6.362-v.4|10|54

PEDRO R. GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

Testimonio. — Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben: Pedro Raúl González, Margarita Rubia de González, Hugo Guillermo González y Osvaldo Héctor González, integrantes de la firma PEDRO R. GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil setecientos ochenta y ocho, al folio ciento diez y nueve, del libro veinte y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada deciden por este acto modificar la cláusula Sexta del contrato social mencionado, la cual quedará redactada de la siguiente manera: Cláusula Seis: La sociedad realizará todas las operaciones necesarias para su desenvolvimiento, como ser: abrir cuentas bancarias, descontar documentos, comprar, vender, permutar, dar y recibir préstamos con garantía prendaria e hipotecaria, etc. — El señor Pedro R. González, será gerente de la sociedad, pero en caso de impedimento de cualquier naturaleza, será reemplazado por cualquiera de los otros socios, quienes por lo tanto tendrán derecho juntamente con el señor Pedro R. González, a la administración del negocio y para cualquier acto social bastará con la firma individual de cualquiera de ellos. — Los socios no podrán emplear la firma en ningún acto extraño al desenvolvimiento del negocio que pudiera perjudicar de alguna manera a los intereses sociales. — Ninguno de los socios percibirá por ningún concepto sueldo alguno y todos sus retiros serán a cuenta de ganancias y con cargo a su respectiva cuenta particular. — De conformidad firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: P. R. González. — H. G. González. — O. H. González. — M. R. de González. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 310.— e.28|9-Nº 6.420-v.4|10|54

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS YUNQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio número Uno, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría uno, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días de ley, que "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS YUNQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro pasada ante el escribano Basilio Zarlenga, procedieron a partir de la fecha a efectuar una ampliación de capital social de Setecientos Mil Pesos nacionales, representado por ciento cuarenta cuotas de cinco mil pesos cada una, que los socios suscribieron en partes iguales, representado por mercaderías, maquinarias e instalaciones. — En consecuencia el capital social queda elevado a la suma de Un Millón de Pesos nacionales, correspondiendo a cada socio quinientos mil pesos o sean cien cuotas cada uno. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.28|9-Nº 6.389-v.4|10|54

CARVAJAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de S. S. doctor Pedro Andino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría del suscripto, se ordena publicar por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada.

En Buenos Aires, a treinta de agosto de 1954, entre los que suscriben, Teresa Nevi Carvajal, mayor de edad, soltera, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 1646 y Miguel Carvajal, casado, mayor de edad, argentino, con domicilio en la calle Zuviría Nº 345, convienen constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "CARVAJAL, S. R. L.", y con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1646, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la venta al por mayor y menor de casimires, forros y mercería. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000.—), dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una. — Cuarta: La socia suscribe y aporta la suma de Diez y Ocho mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 18.000.—), y el socio Miguel Carvajal suscribe y aporta Dos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.—), o sea dos cuotas. — Todo el aporte por ambos socios consiste en mercaderías, muebles y útiles, según inventario y tasación que por separado se firma y que forma parte integrante de esta acta. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. — Sexta: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, comprar y vender, obtener créditos, documentos y cuenta corriente; otorgar y recibir en prenda, abrir cuenta corriente en Bancos, operar con las Instituciones Bancarias mediante giros, créditos con pagarés y avalados. — Séptimo: Todos los años, en el último día del mes de julio se practicará un balance precedido de un inventario y se dividirán las ganancias o pérdidas por partes iguales. — Octava: El socio Miguel Carvajal tendrá obligación de dedicar todo su tiempo a trabajar para la sociedad. — La socia Teresa Nevi Carvajal, deberá aportar con su trabajo cuando las actividades sociales así lo requieran, pudiendo desempeñarse en negocios y actividades particulares, siempre que no se trate del ramo que explota la sociedad. — Novena: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha. — Décima: En caso de disidencias durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero que designarán éstos. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá con sus herederos o representantes legales. — De conformidad se firma en el lugar y fecha ut supra indicados. — Teresa Nevi Carvajal. — Miguel Carvajal. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 480.— e.28|9-Nº 6.413-v.4|10|54

MARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro. secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Setiembre de 1954, entre Armando García Machin, argentino, domiciliado en Fray Cayetano 790; Julio Salomón, argentino, domiciliado en Fray Cayetano 790, en su calidad de únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Martex", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Julio de 1954, al número mil cuatrocientos veinticinco, al folio trescientos sesenta y siete, del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Enrique Sasson y Moisés Sasson, argentinos, domiciliados en Lavalle 2612, 3º piso, local 301, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Julio Salomón, transfiere Doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una de su pertenencia en "MARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con todos los derechos inherentes, a Don Enrique Sasson, quien las adquiere al precio de Doscientos mil pesos moneda nacional, que abona en este acto y por el cual se le otorga recibo y carta de pago. — Segundo: Julio Salomón transfiere las restantes cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una de su pertenencia en Martex, Sociedad de Responsabilidad Limitada con todos los derechos inherentes, a Don Moisés Sasson, quien las adquiere al precio de Cien mil pesos moneda nacional, que abona en este acto, y por el cual se le otorga recibo y carta de pago. — Tercero: Armando García Machín transfiere a Moisés Sasson Cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una de las trescientas de su pertenencia en Martex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todos los derechos inherentes al precio de Cien mil pesos moneda nacional, suma que se le abona en este acto, por el cual se le tiene al cesionario recibo y carta de pago. — Cuarto: Armando García Machín, Enrique Sasson y Moisés Sasson que quedan en consecuencia como únicos titulares de "Martex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a partir de la fecha de la firma del presente, convienen mantener sin modificar las cláusulas **primera**, segunda, tercera y séptima del contrato constitutivo, y reformar las restantes que en lo sucesivo dirán lo siguiente: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital se encuentra totalmente integrado e invertido en la sociedad, y ha sido aportado por las partes contratantes en la siguiente proporción: García Machín doscientos mil pesos moneda nacional, Enrique Sasson Doscientos mil pesos moneda nacional y Moisés Sasson Doscientos mil pesos moneda nacional. — El capital social consiste en maquinarias, mercaderías, herramientas, muebles y útiles y demás valores que surgen del inventario practicado el 7 de Junio de 1954 al constituir la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de García Machín, Enrique Sasson y Moisés Sasson en calidad de socios gerentes. — Tendrán el uso de la firma social, actuando siempre conjuntamente Armando García Machín con Enrique o Moisés Sasson, indistintamente. En esta forma podrán representar a la sociedad con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. Se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. Tendrán todas las facultades que les confiere la ley 11.645, estando investidos también de aquellas que enumera el artículo 1881 del Código Civil. Pero para representar a la sociedad ante los Ministerios de Trabajo y Previsión, Asistencia Social y Salud Pública, Industria, Comercio y Finanzas, podrán actuar individualmente y en forma indistinta los tres socios gerentes, representando y obligando a la sociedad. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio social, una vez deducidas las reservas legales, serán repartidas en la siguiente proporción: el treinta y tres con treinta y tres por ciento a las doscientas cuotas de Armando García Machín; el treinta y tres con treinta y tres por ciento a las doscientas cuotas de Enrique Sasson; y el treinta y tres con treinta y tres por ciento a las doscientas cuotas de Moisés Sasson. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios sus herederos —que deberán unificar su representación— podrán optar por permanecer en la sociedad con los mismos derechos del socio incapacitado o fallecido, o por retirarse de la misma. En este último caso, percibirán lo que correspondiere al causante o incapacitado, según balance especial que se practicará al efecto, importe que les será abonado por la sociedad en seis cuotas bimestrales, que devengarán un interés del diez por ciento anual. — Novena: El socio García Machín dedicará su trabajo personal exclusivamente a la marcha de los negocios sociales, no pudiendo emprender otras actividades comerciales. A esta obligación no estarán sujetos los socios Enrique y Moisés Sasson. La cláusula Décima dirá lo siguiente: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de no llegar a acuerdo nombrarán árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Quinto: Se agrega la siguiente cláusula, que será la Undécima: En caso que por vencimiento del término, correspondiere la disolución de la sociedad, o si por cualquier causal se conviniere disolverla, se procederá a su liquidación. Se designan desde ya socios liquidadores a los tres socios gerentes, quienes deberán actuar conjuntamente. Pero cualquiera de los socios podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio o socios salientes, el importe que les correspondiere por capital y utilidades, según balance especial a practicar. En caso que uno o más socios quisieren hacer uso de esta opción, se procederá entre los interesados a licitación privada; y persistiendo paridad de ofertas, a sorteo. Las partes firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio enunciados. — Enrique Sasson. — Moisés Sasson. — Armando García Machín. — Julio Salomón.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.140.— e.28|9-Nº 6.360-v.4|10|54

CASA STORNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 15 de setiembre de 1954, doña Ana María Colombo, doña Ernestina Colombo de Cavallari y doña Ida Ernestina Fallardi, venden, ceden y transfieren a favor de don Gino Cavallari, las 50 cuotas capital por su valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una, que cada uno de ellos tiene y le corresponden en la sociedad "Cása Storni", Sociedad de Responsabilidad limitada; por el mismo acto, don José Franzi, cede, vende y transfiere las 100 cuotas capital de igual valor nominal, que tiene y le corresponden en la misma sociedad, en la siguiente proporción: a don Gino Cavallari, 17 cuotas; a don Santos Scaminaci, 31 cuotas; a don Antonio María Perrotta, 13 cuotas; a don Félix Arina, 13 cuotas; a don Eugenio José Santos, 13 cuotas y a don Carlos Roberto Piedecasas, 13 cuotas; estos cuatro últimos nombrados, son argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Salguero 3130, e ingresan por este acto a la sociedad en calidad de socios, quedando los cuatro cedentes, totalmente desvinculados de la sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación que a ellos les correspondía con relación a las cuotas que por este acto ceden. — Por el mismo acto, convienen todos los cesionarios en su calidad de únicos componentes de la sociedad, en aumentar su capital social de la suma de $ 500.000 a la suma de pesos 1.250.000.— m|n., mediante la suscripción de 750 nuevas cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Don Gino Cavallari, 273 cuotas que representan $ 273.000.— m|n.; don Santos Scaminaci, 65 cuotas que representan $ 65.000.— m|n.; don Antonio Perrotta, 103 cuotas que representan $ 103.000.— m|n.; don Félix Arina, 103 cuotas que representan $ 103.000.— m|n.; don Eugenio José Santos, 103 cuotas que representan $ 103.000 m|n. y don Carlos Roberto Piedecasas, 103 cuotas que representan $ 103.000.— m|n. — Los señores Cavallari y Scaminaci, integran totalmente el capital suscripto de $ 338.000.—, capitalizando los saldos acreedores hasta las sumas indicadas que arrojan las cuentas personales de cada uno de ellos en la sociedad; y, los señores Perrotta, Arina, Santos y Piedecasas, también integran totalmente el capital suscripto de $ 412.000.— m|n. con los bienes que se detallan en el inventario que se adjunta. — Por el mismo acto, se fija como plazo de duración de la sociedad, el de 10 años, a partir del 3 de enero de 1954, resolviendo modificar el contrato social, rigiéndose la sociedad en lo sucesivo, dentro de las siguientes bases y condiciones: Primera: Entre don Gino Cavallari, don Santos Scaminaci, don Antonio María Perrotta, don Félix Arina, don Eugenio José Santos y don Carlos Roberto Piedecasas queda constituída la sociedad "CASA STORNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Jerónimo Salguero tres mil ciento treinta de esta ciudad, siguiendo el giro de la sociedad de igual nombre modificada y prorrogada por este mismo acto. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos de metalurgia, orfebrería, galvanoplastia, menaje, bazar, artículos complementarios de hotelería, mercaderías y materias primas en general y toda otra actividad complementaria, accesoria o similar a las indicadas. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, con efecto retroactivo al tres de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El capital social se fija en un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y distribuída entre los socios así: don Gino Cavallari seiscientas cuarenta cuotas, que importan seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Santos Scaminaci ciento cuarenta y seis cuotas, que importan ciento cuarenta y seis mil pesos moneda nacional; don Antonio María Perrotta ciento dieciséis cuotas, que importan ciento diez y seis mil pesos moneda nacional; don Félix Arina ciento diez y seis cuotas, que importan ciento diez y seis mil pesos moneda nacional; don Eugenio José Santos ciento diez y seis cuotas, que importan ciento diez y seis mil pesos moneda nacional; y don Carlos Roberto Piedecasas ciento diez y seis cuotas, que importan ciento diez y seis mil pesos moneda nacional. — El capital será íntegramente suscripto e integrado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Santos Scaminaci, Antonio María Perrotta y Félix Arina, quienes tendrán el cargo de gerentes, pero para obligar a la sociedad deberán firmar dos cualquiera de ellos conjuntamente. — En la forma indicada están facultados para firmar las escrituras públicas y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo en todos los Bancos, inclusive los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como endosarlos, protestarlos, etc. — Podrán también realizar todo cuanto más corresponda al ejercicio de sus funciones y dentro de los extremos autorizados por la ley a sus funciones de gerentes administradores. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones que tendrán lugar por lo menos cada dos meses en el local social, las que se harán constar en el correspondiente libro de actas. — Séptima: Anualmente, al treinta de junio, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances de saldos de comprobación que se realizarán mensualmente. — Octava: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento, o la suma mayor que acuerden los socios, para formar el fondo de reserva legal y hasta tanto se haya acumulado el valor del diez por ciento del capital social, unido al valor del cinco por ciento del mismo capital, o la suma mayor que se acuerde, que se destinará al fondo de previsión para el personal de empleados y obreros de acuerdo a la Ley número once mil setecientos veintinueve. El remanente que resulte así como el resto de las utilidades, una vez que se haya cubierto el valor de las citadas reservas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas que se produjeren se soportarán en las mismas proporciones. — Novena: Los fondos provenientes de utilidades o, que por cualquier otro concepto (excepto los que correspondan a capital), tengan los socios depositados en la sociedad, gozarán de un interés del ocho por ciento anual; y los saldos deudores que los mismos socios tengan por cualquier concepto, pagarán un interés del ocho por ciento anual debiendo dichos intereses ser acreditados o cargados anualmente en las respectivas cuentas. — Décima: De fallecer cualquiera de los socios, sus herederos o aquél o aquéllos a quienes se adjudique sus partes, entrarán a formar parte de la misma si así lo desean, en la proporción que les corresponda. — Si decidieran no tomar aquella opción, la parte correspondiente será eliminada de la sociedad, y lo que corresponda por capital y utilidades se entregará en cuotas proporcionales dentro de los tres, seis, doce y veinticuatro meses de documentada la disolución parcial a su respecto, con el interés del ocho por ciento anual sobre los valores respectivos. — Décima Primera: Vencido el plazo social, se resolverá por mayoría de capital sobre su prórroga en su forma actual, su modificación o disolución. — En caso de disolución la liquidación se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dentro del plazo de dos años, y ejerciendo la función de liquidadores los gerentes designados con las mismas facultades que tienen como gerentes. — Realizada la liquidación, pagado el pasivo y establecido el saldo que resulte, se efectuará su distribución entre los socios o sus sucesores legales en proporción a sus aportes de capital. — Décima Segunda: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al efectuarse la liquidación social, será resuelta por voto de la mayoría de los socios y de uno obtenerse esa mayoría, por la resolución de un arbitrador, amigable componedor, designado en acuerdo entre los socios y por el Juez de Comercio en turno de esta Ciudad, si no llegase a acuerdo. — La resolución a que en cualquiera de ambos casos se llegue será definitiva y obligatoria para todos. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, se firma este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.560.— e.28|9-Nº 6.415-v.4|10|54

ESTABLECIMIENTOS DE ANILINAS COLIBRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.884. — Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Sesenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen el doctor Marcelo Clement, casado, vecino de esta Ciudad, en nombre y representación de doña Pabla Esques de Nájera, que usa y firma como "Paulina Esques de Nájera", española, casada en primeras nupcias con don Jorge Nájera, de quien se encuentra separada de hecho, con domicilio en la calle Talcahuano doscientos quince de esta Capital, de acuerdo al poder que se transcribirá al final; don Luis Cao, argentino, viudo, domiciliado en Giribone número mil trescientos setenta y dos, de esta Capital; don Juan Miguel Andriaro, argentino, casado, domiciliado en Virrey Loreto número tres mil quinientos veinti-

cuatro de esta Ciudad, don Wolfgang Stork, alemán, casado, domiciliado en calle B, mil novecientos setenta y tres de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Adelina Nigro, argentina, soltera, domiciliada en Avenida de los Incas número tres mil seiscientos quince de esta Capital; don Ricardo Poch, español, casado, domiciliado en Billinghurst, número ochocientos noventa y siete, de esta Capital don José María Barceló, argentino, casado, domiciliado en Catorce de Julio número mil veinte de esta Capital; don Egon Ertack, letón, soltero, domiciliado en Echeverría número dos mil trescientos cincuenta de esta Capital; don Abel Juan Vaccarini, argentino, casado, domiciliado en la calle Suiza número ciento setenta y tres, Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Celia Toledo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Gascón número setecientos noventa y siete de esta Capital; don Pedro Graig Hansen, argentino, casado, domiciliado en la calle Zamudio número dos mil ciento cuarenta y uno de esta Capital; don Ricardo García, argentino, casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez número cuatrocientos veinte de esta Capital; doña María Vicenta Muñoz, española, soltera, domiciliada en General Enrique Martínez número seiscientos ochenta y tres de esta Capital; don Reynaldo A. Sovico, argentino, casado, domiciliado en la calle Génova número novecientos noventa y uno, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires: don Juan Rubio, español, viudo, domiciliado en la calle Lavalle número mil ciento treinta y dos de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, los dos últimos de tránsito aquí; don Víctor del Valle, argentino, casado, domiciliado en la calle Sucre número cuatro mil trescientos veinticinco de esta Capital; doña María Obermeier de Muller, suiza, casada, domiciliada en Bartolomé Mitre sin número de Benavídez, Provincia de Buenos Aires, y don Manuel Ferreño, español, casado, domiciliado, en la Avenida Teniente General J. F. Uriburu número ochenta y siete, de Morón, Provincia de Buenos Aires, los dos últimos de tránsito aquí, y el doctor Silvio E. Bonardi, soltero, vecino, hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, quien concurre en nombre y representación de los herederos del socio premuerto don German Carlos Ignacio Ortkrass, de acuerdo al poder conferido por los mismos, doña Paula o Pabla Bernardina Ortkrass y Pott de Stork, Margarita Juana Francisca Voss y Ortkrass de Brey, doña Paula María Cristina Voss y Ortkrass de Heysse, y don Juan Germán Víctor Voss y Ortkrass, que se encuentra pasado ante mí en este mismo Registro al folio mil trescientos noventa y uno, protocolo del año mil novecientos cincuenta y dos, y cuya parte pertinente se transcribirá al final. — Y los comparecientes dicen: Que los comparecientes nombrados y los representados por el doctor Bonardi, y por el doctor Clement, son los únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS DE ANILINAS COLIBRI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al contrato otorgado el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de esta Ciudad don Edmundo M. Gallo, que fué inscripto el veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos cuarenta y dos, folio doscientos dieciséis, libro once de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cesión de cuotas otorgada por escritura del tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta, ante el autorizante al folio dos mil ochocientos ochenta y ocho, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuatrocientos cuarenta y tres, folio doscientos sesenta y dos del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y constancias de los autos sucesorios de don German Carlos Ignacio Ortkrass, que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil a cargo del doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría del doctor Roberto Ramé, de los que resulta: Que el Señor Ortkrass falleció con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y seguidos los trámites legales se dictó con fecha trece de Julio de mil novecientos cincuenta, la declaración de herederos, estableciéndose que le sucedían como únicos y universales herederos, su hermana legítima doña Paula Bernardina Ortkrass y Pott y sus sobrinos legítimos llamados Margarita Juana Francisca y Juan German Víctor Antonio Voss y Ortkrass, quienes concurren en representación de su madre prefallecida doña Juana Catalina Ortkrass de Voss. Con fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta, se amplió la declaratoria de herederos incluyéndose a doña Paula María Cristina Voss y Ortkrass como heredera en representación de su señora madre la extinta Juana Catalina Ortkrass de Voss. El impuesto sucesorio se declaró satisfecho por auto del diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y practicada la cuenta particionaria que fué aprobada judicialmente el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, al folio seiscientos setenta y tres de los autos referidos, las ciento diez y nueve cuotas sociales que en la sociedad poseía el causante don German Carlos Ignacio Ortkrass fueron adjudicadas en la siguiente forma: A Paula Bernardina Ortkrass y Pott de Stork cincuenta y nueve cuotas, de tres mil pesos valor nominal cada una y veinte cuotas de tres mil pesos valor nominal cada una a cada uno de los demás herederos. Que existiendo fondos de acuerdo al balance que se agrega a la presente, han resuelto ampliar el capital social mediante la suscripción de doscientas doce cuotas sociales más de un valor nominal de tres mil pesos moneda nacional cada una, integrándolas, con los fondos que arroja el balance social para el aumento de capital que asciende a la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos y cuatro pesos con seis centavos moneda nacional: con parte de los fondos de reserva eventual hasta la suma de noventa y siete mil ciento treinta y tres pesos con noventa y un centavos moneda nacional y con el excedente de los fondos de reserva legal o sea la suma de noventa y cuatro mil ochocientos veintidós pesos con tres centavos moneda nacional, integración y suscripción que efectúan en la siguiente forma: Pabla Esques de Nájera o Paulina Esques de Nájera; diecinueve cuotas; don Luis Cao: diez cuotas: don Juan Miguel Andriano: diez cuotas: don Wolfgang Stork: diez cuotas; doña Adelina Nigro: diez cuotas; don Ricardo Poch: cuatro cuotas: don José María Barceló; cuatro cuotas; don Egon Ertack: dos cuotas; don Abel Juan Vaccarini: dos cuotas; doña Celia Toledo: dos cuotas; don Ricardo García: tres cuotas; doña María Vicenta Muñoz: dos cuotas; don Víctor del Valle: una cuota: doña María Obermeier de Muller: una cuota; don Pedro Graig Hansen; seis cuotas; don Reynaldo A. Sovico: tres cuotas; don Juan Rubio: dos cuotas y don Manuel Ferreño: dos cuotas y las ciento diecinueve cuotas restantes los herederos del ex socio don German Carlos Ignacio Ortkrass, en la siguiente forma: doña Paula Bernardina Ortkrass y Pott de Stork: cincuenta y nueve cuotas; doña Margarita Juana Francisca Voss y Ortkrass: veinte cuotas; don Juan German Víctor Antonio Voss y Ortkrass; veinte cuotas; y doña Paula María Cristina Voss y Ortkrass: veinte cuotas. Con la suscripción e integración de las Doscientas Doce Cuotas Sociales, queda elevado el Capital de la Sociedad "Establecimiento de Anilinas Colibrí, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la suma de Un Millón Doscientos Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas veinticuatro cuotas de un valor nominal de tres mil pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Pabla Esques de Nájera o Paulina Esques de Nájera; treinta y ocho cuotas: Luis Cao. veinte cuotas. Juan Miguel Andriano: veinte cuotas. Wolfgang Stork: veinte cuotas. Adelina Nigro: Veinte cuotas. Ricardo Poch: ocho cuotas. José María Barceló ocho cuotas. Egon Ertack: cuatro cuotas. Abel Juan Vaccarini: cuatro cuotas. Celia Toledo: cuatro cuotas. Pedro Graig Hansen: doce cuotas. Ricardo García: seis cuotas. María Vicenta Muñoz: cuatro cuotas. Reynaldo A. Sovico: seis cuotas. Juan Rubio: cuatro cuotas. Víctor del Valle: dos cuotas. María Obermeier de Muller: dos cuotas. Manuel Ferreño: cuatro cuotas. Paula Bernardina Ortkrass y Pott de Stork: ciento dieciocho cuotas. Margarita Juana Francisca Voss y Ortkrass: cuarenta cuotas. Juan German Víctor Antonio Voss y Ortkrass: cuarenta cuotas. Y Paula María Cristina Voss y Ortkrass. cuarenta cuotas. El doctor Marcelo Clement, deja constancia: Que de acuerdo a lo manifestado por su mandante doña Pabla Esques de Nájera o Paulina Esques de Nájera, en el mandato que se transcribe en esta escritura, la misma está en pleito con la sucesión del ex socio don German Carlos Ignacio Ortkrass, y que por lo tanto el otorgamiento de esta escritura no implica una renuncia por su parte a los derechos de su representada en el litigio de referencia. — Transcripciones: Fol. 254. — Primer Testimonio. — Número ciento dos. — En la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia de igual nombre, República Argentina, a quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribana Notarial titular del Registro quinientos seis y testigos que firman, Paulina Esques de Nájera, española, mayor de edad, casada en primeras nupcias y manifiesta encontrarse separada de hecho de su esposo Jorge Nájera, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Talcahuano, doscientos quince, primer piso, B, accidentalmente aquí, hábil, de mí conocida, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor del Doctor Marcelo Clement, abogado del foro de la Capital Federal, para que en su nombre y representación convenga con los demás socios de "Establecimientos de Anilinas Colibrí, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el aumento de capital de la sociedad mediante la suscripción de doscientas doce cuotas sociales de valor nominal de tres mil pesos moneda nacional cada una con los fondos que arroja el balance social para el aumento de capital; parte de los fondos de reserva eventual y excedente de los fondos de reserva legal. — Las cuotas sociales de la ampliación del capital se asignarán, así: Pabla Esques de Nájera; diecinueve cuotas; Luis Cao; Juan Miguel Andriano; Wolfgang Stork y Adelina Nigro; diez cuotas cada uno; Pedro Graig Hansen; seis cuotas; Ricardo Poch y José María Barceló, cuatro cuotas cada uno: Egon Ertack, Abel Juan Vaccarini, Celia Toledo, Juan Rubio, Manuel Ferreño y María Vicenta Muñoz; dos cuotas cada uno; Víctor del Valle y María Obermeier de Muller una cuota cada uno y ciento diecinueve cuotas a la sucesión del ex socio don German Carlos Ignacio Orthrass, sucesión con la que la otorgante está en pleito sin que el poder que otorga implique una renuncia a los derechos de la otorgante en el litigio de referencia. A tal efecto faculta al nombrado mandatario para que realice cuantos actos y gestiones sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato que no podrá sustituir. — Leída que le fué la compareciente ratifica su contenido y la firma por ante mí juntamente con los testigos Jorge Felipe Zavala y Nélida Luque, vecinos, hábiles de mí conocidos, doy fe. Paulina Esques de Nájera. — Jorge Felipe Zavala. — N. Luque. — Ante mí: Irma B. de Bertucci. Hay un sello y una estampilla. — Concuerda con su original que pasó ante mí, doy fe. Para el mandatario expido este primer testimonio en un sello provincial firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Irma B. de Bertucci. — Hay un sello y una estampilla. Certifico que la señora Irma B. de Bertucci es Escribana Pública Nacional como se titula en ejercicio de sus funciones en esta Capital, que el sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba, 16 de Jul. 1954. Hay una firma ilegible. El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica, que el doctor don Julio R. Sánchez Moreno, es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en forma. Córdoba 16 de Jul. de 1954. — José E. Esteve. — "Escritura Número Setecientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Paulina Bernardina Ortkrass de Stork, viuda, y don Juan German Víctor Voss, o Juan German Voss, casado... concurren a este acto por sus propios derechos y el último además como apoderado de sus hermanas Margarita Juana Francisca Voss-Ortkrass de Brey y de Paula María Cristina Voss-Ortkrass de Heyse, según así lo justifica con los poderes que en testimonio me exhibe los cuales declara se hallan en toda su fuerza y vigor sin haberle sido revocados ni limitados en parte alguna y transcriptos dicen así... el señor Voss dice: Que no siéndole posible ejercer personalmente el mandato transcripto bajo su responsabilidad y haciendo uso de la autorización que para sustituir le acuerda el artículo mil novecientos veinte y cuatro del Código Civil, otorga y declara: Que los Sustituye Parcialmente en favor del doctor Silvio Emilio Bonardi, para que en nombre y representación de doña Margarita Juana Francisca Voss-Ortkrass de Brey, y de doña Paula María Cristina Voss-Ortkrass de Heyse, las represente en la sociedad Establecimientos de Anilinas Colibrí, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con facultad, para realizar los siguientes actos: Fijar su posición en la sociedad que ocupan en el momento u ocuparán en el futuro, establecer normas en la contabilidad de las mismas... contraer obligaciones y extender documentos públicos y privados requeridos para el caso y firmarlos. Poder para extender instrumentos y documentos oficiales y privados y firmar los que sean necesarios, a fin de hacer concordar las acciones arriba citadas con los requisitos de naturaleza especial de cada acto o de cada contrato, así como también las cláusulas o condiciones especiales que estipule contractualmente su apoderado en apoyo sobre las disposiciones legales. — La Señora Paulina Bernardina Ortkrass de Stork y el señor Juan German Víctor Voss (o Juan German Víctor Voss) o Juan German Voss, por su derecho propio dicen. Que confieren Poder General a favor del doctor Silvio Emilio Bonardi para que los represente en la Sociedad 'Establecimientos de Anilinas Colibrí, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual son componentes, facultándolo para realizar los mismos actos, gestiones y diligencias a que se refiere la precedente sustitución, cuyas facultades a efectos de evitar su repetición, se dan por reproducidas expresa y especialmente en este lugar. Juan G. Voss... — Paula Ortkrass de Stork. — Pedro C. Rodríguez. — Calixto A. Oyuela. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — Lo Transcripto es copia fiel de los aludidos documentos doy fe. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Eligio Regolo. y don Calixto A. Oyuela, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M Clement. — Luis Cao. — J. M. Andriano. — W. Stork. — Adelina Nigro. — Ricardo Poch. — J. M. Barceló. — E. Ertack. — Abel J. Vaccarini. — Celia Toledo. — Pedro Graig Hansen. — Ricardo García. — María Vicenta Muñoz. — María Obermeier de Muller. — R. A. Sovico. — Juan Rubio. — Víctor del Valle. — Manuel Ferreño. — Silvio Bonardi. — E. Regolo. — Calixto A. Oyuela. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinticinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Establecimientos de Anilinas Colibrí, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos nacionales cada uno números: dos millones novecientos quince mil setecientos treinta y cinco, dos millones novecientos quince mil setecientos treinta y seis, dos millones novecientos quince mil setecientos treinta y siete, dos millones novecientos quince mil setecientos treinta y ocho, dos millones novecientos quince mil setecientos treinta y nueve y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2 920.— e.28|9-Nº 6.353-v.4|10 54

COMPAÑIA EMPRENDIMIENTOS BARES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Raúl Héctor Enrique Mazzini, casado, argentino, don Plácido Fernández, casado, español, don Fidel Millán, casado, español, don Antonio García, soltero, argentino, don Manuel Ramón Méndez, casado, español, y don Benigno Verde, casado, argentino, todos mayores de edad, comerciantes, de este vecindario y hábiles para contratar, se conviene en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "COMPAÑIA EMPRENDIMIENTOS BARES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación del negocio de confitería, bar y anexos denominado "Royalty", que funciona en la calle Corrientes mil setecientos noventa y cuatro al mil ochocientos esquina a la de Callao trescientos setenta y siete al trescientos noventa y cinco, pudiendo también dedicarse a toda clase de negocios y operaciones financieras, mobiliarias o inmobiliarias, de importación y exportación y encarar la ejecución de cualquier otra actividad comercial o industrial lícita, siempre que los socios lo resuelvan en reunión por mayoría de votos, que será del setenta y cinco por ciento. — Segunda: Podrá igualmente, previa conformidad de socios, adquirir bienes inmuebles y transferirlos por título oneroso o gratuito; darlos en arrendamiento por más de seis años; permutarlos y gravarlos con hipoteca y|o con cualquier otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, conferir poderes especiales y generales, emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar y firmar los documentos públicos o privados necesarios; abrir o cerrar cuentas corrientes; realizar operaciones de cualquier índole con bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares, creados o a crearse, formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse, transitoria o permanente y realizar todo otro acto que pueda corresponder. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años contados desde el día diez y seis de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus operaciones comerciales, el que podrá ser ampliado siempre que los socios así lo convengan. — El domicilio legal de la sociedad queda fijado actualmente en la calle Corrientes número mil ochocientos, de esta Capital y en cualquier otro punto del país que los socios designen. — Cuarta: El capital social será de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que están representados por el valor atribuído a las existencias, útiles, mercaderías, llave, muebles, instalaciones y demás, así como también por los importes a pagar que forma el activo y pasivo del importe de compra del negocio de confitería referido, según balance que se consigna por separado y que es firmado por todos los socios. — Dicho capital está representado por novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: el señor Raúl Héctor Enrique Mazzini, ciento cincuenta mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas; el señor Plácido Fernández, ciento cincuenta mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas; el señor Fidel Millán, ciento cincuenta mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas; el señor Antonio García, ciento cincuenta mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas; el señor Manuel Ramón Méndez, ciento cincuenta mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas, y el señor Benigno Verde, ciento cincuenta mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas. — Quinta: La administración de la sociedad quedará a cargo de los señores don Plácido Fernández, don Manuel Ramón Méndez y don Benigno Verde, quienes invisten el cargo de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, pudiendo asimismo uno cualquiera de los nombrados firmar en forma conjunta con uno de los señores Raúl Héctor Enrique Mazzini, Fidel Millán y Antonio García indistintamente, no pudiendo hacerlo en forma conjunta estos tres últimos entre sí. — Los que firman deberán hacerlo con el nombre de la sociedad y su firma personal. — Para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales, de Trabajo y Previsión, juzgados del trabajo y tribunales de justicia, podrán hacerlo cualquiera de los socios en forma individual. — Sexta: A cada cuota corresponderá un voto y las deliberaciones de los socios cuando se efectúen se asentarán en un libro de actas. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de agosto se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resulten, hechas las reservas legales o facultativas se distribuirán o soportarán en proporción a los capitales; los balances que no fueran observados dentro de los quince días de practicados, se considerarán aprobados. — Octava: Los socios que atiendan con su trabajo personal el negocio podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades, para atender a sus necesidades económicas. — Dichos socios deberán dedicar única y exclusivamente todas sus aptitudes y conocimientos a la sociedad que se constituye, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones similares sin el previo consentimiento de los demás socios mediante acta asentada en el libro respectivo. — Novena: La administración no podrá disponer del dinero social en beneficio propio o de terceros, no pudiendo tampoco utilizar la firma social en cosas ajenas a la sociedad, como dar fianzas o garantías a terceros. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, los sobrevivientes continuarán con la sociedad hasta la expiración del presente contrato; debiendo practicarse en el plazo de cuarenta y ocho horas, un balance general e inventario para establecer el capital y ganancias del socio fallecido. — El haber que resulte se abonará a los herederos dentro de los ciento ochenta días de la fecha del balance o de lo contrario determinar si siguen en la firma en lugar del socio causante. — Décima Primera: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de transcurrir un año, en caso contrario, la sociedad le devolverá únicamente las cuotas aportadas en el plazo que la economía de la sociedad lo permita. — Décima Segunda: Los socios podrán retirar dinero a cuenta de ganancias, según las condiciones económicas de la sociedad lo permitan, en este caso, será simultáneamente todos en conjunto y por partes iguales. — Décima Tercera: La sociedad deberá tener la contabilidad al día siendo obligación de la administración tener los libros a disposición de los socios en cualquier momento para ser revisados por éstos. — Décima Cuarta: Todos los socios están obligados a asistir a las reuniones que se citen para tratar asuntos de interés social. — Bajo las cláusulas que anteceden dejamos formalizado el presente contrato, que nos obligamos a cumplir y respetar en todas sus partes, firmando en prueba de ello, en la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Manuel R. Méndez. — Fidel Millán. — Benigno Verde. — Raúl H. Mazzini. — Plácido Fernández. — Antonio García. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.240.— e.28|9-Nº 6.414-v.4|10|54

ELOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del doctor José M. Caramés Ferro, se hace saber por el término de cinco días, que en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ELOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio Silvano Elola, se retira de la misma y cede y transfiere la totalidad de sus cuotas capital, en la suma de diez mil pesos m|n., en efectivo a doña María Dominga Elola viudad de Elola, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Luna 446, quien entra a formar parte como socia en reemplazo del saliente, aceptando todas las cláusulas sociales y las modificaciones a las cláusulas segunda, tercera y cuarta, cuyo texto definitivo en lo sucesivo será el siguiente: Segundo: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir del día 1º de agosto de 1953, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando en consecuencia ratificadas todas las operaciones sociales efectuadas desde dicha fecha hasta el día de hoy. — Tercero: El capital social se aumenta en la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de un mil pesos m|n., cada una, habiendo sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Guillermo Elola, veinte mil pesos m|n., o sean veinte cuotas de un mil pesos m|n.; Osvaldo Enrique Elola, veinte mil pesos m|n., o sean veinte cuotas de un mil pesos m|n.; Julio Jorge Elola, veinte mil pesos m|n., o sean veinte cuotas de un mil pesos m|n.; Mario Oscar Elola, veinte mil pesos m|n., o sean veinte cuotas de un mil pesos m|n.; y María Dominga Elola viuda de Elola veinte mil pesos m|n., o sean veinte cuotas de un mil pesos m|n. cada una respectivamente. — Este capital está integrado totalmente según resulta del balance practicado y que se firma por separado. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Guillermo Elola, Osvaldo Enrique Elola y Julio Jorge Elola, indistintamente quienes tendrán de igual forma el uso de la firma social, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11.645, debiendo suscribir con sus nombres particulares a continuación del nombre Elola, S. R. L., todas las gestiones sociales, quedándole prohibido comprometer la firma social para fines ajenos a la sociedad, así como en fianzas o garantías a favor de terceros, pudiendo efectuar toda clase de operaciones en los bancos oficiales o particulares del país o del extranjero, incluso en el Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires; Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y en cualquier establecimiento o institución nacional, provincial, municipal o mixta, aceptando sus reglamentos, cartas orgánicas y disposiciones normativas, promover querellas, formular denuncias, otorgar poderes generales o especiales, realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, financieras o de crédito, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa. — Los socios dejan subsistentes las demás cláusulas del contrato social. — Todo con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1953. — Guillermo Elola. Mario O. Elola. Osvaldo E. Elola. Julio J. Elola. S. Elola. María E. de Elola. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 300.— e.28|9-Nº 6.421-v.4|10|54

MAURICIO GERZENSTEIN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Disolución de Sociedad. — Entre los señores Mauricio Gerzenstein y el señor Valentín Samuel Gerzenstein, se ha convenido celebrar el presente contrato: Primero: A partir del día de la fecha queda disuelta la sociedad denominada Mauricio Gerzenstein e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que estuviera inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.204, folio 130, del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La presente disolución rige con efecto retroactivo al día primero de enero de 1953. — Segundo: El socio Valentín S. Gerzenstein se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "MAURICIO GERZENSTEIN E HIJO, S. R. L.", la que, a partir del día de la fecha, funcionará con el aditamento de "En Liquidación", o con la razón social que el señor Valentín Gerzenstein estime conveniente a sus intereses. — En todos los casos se eliminará de la razón social el nombre del socio Mauricio Gerzeinstein. — Se deja constancia que Valentín Gerzenstein se hacer cargo del activo y pasivo con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1953. — Es por lo tanto único y exclusivo responsable de las operaciones sociales a partir del 1º de enero de 1953. — Tercero: Si el señor Mauricio Gerzenstein debiera efectuar pagos en nombre de la sociedad, por obligaciones contraídas por la misma con posterioridad al día 1º de enero de 1953, dichas sumas serán repetidas al señor Valentín Gerzeinstein, quien se declara único responsable de su pago. — Cuarto: El señor Mauricio Gerzeinstein recibirá en concepto de única cantidad por su aporte societario hasta el día de la fecha la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Esa suma será neta, sin descuentos de ninguna naturaleza; una vez percibida íntegramente la misma, quedará completamente desinteresado de la sociedad, sin derecho a efectuar ninguna clase de reclamos —cualquiera sea su naturaleza— contra el socio Valentín Gerzenstein. — Ambas partes dejan constancia que quedan cancelados los créditos recíprocos que pudieran existir entre las mismas, no adeudándose nada mutuamente. — Quinto: Dichos $ 50.000.— m|n. serán abonados de la siguiente forma: $ 10.400 el día 15 de diciembre de 1953 y el saldo de $ 39.600 en 24 cuotas mensuales de $ 1.650 cada una, pagaderas el último día de cada mes, a partir del mes de enero de 1954. — En este acto se suscriben 25 pagarés correspondientes a dichos importes, que el señor Mauricio Gerzenstein recibe de conformidad. — Sexto: Ambas partes dejan constancia que en la referida cantidad de $ 50.000.— están involucradas la utilidades que al 31 de diciembre de 1952 estaban acreditadas en la cuenta personal del señor Mauricio Gerzenstein; la parte proporcional sobre las reservas constituídas, como asimismo la parte proporcional del concepto "llave" del negocio; esta enunciación es enunciativa y no taxativa, pues se repite con el pago de dicha suma el socio Mauricio Gerzenstein queda absolutamente desinteresado. — Séptimo: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero y|o jurisdicción. — Octavo: Se deja constancia que todo gasto, cualquiera sea su naturaleza, producido por la presente disolución de sociedad, correrá por cuenta exclusiva del socio Valentín Gerzeinstein. — Conforme las partes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aire, a lo treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Mauricio Gerzeinstein y Valentín Samuel Gerzenstein.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 660.— e.28|9-Nº 6.423-v.4|10|54

CELCLA

INDUSTRIAL, COMERCIAL, EXPORTADORA E IMPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los Sres. Valentín Burstein, argentino naturalizado, Boris Burstein y José Burstein, argentinos, domiciliados respectivamente en Juan B. Justo, Florida, P. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; Federico Lacrozo 2841, 1º, D, Cap. Federal, y Agustín Alvarez 1437, dep. 10, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, se conviene: Primero: Considerar disuelta y liquidada la sociedad de hecho que existía entre las mismas partes "Valentín Burstein e Hijos", y constituir entre ellas una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se hace cargo del activo y pasivo de aquella. — Segundo. La sociedad se denominará "CELCLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, EXPORTADORA E IMPORTADORA", y tendrá su sede en la Capital Federal, pudiendo instalar establecimientos, agencias, sucursales y filiales en cualquier punto de la República y|o del exterior. — Tercero: El objeto básico de la sociedad es la compraventa, industrialización y comercialización de cueros y caucho, calzados en general y productos similares y afines; pero podrá también exportar e importar y vender y comprar cualesquiera productos y materias primas en el comercio y ejercer toda clase de actividades industriales y comerciales, por su propia cuenta y|o por la de terceros o en asociación o participación con terceros. — Cuarto. El capital social será de Trescientos Mil Pesos m|n. ($ 300.000.— m|n.), dividido en Trescientas Cuotas de Un Mil Pesos m|n., cada una, de las que don Valentín Burstein, suscribe Ciento Noventa y Cinco cuotas, Boris Burstein Cien cuotas y José Burstein Cinco Cuotas, cuyo valor es integrado totalmente con las mercaderías, maquinarias y valores que resultaron de la liquidación final de la anterior sociedad de hecho, según balance que se acompaña. — Quinto: El socio don Valentín Burstein cede, vende y transfiere a su consocio José Burstein la cantidad de Noventa y Cinco (95) cuotas de las que ha suscripto y le pertenecen por este acto, por su valor nominal, cuyo precio el cesionario pagará mediante amortizaciones anuales consistentes en el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondieren en cada ejercicio social; pero a todos los efectos, es considerado desde ahora como propietario titular de las cuotas que su consocio le ha cedido aquí. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de 6 (seis) años, pero se renovará automáticamente por nuevos períodos consecutivos de dos años si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada al término de este contrato o de los períodos siguientes. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con sus herederos, quienes deberán unificar su representación; pero ni los herederos ni el representante serán gerentes, salvo acuerdo de los socios sobrevivientes. — Octavo: La sociedad será administrada por los tres socios con el carácter de gerentes, bastando la firma de uno cualesquiera de ellos para la correspondencia ordinaria, solicitudes y notas al Banco Central de la República Argentina u otros organismos para obtener permisos de importación o exportación, despachos aduaneros, tramitaciones ante Bancos oficiales o privados, administraciones públicas en todos los fueros y jurisdicciones, y para representar a la sociedad en juicio; pero será indispensable la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes para librar cheques y letras y aceptarlas, otorgar garantías, constituir prendas o hipotecas sobre bienes sociales, contraer cualesquiera obligaciones y otorgar mandatos y poderes. — Las firmas serán acompañadas siempre por el sello social. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en fianzas, avales, garantías u obligaciones extrañas a los negocios sociales. — Noveno: Las facultades de los gerentes tendrán toda la amplitud necesaria para el mejor desarrollo de los negocios y el cumplimiento de su mandato, sin excepción alguna, inclusive las que exigen poder especial de acuerdo con el art. 1.881 del Cód. Civil. — Décimo Los socios Boris y José Burstein se dedicarán exclusivamente a los negocios sociales, salvo autorización unánime de todos los socios para atender también otros asuntos: en cambio, el socio Valentín Burstein podrá ocuparse de cualesquiera otras actividades fuera de la sociedad, salvo la compra, fabricación y venta de calzados y artículos de cuero en la República Argentina. Además, este socio podrá hacerse representar en la sociedad por tercero, en cualquier momento y circunstancias; pero el representante no tendrá el uso de la firma como gerente. — Undécimo: La remoción de los gerentes socios sólo podrá hacerse por mal desempeño y con el voto de los otros dos socios; si se hubiesen producido cesiones de cuotas a terceros, se necesitará el voto de socios que representen el 60 % del capital. — Duodécimo: Las asambleas de socios se celebrarán por lo menos una vez por mes, constituyendo quórum actualmente dos socios; pero si se hubiese producido cesión de cuotas a terceros, el quórum se constituirá con los dos tercios de los socios que representen por lo menos la mitad del capital social. — Todas las resoluciones serán válidas con la simple mayoría de socios presentes que representen el 50 % del capital, salvo para el cambio de objeto de la sociedad o para cualquier acto que aumente la responsabilidad de los socios, en cuyos casos se requiere la unanimidad de todos los socios. — Décimo tercero: No se podrá ceder cuotas a terceros sin el consentimiento de todos los socios. — Si el cedente insistiese, sus consocios tendrán la prioridad para adquirirlas a prorrata de sus propias tenencias, por su valor nominal más una suma proporcional a las utilidades del último ejercicio, pero sólo por su valor nominal si aquél hubiese arrojado pérdidas. — El precio resultante se pagará: el 25 % al contado y el resto en tres pagos iguales, sin interés, a los 120, 240 y 360 días. — Si los socios no ejerciesen su privilegio de compra dentro de los diez días de la oferta, el cedente podrá enajenar sus cuotas a tercero libremente, pero éste no podrá ser gerente, salvo acuerdo de los demás socios. — Décimocuarto: Los socios gerentes gozarán de una retribución mensual de un mil pesos m|n., con cargo a gastos generales. — Décimoquinto: Los ejercicios se cerrarán al 31 de Diciembre de cada año, mediante balance general que será transcripto en el libro de actas. — Décimosexto: Las ganancias líquidas y definitivas serán distribuídas anualmente en la siguiente forma: a) el 5 % para el fondo de resrva legal, hasta que alcance el 20 % del capital social; b) el 20 % se destinará para crear un fondo de reserva comercial, para hacer frente al giro normal de los negocios; c) por voluntad de simple mayoría de socios se podrá reservar también de un 2 % a un 5 % para crear un fondo para gastos eventuales, indemnizaciones, etc.; d) el saldo de utilidades que restare se distribuirá entre los socios a prorrata de su tenencia en cuotas, pero se deducirá el cincuenta por ciento de las que correspondieren al socio José Burstein y la cantidad resultante se acreditará al socio Valentín Burstein hasta que éste sea íntegramente pagado de las cuotas que por este acto ha cedido a su consocio nombrado. — Décimoséptimo: Si el ejercicio arrojare pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, que se hará efectiva si el pedido es aceptado por mayoría de socios que representen el 60 % del capital; pero en este caso, los socios restantes podrán continuar con la sociedad adquiriendo al saliente sus cuotas por su valor nominal menos la suma proporcional correspondiente a las pérdidas sufridas en el ejercicio; este precio se pagará al contado. — Décimoctavo: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualquier causa, serán sus liquidadores los socios gerentes, sin retribución especial alguna. Las pérdidas o sobrantes líquidos que resultaren serán soportadas o, en su caso, distribuídos, a prorrata de las tenencias en cuotas de los socios, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas de cada ejercicio, si las hubiere.—Décimonoveno: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, deberá ser dirimida por árbitros. — Vigésimo: A todos los efectos, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento y aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Vigésimoprimero: "Transitoria) Hasta tanto quede completado el pago del precio de las cuotas cedidas en este acto por el socio Valentín Burstein a su consocio José Burstein, éste se inhibe de ofrecer y no podrá ceder sus cuotas a tercero extraño a la sociedad, con excepción de sus cinco cuotas originales y las que ya estuviesen íntegramente pagadas por él al cedente Valentín Burstein de acuerdo a las amortizaciones anuales que ya hubiese efectuado. — De conformidad, las partes suscriben este acto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo destinado el original al socio don Valentín Burstein.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 6.339-v.4|10|54

RAPOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Chaim Wolf Rajchenberg y Jaime Polanuer, únicos socios de "RAPOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de setiembre de 1952, bajo el Nº 2128 al Folio 486 del Libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad aumentar el capital de la sociedad de la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal que establece el primitivo contrato en su art. 4º, a la de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en 200 cuotas iguales de mil pesos cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. Estos aportes provienen de las sumas aportadas por los socios al constituirse la sociedad y el aumento de los créditos que tienen los socios en la Sociedad provenientes de utilidades líquidas y realizadas, según consta en el balance general practicado al 31 de diciembre de 1953. En prueba de conformidad firman el presente a los 9 días del mes de junio de 1954". — Buenos Aires, agosto 13 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 220.— e.28|9-Nº 6.333-v.4|10|54

RODRIGUEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan C. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Francisco Pérez e Ismael Amado Zorrilla, ceden y transfieren la totalidad de las 20 cuotas, participaciones y derechos, a su valor nominal de $ 1.000 c/una, que cada uno de ellos tiene en RODRIGUEZ Y CIA., S. R. LTDA., a favor de los señores Eduardo Rodríguez, domiciliado en San Agustín 752, Ciudadela, 20 cuotas, y a Ismael Amado Zorrilla, domiciliado en Navarro 2296, 20 cuotas; ambos argentinos, solteros, mayores de edad, y quienes manifiestan conocer y respetar el contrato original de la referida sociedad; los cedentes se consideran desvinculados de la misma y renuncian a todo derecho y mandato que en ella habían y tenían; todo según documento del 31 de agosto de 1954. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160. — e.28|9-Nº 6.322-v.4|10|54

GECATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Enrique L. Huergo con fecha 19 de agosto de 1954, ha sido designado gerente general de la sociedad "GECATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Jacinto Garófalo. Raspado-Sociedad-Vale. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.28|9-Nº 6.321-v.4|10|54

O.T.I.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "O.T.I.A. S.R.L." (Organización Técnica Industrial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada), ha prorrogado su duración hasta el quince de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, según instrumento privado del doce de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.28|9-Nº 6.347-v.4|10|54

SANCHEZ Y PETISCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Sres. Norberto Sánchez, español, casado, de cincuenta y tres años de edad, con domicilio en la calle General Belgrano número seiscientos cuarenta y uno de San Fernando (Prov. Bs. Aires), y Ramón Petisco, español, casado, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle José León Suárez trescientos ochenta y tres de la Capital Federal, ambos hábiles para contratar, han convenido de mutuo acuerdo formar una sociedad comercial, dándole a la misma el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá bajo las siguientes condiciones: Primera: La sociedad se denominará SANCHEZ Y PETISCO S. R. L. (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) y tendrá su domicilio comercial y legal en la Avenida Emilio Castro número seis mil ciento nueve de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad es la continuación de los negocios de venta de comestibles al por menor (despensa) y despacho de bebidas envasadas que has-

ta la fecha explotaba únicamente el señor Norberto Sánchez, pudiendo extender sus actividades a otros negocios afines, si así lo acuerdan los socios. — Tercera: La duración de la sociedad será de Tres años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse el plazo indicado por otro período igual si así lo acuerdan los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte y Ocho Mil pesos moneda nacional legal, dividido en veinte y ocho cuotas de un mil pesos cada una y comprende íntegramente el activo a la fecha del referido negocio de acuerdo al siguiente balance: Mercaderías: siete mil doscientos pesos; maquinarias, muebles y útiles: diez y nueve mil trescientos pesos; efectivo en caja: un mil quinientos pesos. Este balance corresponde al inventario general levantado al efecto cuyos originales suscriptos por separado, sirven de base a los registros contables de esta sociedad. Este importe de capital ha sido suscripto en la siguiente proporción: Norberto Sánchez, cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean un total de cinco mil pesos; Ramón Pitisco, veinte y tres cuotas de un mil pesos cada una, o sea un total de veinte y tres mil pesos, el que se encuentra totalmente integrado.— Quinta: El ejercicio comercial será anual y el último día del mes de agosto de cada año, se practicará un balance general de resultado, las utilidades o pérdidas realizantes de dicho balance anual, serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción del capital aportado, en caso de utilidades, previa la deducción correspondiente para reservas legales. — Sexta: La dirección y administración como asimismo en uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Ramón Petisco, quien a la vez asumirá el cargo de gerente, con las más amplias facultades y derechos que el giro comercial de los negocios exijan, pudiendo celebrar toda clase de contratos o actos ajustados a las leyes, comprar, vender, sin limitación de cantidad y representarán ampliamente ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, la sociedad podrá continuar a cargo del socio sobreviviente o capacitado. Los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado podrán designar un representante legal que tendrá amplias facultades para controlar y fiscalizar la administración y dirección de la sociedad. — Octava: Los socios y|o sus derechohabientes podrán hacer cesión, venta y|o donación de sus cuotas con expresa conformidad del otro socio, quien tendrá prioridad a los efectos de su enajenación. — Novena: Ninguno de los socios podrá servir de aval, caucionante o garantía a terceros sobre los bienes aportados a la sociedad — Décima: Todas las divergencias que pudieran surgir por la interpretación de las cláusulas del presente contrato, será sometida a arbitraje de un amigable componedor elegido de conformidad por las partes y cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Los preceptos de la Ley 11.645 del 8 de octubre de 1932 serán observados por ambos socios y servirán de aplicación además para el desenvolvimiento de la sociedad, régimen y administración y en los casos no previstos en aquella ley ni en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. De común acuerdo a las doce cláusulas que anteceden, firman los socios el presente en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha al principio establecidos. Entre líneas: "(Sociedad de Responsabilidad Limitada)". Vale. — Ramón Petisco. — Norberto Sánchez (firmados).

Buenos Aires, septiembre 20 de 1954. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 860.— e.28|9-Nº 6.297-v.4|10|54

NERVUS PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Felipe Cavanna, argentino naturalizado, casado mayor de edad, con domicilio real en la calle Avellaneda mil novecientos cuarenta y dos y José Yllescas, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad con domicilio en la calle Alsina mil ochocientos veintidós ambos de la Capital Federal, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las normas de la Ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco) y las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "NERVUS PUBLICIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Avellaneda mil novecientos cuarenta y dos, pudiendo en cualquier momento cambiar su sede; como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de todas las operaciones inherentes al negocio de publicidad ya sea radial, gráfica o aérea o de cualquier otro tipo. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de Diez años a partir del primero de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, desde cuya fecha rigen los efectos de este contrato, pudiendo ser prorrogado por otro plazo igual siempre que exista acuerdo entre los socios que se consignará en el libro de Actas. — Cuarto: El capital se fija en la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: el socio señor Cavanna Cincuenta cuotas y el socio señor Yllescas Cinco cuotas. La integración de cada socio está representada por dinero efectivo, muebles y útiles en un todo de acuerdo al detalle que se firma por separado como parte integrante de este contrato. — Quinto: La gerencia será desempeñada por el señor Felipe Cavanna quien tendrá el uso de la firma social y representará a la sociedad en todos sus actos, documentos y contratos públicos y privados de cualquier especie o naturaleza, tendrá todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exigen poderes especiales y podrá asimismo, en nombre y representación de la sociedad ejercer los siguientes actos: operar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías en bancos particulares u oficiales, incluso de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial; podrá adquirir por todos los medios del derecho civil toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros objetos, los que podrá igualmente vender, prendar, hipotecar, permutar, enajenar a título oneroso y gratuito pactando en todos los casos plazos, precios, formas de pago y demás condiciones inherentes a esta clase de actos; podrá celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos, pagar alquileres; podrá representar a la Sociedad ante las Municipalidades, Dirección General Impositiva y Reparticiones Públicas Nacionales y Provinciales en General, podrá registrar toda clase de marcas, patentes, señales, enseñas y denominaciones; podrá registrar en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual toda clase de obras comprendidas en el ámbito de la ley respectiva, podrá otorgar toda clase de poderes generales o especiales y revocarlos, para asuntos judiciales o de cualquier naturaleza; podrá comparecer en juicio representando a la sociedad personalmente o por medio de apoderado en juicios en que la sociedad sea actora o demandada o en cualquier carácter ante los jueces o tribunales nacionales o provinciales o de cualquier jurisdicción; podrá aceptar y otorgar toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados. — La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa pudiendo el gerente efectuar todos los actos necesarios para llenar el objeto social. — Sexto: En el caso de que alguno de los socios resolviese separarse de la sociedad comunicará tal decisión a la sociedad mediante carta simple con una anticipación de por lo menos treinta días y deberá vender sus cuotas al otro socio o a la persona o personas que éste indique. En tal caso, dentro de los Treinta días de comunicada su resolución de separarse se practicará un balance general y se reconocerá al socio saliente el monto de su aporte, más el saldo acreedor de su cuenta particular, más la proporción de utilidades devengadas a la fecha del balance, no pudiéndose reclamar suma alguna adicional por llave o concepto similar. El monto resultante a su favor le debe ser abonado en efectivo y al contado. — Séptimo: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un Balance General e Inventario, el que podrá ser observado por los socios hasta treinta días después del cierre del ejercicio. Pasado este término sin que los socios manifiesten su disconformidad con los términos del mismo, se considerará de hecho aprobado. Las utilidades netas, una vez deducido el porcentaje de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a su parte de capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán sus derecho habientes continuar en la sociedad hasta el vencimiento de su vigencia, debiendo para ello nombrar un representante que tendrá las mismas atribuciones que el socio que representa. — Noveno: Cualquiera duda o divergencia que se suscitare en la interpretación del contrato o los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte. Estos a su vez designarán antes de deliberar un tercero para el caso de desacuerdo, siendo la decisión de este inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los nombrados dan por constituída la sociedad del rubro, obligándose al fiel cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a la ley. Firmado: Felipe Cavanna, José Yllescas. Raspado: Actora Vale. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.100.— e.28|9-Nº 6.338-v.4|10|54

CAYUELA, BELOSO Y TRAMA

Empresa Constructora

Civil, Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.674. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Patricio Felipe Cayuela, argentino, ingeniero, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la casa calle Olíden número mil cuatrocientos cincuenta y ocho; don Alberto Rubén Trama, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en la casa calle Avenida del Trabajo número mil ciento treinta y cinco; y don Angel Beloso, argentino, comerciante, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la casa calle Olíden número mil cuatrocientos cuarenta y seis; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CAYUELA, BELOSO Y TRAMA, EMPRESA CONSTRUCTORA" CIVIL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Olíden número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero, y de nombrar agentes o representantes en cualquiera de los lugares indicados. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha. Cualquiera de los socios después de transcurridos dos años de la vigencia del presente contrato, podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su decisión por escrito a los demás socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha que se desee retirar. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda actividad relacionada con la construcción, proyectos, instalaciones m e c á n i c a s, eléctricas y obras sanitarias, pudiendo además realizar toda clase de operaciones comerciales e inmobiliarias, en el país o en el extranjero, adquirir bienes inmuebles, venderlos, permutarlos, gravarlos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que se halla totalmente suscripto y es aportado por los socios en la siguiente forma: Ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional, el socio Patricio Felipe Cayuela; Ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional, el socio Alberto Rubén Trama, y ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional, el socio Angel Beloso. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Patricio Felipe Cayuela y Alberto Rubén Trama, con el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, únicamente en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro social, ni darla en fianza o garantía a terceras personas. — Sexta: Además de lo establecido en el objeto social, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones y otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación por los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, abonando o percibiendo el importe correspondiente al contado o a plazo. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de particulares, sociedades, de los Bancos oficiales o particulares, ya sea del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, con o sin garantías reales o personales y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquer modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos, cobrar y percibir, todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado o a plazos. e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar y prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar y diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar de prescripciones adquiridas. g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar apoderados judiciales o administrativos, registrar y protocolizar los actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración de los negocios sociales. — Séptima: Cada socio podrá retirar mensualmente la cantidad de un mil pesos moneda nacional, suma que se imputará a gastos generales. — Octava: La contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales y prácticas comerciales en libros rubricados. Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Los balances serán aprobados con la conformidad de todos los socios. El balance general se hará sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá exigir cuando lo considere necesario. — Novena: Tanto las utilidades como las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento que establece la ley para constituir el fondo de reserva legal y otras reservas facultativas que resuelvan formar. — Décima: Los socios de común acuerdo podrán disponer el aumento del capital social así como la incorporación de nuevos socios a la sociedad. Cualquiera de los socios podrá ceder total o parcialmente las cuotas que tiene en la sociedad en cuyo caso deberá notificar a los socios restantes con treinta días de anticipación a la venta, teniendo los socios opción para adquirir dichas cuotas en las mismas condiciones que las ofrecidas por los terceros o extraños a la sociedad. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o incapacitación física o legal de cualquiera de los socios, los socios restantes tendrán opción para: a) Aceptar la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado. b) Decidir la inmediata liquidación a la que se procederá con un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado. c) Tomar a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos de aquél, el haber que resulte corresponderle de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. Este pago se hará sin cargo de intereses, en cuotas semestrales o anuales, contadas desde la fecha del fallecimiento o incapacidad. Para todos los casos previstos, los socios restantes podrán hacer uso de la opción, siempre que lo expresen dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad. Para actuar, los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación. — Décima Segunda: Todas las resoluciones que se tomen deberán consignarse en el libro de actas, las que deberán ser suscriptas por todos los socios. — Décima Tercera: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y los herederos o representantes de los socios fallecidos o incapacitados, sea durante la vigencia de este contrato o la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas y dirimidas por árbitros designados entre las partes, y si no se pusieran de acuerdo, serán nombrados por el señor Juez de Comercio en turno, siendo su fallo inapelable. — Décima Cuarta: La sociedad se disolverá antes del plazo estipulado, si de acuerdo con el Balance anual se verificara un quebranto equivalente al treinta por ciento del capital social. Decretada la disolución, la sociedad se liquidará en forma conjunta o por el liquidador designado de común acuerdo por las partes. Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las estipulaciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las Cláusulas Consignadas, declaran constituída la sociedad de referencia, obligándose las partes al fiel y estricto cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho, consintiendo de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Noel Iriarte y don Amado J. Ale, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Trama. — Angel Beloso. — P. F. Cayuela. — Tgo.: Noel Iriarte. — Tgo.: Ale. — Hay un sello. Ante mí: Fausto D. Capparelli. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos setenta y cuatro del Registro número doscientos setenta y siete, doy fe. Para la sociedad "Cayuela, Beloso y Trama, Empresa Constructora" Civil, Industrial, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ciento once mil ciento veinte al ciento once mil ciento veintitrés, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1954. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.580.— e.28|9-Nº 6.324-v.4|10|54

CASA POZNER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Roberto Pozner, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 1882; León Pozner, domiciliado en la calle Bustamante Nº 670, argentino; y Mauricio Pozner, argentino, domiciliado en la calle Dr. Norberto Quirno Costa Nº 449, todos casados, mayores de edad y capaces para contratar, en su calidad de únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la denominación de "Casa Pozner, So-

ciedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan que con fecha 12|11 de 1952 han suscripto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el cual ha sido inscripto el día 4|2|1953, bajo el Nº 122, al folio 155 del libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio; que resuelven de común y perfecto acuerdo reinscribir el contrato Social vencido el 31 de Julio de 1954, para continuar los mismos negocios, bajo la misma firma social, en los mismos domicilios, y a tal efecto deciden modificar la cláusula primera, la que queda redactada de la siguiente manera: Primera: Con efecto retroactivo al día 1º de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, declaran constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "CASA POZNER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo término de duración se establece en Noventa y Nueve Años (99 años) a contar del día 1º de agosto del corriente año, teniendo domicilio legal en la calle Libertad Nº 340 de esta Capital Federal. De conformidad con lo establecido, firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Roberto Pozner. — León Pozner. — Mauricio Pozner. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 360.— e.28|9-Nº 6.326-v.4|10|54

ZELENER Y KVITKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Salomón Zelener, domiciliado en la calle Warnes 1560, argentino; Isaac Zelener, con domicilio en la calle Warnes 1560, argentino; Benzión Kvitko, domiciliado en la calle Añasco 2678, argentino naturalizado, y León Bencionovitz Kvitko, ruso, domiciliado en la calle Añasco 2678, todos de estado civil casado, mayores de edad y capaces para contratar, en su calidad de únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la razón social de "Casa Zelener Hnos. y León Kvitko e Hijo Soc. Resp. Limitada", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día 18 de setiembre de 1953, bajo el Nº 20016, al folio 489, del libro 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común y perfecto acuerdo modificar la cláusula primera del respectivo contrato en la parte referente a la denominación social, en virtud de la confusión que significa en plaza el operar bajo el nombre de "casa Zelener Hnos. y León Kvitko e hijo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a tal efecto manifiestan su conformidad de que dicha cláusula quede redactada en la siguiente forma: Primero: Con efecto retroactivo al 1/2/53 declaran constituída entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "ZELENER Y KVITKO" Soc. de Responsabilidad Limitada, con asiento de su sede social actualmente en la calle Añasco Nº 2678, pudiendo trasladarse donde lo desearen los socios e instalar sucursales o agencias en el interior y exterior de la República Argentina. De conformidad, las partes firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre del año 1954. — Firmado: Salomón Zelener, Isaac Zelener, Benzión Kvitko, León B. Kvitko. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 360.— e.28|9-Nº 6.327-v.4|10|54

PUBLICIDAD APEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Juan Félix Perretta, soltero, argentino; Pedro Alamos, casado, argentino; Jorge Perretta, soltero, argentino y Héctor Ricardo González, soltero, argentino, domiciliados en la calle Callao 27 Capital Federal, en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Apego, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se ha convenido de común y mutuo acuerdo introducir en su contrato social de fecha 6 de mayo de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de julio de 1953, bajo el Nº 1.472, folio 408 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha 5 de agosto de 1953, inscripta con fecha 23 de diciembre de 1953, bajo el Nº 3.011, folio 134 del libro 25 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, las siguientes modificaciones: Primero: El socio Sr. Héctor Ricardo González se retira de la sociedad con la conformidad de los demás socios a quienes cede, vende y transfiere sus cincuenta cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, y quienes las adquieren por su valor nominal, es decir por la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), que hacen entrega al cedente, quien los recibe otorgando por el presente suficiente recibo, en la siguiente proporción: el Sr. Juan Félix Perretta, dieciséis cuotas el señor Jorge Perretta, dieciséis cuotas y el Sr. Pedro Alamos, diecisiete cuotas, las que agregadas a las que ya poseen los citados socios hacen un total para cada uno de ellos de sesenta y seis, sesenta y siete y sesenta y siete cuotas respectivamente. — La cesión efectuada tiene efecto retroactivo a partir del 31 de julio ppdo. — Segundo: Se modifica la cláusula primera del contrato social en cuanto a la denominación, la que será en lo sucesivo: "PUBLICIDAD APEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Se suprime la prohibición establecida en la última parte del artículo cuarto del contrato modificatorio de fecha 5 de agosto de 1953, por lo que la firma social será la personal de los socios precedida de la denominación social, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta para obligar a la sociedad. — Cuarto: Se ratifican todas las disposiciones del contrato social y su modificatorio ya citados, que conservan su valor en todo cuanto no se encuentre modificado por el presente. — En prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — P. Alamos. — Juan Perretta. — Jorge Perretta. — H. R. González. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 480. — e.28|9-Nº 6.344-v.4|10|54

TALLERES MECANICOS PRECISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, a cargo del Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 26 de agosto de 1954, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, se incorporó la Sociedad Antigua Casa Zatuszek y Maczak Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con un capital de Trescientos mil pesos moneda nacional y con efecto retroactivo al día 1º de Julio de 1954, a la Sociedad Talleres Mecánicos Precisión Sociedad de Responsabilidad Limitada. En el mismo acto se aumentó el capital de esa Sociedad de Responsabilidad Limitada a la suma de Un millón setecientos mil pesos y se sustituyeron también con efecto retroactivo al día 1º de Julio de 1954, todas las disposiciones contractuales vigentes de su contrato social, por otras del siguiente texto: "Primera: La Sociedad TALLERES MECANICOS PRECISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por la Sociedad Brassco Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por Don Antonio Marczynski, Don Edmund Chincz y Don Victor Slowikowski, queda integrada también, con el carácter de socio por la Sociedad Antigua Casa Zatuszek y Maczak Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Segunda: Es objeto de la Sociedad, dedicarse directa o indirectamente a la industrialización, fabricación y comercialización de todos los artículos del ramo de metales y afines, sus accesorios y complementos, especialmente repuestos para automotores en general. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad está autorizada por intermedio de sus representantes o gestores legales, a hacer exportaciones, importaciones, comprar y vender por mayor o menor, asumir representaciones de comercios y fábricas, adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, concesiones, patentes de exclusividades, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que se crearen, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, vender adquirir, permutar y cancelar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de sociedades y hacer aportes a sociedades a constituirse o constituídas y realizar cuantos más actos se consideren indispensables para alcanzar sus fines sociales, siendo la enumeración precedente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades necesarias para esos fines. — Tercera: La Sociedad tiene su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Callao número seiscientos treinta y cinco, de ésta Capital, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales, dentro o fuera del país, cuando las necesidades sociales así lo exijan. — Cuarta: El plazo de duración que originariamente era de diez años a contar del día quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, por lo que vence el día catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, se prorroga por siete años, tres meses y quince días a contar de esta última fecha. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Un Millón Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil setecientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, totalmente suscripto y realizado por los socios en la proporción de mil doscientas veinte cuotas Brassco Sociedad Anónima Comercial e Industrial, trescientas cuotas Antigua Casa Zatuszek y Maczak Sociedad Anónima Comercial e Industrial, sesenta cuotas Don Antonio Marczynski, sesenta cuotas Don Edmundo Chincz y sesenta cuotas Don Victor Slowikowski. — Sexta: La Sociedad será administrada por gerentes, los que serán designados por mayoría de votos. Los gerentes tendrán, sin limitación alguna, las más amplias facultades para administrar la sociedad, como lo establece el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo por esa circunstancia en nombre de dicha sociedad, conferir poderes especiales y generales y realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes generales y especiales, inclusive comprar, vender e hipotecar inmuebles, como asimismo los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, los necesarios para efectuar las operaciones a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y ocho, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos setenta y dos del mismo Código, los previstos en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco y cualesquiera otros que requieran mandato expreso. También podrán realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de Préstamos, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros Bancos oficiales y particulares de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.) o el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias (I. M. I. M.) y cualesquiera otras instituciones oficiales nacionales o provinciales y municipales o privadas o personales del país y del extranjero, inclusive girar, endosar, aceptar, descontar, avalar o firmar pagarés, letras, cheques y otros documentos, constituir y aceptar prendas sobre cualquier tipo de bienes, querellar y ejercer la representación legal de la sociedad en cualesquiera actuaciones en vía contenciosa, judicial y administrativa, sumarios o cualquier clase de juicios ante los Tribunales civiles, comerciales, federales o de trabajo o comisiones de conciliación en este fuero, juzgados correccionales y del crimen y jueces de faltas, así como los de cualquier otra jurisdicción en que la sociedad sea parte como actora o demandada. El uso de la firma social estará a cargo siempre de dos gerentes conjuntamente, no teniendo la misma valor alguno en asuntos ajenos al giro de la sociedad, en prestaciones gratuitas o en garantías para asuntos particulares de los socios. Para que la firma social tenga valor en asuntos ajenos al giro de la Sociedad o en prestaciones gratuitas o en garantías particulares de los socios, se deberá previamente establecer la conformidad de los socios, que se acordará por mayoría de votos, lo que se hará constar en el libro de actas, cuyo testimonio será el único documento habilitante para hacer uso de la firma social en esa forma. — Séptima: La Sociedad podrá conferir a cualquier persona o personas de existencia visible o ideal poderes generales o especiales de cualquier clase, inclusive amplio de administración, con las mismas facultades acordadas en este contrato a los gerentes, con autorización para firmar el apoderado o apoderados por la sociedad, cualquier obligación, documento, acto o contrato. — Octava: El nombramiento y remoción de gerentes, como así también toda otra resolución de importancia que interese a los socios o a la sociedad, será resuelta por mayoría de votos, lo que se hará constar en libro de actas. — Novena: El retiro voluntario de la Sociedad de un socio con funciones de gerente, implicará la renuncia automática de éste a las funciones de tal. — Décima: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros, sin previa conformidad de los otros socios acordada por mayoría de votos, renunciando a cualquier derecho que pudiere permitirles esa transferencia. — Décima Primera: Anualmente al día treinta de junio se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente realizar periódicamente, los balances e inventarios generales, se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y serán comunicados a los socios dentro de los diez días de su cierre y si no fueren observados, quedarán automáticamente aprobados a los diez días del vencimiento de ese plazo, sean o no firmados por los socios. — Décima Segunda: Las utilidades obtenidas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva. — b) Las sumas que los socios creyeren conveniente destinar para amortizaciones de inmuebles si los hubiere, instalaciones, maquinarias, existencias de cualquier clase, elementos de transportes, útiles y otras pertenencias de la sociedad. — c) Las sumas que los socios convengan destinar para fondos de previsión. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima Tercera: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física, interdicción o liquidación de cualquiera de los socios. — Llegado alguno de estos casos, los demás socios, por mayoría de votos, deberán optar: a) Por incorporar a la sociedad a los herederos, representantes o continuadores de los derechos del socio fallecido, incapacitado, interdicto o en liquidación, si éstos así lo desearen, los que unificando la representación tendrán como aporte social, el haber capital que poseía aquél, de acuerdo al último balance aprobado. — b) Por adquirir en proporción a sus respectivos capitales, a los herederos, representantes o continuadores de los derechos del socio fallecido, incapacitado, interdicto o en liquidación el haber social que a éste le correspondía de acuerdo al último balance aprobado, debiendo abonar ese haber en tres cuotas iguales, la primera a los sesenta días de esa misma fecha, una siguiente a los seis meses y otra a los doce meses, más el seis por ciento de interés anual. — Se observará el mismo régimen de pago a los herederos representantes o continuadores del socio fallecido, incapacitado, interdicto o en liquidación, si éstos no aceptaren incorporarse a la sociedad en la forma fijada en el inciso a) de este artículo. — Décima Cuarta: La sociedad podrá transformarse en cualquier momento en Sociedad Anónima. — Décima Quinta: En los casos de fallecimiento, incapacidad física, interdicción o liquidación de algún socio o de liquidación de esta Sociedad, en los balances que se tengan en cuenta para esta circunstancia no se fijará valor alguno por concepto de "llave". — Décima Sexta: Las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por un arbitrador único elegido por las partes divergentes, con exclusión de la vía judicial siendo inapelable el laudo que se dicte. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.820.— e.28|9-Nº 6.343-v.4|10|54

ZAPPA Y PEREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante hace saber por cinco días que por documento de fecha 19 de agosto último don Dante Livi cedió y transfirió a don Horacio Pérez sus 600 cuotas de $ 100 c|u. que tenía en la sociedad Livi y Zappa, Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificado el rubro social que será en lo sucesivo "ZAPPA Y PEREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando ésta formada exclusivamente por los señores Ermenegildo Zappa y Horacio Pérez. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 6.018-v.29|9|54

RIZZO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Vicente Rizzo con domicilio en Avda. Presidente Roque S. Peña 991, piso 8º, Dep. B; Antonio Ginevra, domiciliado en Pedro Goyena 864 y Pedro Mattano, con domicilo en Franklin 799, todos argentinos, integrantes de la razón social Rizzo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Gallo 557 y dedicada a fraccionamiento de vinos, que se rige por contrato de fecha 15 de junio de 1949 y modificaciones del 14 de octubre de 1952 y del 27 de abril de 1953, inscriptos respectivamente el 29 de julio de 1949 bajo el Nº 1.329 al folio 31 del libro 17, el 26 de noviembre de 1952 bajo el Nº 2.686 al folio 71 del libro 24 y el 8 de julio de 1953 bajo el Nº 1.318 al folio 333 del libro 24, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se resuelve, con motivo de haber vencido el 31 de mayo de 1954 el primer período de vigencia del contrato social según su artículo segundo, continuar con las actividades sociales, celebrando a tal efecto un nuevo contrato social que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de RIZZO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Gallo 557, pudiendo instalar sucursales comerciales e industriales en cualquier punto del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de junio de 1954 y tendrá por objeto la compra, venta y fraccionamiento de vinos, bebidas de cualquier otra naturaleza y artículos comestibles, pudiendo asimismo, en caso que los socios lo consideren conveniente dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, integrar sociedades y efectuar operaciones de importación y exportación — Tercero: El capital social es de quinientos diez mil pesos moneda nacional dividido en 510 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, es decir: 170 cuotas o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Francisco Vicente Rizzo, Antonio Ginevra y Pedro Mattano, hallándose totalmente integrado según balance firmado por los socios, que se agrega como parte integrante del presente contrato y que incluye maquinarias, mercaderías, rodados, materiales, depósitos bancarios y demás bienes. — Cuarto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: aceptar bienes en pago, adquirir y transferir bienes inmuebles, muebles y demás derechos reales por cualquier título; aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en prestamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar operaciones de crédito real o personal con personas de existencia jurídica o visible, privada u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos y con bancos, principalmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; ceder crédito de propiedad de la sociedad, reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelación de hipoteca, transferir y explotar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; hacer innovaciones, contratos de locación de toda especie, transigir, comprometer en árbi-

tros y amigables componedores, firmar los pertinentes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entregas de bienes, girar, aceptar y endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles del comercio, efectuar cualquier operación bancaria, otorgar poderes generales o especiales, suscribir escrituras públicas o documentos privados requeridos por las operaciones sociales. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en calidad de gerentes tendrán el uso de la razón social en forma indistinta, firmando a continuación de la denominación social. — Sexto: Anualmente, el día 31 de mayo, se realizará el balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el 5% para el fondo de reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre los tres socios, soportándose las pérdidas en la misma forma. — Los balances serán considerados dentro de los 90 días de finalizado el ejercicio; no siendo observado se considerará tácitamente aprobado. — Séptimo: El socio Francisco Vicente Rizzo titular de las marcas de comercio que utiliza la sociedad autoriza su uso de la misma durante el tiempo que él sea socio, quedando libre de este compromiso en el momento de su desvinculación o en caso de disolución social. — Octavo: Los socios podrán efectuar retiros para sus gastos particulares que se imputarán a cuenta de utilidades. — Noveno: En caso de disolución o liquidación, ésta será practicada por los socios en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será para los otros facultativo abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, con arreglo al último balance anual actualizado a la fecha de fallecimiento o incapacidad, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar éstos su personería. — Undécimo: Las divergencias que se produzcan entre los socios con relación a los asuntos sociales, durante la vigencia de la sociedad o durante el proceso de liquidación, serán sometidas a juicio de arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador en caso de discordia. — De conformidad de partes se firma la presente en Buenos Aires, a ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Francisco V. Rizzo. — Antonio Ginevra. — P. Mattano.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.120.— e.27|9-Nº 6.273-v.1º|10|54

C. BOGLIETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 31 de agosto de 1954 pasada por ante el escribano Juan Alberto Gardey, los componentes de la sociedad "C. Boglietti y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiestan, que habiendo fallecido el socio Juan Delfino César Boglietti, haciendo uso de la opción que les acuerda la cláusula trece del contrato social, han abonado a los herederos del socio fallecido, mediante depósito judicial, la parte capital y utilidades de conformidad al último balance anual; y, por el mismo acto, han resuelto, sin interrumpir sus operaciones, la prórroga de la misma, modificando su contrato y sustituyéndolo por el presente, sobre las bases y cláusulas que se expresan a continuación: Artículo Primero: La sociedad girará como hasta ahora, con la denominación de "C. BOGLIETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales dentro o fuera de la República Argentina y asignarles o no capital. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el día de la fecha. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la venta, importación, construcción de aparatos de óptica de precisión, de ingeniería, fotografía y toda otra actividad inherente a su industria y comercio. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto íntegramente y aportado proporcionalmente de acuerdo al inventario y balance del día de la fecha, firmado por los socios y que arroja el monto del capital social expresado, y está constituído por dinero, créditos activos y pasivos, instrumental, maquinarias, mercaderías, enseres, útiles, etcétera. — El capital de la sociedad ha sido suscripto e integrado en su totalidad por los comparecientes en la siguiente forma: Estevan José Bernini, cuarenta cuotas; Carlos Otón Germán Kuhn, cuarenta cuotas y Alejandro Alberto Antoñanzas, cuarenta cuotas. — Artículo Sexto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de los gerentes señores Estevan José Bernini, Alejandro Alberto Antoñanzas y Carlos Otón Germán Kuhn, quienes actuarán conjunta, separada o indistintamente en todos los actos que deba realizar la sociedad y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición establecidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidas, representándola ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales y ante las sociedades o entidades particulares civiles o comerciales. — Les queda expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a la sociedad y en fianzas y garantías en favor de terceros. — Artículo Séptimo: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, ya sean ellos oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos y préstamos; pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos o valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos; aceptar documentos, librar cheques, solicitar préstamos, efectuar endosos, operar en cuenta corriente con depósitos o en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos, públicos o privados y escrituras que se requieran. — Artículo Octavo: La sociedad deberá practicar todos los años el treinta y uno de agosto, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, los que se considerarán aprobados si no fueran objetados dentro de los treinta días de notificados. — Artículo Noveno: Practicado el balance e inventario a que se hace referencia en el artículo precedente, las utilidades líquidas que resulten se destinarán así: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá en proporción al capital aportado, las pérdidas que hubieran se soportarán entre los socios en igual proporción. — Artículo Décimo: La sociedad llevará un libro en donde se dejará constancia de las asambleas o reuniones de los socios y de las resoluciones respectivas, en todo lo que se refiera a los intereses de la sociedad. — En todas estas reuniones de socios, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas integradas. — Artículo Undécimo: Los socios comparecientes podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades, hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, que serán debitados en su cuenta personal. — El saldo deudor que arrojen esas cuentas personales deberá ser compensado con las utilidades anuales que le correspondan una vez aportados los balances. — Si no se distribuyen esos saldos los socios quedarán obligados personalmente a pagarlos a los sesenta días de aprobados los balances. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más de los socios, será facultativo de los demás socios abonar en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, sin interés, a los herederos o representantes de los mismos contra cesión de su cuota capital, su parte de capital, monto de su cuenta particular y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar la personería. — Artículo Décimo Tercero: Si antes del vencimiento del plazo establecido en el presente contrato, algunos de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá así comunicarlo a los demás integrantes por telegrama colacionado con treinta días de anticipación a la fecha en que pretenda dejar el ejercicio activo de las funciones que tiene asignadas dentro del negocio. — En este caso se le abonará su parte de capital, monto de su cuenta particular y utilidades conforme al último balance anual. — La suma que resultare se abonará en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, sin interés. — Asimismo, se conviene que los socios salientes no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin previa la conformidad de los otros socios que en cualquier caso, además del presente, siempre tienen prioridad sobre las mismas, abonándolas en la forma prevista en este artículo. — Disuelta la sociedad por el vencimiento del término del contrato podrá cualquiera de los socios o varios de ellos continuar con el negocio social, previa licitación entre los mismos, tomando a su cargo el activo y pasivo, abonando a los otros socios su capital y utilidades en la forma y plazos establecidos en el párrafo precedente. — Si ninguno de los socios quisiera continuar con los negocios sociales, se disolverá la sociedad conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse, será resuelta por un árbitro único que será el presidente del Colegio de Escribanos o la persona que éste designe. — Sobre raspado: "Gerencia — cheques", vale. — Entre líneas: "la", vale. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.300.— e.27|9-Nº 6.245-v.1º|10|54

ORGANIZACION ARGENTINA DE REPRESENTACIONES NORDICAS O.A.R.N.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del suscripto, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores don Enrique Angel Trabucco, casado, argentino, domiciliado en la calle Almirante Solier 552 Capital Federal y don Adolfo Fernando Ugarteche, casado, argentino, domiciliado en la calle Giordano Bruno 819, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será continuadora de los negocios sociales de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de 'Adalberto Ugarteche y Compañía", con la denominación de "O.A.R.N." (Organización Argentina de Representaciones Nórdicas), y de cuyo activo y pasivo, se hace cargo la Sociedad que se constituye por este acto, la que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de la Sociedad referida; y que girará en esta plaza bajo la denominación de "ORGANIZACION ARGENTINA DE REPRESENTACIONES NORDICAS" "O.A.R.N.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Giordano Bruno número 819, 2º piso "C", sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la compra-venta y fabricación de drogas, específicos, anexos para uso médico-farmacéutico; aparatos e instrumentos médico-quirúrgicos; importación y exportación de los mismos; representaciones, comisiones y consignaciones y todo otro ramo relacionado con los principales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de Mil pesos m|n. cada una, suscripto y aportado por los socios por partes iguales, o sea sesenta cuotas cada uno. — Dicho capital se halla representado por las mercaderías muebles y útiles, instalaciones, patentes, marcas, enseñas comerciales y demás valores que constituyen el Activo y Pasivo de la Sociedad referida al principio. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, precedida de la del rubro social, pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra-venta de bienes inmuebles, muebles, poderes generales y especiales, siendo este detalle simplemente enunciativo, quedando expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas para sí o a favor de terceros. — Quinta: Además del objeto señalado en la cláusula segunda, la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones, inclusive comprar y vender mercaderías, por cuenta propia o de terceros, y también comprar, vender; hipotecar y de cualquier forma gravar bienes inmuebles; constituir prendas. — Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales; podrán gestionar ante todas las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, intervenir en licitaciones públicas y|o privadas y en general realizar cuantos actos convengar a los intereses sociales, con la salvedad de que queda prohibido comprometer el patrimonio social y el crédito de la misma en negociaciones ajenas a su giro, en provecho propio o en garantía a terceros. — Sexta: El término de duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde la fecha. — Séptima: Anualmente el 30 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades que se produzcan, previa deducción del diez por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si se produjeren, serán soportadas en igual proporción. — Octava. Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo su tiempo, celo y actividad, no pudiendo dedicarse a negocios similares o ajenos al giro social. — Novena: Todas las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas que a tal efecto llevará la Sociedad, las que se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada socio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física legalmente declarada de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo continuar únicamente con los descendientes legítimos y|o cónyuge supérstite, quienes deberán unificar su representación. — En caso de que estos últimos no desearen continuar en la Sociedad, se practicará un balance a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad, a efectos de determinar lo que les corresponde en la misma, lo que se le entregará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más un interés del siete por ciento anual sobre saldos deudores, a contar de la fecha del referido balance; pudiendo optar los socios por adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado en proporción a sus cuotas sociales. — Undécima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales, sin el consentimiento unánime de todos los componentes de la Sociedad. — Duodécima. Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o por negociaciones que deban realizarse o por incumplimiento por partes de los socios a los deberes sociales será sometida a árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en dos sellos de dos pesos cada uno número ciento veinticinco mil cuarenta y seis y el presente en Buenos Aires, a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — A. F. Ugarteche. — Enrique A. Trabucco.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.27|9-Nº 6.2[illegible]-v.1º|10|54

"JUAN A. RUBIO E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días que en "JUAN A. RUBIO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por instrumento de fecha 1º de septiembre de 1954, el Sr. Ricardo Rubio cedió sus cuotas de capital a doña Josefa Artero de Rubio y se modificaron las cláusulas 6a. y 8a., que quedaron así: "6o.: La sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales, civiles y|o financieras que se relacionen con los negocios sociales. — Se designan Gerentes a los socios: María Josefa Artero de Rubio, Enrique Rubio y Cristóbal Rubio, quienes actuarán indistintamente y con las más amplias facultades y sin limitación alguna para obrar en nombre de la sociedad en todos los actos que hagan al objeto de la misma. — La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios Gerentes conjuntamente y no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la sociedad o de carácter gratuito. — Para intervenir ante las autoridades administrativas de cualquier índole y especialmente ante la Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o de cualquiera otra ciudad de la República, Aduanas, Señores Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Tribunales del Trabajo y Comisión de Conciliación, y demás autoridades, reparticiones y oficinas administrativas nacionales y provinciales será suficiente la actuación indistinta de cualesquiera de los Gerentes, sirviendo el presente de suficiente poder. — Los socios con excepción del Sr. Juan Rubio, tienen obligación de prestar exclusivamente sus servicios a la sociedad. — El Sr. Juan Rubio no tendrá tareas ni funciones de ninguna clase, y no gozará de ninguna remuneración. — 8º: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Las bases para la determinación de los resultados del ejercicio serán las aceptadas por la Dirección General Impositiva para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — Las utilidades anuales, líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) un 5% se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance al 10% del capital social; b) con el remanente se abonará un interés del 7½% anual de los capitales sociales, y si no alcanzare a ser cubierto totalmente se abonará el porcentaje que resultare; c) pagado el interés a que se refiere el punto anterior el remanente de utilidades se distribuirá así: Juan Rubio el 10% y el saldo entre los otros socios por partes iguales, d) las pérdidas si las hubiere se soportarán en proporción a los capitales; e) las utilidades serán abonadas dentro de los noventa días de aprobado el ejercicio".

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 500.— e.27|9-Nº 6.285-v.1º|10|54

ARENERA RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Alberto Rodríguez y Héctor Pascual Rodríguez, en su carácter de únicos socios de la ARENERA RODRIGUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de Noventa mil pesos moneda nacional, con domicilio en esta Capital Federal, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número setecientos ochenta y nueve, al Folio doscientos setenta y cuatro, por una parte y los señores Ingeniero Jorge Enrique Wauters, argentino, casado, con domicilio en la calle Sanabria número cuatro mil ciento noventa de esta Capital y Jorge Osvaldo Minuto argentino, casado, con domicilio en la calle José María Moreno número sesenta y tres, también de esta Capital, convienen, por cesión de cuotas y admisión de un nuevo asociado, modificar el Contrato de constitución de la 'Arenera Rodríguez Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la forma que a continuación se expresa: a) el señor Alberto Rodríguez cede, vende y transfiere al Ingeniero Jorge Enrique Wauters, quince cuotas de Un mil pesos cada una y b) el señor Héctor Pascual Rodríguez, cede vende y transfiere al Ingeniero Jorge Enrique Wauters, quince cuotas de Un mil pesos cada una; c) los firmantes deciden incorporar como nuevo socio al doctor Jorge Osvaldo Minuto, quien aportará a la sociedad, a-

suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una. En consecuencia y por este acto, se modifican las siguientes cláusulas del Contrato, quedando estas redactadas en la siguiente forma. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas cuarenta cuotas de Un mil pesos cada una, correspondiendo Treinta cuotas al señor Alberto Rodríguez, Treinta cuotas al señor Héctor Pascual Rodríguez, Treinta cuotas al Ingeniero Jorge Enrique Wauters y Ciento cincuenta cuotas al doctor Jorge Osvaldo Minuto — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma, estará a cargo de todos los socios quienes con el cargo de Gerentes y en tal carácter, podrán realizar todos los actos, contratos y operaciones sociales necesarias dentro del objeto de la Sociedad, incluso ante los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, los Bancos privados y las Reparticiones Públicas Nacionales y Provinciales, como ser Dirección General de Suministros del Estado, Dirección Nacional de Aduanas, etc. — Séptima: Para librar cheques de Bancos y sus respectivos endosos, la firma social estará a cargo de dos socios indistintamente, precedida de un sello que indique el rubro social. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los Balances una vez aprobadas por los socios, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital social, pudiendo los socios crear otro fondo de reserva para los fines que crean convenientes, y el remanente será distribuído en partes iguales, o sea un veinticinco por ciento a cada uno de los socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán retirar o capitalizar las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que se resuelva al tratar el correspondiente Balance General. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, siempre que los restantes socios no resuelvan su disolución o liquidación, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación en un apoderado. — Décimo Tercera: En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes, procederán a la liquidación de los bienes del activo y una vez cancelado el pasivo, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) en el caso de que el activo a distribuir fuese igual o menor al actual capital social, éste se distribuirá en proporción a los capitales aportados. b) si el activo fuese superior al actual capital social, se procederá a entregar a cada socio el capital aportado y el saldo restante, cualquiera fuere, se distribuirá por partes iguales a cada socio. En prueba de conformidad se firma el presente, en sellos de tres pesos, números doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno y el presente. En la Ciudad y fecha indicadas "ut-supra". — Firmado: Alberto Rodríguez. — H. Rodríguez. — Jorge E. Wauters. — J. Minuto". — E l.: "secretaría del autorizante". Vale. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 760.— e.27|9-Nº 6.226-v.1º|10|54

BLUE BIRD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Orlando Sampedro, domiciliado en la calle Lácar número cinco mil seiscientos doce, de esta Capital, casado, y doña Raquel María Morelli, que firma "R. Morelli", domiciliada en la calle Oro número tres mil treinta y cuatro de esta Capital, soltera, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, por el presente convienen constituir una Sociedad que se ajustará al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro "BLUE BIRD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Maipú número doscientos trece de esta Capital Federal, pudiendo establecer toda clase de sucursales, depósitos u otras dependencias. — Segundo: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, vencido el cual se considerará automáticamente prorrogado por nuevos períodos de cinco años cada uno, con un máximo de veinte años, sin necesidad de formalizar nuevos contratos, ni de inscribir sus prórrogas, sin que ello afecte a la validez de la designación de los gerentes y demás estipulaciones contenidas en este contrato. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia la explotación comercial e industrial de un Bar, con venta de bebidas alcohólicas o sin ellas, preparadas o sin preparar, alimentos, productos lácteos, etc., sin limitación alguna. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma de (pesos Quinientos mil moneda nacional curso legal) Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional curso legal (pesos Un mil moneda nacional) cada una, correspondiendo Trescientas cuotas al Señor Orlando Sampedro y Doscientas cuotas al socio Raquel María Morelli. Este capital está constituído por instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, cristalerías, vajillas, etc., documentos, depósito en garantía y efectivo, según el inventario que por separado se firma y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La Gerencia y administración estará a cargo de los señores Erasmo Ernesto Foscar Florentino y Osvaldo Roque Retondaro, quienes quedan designados por esta cláusula como Gerentes. Recibirán los mismos un sueldo de Un mil quinientos pesos moneda nacional curso legal (pesos Un mil quinientos moneda nacional curso legal) mensuales. Actuarán en forma conjunta en todos los actos de la sociedad, y quienes firmarán abajo del sello de la razón social, cada uno con su firma particular. Representarán a la sociedad con las más amplias facultades y en especial: a) adquirir, enajenar, transferir u permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles; b) tomar dinero prestado con o sin garantía, operar en los Bancos oficiales y particulares, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; c) girar, aceptar, endosar, protestar papeles de comercio, aceptar o conceder créditos, (Sigue en el sello nacional de cero cincuenta centavos número cero cincuenta y siete mil ochocientos treinta y siete — Viene del sello nacional de cero cincuenta número cero cincuenta y siete mil ochocientos treinta y seis) — en cuenta corriente o de gestipon, y girar en descubierto: d) suscribir instrumentos públicos y privados de toda especie, escrituras públicas y documentos bancarios; cheques; letras, pagarés, prendas, avales y demás documentos pertinentes en los que la sociedad sea acreedora, deudora, endosante, garante o en cualquier otro carácter, cobrar y percibir, admitir bienes en pago, abrir cuentas de cualquier índole en Bancos Oficiales o particulares u otras instituciones de créditos creadas o a crearse, girar sobre dichas cuentas o en descubierto, dentro o fuera de los límites acordados: e) intervenir en asuntos judiciales y administrativos por sí u otorgando poderes generales y especiales, revocar los mismos. Esta enumeración no es taxativa, teniendo los gerentes las más amplias facultades para contraer obligaciones y ejercer derechos de la sociedad sin limitación alguna. — Sexto: Anualmente, es decir los días treinta de mayo de cada año, se practicará un inventario general y balance, el que será sometido a la aprobación de los socios y quienes deberán suscribir el acta de conformidad y aceptación dentro de los quince días. Vencido dicho término, si no se hubiera formulado reparos se considerará aceptado, aunque falte la firma de cualquiera de los socios. — Séptimo: Los beneficios líquidos de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: después de deducir el importe para reserva legal que prevé la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo será repartido en la siguiente forma: para el socio señor Orlando Sampedro el sesenta por ciento de las utilidades y para el socio Raquel María Morelli el cuarenta por ciento restante. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas proporcionalmente a las ganancias. — Octavo: En ningún caso los socios podrán usar la firma social para fianzas o garantías de terceros y comprometerlas en operaciones a título gratuito en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Noveno: Queda expresamente convenido que los socios señores Orlando Sampedro y Raquel María Morelli estarán representados por los Gerentes señores Erasmo Ernesto Foscar Florentino y Osvaldo Roque Retondaro (recíprocamente), respectivamente, y en consecuencia no estarán obligados a cumplir horarios de trabajo alguno. La asistencia y cumplimiento de horarios, distribución de trabajo al personal o a cualquier otro socio que pudiera ingresar será establecido por la gerencia, quienes serán los únicos que fijarán dichas normas. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o varios socios. En caso de fallecimiento, incapacitación o retiro de cualquiera de los socios por cualquier causa, así como también en el caso de disolución de la sociedad por vencimiento del contrato o desacuerdo entre los socios los Señores O. Sampedro y R. M. Morelli recíprocamente tendrán opción para adquirir para sí las cuotas de capital de los socios salientes, por un valor igual (sigue en el sello nacional de cero cincuenta centavos número cero cincuenta y siete mil ochocientos treinta y ocho) (viene del sello nacional de cero cincuenta centavos número cero cincuenta y siete mil ochocientos treinta y siete al que pudiera serle ofrecido por una tercera persona ajena a la sociedad, pero nunca inferior al importe del capital que se cede. — Décima Primera: La admisión de nuevos socios deberán manifestarse con el consentimiento y aprobación expresa de los socios señores Orlando Sampedro y Raquel María Morelli. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad corresponde a la gerencia adoptar las providencias para tal fin, de bien o practicarse inventario y balance y una vez satisfechas las deudas sociales el excedente será distribuído en proporción al capital aportado. — Décima Tercera: Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera desvincularse de la sociedad al vencimiento cualquiera de los períodos establecidos en la cláusula segunda, deberán avisar a la gerencia por lo menos con noventa días de anticipación al vencimiento del período. — Décima Cuarta: Los señores Orlando Sampedro y Raquel María Morelli, podrán vender partes o todo de sus cuotas sociales a terceros, y para ello no será necesario el consentimiento de algún nuevo socio que ingresara. Unicamente están obligados a dar su consentimiento recíprocamente los señores Sampedro y Morelli. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte con facultad de designar un árbitro único y los otorgantes deberán acatar el fallo, dejando así establecido por esta cláusula. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte con facultad de designar un árbitro único y los otorgantes deberán acatar el fallo, dejando así establecido por esta cláusula — Décima Sexta: En todo lo no previsto en este contrato se resolverá por la ley de la materia y el Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado este contrato obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose el presente a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobre raspado: cero cincuenta y siete mil ochocientos treinta y siete — Vale. Entre paréntesis — recíprocamente — no vale. — Orlando Sampedro. — R. Morelli. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.400.— e.27|9-Nº 6.248-v.1º|10|54

RIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, en los autos: RIMPEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s|inscripción de contrato, se hace saber por el término de cinco días, que según contrato privado de fecha 24 de setiembre de 1953, entre los componentes de dicha sociedad, señores Antonio Duarte, Clarinda Salina de Casali, Julia Tenconi de Bonzo, Manuel Gil Garro, Alfredo Isidoro Martín, Cosme Rombola, y Héctor Juan Radelli, y Pura Pereira de Salina, esta última en su carácter de heredera de la cuota social en esta sociedad del causante socio Jorge Salina cuya sucesión tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial del Dr. Jorge Mundet, Secretaría Ruiz, de Mercedes de San Luis, se ha convenido lo siguiente: El Sr. Antonio Duarte cede y transfiere a doña Pura Pereira de Salina sus cuarenta cuotas de capital equivalentes a veinte mil pesos, y doña Pura Pereira de Salina cede y transfiere sus doscientos cuarenta y cuatro cuotas de capital equivalentes a ciento veintidós mil pesos, por partes iguales a cada uno de los señores Manual Gil Garro y Alfredo Isidoro Antonio Martín; los componentes de la sociedad manifestaron conformidad, y tiene efecto retroactivo la cesión al 31 de mayo de 1953; los señores Manuel Gil Garro y Alfredo Isidoro Antonio Martín como únicos componentes de la sociedad Rimpex S. R. L. manifiestan que resuelven reducir el capital social con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1953 a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, quedando redactada la cláusula quinta del contrato social como sigue: "El capital queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una que suscriben en la siguiente proporción: Manuel Gil Garro mil quinientas cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Alfredo Isidoro Antonio Martín mil quinientas cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional". — Buenos Aires, agosto 3 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.27|9-Nº 6.259-v.1º|10|54

V. O. E. N. C. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Abraham Ramo, polaco, casado, domiciliado en la calle San Eduardo número 1385, Octavio Salerno, italiano, casado, domiciliado en la calle Juan A García Nº 4686, y Francisco Bonesso, argentino, casado, domiciliado en la calle Asunción Nº 2345, todos de esta Capital y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las cláusulas que siguen: Primero: La sociedad se denominará "V. O. E. N. C. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle San Eduardo Nº 1395 de esta Capital, pudiendo instalar agencias y fábricas en cualquier punto del país. — Segundo: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a partir del primero de Julio próximo pasado, pudiendo prorrogarse por otro término igual. — Tercero: El objeto de la sociedad, será la fabricación y venta de repuestos para automotores y toda clase de industria y tornería mecánica. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Abraham Ramo, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, en maquinarias, según inventario que se adjunta; Octavio Salerno, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, integrando veinte mil pesos en maquinarias y herramientas, según inventario que se adjunta, y veinte mil pesos moneda nacional, que integrará con el cincuenta por ciento de las utilidades anuales que le correspondan y el señor Francisco Bonesso, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, que aporta en efectivo. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo del socio señor Abraham Ramo, con la única excepción que para abrir cuentas en los Bancos del sistema oficial o particulares, y girar contra ellos, mediante cheques u órdenes de pago, deberán hacerlo dos socios en forma conjunta, indistintamente. — Sexto: Los socios señores Salerno y Bonesso, se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones técnicas y operarias de la sociedad, inhibiéndose expresamente en intervenir en otros negocios u operaciones, aun cuando no entren en competencia con los de la sociedad. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital o ceder parte de las mismas, sin la expresa conformidad de los socios restantes, quienes tienen opción en primer término para adquirirlas. — En el caso de retiro anticipado de uno de los socios, se realizará un balance general a la fecha del mismo, para establecer su haber social; establecido el mismo, se le devolverá en diez cuotas iguales, gozando de un interés del ocho por ciento por los saldos deudores. — Octavo: Anualmente se efectuará un balance general al 31 de Diciembre a partir del corriente año, el que será aprobado por mayoría de votos, y previa deducción de cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social según la ley, y el cinco por ciento para reserva de las indemnizaciones legales al personal, el saldo resultante de las ganancias, se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Noveno: Los socios podrán retirar con cargo a su cuenta particular, las sumas que mensualmente consideren prudentes, para no entorpecer el desarrollo normal de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes adquirirán por partes iguales, las cuotas de capital y derechos activos que tenga en la sociedad el mismo, procediéndose a abonar a los herederos y derecho-habientes del causante, el haber social correspondiente, en doce cuotas mensuales consecutivas, al que se agregará una indemnización del cincuenta por ciento del beneficio que obtuvo el causante, en el anterior balance anual. — Décimo primero. Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán obviadas por simple mayoría de votos entre los socios, y en caso de empate o abstención, se someterá la cuestión al árbitraje de un tercero nombrado por mayoría de socios, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conformé a derecho, suscribiendo este solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. Ramo. — Octavio Salerno. — F. Bonasso. — Buenos Aires, Setiembre 17 de 1954. — Luis M. Díaz, secretario.

$ 840.— e.27|9-Nº 6.242-v.1º|10|54

MIGUEL VERLATSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Modificación del Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Miguel Verlatsky". En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Miguel Verlantski José Verlatsky, Isaac Verlatsky y Adrián Gabriel Gallo, únicos socios integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MIGUEL VERLATSKY S. R. L.", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con el número mil trescientos setenta y tres, folio treinta y siete, del libro diez y seis de contratos públicos, resuelven modificar las cláusulas quinta y octava del mismo en la siguiente forma: "Quinta: El capital de la sociedad se eleva de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional a la de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: el señor Miguel Verlatsky, dos mil setecientos noventa cuotas de cien pesos moneda nacional: el señor José Verlatsky, doscientos ochenta y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional, el señor Isaac Verlatsky, doscientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional y el señor Adrián Gabriel Gallo, ciento cincuenta y dos cuotas de cien pesos moneda nacional. Este capital está íntegramente aportado y se halla constituído por las maquinarias, muebles y útiles, mercadería, materias primas, dinero en efectivo, cuentas corrientes bancarias y demás integrantes del activo de la sociedad, según balance acompañado. — Octava: El día treinta y

uno de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y previa deducción del cinco por ciento de los beneficios para la formación del fondo de reserva especial y de otro cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá el saldo en la siguiente proporción: el señor Miguel Verlatsky, el cincuenta por ciento; los señores José Verlatsky e Isaac Verlatsky, el veinte por ciento cada uno de ellos y el señor Adrián Gabriel Gallo, el diez por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Bajo las condiciones expresadas queda modificado el contrato de sociedad que vincula a los firmantes, quienes suscriben el presente en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Firmado: Miguel Verlatsky, José Verlatsky, Isaac Verlatsky y Adrián Gabriel Gallo. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 420.— e.27|9-Nº 6.212-v.1º|10|54

RIMCRAI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, en los autos: RIMCRAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s|Inscripción de contrato, se hace saber por el término de cinco días, que según contrato privado de fecha 24 de Setiembre de 1953, entre los componentes de dicha Sociedad señores Antonio Duarte, Julia Tenconi de Bonzo, Manuel Gil Garro, Alfredo Isidoro Antonio Martín, Clarinda Salina de Casali, Cosme Romobolá, Héctor Juan Radaelli, Kurt Zopke, Adolfo Jorge Madera y José Amadeo Craia, se ha convenido lo siguiente: Doña Pura Pereira de Salina en su carácter de heredera de su esposo Don Jorge Salina, y adjudicataria de la cuota respectiva en esta Sociedad, cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial del Dr. Jorge Mundet, Secretaría Ruiz, de la Ciudad de Mercedes de San Luis cede y transfiere a don Antonio Duarte doscientas cuotas de capital equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; entre los señores José Amadeo Craia y Mario Roberto Provasi se conivene: que el señor Craia cede y transfiere a don Mario Roberto Provasi doscientas cuotas de capital equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional suma ya recibida con anterioridad al acto; el contrato se hace con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1952; los señores Duarte, Craia, Madera, Provasi, y Zopke, únicos componentes de la sociedad resuelven modificar la cláusula undécima del contrato original en la siguiente forma: Las utilidades realizadas y líquidas previa deducción del porcentaje legal para constituir el fondo de reserva legal y de las demás reservas facultativas que la Asamblea de Socios resuelva constituir se distribuirán en la proporción siguiente: Antonio Duarte el cuarenta por ciento y a cada uno de los señores José Amadeo Craia, Adolfo Jorge Madera, Mario Roberto Provasi y Kurt Zopke el quince por ciento. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 400.— e.27|9-Nº 6.267-v.1º|10|54

INDUSTRIAS QUIMICAS ALAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a Veinte de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Armando Zoilo Bustelo, domiciliado en Serrano número cuatrocientos cincuenta y uno, Capital Federal; y Alejandro Spielmann, con domicilio en San Martín número ciento treinta y siete, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; ambos argentinos, mayores de edad, se conviene celebrar el contrato de sociedad que subsigue, bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a saber: Primero: Queda constituída entre los firmantes, con retroactividad al primero de Abril del año en curso, una sociedad comercial dedicada a la fabricación de productos químicos, su compra, venta, importación y exportación, y, en particular, a la fabricación de insecticidas, bajo la denominación de "INDUSTRIAS QUIMICAS ALAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Cangallo número tres mil cuatrocientos diez y seis. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un mil pesos, aportado en partes iguales por los socios y totalmente integrado a la fecha de su constitución, primero de Abril del corriente año, en dinero efectivo. — Tercero: La sociedad será administrada por ambos socios en forma indistinta, asumiendo los mismos a tal efecto el carácter de socios gerentes, con toda la amplitud que la ley respectiva les confiere, quienes suscribirán los compromisos sociales con su firma personal debajo del sello de la denominación social. — Cuarto: A los fines sociales propuestos la Sociedad podrá, por intermedio de cualquiera de sus socios adquirir y vender mercaderías, bienes y valores, muebles o inmuebles, y gravarlos y prendarlos conforme a las Leyes; contratar ampliamente; efectuar toda suerte de operaciones bancarias de descuento y préstamo; efectuar tramitaciones administrativas; intervenir en licitaciones públicas o privadas; otorgar o aceptar concesiones y distribuciones; conferir poderes especiales o generales y realizar cuantos más actos convengan al interés social, a cuyo efecto las facultades expresadas se entenderán como meramente enunciativas y no limitativas. — Quinto: Las utilidades o pérdidas que resultaren, se distribuirán entre los socios por partes iguales, previo Balance General e Inventario que se practicará al treinta y uno de Diciembre de cada año, y retención que se hará del cinco por ciento de las utilidades líquidas para la constitución del Fondo de Reserva Legal, y hasta completar el diez por ciento del capital social. — Sexto: Las decisiones sociales se tomarán por unanimidad. Queda prohibido a los socios transferir parcial o totalmente sus cuotas de capital, salvo de conformidad. — Séptimo: Se estipula la prohibición expresa de comprometer la firma social con fianzas, garantías, donaciones o documentos de favor. — Octavo: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años a partir de la fecha a que ha quedado retrotraída su vigencia. Su disolución se producirá: a) Por vencimiento del plazo de contrato — b) Por decisión unánime, en cualquier tiempo. — c) Por pérdida del treinta por ciento del capital social como mínimo, en cualquier tiempo, luego de efectuado el Balance anual, a pedido de cualquiera de los socios, pero antes de que se realice el Balance anual subsiguiente. — d) Por fallecimiento o incapacitación de cualquiera de los socios. — En tal caso el socio sobreviviente o capaz podrá optar por continuar el giro social con los herederos o representantes del causante, previa unificación de personería, o por continuar por su sola cuenta los negocios restituyendo a los derecho habientes el capital, utilidades y demás derechos legítimos, en doce cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, con más sus intereses de plaza, previo Balance que a tal efecto se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración de incapacidad; debiendo abonarse la primera cuota a los treinta días de efectuado ese Balance. — Noveno: Los socios o sus derecho habientes en su caso liquidarán la sociedad en cualquiera de los supuestos del artículo precedente; debiendo abonar en primer término el pasivo, y distribuir luego el remanente, con más las utilidades y reservas que hubiere, por partes iguales. — Décimo: Las decisiones sociales así como las aprobaciones u observación de Balances serán consignadas en un libro de Actas debidamente rubricado. — Undécimo: Cualquier duda, divergencia o diferencia entre los socios o en la interpretación de este contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes si no se pusieran de acuerdo designarán a un árbitro tercero cuyo fallo causará ejecutoria. — De conformidad de partes se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba expresados. — Sobrerraspado: fabricación, al, decisiones, de, balance, vale. — A. Bustelo. — A. Spielmann. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 740.— e.27|9-Nº 6.262-v.1º|10|54

INDARTAP

(Industria Argentina de Tapizados)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 23 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro (Año del Segundo Plan Quinquenal) entre los señores Juan Silva, argentino de veintiocho años de edad, hijo de don Juan Silva y doña Casiana Díaz de Silva, industrial, casado en primeras nupcias con doña Sara Lucía Alvarez, que justifica su identidad con la libreta de enrolamiento corespondiente a la matrícula individual Nº 3.253.207 con domicilio real en la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Abel Conrado Carrasco, argentino de treinta y seis años de edad, hijo de don Antonio Carrasco y de doña María Luisa Ferreyra, industrial, casado en primeras nupcias con doña Lilia René Claverie, que justifica su identidad con la libreta de enrolamiento correspondiente a la matrícula individual Nº 2.200.718, con domicilio real en la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Eneas Valsecchi, italiano de treinta y cinco años de edad con carta de ciudadanía argentina, hijo de don Gerardo Valsecchi y de doña Elisa Bruno, industrial, casado en primeras nupcias con doña Josefa Chas, y que justifica su identidad con la libreta de enrolamiento correspondiente a la matrícula individual Nº 5.573.162; domiciliado en la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; y Augusto Arioni, argentino de sesenta y tres años de edad, comerciante, hijo de don Ceferino Arioni y de doña Catalina Decia, que justifica su identidad con libreta de enrolamiento correspondiente a la matrícula individual Nº 0592.541, soltero, que constituye su domicilio legal en esta ciudad, calle Alsina 1441, se ha convenido constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas del presente contrato. — Denominación, Domicilio y Duración: Primero: A contar desde la fecha y con efecto retroactivo al veinticuatro de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "INDARTAP" (INDUSTRIA ARGENTINA DE TAPIZADOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina 1441, piso 1º, Escritorio 106, pudiendo establecer talleres, sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de tres años a contar desde el veinticuatro de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Objeto y Capital: Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal de su negocio, la fabricación de telas de lana, algodón o seda para tapizados de automóviles, sin perjuicio de que también podrá desarrollar otras actividades afines o complementarias, y además enajenar, comprar, permutar o por cualquier otro título adquirir o transferir muebles o inmuebles o derechos reales sobre los mismos, patentes y marcas de fábricas, dar y tomar dinero en préstamo, y en general realizar cuanta actividad, gestión o diligencia sea menester tendiente a la consecución de su objeto principal. El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto por los socios en su totalidad en la siguiente forma: Juan Silva, quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea quince mil pesos m|n. c|l. (15.000.00 m$n.). Abel Conrado Carrasco, ciento sesenta y nueve cuotas o sea ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 169.000.00) Eneas Valsecchi, quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 15.000.—) Augusto Arioni, una cuota o sea un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.00) este capital ha sido integrado con el valor de las maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles y útiles, hilados, materias primas, cuentas a cobrar cuyo detalle se especifica en el estado patrimonial debidamente certificado por Contador Público Nacional y que firmado por los socios se agrega como parte integrante de este contrato. En el mismo constan también la parte que corresponde y que aporta cada socio. — Administración y Fiscalización: Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores socios don Abel Conrado Carrasco y el señor Augusto Arioni, como socios gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, o el uno en defecto del otro y suscribirán con sus firmas particulares, debidamente aclaradas, seguidas de la leyenda "INDARTAP", Industria Argentina de Tapizados Sociedad de Responsabilidad Limitada. "Socio Gerente", todos los actos, contratos, documentos, en que la sociedad intervenga con la limitación de no comprometerla en garantías de terceros, negociaciones ajenas al objeto de la sociedad y prestaciones a título gratuito, bajo pena de responder personalmente por los daños y perjuicios que originasen a la sociedad. El mandato para administrar comprende todas las facultades de ley, y en consecuencia las de ejercer conjuntamente, separada o alternativamente, la representación legal de la sociedad, administrar los bienes y negocios sociales, comprar, vender, permutar, ceder, adquirir y transferir bienes, muebles, inmuebles, frutos, productos y mercaderías a plazo o al contado; tomar y dar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, personales, prendarias o sin ellas; gestionar cualquier clase de créditos que requiera la buena marcha de los negocios sociales; cancelar, liberar, percibir, dar recibos, cobrar parcial o totalmente las obligaciones, dinero, especies dadas en garantía o adeudadas a la sociedad, abrir cuentas de cualquier clase en los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales, Extranjeros o particulares, depositando fondos o valores, librando cheques, giros o letras, emitir, negociar, descontar, avalar, y caucionar toda clase de documentos comercial, ya sea como libradores, aceptantes o endosantes, solicitar y aceptar créditos en cuentas corrientes o en otras formas, ya sea de las mismas instituciones oficiales o particulares: entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, confiriendo a tal fin los poderes especiales o generales que corresponda. La enunciación de facultades que antecede es de carácter simplemente enunciativo, quedando en consecuencia, los socios gerentes don Abel Conrado Carrasco y don Augusto Arioni ampliamente facultados para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor cumplimiento de sus mandatos y marcha de los negocios sociales. Se entiende que cada uno de los socios señores Juan Silva, Abel Conrado Carrasco, Eneas Valsecchi, y Augusto Arioni, tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo revisar en cualquier momento los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Balances. Distribución de Utilidades y Pérdidas: Sexta: La contabilidad será organizada de acuerdo a las exigencias del Código de Comercio y leyes ampliatorias y concordantes. Anualmente el veinte de Diciembre de cada año se practicará un balance general de la Sociedad con su cuadro de pérdidas y ganancias, el que deberá ser aprobado por todos los socios, dentro de los treinta días subsiguientes. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se destinarán: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital. El resto será distribuido y adjudicado entre los socios en la siguiente forma: sesenta por ciento (60 %) al socio don Abel Conrado Carrasco, diez y ocho y medio por ciento (18.50 %) al socio don Juan Silva, Diez y ocho y medio por ciento (18.50 %) al socio don Eneas Valsecchi y tres por ciento (3 %) al socio don Augusto Arioni. Si el ejercicio arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas entre los socios en la proporción indicada. Los beneficios que corresponden a cada socio podrán ser retirados o hechos efectivos dentro de los seis meses de haberse aprobado el balance anual respectivo siempre que el estado de las finanzas de la sociedad lo permite y mientras no se llegue con estos retiros a perturbar el desenvolvimiento ordenado de las operaciones sociales. — Disolución, Liquidación y Partición: Séptima: Ningún socio podrá ceder o transferir a terceros extraños a la sociedad, las cuotas que tengan en la misma sin el consentimiento de los demás, quienes se reservan el derecho de preferencia por el valor que corresponda de acuerdo al balance que se practicará al efecto. La sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de ellos los sucesores del socio premuerto, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al causante de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar inmediatamente. b) Por incorporarse a la sociedad, asumiendo uno de los herederos la representación de los demás, con el consentimiento de los otros socios; c) Por ceder sus cuotas a terceros extraños con el consentimiento de los otros socios. En el caso de apartado (s) como asimismo en el caso de cesión de cuotas a terceros extraños, la parte de capital y utilidades que corresponden a los sucesores del socio fallecido o saliente será hecha efectiva en cuatro cuotas iguales trimestrales. Producida de pleno derecho o convenida que sea la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas legales, los socios gerentes don Abel Conrado Carrasco y don Augusto Arioni procederán, en el carácter de liquidadores a realizar el activo y a extinguir el pasivo, quedando autorizados para actuar con todas las facultades que por este contrato se les otorga y por las que determinen las leyes de la materia. — Cláusula Especial: Los socios señores Juan Silva, Abel Conrado Carrasco, Augusto Arioni y Eneas Valsecchi, retirarán mensualmente la cantidad de un mil quinientos, un mil quinientos, un mil quinientos y setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente, que se imputará a gastos generales. En todo cuanto estuviera expresa o implícitamente previsto en este contrato y que sea atinente a las sociedades de responsabilidad limitada regirán y se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio, del Código Civil y de las leyes de la materia, que las partes declaran conocer y que deben tenerse aquí por reproducidas. En prueba de conformidad firman los socios señores Juan Silva, Abel Conrado Carrasco, Eneas Valsecchi y Augusto Arioni, en todas sus fojas útiles de los dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. Nota Vale: Lo interlineado "separada o alternativamente". Vale. Lo testado "cuando" No vale "23" sobrerraspado, Vale. Firmado: Juan Silva. — Abel C. Carrasco. — Eneas Valsecchi. — A. Arioni. — Bs. Aires, Setiembre 16 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.960.— e.27|9-Nº 6.203-v.1º|10|54

ALAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de agosto del año 1954, reunidos los señores Pedro Ricado Giannone, argentino, casado, domiciliado en la calle Olavarría Nº 1045, Capital, y José Armando Castañares, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile 765, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, y expresan: Que por acto privado inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.081, folio 374, libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron conjuntamente con los señores Gumersindo Brea y José Julio Sandoval, una sociedad de responsabilidad limitada bajo el nombre de "Alas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Chile 765, Capital. Por acto privado inscripto el día 10 de agosto de 1953 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.628, folio 432, libro 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, el Sr. José Julio Sandoval cedió su cuota social a los tres socios restantes. Posteriormente, por acto privado inscripto el día 21 de julio de 1954 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.634, folio 398, libro 25 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, el Sr. Gumersindo Brea también cedió su cuota social a los dos socios restantes. Por lo tanto, la sociedad se halla actualmente integrada por los Sres. Pedro Ricardo Giannone y José Armando Castañares. En este estado comparece el Sr. Vicente Castañare, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en la Avda. Gran Canarias Nº 389, Quilmes, provincia de Buenos Aires, y conviene con los antes nombrados lo siguiente: 1º: El Sr. Pedro Ricardo Giannone cede al Sr. Vicente Castañare su cuota social en la sociedad "ALAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiriendo por este acto todos los derechos y obligaciones que le correspondían en la mencionada sociedad. — Art. 2º: El precio de esta cesión se conviene en la suma de Quince mil trescientos veintitrés pesos con cuatro centavos m|n., pagaderos en la forma siguiente: El Sr. Vicente Castañare entrega en este acto catorce documentos de su firma de Un mil pesos m|n. c|u. y un documento de Un mil trescientos veintitrés pesos con cuatro centavos, con vencimiento al día 1º de cada mes a partir del día primero de junio de 1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Art. 3º. La falta de pago en la fecha establecida de una sola de las obligaciones enunciadas en el artículo precedente, hará exigible el total del saldo adeudado sin necesidad de interpelación judicial, produciéndose la mora por el mero vencimiento del término. — Art. 4º: El Sr. José Armando Castañares expresa su conformidad con esta cesión y declara aceptar al Sr. Vicente Castañare en su calidad de socio en "Alas" Sociedad de Responsabilidad Limitada con los mismos derechos y atribuciones que competían al socio saliente, quedando por lo tanto en vigor el contrato social con todas sus cláusulas, salvo las que quedan modificadas por el presente. — Art. 5º: El Sr. Pedro Ricardo Giannone declara que el importe de la cesión extingue todos sus haberes por capital, utilidades y saldo particulares en la sociedad "Alas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en consecuencia queda totalmente desvinculado de la misma a partir del día 1º de junio de 1954. — Art. 6º: Las partes se obligan a firmar todos los documentos y realizar todos los trámites exigidos por la Ley 11.645 para formalizar esta cesión, soportando los gastos en proporción a sus capitales. En previsión de ulterioridades judiciales aceptan someterse a la competencia de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales para las notificaciones en los anteriormente mencionados. En prueba de conformidad, firman en la fecha indicada al principio. Fdo.: José Armando Castañares. — Pedro Ricardo Giannone. — Vicente Castañare.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 640.— e.27|9-Nº 6.207-v.1º|10|54

HOGARLANDIA

Sociedad Italo - Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días que don Hipólito Cayetano Gómez Brizuela vende y cede a don Luis Farsetti, las veinticinco cuotas de capital por valor nominal de Veinticinco mil pesos que le corresponden en "HOGARLANDIA, SOCIEDAD ITALO - ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, setiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.27|9-Nº 6.268-v.1º|10|54

FARMACIA SALVATORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 21 de agosto de 1954, don José Bande y don Antonio Benito Canepa, ceden y transfieren a favor de don Natalio Francisco Salvatori, la totalidad de las cuotas capital valor nominal $ 100 m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "FARMACIA SALVATORI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 6 cuotas don José Bande y 8 cuotas don Antonio Benito Canepa, quedando los cedentes totalmente desligados de la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado que a ellos les correspondía dentro de la sociedad con relación a las cuotas cedidas, realizándose estas cesiones con retroactividad al 31 de agosto de 1953 el señor Bande, y al 30 de setiembre de 1953, el señor Canepa; y, por acto privado de igual fecha, don Natalio Francisco Salvatori, cede y transfiere a favor de doña María Inés Rossi, soltera, argentina, domiciliada en la calle Migueletes Nº 1870, 3 cuotas; a favor de don Angel Chamorro, soltero, argentino, domiciliado en Arenales Nº 2751, 2 cuotas; y, a favor de don Angel Mario Spinelli, soltero, argentino, domiciliado en la calle Juramento Nº 2002, 3 cuotas, todas valor nominal $ 100 m|n. cada una y correspondientes a la sociedad de referencia. — S|raspado "Salvatori". Vale. E|líneas: "calle". Vale.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.27|9-Nº 6.249-v.1º|10|54

ALEX BRAUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días, el edicto siguiente:

En Buenos Aires, a dos días de Julio de 1954, entre los señores Alejandro Braun, Magdalena Braun, María Braun e Ivette Braun todos domiciliados en la calle Uruguay Nº 115, únicos integrantes de la sociedad "ALEX BRAUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 11 de Julio de 1951, se conviene lo siguiente: Siendo esta Sociedad continuadora de los negocios del socio don Alejandro Braun y no habiéndose puesto en la cláusula del "objeto social" la actividad que éste desempeñaba como "importador", se amplía por el presente dicha cláusula, incluyendo dicha actividad, a cuyo efecto el nombrado cede y transfiere a la sociedad con retroactividad a la fecha de su constitución, todos los derechos y antecedentes que tiene como importador inscripto. — En fe y prueba de ello, se firmó el presente en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1954. — Conrado Aspitia, secretario.

$ 200.— e.23|9-Nº 6.054-v.29|9|54

NAVIARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por contrato privado de fecha 4 de setiembre de 1954 los señores socios de "Cruz del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada" han acordado cambiar la denominación de dicha sociedad, modificando el artículo Primero del contrato constitutivo que quedará redactado de la siguiente manera: "Queda constituída entre los nombrados la Sociedad que girará con la denominación "NAVIARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero". Todas las demás cláusulas quedan vigentes y sin ninguna modificación. — Buenos Aires, setiembre diez y seis de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 6.049-v.29|9|54

PIRE CARTERAS
ZWAIG & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Samuel Steinberg, argentino, casado, domiciliado en Gascón número setecientos veinte; José Zwaig, argentino, casado y Raquel Lea Libson de Zwaig, polaca, casada, domiciliados los dos últimos en la calle Nahuel Huapí número mil seiscientos once, todos mayores de edad, hábiles para contratar, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "PIRE CARTERAS" y girará bajo la razón social de "ZWAIG & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio principal actualmente en el local número treinta y ocho de las Galerías de la Avenida Santa Fe número mil seiscientos sesenta, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro punto del país y|o del exterior. — El objeto principal de la misma será la explotación de los ramos de compra venta, fabricación, importación y exportación de artículos de marroquinería, lencería, bebés, modas y afines, sin perjuicio de las operaciones y negocios qué los socios de común acuerdo resolvieran efectuar. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de tres años con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Dicho plazo se entenderá automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos, si ninguno de los socios hiciera saber a la Sociedad su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notificación con anticipación no menor de seis meses. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos moneda nacional ciento cincuenta mil. — (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en ciento cincuenta cuotas de pesos moneda nacional mil, cada una, totalmente subscriptas e integradas en la siguiente proporción: El socio Samuel Steinberg cien cuotas o sea pesos moneda nacional cien mil (Cien mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), el socio José Zwaig, veinticinco cuotas o sea pesos moneda nacional veinticinco mil (Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) y la socia señora de Zwaig, veinticinco cuotas o sea pesos moneda nacional veinticinco mil (Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). — Dichos aportes se hallan totalmente integrados y constituídos por instalaciones, mercaderías, depósitos de garantía y demás bienes existentes en la sede social, todo de acuerdo con el balance e inventario suscripto en la fecha por todos los socios y que forma parte integrante de este contrato. — De común acuerdo las partes dejan establecido que si el giro del negocio lo justifica, los socios José Zwaig y señora de Zwaig podrán elevar su respectivo aporte proporcionalmente hasta igualar el capital del socio señor Steinberg. — Cuarta: La Sociedad será administrada y dirigida en forma indistinta por todos los socios, que al efecto quedan designados gerentes, quienes tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social, con la salvedad de que los cheques, contratos y obligaciones en general deberán llevar para su validez las firmas conjuntas de — (Sigue en el sello número cero treinta y cinco mil setenta y siete) — (Viene del sello Nacional de pesos cero coma veinte Serie N. número cero treinta y cinco mil setenta y seis) — dos cualesquiera de los socios gerentes. — Correrá por cuenta del socio José Zwaig la supervisión de los negocios sociales, correspondiéndole a la socia señora de Zwaig la administración, compra venta de mercaderías, etcétera, debiendo ésta dedicar su trabajo personal a la atención de los negocios sociales, en tanto que el socio señor Steinberg no estará obligado en ningún caso a colaborar con su trabajo personal, quedando facultado para ejercer las funciones de fiscalización y dirección, que en su carácter de socio gerente le competen. — Quinta: Serán los socios gerentes los representantes legales de la Sociedad para todas las operaciones que formen su objeto y lleve a cabo la misma, con la limitación de que no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negocios ajenos al giro social, —que no sean previamente aprobados por todos los socios—, ni en fianzas a terceros, salvo que éstas estén directamente vinculadas con los negocios sociales — Además de los negocios que forman el objeto social la Sociedad podrá por intermedio de uno cualquiera de sus socios gerentes realizar todos los actos jurídicos necesarios para las actividades sociales, pudiendo realizar toda clase de trámites gestiones y peticiones en la Administración Pública, establecimientos bancarios, oficiales y particulares, incluyendo los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino etcétera; comprar y vender bienes muebles e inmuebles, productos y mercaderías o transferirlas por precios, plazos forma de pago y condiciones que convengan, arrendar bienes inmuebles, aceptar y dar hipotecas que se constituyan en garantía de sumas de dinero y obligaciones que la Sociedad tenga que cobrar o pagar, depositar dinero título y o valores en los bancos y extraer todo ello como así las sumas de dinero, títulos o valores que depositarán en lo futuro a la orden de la Sociedad por cualquier persona o entidad, firmando al efecto los recibos y|o cheques correspondientes, girar cheques en descubierto por el importe que convenga con los acreedores bancarios y percibir el importe de cualquier clase de pagos y libranzas a nombre de la Sociedad, negocios, cheques, letras y otros papeles de comercio, percibiendo sus importes, celebrar contratos de arrendamiento sean bienes muebles e inmuebles cobrar y percibir toda suma de dinero o valores que se adeude a la Sociedad, hacer todos los pagos que fueren necesarios y sea consecuencia de las operaciones y negocios que realicen, comprometer en árbitros, o arbitradores, transigir, absolver posiciones, declinar o prorrogar jurisdicción, hacer remisiones o quitas, constituir a la Sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, solicitar, obtener y admitir préstamos con garantías hipotecarias, pren- (Sigue en el sello Nacional de pesos cero coma veinte Serie N número treinta y cinco mil setenta y ocho) - (Viene del sello Nacional de pesos cero coma veinte Serie N número cero treinta y cinco mil setenta y siete) darias o de otra especie, gravando al efecto los bienes sociales; solicitar préstamos de los Bancos percibiendo sus importes y firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés y valores, con o sin prendas, así como cualquier otra clase de documentos y la renovación de los mismos; librar y suscribir letras de cambio valores, pagarés u otros documentos, por los cuales la Sociedad contraiga obligaciones de pagar sumas de dinero; formar parte de otras sociedades relacionadas con las actividades de la Sociedad, aportando capitales y conviniendo sus condiciones; firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desempeño y cumplimiento de lo establecido precedentemente; estar en juicio por sí o por apoderado; conferir toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos. — El detalle que precede es meramente enunciativo pues los socios gerentes podrán realizar todos los demás actos jurídicos necesarios para el logro de los fines sociales. — Sexta: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general. — El primero de ellos se llevará a efecto el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de uno o más socios, y que, como norma, deberán efectuarse trimestralmente. — Cualquier socio podrá impugnarlos dentro de los treinta días de serle sometido para su aprobación. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio, realizadas las amortizaciones pertinentes y las reservas legales, un cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital social y un mes de sueldo de cada empleado a los efectos de la ley once mil setecientos veintinueve, el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: A) Los primeros pesos moneda nacional diez y ocho mil, de utilidad corresponderán a la señora de Zwaig; b) El remanente, se repartirá entre los socios en la proporción de cincuenta por ciento para don Samuel Steinberg y veinticinco por ciento para cada uno de los señores Zwaig y señora de Zwaig. — De conformidad con estos mismos porcentajes soportarán los socios las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: De común acuerdo, las partes contratantes resuelven que durante el primer ejercicio ningún socio podrá efectuar retiros de beneficios, acordando, asimismo, que a partir del segundo ejercicio —y mientras ello no se modifique—, el socio señor Steinberg podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de los beneficios líquidos que le correspondan, en tanto que los otros socios podrán retirar hasta el treinta por ciento de sus beneficios y en todos los casos siempre y cuando e estado de liquidez del negocio lo permita. — Octava: Sin perjuicio del plazo contractual previsto en la cláusula Segunda, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier época, preavisando a sus consocios su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notifi- (Sigue en el sello Nacional de pesos cero coma veinte Serie N número cero treinta y cinco mil setenta y nueve) — (Viene del sello Nacional de pesos cero coma veinte Serie N número cero treinta y cinco mil setenta y ocho) — cación, con una anticipación no menor de seis meses. — En tal evento, los restantes socios tendrán opción para adquirir el haber del renunciante, cuyo valor —con más el que le corresponda en concepto de participación en la "llave" del establecimiento— le será abonado en tres cuotas iguales, a saber: La primera al contado y en el acto de subscribirse el contrato de cesión de las cuotas de capital: las dos subsiguientes a los seis y doce meses de la anterior, en cuotas iguales que devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, retiro o incapacidad de cualquiera de los socios. Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el deceso o la incapacidad de alguno de los socios, los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, podrán incorporarse o no a la Sociedad con representación unificada, conservando los mismos derechos y obligaciones que por el presente contrato le correspondía al causante. En caso de no continuar en el giro social, los socios restantes tendrán derecho a adquirir la cuota de capital del socio extinto o incapaz. De no ser posible la operación por cualquier razón que fuere, la Sociedad liquidará a quienes correspondieren las cuotas sociales abonando su importe en la forma prevista en la cláusula Octava. En estos últimos supuestos, deberá practicarse un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio de que se trate. — Décima: Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto las partes convienen que en caso de fallecimiento o incapacidad del socio José Zwaig la Sociedad continuará integrada ocupando su lugar y cargo la socia R. L. L. de Zwaig. En caso de fallecimiento o incapacidad de la socia R. L. L. de Zwaig, la Sociedad continuará integrada ocupando su lugar y cargo el socio José Zwaig o persona debidamente autorizada por éste previa conformidad dada por escrito del socio Señor Steinberg. — Undécima: Para el caso de resolverse la disolución de la Sociedad por las partes contratantes o si ésta se produjera por causa de fuerza mayor, quedan designados liquidadores los socios Sres. Zwaig y Steinberg conjuntamente, pudiéndose reemplazar el uno al otro de común acuerdo. Los socios liquidadores tendrán facultades para vender los bienes sociales en "block" si así conviniere a los intereses de la liquidación, procediendo en lo demás de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. Finalizada la liquidación, el saldo líquido resultante, abonadas que sean las deudas y cargas sociales, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Duodécima: Para el caso de suscitarse cuestiones o divergencias entre los socios con motivo de la aplicación y|o interpretación del presente contrato, que no pudieran resolverse directamente, las mismas serán sometidas a la decisión de un tribunal ar- (Sigue en el sello Nacional de Pesos cero coma veinte Serie N número cero treinta y cinco mil ochenta) (Viene del sello Nacional de pesos cero coma veinte Serie N número cero treinta y cinco mil setenta y nueve), bitral integrado por un representante del socio Señor Steinberg y otro de los socios Señores Zwaig y Señora Raquel L. L. de Zwaig, quienes, para el supuesto de no ponerse de acuerdo para dictar su laudo, designarán a un tercero, cuya resolución será inapelable. Desde ya queda designado como tercero arbitrador el Señor Don Mauricio Zwaig, con domicilio en la calle Malabia Número quinientos veintiocho departamento "C". En un todo de acuerdo con las cláusulas que preceden dejan las partes contratantes formalizado el presente instrumento en el lugar y fecha "ut supra" indicados, dejando constancia de que constituyen domicilio a todos los efectos legales en los reales arriba mencionados, firmando en prueba de conformidad. — Fdo.: Samuel Steinberg. — José Zwaig. — Raquel Lea Libson de Zwaig. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.200. — e.23|9-Nº 5.973-v.29|9|54

PAPIREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Por contrato privado del 10 de Agosto de 1954, se ha convenido el aumento de capital de m$n. 200.000.— a m$n. 300.000.— en la firma "PAPIREX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Herbert Bauer — Ursula Meuer de Bauer.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.23|9-Nº 6.052-v.29|9|54

NOVACAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don José Picchetti, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Florida número seiscientos setenta y uno, don Emilio Adolfo Vallina, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos dos, y don Gabriel Lorenzo Estévez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos dos, siendo todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las establecidas en el presente contrato: Primero: Entre las personas ya mencionadas queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "NOVACAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la calle Arenales número dos mil seiscientos dos de esta ciudad, pudiendo cambiarlo en el futuro, como también extender sus actividades a cualquier punto del país o del extranjero, donde podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, establecimientos industriales, oficinas y representaciones. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por igual término o períodos menores si así se resolviera con el voto favorable de los socios cuyas cuotas representen las tres cuartas partes del capital social. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto fabricar y comercializar productos de aplicación en la industria de la construcción en general y especialmente de los productos patentados con los números 80139 y 86943. — Eventualmente podrá realizar otros negocios que tengan o no afinidad con al ramo principal mencionado. — Quinto: Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar o en cualquier forma permitida en derecho, adquirir y vender en la República Argentina o fuera de ella, bienes muebles, inmuebles, mercaderías y semovientes; b) permutar, ceder, dar y tomar en locación bienes muebles, inmuebles y construir toda clase de edificios y talleres; c) tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; d) efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales, particulares y mixtos; librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, avalar y transferir letras de cambio, pagarés, giros, cheques y cualesquiera otra clase de papeles de comercio: hacer depósitos de dinero en cuenta corriente, caja de ahorro o a plazo fijo en las instituciones bancarias mencionadas; e) solicitar, comprar, vender, ceder, explotar y transferir concesiones, registros de marcas, patentes, dibujos o modelos; f) nombrar agentes, representantes, gerentes, mandatarios generales o especiales y ejercer la representación de terceros; g) comprar, vender, ceder y permutar frutos y productos, títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos y obligaciones; h) participar en otras empresas análogas o adquirirlas. — La enunciación precedente no es limitativa y la sociedad podrá realizar por medio de sus representantes legales, todos los actos civiles y comerciales eventualmente necesarios para su mejor desenvolvimiento. — Sexto: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 50.000.—), dividido en quinientas cuotas de pesos cien cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: José Picchetti, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a m$n. 25.000.—; Emilio Adolfo Vallina, ciento veinticinco cuotas, equivalentes a m$n. 12.500.—; y Gabriel Lorenzo Estévez, ciento veinticinco cuotas, equivalentes a m$n. 12.500.—. — Dicho capital, integrado totalmente por los socios, está constituído por el valor de las mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, herramientas, materiales, créditos activos y el saldo en efectivo, según inventario que, debidamente firmado por las partes y certificado por contador público nacional, forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: La administración de

la sociedad así como la representación legal de la misma para todos los actos especificados en el párrafo d) del artículo quinto del presente contrato, será ejercida por el socio don Gabriel Lorenzo Estévez, quien, en su carácter de gerente, expresamente designado en este acto, tendrá el uso de la firma social, sin más limitaciones que la de no emplearla en negocios extraños a la sociedad ni en garantía ni fianza a terceros. — Para la representación legal y realización de los actos especificados en los párrafos a), b), c), e), f), g) y h) del artículo quinto se requerirá la conformidad previa expresa de los socios cuyas cuotas de capital totalicen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. — El señor gerente no podrá realizar operaciones por cuenta propia, ni directa o indirectamente, de las que forman el objeto social. — Octavo: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio don José Picchetti, quien se ocupará además de organizar el funcionamiento fabril de la empresa y proyectar sus instalaciones o mejoras. — Está facultado para nombrar y sustituir el personal técnico cuando lo considere conveniente. — Noveno: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y comprobantes de la sociedad. — Décimo: El ejercicio comercial terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, a fin de conocer la marcha y establecer la situación económico-financiera de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de situación o simplemente de comprobación, que podrán efectuarse toda vez que los socios lo resuelvan. — Los balances generales y correspondientes cuentas de ganancias y pérdidas deberán exponer equitativamente la situación de la sociedad al cierre de cada ejercicio anual y los resultados de las operaciones en él realizadas, a cuyo efecto se observarán los procedimientos de técnica contable generalmente aceptados y mantenidos uniformemente. Dichos estados deberán ser confeccionados y sometidos a la resolución de los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio. — Décimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, después de efectuadas las amortizaciones, castigos y previsiones pertinentes, se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento (5 o|o) al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento (10 o|o) del capital social; el remanente se repartirá por partes iguales entre los socios. En el caso de haber pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Segundo: Para la aprobación de los balances, nombramiento y renovación de los gerentes, disolución de la sociedad o demás resoluciones de importancia que interesen a la misma, incluso las modificaciones del acto constitutivo que no impongan mayor responsabilidad a los socios ni cambien el objeto social, se requerirá la decisión favorable de los socios cuyas cuotas de capital representen el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social. Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán y firmarán las resoluciones adoptadas. — Décimo Tercero: Ningún socio podrá vender, ceder o de cualquier modo transferir a terceros sus cuotas de capital sin el consentimiento de los demás socios. Esta conformidad no será necesaria cuando los socios resuelvan cederse las cuotas entre sí. — Décimo Cuarto: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios. En tal caso, los socios sobrevivientes o hábiles tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Adquirir las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o incapacitado, entregando a los derechos habientes del mismo la parte que le correspondiere en el patrimonio social, según resulte del último balance anual aprobado, computándose cualquier variación producida durante los meses transcurridos desde dicho balance al fallecimiento o incapacidad, parte que será pagadera en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, con más los intereses del ocho por ciento (8 o|o) anual: o b) Proseguir el giro social con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios hábiles o sobrevivientes. — Décimo Quinto: En los casos de disolución de la sociedad, por vencimiento del término del presente contrato o por cualquier otro motivo encuadrado en el mismo, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o, llegado el caso, del socio gerente hábil o sobreviviente, quienes (o quien), de acuerdo con este contrato, una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas y realizados los bienes sociales, repartirán el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décimo Sexto: Las dudas, divergencias o dificultades que durante la vigencia de la sociedad o su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, que no pudieran ser resueltas por la mayoría que establece el artículo décimo segundo, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo aquéllos antes de entrar a entender en el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — Décimo Séptimo: En todo lo demás no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha antes mencionado. — Firmado: José Picchetti — Emilio Adolfo Vallina. — Gabriel Lorenzo Estévez.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.680 — e.23|9-Nº 5.970-v.29|9|54

FERNANDEZ BARCIA, PUJOL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Gonzalo Fernández Barcia, argentino, casado, de 46 años, domiciliado en Chacabuco 188; Raúl Andrés Pujol, argentino, casado, de 24 años, domiciliado en Reconquista 611, 3º A; Antolín Gabriel Otero, argentino, casado, de 33 años, domiciliado en Bolívar 430, 5º piso, y Romualdo Papolini, argentino, casado, de 47 años, domiciliado en Ceretti 1337, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y a las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa al por mayor y menor de aparatos de televisión, radio, combinados, discos y artículos musicales en general; heladeras, cocinas, lavarropas, aspiradoras, enceradoras y todo otro artículo para el hogar; artículos de electricidad, bazar, cristalerías y otros para regalos, cualquier novedad afín, y en general toda operación mobiliaria e inmobiliaria vinculada al ramo e interés de la sociedad. — Podrá también dedicarse a la importación, exportación y fabricación de los mismos efectos. — Segundo: El domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Chacabuco 188. — La sociedad instalará un negocio de los ramos indicados en la ciudad de Lomas de Zamora, calle Laprida esquina República Oriental del Uruguay, pudiendo además instalar otras sucursales en cualquier lugar de la República — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro "FERNANDEZ BARCIA, PUJOL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, S. R. L." y el negocio bajo la denominación "Lomas T. V." Cuarto: La duración del contrato queda establecida en cinco años, a partir del día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Si seis meses antes de la expiración del plazo, ningún socio manifiesta a los demás, mediante telegrama colacionado, su voluntad de liquidarla quedará automáticamente prorrogada por otros cinco años. — Quinto: El capital social se fija en Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000.—) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y se integra así: señor Gonzalo Fernández Barcia, ciento cincuenta cuotas (m$n. 150.000.—) dividido: cien mil pesos en instalaciones y cincuenta mil pesos en dinero efectivo, señor Raúl Andrés Pujol, ciento cincuenta cuotas (m$n. 150.000.—) en mercaderías de acuerdo a inventario; Antolín Gabriel Otero, ciento cincuenta cuotas (m$n. 150.000) en dinero efectivo y señor Romualdo Papolini, ciento cincuenta cuotas (m$nacional 150.000.—) en dinero efectivo. — Sexto: Al frente de la casa que se abre en Lomas de Zamora, se hallará el socio señor Raúl Andrés Pujol, quien deberá dedicarle todo su tiempo y actividad. — La administración de la sociedad estará a cargo en forma indistinta, de los señores Gonzalo Fernández Barcia, Raúl Andrés Pujol y Romualdo Papolini, quienes quedan designados socios Gerentes, los señores Fernández Barcia y Papolini, podrán seguir dedicándose a sus actividades particulares, sin perjuicio del aporte personal y de consejo que prestarán a la sociedad. — La firma social en todo acto o contrato que cree obligaciones económicas a la sociedad, y en la emisión de cheques, estará a cargo indistintamente, de dos de los socios Gerentes, pero no podrán emplearla en fianzas ni avales a terceros. — Séptimo: Los socios Gerentes administrarán indistintamente los negocios sociales, con todas las atribuciones que establece el art. 16 de la ley 11.645, y con la reserva de las dos firmas, podrán especialmente: a) ejercer la representación de la sociedad en todos los actos de la misma, b) comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; recibirlos y transferirlos por dación en pago o por cualquier otro título; gravarlos e hipotecarlos; c) celebrar todos los actos y contratos vinculados al tráfico e interés de la sociedad; aceptar, constituir, transferir y extinguir prendas agrarias, y cualquier otro derecho real; d) tomar dinero prestado con o sin garantía, abrir cuentas corrientes, librar cheques sobre las mismas, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y cualquier otro papel de comercio; e) concertar cualquier operación bancaria, con establecimientos oficiales, particulares y mixtos, y especialmente con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y Municipal de Préstamos, aceptando sus respectivos reglamentos; f) tomar cuotas de otras sociedades y acciones de sociedades anónimas, se coticen o no en la Bolsa; g) nombrar, suspender y separar empleados; determinar sus funciones, sueldos, gratificaciones y habilitaciones; h) otorgar poderes comerciales y judiciales con las facultades pertinentes. — Los socios se reunirán obligatoriamente una vez por mes para tratar los asuntos de mayor importancia, y de las decisiones que tomen, se dejará constancia sintética en el Libro de Actas, que firmarán cada vez. — A pedido de un socio podrán reunirse en cualquier momento. — Las decisiones sobre materias de administración, se tomarán a simple mayoría de votos. — Octavo. Al 31 de agosto de cada año, se practicará Balance General, y previa reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán por partes iguales entre los socios, es decir, el veinticinco por ciento a cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, se cargarán en igual proporción. — El Balance deberá ser firmado por todos los socios, lo cual significará su aprobación — Noveno: Por cualquier causa que las cuotas de un socio deban transferirse y sean adquiridas por la sociedad o algunos de los socios, serán reembolsadas, el veinte por ciento (20 %) al contado, y el resto en cuatro cuotas semestrales del veinte por ciento (20 %) a contar del primer pago. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios. — En caso de fallecimiento los herederos, y de interdicción, el Curador, tomarán su representación en la sociedad hasta la terminación del contrato, a los únicos efectos de control. — Undécimo: Cualquier clase de duda o divergencia suscitada entre los socios, hasta la liquidación, inclusive de la sociedad, será dirimida por un único árbitro arbitrador, amigable componedor designado de común acuerdo, y si no se lograra acuerdo, por el Juez de Comercio en turno. — El fallo será inapelable y la parte o partes vencidas, cargarán con los gastos y honorarios. — Décimo Segundo: De conformidad con las cláusulas transcriptas, se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y efecto en el lugar y fecha ut supra. — E|L.: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — Gonzálo Fernández Barcia. — Raúl Andrés Pujol. — Antolín Gabriel Otero. — Romualdo Papolini.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario

$ 1.140.— e.23|9-Nº 6.004-v.29|9|54

"ITALMEC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 856. — Testimonio — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Guido Landi, casado en primeras nupcias, italiano, industrial, domiciliado en la calle Dolores cincuenta y cuatro; y don Emilio Battisti, casado en primeras nupcias, italiano, industrial, domiciliado en la calle Argerich cuarenta y cinco; ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de "ITALMEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio legal, la administración y el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero, si las necesidades lo requieren. — El domicilio actual de la sociedad se fija en la calle Dolores cincuenta y cuatro de esta Ciudad, que podrá trasladarse a cualquier otro lugar y en cualquier momento que lo decidan ambos socios. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a contar desde hoy, que podrá prorrogarse antes de su vencimiento, siempre que ambos socios estén de acuerdo. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a taller mecánico en general, reparación y reajuste de automotores en particular y toda otra actividad similar, conexa o derivada. — Para cumplir su objeto, la sociedad tendrá capacidad legal para: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, por título oneroso, gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipotecarlos o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso los precios, importes y formas de pago y tomar y dar posesión de bienes; b) Constituir depósitos en dinero u otros valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos; c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo, cédulas, bonos u otros documentos cualesquiera, de crédito, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de dichos establecimientos; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales y toda otra clase de documentos de crédito y papeles de comercio; f) Hacer o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, aun cuando no se hallare en falencia el deudor o deudores; g) Extinguir, transferir, modificar o cancelar total o parcialmente derechos reales; h) Contratar locaciones de cosas, ya sean muebles e inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; i) Constituir, disolver, liquidar, modificar o prorrogar sociedades, formar consorcios o tomar participación en éstos o en sociedades, otorgando y firmando todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; j) Comparecer en juicio, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sean civiles, comerciales, del trabajo, de paz letrada u otros, inclusive ante las comisiones de conciliación, por sí o por medio de apoderados, con amplias facultades; k) Nombrar toda clase de apoderados y representantes; l) Celebrar y ejecutar en general, todos los actos, contratos y operaciones que fuere menester para el mejor cumplimiento de sus fines, salvo que les estuviere expresamente prohibido por la ley, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que han aportado íntegramente ambos socios, por partes iguales, correspondiéndoles en consecuencia ciento veinte cuotas a cada uno y se halla representado dicho capital, por las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, herramientas y demás enseres, cuyo detalle resulta del inventario y avalúo que, firmado por ambos contratantes, se agrega a la presente. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en su calidad de gerentes, quedando entendido que el señor Landi representará a la sociedad en todos los asuntos administrativos de la misma y el señor Battisti estará a cargo de la parte técnica de la sociedad. — Por lo tanto, ambos socios tendrán todos los derechos y obligaciones que la ley les impone y el cargo les exige, y como socios gerentes, para los asuntos de mero trámite, podrán hacer uso de la firma social indistintamente uno cualesquiera de ellos, salvo para los caso estipulados en la cláusula tercera de este contrato, en los cuales será necesario, para su validez, la firma de ambos socios conjuntamente. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interese a la sociedad se expresarán por resoluciones que se adopten en las reuniones de socios, que se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio financiero, para considerar el inventario, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas. — Séptima: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Octava: Las resoluciones a que alude la cláusula sexta, deberán asentarse en el libro de actas que se llevará al efecto y que firmarán los socios. — Novena: Los balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de confeccionados, no hubieren sido impugnados por alguno de los socios, estén o no firmados por éstos. — Décima: De las utilidades que arroje el balance, se deducirá el cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al máximo que fije la ley, pudiéndose formar además, las reservas facultativas que resuelvan los socios y el remanente se distribuirá entre éstos y por partes iguales. — Las pérdidas en su caso, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: Ninguno de los socios podrá realizar directa ni indirectamente negocios, operaciones o actividades iguales o análogas a las que constituyen el objeto de la sociedad. — Duodécima: Ambos socios tendrán derecho a solicitar la disolución de la sociedad, en cualquier momento, dentro del plazo de duración establecido en la cláusula segunda, en cuyo caso deberá hacerlo saber al otro socio, con preaviso de seis meses, como mínimo, por telegrama colacionado u otro documento fehaciente. — Décimo Tercera: Cualesquiera de los socios podrá ausentarse voluntaria y temporalmente de la sociedad por tiempo indeterminado, en cuyo caso, el que así lo hiciere deberá dejar un apoderado que lo represente en la sociedad, pudiendo dicho apoderado ser el otro socio, con el poder respectivo. — En esta circunstancia, el socio temporalmente ausente dejará de percibir el sueldo fijado en la cláusula respectiva. — Décimo Cuarta: Ambos socios tendrán derecho a retirar mensualmente, en concepto de sueldo, la suma que de común acuerdo fijen los mismos, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Décimo Quinta: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, ambos socios podrán retirar con imputación a sus cuentas particulares respectivas, hasta el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances parciales que se practicarán semestralmente, computable al ejercicio corriente. — Décimo Sexta: La cesión de cuotas de capital, podrán efectuarla ambos socios, ya sea total o parcialmente, siempre con la conformidad del otro socio. — Décimo Séptima: En Caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando su giro con un representante del socio incapacitado o fallecido, para lo cual deberá unificarse la representación. — Décimo Octava: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación respectiva será practicada por ambos socios, con sujeción a las siguientes reglas: a) Se efectuará un inventario y balance general, dentro de los quince días de haberse resuelto la disolución o de haberse producido el hecho que la determine. — b) Después de liquidado el pasivo, se venderán o rematarán las existencias del taller, con todas sus maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles, útiles y demás implementos y accesorios existentes en el momento de producirse la disolución; c) Si no fuere posible la liquidación previa del pasivo, se transferirá en conjunto, la totalidad del activo y pasivo; d) En caso de no ser factible la liquidación en la forma indicada en los incisos b) y c), precedentes, después de transcurridos tres meses, a contar de la operación expresada en el inciso c, se procederá a la licitación de los bienes entre los socios, y el que resultare adjudicatorio podrá compensar el valor asignado por la licitación con el crédito que resulte a su favor, en la liquidación de la sociedad. — Décimo Novena: La sociedad podrá transformarse en cualquier otra de tipo previstos en el Código de Comercio y Leyes especiales complementarias, o las que se puedan crear en lo futuro, sin que el cambio que se adopte pueda considerarse como extinción de la sociedad y creación de un ente legal distinto. — Vigésima: En el caso de producirse divergencias entre los socios, que deban dirimirse judicialmente, serán competentes para entender en cualquier cuestión los jueces de la Justicia ordinaria de esta Capital, ya sea que las divergencias se produzcan durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o partición, a cuyo efecto se establece la prórroga de jurisdicción, renunciando expresamente al fuero federal, si procediese, y constituyendo los socios domicilios especiales, a tales fines, en los fijados en este contrato, el que podrá ser variado únicamente dentro del radio de esta ciudad y previa notificación por telegrama colacionado al otro socio. — Vigésimo Primera: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad al mejor desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad, salvo las excep-

ciones previstas en las cláusulas anteriores. — Vigésimo Segunda: El socio señor Landi podrá ocupar, sin cargo alguno, las dos habitaciones y servicio que actualmente ocupa para su vivienda, en la finca de la calle Dolores número cincuenta y cuatro, incluyéndose el espacio necesario para que el señor Landi y el señor Battisti pueda ocuparlo con su automóvil particular. Por su parte, el socio señor Battisti podrá disponer, igualmente sin cargo, de la pieza que actualmente ocupa en la misma finca. — Vigésimo Tercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, por las prescripciones del Código de Comercio. — Vigésimo Cuarta: El presente contrato tendrá efecto retroactivo a partir del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que comenzaron de hecho las actividades de la sociedad. — Con las cláusulas precedentemente insertas, los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, ante mí y con los testigos del acto, don Juan Delmiro Conde y don Manuel Carbelo, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Guido Landi. — Emilio Battisti. — Tgo: Juan D. Conde. — Tgo.: M. Curbelo. — Está mi sello. — Ante mí: Luis V. Alvarez. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para "Italmec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en cinco sellos de ley, numerados correlativamente del tres millones ciento setenta y un mil ochocientos veintiuno al presente inclusive, todos de la serie "M", que sello y firmo en Buenos Aires, a tres días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: respectivos, apoderados, desenvolvimiento, practicarán, vale. — Luis V. Alvarez. — Hay un sello. — Honorarios: $ 2.045 m|n. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, en copia simple.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.180.— e.23|9-Nº 6.022-v.29|9|54

ARLESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de julio de 1954, ha sido modificada la cláusula segunda, del contrato de la sociedad "ARLESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compra venta distribución, importación, exportación, comisión, consignación y representación de materias primas, productos manufacturados y semi elaborados de construcción y/o minería, ramos anexos y afines. La sociedad también tendrá por objeto realizar operaciones financieras con inversión o participación de capitales en otras empresas, mediante la suscripción e integración de acciones, debentures, obligaciones, compra venta de títulos, y acciones etc. ratificando al mismo tiempo todas las operaciones que en ese sentido se han efectuado hasta ahora. — Raspado — segunda — Vale.

Buenos Aires, setiembre, 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.23|9-Nº 6.028-v.29|9|54

SOCIEDAD CAMPEONA, BOBADILLA URBE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Que Domingo Barros y Francisco Carratanas, componentes antes de ahora de la SOCIEDAD CAMPEONA, BOBADILLA, URBE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA venden individualmente sus 60 cuotas que cada uno tiene y le pertenecen en la mencionada sociedad por un valor de $ 1.000.— m/n. cada uno a Emilio Fernández de Bobadilla y Francisca C. S. Urbe de Fernández de Bobadilla, respectivamente según contrato de sociedad suscripto al 14 de abril de 1954, desligándose los vendedores de la sociedad. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.23|9-Nº 6.011-v.29|9|54

SOCIEDAD CAMPEONA, BOBADILLA URBE Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Que según contrato de fecha 19 de abril de 1954, Joaquín Parada vende las 80 cuotas por un valor nominal de $ 1.000.— m/n. cada una que tiene y le pertenecen en la mencionada sociedad a los señores Emilio Fernández de Bobadilla y Francisca C. S. Urbe de Bobadilla, desligándose completamente de la SOCIEDAD CAMPEONA, BOBADILLA, URBE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, recibiendo en éste mismo acto la suma de $ 5.000.— como saldo de participación de utilidades al retirarse de la misma.

Buenos Aires, setiembre, 17 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.23|9-Nº 6.008 v.29|9|54

BOBADILLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — La Sociedad Campeona Bobadilla Urbe y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el 31 de marzo de 1953, ha resuelto cambiar el rubro de la misma que en adelante girará como BOBADILLA Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.23|9-Nº 6.012-v.29|9|54

I. ROSENSTEIN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del doctor Federico Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Rosenstein, argentino naturalizado, casado, comerciante, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Cánning 41, de la Capital Federal y Rafael Rosenstein, argentino, casado, comerciante, de treinta años de edad domiciliado en la calle Loyola 173, 2º piso, Departamento E, de la Capital Federal, ambos hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de I. ROSENSTEIN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Aguirre Cuatrocientos ochenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se hará cargo del activo y pasivo y continuará con los negocios de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón de I. Rosenstein e hijo, constituída entre los contratantes el veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos ocho al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del libro cincuenta y tres de Contratos Privados. — La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de actividad industrial y comercial en el ramo de confecciones y ropería en general, anexos y afines, comprendiendo la fabricación, transformación, compra, venta por mayor o por menor, importación exportación, distribución, comisión, consignación y representación tanto de materias primas ~~como~~ de productos elaborados, pudiendo realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de su negocios, sin limitación de ninguna especie. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica y especialmente podrá: a) adquirir, vender, permutar, importar y exportar todo género de productos y mercaderías: comprar, vender, permutar, construir, administrar, hipotecar y gravar en cualquier forma por cualquier título oneroso, bienes inmuebles y ejercer respecto a ellos todos los actos inherentes al dominio; b) Constituir hipotecas sobre sus bienes raíces, ya sea en favor del Banco Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar, oficial, particular o mixta, o en favor de particulares, pudiendo obligarse de conformidad con las disposiciones de las cartas orgánicas que rijan la respectiva institución, o con arreglo a las leyes generales; c) Dar y tomar en locación bienes muebles o inmuebles; d) Contratar prestaciones de servicios ;e) Adquirir, vender, permutar y ceder en general créditos, derechos y acciones; aceptar, constituir y transferir prendas de cualquier naturaleza; f) Adquirir acciones de sociedades anónimas, integrar sociedades de derecho común o especial, adquirir su activo y pasivo, fusionarse con ellas, constituir nuevas sociedades y disolverlas; g) Prestar dinero o tomarlo prestado en cualquier clase de moneda o en títulos representativos, del Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro banco oficial, particular o mixto de la República o del exterior, de su agencias o sucursales, o de otras sociedades o personas; h) Adquirir, registrar y enajenar marcas de fábrica y patentes de invención; abrir cuentas corrientes bancarias; girar, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales u otras obligaciones o títulos de crédito públicos o privados, con o sin garantía real o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones, quitas o esperas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; i) Comparecer ante las autoridades y reparticiones administrativas y legislativas de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades y ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, pudiendo otorgar poderes generales o especiales, con todas las facultades que fuere menester. — Para todo lo enunciado podrá otorgar cuanto instrumento público o privado se requiera, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: seiscientas cuotas, o sea la cantidad de Sesenta mil pesos moneda nacional, por el señor Isaac Rosenstein y cuatrocientas cuotas, o sea la cantidad de Cuarenta mil pesos moneda nacional, por el señor Rafael Rosenstein — El capital se halla integrado por mercaderías, efectivo, cuentas a cobrar y demás existencias, de conformidad con el inventario que las partes suscriben por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Isaac Rosenstein, a quien en este acto se designa Gerente, el que tendrá el uso de la firma social, que no podrá comprometer en asuntos ajenos al giro social, ni en fianzas o prestaciones a terceros. — El Gerente está ampliamente facultado para ejercer todos y cada uno de los actos que constituyen el objeto de la sociedad, que se han detallado en la cláusula segunda y que se dan por reproducidas expresa e íntegramente en este lugar, incluso los que enumera el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y con la amplitud que prescribe el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. El Gerente podrá ejercer sus facultades por sí o por medio de apoderados. — Quinta. Los contratantes se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se efectuará un balance general de los negocios, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de finiquitado no hubiera sido observado por escrito por alguno de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, y en igual forma se soportarán las pérdidas. Previa a toda declaración de utilidades, será la creación de reservas técnicas de amortización sobre el activo, conceptos que se considerarán gastos normales del ejercicio, haya o no ganancias. — Séptima: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente en concepto de sueldos la cantidad de Dos mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a gastos generales, y no se considerarán como anticipo de beneficios. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, sin el consentimiento del otro socio. — Novena: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. Se considerará prorrogada por nuevos períodos de cinco años si, al vencimiento de cada uno de ellos, ninguno de los socios manifestase su voluntad de retirarse. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sino que continuará hasta la expiración del término de duración, sin variación ni modificación alguna, con sus herederos o derechohabientes, quienes deberán unificar su representación. Dicho representante podrá fiscalizar las operaciones sociales, pero no podrán intervenir en la gestación comercial ni tendrá el uso de la firma social. — Undécima: En caso de fallecimiento del socio Isaac Rosenstein, designado Gerente en este acto, la Gerencia, con todas las facultades inherentes, será ejercida conjuntamente por el Señor Rafael Rosenstein y la Señora Leontina Sinay de Rosenstein, si sobreviviera, y de lo contrario, exclusivamente por aquél. En el primer caso, el sueldo que se establece en este contrato para el Señor Isaac Rosenstein, quedará en favor de la Señora Leontina Sinay de Rosenstein. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, el socio Isaac Rosenstein tendrá preferencia para hacerse cargo de su activo y pasivo. — Décimotercera: A todos los efectos de este contrato, los socios constituyen domicilios en los que se indican en el encabezamiento, donde se tendrá por válida toda notificación o comunicación que se les haga, salvo que hubieran comunicado el cambio de domicilio a la sociedad por telegrama colacionado. — Décimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos, derechohabientes, sucesores o representantes legales, con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, ya durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para caso de discordia, siendo el laudo de los mismos inapelable. De no llegarse a un acuerdo para el nombramiento de árbitro tercero, esa designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad I. Rosenstein e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 16 días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — I. Rosenstein. — Rafael Rosenstein.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.620.— e.23|9-Nº 6.039-v.29|9|54

ARGENTINO METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino. Secretaría a cargo del Dr. J. M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Pablo Vida, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, con domicilio legal en la calle Corrientes número trescientos setenta y ocho, de esta Capital; doña María Eugenia Basset de Wodianer, argentina, casada, de sesenta y tres años de edad, de profesión comerciante, con domicilio legal en la calle Parera número sesenta y uno de esta Capital; el doctor Esteban Perenyi, argentino, casado, de sesenta y dos años de edad, comerciante, con domicilio legal en la calle Corrientes número trescientos setenta y ocho, de esta Capital, doña Tatiana Pricionskaia de Varady, de nacionalidad rusa, viuda, de cincuenta y siete años de edad, artista, con domicilio legal en la calle Méjico número mil cincuenta y seis de esta Capital; doña Isabel Csapo de Bonta, de nacionalidad argentina, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, con domicilio legal en la calle Las Heras número dos mil novecientos veintiocho de esta Capital; don Jorge Bonta, argentino, de cincuenta y un años de edad, comerciante, con domicilio legal en la calle Vicente López mil setecientos veinticuatro, de esta Capital y don Leopoldo Bard, argentino, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, casado, con domicilio legal en la calle Córdoba número seiscientos cincuenta y nueve de esta Capital, todos ellos en su calidad de únicos socios integrantes de la Sociedad "Argentino Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional", la que fué constituída por contrato privado celebrado con fecha cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de setiembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos treinta y dos, al folio setenta, del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado posteriormente por contrato privado de fecha once de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos treinta y cinco al folio cuatrocientos cuarenta del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha siete de junio del mismo año, y últimamente modificado por contrato Público celebrado ante el escribano Señor Saúl Enrique Machline, con fecha cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta y uno de octubre del mismo año, bajo el número dos mil seiscientos setenta y dos al folio ciento dos, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y de común acuerdo resuelven celebrar el presente contrato de Cesión de Cuotas de Capital en la mencionada Sociedad, y modificación de las cláusulas que regían la misma, según se establece a continuación: Sigue en un sellado de cincuenta centavos número 085.866, Serie K. Viene del sellado de cincuenta centavos Nº 085.865, Serie K. — Primero: El señor Jorge Bonta compra: y las partes que se mencionan a continuación venden, las siguientes cuotas de capital que tiene y les corresponden en la citada sociedad, a saber: el señor Leopoldo Bard, ochenta cuotas, por un valor total y en conjunto de ochenta mil pesos moneda nacional; la señora Tatiana Pricionskaia de Varady, cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional y la señora Isabel Csapo de Bonta, diez cuotas, por un valor total y en conjunto en diez mil pesos moneda nacional. — Esta venta se efectúa con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, según se estipuló en el contrato provisorio de cesión de cuotas, celebrado con fecha siete de julio de mil novecientos cincuenta y tres; fecha ésta a la cual se retrotraen las disposiciones pertinentes del contrato social que por esta cesión de cuotas quedan afectadas. — Las cuotas adquiridas por el señor Jorge Bonta, ascienden en su totalidad a ciento cuarenta de un mil pesos moneda nacional, cada una, efectuándose esta venta por su valor nominal, es decir por la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — El pago del importe a que asciende esta venta, el señor Jorge Bonta lo abonará a los vendedores en la proporción que a cada uno corresponde, en la siguiente forma: diez por ciento, o sea la suma de catorce mil pesos moneda nacional, antes de ahora, en dinero efectivo, y a entera satisfacción de los mismos, por lo cual por la presente le otorgan el más suficiente recibo y carta de pago, y el saldo en diez cuotas anuales, iguales y consecutivas de doce mil seiscientos pesos moneda nacional cada una, pagaderas sin interés, entre el quince y el treinta y uno de diciembre de cada año, cancelando de esta forma los saldos que por cualquier concepto hubieran correspondido o pudieran corresponderles en y|o contra la sociedad, y|o los socios individualmente, por todo concepto, por cuanto con la venta de cuotas que precede, quedan cedidos a favor de los adquirentes todos los derechos que a los vendedores correspondían. — Segundo: El señor don Jorge Bonta compra y el señor Pablo Vida vende, treinta y tres cuotas de capital que éste tiene y le corresponde en la citada sociedad, por un valor total y en conjunto de treinta y tres mil pesos moneda nacional. — El señor doctor Esteban Perenyi compra y las partes que se mencionan a continuación venden, las siguientes cuotas de capital que tienen y les corresponden en la Sociedad Argentina Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: El señor Pablo Vida, diecisiete cuotas, por un total y en conjunto de diecisiete mil pesos moneda nacional, y la señora María Eugenia Basset de Wodianer, cincuenta cuotas. Sigue en un sello de Cincuenta centavos número 085.867, Serie K. Viene del sello de cin-

cuenta centavos Nº 085.866, Serie K. por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Esta venta se efectúa con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, fecha ésta a la cual se retrotraen las disposiciones pertinentes del contrato social que por esta cesión de cuotas quedan afectadas. — Las cuotas adquiridas por el señor Jorge Bonta, ascienden en su totalidad a treinta y tres de un mil pesos moneda nacional cada una, y las adquiridas por el señor Esteban Perenyi, ascienden a sesenta y siete en su totalidad, de un mil pesos moneda nacional cada una, efectuándose la venta por su valor nominal. — El pago del importe a que asciende esta venta, los compradores lo han efectuado a los vendedores antes de ahora, en dinero efectivo, y a entera satisfacción de los mismos, por lo cual por el presente le dan suficiente recibo y carta de pago, cancelando de esta forma los saldos que por cualquier concepto hubieran correspondido o pudieran corresponderle a los vendedores, es decir por todo concepto. — Tercero: Los vendedores manifiestan bajo juramento y garantizan bajo su responsabilidad de que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que tienen la libre disponibilidad sin gravámenes, de las cuotas objeto de este contrato, agregando los compradores que aceptan la manifestación preinserta, y que están en posesión real y material de dichas cuotas. — En consecuencia, los vendedores transmiten a los compradores todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre las mencionadas cuotas habían y tenían colocando a los adquirentes en su mismo lugar, grado y prelación, con arreglo a derecho, y absoluta subrogación en forma, desinteresándose los vendedores por completo de la sociedad, y cesando su responsabilidad desde este momento. — En virtud de la venta de cuotas que precede, quedan como únicos socios componentes de la Sociedad "Argentino Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos mil pesos moneda nacional", los señores don Jorge Bonta y don Esteban Perenyi, quienes han convenido en modificar por el presente las siguientes cláusulas del Contrato Social vigente hasta la fecha, en la forma que se indica a continuación, suprimiendo asimismo las cláusulas octava y décima primera de dicho contrato social originario — Artículo Primero: Sigue constituída entre los señores don Jorge Bonta y don Esteban Perenyi, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "ARGENTINO METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional". — Artículo Segundo: Continúa vigente el plazo de duración de la sociedad, convenido en su constitución originaria, o sea Sigue en el sello de cincuenta centavos Nº 085.867, Serie K. Viene del sello de cincuenta centavos número 085.867, Serie K. el de veinte años, a partir de esa fecha, es decir desde el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pero cualquiera de los socios podrá cada trienio, a contar de la fecha de hoy, y con un preaviso de seis meses, notificar por telegrama colacionado al otro socio su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros extraños a la sociedad, con la conformidad del socio restante. — En caso de que el socio restante no preste su conformidad para la cesión de cuotas a terceros o en caso de que no se presenten terceros compradores de las cuotas del socio saliente, la sociedad entregará en liquidación y se disolverá. —

Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Jorge Bonta, ciento ochenta y tres cuotas de capital por un valor nominal, total y en conjunto de ciento ochenta y tres mil pesos moneda legal, y el señor doctor Esteban Perenyi, ciento diecisiete cuotas de capital, por un valor nominal, total y en conjunto de ciento diecisiete mil pesos moneda nacional, la totalidad de cuyo capital se halla integrado antes de ahora en la caja social. — Artículo Sexto: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores don Jorge Bonta y don Esteban Perenyi, a quienes por este acto se designa en calidad de gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente. — Al mismo tiempo, y para caso de ausencia de los dos socios gerentes nombrados precedentemente, se designa también en calidad de gerente al señor Pablo Vida, con domicilio legal en el designado más arriba, quien con su sola firma obligará legalmente a la sociedad. — En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de "Argentino Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes Nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, con los bancos oficiales o particulares creados o por crearse y|o Viene del sello de cincuenta centavos número 085.868, Serie K. sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar, prendar y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las Reparticiones Nacionales y|o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidad o Reparticiones Provinciales, incluso la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Ministerios Nacionales, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos, escrituras, peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes especiales o generales, y en fin otorgar y realizar cuantos más actos se estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeros. —Artículo séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios, conforme a los balances que el treinta y uno de julio de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en proporción a los capitales aportados, es decir, sesenta y uno por ciento para el señor Jorge Bonta, y treinta y nueve por ciento para el Sr. doctor Esteban Perenyi, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances se tendrán por aprobados si no fueran impugnados por ninguno de los socios dentro de los treinta días de confeccionados. — Las decisiones serán adoptadas por unanimidad. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, unificando su re- Sigue en el sello de cincuenta centavos Nº 085.870, Serie K. Viene del sello de cincuenta centavos Nº 085.869, Serie K. presentación, tendrán el derecho de ingresar a la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, con excepción del cargo de gerente. — De esta opción de ingreso a la sociedad, deberá hacerse uso dentro de los tres meses subsiguientes al fallecimiento o incapacidad. — Vencido dicho plazo sin que los causa habientes hicieren manifestación alguna, la sociedad entrará en liquidación, la que será hecha por el o los liquidadores que designen el socio restante y los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, y en caso de discrepancia entre éstos en cuanto a su nombramiento, por el o los liquidadores que designe un tercero, nombrado de común acuerdo por ambas partes. — La liquidación se ejecutará conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — De conformidad firman los contratantes al pie de la presente, a los veinte días de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la Ciudad de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Sobre raspado: comerciante, Esteban, Tatiana, cincuenta, mil, cuotas, cuotas, retrotraen, siguiente, treinta, dichas, dicho, cualquiera terceros, cuotas, administración, designa, indicada, derecho, condiciones, dicho. — Todo Vale. — Pablo Vita. — María Eugenia Bassetì de Wodianer. — Esteban Perenyi — Tatiana de Varady. — Isabel Csapo de Bonta. — Jorge Bonta. — Leopoldo Bard.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.620.— e.23|9-Nº 6.026-v.29|9|54

F I M A C

Financiera, Industrial Mercantil Argentina

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi con fecha primero de Abril de 1954, ha sido aumentado el capital de la sociedad "FIMAC, FINANCIERA, INDUSTRIAL MERCANTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de cuatrocientos setenta mil pesos monedad nacional, mediante el nuevo aporte de la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional, que se encuentra íntegramente invertido en el giro de los negocios sociales, según resulta del balance al treinta once cincuenta y uno, suscripto por todos los socios y modificar algunos de los artículos del contrato social. Dicho aumento de capital ha sido aportado en la siguiente forma: Don José Luis Delpini, ochenta y cinco mil pesos, y Don José Taraborrelli ochenta y cinco mil pesos. Que en consecuencia se resuelve lo siguiente: Primero: Queda modificada la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta. El capital social se fija en la suma de cuatrocientos setenta mil pesos dividido en cuatro mil setecientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Don José Luis Delpini, mil novecientas sesenta cuotas o sean ciento noventa y seis mil pesos, moneda nacional, Don José Taraborrelli, mil seiscientas noventa cuotas o sean ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional; Don Raúl Bes, ochocientas cuarenta cuotas, o sean ochenta y cuatro mil pesos, Don Angel Taraborrelli, cincuenta y dos cuotas o sean cinco mil doscientos pesos, moneda nacional; Don Luis Taraborrelli, cincuenta y dos cuotas o sean cinco mil doscientos pesos moneda nacional, Don Adolfo Taraborrelli cincuenta y dos cuotas o sean cinco mil doscientos pesos; Don Pedro Marcos Llorente, cincuenta y cuatro cuotas o sean cinco mil cuatrocientos pesos — Segundo: Queda modificada la cláusula séptima que queda redactada en la siguiente forma: Las retribuciones que corresponde asegurar a los principales colaboradores de la sociedad se fijarán cada año por mayoría de cuotas. — Tercero: Queda modificada la cláusula octava que queda redactada así: Dichas utilidades líquidas y realizadas después de separado el fondo de reserva legal y en su caso, las sumas destinadas a fondos de despidos y gratificaciones, el remanente se distribuirá como dividendo entre los socios con abstención del ingreso de cuotas de capital de cada socio, a saber: Don José Luis Delpini treinta y nueve por ciento y doscientos setenta y siete milésimos, Don José Taraborrelli, treinta y tres por ciento y ochocientos setenta y seis milésimos; Don Raúl Bes, diez y seis por ciento y ochocientos treinta y siete milésimos Don Angel Taraborrelli, dos, cinco por ciento, Don Luis Taraborrelli, dos, cinco por ciento y Don Adolfo Taraborrelli, dos cinco por ciento y Don Pedro Marcos Llorente, dos, cinco por ciento. — Cuarto: Todas las resoluciones serán tomadas por el voto favorable del ochenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — Entre líneas -setenta- Enmendado — como — Vale. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 560.— e.23|9-Nº 5.997-v.29|9|54

B R E N C O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: BRENCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Que por instrumento privado de fecha 25 de Junio de 1954, el socio señor Juan Pablo Brenner, se retiró de la Sociedad, percibiendo por devolución de su capital de 85 cuotas de mil pesos cada una, y por el saldo a su favor en cuenta personal, máquinas, materiales, créditos y otros valores, por lo que queda completamente desligado de la misma. Que por el mismo instrumento, los socios restantes, señores Augusto Antonio Corsetti, Osvaldo Oscar Corsetti y Alberto Andrés Francisco Monesiglio, de común acuerdo suscribieron y han integrado 85 cuotas de capital de mil pesos cada una, y a su vez la gerencia de la sociedad quedará a cargo de los socios señores Augusto Antonio Corsetti y Osvaldo Oscar Corsetti, quedando los demás artículos del contrato de constitución vigentes en todos sus términos. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.23|9-Nº 5.996-v.29|9|54

VIDRIO-TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, el Ingeniero Tito Murgia, domiciliado Agrelo tres mil quinientos setenta y ocho, argentino, casado, y el señor Carlos Camoni, domiciliado Avenida Córdoba seiscientos cincuenta y nueve, italiano, casado, mayores de edad, únicos componentes de VIDRIO-TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número ciento veinticuatro al folio noventa y tres del libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: — Primero. Aumentar el capital social en doscientos mil pesos moneda nacional, suscripto por los socios en la siguiente forma: a) El Ingeniero Tito Murgia, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo, en el acto de constituirse la sociedad, actualmente integrado en su totalidad, y cien mil pesos moneda nacional debitándose en su cuenta particular acreedora hasta ese importe, según el balance adjunto, firmado por ambos socios; y b) Carlos Camoni, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional: ciento cincuenta mil en el acto de constituirse la sociedad, actualmente integrado en su totalidad, y cien mil pesos moneda nacional debitándose su cuenta particular acreedora hasta ese importe, según dicho balance. — Segundo. Consiguientemente, modificar la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: — "Quinta. El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscrito e integrado por los socios en la siguiente forma: a) Ingeniero Tito Murgia, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y b) Carlos Camoni, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional". — T. Murgia. — C. Camoni.—" — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1954 — Federico González del Solar, secretario

$ 380.— e.23|9-Nº 5.955-v.29|9|54

"AIRE Y SOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 12 de Julio de 1954, el señor Fernando Denkberg, cede y transfiere a favor de los señores Alberto Leopoldo César Plantié, David Elías Tobal, Oscar Mercader, María Zulema Alcorta de Patrón y Francisco Nicolás Guelfi, todos los derechos y acciones sobre las veinte y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "AIRE Y SOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Se hace constar que las cuotas adquiridas es en la siguiente proporción: seis cuotas cada uno de los señores Alberto Leopoldo César Plantié y Francisco Nicolás Guelfi, cinco cuotas cada uno de los señores David Elías Tobal y Oscar Mercader, y tres cuotas la señora María Zulema Alcorta de Patrón y que todos los adquirentes son socios de la sociedad Aire y Sol, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.23|9-Nº 5.954-v.29|9|54

"BARRACAS NOCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 26 de Agosto de 1954, el señor Juan Jacobo Borge Wedeltoft, vende al señor Niels Pedro Pedersen, las doscientas setenta y tres cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "BARRACAS NOCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" renunciando el señor Juan Jacobo Borge Wedeltoft al cargo de Gerente que tenía en la misma sociedad.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 5.957-v.29|9|54

EL BOHIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Entre los señores Julián Pérez Dorrego, español, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Díaz Vélez Nº 5035; Manuel González, español, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle Nº 2670, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; Isauro Cao español, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Oro Nº 2178; Francisco Pérez argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Alberti Nº 996 y el señor José Salgado, español, soltero, domiciliado en esta ciudad, calle Estados Unidos Nº 842 todos mayores de edad, hábiles y capaces para este acto, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas; Primera: La sociedad se denominará "EL BOHIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Estados Unidos Nº 1502, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, quedando establecido que la duración de este contrato será por veinticinco años pero por un mínimo de dos años a contar desde el día primero de junio del corriente, año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda El objeto principal de la sociedad será dedicarse a comerciar en el ramo de "Tostación, torrefacción y ventas de cafés y tés" al por mayor y menor, así como a su importación, exportación, representaciones, consignaciones y todo otro negocio que los socios resuelvan realizar, prosiguiendo el giro de la fábrica y negocio denominado "El Bohío". — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos m|n. c|l. (pesos 300.000.00 m|n. c|l.) dividido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y suscripto por los socios en partes iguales, o sea sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio. — El capital se integra totalmente con el aporte del activo y pasivo que los socios poseen en el negocio denominado "El Bohío", sito en esta Capital, Estados Unidos Nº 1502 de acuerdo al inventario y balance general practicado al efecto el día primero de junio de 1954. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de cada uno de los cinco socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes con las más amplias facultades para el uso de la firma social, debiendo suscribir siempre, cualesquiera de ellos, previo aditamento de "El Bohío, S. R. L.". — Quinta: La sociedad estará representada indistintamente por cualquiera de sus socios: a) Para comprar vender, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos, acciones, permutar, solicitar permisos de cambio; tramitar ante aduanas, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías primas o elaboradas; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago, transferir y explotar marcas de fábrica, comercio, patentes de invención, marcas y señales de haciendas y licencias de las mismas; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusio- — Continúa en el sello de $ 0.20 Nº 543378 L — Viene del sello de $ 0.20 Nº 543349 L — nes o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras personas, sociedades o firmas, dentro y fuera del país; d) Fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y firmando condiciones; e) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos, en dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino u otros bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen, establecidos en la República Argentina o en el extranjero, o con otras instituciones de acuerdo a las disposiciones que rigieren a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales f) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos o constituirlos; g) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los jueces, tribunales de todo fuero y jurisdicción con facultades de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar ju-

risdicciones, acusar, poner, absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas; h) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos privados que fueren menester. — Sexta: Los socios tendrán los mismos derechos y obligaciones; quedando comprometidos a no usar de los fondos sociales, en negocios extraños al objeto de la sociedad, obligándose en común a dedicar sus actividades, conocimientos y trabajo personal para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Séptima: El día primero de junio de cada año, sin perjuicio de los balances trimestrales de comprobación, se practicará un inventario y balance general, que deberá ser aprobado en reunión de socios dentro de los sesenta días hábiles posteriores al cierre de cada ejercicio. — Los balances se considerarán aprobados con la firma de los socios que representen el 75% del capital social, entendiéndose que dicha aprobación significa la aprobación de todo lo actuado. — De los beneficios se deducirá en cada ejercicio económico el 5% hasta constituir el 10% del capital para fondo de reserva legal, luego se separarán las cantidades que se creyeren convenientes para constituir un fondo especial para prevenir quebrantos e indemnizaciones de carácter social. — Octava: Los beneficios como las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Novena: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, no producirá la disolución de la sociedad; en tal caso si los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la sociedad debiendo unificar su personería. — Décima: Si alguno de los socios, luego de transcurrido el plazo fijado como mínimo de duración resuelve retirarse de la sociedad, deberá comunicar por telegrama colacionado a la misma, con una anticipación de tres meses, pudiendo los socios restantes ad- — Continúa en el sello de $ 0.20 Nº 551056 M — Viene del sello de $ 0.20 Nº 513358 L — quirir proporcionalmente sus respectivas cuotas, abonando la parte de capital y utilidades, de acuerdo a un inventario y balance que se practicará al efecto, y el pago se hará en cuatro cuotas de iguales valores, la primera al contado contra la cesión de las cuotas y las tres restantes sucesivamente cada noventa días con más un interés que sea usual en plaza. — Igualmente se procederá en caso de fallecimiento o incapacidad, si los herederos del socio fallecido o incapacitado no quisieren continuar en la sociedad, a tal fin deberán los herederos unificar su personería. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación o partición, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los cuales al aceptar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954). — Sobre raspado: "Vélez", "legal" y "aditamento", todo vale. — Firmado: Julián Pérez Dorrego, Manuel González, F. Pérez, Isauro Cao y José Salgado. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.400.— e.23 9-Nº 6.027-v.29|9 54

NIPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán don Américo Gabriel Boccara, de estado casado, argentino, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos cincuenta y ocho; doña Ruth Lewin de Boccara, casada en segundas nupcias, alemana, de cuarenta y cuatro años de edad, el mismo domicilio que el anterior, doña Reginella Capra Boccara, italiana, soltera, de veinticinco años de edad, domiciliada en la calle Montañeses mil novecientos diez; doña Gabriela Capra Boccara, soltera, italiana, de veintisiete años de edad, con el mismo domicilio que la anterior y don Matías Jaraj, casado, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos cincuenta y ocho, todos los comparecientes son vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída desde la fecha y para que surta efecto entre todos sus socios desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de NIPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Capital Federal actualmente en la calle Monroe número novecientos diez y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta por mayor y menor de artículos de material plástico en general y anexos y subsidiariamente podrá dedicarse a la comercialización de productos de cualquier naturaleza, compraventa de materiales y bienes muebles e inmuebles, siempre que éstos se utilicen para locales, depósitos o establecimientos industriales de la firma. Asimismo podrá importar y exportar materias primas o manufacturadas de cualquier naturaleza de y a cualquier parte del extranjero — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: la señora Ruth Lewin de Boccara, trescientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de trescientos mil pesos moneda legal; don Américo Gabriel Boccara, ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos monedad legal, el señor Matías Jaraj, veinte cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda legal y las señoritas Reginella y Grabiela Capra Boccara, cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal o sean la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda legal por cada una de ellas, siendo estos dos últimos aportes en dinero efectivo y los tres primeros en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y demás enseres adquiridos por los socios para la sociedad de acuerdo al balance que suscriben por separado. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida por tres gerentes, quedando designados en este acto don Américo Gabriel Boccara, doña Ruth Lewin de Boccara y doña Augusta Boccara de Salon. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en forma individual e indistinta para todos los actos inherentes al giro social, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna y con la única prohibición de no usarla para garantía o fianzas de terceros. A tal efecto los gerentes ejercerán la representación de la sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, pudiendo presentarse ante el Gobierno Nacional o Gobiernos Provinciales o de Territorios Nacionales, Municipalidades y cualesquiera de sus reparticiones o dependencias sean autónomas o autárquicas, Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ministerios Nacionales o Provinciales inclusive el de Trabajo y Previsión y demás personas visibles o jurídicas ya sean públicas o privadas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles siempre que ellos sean para depósitos, oficinas o instalación de establecimientos industriales de la sociedad, comprar y vender mercaderías por los plazos, precios, cantidades formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la Sociedad, tomar dinero en préstamo, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abriendo cuentas efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial. — Firmar giros, cheques, pagarés, letras de cambio, vales, órdenes de pago, cartas de porte, conocimientos de embarque o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, pudiendo endosarlos o aceptarlos, transar toda clase de cuestiones judiciales comprometer en árbitros y otorgar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago, estar en juicio como actores o demandados ente cualquier fuero, otorgar poderes generales o especiales y firmar todas las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester. Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: La señora Ruth Lewin de Boccara, percibirá en concepto de sueldo por su carácter de gerente la suma de quinientos pesos moneda legal mensuales. — Séptima: Anualmente con fecha treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que podrán realizarse en cualquier época a solicitud de los socios. Las ganancias que dichos balances arrojen se distribuirán en la siguiente proporción: cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cinco por ciento para formar el fondo de reserva para el cumplimiento de las Leyes de Previsión Social y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento para la señora Ruth Lewin de Boccara; quince por ciento para el señor Boccara; veinte por ciento para cada una de las señoritas Reginella y Gabriela Capra Boccara y diez por ciento para el señor Matías Jaraj. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los balances quedarán aprobados si dentro de los treinta días de realizados y conocidos por los socios no fueren observados. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido tendrán opción de continuar en la Sociedad designando uno solo representante para que actúe en lugar del socio fallecido o incapacitado con los mismos derechos, facultades y atribuciones de los demás socios, con excepción de ocupar cargos directivos, salvo la conformidad de todos los demás socios. Podrán asimismo los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado solicitar el retiro de la sociedad, fijándose el capital y utilidades con arreglo a los valores resultantes del balance que se practicará al efecto. — Novena: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas de acuerdo con la ley de la materia contándose por cada cuota capital, un voto. — Décima: Queda prohibida la cesión de cuotas capital a terceros, sin el consentimiento de los demás socios, quienes tendrán privilegio para adquirirlas al valor del último balance y en proporción de los capitales aportados. — Undécima: En caso de duda o divergencia en la interpretación de este contrato, durante su vigencia liquidación o disolución será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, con interés distinto, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: A los efectos del cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción constituyendo domicilio especial los que figuren registrados en el libro de actas de la Sociedad. Bajo las cláusulas expuestas dejan las partes formalizado el presente contrato de la Sociedad Nipa Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Rogelio Barbero y don Eugenio Marcolin, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe — Américo Boccara. — Ruth L. de Boccara. — Reginella Capra Boccara. — Gabriela Capra Boccara. — M. Jaraj. — Tgo.. Rogelio Barbero. — Tgo.: Eugenio Marcolin. — Hay un sello. — Ante mí: V. Caravelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ciento veinticuatro, del Registro número trescientos cincuenta y seis al que me remito, doy fe. Para la Sociedad Nipa Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del Un millón quinientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y ocho al presente inclusive un millón quinientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires a siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: Gabriela, Responsabilidad — manufacturadas — ciento, separado — autónomas — tendrán, derechos — socios — y para — Vale. — Honor. pesos 4124. — V. Caravelli. — Hay un sello. — Fdo.: Vicente Caravelli. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1954. — Mario Lasraga, secretario.

$ 1.800.— e.23|9-Nº 5.990-v.29|9,54

SEEFELD HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado número 2, Secretaría de Mario Lassaga, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº 759. Escritura Número Cuatrocientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Segisberto Seefeld casado, argentino; don Alfredo Seefeld, argentino, casado; don Juan Alejandro Seefeld, casado; don Carlos Wolff Seefeld, casado y don Federico Enrique Seefeld, soltero, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Bahía Blanca número mil trescientos cincuenta de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, por escritura pasada ante el autorizante, don Segisberto Seefeld y el señor Alejandro Becher, constituyeron la razón social "Becher-Seefeld, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el seis de Julio del mismo año bajo el número doscientos cuarenta, al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del Libro número tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que el diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta ante mí Regente José Antonio Basso, hijo el señor Alejandro Becher cedió a don Alfredo Seefeld sus cuotas sociales y su calidad de socio, girando en adelante la sociedad bajo la razón de SEEFELD HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo testimonio con otras modificaciones se inscribió el veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta, bajo el número ciento noventa y tres, al folio trescientos nueve del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, por escritura pasada ante el autorizante los dos primeros comparecientes don Segisberto Seefeld y don Alfredo Seefeld ampliaron el capital en diez cuotas de cinco mil pesos cada una, el que quedó pues aumentado a veinte cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el trece de Junio de ese año bajo el número doscientos cincuenta y ocho, al folio doscientos setenta y cuatro del Libro uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos por escritura pasada ante el autorizante se incorporaron los actuales socios señores Juan Alejandro y Carlos Wolff Seefeld y se aumentó también el aporte social en treinta cuotas más de cinco mil pesos cada una, elevándose el capital social en cincuenta cuotas o sea a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo testimonio con otras modificaciones se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número cuatrocientos diez al folio cuatrocientos cincuenta y siete del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco por escritura pasada ante el autorizante se incorporó el actual socio señor Federico Enrique Seefeld y se aumentó también el capital social en veinte cuotas más de cinco mil pesos cada una con efecto retroactivo al treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro el que quedó pues aumentado en setenta cuotas o sea a trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil cuatrocientos treinta y cuatro, al folio ciento ochenta y uno del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por escritura del veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve pasada ante el autorizante se aumentó el capital social en treinta cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, el que quedó pues aumentado a cien cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio. — Y por último con fecha ocho de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura pasada ante el autorizante, se aumentó el capital social en cien cuotas de cinco mil pesos cada una, con efecto retroactivo al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve el que en consecuencia, quedó aumentado a doscientas cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintidós de Octubre de ese año bajo el número dos mil setenta y siete, al folio ciento nueve del libro dieciocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Y los señores Segisberto y Alfredo Seefeld, continúan diciendo: Que han resuelto designar Gerentes de la sociedad, además de los ya en ejercicio que son los dicentes, a los restantes socios señores Juan Alejandro Seefeld, Carlos Wolff Seefeld y Federico Enrique Seefeld, para que representando a la sociedad "Seefeld Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y actuando en todos los casos dos cualesquiera de ellos, conjunta e indistintamente, utilicen la firma social en todos aquellos casos que sean necesarios e inherentes a sus funciones de Gerentes, y practiquen además todos los actos, gestiones y diligencias convenientes al desenvolvimiento y desarrollo del negocio social. — Los señores Juan Alejandro, Carlos Wolff y Federico Enrique Seefeld impuestos de la designación de Gerentes que se les hace por este otorgamiento, manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída que les fué se ratifican y firman, haciéndolo el señor Segisberto Seefeld con la mano izquierda por hallarse imposibilitado físicamente para hacerlo con la derecha, todo por ante mí y los testigos presentes al acto que lo fueron los señores don Pedro C. Rodríguez y don Calixto A. Oyuela, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Seefeld. — A. Seefeld. — J. A. Seefeld. — C. W. Seefeld. — F. E. Seefeld. — Pedro C. Rodríguez. — Calixto A. Oyuela. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Buenos Aires, a 16 de septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 940.— e.23|9-Nº 5 953-v.29|9,54

MENDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, doctor Luis A. Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de Agosto de 1954, entre el señor Avelino Méndez Mataras de 35 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad español, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Beruti número 2876, Capital, por una parte y por la otra el señor Julio González de 39 años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle General Paz 1135 —Florida—, Provincia de Buenos Aires, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se formalizará por el presente, y que se regirá en general por disposiciones de la ley nacional 11.645, y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los señores Julio González y Avelino Méndez Mataras como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará MENDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Beruti Nº 2876 a donde resuelvan trasladarlo posteriormente. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad será de Cuatro años a partir del 1 de Agosto de 1954 a cuya fecha se retrotraen todos los actos y operaciones practicadas hasta la fecha. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, después de los dos años, con noventa días de anticipación después del Balance General practicado por telegrama colacionado dirigido al otro socio al domicilio social. — Tercera. El capital social lo constituye la suma de pesos 180.000.— m|n. (Ciento ochenta mil pesos moneda nacional) el que ha sido dividido en 180 cuotas de $ 1.000.— cada una las que han sido suscriptas e integrado por los socios en la siguiente forma: El señor Julio González aporta 90 cuotas de $ 1.000.—; el señor Avelino Méndez Mataras aporta 90 cuotas de pesos 1.000. — Todos los aportes según balance general practicado el día 1 de Agosto de 1954 y que firmado por las partes constituye parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Julio González y Avelino Méndez Mataras, quienes quedan designados Gerentes, estando el uso de la firma social orden conjunta los que deberán emplearla en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la sociedad o comprometer en prestaciones a título gratuito, en obligaciones, fianzas o garantías de terceros, pudiendo celebrar las partes toda clase de operaciones para la sociedad y también ejercerán cuantos actos fueran necesarios para el mejor giro y progreso de la sociedad, para todo lo cual las operaciones se inician el día 1 de Agosto de 1954. — Quinta: El objeto de la Sociedad será la explotación del Hotel Alojamiento Existencial Lucky Garden, sito en la calle Beruti Nº 2876. —

El día 31 de Julio de cada año se practicará un Balance General para determinar la situación económica financiera y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas realizadas se deducirá un 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal que establece la ley 11 645 y hasta completar el 10 % del capital social que fija dicha ley, y el remanente, previas deducciones de las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas y aceptadas por los socios se distribuirá por portes iguales y las pérdidas si las hubiere, serán sufridas en la misma proporción. — Sexta Para la aprobación del Balance General se requerirá la conformidad de ambos socios, manifestada expresamente con su firma, sin embargo los balances no observados dentro de los 30 días de confeccionados se tendrán por automáticamente aprobados. — El retiro de las utilidades que arroja el Balance implica la aprobación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestando expresamente. — Séptimo: Ningún socio podrá transferir las cuotas sociales que le pertenecen, a terceros sin consentimiento del otro socio, quien gozará del privilegio de adquirirlas por el precio que figuran en libros comerciales o por el que los socios fijen en el libro de actas. — Octava: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades líquidas realizadas las sumas que oportunamente se fijen de común acuerdo en el libro de actas y con imputación a la cuenta particular de cada socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios los herederos del socio fallecido o incapacitado legalmente, percibirán los beneficios de la sociedad o soportarán las pérdidas si las hubiere, la Sociedad quedará disuelta automáticamente y solamente podrá ingresar un representante legal a la administración hasta su liquidación total. — Décima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de común acuerdo, dejando expresa constancia en el libro de actas, cualquier divergencia que se suscitara entre los socios o entre éste y los herederos del socio fallecido o del representante legal, con motivo de su interpretación, cumplimiento o disolución de lo no previsto en el presente contrato, será dirimido por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar, designación un tercero cuyo fallo será inapelable, aceptado por ambos socios quienes desde ya renuncian al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Méndez y Cía., S. R. L.", cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha ut supra. — Entre líneas: "de cada año": Vale. — Fdo.: Julio González. — A. Méndez.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1954 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.000.— e.23.9-Nº 5.366-v.29|9|54

PRIVATO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Julio G Seeber, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días:

Contrato: Entre los señores Francisco Pablo Privato, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gallo ochocientos veintiséis; Juan Grosso, italiano, casado, domiciliado en la calle Miralla trescientos dieciséis y José Grosso, italiano, casado, con domicilio en la calle Lavalle tres mil seiscientos setenta, todos residentes en esta Capital, mayores de edad y hábiles para firmar, se ha convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "PRIVATO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Pesos Doscientos Cincuenta Mil, y tendrá su domicilio legal en la calle Anchorena quinientos sesenta y uno de esta Capital, pudiendo trasladarlo según conveniencias y|o necesidades, así como también establecer depósitos, sucursales o agencias en cualquier punto dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será negociar en la compra venta de frutas y verduras frescas, inclusive papas, al por mayor en el Mercado interno y externo, sin perjuicio de poder ejercer todas las actividades afines que resolvieran de común acuerdo. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (Doscientos cincuenta mil pesos), divididos en doscientas cincuenta cuotas iguales de un mil pesos cada una, que las partes contrayentes se comprometen a aportar en efectivo a la fecha de su constitución de la siguiente manera: el señor Francisco Pablo Privato ciento cincuenta cuotas que suman ciento cincuenta mil pesos o sea el sesenta por ciento; el señor Juan Grosso cincuenta cuotas que suman cincuenta mil pesos o sea el veinte por ciento; y el señor José Grosso, cincuenta cuotas que suman cincuenta mil pesos o sea el veinte por ciento. — Cuarta: Los tres socios integrantes aportarán con su trabajo personal la mayor actividad e inteligencia a los negocios que realice la empresa, no pudiendo por cuenta propia, ajena o en forma independiente realizar actos afines de comercio que puedan significar competencia o perjuicio para la sociedad. — El señor Francisco Pablo Privato, asumirá la gerencia de la sociedad, representándola en tal carácter con todas las obligaciones y derechos que le acuerda la ley; y en compensación a tales tareas se asigna un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional (cuatrocientos pesos moneda nacional), con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Quinta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las normas legales vigentes, sin perjuicio de que en cualquier época a instancia de uno de los socios, deba procederse a un balance comprobatorio del estado general de la sociedad. — Además de los libros de contabilidad prescriptos por el Código de Comercio, se han de llevar los libros auxiliares que se estimen necesarios y uno de Actas, rubricado, en el que habrá de asentarse todas las resoluciones tomadas por los socios, la aprobación de los balances, movimientos mensuales de Caja y cualquier otra decisión no especificada en el presente contrato, siempre que ello signifique una alteración de forma y no de fondo. — Sexta: Las utilidades habidas al final de cada ejercicio, una vez deducidas las amortizaciones y reservas de la ley, serán distribuídas o acreditadas en la siguiente proporción: sesenta por ciento al señor Francisco Pablo Privato; veinte por ciento al señor Juan Grosso y veinte por ciento al señor José Grosso. — Las pérdidas o quebrantos serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La duración del presente contrato será de dos años a contar desde el día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro renovándose por períodos iguales siempre que ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario mediante notificación en acta o telegrama colacionado con un preaviso mínimo de tres meses al término de cada período. — También por decisión de una de las partes la sociedad podrá disolverse en cualquier época estableciéndose igual término y forma de preaviso; vencido éste, la sociedad entrará en liquidación, o podrán los dos restantes adquirir la parte del socio saliente, por el valor que resulte del Balance General que se practicará a esa fecha. — El socio saliente no podrá oponerse a esta adquisición, quedando establecido que en caso de producirse la liquidación, ella estará a cargo de los mismos socios o de la persona o personas que en igual número podrá designar cada uno. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de las partes, la sociedad podrá continuar sus actividades por opción unánime de los socios sobrevivientes aceptando a los sucesores o herederos bajo la representación de una sola persona que se pueda obligar a los mismos requisitos del socio premuerto, interdicto o incapaz; o bien comprar a sus herederos la parte correspondiente que resulte del Balance practicado a esa fecha de su cesación, y que deberá ser abonada en un plazo no menor de doce meses ni mayor de treinta y seis, quedando entendido que a tal fin no se incluirá ningún valor por llave del negocio; o entonces proceder a la liquidación total de la empresa entendiéndose con el representante de los herederos. — En cualquier caso que deba procederse a la liquidación o disolución de la sociedad, deberá primar siempre el cumplimiento de las obligaciones y contratos a que ésta se halle comprometida en tal fecha. — Novena: Para cualquier diferencia que deba decidirse por sorteo entre los socios, se deja establecido que cada cuota significa un voto; y divergencias mayores que se suscitaren durante la vigencia del presente contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados de común acuerdo, o en igual número por cada socio, y cuyo fallo podrá ser llevado a la Justicia en los Tribunales Ordinarios de la Capital. — Conformes las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — F. P. Privatto. — Juan Grosso. — José Grosso. — Que de común acuerdo dejan sin efecto la cláusula séptima del contrato firmado el dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro en lo que se refiere a la duración de la sociedad y prórroga del contrato. — Que también de común acuerdo resuelven que el plazo de duración de la sociedad será de dos años. — F. P. Privato. — Juan Grosso. — José Grosso. — E|l.: "por opción". s|r.: "habrán". valen. — E|l.: "tre". vale. — Testado: "la" no vale. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.120.— e.23|9-Nº 5.959-v.29|9|54

OLOMUDZSKI & CIA.

ORGANIZACION VENTAS BAIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Sec. Nº 5, del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato sociedad comercial de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Moisés Olomudzski, de nacionalidad polaca, con domicilio en la Avda. Eva Perón 3151, 1º piso, Dto. B, de Olivos Provincia de Buenos Aires, el señor Carlos Raúl Frola, de nacionalidad argentina, con domicilio real en la calle Paúl Groussac 5786, de la Capital Federal, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas que a continuación se expresan. Art. 1: Constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se denominará "Organización de ventas Baires", cuya finalidad consistirá en la compra y venta de mercaderías en general de cualquier especie sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad comercial. — Art. 2: El domicilio de la sociedad será en la calle Indio 5166, de la Capital Federal. — Art. 3: El capital social estará formado, por diez cuotas de cinco mil pesos m|n. cada una o sea un equivalente de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos m|n. c|l.). — Art. 4: Cada socio concurre con la suscripción de cinco cuotas que integran totalmente de la siguiente manera: El señor M. Olomudzski con una quinta de 3.300 m2. en la ruta Nº 3, Barrio Santa Anita, Pdo. de Cañuelas, Provincia de Bs. Aires valuada de común acuerdo en la suma de $ 35.000.—; el señor Frola un automóvil marca Dodge, modelo 1938, patente 427576 de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. con valor actual y de común acuerdo en la suma de $ 60.000.—. — Art. 5: La razón social será OLOMUDZSKI & CIA., "ORGANIZACION VENTAS BAIRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital m$n. 50.000.—. — Art. 6: La duración del presente contrato será de cinco años con opción a otros cinco si las partes así lo resolvieren. — Art. 7: La administración, dirección y gerencia del giro social estará a cargo de ambos socios contratantes con todas las responsabilidades que la ley establece y que declaran conocer. — Art. 8: La sociedad llevará los libros necesarios, pudiéndose designar el personal que hiciere falta de acuerdo a las necesidades sociales. — Art. 9: Anualmente y en la segunda quincena del mes de diciembre se practicarán balances para establecer el estado del giro comercial. — Art. 10: De las utilidades líquidas de cada ejercicio económico, se destinará el 5% para la formación del fondo de reserva legal. — Art. 11: Las ganancias o pérdidas que resultaren de cada ejercicio comercial, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Art. 12: En caso de disolución, se liquidarán todas las existencias y cubiertas las obligaciones pendientes, el remanente se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — Art. 13: Para atender a las necesidades del giro comercial de la sociedad, cada socio contratante se obliga, llegado el caso, a contribuir con dos cuotas suplementarias de cinco mil pesos m|n. cada una. — Art. 14: Las cuotas sociales son intransferibles y en caso de fallecimiento de uno de los socios contratantes, ocupará su lugar en la sociedad el heredero legal más capacitado si las partes prefieren continuar el giro social. — Art. 15: Los gastos que demande la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y la publicación del mismo en el Boletín Oficial por el término que la Ley 11.645 establece, será costeado por ambos socios contratantes. — Art. 16: En prueba de conformidad con todo lo estipulado se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — Moisés Olomudzski. — Frola. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 620.— e.23|9-Nº 6.009-v.29|9|54

A C E F E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de agosto de 1954, el señor Mariano Ludovico Wurceldorf Warden, cede y transfiere al señor Silvio Antonio Cunatti, cinco cuotas que tiene y corresponde en la sociedad "ACEFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y al señor Roberto Francisco Campos noventa cuotas que también posee en la mencionada sociedad.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.23|9-Nº 5.988-v.29|9|54

HERIBERTO WEISSENBURGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Heriberto Weissenburger, alemán, casado, y la señora Ilse Juana Schaul de Weissenburger, alemana, casada, ambos con domicilio en la calle Paraguay 5449, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "HERIBERTO WEISSENBURGER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Paraguay 5449 de la Capital Federal o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: Se dedicará a la compraventa, importación y exportación de artículos de bisutería y afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos y realizar toda clase de negocios lícitos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio señor Weissenburger noventa cuotas o sean Noventa mil pesos moneda nacional, y la socia señora Schaul de Weissenburger diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en el activo y pasivo de un negocio de compra-venta de artículos de bisutería perteneciente a la sociedad irregular existente entre ellos desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta que gira bajo la firma de "Heriberto Weissenburger" y que se encuentra en la calle Paraguay 5449. El excedente del activo sobre el pasivo de esta sociedad irregular se estima en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, más los haberes de los socios en cuenta particular, de acuerdo al balance adjunto que forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará ejercida por ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de los gerentes, en forma indistinta, representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treintiuno de diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre ambos socios en la misma proporción en que participan en el capital social, soportándose las pérdidas, si las hubiere en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, comunicando su decisión al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Heriberto Weissenburger. — Ilse Schaul de Weissenburger.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 780.— e.23|9-Nº 5.987-v.29|9|54

"O. F. I. L."

Comercial e Industrial

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fernardo Gallego Otero; Luis Guillermo Falcón, domiciliados en esta Ciudad, calle Triunvirato tres mil doscientos treinta y Roberto A. Izaguirre, domiciliado en calle Ecuador veinticinco de la Ciudad de Paraná, todos de nacionalidad argentina, han resuelto constituir y por el presente se constituye, una sociedad Comercial e industrial de Responsabilidad Limitada en los Términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el estatuto siguiente: Nombre y Domicilio. Artículo Primero: La Sociedad se denominará "O. F. I. L." COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o extender sus negocios a cualquier parte del territorio de la República. — Objeto: Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto la producción, industrialización y comercialización de artículos de cerámica en material refractario, loza y porcelana. — Duración: Artículo Tercero: El plazo de la Sociedad se estipula en cinco años empezando a correr desde el primero de Julio del año en curso. Dicho plazo será, automáticamente prorrogado por períodos de un año en el caso de que cualquiera de las partes no se oponga, con noventa días de anticipación al plazo pactado o sus prórrogas sucesivas. — Capital y Aportes: Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Ciento Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento una cuotas de Un mil pesos m|nal., suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo por los socios en la proporción siguiente: Roberto A. Izaguirre, Sesenta cuotas de un mil pesos m|nal.; Luis Guillermo Falcón, cuarenta cuotas de un mil pesos m|nal., y Fernando Gallego Otero, una cuota de un mil pesos m|nal. — Artículo quinto: Los socios podrán transferir entre sí sus cuotas sin que la Sociedad ni ninguno de los socios puedan oponerse. — Artículo Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos serán admitidos obligatoriamente como socios, debiendo en tal caso, unificar la representación dentro del término de noventa días a contar desde la fecha del fallecimiento del causante. — Artículo Séptimo: En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercer sus derechos dentro de los treinta días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido tal plazo, las cuotas podrán ser suscriptas por los demás socios o en su defecto por terceros ajenos a la Sociedad siempre en este último caso que sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad, si el número de socios fuera menor de cinco y el voto favorable de las tres cuartas partes del capital cuando excediera ese número. — Artículo octavo: La propiedad de la cuota social importa de pleno derecho la adhesión y aceptación a todos los términos del presente contrato. — Dirección y Administración: Artículo Noveno: La sociedad tendrá un Director Técnico y un Gerente. La Dirección Técnica estará a cargo del Señor Fernando Gallego Otero, casado y, en caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad, por su señora esposa, doña Saidie Smith, de nacionalidad sudafricana. El Director Técnico, tendrá los deberes y atribuciones que fije la Asamblea de socios. — Artículo Décimo: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del señor Luis Guillermo Falcón, argentino, casado, con el domicilio antes indicado y tendrá a su cargo el manejo de los fondos sociales, pudiendo pagar todas las cantidades que adeude la Sociedad y percibir las que le adeuden o adeudaren, solicitar préstamos a los bancos en la forma establecida en este convenio, firmar y librar cheques, letras, pagarés, vales y demás documentos públicos y privados que sean necesarios para los negocios de la Sociedad, hacer depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro o plazo fijo y retirarlos; hacer manifestación de bienes; llevar el uso de la firma social; no pudiendo comprometerla en actos extraños a la Sociedad ni en garantías o firmas a terceros; representar a la Sociedad en todos los asuntos de la misma y en los judiciales que se promuevan y en que sea actora, demandada o tercerista, de cualquier jurisdicción o fuero, ejercitando todos los recursos y facultades que las leyes acuerdan para lo cual podrá otorgar poderes generales o especiales para determinados asuntos judiciales; ejecutar toda resolución que adopte la Asamblea de socios y

citar a asambleas en los casos en que proceda. — Artículo décimo primero: Para adquirir bienes raíces y gravarlos, será necesario una asamblea tomada por mayoría de votos. — Artículo décimo segundo: En caso de ausencia temporaria, incapacidad o muerte del Gerente, la Asamblea designará su reemplazante temporario o definitivo previa convocatoria que deberá hacer cualquiera de los socios, dentro del término de cuarenta y ocho horas de producido el hecho. — Artículo décimo tercero: El Gerente tendrá una retribución que fijará la asamblea de socios. — Artículo décimo cuarto. Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización de los asuntos y negocios de la Sociedad, pudiendo informarse personalmente de su curso — Asambleas: Artículo décimo quinto: La Sociedad celebrará una Asamblea anual ordinaria dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio social para considerar la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades y cualquier otro asunto que interese a la Sociedad. Habrá asambleas extraordinarias, cuando el Gerente o los Socios lo soliciten. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en el libro de actas, las que deberán llevar las firmas de todos los socios concurrentes o sus representantes. En las Asambleas cada cuota social da derecho a un voto — Balance: Artículo décimo sexto: La contabilidad se llevará de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio y el Gerente está obligado a llenar todas las formalidades exigidas. El Gerente firmará todos los balances de la Sociedad al 30 de Mayo de cada año de acuerdo a las siguientes reglas: a) Los rubros del crédito y débito se enunciarán distintamente sin compensación de partidas. b) Todos los bienes deberán incorporarse al activo por el valor de adquisición y las mercaderías no negociables al precio de costo. c) Los bienes susceptibles de desvalorización económica serán anualmente amortizados en proporción a su probable duración. d) Se amortizarán también las cuentas o rubros de difícil realización en relación a su probable quebranto. e) Las cuotas activas que representen un valor ficticio, como los gastos de constitución, deben amortizarse anualmente y en un plazo máximo de cinco años. f) Los bienes susceptibles de valorización podrán ser revaluados. — Distribución de Utilidades y Pérdidas: Artículo décimo séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Las Asambleas por dos tercios de votos. podrán aumentar la asignación al fondo de reserva o crear otros fondos de previsión o amortización extraordinarios. — Artículo décimo octavo: Las utilidades realizadas y líquidas y las pérdidas se distribuirán en la forma siguiente: el cuarenta por ciento para el Director Técnico y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas sociales. — Artículo décimo noveno: Si un balance general demostrara la pérdida de un treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad y, en ese caso, el Gerente deberá convocar a asamblea, la que deberá tomar decisión definitiva sobre la liquidación. — Disolución o Liquidación: Artículo vigésimo: Disuelta la Sociedad, por expiración del plazo o sus prórrogas eventuales o en el caso previsto en el artículo anterior, se procederá a la liquidación por el Gerente, el que previa extinción del pasivo, procederá a la realización del activo y distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Artículo vigésimo primero: Cualquier divergencia de interés e interpretación de las cláusulas de este contrato, entre los socios o entre éstos y la Sociedad, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, de acuerdo con el Código de Procedimientos de la Capital Federal. — Disposiciones Varias: Todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley de la materia y, en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Disposiciones Transitorias: El Gerente y|o el Director Técnico, quedan autorizados para la inscripción del presente contrato, hacer las publicaciones legales, firmar las escrituras y convenios definitivos del caso y practicar los gastos de instalación, otorgando con ese fin los poderes pertinentes con cargo de rendir cuentas. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Se agrega al final de la cláusula tercera lo siguiente: "La prórroga del contrato vencidos los cinco años, se limitará a diez años más como máximo". Firmado: Fernando Gallego Otero. — Luis Guillermo Falcón y Roberto A. Izaguirre. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.520.— e.23|9-Nº 5.980-v.29|9|54

BIANCHETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura de 19 de agosto último, ante Federico C. Tombeur, el Ingeniero Arturo P. Barzi, renunció a su cargo de Gerente de la sociedad "BIANCHETTI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA y se modificó el Artículo 3º del contrato social que quedó redactado así: "Artículo 3º: La Gerencia, representación y administración de la sociedad será ejercida por dos Gerentes, cada uno de los cuales gozará de un sueldo mensual que no podrá ser superior en más de un 20 % (veinte por ciento) al sueldo mayor que se abone en la casa y que se cargará a gastos generales. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.28|9-Nº 6.024-v.29|9|54

METALURGICA ASTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del suscripto, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: "METALURGICA ASTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital a la suma de un millón de pesos moneda nacional, incorporando como socios a don Mariano Enrique Hernando, Sara Jardon y Eduardo Swithin Lynch; modificando los artículos: segundo y cuarto del contrato originario, las que quedarán redactadas en la forma siguiente: Segundo: El capital social de "Metalúrgica Astro Sociedad de Responsabilidad Limitada" que originariamente era de Trescientos ochenta mil pesos m|n., se resuelve elevarlo a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Tercera: Los socios suscriben el capital en la siguiente forma: Arnaldo Genoud 243 cuotas de un mil pesos o sean doscientos cuarenta y tres mil pesos; Mariana Enrique Hernando 341 cuotas de un mil pesos o sean trescientos cuarenta y un mil pesos; Héctor Mauricio Bercovich 154 cuotas de un mil pesos o sean ciento cincuenta y cuatro mil pesos; Rosa del Carmen Almoina 112 cuotas de un mil pesos o sean ciento doce mil pesos; Eduardo S. Lynch 75 cuotas de un mil pesos o sean setenta y cinco mil pesos, y Sara Jardon 75 cuotas de un mil pesos o sean setenta y cinco mil pesos, los socios han integrado el capital suscripto totalmente, todo lo cual resulta del balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Arnaldo Genoud, Héctor Mauricio Bercovich, Mariano Enrique Hernando y Eduardo S. Lynch, quienes quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios gerentes, debiendo ser usada en la siguiente forma: El Sr. Arnaldo Genoud firmará con el Sr. Mariano Enrique Hernando o Eduardo S. Lynch; y el señor Héctor Mauricio Bercovich con Mariano Enrique Hernando o Eduardo S. Lynch. La distribución de las tareas directivas y administrativas de los gerentes será fijada de común acuerdo entre los socios por acta. Se resuelve retrogadar todos los efectos del presente convenio al primero de agosto de 1954. — Entre líneas: Tercera. Vale.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 380.— e.24|9-Nº 6.102-v.30|9|54

LA FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Don Jorge Daniel García Posadas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Jaramillo Nº 2129, Dto. 4; Don Daniel García Posadas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Tres de Febrero Nº 1201; y Don Florencio Quintín Rodríguez, español, soltero, empleado, domiciliado en la calle Olavarría Nº 1743, Dto. "D", todos de la Capital Federal y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Por el término de diez años a contar desde el primero de septiembre en curso, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "LA FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Humahuaca Nº 4002, pudiendo establecer sucursales o cualquier otra dependencia en el interior del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la comercialización, fraccionamiento, distribución y venta al por mayor o menor de cualquier clase de mercaderías o productos, naturales o manufacturados, Importación o Exportación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 15.000.—), dividido en quince cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo: cinco cuotas al señor Jorge Daniel García Posadas; cinco cuotas al Señor Daniel García Posadas; y cinco cuotas al Señor Florencio Quintín Rodríguez, las que han sido totalmente integradas en efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Jorge Daniel García Posadas en el carácter de Socio-Gerente; y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, y con la única limitación de no comprometer en ningún caso, con garantías u otras obligaciones ajenas a los intereses sociales. — El socio gerente puede ejercer la representación legal de la sociedad y hacer uso de la firma social para todos los actos, operaciones y negocios sin distinciones, con las más amplias facultades, pudiendo otorgar poderes generales y especiales y cualquier clase de contrato por instrumento público o privado y cualquier otro acto jurídico que directa o indirectamente convenga a la realización del objeto social, con arreglo a las disposiciones de la ley 11.645. — Sexta: Anualmente el día 31 de agosto, se practicará un balance general y demostración de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que arroje, se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social. — Se harán también las reservas técnicas destinadas al cumplimiento de la Ley 11.729 y otras obligaciones vigentes, patronales, fiscales y de previsión social. — Séptima: Las utilidades de cada ejercicio, serán distribuídas por partes iguales entre los socios, soportándose las pérdidas en igual proporción, si las hubiere. — Será facultativo de los socios, fijar en cualquier momento, un sueldo el Socio-Gerente, por sus funciones en la sociedad y el cual se imputará a "Gastos Generales". — Octava: La sociedad se disolverá: a) Por voluntad de los socios; b) En el caso de que el capital haya disminuído en un 30 %. — Si alguno de los socios deseare transferir parte de sus cuotas o retirarse de la sociedad, puede hacerlo y los restantes tendrán opción y preferencia para adquirirlas a su valor nominal. — Novena: El fallecimiento de uno de los socios no importa la disolución de la sociedad, pudiendo la misma continuar con los herederos legítimos, a quienes se les exigirá unificación de la representación. — Décima: Se llevará un Libro de actas para registrar las decisiones de importancia que interesen a la sociedad y cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de lo estipulado precedentemente, será dirimida por amigables componedores, nombrados de común acuerdo y a cuyo fallo desde ya se someten. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dan por constituída esta sociedad, en el lugar y fecha ya indicados, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento y a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Jorge D. G. Posadas. — Daniel G. Posadas. — Rodríguez. —. Buenos Aires, Septiembre 16 de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 780. — e.23|9-Nº 5.979-v.29|9|54

"COMETRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores José Barrio, que firma igual, argentino, de sesenta y un años de edad, matrícula individual número noventa y cuatro mil quinientos noventa y ocho, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Victoria Sara Gómez, domiciliado en la calle El Salvador número cinco mil novecientos setenta y uno de esta Capital; Arcadio López, que firma igual, español, de cincuenta y dos años de edad, cédula de identidad número cuatro millones quinientos seis mil doscientos cuarenta y ocho, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número tres mil quinientos treinta y uno de esta Capital; Félix González, que firma igual, argentino, de treinta y nueve años de edad, matrícula individual número dos millones setecientos un mil trescientos cuarenta y ocho, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Esther Gamba, domiciliado en la calle Mitre número cuatrocientos treinta y nueve de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, de esta República Argentina; Pascual González, que fifrma igual, argentino, de treinta y un años de edad, matrícula individual número tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Irene María Linares, domiciliado en la calle Gerónimo Luis de Cabrera número mil quinientos sesenta y seis de la referida ciudad de San Francisco; Lorenzo González, que firma igual, argentino, de treinta y cinco años de edad, matrícula individual número dos millones setecientos once mil ciento setenta y ocho comerciante, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número cincuenta y ocho de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, de esta República Argentina; Abel González, que firma igual, argentino, de treinta y cuatro años de edad, matrícula individual número dos millones setecientos doce mil ciento cuarenta y uno, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Mitre número cuatrocientos treinta y nueve de la ya dicha ciudad de San Francisco y Enrique Venturuzzi, que firma "E. Venturuzzi", argentino, de cuarenta y cinco años de edad, matrícula individual número dos millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y siete, escribano, casado en primeras nupcias con doña Adita Elba Gandini, domiciliado en la calle Salta número mil cuatrocientos cincuenta y uno de la precitada ciudad de San Francisco y reunidos todos con el expreso propósito de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de un modo especial por las cláusulas del presente contrato, que en forma privada y escrita vienen en faccionar en los términos siguientes: Primero: Razón Social: Queda formalizada y constituída entre todos los comparecientes signatarios la sociedad de responsabilidad limitada, con asiento en la calle Alvarez Jonte número tres mil quinientos treinta y uno de esta Capital y que girará con el rubro de "COMETRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Social Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Nacionales pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar de esta República Argentina. — Segundo: Duración: La sociedad durará el término de diez años, a contar desde el día primero de agosto del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha retrotraen sus efectos y en tal virtud, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones practicadas desde entonces, con todas las consecuencias legales. — Tercero: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de orfebrería y fábrica de artículos para premios y toda otra actividad afín a la referida explotación industrial, pudiendo asimismo realizar cualesquier otros actos de comercio lícito que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Cuarto: Capital Social, Integración: El capital social se fija en la suma de doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una y que los socios suscriben totalmente y por iguales partes, o sean treinta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales y por un valor de treinta y cinco mil pesos nacionales cada uno de ellos. — El expresado aporte y su integración por parte de los socios lo constituyen de la manera siguiente: Don José Barrio, dinero efectivo veinte mil pesos nacionales, el saldo de quince mil pesos de igual moneda lo integrará en el término de seis meses a contar desde la fecha de este contrato; don Arcadio López, mercaderías y útiles de trabajo treinta y cinco mil pesos nacionales; don Félix González, mercaderías y máquinas, treinta y cinco mil pesos nacionales; don Pascual González, máquinas, doce mil pesos nacionales, dinero efectivo, diez mil pesos de igual moneda, el saldo de trece mil pesos de la expresada moneda lo integrará en el término de seis meses contados desde la fecha; don Lorenzo González, dinero efectivo, veinte mil pesos nacionales, el saldo de quince mil pesos de la misma moneda, lo integrará en el término de seis meses, contados desde la fecha; don Abel González, dinero efectivo, veinte mil pesos nacionales, el saldo de quince mil pesos de la expresada moneda lo integrará en el término de seis meses, contados desde la fecha y don Enrique Venturuzzi, veinte mil pesos en dinero efectivo y el saldo de quince mil pesos de igual moneda, lo integrará en el término de seis meses, contados desde la fecha. — En resumen, los aportes integrados suman un total por rubros así: noventa mil pesos nacionales, en dinero efectivo, que han sido depositados a la orden de la sociedad, en el Banco de la Nación Argentina de esta Capital, cuya respectiva boleta de depósito así lo acredita; cuarenta y siete mil pesos nacionales, en mercaderías y útiles de trabajo y treinta y cinco mil pesos de la misma moneda, en máquinas. — Todos los bienes aportados figuran en el inventario confeccionado al efecto en el libro respectivo, estando los contratantes absolutamente conformes con los valores estimados, que han sido dados después de prolijo y minucioso estudio. — Por la exactitud de esos valores se responsabilizan entre sí y frente a terceros, de acuerdo al artículo diez de la Ley de la materia. — El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento del negocio así lo exigiera, para lo cual deberá contarse con el voto favorable del setenta por ciento del capital social. — Los socios tendrán preferencia para suscribir dicho aumento a prorrata de sus respectivos capitales, sin perjuicio de lo cual podrán por mayoría de socios y capital, incorporar como socios a terceros extraños a la razón social. — Quinto: Función de los Socios, Dirección y Administración: La administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios señores José Barrio, Arcadio López y Félix González, a quienes se designan en este acto con el carácter de gerentes de la sociedad, pudiendo actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, debiendo en todos los casos

r precedida la firma del socio o socios de la denominación social. — Tendrán todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones en los términos del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las determinadas por el Código de Comercio, sin más limitación que la de no comprometerla en asuntos o gestiones extrañas al objeto social. — En su mérito cualquiera de ellos, en representación de la sociedad, podrá: Vender, comprar, gravar toda clase de bienes y realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales y bancarias, con garantías personales o reales y podrán girar en descubierto si así estuviese autorizada la firma. — Presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales o provinciales o autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y sus Delegaciones Regionales, Dirección de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunal de Trabajo, Secretaría de Industria y Comercio, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas. — Hacer manifestación de bienes, ampliarlas y renovarlas. — Conferir y revocar poderes generales o especiales, señalando las normas a que deben ajustarse los mandatarios. — Otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos relacionados con la administración social y en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, para lo cual están ampliamente facultados, ya que la enunciación que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — No obstante, queda expresamente establecido, que los actos que determinen compromisos sociales que importen una inversión mayor de diez mil pesos nacionales y para celebrar actos de adquisición, gravamen o enajenación de bienes inmuebles y de casas de negocio, deberán ser ejecutados en forma conjunta por dos socios gerentes, cualquiera de ellos indistintamente. Los socios gerentes Don José Barrio y Don Arcadio López deben toda su actividad al servicio de la sociedad, debiendo en consecuencia, asistir en el cumplimiento de sus deberes sin interrupción, salvo los casos de enfermedad o fuerza mayor, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones, que se establecerán de común acuerdo entre todos los socios, asentándose las mismas en el libro de actas de la sociedad. El socio gerente Don Félix González, no está obligado a prestar su concurso personal en la administración de los negocios de la sociedad. — Sexto: Retribuciones: Los socios gerentes, Don José Barrio y Don Arcadio López, tendrán la retribución mensual que se establecerá de común acuerdo entre los socios, asentándose las mismas en el libro de actas de la sociedad, cuyos respectivos importes se debitarán a la cuenta de "Gastos Generales". El socio gerente don Félix González, no percibirá retribución de ninguna clase, en razón de no estar obligado a prestar su concurso personal en la conducción de los negocios de la sociedad. — Séptimo: Libro de Actas: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas por la mayoría legal, en sesiones ordinarias que se celebrarán temporariamente, o cuando la mayoría de los socios lo pidieran. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas especial. Todas las resoluciones que importen remoción o nombramiento de socios gerentes, necesitará la mayoría de votos y de capital determinado por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octavo: Remoción de Gerentes y Separación de Socio: En caso de incapacidad física, inconducta, extralimitación de facultades, culpa, negligencia o ausencia injustificada y reiterada de cualquiera de los socios gerentes Don José Barrio y/o Don Arcadio López, la sociedad podrá, mediante resolución tomada por la mayoría de votos y capital, determinada en el artículo que antecede, separarlos de la razón social, si lo creyera necesario a los intereses y crédito de la misma. En este caso, el socio gerente excluído recibirá sus haberes sociales en la forma y con las limitaciones señaladas en la cláusula "Undécima". — Noveno: Balance-Fondo de Reserva: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y saldo que los socios estimen conveniente realizar, se practicará un balance general al final de cada ejercicio para el que se fija la fecha del día treinta y uno de julio de cada año, a fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad. De las utilidades realizadas, que resulten una vez deducidas las cantidades que juzguen convenientes para amortización de los valores del activo, para las reservas por presuntos quebrantos, leyes sociales de protección al trabajo, se destinarán: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social; b) Las cantidades que los socios de común acuerdo fijen para remuneraciones extraordinarias y de excepción para el personal y colaboradores de la sociedad; c) Efectuadas las deducciones que anteceden, hasta el cuarenta por ciento de las utilidades deberán retenerse, para vigorizar y ampliar el giro social; el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus respectivos aportes de capital. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Las reservas que se practiquen con un propósito determinado, quedarán a disposición de la sociedad hasta que desaparezca la finalidad que motivó su creación. Los socios suscribirán oportunamente los balances en los libros respectivos y si no se observaran dentro del término de veinte días se los tendrá por conformes en el resultado de los mismos. — Décimo: Transferencia de Cuotas Sociales: Si alguno de los socios quisiera transferir sus cuotas sociales, deberá hacerlo en favor de cualquiera de los socios y con la conformidad de la mayoría de ellos. Para el caso de cederlas a un tercero, se necesitará la unanimidad de la voluntad de los socios. — Undécimo: Retiro de Socio: El socio que resolviera retirarse definitivamente de la sociedad, comunicará su decisión con ciento ochenta días de antelación, en cuyo caso no tendrá derecho a indemnización alguna por el nombre, llave, prestigio o presunta valorización de los bienes sociales, debiendo atenerse exclusivamente para determinar sus haberes sociales, a los valores que les asignare el inventario y balance del último ejercicio anual. — Duodécimo: Fiscalización: La fiscalización de los negocios de la sociedad podrá ser ejercida por todos los socios sin limitación alguna, y las observaciones que el giro social o la administración provocasen serán tratadas en reunión especial de socios, resolviéndose de acuerdo a la mayoría legal impuesta por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: Fallecimiento: En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá exclusivamente con los socios sobrevivientes, salvo que éstos resuelvan por mayoría de votos y capital, la incorporación de los herederos unificados en una sola representación, sin facultades de administración. El capital y las ganancias que correspondan a los herederos del socio fallecido, les será restituído dentro del plazo de dos años, contado desde el día del deceso y en cuotas semestrales, iguales, con más el interés anual del diez por ciento sobre el saldo acreedor, deducida que sea, en su caso, la suma que el socio premuerto adeudare a la sociedad por cualquier concepto. El haber que le corresponderá a los herederos, será el que resulte de acuerdo al último balance general practicado, siempre que no haya transcurrido más de seis meses entre la fecha del deceso y el referido balance. En defecto de ellos, se liquidará sobre la base del balance a practicarse de inmediato. — Décimo Cuarto: Disolución y Liquidación: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Disuelta la sociedad por voluntad de la mayoría de los socios o por cualquiera de las causales previstas en la Ley, la liquidación se hará en el modo y forma que resuelvan los socios que representen el setenta por ciento del capital. Los valores del activo se determinarán mediante un balance de liquidación, ajustando los valores del activo circulante al precio del mercado en el día del balance y el activo fijo, de acuerdo al valor razonable fijado por los socios que representen el setenta por ciento del capital. — Décimo Quinto: Tribunal Arbitral: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la sociedad o de su disolución y liquidación surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de su liquidación o partición, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte divergente, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos serán inapelables y la parte que no acatare o no facilitare la constitución del tribunal arbitral incurrirá en una multa de cinco mil pesos nacionales, en favor de las partes que se allanaren a cumplirlo. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir para la dilucidación de la divergencia. — Décimo Sexto: Las sumas que correspondiesen a los saldos de las cuentas personales de los socios y no relevados al final de cada ejercicio, gozarán del interés que se establecerá de común acuerdo según las necesidades del momento, asentándose en el acta respectiva. — Décimo Séptimo. Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre los socios, en otra también de carácter industrial y/o comercial, cualquiera sea la naturaleza jurídica que adopte. Bajo estas condiciones queda constituída la sociedad "Cometro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Social Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Nacionales, en forma privada y de acuerdo a las formalidades de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto se firma en esta Capital de la República Argentina, en la fecha ut-supra. Se faculta para los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, pago de derechos y publicidad, al socio gerente Don José Barrio. Raspado: fábrica — meses — así — a — notificarse — asentándose — interesen — creyera — de — socio — Los — y — Vale. — José Barrio. — Arcadio López. — Félix González. — Pascual González. — Lorenzo González. — Abel González. — E. Venturuzzi.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.860.— e.27|9-Nº 6.266-v.1º|10|54

FRANCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Domingo Miguel Franco, casado, mayor de edad; Manuel Bernardez, casado, mayor de edad, y Antonio Alvarez Valente, casado, mayor de edad, domiciliados todos ellos en la calle Erezcano 2730, y únicos integrantes de la sociedad "Franco y Cía.", constituída por escritura pública con fecha 1º de diciembre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de enero de 1950, bajo el Nº 9, al folio 176 del libro 233 de contratos públicos; y Pascual Varone, casado, mayor de edad, domiciliado en Pasaje Cacique 2689, y Oscar Enrique Rosso, casado, mayor de edad, domiciliado en Cobo 1069, se conviene lo siguiente: I) El señor Alvarez Valente, cede, por partes iguales, a los señores Varone y Rosso, los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad "Franco y Cía.". — II) Tal cesión la efectúa el señor Alvarez Valente, por la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, recibidos antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente carta de pago. — III) Los efectos de la presente cesión se retrotraen al 1º de enero de 1954. — IV) Los señores Franco, Bernardez Varone y Rosso resuelven modificar la sociedad colectiva "Franco y Cía", en una sociedad de responsabilidad limitada que girará también bajo el rubro de "Franco y Cía.". — V) Las mismas personas resuelven aumentar el capital de la sociedad de ciento noventa y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, que era el capital de la sociedad colectiva de referencia a seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que será el capital de la sociedad de responsabilidad limitada "Franco y Cía." que en este acto se crea. — En consecuencia el contrato de la sociedad "Franco y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedará redactado en la siguiente forma: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Domingo Miguel Franco, casado, mayor de edad, domiciliado en Erezcano dos mil setecientos treinta; Manuel Bernardez, casado, mayor de edad, domiciliado en Erezcano dos mil setecientos treinta; Pascual Varone, casado, mayor de edad, domiciliado en Pasaje Cacique dos mil seiscientos ochenta y nueve y Oscar Enrique Rosso, casado, mayor de edad, domiciliado en Cobo mil sesenta y nueve, de común acuerdo, resuelven constituir de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Desde la fecha, queda constituída entre los otorgantes, la sociedad que se denominará: "FRANCO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio será en esta capital, calle Erezcano dos mil setecientos treinta, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse a explotar el negocio de hojalatería mecánica, y todo otro artículo del ramo, pudiendo además dedicarse a todo otro negocio que los socios vieren conveniente a los intereses sociales. — Podrá, además, presentarse en toda clase de licitaciones que se verificaren por el Superior Gobierno de la Nación, gobiernos provinciales, municipalidades, reparticiones públicas y privadas y particulares. — Cuarta: Su duración será de diez años, a partir del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, sin embargo, transcurridos períodos sucesivos de tres años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, dando preaviso a sus consocios, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Quinta: Su capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es suscripto íntegramente y aportado por los socios en la forma siguiente: por el señor Domingo Miguel Franco, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; por el señor Manuel Bernardez, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; por el señor Pascual Varone, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y por el señor Oscar Enrique Rosso, ciento cincuenta mil peso moneda nacional. — Todos los aportes se realizan en dinero efectivo, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y mercaderías, según balance e inventario practicado al efecto y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente, por dos de los socios quienes lo harán suscribiendo su firma personal, siempre precedida de un sello que rezará la razón social y todos ellos asumen por tanto el carácter de gerentes de la sociedad, por lo que actuarán en representación de la misma, en todos los actos, contratos, escrituras, gestiones y diligencias que fueran necesaria efectuar para la marcha normal de la empresa, quedándoles absolutamente prohibido hacer uso de la firma, en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni prestarla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Quedan ampliamente facultados para realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, sea con bancos nacionales o extranjeros; efectuar depósitos, girar sobre los mismos; girar en descubierto si mediare consentimiento de las instituciones giradas, solicitar créditos a corto o largo plazo; hacer descuentos de pagarés, vales, letras, etc., de terceros; firmar pagarés, letras, giros, cheques, vales, endosos y toda clase de documentos; otorgar poderes generales o especiales, de carácter judicial o administrativo; revocarlos; representarla ante todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales, y en todos los fueros de la justicia ordinaria o federal del país, quedando expresamente establecido que esta cláusula tiene carácter meramente enunciativo, pero no limitativo. — No se requerirá la firma conjunta de los gerentes, en la forma expresada más arriba, únicamente para los endosos de pagarés, letras, cheques, vales y/o demás documentos comerciales girados a la orden de la sociedad y que se depositen en cuentas de la misma en instituciones bancarias; los de mero trámite ante las reparticiones públicas nacional o provinciales, y para la representación de la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero nacional o provincial, bastará la firma o presencia de un solo gerente. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de quince días, pasados los cuales, se presumirá aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán hacer, efectuar en cualquier momento, balances parciales o de comprobación. — Octava: De las utilidades anuales producidas, previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y el sobrante se liquidará entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan de las ganancias. — Queda a opción de los socios retirar totalmente los beneficios anuales o dejar en la sociedad parte de los mismos; en este último caso, las sumas que dejaren redituarán en favor de los mismos el interés bancario corriente, cuyos beneficios e intereses podrán ser retirados cuando lo juzguen conveniente. — Novena: Los socios Pascual Varone y Manuel Bernardez, resuelven no asignarse sueldos, no así el socio Domingo Miguel Franco, quien retirará mensualmente la suma de dos mil pesos moneda nacional y el socio Oscar Enrique Rosso que retirará mensualmente la suma de un mil ochocientos pesos moneda nacional, por encontrarse directamente al frente de la sociedad. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad se procederá en la siguiente forma: a) Si se liquidara la misma, se procederá por todos los socios, a realizar el activo y extinguiendo el pasivo se repartirá el sobrante en la misma proporción en que les pertenece el

capital; b) Si cualquiera de los socios se retirase, se le abonará su parte, así: el cincuenta por ciento al contado, y el cincuenta por ciento restante, en dos cuotas iguales y sucesivas a los noventa, y ciento ochenta días de la fecha de su retiro, en dos documentos suscriptos por los otros socios, con más un interés bancario. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido unificarán su representación en una sola persona, quien los representará en la Sociedad y tendrá las mismas atribuciones que el fallecido. — Duodécima: A los efectos del Artículo Diez y siete de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten y serán firmadas por los mismos. — Décima Tercera: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se tendrán en cuenta y se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las especiales de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad; "Franco y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha indicados "ut supra". — ... Franco. — Manuel Bernardez. — Pascual Varone. — Oscar Rosso. — A. Alvarez.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.720.— e.27|9-Nº 6.256-v.1º|10|54

TOGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Raúl Rosso, argentino, domiciliado en Suipacha quinientos doce, segundo piso "A"; Pascual Gambino, argentino, domiciliado en San Antonio mil ciento tres; Luciano Pascual Gentile, argentino, domiciliado en San Antonio mil ciento diez; Adolfo Gustavo José Durán, argentino, domiciliado en Igualdad mil doscientos setenta; Orlando Saccomanno, argentino, domiciliado en Cuenca mil ochocientos treinta y cinco, y Pedro López Tomé, español, domiciliado en San Mateo tres mil setecientos sesenta y nueve; todos mayores de edad y de esta Capital Federal, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero. El nombre será "TOGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal en la Capital Federal, pero la Sociedad podrá trasladarlo a la Provincia y|o establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segundo: El objeto social será principalmente la industrialización, comercialización, importación y|o exportación de artículos textiles y sus ramos anexos, pero podrá ser ampliado a cualquier otra actividad lucrativa que los socios, de común acuerdo, estimen conveniente. — Tercero: La duración será hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pero podrá disolverse por anticipado, después del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco: a) parcialmente, respecto del socio que preavise su decisión de retirarse mediante telegrama colacionado, con por lo menos seis meses de anticipación; y b) totalmente, por resolución de la Asamblea, con el voto en tal sentido de socios que representen más del cinco por ciento del capital social. — Cuarto: El capital social será de Pesos Setecientos Mil, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben los socios en la proporción siguiente: Raúl Rosso doscientas cuotas. Pascual Gambino doscientas cuotas, Luciano Pascual Gentile cien cuotas, Adolfo Gustavo José Durán cien cuotas, Orlando Saccomanno cincuenta cuotas, y Pedro López Tomé cincuenta cuotas. — Dichas cuotas se integran en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento se deposita en el Banco de la Nación Argentina a efectos del artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto. La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales, inclusive, la de operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, y en los que podrán abrir cuentas bancarias, solicitar préstamos con garantía real o sin ella, o concertar cualquier otra operación que estimen conveniente para los negocios sociales. — Sexto: Los socios Orlando Saccomanno, Pedro López Tomé y Pascual Gambino serán gerentes, con las facultades del artículo anterior. — Obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, salvo para el endoso de cheques y otros documentos, a efectos de su depósito bancario, en cuyo caso basta la firma de uno cualquiera de los gerentes, indistintamente. — En caso de ausencia o impedimento de dos gerentes podrán librarse cheques con la firma de un gerente conjuntamente con la del señor Raúl Rosso. — Séptimo: La firma social no podrá usarse en operaciones ajenas al objeto social, ni darse en fianzas o garantías a terceros. — Los gerentes percibirán por su gestión, con cargo a gastos generales, la suma que establezca la asamblea de socios. — Octavo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades del ejercicio. — Estas, previa constitución de las reservas técnicas y de ley, serán repartidas en la siguiente proporción: cuatro por ciento al señor Adolfo G. J. Durán, veinte por ciento al señor Orlando Saccomanno y veinte por ciento al señor Pedro López Tomé, en reconocimiento de sus iniciativas como fundadores de la Sociedad, el cincuenta y seis por ciento restante se repartirá entre todos los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas se aplicarán contra el capital social y hasta el límite del mismo. — Noveno: Los gerentes deberán dedicar a la sociedad todas sus actividades, quedándoles prohibido dedicarse a otras ocupaciones, similares o distintas a las que constituyen el objeto de la sociedad. — Décimo: La Asamblea de socios funcionará con un quórum que represente la mayoría de capital. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera, le corresponde, entre otros, tratar sobre los siguientes puntos, respecto de los cuales resolverá por mayoría de votos presentes: a) aprobación de los balances anuales. — Estos serán preparados por los gerentes y enviados a los socios con una anticipación no menor de quince días a la fecha de la asamblea, que se celebrará dentro de los tres meses del cierre del ejercicio; b) nombramiento de gerentes, remoción de gerentes aun cuando se tratara de los nombrados en el contrato social, y determinación de los retiros que puedan hacerse mensualmente, con cargos a gastos generales; c) determinación de la forma, monto y oportunidad en que puedan hacerse retiros personales, y del interés que gozarán los saldos acreedores de las cuentas particulares d) bases de organización interna de la sociedad y demás asuntos que, por su importancia, requiera la decisión de la asamblea, a juicio de ésta. — De los acuerdos y resoluciones se dejará constancia en libro de actas rubricado, con la firma de todos los presentes. — Undécimo: En el caso de disolución parcial, prevista en el artículo tercero, el haber del socio saliente se determinará mediante inventario y balance a la fecha de disolución, al que se agregará como valor "llave" un importe equivalente al promedio de utilidades netas de los últimos tres años. — Los rubros del activo se computarán por su valor de costo menos las amortizaciones contabilizadas. — El haber del socio saliente se devolverá en cuatro cuotas iguales, semestrales, con más un ocho por ciento de interés anual. — De igual manera se establecerá y liquidará el haber del socio saliente en los casos de fallecimiento, o incapacidad legalmente declarada. — En estos casos, los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente en proporción a sus respectivos capitales, salvo que la asamblea decida aceptar como socios a los herederos, sucesores, o representantes del saliente, previa unificación de su representación. — Duodécimo: En caso de disolución total, los bienes serán liquidados por el o los liquidadores que designe la asamblea, los cuales desempeñarán su cometido de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décimotercero Las diferencia entre los socios serán dirimidas en la forma prescripta por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo las partes designar los árbitros dentro de los quince días de planteada formalmente la diferencia. — A los efectos legales, se fijan los domicilios de las partes en los arriba indicados, salvo cambio mediante aviso por telegrama colacionado, y se establece como única jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro. — Buenos Aires, setiembre nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Firmado): Orlando Saccomanno. — P. López Tomé. — A. G. J. Durán. — Raúl Rosso. — P. Gambino. — L. P. Gentile

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.360.— e.27|9-Nº 6.243-v.1º|10|54

"MIGUEL JAPAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 18 días del mes de agosto de 1954, reunidos todos los socios de "MIGUEL JAPAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de marzo de 1950, bajo el Nº 373, al folio 270, del libro 18 de Contratos de Responsabilidad Limitada, señores Miguel Japas, Norberto Oscar Japas y Ernesto Aníbal Japas, resuelven: 1º): Aceptar la transferencia de la totalidad de sus cuotas o sea diez de mil pesos cada una y de los derechos y acciones que tiene en la sociedad que hace el señor Norberto Oscar Japas a favor del socio don Ernesto Aníbal Japas en la suma de Diez mil pesos moneda nacional que el señor Norberto Oscar Japas declara haber recibido del comprador dándole recibo y carta de pago en forma. — 2º): Aceptar la renuncia que como Gerente ha hecho el señor Norberto Oscar Japas, todo con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1952. — En prueba de conformidad firman todos los socios. — Fdo.: Miguel Japas. — Norberto Oscar Japas. — Ernesto Aníbal Japas. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220.— e.27|9-Nº 6.292-v.1º|10|54

DELMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Fanny Berchassky de Kirchuk, argentina, casada, domiciliada en Thames 879 y Joaquín Estiz, argentino, soltero, domiciliado en Dorrego 273, mayores de edad y hábiles, resuelven constituir la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: 1º: Su objeto será la compra-venta por mayor y menor e importación de artículos de bazar, regalos y afines, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales, o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — 2º: Girará bajo la denominación de "DELMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en Thames 879. — 3º: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos m|n., dividido en 200 cuotas de 100.— pesos cada una, aportado e integrado así: señora de Kirchuk 150 cuotas y señor Estiz, 50 cuotas. — El capital está constituído por las mercaderías que figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — 4º: Será Gerente la señora de Kirchuk a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social. — 5º: Esta Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha. — 6º: Anualmente el día 30 de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — 7º: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán en proporción al capital aportado, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva hasta que alcance el 10 % del capital: en igual proporción se soportarán las pérdidas cuando las hubiere. — 8º: Las resoluciones se tomarán por unanimidad. — 9º: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros. — 10º: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad continuará con un representante del socio incapaz o de su sucesor. — Será liquidador el Gerente. — 11º: Las cuestiones que se susciten serán dirimidas por arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte, quienes antes de actuar designarán un tercero y el fallo de éste o aquéllos será inapelable. — De conformidad se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a primero de septiembre de 1954. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420 — e.27|9-Nº 6.286-v.1º|10|54

"C. A. R. N. T."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Nicola Apollaro, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes nº 3513 Dto. A. Don Francisco Nesci, argentino, soltero, menor de edad, domiciliado en la calle Concordia Número 1646, quien comparece con el consentimiento de su señor padre don Pablo Nesci, quien en prueba de ello, firma al pie del presente, don Pedro Nesci, argentino, casado, domiciliado en la calle Diego de Olavarrieta nº 1579, doña Catalina Rota de Nesci, argentina, casada, domiciliada en la calle Diego de Olavarrieta nº 1579, y don Mario Oscar Cocciolo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Concordia número 1646, y don Roal Pedro Balduzzi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 3513, Dto A., todos hábiles, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: El objeto de la sociedad, lo constituye la Fabricación de Calzado para Niños y Señoras y Afines en General, y todo otro comercio lícito que los socios consideren conveniente. — Segundo: Para el mejor desenvolvimiento y progreso, podrá celebrar los contratos inherentes a la industria que explota, ya sea con firmas y bancos particulares o del Estado inclusive, para obtener créditos si fuera indispensable a los fines indicados; firmar, endosar, descontar, letras pagarés y otros documentos comerciales, cuyos fondos se aplicarán al ramo a que se dedican. — Girar cheques, sobre los fondos depositados o créditos concedidos. Otorgar poderes especiales o generales. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social "C. A. R. N. T." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio y asiento principal en esta Capital calle Gualeguaychú número mil setecientos treinta y nueve. — Cuarta: El término de duración de este contrato queda fijado en cinco años a contar de la fecha del presente con opción a ser prorrogado por igual período, cuya opción se considerará aceptada, si no mediara oposición por escrito por cualquiera de sus componentes con seis meses de anticipación al vencimiento del primer período. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en Doscientas Diez cuotas de un mil pesos cada una, las que se hallan totalmente integradas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Roal Pedro Balduzzi, ciento cinco cuotas; don Pedro Nesci, diecinueve cuotas; don Francisco Nesci, diecinueve cuotas; don Nicola Apollaro veinticuatro cuotas; doña Catalina Rota de Nesci, veinticuatro cuotas, y don Mario Oscar Cocciolo, diecinueve cuotas, aportado totalmente en maquinarias, herramientas, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, y dinero efectivo todo de acuerdo al balance que se firma en este acto y que forma parte del presente. — Sexta: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de "gerentes", que podrán ser socios o extraños, quedando designados desde ya en carácter de gerentes, los señores socios don Pedro Nesci, don Mario Oscar Cocciolo y don Roal Pedro Balduzzi. — En caso de impedimento, ausencia u otra causa, serán reemplazados por cualquiera de los socios restantes que la asamblea designe. — Dichos gerentes, son los encargados de la firma de todos los documentos, contratos, etc., debiéndolo llevar la firma de dos de los tres, indistintamente. — Séptima: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, siéndoles imputables en caso de incumplimiento de sus deberes, las responsabilidades que sancione el artículo quince de la Ley 11.645. — Octava: Los socios deberán reunirse en asamblea una vez por mes, la que será convocada por carta certificada dirigida a los socios con tres días de anticipación al domicilio que los mismos tengan constituídos en la sociedad, debiéndolo especificarse en la misma, el objeto de la convocatoria. — Todas las resoluciones de las asambleas, será transcripto en el libro de actas respectivo. — Novena: La asamblea se tendrá por constituída y hábil, cuando concurran la mitad más uno de las cuotas de capital suscripto, y las resoluciones serán tomadas con el voto de las cuotas presentes salvo para modificar el presente contrato o resolverse sobre cualquiera de los asuntos especialmente previstos en el art. 18 de la Ley 11.645, en que se requerirá la unanimidad de votos. — Décima: Por lo menos una vez al año, el día treinta y uno de agosto, se practicará un balance general inventario, de acuerdo con las prácticas mercantiles y conforme las disposiciones vigentes. — Décima Primera: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y, el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: don Roal Pedro Balduzzi, cuarenta por ciento; y el restante sesenta por ciento, será distribuído entre los demás socios señores Nicola Apollaro, Francisco Nesci, Pedro Nesci, Catalina Rota de Nesci y Mario Oscar Cocciolo, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. De las utilidades líquidas, se retirará el máximo del veinte por ciento, y el remanente quedará en la sociedad para el mejor desenvolvimiento de la misma. — Décima Segunda: La gerencia practicará el inventario y balance general del negocio y remitirá por carta certificada a cada uno de los socios, una copia de los mismos, dentro de los dos meses vencidos de vencido cada ejercicio, anual, debiendo éstos firmar el inventario rubricado, como constancia de conformidad de las operaciones realizadas en el ejercicio, a más tardar dentro de los treinta días de recibida la copia. — Transcurrido este último plazo, se entenderá que el socio prestó su conformidad tácita, aun si se negara a suscribir el libro inventario. — Objetado por escrito los balances antes de transcurridos los treinta días de referencia, la gerencia convocará la asamblea para discutir las observaciones, en la forma establecida en el artículo ocho de este contrato. — Décima Tercera: El primer ejercicio anual, vence el treinta y uno de agosto de 1955, y los siguientes irán venciendo el mismo día. — Décima Cuarta: Los gerentes rubrican los actos en que intervienen, con su firma individual, estampando a su vez el nombre de la sociedad, que representan y calidad personal que invisten. — Décima Quinta: La firma social, no podrá usarse en asuntos ajenos al giro social, ni para garantizar operaciones de terceros sin excepción. — Décima Sexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida designado por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable por ante ningún tribunal del país, pudiendo recurrir únicamente para el arbitraje del amigable componedor. — Se hace asimismo, que la persona nombrada, dirimirá las cuestiones que se le someterán sin forma de juicio y de acuerdo con su ciencia y conciencia. — Décimo Séptimo: En cualquier caso de disolución de la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, por la persona que designen los socios, notificándose la convocatoria de acuerdo al artículo ocho de este contrato. — Décima Octava: Una vez liquidada las deudas y cancelada las demás obligaciones sociales inclusive los gastos que devengan de la liquidación, el remanente, se repartirá entre los socios a prorrata de acuerdo con su capital a la fecha de la liquidación. — Décima Novena: Los socios que concurran en cualquier convocatoria, deberán firmar el acta sin excepción, debiendo dejar constancia por escrito dentro del tercer día, las causas de su disidencia, y no habiéndolo, se le tendrá por consentida las resoluciones tomadas en la asamblea, sin recurso de ninguna especie. — Vigésima: Fallecido un socio durante la vigencia de este contrato, la sociedad deberá optar por la disolución de la misma o la incorporación de los herederos. — Para cualquiera de estos casos, se necesitará que la asamblea esté representada por los seis octavos del capital aportado por todos los socios y será indispensable el voto del sesenta por ciento del capital presente. — Vigésima Primera: Comprobado por los balances, que el negocio produce pérdidas hasta el diez por ciento del capital, podrá solicitarse la liquidación anticipada de la sociedad, por cualquiera de los socios. — Vigésima Segunda: Los socios se asignarán una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional, cargados a gastos generales. — Vigésima Tercera: — Si uno o varios de los socios resolvieran ceder o transferir parte o todas sus cuotas, los socios restantes o la sociedad, tendrán preferencia para adquirirlas a igualdad de condiciones, con la salvedad que el socio o la sociedad compradora, abonará el importe en un treinta por ciento al contado y el resto en diez cuotas con el ocho por ciento de interés anual, debiendo abonarse la primer cuota a los treinta días del último balance posterior a la firma de la transferencia. — De conformidad las partes, firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha de su otorgamiento — Enmendado: C. A. R. N. T. — Ell.: Diez, vale. — Fdo. Cataliana Rota de Nesci. — Pedro Nesci. — Nicola Apollaro. — Roal Pedro Balduzzi. — M. O. Cocciolo. — F. Nesci. — Pablo Nesci. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.660.— e.27|9-Nº 6.244-v.1º|10|54

C. I. D. A. C.
(COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ARTICULOS DE CAUCHO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de septiembre del

año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Arturo Kohler, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en Superí 2732, Capital Federal; Jorge Kohl, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Central 978, Villa Maipú, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires; Beatriz Svarzchtein, argentina, soltera, menor de edad, con autorización a los efectos legales, domiciliada en la calle Méndez de Andés 1839, Capital; Alberto Schellemberg, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Esperanza 892, Capital, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los nombrados, conforme al régimen de la Ley 11.645, una sociedad que girará bajo el nombre de "C. I. D. A. C." (COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ARTICULOS DE CAUCHO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su asiento legal, administración y ventas en la calle Corrientes 4637, Capital y la fábrica en la Avenida Central 982, Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarse o establecer sucursales o agencias en cualquier otra parte del país. — Tercero: El objeto principal de esta sociedad será la fabricación y comercialización de artículos de caucho en general y toda otra actividad accesoria, sin perjuicio de poder ampliar sus actividades a otras ramas comerciales, industriales y financieras. — Cuarto: El contrato social de la firma tendrá una duración de veinte años con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en cuya fecha han dado comienzo a sus negocios y operaciones. — Quinto: El capital social se estipula en doscientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 290.000.—), dividido en doscientas noventa cuotas de un mil pesos m|n. cada una y aportado en su totalidad en la siguiente forma: el socio Arturo Kohler aporta doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, según inventario que se transcribe a continuación del presente contrato y que suscriben los socios; la socia Beatriz Svarzchtein, aporta cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, en efectivo, que entrega al firmar el contrato; el socio Alberto Schellemberg aporta cinco cuotas de un mil pesos cada una en efectivo, que entrega al firmar el presente contrato; y el socio Jorge Kohl aporte el inmueble sito en la Avenida Campo de Mayo Nº 2740 de Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires, F. C. N. G. Urquiza, libre de todo gravamen y que se halla inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires de la Ciudad Eva Perón, bajo el Nº 7312 en el Registro del Partido de General San Martín, cuyo valor de aporte es de cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. — Sexto: La sociedad llevará libros de comercio, de acuerdo a lo establecido en el Código respectivo, de acuerdo con las formalidades legales y además un libro de actas, donde se dejará constancia de las resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptimo: La administración y dirección de los negocios sociales y la representación legal de la sociedad estará a cargo del señor Arturo Kohler; las ventas de la producción y gestiones municipales estarán a cargo del señor Alberto Schellemberg con colaboración del señor Arturo Kohler. — El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los socios Arturo Kolher y Alberto Schellemberg, a quienes se designan socios gerentes, con la limitación de no comprometer la firma social para asuntos ajenos a sus fines. — El socio señor Jorge Kohl dedicará sus actividades, dado su carácter de técnico en la elaboración de artículos de caucho, a la fabricación de los mismos, así como también a la construcción y mantenimiento de las maquinarias e instalaciones, funciones de las que se hace responsable para el buen funcionamiento de la fabricación. — El señor Jorge Kohl tratará también los asuntos del personal en colaboración con los señores Arturo Kohler y Alberto Schellemberg. — Al señor Jorge Kohl le está vedado dedicarse a otra actividad que no sea la establecida en este contrato y para la sociedad. — Octavo: Anualmente el día treinta de junio, se practicará el balance general e inventario del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros, y en aquél se determinarán las ganancias y pérdidas. — Las ganancias serán repartidas de la siguiente forma: 33,33%, para el señor Arturo Kohler; 33,33% para el señor Jorge Kohl; 20% para el señor Alberto Schellemberg; 13,34% para la señorita Beatriz Svarzchtein y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere, previa deducción del cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. — Sin perjuicio de las deducciones que determinarán dejar de sus utilidades los socios, después del primer balance, para formar un mayor fondo de reserva de capital. — Noveno: Será necesario en cada caso la autorización expresa de los socios, para solicitar a nombre de la sociedad, préstamos en dinero a los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco nacional o privado. — Para la aprobación de los balances, remoción y nombramiento de gerente, asignación de remuneraciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en sesiones que se celebrarán al efecto. — Las resoluciones de la asamblea de socios se transcribirán en el libro de actas rubricado. — Décimo: En caso de disolución, previa la correspondiente publicidad, se procederá a liquidar la sociedad, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios, a prorrata de sus cuotas. — El señor Jorge Kohl percibirá en caso de disolución el inmueble aportado, siempre que en el momento de la disolución no hubiere pérdida, en caso contrario, percibirá su parte correspondiente. — Para todos los casos no previstos en este contrato se estará a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — El presente contrato está extendido en tres sellos de tres pesos m|n. de la serie N. numerados: Quinientos veinticuatro mil trescientos setenta y nueve correlativos al presente. — En el lugar y fecha arriba mencionados se firma un solo ejemplar. — Entl.: esta, vale. — Arturo Kohler, Jorge Kohl, Beatriz Svarzchtein, Alberto Schellemberg. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.220.— e.27|9-Nº 6.307-v.1º|10|54

LA INVERSORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.374. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano público autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores don Arturo Eduardo Dover, argentino, casado, domiciliado en la calle Acassuso número setecientos noventa y uno, y don George Wood Hunt, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Corrientes número setecientos dos, ambos de la localidad de Olivos, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, Partido de Vicente López, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que deberá regirse por los siguientes artículos: Artículo Primero: Se conviene en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el nombre de "LA INVERSORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de treinta años, que podrá ser prorrogado. — Puede disolverse antes del vencimiento del plazo por decisión de los titulares de la mayoría de las cuotas. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad será dedicarse con fines de lucro a la compra y venta de acciones, u otros valores mobiliarios con fondos propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Artículo Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, que se encuentra íntegramente subscripto y realizado. — El capital podrá ser aumentado por decisión de titulares de la mayoría de las cuotas y el aumento podrá hacerse, por decisión de igual mayoría, recibiendo en pago de las cuotas dinero efectivo, o valores mobiliarios o capitalizando ganancias del año o reservas de años anteriores — Artículo Sexto: Contribuyen a la formación del capital social el señor Arturo Eduardo Dover con Catorce mil pesos moneda nacional o sean ciento cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y el señor George W. Hunt con mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo Séptimo: En cualquier tiempo las cuotas pueden cederse por un socio a otro sea ó no de los fundadores, sea el adquirente persona de existencia visible o ideal, sin consentimiento de la sociedad o de los socios que en ese momento existan. — Para que puedan cederse cuotas a terceros que en el momento de la cesión no sean socios se requiere una decisión tomada de conformidad a lo dispuesto en el artículo duodécimo de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejándose establecido que pueda tomar parte en la decisión y votar el socio cedente. — Artículo Octavo: La gerencia de la sociedad será desempeñada por ambos socios, conjunta o separadamente. — Si esos gerentes fallecieran o se incapacitaran, o renunciaran o fueran removidos de sus funciones, la gerencia será desempeñada por la persona o personas que designen los socios por el voto de la mayoría absoluta de los tenedores de cuotas. — Tanto los gerentes incluidos en este contrato como los gerentes que se nombren en el futuro, pueden ser cambiados en cualquier momento sin causa y reemplazados por otro u otros por decisión de los socios tomada por igual mayoría. — Artículo Noveno: Los gerentes tendrán las facultades que determina el artículo décimo sexto de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sin embargo y de acuerdo con ese mismo precepto legal, queda expresamente establecido que los gerentes no podrán sin autorización aprobada por la asamblea de titulares de cuotas sociales o autorización escrita de los dueños de la mayoría de las cuotas sociales, comprar ni vender acciones, ni otros valores mobiliarios, ni prendarlos ni gravarlos en otra forma. — Es obligatorio que los gerentes depositen en Bancos determinados por la mayoría de titulares de cuotas sociales a nombre de la sociedad y a la orden de los gerentes actuales o futuros de la misma, los valores que pertenezcan a la sociedad así como los dividendos ordinarios o extraordinarios provenientes de beneficios o devolución de capital que esos valores produzcan y los gerentes no podrán girar sobre esos fondos sin autorización de la mayoría de los titulares de cuotas sociales, salvo para atender gastos sociales que con expresa aprobación de la mayoría de la totalidad de cuotas sociales no pueden exceder de cinco mil pesos anuales. — ¡Tampoco podrán los gerentes sin la autorización de la mayoría de titulares de cuotas sociales obligar a la Sociedad como fiadora por deuda de terceros ni contraer deudas de ninguna especie por cuenta de la sociedad, salvo la que en el desempeño normal de los negocios, contraigan con empleados, asesores o contables. — Artículo Décimo: El ejercicio económico se cerrará el día treinta de junio de cada año, debiendo practicarse inventario y balance a esa fecha dentro de los sesenta días sobre la base del valor de costo o del valor de plaza (el que sea menor) de los bienes sociales. — Si en el activo social figuraran valores mobiliarios no cotizados en plaza se los hará figurar por el valor de costo o por menos de ese costo si los socios consideraran prudente una estimación menor. Se harán todas las amortizaciones o reservas que sean de ley o de práctica, aceptadas generalmente por las reparticiones fiscales, y a más de ellas las que se crea prudente para reponer los bienes a precios corrientes o previsibles y para atender cargas sociales existentes o previsibles — Artículo Décimo Primero: Establecido conforme a las bases indicadas en la cláusula anterior el resultado del ejercicio, el beneficio (si lo hubiere) se distribuirá entre los titulares de cuotas, a prorrata entre ellos. — Sin embargo, mientras el balance indique la existencia de deudas con terceros (aunque estén garantidas) por importe mayor al capital social, no se hará distribución de beneficios por ningún concepto, y los beneficios que existan serán reservados. — El gerente o gerentes podrán tener sueldo pero no tienen participación en los beneficios. — Artículo Décimo Segundo: Dentro de la sociedad la voluntad de los socios es soberana. — La voluntad de los socios podrá expresarse sin necesidad de asamblea por decisión de la unanimidad de los socios y por mayoría en las asambleas generales de los socios. — Para tomar decisiones por unanimidad no se requiere reunión ni presencia en la sede social ni en el país, ni forma alguna determinada; bastando para la validez de las mismas que los socios expresen o hagan conocer por cualquier medio su conformidad con la resolución de que se trate de manera expresa, dejando de ello constancia escrita. — Las asambleas de los socios tendrán lugar cuando sean convocadas por decisión del o de los gerentes y es obligatorio para éstos hacer la convocatoria si lo piden uno o más socios, que unidos o separadamente tengan el treinta por ciento o más de las partes sociales. — La convocatoria se hará con ocho días de anticipación, por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de cada uno de ellos consignados al comienzo de la presente, o el constituído conforme a lo preceptuado en la parte final de esta escritura, el que se considerará subsistente mientras no se constituya otro en la Ciudad de Buenos Aires, por comunicación escrita dirigida a la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente con respecto a las asambleas para tratar asuntos allí determinados, la asamblea de socios será constituída con la presencia de socios que posean más del cincuenta por ciento de las cuotas sociales. — Los socios pueden hacerse representar por otros socios o por extraños. — Pasada media hora de la fijada para la reunión, la asamblea podrá celebrarse en segunda convocatoria, con los socios que estén presentes, cualquiera sea su número, a cuyo efecto en la convocatoria se hará saber esa circunstancia. — La asamblea sólo puede tratar los puntos incluídos en la convocatoria. — Sus decisiones se considerarán aprobadas si se pronuncian a su favor socios que posean más de la mitad de las cuotas sociales presentes o representados en la asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Para tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, al que reenvían algunas disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requiere el quórum que ese artículo indica o sea la presencia de socios que representen las tres cuartas partes de las cuotas sociales. — Ninguna resolución se considerará aprobada con respecto a esos asuntos sin el voto favorable de socios que posean la mitad, por lo menos, de las partes sociales. — Lo establecido en esta cláusula se aplicará a la remoción o nombramiento de gerente o gerentes. — No rige para tratar los asuntos a que esta cláusula se refiere la disposición de la cláusula anterior que permite el pronunciamiento de la asamblea, en segunda convocatoria, con cualquier número de socios. — Artículo Décimo Quinto: Si la sociedad llegara a continuar teniendo como socios a personas de existencia visible y alguna de éstas falleciere, la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes. — Los herederos o representantes de los herederos, o los legatarios del socio fallecido deberán unificar personería para tratar con la sociedad. — Para la incorporación de herederos o legatarios de cualquiera de los socios que falleciera, basta la aprobación de la mayoría de los socios y de capital presente o representados en la asamblea que se reunirá al efecto y que se regirá en cuanto a quórum por la cláusula décimo tercera, precisándose que a los efectos del quórum se considera como inexistente al socio fallecido y a las partes sociales que a éste pertenecen. — No deseando los herederos del socio fallecido incorporarse a la sociedad o negada la incorporación de los mismos, por no reunirse a favor de la admisión de los nuevos socios la mayoría indicada en el párrafo anterior, se practicará un balance general dentro de los sesenta días de solicitado por la representación de los herederos y se reintegrará a éstos la parte que según ese balance correspondería al socio fallecido en la siguiente forma: la mitad al contado; la mitad a un año de plazo (desde el balance) con interés del seis por ciento. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución de la sociedad la tarea de liquidarla corresponderá al gerente o a los gerentes, quienes tendrán para la realización de los bienes del activo las mismas amplias facultades que le corresponden durante la marcha normal de la sociedad, y que por lo tanto podrán enajenar los bienes sociales en todo o en parte, en venta pública o privada, con la publicidad que crean conveniente o sin publicidad. — Pagado el pasivo social se repartirá el remanente entre los socios en proporción a las cuotas sociales que cada uno de ellos tenga en ese momento. — Artículo Décimo Séptimo: Es supletorio de este contrato lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en lo que ella no dispone, el Código de Comercio y en lo que éste no dispone, el Código Civil con la salvedad contenida en el artículo vigésimo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Octavo: Se hace constar que los socios dejan constituídos sus domicilios en los consignados al comienzo de la presente, los que se tendrán por subsistentes mientras no comuniquen a la sociedad por escrito la constitución de uno nuevo. — Artículo Décimo Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida sin forma de juicio por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de disidencia cuyo fallo será inapelable. — Bajo los diecinueve artículos que preceden los comparecientes dejan constituída la socie-

dad de responsabilidad limitada de referencia y formalizado el correspondiente contrato que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firmaron por ante mí conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Enrique Lerner y don César Ballestero Blaye, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — En este estado ampliando el artículo décimo octavo las partes hacen constar que cualquier persona de existencia visible o jurídica que llegara a ser socio deberá, para ser tenido por tal, constituir domicilio que se considerará subsistente mientras no notifique por escrito la constitución de otro. — Leída que les fué nuevamente a los comparecientes, ratificaron su contenido firmando con los testigos nombrados, doy fe. — A E. Dover. — George W. Hunt. — Tgo.: Enrique Lerner. — Tgo.: C. Ballestero Blaye. — Hay un sello. — Ante mí: N. Paz. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que se halla al folio mil trescientos setenta y cuatro, del Registro número ciento noventa, protocolo corriente, a mi cargo, doy fe.

—Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que se halla extendido en cinco sellos de dos pesos nacionales, cada uno, numerados del: Tres millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos sesenta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.220.— e.27|9-Nº 6.296-v.1º|10|54

FORINCO
FORESTAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 del doctor Mario I. Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: don Ricardo Juan Domingo del Cerro Abella vende, cede y transfiere a favor de Augusto Julio Goletti Wilkinson y Rebeca Filomena del Cerro de Barrenechea, las cuarenta cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "FORINCO, FORESTAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L.", con domicilio en Uruguay 654, escritorio 908, por partes iguales a cada uno de los compradores, según contrato de fecha diez de agosto de 1954. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1954. — Mario I. Lassaga, secretario.

$ 140.— e.27|9-Nº 6.224-v.1º|10|54

COMPOCODI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, secretaría 15, se hace saber por cinco días que los señores Stalla Schajris y Roberto Rucireto, únicos componentes de COMPOCODI, S. R. L. han transferido totalmente sus cuotas de capital a los señores Adolfo Marchetti y Julio Héctor Castilla, por documento privado de fecha 12 de marzo de 1954, quedando la administración a cargo de estos últimos. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160.— e.27|9-Nº 6.223-v.1º|10|54

JUANINO ISUSI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 10 de setiembre de 1954, don Armando Severiano Delgado, cede y transfiere a favor de sus demás socios, la totalidad de sus 250 cuotas capital valor nominal $ 250.000.— en igual suma, que tiene y le corresponden en la sociedad "JUANINO ISUSI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: 84 cuotas a favor de don José Abilio Juanino, 83 cuotas a favor de Roberto Omar Isusi, 83 cuotas a favor de Adolfo Pablo Ureta. — Esta cesión se efectua con retroactividad al 30 de abril de 1954, fecha del cierre del ejército de la sociedad. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160 — e.27|9-Nº 6.253-v.1º|10|54

"PORCERAN"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 3 de setiembre de 1954, don Carlos Augusto Schäfer, cede a favor del doctor Teodoro Eugenio Vanoli, casado, alemán, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 387, 50 cuotas de capital valor $ 1.000.— moneda nacional cada una, por su valor nominal, de la sociedad "PORCERAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Por el mismo acto, convienen los socios, en aumentar el capital social de la suma de $ 130.000. —a la suma de $ 150.000.— m|n., mediante la transferencia de la suma de $ 20.000.— m|n. del haber de la cuenta corriente de la socia Juana Priesner de Arnold a la cuenta capital. — Se conviene también, que al socio que manifiesta su voluntad de retirarse de la sociedad por cualquier causa los socios restantes le abonarán su capital y demás haberes en cuatro cuotas anuales e iguales, tomando como base para fijar su monto los precios netos de los libros con exclusión del cálculo de la llave de negocio. — Se designan gerentes de la sociedad a los señores Carlos Augusto Schäfer y Teodoro Eugenio Vanoli con todas las facultades que les otorga el artículo 5º del contrato social. — Queda resuelto, que para depositar en los Bancos cheques, títulos, valores y demás documentos sólo es necesario la firma o endoso de un gerente o de un apoderado. — Se resuelve que el artículo 6º, quede redactado en la siguiente forma: — Artículo Sexto: El señor Teodoro Eugenio Vanoli, en su carácter de gerente técnico deberá dedicar todo su tiempo para atender los asuntos y operaciones de la sociedad; los demás socios gerentes, podrán atender otras actividades, siempre que no tengan relación con los negocios sociales. — Se conviene, que las utilidades líquidas, serán repartidas como sigue: 10 % a cada uno de los socios-gerentes; 5 % al fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital; 8 % de interés al capital y a los socios en cuenta corriente y el resto corresponderá en partes iguales a los socios. — El Artículo 8º quedará redactado así: Artículo Octavo: El sueldo mensual de los gerentes, será fijado anualmente por adelantado por resolución de la mayoría de socios. — Las demás cláusulas que no han sufrido modificación, continuan vigentes y con toda su fuerza y vigor. — Sobre raspado: "cuatro, resuelve", vale. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 420.— e.27|9-Nº 6.251-v.1º|10|54

"GABER"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Don Pedro Gaber, austríaco, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 1389, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y el Señor Gerardo Urban, austríaco, con domicilio en la calle A. Alvarez 1208, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguiente cláusulas y de conformidad con las disposiciones de la ley 11.645. — Primero: Rubro: A partir de la fecha declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "GABER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Domicilio: Será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Montevideo 184, piso 5º, pudiendo establecer negocios o sucursales dentro y fuera del país. — Tercero: Objeto: Venta de tejidos al por mayor y menor; importación y exportación, compra, venta, fabricación e industrialización de tejidos y toda otra índole de mercaderías o productos; pudiendo además realizar por cuenta propia o de terceros, cualquier otra clase de operaciones o actividades, civiles, industriales o comerciales, a excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. — Cuarto: Capital Social: Se fija en Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Cuatrocientas cuotas por valor de Cuarenta mil pesos moneda nacional por el Señor Gerardo Urban; y, cien cuotas por valor de Diez mil pesos moneda nacional por el Señor Pedro Gaber. — Las cuotas han sido integradas en un cincuenta por ciento en efectivo. El otro cincuenta por ciento será integrado cuando lo requieran los negocios sociales. — Quinto: Duración: Cincuenta años a contar de la fecha. Sin perjuicio del término de duración establecido, cada socio podrá rescindir este contrato para el fin de cada ejercicio social anual, mediante un previo aviso al otro socio dado con por lo menos seis meses de anticipación a esa fecha. Podrá también cualquiera de los socios pedir la inmediata liquidación de la Sociedad en caso de que practicado el balance anual resultare del mismo una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Sexto: Gerencia: Será ejercida por los Señores Pedro Gaber y Gerardo Urban, los que quedan designados Gerentes en este acto de común acuerdo Los Gerentes actuarán y firmarán indistintamente y tendrán las más amplias facultades para todos aquellos actos en que pudieran obligar a la Sociedad ante terceros, con todas las facultades expresadas en forma genérica y especial en las leyes, expresamente en el Código Civil, artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos, y en el Comercio en su artículo seiscientos ocho. Los Gerentes están expresamente autorizados para contratar, operar, actuar y realizar cualquier clase de trámites, gestiones y actos de representación: a) Con los Bancos de la Nacion Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución oficial o particular, creada o a crearse; b) Con cualquier Ministerio, Embajada, Consulado, oficinas públicas, Aduana, Municipalidad, repartición autárquica, gobiernos de provincia y de territorios nacionales, etc.; c) Con cualquier empresa, sociedad, particulares y cualquier otra clase de entes o personas de existencia ideal o visible; d) Ante los Señores Jueces y Tribunales de cualquier clase, fuero y jurisdicción de la República. Los gerentes podrán otorgar poderes generales o especiales a nombre de cualquier persona, incluso con la facultad de que ésta represente sola a la sociedad, con todas las facultades que resuelvan otorgar y revocar dichos poderes. Les es prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en fianzas de favor o de garantías a terceros. — Séptimo: Balances e Inventario: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General; la primera vez al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Octavo: Distribución de utilidades: Del resultado del referido balance se deducirá previamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios por mitades o sea cincuenta por ciento para cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno. Liquidación social: Será efectuada por los gerentes al finalizar el plazo natural del presente contrato, o antes si así se resolviera de común acuerdo entre los socios. — Décimo: Disolución: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes continuarán la sociedad con los herederos del socio fallecido los que deberán constituir en este caso un representante único en persona idonea. — Undécimo: Resoluciones internas. Todas las resoluciones atinentes a la sociedad se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital. Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones adoptadas por los socios, los que firmarán las mismas. — Duodécimo: Generalidades: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil en vigor... Conformes las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos en los sellos de $ 1.50 m|n. Números: N 200959, N 200960 y N 200965; N 200961, N 200962 y N 200966; y N 200963, N 200964 y N 200967, debiendo el original, debidamente resellado de acuerdo a la ley inscribirse en el Registro Público de Comercio, quedando las copias en poder de las partes. — Pedro Gaber. — Gerardo Urban.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.320. - e.27|9-Nº 6.225-v.1º|10|54

ANTONIO M. SEOANE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Antonio M. Seoane, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 412; Stanley Redfern, inglés, soltero, domiciliado en Sarmiento 412; Vicente Mario Romeo, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 412 y Raúl A. Hernández, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 412, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: — I. —Constitución y Nombre: Bajo la denominación de "ANTONIO M. SEOANE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y con arreglo a la ley Nº 11.645. — Tendrá su domicilio en la calle Sarmiento 412, o donde los socios lo convengan en lo futuro. — II. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la forestación y reforestación de campos, sin perjuicio de cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo resolvieran emprender. — III. — Capital: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta y Un mil pesos, dividido en seiscientas diez cuotas de cien pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: don Antonio M. Seoane, diez cuotas o sea un mil pesos moneda nacional; don Stanley Redfern, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional; don Vicente Mario Romeo, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional y don Raúl A. Hernández, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional. — IV. — Duración: El término de duración de la sociedad será de diez años, pudiendo prorrogarse a su vencimiento o disolverse de común acuerdo entre los socios. — V. — Administración: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, siendo necesaria la firma de sólo dos de ellos por los siguientes actos: suscribir obligaciones, otorgar poderes a terceros que representen a la sociedad, constituir hipotecas o cualquier otro derecho real, efectuar toda clase de operaciones en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o privado, creado o a crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador. — Constituir y|o aceptar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias, sobre máquinas, mercaderías o cualquier otra clase de bienes. — Aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares, de las que se soliciten o acuerden créditos. — Presentarse ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales o autárquicas formulando toda clase de escritos o peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas, intervenir en licitaciones públicas y privadas y gestionar y obtener concesiones forestales u otras nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — VI. — Balance, Ganancias y Pérdidas: Anualmente se formulará el treinta de junio un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que se someterá a los socios por el término de treinta días, pasados los cuales, sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. — De la utilidad bruta corresponderá al socio don Antonio M. Seoane el veinte por ciento, el remanente y previa constitución del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los demás socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en partes iguales. — En las explotaciones que se efectuen sobre concesiones del fisco nacional o provincial, las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los cuatro socios por partes iguales. — VII. — Fallecimiento, Interdicción o Incapacidad: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los derecho habientes del socio pre muerto, incapaz o interdicto, quienes en el caso de ser varios deberán unificar su representación. — VIII. — Libro de Actas: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocios, deberá ser asentada en el libro de "Actas" firmado por los socios. — Las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — IX. — Disolución: En caso de producirse la disolución de la sociedad ya sea por vencimiento del término o anticipadamente por acuerdo de los socios o por cualquier otra causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes. — X. — Divergencias o Dudas: Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios o sus herederos o representantes, referente a la interpretación de este contrato, así como sobre la liquidación y disolución de la sociedad, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos antes de aceptar el cargo y dictar el laudo, designar a un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, será inapelable y los contratantes se obligan a someterse a él sin necesidad de intervención judicial. — XI. — Cuestiones no Previstas: En todas las cuestiones no previstas de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio. — Bajo las condiciones expuestas dejan definitivamente constituída la sociedad Antonio M. Seoane y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad en lugar y fecha ut supra. — A. M. Seoane. — Stanley Redfern. — viene de los sellos de $ 0,20 números 114.080 y 114.081 respectivamente. — V. Romeo. — A. Hernández. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.180.— e.27|9-Nº 6.252-v.1º|10|54

"METALEX"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Pascual Varone, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Pasaje Cacique dos mil seiscientos ochenta y nueve; Manuel Bernardez, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Cobo mil sesenta y nueve y Oscar Enrique Rosso, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Cobo mil sesenta y nueve, de común y perfecto acuerdo, resuelven constituir, de conformidad con la ley Once Mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: Desde la fecha, queda constituída entre los otorgantes, la Sociedad que se denominará: "METALEX, S. R. L.". — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, calle Somellera ochocientos cuarenta al cuarenta y dos, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse a la explotación de depósitos para materiales de industria y venta de rezagos de hierro y hojalata, con todo lo relacionado directa o indirectamente con ese ramo. — Podrá además, presentarse en toda clase de licitaciones que se verificaren por el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Reparticiones Públicas y Privadas y Particulares. — Cuarta: Su duración será de Diez Años, a partir del Primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, sin embargo, transcurridos períodos sucesivos de tres años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, dando preaviso a sus consocios, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Quinta: Su capital social, lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Trescientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, y es suscripto integramente y aportado por los socios en la forma siguiente: por el señor Pascual Varone Cien Mil pesos moneda nacional; por el señor Manuel Bernardez, Cien Mil pesos moneda nacional y por el señor Oscar Enrique Rosso Cien Mil pesos moneda nacional. — Todos los aportes se realizan en dinero efectivo, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y mercaderías, según Balance e Inventario practicado al efecto y que forma parte integramente del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente, por dos de los socios quienes lo harán suscribiendo su firma personal, siempre precedida de un sello que rezará la razón social y todos ellos asumen por tanto el carácter de gerentes de la sociedad, por lo que actuarán en representación de la misma en todos los actos, contratos escrituras, gestiones y diligencias que fueran necesario efectuar para la marcha normal de la empresa, quedándoles absolutamente prohibido hacer uso de la firma en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni prestarla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Quedan ampliamente facultados para realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, sea con Bancos Nacionales o Extranjeros; efectuar depósitos, girar sobre los mismos; girar en descubierto s. mediare consentimiento de las Instituciones giradas; solicitar créditos a corto o largo plazo; hacer descuentos de pagarés, vales, letras, etc., de terceros: firmar pagarés, letras, giros cheques vales, endosos y toda clase de documentos: otorgar poderes generales o especiales, de carácter judicial o administrativo: re

vocarios; representarla ante todas las Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales, y en todos los Fueros de la Justicia Ordinaria o Federal del país, quedando expresamente establecido que esta cláusula tiene carácter meramente anunciativo, pero no limitativo. — No se requerirá la firma conjunta de los gerentes, en la forma expresada más arriba, únicamente para los endosos de pagarés, letras, cheques, vales y|o demás documentos comerciales girados a la orden de la Sociedad y que se depositen en cuenta de la misma en Instituciones Bancarias; los de mero trámite ante las Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales, y para la representación de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero Nacional o Provincial, bastará la firma o presencia de un solo gerente. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, el que será puesto a disposición de los socios por el término de quince días, pasado los cuales, se presumirá aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán hacer efectuar en cualquier momento, balances parciales o de comprobación. — Octava: De las utilidades anuales producidas, previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital, y el sobrante se liquidará entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan de las ganancias. — Queda a opción de los socios retirar totalmente los beneficios anuales o dejar en la Sociedad parte de los mismos; en este último caso, las sumas que dejaren redituarán en favor de los mismos el interés bancario corriente, cuyos beneficios e intereses podrán ser retirados cuando lo juzguen conveniente. — Novena: Los socios resuelven retirar mensualmente la suma de Un Mil Quinientos pesos moneda nacional, con imputación a su cuenta de utilidades. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad se procederá en la siguiente forma: a) Si se liquidara la misma, se procederá por todos los socios, a realizar el activo y extinguiendo el pasivo, se repartirá el sobrante en la misma proporción en que les pertenece el capital; b) Si cualquiera de los socios se retirase, se le abonará su parte, así: el cincuenta por ciento al contado, y el cincuenta por ciento restante, en dos cuotas iguales y sucesivas a los noventa, y ciento ochenta días de la fecha de su retiro, en dos documentos suscriptos por los otros socios, con más un interés bancario. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido unificarán su representación en una sola persona, quien los representará en la Sociedad y tendrá las mismas atribuciones que el fallecido. — Duodécima: A los efectos del Artículo Diez y siete de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten y serán firmadas por los mismos. — Décima Tercera: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se tendrán en cuenta y se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las especiales de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad: "Metalex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha indicados ut supra. — Pascual Varone. — Oscar Rosso. — Manuel Bernardez. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.180.— e.27|9-Nº 6.257-1º|10|54

CEBRIAN LLANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Carlos A. Espiro Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que con fecha 15 de Septiembre de 1954, se ha resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato CEBRIAN LLANO Y CIA., S. R. L., como sigue: El Capital se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos m|n., dividido en 75 cuotas de un mil pesos m|n., c|u., correspondiendo 15 cuotas para cada uno, suscriptas totalmente de acuerdo al balance e inventario firmado por todos los socios. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120. — e.24|9-Nº 6.168-v.30|9|54

COMPAÑIA NAVIERA LA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "COMPAÑIA NAVIERA LA ARGENTINA, S. R. L.", ha aumentado su capital social de $ 600.000, a la suma de pesos 1.300.000 m|nac., modificando en consecuencia la cláusula tercera del contrato original, que queda redactada así: Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y corresponden a los socios en la siguiente proporción: trescientas sesenta y cuatro cuotas al señor Domingo Figallo; doscientas noventa y nueve cuotas al señor Carlos Alberto Suárez; ciento ochenta y dos cuotas al señor Antonio Zemunik, y cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas a la razón social "Amigo, Uzquiza y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada. Todo según documento del 10 de Setiembre de 1954. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.24|9-Nº 6.111-v.30|9|54

J. J. TOMASELLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Seis. — En la ciudad de Lanús, partido de Cuatro de Junio de la provincia de Buenos Aires, a un día de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Rodolfo Gualterio Schmidt, que firma "R. Schmidt", argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Suipacha número novecientos diez y nueve, de la Capital Federal, de paso aquí; don Juan José Tomasello, que firma "Juan J. Tomasello", argentino, casado comerciante, domiciliado en la calle Pinzón número mil trece, de la Capital Federal, de paso aquí, y don Norberto Pedro Tomasello, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Pinzón número mil trece de la Capital Federal. Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y don Rodolfo Gualterio Schmidt y don Juan José Tomasello, exponen: Que son los únicos socios de la sociedad denominada "J. J. Tomasello y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, calle Pinzón número mil trece, constituída por contrato privado de fecha diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto con fecha veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento ochenta y tres, al folio trescientos veinte del libro ocho de Estatutos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado con fecha seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, de lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento cincuenta y uno, al folio cuatrocientos setenta y uno del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y nuevamente modificado con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, lo que se anotó en el aludido Registro con fecha cinco de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos catorce, al folio doscientos ochenta y siete del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo convenido en incorporar como socio al señor Norberto Pedro Tomasello, con efecto retroactivo al treinta de noviembre próximo pasado con un aporte de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, vienen por este acto a introducir las modificaciones pertinentes en el contrato social. Por su parte el otro compareciente don Norberto Pedro Tomasello declara: Que acepta su incorporación en calidad de socio a la sociedad de referencia, con el aporte que antes se ha consignado. Agregan los tres comparecientes que en consecuencia resuelven introducir a las partes pertinentes del contrato social las siguientes modificaciones: Primero: La sociedad estará constituída por los señores Rodolfo Gualterio Schmidt, don Juan José Tomasello y don Norberto Pedro Tomasello y seguirá denominándose con el mismo rubro de "J. J. TOMASELLO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la calle Pinzón número mil trece de la Capital Federal, o donde en adelante se traslade. — Segundo: El capital social es de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, importe que resulta luego de agregar a su anterior capital de trescientos mil pesos moneda nacional el aporte de diez mil pesos moneda nacional, que corresponde al socio que ingresa y se halla dividido en la siguiente proporción: doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, corresponden al socio don Rodolfo Gualterio Schmidt; cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, pertenecen al socio señor don Juan José Tomasello y diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, corresponden al socio don Norberto Pedro Tomasello, consistiendo el aporte que efectúa en dinero efectivo. — Tercero: De las utilidades netas se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. El resto o saldo de utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y nueve por ciento le corresponderá al socio don Rodolfo Gualterio Schmidt; cuarenta y nueve por ciento al socio don Juan José Tomasello y el dos por ciento restante le corresponderá al socio don Norberto Pedro Tomasello. Bajo de tales conceptos los comparecientes dan por modificadas las partes pertinentes del contrato social el que con las modificaciones introducidas, permanece en pleno vigor. Leída y ratificada, firman los comparecientes conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Ramón Figueroa y don Federico Adolfo Villa, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número doscientos quince, pasada en este registro con fecha de hoy. — R. Schmidt. — Juan J. Tomasello. — Norberto Pedro Tomasello. — Tgo.: Ramón Figueroa. — Tgo.: Federico Adolfo Villa. — Hay un sello. Ante mí: Luis Melquíades Bernaldo de Quirós. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número setenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para su inscripción expido el presente testimonio en dos sellos notariales numerados: un millón seiscientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco al presente un millón seiscientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: Folio - para. Vale. Luis B. de Quirós. Hay un sello. Hay varios sellos. Certifico que don Luis Melquíades Bernaldo de Quirós es escribano de la provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. Eva Perón, catorce Sep. mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay una firma. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Eduardo L. Ortiz de Rozas, es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. Eva Perón, catorce Sep. mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay una firma.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.000.— e.23|9-Nº 5.998-v.29|9|54

CALCOMANIAS AMERICANAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Andrés González, Félix González, Ida Sybil (Sibila) Brown de Gordon Davis, Trevor Glanville Waymouth, Helen (Elena) Phyllis (Filis) Maurice (Mauricia) Runnacles de Ford y Federico Martín Frascarelli, todos en su carácter de actuales y únicos socios de "CALCOMANIAS AMERICANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: El Señor Trevor Glanville Waymouth renuncia como Gerente de la Sociedad siéndole aceptada esta renuncia por todos los demás socios. — Segundo: Modificar la cláusula sexta del contrato la que tendrá en definitiva la siguiente redacción: Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y los enumerados en la cláusula segunda de este contrato como asimismo para conferir poderes generales o especiales sin restriccion ni limitación alguna con todas y cuantas más facultades crea convenientes y apropiadas, incluso las de obligar a la Sociedad y hacer uso de la firma social. — El o los Gerentes actuarán y harán uso de la firma social en las condiciones que se establezcan en la oportunidad en su designación. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Tercero. Designar Gerentes a los socios Señores Andrés González y Félix González en los términos de la cláusula sexta del contrato referidos en el punto anterior, con la suma de facultades y sin restricción alguna, debiendo actuar y hacer uso de la firma social conjuntamente. — Los intervinientes se ratifican y dan su plena conformidad y aprobación a todo lo expuesto, firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — T. G. Waymouth. — Andrés González. — Félix González. — F. M. Frascarelli. — Ida Gordon Davies. — H. P. M. Runnacles de Ford. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 580. — e.24|9-Nº 6.081-v.30|9|54

CASA PAREJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1 a cargo del doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del doctor González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura número ciento dieciocho, otorgada ante el escribano de la ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, don José Alberto Bello, con fecha 18 de mayo de 1954, se ha modificado las cláusulas tercera, cuarta, segundo y último párrafo de la sexta y segundo de la séptima del contrato "CASA PAREJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que queda redactado en la siguiente forma: Tercera: El término de duración de esta sociedad será indeterminada con una duración mínima de diez años, retrotrayendo las actividades al primero de enero del corriente año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, aportados íntegramente por los socios, por mitades y en partes iguales, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional por la señora Consuelo López de Pareja, en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y un millón quinientos mil pesos moneda nacional, por el señor Enrique López en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cuyos aportes surgen del balance practicado por la sociedad al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro que suscripto por las partes obra por separado y se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: Para ejercer cualquier otro acto de los previstos en la cláusula quinta, bastará la firma de uno de los socios gerentes administradores, indistintamente, a los que se da la tal amplitud que corresponde al artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. La señora Consuelo López de Pareja y el señor Enrique López, por sus gestiones como gerentes de la sociedad no tendrán remuneración alguna. — Séptima: Del importe de las utilidades se destinará una parte a cubrir el fondo para hacer frente a la reserva de la Ley número once mil setecientos veintinueve, cuyo monto anual no podrá ser inferior al autorizado por la Dirección General Impositiva para la liquidación del Impuesto a los Réditos. En la forma expuesta dejan modificado el contrato de sociedad que se ha relacionado, confirmando y ratificando expresamente, todos los demás pactos y condiciones que el mismo contiene. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 400.— e.24|9-Nº 6.103-v.30|9|54

GORKIN Y MEISCHENGUISER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Lázaro Gorkin, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en Tacuarí 20, Capital Federal y Marcos Meischenguiser, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en Donato Alvarez 3?43, Capital Federal, ambos componentes de la sociedad colectiva "Gorkin y Meischenguiser" con domicilio en la calle Sarmiento 725 de esta Capital Federal, según contrato social de fecha siete de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el día diez de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos cincuenta y tres al folio cuarenta y tres del libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados modificado el día veintidós de junio del año mil novecientos cincuenta e inscripta la modificación en el Registro Público de Comercio el día veinticuatro de octubre del año mil novecientos cincuenta bajo el número mil ciento dieciocho al folio trescientos doce del libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados, de común acuerdo resuelven transformar la mencionada sociedad en la siguiente, que se regirá por el Código de Comercio, la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social GORKIN Y MEISCHENGUISER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda establecido en Sarmiento 725, Capital Federal. — Sin perjuicio de ello la sociedad podrá abrir sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero, cuando las necesidades sociales así lo aconsejen a criterio de los socios. — Tercera: El objeto social será el de continuar con el actual negocio de venta de pilotos, impermeables confecciones para hombres y artículos similares en general, ampliándose este objeto existente en la fabricación, compra, venta, importación y exportación de los mencionados artículos. Asimismo podrá incorporarse a las actividades de la sociedad, cualquiera otra clase de negocio que a criterio de los socios no sea incompatible con el objeto principal de la sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efecto del presente contrato. — Quinta: El capital social será de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que en este acto los socios suscriben por partes iguales y aportan de acuerdo al balance de "Gorkin y Meischenguiser, Sociedad Colectiva" practicado el día treinta y uno de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, y que se considera parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Gorkin y Meischenguiser, en forma conjunta, para lo cual se los nombra gerentes, fijándose las remuneraciones de los mismos por medio del Libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: La firma social estará a cargo de ambos gerentes, quienes lo harán con su firma personal, bajo el sello de la sociedad, en el ejercicio de sus funciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio, en provecho particular de los socios, ni en garantías para terceros. — Octava: El mandato social para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie o naturaleza expresada pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios forma de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. — b) Celebrar contratos de locación con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, abrir y clausurar cuentas corrientes con los bancos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la

Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquiera otro oficial o particular, creado o a crearse, pudiendo librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantías prendarias, hipotecarias o personales y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. — f) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. h) Otorgar o firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — Novena: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado donde se asentarán las resoluciones y decisiones de los socios en general. — Décima: Los ejercicios comerciales estarán comprendidos entre el 1º te. — Undécima: El 31 de mayo de cada año se realizará un inventario de los valores del activo y pasivo de la sociedad y se practicará el balance correspondiente, procediéndose a la constitución de las reservas y amortizaciones técnicas, determinándose el resultado del ejercicio conde junio y el 31 de mayo del año siguiencluído. — Décima Segunda: Las utilidades o quebrantos de la sociedad serán distribuídas en proporción al capital de cada socio. — Décima Tercera: El señor Lázaro Gorkin autoriza a la sociedad el uso de la marca "Aguamar" que tiene registrada a su nombre, pudiendo él a su vez, seguir utilizándola en otras casas de comercio de su propiedad, sin que la presente autorización restrinja en absoluto sus derechos adquiridos sobre la mencionada marca. — El término de esta autorización está condicionado a la permanencia del señor Gorkin en la sociedad, pudiendo dar por cancelada esta autorización a su retiro o cuando así lo disponga, comunicando a la sociedad por telegrama colacionado su decisión, con tres meses de anticipación. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite, durante la vigencia del presente contrato, entre los socios y|o sus herederos o representantes, respecto de la marcha de la sociedad así como su interpretación o de puntos no comprendidos en él, será sometida a un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas una por cada parte y un tercero nombrado por éstos antes de entrar a deliberar. — Los árbitros deberán expedirse dentro de los diez días de constituído el tribunal, y sus decisiones serán obligatorias para las partes las que no obstante podrán recurrir a la justicia, previo pago de diez mil pesos moneda nacional a la contraparte en concepto de indemnización. — Décimo Quinta: En caso de retiro de alguno de los socios deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de tres meses al cierre del ejercicio que esté corriendo y podrá hacer efectivo su retiro al cierre del mismo. — En caso de no haber observado el plazo mínimo del párrafo anterior, su retiro recién podrá hacerlo al final del ejercicio subsiguiente. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos percibirán, en caso de no querer continuar en la sociedad, el haber que correspondiera al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo al balance que el otro socio practicará al efecto, retrotraído a la fecha de la muerte o incapacidad. — Décimo Séptima: En caso de retiro, muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus haberes sociales serán reintegrados por el otro socio, en veinte cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, afianzadas con pagarés, con más el ocho por ciento (8 %) de interés anual, a partir del cierre del ejercicio en el que hubiere acaecido el retiro, muerte o incapacidad. — Décima Octava: En caso de liquidación de la sociedad será liquidador obligado de la misma el señor Lázaro Gorkin, y en caso de no pertenecer a la sociedad en el momento de la liquidación, el socio de mayor capital al tiempo de la misma, o el que se sortee en caso de capitales iguales. — El socio liquidador actuará con la amplitud de facultades establecidas por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio y siguientes. — Bajo las dieciocho cláusulas anteriores los señores Lázaro Gorkin y Marcos Meischenguiser dejan transformada la Sociedad Colectiva que tienen a la fecha en Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro — Firmado: Lázaro Gorkin. — Marcos Meischenguiser

Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.440.— e.24|9-Nº 6.159-v.30|9|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES

(C.A.D.E.I. S. R. Ltda.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de 1954, entre los señores Isaac Chulman, inglés, casado, domiciliado en Av. Libertador General San Martín 8478; Jacobo Furman, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 4758 y Ricardo Shulman, argentino, casado, domiciliado en Av. Libertador General San Martín 8478, únicos componentes de "COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (C.A.D.E.I. S. R. Ltda.) conforme a los testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de diciembre de 1949 al Nº 2373, Nº 157, Lº 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas con fecha 12 de octubre de 1951 y 3 de Junio de 1952, bajo el Nº 2454, Fº 67, Lº 21 y Nº 1272, Fº 360, Lº 22, respectivamente, han convenido unificar, aclarar y modificar dicho contrato que tendrá en adelante la siguiente redacción: Primera: El término de vigencia de esta sociedad se prorroga por cincuenta años a partir del 1º de octubre de 1954, pero transcurridos cinco años, cualquiera de sus integrantes puede pedir so lo adquieran sus cuotas conforme al artículo doce de la Ley 11.645, o en caso negativo, solicitar su disolución. A tal efecto, deberá notificar a los restantes asociados por telegrama colacionado, con una antelación mínima de noventa días, surtiendo efecto la liquidación a la fecha de cierre del último de los ejercicios anuales. — Segundo: La sede social se encuentra en la calle Av. Libertador General San Martín 8478, pudiendo establecer plantas industriales, agencias o sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: El capital social es de trescientos mil pesos moneda legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, y constituído por los rubros del balance general practicado al 30 de setiembre de 1953, que se adjunta, y adjudicado a los socios en la forma siguiente: Sr. Isaac Shulman, setenta cuotas; Sr. Jácobo Furman, doscientas cuotas; y Sr. Ricardo Shulman, treinta cuotas. — Cuarto: El objeto social lo constituye la fabricación y venta de máquinas industriales y termomecánica en general; lavadoras de ropa, centrífugas, equipos de refrigeración y calefacción y cualquier otro artículo del ramo, pudiendo a tal efecto realizar operaciones de importación, exportación, instalar fábricas y talleres, comprar, vender, permutar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; integrar otras sociedades, ser titular de todo tipo de derechos u obligaciones personales o reales; constituirse en deudor o acreedor hipotecario o prendario; presentarse a todo tipo de licitaciones de entidades oficiales, privadas o mixtas; celebrar toda suerte de operaciones bancarias con todas las instituciones del género, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional; Banco Industrial de la República Argentina; siendo esta enumeración meramente taxativa y no limitativa. — Quinto: Quedan designados en calidad de gerentes conforme a los artículos 13 y 16 de la Ley 11.645 los socios Isaac Shulman y Jacobo Furman, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternada o indistintamente con las más amplias facultades, incluso las requeridas por el artículo 1881 del Cód. Civil. La firma social consistirá en la personal del gerente antepuesta a un sello manuscrito, que indique su condecisión de tal y la razón social. No podrán dar la firma social en operaciones ajenas al giro de los negocios, o comprometería en garantías, fianzas u operaciones a título gratuito. En representación de la entidad podrán efectuar por cuenta y nombre de la misma todos los hechos y actos jurídicos y materiales que fueren convenientes para el mejor logro de los fines sociales, otorgando toda clase de documentos escritos y|o escrituras, como así también los correspondientes mandatos de representación para actuar ante cualquier tribunal o dependencia gubernamental o administrativa, nacional, provincial, municipal o de país extranjero. — Sexto: El socio Jacobo Furman, dedicará el tiempo necesario a la mejor marcha de los negocios sociales, percibiendo una retribución que se fijará en el libro de actas. — Séptimo: Los balances anuales se practicarán al 30 de setiembre y el resultado deberá ser observado por los interesados dentro de los 90 días, pasados los cuales, se les tendrán por firmes y aprobados. Cualquiera de los socios podrá hacer efectuar por su cuenta los balances parciales o de comprobación. Previa deducción del 5 % de las utilidades para integrar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital, las utilidades o quebrantos líquidos serán distribuídos o soportados en la forma siguiente: Sr. Isaac Shulman el 40 %; Sr. Jacobo Furman el 50 %: y Sr. Ricardo Shulman el 10 %. — Octavo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de sus socios, pero en tal supuesto, los restantes asociados deberán optar dentro de los treinta días del evento, entre aceptar a los herederos o sucesores con unidad de personería, o adquirir las cuotas y haberes del fallecido o incapaz conforme al balance especial que al efecto se practicará y de acuerdo a las bases siguientes: a) Determinación del capital, utilidades, cuenta personal o créditos a favor del causante o incapaz. b) Determinación de la parte que le correspondería en las reservas libres, incluída la legal, proporcionalmente a la contribución del causante para la formación de las mismas. El total resultante será abonado en cinco cuotas trimestrales sucesivas, documentadas con pagarés que devengarán un 8 % de interés anual sobre lo adeudado. Noveno: En caso de disolución o liquidación, los socios designarán al liquidador; y la totalidad de los bienes que integran el acervo social serán licitados entre los socios, quienes formularán sus respectivas ofertas en el libro de actas de la sociedad o por telegrama colacionado, dentro del plazo de treinta días corridos de la disolución. Al día siguiente de expirar dicho término se verificarán las ofertas y adjudicarán los bienes, dejando constancia detallada del acto en el libro de la sociedad. No existiendo ofertas de ninguno de los socios se procederá por el liquidador designado a efectuar la venta de los bienes, preferentemente en forma global y con su producido, previa deducción y pago de los rubros que integran el pasivo, se abonará lo que corresponda a cada socio. — Décimo: Toda duda o divergencia existente entre los socios con motivo u ocasión del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes deberán resolver la situación dentro del plazo perentorio de treinta días de serles notificada su designación. Igual obligación regirá para el arbitrador tercero, en su caso. Su resolución final será irrevisible e inapelable. Conforme a las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación y renunciando a todo fuero o jurisdicción que no fuere el de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados. — I. Shulman. — R. Shulman. — J. Furman. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.260.— e.24|9-Nº 6.072-v.30|9|54

A. KETLUN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Afif Ketlún, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle San José Nº 258, Capital Federal; Emir Ketlún, Guillermo Ketlún y Zafer Ketlún, estos tres últimos de nacionalidad siria, solteros, con domicilio en la calle Monteagudo Nº 320, de la localidad de Bánfield (Prov. de Buenos Aires), todos los mencionados de profesión comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven formar una sociedad que se regirá por el Código de Comercio, la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "A. KETLUN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda establecido en el actual negocio del señor Afif Ketlún, en la calle San José Nº 258, Capital Federal. — Sin perjuicio de ello la sociedad podrá abrir sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, cuando las necesidades sociales así lo aconsejen a criterio de los socios. — Tercera: El objeto social será la comercialización de textiles, artículos de punto y mercería en general y similares, así como también la fabricación, exportación e importación de los mismos. — Asimismo podrá incorporarse al objeto social, cualquiera otro que a criterio de los socios no sean incompatible con el objeto principal de la sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del 1º de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social será de pesos 240.000.—, dividido en 240 cuotas de pesos 1.000.— cada una, que en este acto los socios suscriben: Afif Ketlún: 120 cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; Emir Ketlún, 40 cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Guillermo Ketlún, 40 cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Zafer Ketlún, 40 cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; y que aportan de acuerdo al balance que se agrega y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Emir Ketlún y Afif Ketlún, por lo cual se los nombra gerentes de la sociedad. — Las remuneraciones asignadas a los socios gerentes y a cualquier otro de los socios que efectivamente trabajen en la sociedad, serán asignadas por medio del libro de actas de la misma. Los señores Afif Ketlún y Emir Ketlún tienen la obligación de atender diariamente el negocio con su presencia personal, salvo enfermedad o vacaciones. - Séptima: La firma social estará a cargo de los gerentes, quienes firmarán indistintamente con su firma personal bajo el sello de la sociedad, en el ejercicio de sus funciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio, en provecho particular ni en garantías para terceros. — Octava: El mandato social para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie o naturaleza expresadas, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, forma de pago, y condiciones de tales operaciones percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes; b) Celebrar contratos de locación con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos; c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo forma de pago y tipo de intereses. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidades; abrir y clausurar cuentas corrientes con los bancos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino. Hipotecario Nacional y cualquiera otro oficial o particular, creado o a crearse, pudiendo librar, descontar, endosar y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantías prendarias, hipotecarias o personales y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. f) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participación o disolverlas. h) Otorgar o firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios, para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. Considerándose todo lo enumerado anteriormente, como facultades enunciativas del mandato otorgado y no limitativas. — Novena: La sociedad llevará un Libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones y decisiones de los socios gerentes. — Décima Los ejercicios comerciales estarán comprendidos entre el 1º de julio y el 30 de junio del año siguiente. — Undécima: El 30 de junio de cada año se realizará un inventario físico de los valores del activo y pasivo de la sociedad y se practicará el balance correspondiente procediéndose a la constitución de reservas y amortizaciones técnicas, determinándose el resultado del ejercicio concluído. — Décima Segunda: Las utilidades o quebrantos de la sociedad, serán distribuídas en proporción al capital de cada socio. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato, entre los socios y|o sus herederos o representantes, respecto a la marcha de la sociedad así como su interpretación o de puntos no comprendidos en él, será sometida a un tribunal arbitrador compuesto de tres personas designadas uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos, antes de entrar a deliberar. Los árbitros deberán expedirse dentro de los diez días de constituído el tribunal y sus decisiones serán obligatorias para las partes, las que no obstante podrán recurrir a la justicia, previo pago de $ 10.000 m|n., a la contraparte en concepto de indemnización. — Décimo Cuarta: En caso de retiro de alguno de los socios deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de tres meses antes del cierre del ejercicio que esté corriendo y podrá hacer efectivo su retiro al cierre del mismo. En caso de no haber observado el plazo mínimo del párrafo anterior, su retiro recién podrá hacerlo al final del ejercicio subsiguiente. - Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes percibirán, en caso de no querer continuar en la sociedad, el haber que correspondiera al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo al balance que el resto de los socios practicarán al efecto, a la fecha de la muerte o incapacidad. — Décimo Sexta: En caso de retiro, muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus haberes sociales serán reintegrados por los socios restantes en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas afianzadas con pagarés, con más el 8 % de interés anual, a partir del cierre del ejercicio en el que hubiere acaecido el retiro, muerte o incapacidad. — Décima Séptima: En caso de liquidación de la sociedad será liquidador obligado de la misma el señor Afif Ketlún, y en caso de no pertenecer a la sociedad al momento de la liquidación, el socio de mayor capital o el que salga sorteado en caso de capitales iguales. El so-

cio liquidador actuará con la amplitud de facultades establecidas en el artículo 431 del Código de Comercio y siguientes. Bajo las diecisiete cláusulas anteriores, los señores Afif Ketlún, Emir Ketlún, Zafer Ketlún y Guillermo Ketlún, dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Afif Ketlún. — Emir Ketlún. — Zafer Ketlún. — Guillermo Ketlún.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.300.— e.24|9-Nº 6.151 - v.30|9|54

CARTGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Paez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de Setiembre de 1954, entre los señores León Braberman, Carlos Zinovoy, David Zinovoy y Marcos Wekser, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "CARTGRAF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad Avenida La Plata 1235, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Diciembre de 1947, bajo el número 1817, folio 104, libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su contrato modificatorio inscripto el 7 de Enero de 1953, bajo el número uno, folio 137 del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Declárase ampliado en Doscientos diez mil pesos moneda nacional, más, el capital social de la referida sociedad con efecto retroactivo al 15 de Abril del corriente año, modificándose en consecuencia el artículo tercero del contrato vigente cuya redacción queda establecida así: — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una y es aportado proporcionalmente por partes iguales entre los socios a razón de mil cuotas o sean Cien mil pesos cada uno y consiste en mercaderías, maquinarias, instalaciones, útiles y créditos a cobrar faltando integrar a los señores León Braberman, Carlos Zinovoy y David Zinovoy, 250 cuotas o sean 25.000 pesos cada uno y al señor Marcos Wekser, 365 cuotas o sean 36.500 pesos, cuya integración se realizará en el ejercicio venidero del 15 de Abril de 1955. — En consecuencia quedan en vigor las demás cláusulas de los contratos relacionados sin más modificación que la establecida precedentemente. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo consignada. Firmado: L. Braberman. — Carlos Zinovoy. — David Zinovoy. — M. Wekser. — E|líneas "Señor" vale. — Buenos Aires, Setiembre 17 de 1954. Luis H. Díaz, secretario.

$ 360.— e.24|9-Nº 6.131-v.30|9|54

FRUTSODA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 10 de setiembre de 1954, don Primo Ghesini, vende, cede y transfiere en forma irrevocable y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1954, a favor de don José María Alonso Martino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis Viale nº 892, piso primero, Dto. 4, las 50 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FRUTSODA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor nominal, un mil pesos m|n. cada una, realizándose esta cesión por la suma de pesos 150.000 m|n. colocando al cesionario en su mismo grado y prelación que al cedente le correspondía dentro de la sociedad, dejando de pertenecer a la misma, no teniendo reclamo alguno que hacer y cesando en sus funciones de gerente, pasando a ocupar su puesto el señor José María Alonso Martino, en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5º del contrato de sociedad y con retroactividad al 1º de junio de 1954, manifestando el cesionario, conocer todas las condiciones y cláusulas del contrato social, las que acepta. — Sobre raspado "Martino — manifestando" Vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester secretario.

$ 220.— e.24|9-Nº 6.127-v.30|9|54

MARCELO GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 19 de agosto de 1954, el señor Saturnino Revilla Camino, vende al señor Marcelo González Fernández diez cuotas de cien pesos cada una, que le pertenecen en el capital de la sociedad "MARCELO GONZALEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión de cuotas se modifican las cláusulas quinta y octava del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de pesos cien m|n. cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Marcelo González Fernández aporta un mil cuarenta cuotas de pesos cien m|n.; el señor Eusebio Revilla Camino aporta doscientas cuotas de cien pesos cada una, y el señor Damián Agüero Soria, aporta diez cuotas de pesos cien m|n. cada una, cuyo capital se encuentra representado por las existencias en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y envases del negocio según resulta de un inventario y balance general practicado entre las partes. — Octava: Anualmente en el mes de marzo se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o a plazos más cortos si los socios lo consideran conveniente y las utilidades o pérdidas que éstos produzcan serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente forma: a) Se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social; b) el dos por ciento será reservado para formar un fondo de previsión a los efectos de lo que establece la Ley Nº 11.729, hasta alcanzar el valor de los efectos de esta ley por el personal ocupado en el negocio; c) el diez por ciento de amortización al rubro de instalaciones, maquinarias, muebles y útiles; d) se asignará el interés anual del seis por ciento al capital de cada socio posteriormente el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: al señor Marcelo González Fernández, el cincuenta por ciento; al señor Eusebio Revilla Camino, el cuarenta por ciento y al señor Damián Agüero, el diez por ciento. — Raspado: doscientas, valor. Vale. — Testado: cin, no vale. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.24|9-Nº 6.152-v.30|9|54

LA CASA BLANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de agosto de 1954, el señor Angel Garrammone, cede, vende y transfiere a favor de don Gerardo Chiarella, el total de veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "LA CASA BLANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.24|9-Nº 6.092-v.30|9|54

S. A. I. A. P.

SOCIEDAD ARGENTINA DE INVESTIGACION DE AGUAS Y PERFORACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de agosto de 1954, ha sido prorrogado por diez años más a contar desde la fecha de su vencimiento o sea el día 23 de octubre de 1954, el término de duración de la sociedad "S. A. I. A. P., SOCIEDAD ARGENTINA DE INVESTIGACION DE AGUAS Y PERFORACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y modificado el artículo quinto que en adelante dirá así: La sociedad será administrada por cualquiera de los socios, o el gerente que de común acuerdo se designe, los socios, revisten el carácter de gerentes administradores y podrán actuar conjunta, separada o indistintamente con amplias facultades en todos los negocios en general, ya sea con particulares o con las autoridades nacionales, provinciales, o municipales. La firma no podrá ser usada para negocios ajenos a la sociedad ni para fianzas o garantías de terceros, para todo contrato que afecte con hipoteca o prenda los bienes sociales, se requerirá la firma conjunta de dos de los socios administradores. — En caso de ausentarse de la Capital cualquiera de los socios, podrá delegar sus funciones en otro socio o en el gerente que se hubiere designado. — Raspado: las, municipales, la. Enmendado: conjunta, todo vale. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 240.— e.24|9-Nº 6.060-v.30|9|54

LA SUIZO - ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 10 de setiembre de 1954, don Teodoro Hauthal, vende, cede y transfiere a favor de don Marcos Adrián José Jaeger-Hofer, sus cinco cuotas capital valor pesos 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "LA SUIZO - ARGENTINA DE INVERSIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando el cedente al cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad, dejándose especialmente establecido, que la representación de la sociedad estará a cargo de los gerentes don Marcos Adrián José Jaeger-Hofer y don Darío Meschini, quienes obligarán a la sociedad en todos sus actos con su sola firma en forma individual. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.24|9-Nº 6.1·2-v.30|9|54

JAEGER - HOFER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 26 de agosto de 1954, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "JAEGER - HOFER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven de común acuerdo modificar el artículo 6º del contrato social, el que quedará redactado del siguiente tenor: Art. 6º. Las resoluciones y disposiciones se tomarán de acuerdo con el número de cuotas. — Las escrituras, contratos, operaciones bancarias, correspondencia en general y todo acto que obligue a la sociedad, deberán llevar la firma individual de cualquiera de los gerentes. — No podrán dar garantías a terceros. — Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales, mixtos o particulares, sus sucursales y agencias. — Podrán otorgarse poderes generales y especiales. — S|raspado "acuerdo — operaciones" Vale.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario

$ 180.— e.24|9-Nº 6.155-v.30|9|54

"VIGNOLO HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días, la publicación del presente edicto:

Contrato de Sociedad: "Vignolo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Carlos Andrés Vignolo y don Francisco Vignolo, ambos argentinos, casados, industriales, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Ministro Brin Nº 971 de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: A partir del primero de enero de 1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los intervinientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza, bajo la denominación de "VIGNOLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA." — Segunda: El tiempo de duración se fija en noventa y nueve años, pudiendo cualquiera de los socios pedir su retiro o disolución, luego de transcurridos cinco años de la firma del presente, mediante un preaviso que deberá efectuarse con un plazo no menor de ciento ochenta días, por telegrama colacionado. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Ministro Brin Nº 973, pudiendo modificarlo o|y extender sus actividades a toda la República o|y al extranjero. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto, explotar el negocio de electromecánica naval y general. — Sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a toda otra actividad afín o relacionada, directa o indirectamente con la indicada o que simplemente la facilite y ejecutar toda clase de actos civiles o comerciales en la realización de cualquier clase de negocios que viera convenirle. — Podrá así dedicarse a toda otra actividad, a la importación, exportación, consignación y representación de toda clase de productos, materias primas o|y elaboradas, maquinarias y elementos, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal enunciado y adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes títulos y valores de cualquier naturaleza, venderlos o enajenarlos en cualquier forma y aceptar o|y constituir sobre ellos hipotecas, prendas, o cualquier clase de gravámenes. — Quinta: El capital social lo, constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por ambos socios por partes iguales, es decir que del mismo le corresponden ciento setenta y cinco cuotas o sea la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional a cada uno. Dicho capital se halla integrado, la mitad al firmarse el presente contrato y el resto a medida que los negocios sociales así lo requieran. — El importe del capital integrado se acredita mediante inventario y balance, que se acompaña controlado y firmado por contador público nacional. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo en forma conjunta por ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma indicada, con excepción de los endosos para depositar en la cuenta bancaria de la sociedad únicamente, que podrá ser firmados por cualquiera de los socios indistintamente. — Les quedará también totalmente prohibido comprometerla en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, ni en negociaciones ajenas a su giro. — Séptima: El mandato para administrar comprende además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes actos: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad o a terceros a quienes ella represente por cualquier concepto o título; c) Adquirir el dominio, condominio o nuda propiedad o usufructo de toda clase de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago donación adjudicación, división o disolución de condominios o cualquier otro título, gratuito, oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de cualquier naturaleza que formen su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división de condominio y transferencia de dominio, condominio o de la nuda propiedad, o por cualquier otro acto, nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y dar o tomar posesión de las cosas materia del acto o de la convención; d) Dar o tomar en arrendamientos o subarriendo bienes muebles o inmuebles, aun por mayor plazo que el legal con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones a su cargo; e) Constituir y aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos dividirlos, subrogarlos, revelarlos, convertirlos, transferirlos o prórrogarlos, total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones; f) Hacer remisiones o quitas de deudas; g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; h) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos y otros valores cotizables de los Bancos oficiales o particulares o de sociedades, especialmente del Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central, de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlos en rentas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de interés; i) Depositar en los Bancos citados o en poder de otras entidades jurídicas, comerciales o particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la entidad; j) Realizar toda clase de operaciones con los bancos citados y demás instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero, que tenga por objeto, librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo, en dichas instituciones, bolsas, en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédula o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito, públicos o privados o papeles comerciales, interviniendo como girante, endosante, aceptante, avalista, con cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de comercio; k) Importar exportar, transportar, depositar y negociar toda clase de materiales, productos y maquinarias que haga al objeto de la sociedad, expedir o endosar conocimientos, warrants, guías y cartas de porte; l) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o comunidad de intereses o tomar parte en otras sociedades dentro o fuera del país; m) Celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos; de mandatos como mandantes o mandatarios, de seguros como asegurado, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositario o depositante, con exclusión de los bancarios, de fianzas exclusivamente por operaciones vinculadas al giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de crédito, mutuos, de comodato, y de gestión de negocios y de comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores; n) Concluir y firmar contratos de toda especie y naturaleza, con cualquier repartición o autoridad, administrativa o municipal, nacional, provincial o con particulares; ñ) Gestionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias o reparticiones públicas en general, ministerios, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución territorial, Obras Sanitarias, Impuesto Internos y a los Réditos, Oficinas de Tierras, de Patentes, de invención, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, toda clase de asuntos de sus competencias; o) Presentarse a las licitaciones públicas o privadas a que llamen las reparticiones o autoridades mencionadas en los apartados anteriores; p) Intervenir en la defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, inclusо Tribunales Municipales o Policiales de Faltas y Cámaras de Alquileres, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias inclusive en las que se requieran por las leyes poderes especiales; q) Designar los empleados y obreros que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieren acordar; r) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones; s) Adquirir y solicitar el registro de derechos de autor, de propiedad intelectual, patentes de invención, marcas de fábrica, comercio e industria y sus renovaciones y transferencias; t) Formular protestos o protestas, practicar o aprobar inventarios, avales o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar y extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados; u) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables, para ejecutar los actos y contratos enumerados, que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiendo que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad; v) Conferir poderes generales y especiales, y revocarlos total o parcialmente. — Octava: Las acciones descriptas en la cláusula quinta, serán a la orden y solamente transferibles previa conformidad del otro socio, quien tendrá derecho de preferencia en el caso de retiro o venta a terceros, para su adquisición en igualdad de condiciones. — Novena: Los socios deberán reunirse toda vez que sea necesario y alguno de ellos lo requiera y por lo menos una vez al año, a fin de cada ejercicio para la aprobación del balance general. — Llevarán un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones tomadas para la marcha de la sociedad y la aprobación de los balances. — Décima: El día 31 de diciembre de cada año, se realizará el balance general de la sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que los socios resolvieren efectuar. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de efectuar la

deducciones por gastos generales, cargas sociales, castigos y amortizaciones que se resolvieren efectuar, se repartirán en la siguiente forma: 5 % cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal que prevé la ley 11.645, hasta cubrir el diez por ciento del Capital social;un dos por ciento se destinará a la formación de un fondo de reserva especial para cubrir los riesgos, indemnizaciones y erogaciones imprevistas, provenientes de la ley 11.729 y demás leyes, decretos y disposiciones sociales creadas o a crearse y si se considera conveniente un fondo de seguros para cubrir los riesgos de la ley 9.688 y similares, y el resto se repartirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción; — Décima Primera: Los socios no podrán dedicarse particularmente a ninguna actividad que signifique una competencia a la sociedad. — En atención a su trabajo personal podrán retirar mensualmente una cantidad razonable a fijarse posteriormente de común acuerdo, con imputación a las utilidades del ejercicio. Si el balance correspondiente a dicho ejercicio acusara una utilidad líquida y realizada, inferior a las sumas retiradas, los socios quedan obligados al inmediato reintegro de la diferencia. — Décima Segunda: Podrá disolverse en forma anticipada y a pedido de los socios, cualquiera de ellos, cuando los balances acusen la pérdida del treinta por ciento del capital, siendo practicada la liquidación por ambos socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá si no que continuará su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a condición de que los mismos acepten dejar el total del capital que a éste correspondía en la sociedad e intervenir en la misma bajo una representación unificada al solo efecto de la fiscalización de la marcha social; quedando en la dirección, administración y gerencia de la sociedad a cargo exclusivo del socio sobreviviente o capaz. — No aceptando los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz su continuación en la sociedad en las condiciones estipuladas precedentemente, la sociedad se disolverá y será liquidada por el socio sobreviviente o capaz, quien tendrá el derecho de continuar en los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo. — En este caso el haber que por todo concepto corresponda en la sociedad al socio fallecido o incapaz, les será entregado a sus herederos o representantes por el otro socio, en seis cuotas semestrales, iguales y sin interés, la primera de las cuales deberá ser abonada, dentro de los cinco días de cumplido el mes del fallecimiento o declaración de incapacidad y así sucesivamente. — Décima Tercera: Cualquier cuestión, que por incumplimiento, interdicción, interpretación o aplicación de este contrato se suscitare entre los socios, serán sometidas a la resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — El que se apartare de lo dispuesto en esta última cláusula soportará de su cuenta, los gastos y honorarios, costos y costas del juicio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, queda constituída la sociedad: Vignolo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad, dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha "ut supra indicados". — S|R.: — novecientos — años — ciento — explotar — bienes — innominado — cédulas — Aires — nacionales — bonos — invención — clase — Valen. — de — discordia — valen. — C. A. Vignolo. — F. Vignolo".

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.480.— e.24|9-Nº 6.156-v.30|9|54

FERNANDEZ, CHIARLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Ricardo Alfredo Fernández, casado, domiciliado en la calle Virrey Cevallos número seiscientos treinta y nueve, de esta Capital; don Miguel Guerberof, casado, domiciliado en la calle Almirante Brown número mil seiscientos ochenta, de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, de paso en ésta; don Humberto César Chiarla, soltero, domiciliado en la calle General Necochea número mil doscientos trece, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta y don Alberto Ezequiel Fernández, soltero, domiciliado en la calle Virrey Cevallos número seiscientos treinta y nueve, de esta Capital; todos argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y los señores Ricardo Alfredo Fernández, Humberto César Chiarla y Alberto Ezequiel Fernández dicen: Que con fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres y conjuntamente con el señor Antonio Parisi, constituyeron por instrumento privado, la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Ricardo A. Fernández y Compañía", con domicilio en la calle Virrey Cevallos número seiscientos treinta y ocho, de esta Capital, cuyo plazo de duración es de cinco años, contados a partir del primero de enero del año próximo pasado, cuyo objeto es la importación, exportación, fabricación, compra y venta de artículos manufacturados, especialmente casimires y forros y tejidos en general, materias primas e industrialización de las mismas, consignaciones, representaciones, etcétera; contando con un capital de trescientos cincuenta mil pesos, aportado en la siguiente forma: Sr. Ricardo Alfredo Fernández, ciento cincuenta mil pesos; los señores Humberto César Chiarla y Alberto Ezequiel Fernández, setenta y cinco mil pesos cada uno y el nombrado señor Antonio Parisi, cincuenta mil pesos. —La administración de la sociedad está a cargo del señor Ricardo Alfredo Fernández, siendo a cargo de los restantes socios, todo aquello que se vincule con las ventas. — Las utilidades eran distribuídas en la siguiente forma: señor Ricardo Alfredo Fernández, el treinta por ciento; señor Humberto César Chiarla, el veintiséis por ciento; señor Alberto Ezequiel Fernández, el veintiséis y medio por ciento y el citado señor Parisi el diecisiete y medio por ciento restante. — El respectivo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número doscientos cuarenta y nueve, al folio doscientos noventa del libro cincuenta y seis de Contratos Privados. — Que posteriormente, con fecha veinte de abril del corriente año, se disolvió parcialmente la citada sociedad, también por documento privado, retirándose de ella el señor Antonio Parisi, percibiendo la suma de cuarenta y tres mil quinientos ochenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos, y dado por cancelados todos los derechos que en la sociedad tenía; continuando los demás socios con el activo y pasivo de la misma; de todo lo que se tomó razón en el Registro respectivo, el catorce de mayo último, con el número trescientos diez, al folio cuatrocientos cuarenta y uno, del libro cincuenta y cinco de contratos privados. — Que de común acuerdo han resuelto modificar la sociedad, transformándola en una de responsabilidad limitada; de acuerdo a lo establecido en el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incorporándose como socio, el señor Miguel Guerberof y llevándolo a cabo, otorgan: Primero: Constitución y denominación: Queda constituída entre los señores Ricardo Alfredo Fernández, Miguel Guerberof, Humberto César Chiarla y Alberto Ezequiel Fernández, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "FERNANDEZ, CHIARLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: La sede es en esta Capital, calle Virrey Cevallos número seiscientos treinta y ocho, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Plazo: La duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir del primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: Objeto: La sociedad se dedicará a la importación, exportación, fabricación y compra-venta de artículos manufacturados y especialmente casimires, forros y tejidos en general; materias primas, su industrialización; consignaciones, representaciones y en general toda otra operación que sea anexa o derivada de las enunciadas. — Quinto: Capital Social: El capital social asciende a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, que se encuentran totalmente suscripto en la siguiente proporción: señor Ricardo Alfredo Fernández y señor Miguel Guerberof, dos mil cuotas, o sean doscientos mil pesos cada uno; señor Humberto César Chiarla y Alberto Ezequiel Fernández, mil cuotas o sean cien mil pesos, cada uno. — En el acto de constitución se integran solamente cuatro mil setecientas sesenta y siete cuotas, o sean cuatrocientos setenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional; obligándose a integrar el resto cuando las necesidades sociales así lo requieran, pero siempre dentro de los ciento ochenta días de constituída la sociedad. — La integración del capital se ha efectuado en la siguiente manera: señor Miguel Guerberof, el total de las dos mil cuotas suscriptas, o sean doscientos mil pesos; el señor Ricardo Alfredo Fernández, mil quinientas noventa cuotas, o sean ciento cincuenta y nueve mil pesos; el señor Alberto Ezequiel Fernández, seiscientas noventa y nueve cuotas, o sean sesenta y nueve mil novecientos pesos y el señor Humberto César Chiarla, cuatrocientas setenta y ocho cuotas, o sean cuarenta y siete mil ochocientos pesos. — Sexto: Dirección, administración, uso de la firma social: La dirección, administración y presentación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes; teniendo los señores Ricardo Alfredo Fernández y Miguel Guerberof, el uso de la firma en forma indistinta, pudiendo los señores Alberto Ezequiel Fernández y Humberto César Chiarla, hacer uso de ella, pero actuando en forma conjunta. — En todos los casos la firma social se consignará de la siguiente manera: "Fernández, Chiarla y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a continuación el nombre del o de los firmantes y debajo la palabra Gerente o Gerentes. — Los gerentes gozarán de todas las facultades necesarias para realizar todos los actos comprendidos en el objeto de la sociedad y en la cláusula undécima de este contrato; con la única limitación de no comprometerla en fianzas o avales en favor de terceros extraños a ella. — Sin que importe una restricción a sus facultades como gerentes, o una limitación de sus tareas dentro de la sociedad, se establece que los Sres. Ricardo Alfredo Fernández y Miguel Guerberof tendrán preferentemente a su cargo las tareas administrativas y los Sres. Alberto Ezequiel Fernández y Humberto César Chiarla, actuarán con preferencia en la compraventa de los artículos con que comercia la sociedad, tanto en la Capital como en el interior o exterior. — Séptimo: Resoluciones sociales: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad como aprobación de balances, designación, remoción y eventual remuneración de los gerentes, serán tomadas por simple mayoría de votos, con excepción de aquellos en que la ley exija unanimidad, en asambleas extraordinarias convocadas al efecto por cualquiera de los socios. — Cada cuota da derecho a un voto. — Estas resoluciones serán asentadas en un libro de actas rubricado, que al efecto llevará la sociedad. — Octavo: Balances: Sin perjuicio de los balances previos de comprobación, anualmente, al día treinta de junio, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad. — De las utilidades líquidas que de él resulten, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas que resulten de los balances generales, serán distribuídas o soportadas por partes iguales, entre los socios. — Las mercaderías serán inventariadas al precio de costo, con la devaluación que sufrieran por deterioros u otras causas, si las hubiere. — Dentro de los diez días de cerrado cada ejercicio, los socios se reunirán en asamblea especial, para considerar el balance y aceptar o impugnar la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades y reservas, si las hubiere. — Además del fondo de reserva legal, los socios, podrán disponer la formación de otros fondos destinados a cumplir con las leyes sociales e impositivas. — Noveno: Retiros mensuales: Los señores Ricardo Alfredo Fernández, Alberto Ezequiel Fernández y Humberto César Chiarla, retiran mensualmente la suma de mil pesos cada uno, en concepto de gastos de movilidad, viáticos y representación, cantidades que se cargarán en la cuenta de gastos generales y que se considerarán totalmente insumidas por tales conceptos, para todo efecto. — Los señores Ricardo Alfredo Fernández, Alberto Ezequiel Fernández y Humberto César Chiarla, retiran mensualmente la la suma de un mil quinientos pesos mensuales, para sus gastos particulares, y el señor Miguel Guerberof la suma de dos mil quinientos pesos, para igual destino; sumas que les serán imputadas en sus cuentas particulares y que después de cada ejercicio serán canceladas con las utilidades que correspondan a cada uno. — Si el balance arrojase pérdidas o ganancias menores de lo que los socios hubieren retirado durante el ejercicio para sus cuentas particulares, serán considerados éstos, deudores de la sociedad por la suma total retirada. — Para el retiro de sumas mayores a las establecidas en el párrafo anterior, será necesario el acuerdo unánime de todos los socios, de lo que se dejará constancia en el libro de actas, considerándose como préstamos y devengando un interés del ocho por ciento anual. — Décimo: Cesión de cuotas: La cuota social no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de todos los socios restantes, quienes tendrán preferencia en la compra, en partes iguales, por el precio proporcional del último balance aprobado, no computándose en este caso el valor de "llave" u otros valores que no resulten de los balances anuales. — Undécimo: Otras operaciones: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá realizar, por intermedio de sus gerentes, los siguientes actos, además de los comprendidos en su objeto: a) Cobrar y percibir toda clase de créditos y cualquier suma de dinero que se le adeude por cualquier título o concepto. — b) Adquirir el dominio exclusivo o compartido de toda clase de bienes inmuebles, el usufructo, la nuda propiedad, comprar bienes inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas y bonos hipotecarios y demás títulos cotizables; marcas, patentes, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, como asimismo adquirirlos por permuta, cesiones, daciones en pago, divisiones y disoluciones de condominios, transferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier título o contrato de carácter oneroso o gratuito; pudiendo pactar en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago y plazos; aceptar garantías reales o personales, satisfacer los importes; dando o tomando la posesión de los bienes o cosas objeto del contrato. — c) Dar y tomar en arriendo o subarriendo, bienes muebles e inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato, conviniendo los precios, plazos, garantías y demás condiciones; pudiendo rescindir, renovar, prorrogar o modificar los contratos; ceder o aceptar cesiones de locación y permutas, cobrar y pagar los alquileres o arrendamientos y requerir de los locatarios el pago de impuestos y reparaciones a su cargo, efectuándolas en su caso. — d) Constituir, reconocer y aceptar hipotecas, prendas, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también aceptar o consentir subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. — e) Hacer remisiones o quitas de deudas. — f) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales. — g) Tomar dinero en préstamo y cualquier valor cotizable, de los bancos, de particulares o de sociedades y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes orgánicas y reglamentos, con ó sin garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad; y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas, pactando en cada caso las condiciones, intereses y formas de pago de la operación. — h) Depositar en los bancos, en instituciones o en poder de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o en caja de ahorros, retirándolos total o parcialmente. — i) Realizar toda clase de operaciones con los bancos especialmente con los nombrados y con toda otra institución de crédito que tenga por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza, o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada, del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, cancelar o amortizar letras de cambio u otros papeles de comercio. — j) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, reparticiones públicas en general, aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Oficina de patentes de invención y marcas; Trabajo y Previsión Social, Industria y Comercio, Dirección Impositiva, toda clase de asuntos de su competencia. — k) Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que ellos sean, ejerciendo todas las acciones que le correspondan como actora o demandada, con todas las facultades necesarias, incluso las que por la ley se requieren poderes especiales. — l) Designar y remover los empleados, fijando sueldos, horarios y demás condiciones de trabajo. — m) Solicitar el Registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, de industria o de ganados, sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. — n) Formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos y contratos celebrados. — o) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos y contratos enumerados, que lo fueron en forma meramente enunciativa y no limitativa. — Duodécimo: Actividades de los socios: Todos los socios podrán, sin perjuicio de prestar a la sociedad la atención necesaria al buen desenvolvimiento de la misma, dedicarse a otras actividades comerciales e industriales, con la condición de que no sean similares a la clase de negocios que realiza la sociedad, los cuales no podrán efectuar directa ni indirectamente. — Se declara expresamente que el señor Miguel Guerberof en virtud de otros negocios que tiene actualmente en la Provincia de Mendoza, no tendrá obligación de residir en esta Capital, o sede de los negocios de la sociedad y sólo concurrira cuando él lo estime necesario o conveniente. — Décimo Tercero: Fallecimiento de un socio: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán opción para comprar las cuotas del fallecido o incapaz, por partes iguales, o para hacer ingresar a los herederos o representantes en la sociedad, bajo una sola representación, e irles abonando sus partes de utilidades hasta la expiración del contrato. — En caso de adquirir las cuotas del fallecido o incapaz, por partes iguales, o para hacer ingresar a los herederos o representantes a la sociedad, bajo una sola representación, e irles abonando su parte de utilidades hasta la expiración del contrato — En caso de adquirir las cuotas del fallecido o incapaz, su parte de capital y utilidades, que surjan del balance especial realizado al efecto, serán abonadas en tres cuotas anuales, vencidas, iguales y consecutivas, a partir de la fecha de la compra, con más un interés del ocho por ciento anual, pagadero en cada cuota, sobre saldo deudor. — Décimo Cuarto: Disolución parcial, total, liquidación: Antes del vencimiento del contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad disolviéndose la misma parcialmente, con respecto a él, abonándosele su capital y utilidades en la forma siguiente: treinta por ciento de su capital al contado, treinta y cinco por ciento a un año de plazo y el treinta y cinco por ciento restante a dos años de plazo, con más un interés del ocho por ciento anual, pagadero con cada cuota, sobre saldos deudores. — Las utilidades se le abonarán en la misma forma que el capital. — En caso de disolución total de la sociedad, por expiración del plazo o por pérdidas que representen el treinta por ciento del capital social, o por cualquier otro motivo, la liquidación será llevada a cabo por todos los socios, o bien por la persona o personas que ellos designen, quienes tendrán las más amplias facultades. — Si la sociedad se disolviese por expiración del término fijado, podrá cualquiera de los socios, continuar el giro social, haciéndose cargo del activo entregando a sus consocios las partes de capital y utilidades, según el balance e inventario general que se llevará a cabo al efecto, y que hará efectivo en la forma establecida en la cláusula décimo tercero. — Décimo Quinto: Arbitraje: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato, o durante la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte, dentro de los diez días de producida la divergencia, los que a su vez nombrarán a un tercero, antes de entrar a conocer, por mayoría de votos, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexto: Ampliación de Capital: El capital social podrá ser ampliado, si el desarrollo de la sociedad así lo exigiera, para lo cual deberá contarse con la conformidad de socios que representen el cincuenta por ciento del capital. — Los socios tendrán derecho a suscribir dicho aumento en proporción a sus capitales, no quedando obligados a ello los socios que no presten su conformidad. — Para todo lo que no se hubiere previsto en este contrato, se estará a lo pertinente de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales en vigencia. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don Carlos Pettinari y don Manuel Dallorso, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Guerberof. — R. Fernández. Humberto Chiarla. — A. Fernández. — C. Pettinari. — M. Dallorso. — Hay un sello. Ante mí: M. López Magallanes. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número setenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Fernández, Chiarla y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos cada uno, numerados: del dos millones novecientos dieciocho mil novecientos ochenta y uno al dos millones novecientos dieciocho mil novecientos ochenta y cinco, inclusives: el dos millones novecientos ochenta y ocho y dos millones novecientos dieciocho mil novecientos ochenta y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Raspado: Don — distribuídas — señores — otra — enunciadas — preferencia — formación — distribución — arrojar —

computándose — u — oneroso — reales — los — otros — modificar — caso — personas. — Vale. — Testado: Además. No vale. Dchos. $ 4.745.—. — Hay un sello. — M. López Magallanes.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1954. José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 3.420.— e.24|9-Nº 6.125-v.30|9|54

SCOTT & Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 272. — Primer testimonio. — Escritura número noventa y cuatro. — En la ciudad Eva Perón, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los primer día del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final firmarán comparecen los señores Carlos Bernardo Scott, argentino, mayor de edad, soltero; don Ricardo Jorge Scott, argentino, mayor de edad, soltero; la señorita Reina Berta Scott, argentina, mayor de edad, soltera; el señor Guillermo Juan Reidy, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Laura Recha, y el señor Quirico Enrique Martínez, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Suárez, todos vecinos de la Capital Federal, transitoriamente por esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: El señor Carlos Bernardo Scott; Ricardo Jorge Scott; Reina Berta Scott; Guillermo Juan Reidy y Quirico Enrique Martínez constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la compra-venta de frutos del país; importación y exportación en general; representaciones y comisiones y cualquier otro negocio que los socios creyeren conveniente explotar. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de: "SCOTT & CO., S. R. L." y tiene su dominio en la Capital Federal, en la calle Caseros ochocientos cincuenta y dos, pudiendo tener agencias o sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: el señor Carlos Bernardo Scott: diez cuotas; el señor Ricardo Jorge Scott: diez cuotas; la señorita Reina Berta Scott: diez cuotas; el señor Guillermo Juan Reidy: cincuenta cuotas; y el señor Quirico Enrique Martínez: veinte cuotas, e integrado totalmente como resulta de las boletas de depósito expedidas por el Banco de la Nación Argentina. — Cuarto: El plazo de duración de la presente sociedad de cinco años a contar del primero de octubre del corriente año, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales siempre que así lo resolviera por unanimidad la sociedad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios, señor Carlos Bernardo Scott y Ricardo Jorge Scott que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, secciones, derechos y títulos de rentas y enajenarlos. b) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. c) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e Instituto Nacional de Previsión Social, con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. e) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o librar parcialmente o totalmente derechos o garantías sin excepción. f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. i) Formular protestos y protestas. j) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas las que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social k) Comparecer ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, aduanas y receptorías de la República con escritos, documentos y garantías y demás recaudos. — Sexto: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año o en extraordinarias cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por los gerentes o cualquiera de los socios por carta certificada. — La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos teniendo cada socio tantos votos como cuotas le correspondan salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporarse a la sociedad, extraños o sucesores del socio que falleciera en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Séptimo: Anualmente el treinta de septiembre se practicará un inventario y balance general del movimiento de la sociedad, suministrándose una copia a todos los socios. — Sin perjuicio de este balance cualquiera de los socios podrá pedir se practique un balance semestral, trimestral o mensual si así lo considera conveniente. — Octavo: De las utilidades realizadas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo de reserva al diez por ciento del capital; el remanente se distribuirá por partes iguales al número de socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por remoción de gerentes. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera a la fecha de su muerte al socio que representen el que será pagado en un documento a noventa días de la fecha; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios; c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con el consentimiento unánime de los demás socios conforme a la ley. — Décimo: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad deberá ofrecer su cuota a los otros socios según el capital del último ejercicio o a terceros con el consentimiento unánime de los demás socios. — Para retirarse de la sociedad deberá dar aviso previo de tres meses. — Undécimo: Las diferencias que pudieran presentarse entre los socios acerca de la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: La presente sociedad se constituye en fiadora del señor Carlos Bernardo Scott, para actuar ante la Aduana de la Capital como despachante de aduana. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman con los testigos del acto don Félix Carlos Storni y doña Enna Ferrari, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número noventa y tres otorgada en la fecha. — C. B. Scott. — Ricardo J. Scott. — Reina Berta Scott. — Guillermo J. Reidy. — Q. E. Martínez. — Tgo.: Félix Carlos Storni. — Tgo.: Enna Ferrari. — Está mi sello. — Ante mí: Amadeo A. Arigos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del dos millones trescientos treinta y dos mil trescientos veinte y seis al presente número dos millones trescientos treinta y dos mil trescientos veinte y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.500.— e.24|9-Nº 6.150-v.30|9|54

MARTINEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días que la sociedad "MARTINEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 250.000.—), sus integrantes Damián Martínez y Jaime Pedro Vidiella, han cedido a don José María Martínez, cada uno de ellos cuarenta y dos de sus cuotas de $ 1.000.— cada una; por lo que este último entra a formar parte de dicha sociedad con ochenta y cuatro cuotas, con los mismos derechos y obligaciones, modificándose la cláusula quinta del contrato de constitución que queda redactada así: "Los tres contratantes, son investidos del carácter de gerentes, pudiendo en forma indistinta, representar y administrar la sociedad, con prohibición de usar la firma social en operaciones ajenas al objeto de esta sociedad o en fianzas personales. — Para operaciones de créditos se requerirá siempre la firma de los tres gerentes". — Buenos Aires, setiembre 20 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.24|9-Nº 6.134-v.30|9|54

"FRIGORIFICO REGIONAL SERRANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 26 de agosto de 1954, pasada por ante el escribano Francisco J. Pienovi, don Miguel Angel Gulminelli, renuncia a su cargo de gerente de la sociedad que gira bajo el rubro de "FRIGORIFICO REGIONAL SERRANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo reemplazado en el cargo de gerente general, por el señor Horacio Fernández Machado, con la amplitud de facultades que le fueran conferidas al renunciante. — Además, se deja establecido que el domicilio de la sociedad será en lo sucesivo en la calle Montevideo Nº 467. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.24|9-Nº 6.135-v.30|9|54

PAPELERA CASA MUÑOZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que en la Sociedad "PAPELERA CASA MUÑOZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios señores Mariano Rosendo Antonio Martí; don Rafael Nuozzi y don Juan Alberio, cedieron sus cuotas de capital social a sus consocias doña Agustina Muñoz, y doña Lucía Martín de Muñoz, según escritura de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el escribano de esta Ciudad don Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.24|9-Nº 6.139-v.30|9|54

DEMSATEX COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en la Sociedad: "DEMSATEX COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que los socios señores Deogracias Manuel Santa Cruz, don Pascual Wienud-", doña Angélica de la Vega, doña Cornelia Josefa Manuela Ansaldi, doña María Cármen Antonia Pardo y don Jorge Rodríguez, cedieron sus cuotas de capital social a los señores Luis Santa Cruz y don Salomón Mendelewicz, según escritura privada de fecha veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, quienes ingresaron a la Sociedad como únicos socios. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.24|9-Nº 6.141-v.30|9|54

PAPELAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 14 de setiembre de 1954, los señores: Rafael Mariano Castillo, titular de 1450 cuotas capital valor $ 100 m|n. cada una, las cede, vende y transfiere a favor del doctor Isidoro Pustilnick; y Arnaldo Silvio Marini, titular de 1700 cuotas de igual valor, las cede, vende y transfiere a favor del doctor Isidoro Pustilnick. Las cuotas cedidas, corresponden a la sociedad "PAPELAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y han sido cedidas libres de todo gravamen, renunciando los cedentes, al cargo de gerentes que venían desempeñando dentro de la sociedad, manifestando que nada tienen que reclamar ni sus componentes, igual manifestación hacen sus consocios respecto a sus actuaciones. Los socios restantes, convienen en modificar conservando su misma numeración, los artículos del contrato social que se señalan a continuación. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por el doctor Isidoro Pustilnick, seis mil seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a seiscientos sesenticinco mil pesos moneda nacional y por el señor Miguel Esteban Riglos, trescientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a treinticinco mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: Se modifica el inciso: a) La dirección administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de uno a tres gerentes socios o no de la firma quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero socio o no de la firma. — Artículo Sexto: Se modifica el inciso: a) Se designa gerente al doctor Isidoro Pustilnick. Se amplía con el inciso: d) En caso de ausencia o impedimento del doctor Isidoro Pustilnick, será suficiente la firma del señor Miguel Esteban Riglos para obligar a la sociedad. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 360.— e.24|9-Nº 6.133-v.30|9|54

Z A R A D E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro entre don Antonio Manfredo Zaffaroni, de estado casado, argentino (C. I. Policía Capital Nº 570.157), de 44 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Malabia número dos mil doscientos ochenta; Alfredo Marcelino Ravelet, de estado casado, argentino (Libreta de Enrolamiento Nº 106.293 - Dist. 1º), de 43 años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número un mil veinte y siete: Luis Della Monica, italiano, soltero (C. I. Policía Capital Nº 3.687.686), de 27 años de edad, y Miguel Della Monica, italiano, casado (C. I. Policía Federal Nº 3.687.688), de 54 años de edad, ambos domiciliados en la Avda. Gral. Mosconi número tres mil seiscientos ochenta y seis, todos de Capital Federal, manifestaron: Que formalizan el presente contrato comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: A partir de la fecha queda constituída con las mencionadas personas la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará "ZARADE" y girará en esta plaza y demás puntos, con domicilio legal en la Avda. Gral. Julio A. Roca número setecientos catorce, denominación formada con las primeras letras de los apellidos de los componentes. — Segundo: Será objeto de la sociedad de carácter Industrial y Comercial, la fabricación de productos metalúrgicos en general, Importación y Exportación, venta y demás afines y propaganda en general. — Tercero: La sociedad es por término indefinido y continuará o liquidará de acuerdo a la ley respectiva. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, distribuídas en Cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, y son suscriptas en la siguiente forma: Don Antonio Manfredo Zaffaroni, cuarenta y tres cuotas; don Alfredo Marcelino Ravelet, diez y nueve cuotas; don Miguel Della Monica, diez y nueve cuotas y don Luis Della Monica, diez y nueve cuotas. — Quinto: Los socios don Miguel Della Monica y don Luis Della Monica, aportan sus respectivas cuentas - capital, con la existencia de Máquinas e Instalaciones y Mercaderías existentes, según inventario adjunto, que firmado por todos los socios queda agregado al contrato suscripto, y que totaliza el monto de las cuotas suscriptas por ambos, o sean Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional. — Sexto: La administración de la sociedad será hecha por los socios Sres. Antonio M. Zaffaroni, como Gerente General y Alfredo M. Ravelet como Gerente Contador, con usos de las firmas indistintamente, y la Dirección Técnica, será a cargo de los socios Sres. Luis Della Monica y Miguel Della Monica, en igualdad de derechos en sus tareas metalúrgicas. — Séptimo: Será facultad de los Gerentes, ejercer legalmente la representación de la sociedad y su administración, dar poderes especiales y amplios ante escribanos. — Octavo: El socio que deseare retirarse, lo comunicará por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, y cederá sus cuotas a los restantes en partes iguales, liquidándose su capital y utilidades de acuerdo al último Balance. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos, cederán igualmente sus cuotas, liquidándoseles dentro de los tres meses del fallecimiento o incapacidad, en efectivo y utilidades hasta la fecha de fallecido o incapacidad. — Décimo: Los Gerentes no podrán utilizar sus firmas para fines extraños a la sociedad y en nombre de ésta, siendo responsables de sus actos. — Undécimo: Los Directores Técnicos no podrán prestar atención o actividad en otros talleres similares a la producción objeto de esta sociedad ni contratar sus intereses materiales o morales. — Duodécimo: Pero, sí podrán en caso de falta de producción o trabajo en la que son partes, desempeñarse en otras fabricaciones o tarea de sus aptitudes, que no sean similares y dañen la que motivó esta asociación. — Décimo Tercero: Los socios podrán oportunamente fijarse salarios y honorarios, como así una suma para gastos generales, que se contabilizará en libros rubricados, igualmente las sumas de adelanto por casos de emergencia que se deducirán a la liquidación de intereses. — Décimo Cuarto: Cada ciento ochenta días habrá una reunión de socios, labrándose un Acta, donde se expondrá lo resuelto, y podrá celebrarse extraordinarias cuando haya causas urgentes que lo pidan para aumento de capital o socios. — Décimo Quinto: Toda resolución será por mayoría de votos y capital, siendo inapelables sus veredictos. — Décimo Sexto: Los actos de la sociedad se regirán de acuerdo a la Ley 11.645, al art. 412 del Código de Comercio y su art. 17º. Se establecerá el depósito que establece la Ley mencionada, de un 5 o|o para un Fondo de Reserva Legal, y además se destinará de las utilidades el 10 o|o para la creación de un Fondo de Reserva Extraordinaria, quedando facultados los Socios - Gerentes para establecer un Fondo de Reserva Especial para hacer frente a Leyes Nacionales, Municipales y Sociales. — Décimo Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, resuelta por mayoría, se hará de acuerdo a lo que dispone la ley, nombrándose un Contador a ese fin. — Décimo Octavo: La distribución de las ganancias respecto las cuotas, se harán en tres cuotas a los 90, 180 y 270 días de efectuado el Balance anual, ejercicio vencido, pudiendo por acta abreviar o alargar el plazo de conformidad. — Décimo Noveno: Las pérdidas serán soportadas en proporción, suspendiéndosele todo pago a cuenta de dividendo hasta la normalización de capital y giro. Para el trámite del presente se hace el depósito que obliga la citada ley en su art. 10º, a cuyo fin se agrega el recibo del Banco de la Nación Argentina, como constancia de su cumplimiento, y se autoriza al Sr. Procurador Universitario, matriculado Nº 2445, Natalio Ruggeri, de la Suprema Corte de Justicia, para el trámite de la inscripción en el Registro Público de Comercio y todo lo referente al respecto. Con la publicación de cinco días en el Boletín Oficial y en prueba de conformidad y cumplimiento de todo lo arriba contenido, suscriben sus comparecientes, a quienes se les expide copia de igual tenor simple, y el testimonio original, terminado el trámite, será a cargo del Sr. Antonio M. Zaffaroni, como Gerente. Conste. — Antonio Manfredo Zaffaroni. — Alfredo Marcelino Ravelet. — Luis Della Monica. — Miguel Della Monica. — Nota: Se aclara el art. sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de socio Antonio M. Zaffaroni, como socio Gerente, Alfredo M. Ravelet como socio Administrativo y Miguel Della Monica como socio Industrial, hallándose la firma social a cargo de dos de los tres socios nombrados indistintamente, aclarando que toda operación debe ser suscripta por dos de los socios citados. — Antonio Manfredo Zaffaroni, Alfredo Marcelino Ravelet, Luis Della Monica, Miguel Della Monica.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.160.— e.24|9-Nº 6.094-v.30|9|54

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL SUIZO-ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Juan L. Páez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que los socios de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL SUIZO-ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura pública del 21 de julio de 1954, pasada ante el escribano E. García Díaz del Castillo, han convenido ampliar el contrato social, agregándole las siguientes cláusulas: — Décima Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará de inmediato un balance con intervención del representante de los herederos del socio premuerto o incapacitado, a fin de establecer el haber social y una vez verificada esta operación, el socio o los socios sobrevivientes podrán optar dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, por liquidación de la Sociedad o por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad o por aceptar el ingreso del heredero legal del socio fallecido o el representante del incapacitado, con los mismos derechos y obligaciones. — Décima Séptima: En caso de que los socios supérstites optaran por hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonarán a la sucesión del socio premuerto o incapacitado la parte que le corresponda del haber social, determinado según se establece en el artículo décimo sexto; en la forma que se convenga de mutuo acuerdo. — Este acuerdo debe ser tomado dentro de un plazo máximo de noventa días. — Si dentro de este plazo no hubiera acuerdo, deberá pagarse al socio saliente o a los herederos del socio premuerto, dentro de los ciento ochenta días subsiguientes, la parte que le corresponda del haber social. — Y en el caso de que este pago no se hiciera efectivo dentro de los ciento ochenta días la Sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Décima Octava: El socio gerente señor Ernesto Sigrist podrá delegar la firma como tal en cualquiera de los otros socios, cuando lo estime conveniente y para el mejor giro de los negocios sociales, sin que ello implique renuncia a su cargo o desistimiento al mismo. — Décima Novena: Llegado el caso de fallecimiento o incapacidad física del socio gerente, don Ernesto Sigrist, la Sociedad continuará con el giro social a cargo de los socios señores doña Berta Olga Huber de Muller y doña Carolina Albertina Wolter de Fruh, quienes actuarán conjuntamente y tendrán las mismas atribuciones del socio premuerto o incapacitado. — En el caso de que resolvieran continuar con los negocios sociales, procederán en un todo de acuerdo a las cláusulas décima sexta y décima séptima de este contrato, pero si por cualquier causa la Sociedad entrara en liquidación queda desde ya designado como liquidador de la misma el abogado doctor Geraldo W. von Potobsky. — En consecuencia y de común acuerdo las partes dejan intercaladas las cuatro cláusulas insertas en el contrato social de referencia, sin que ello signifique alteración o disminución en su contenido, así como tampoco modificación, aumento o disminución del capital social que forma el haber de la Sociedad mencionada. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1954. — Luis A. Díaz, secretario.

$ 560.— e.24|9-Nº 6.149-v.30|9|54

RESTAURANT Y ROTISERIA PEROSIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los Senores, Andrés Morgade, español, casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo mil ochocientos cincuenta y uño, piso dos, departamento "E"; Horacio Robén Potel, argentino, casado, con domicilio en la calle Moreno mil ciento cincuenta y nueve departa- "E"; Horacio Rubén Potel, argentino, casado, con domicilio en la calle Bartolome Mitre tres mil ochocientos ocho departamento "D"; Norberto Medina, cubano, casado, con domicilio en la calle Suipacha doscientos sesenta y ocho; y Nazario Medina, español, casado, con domicilio en la calle Suipacha doscientos sesenta y ocho, todos mayores de edad y de esta Capital Federal, y los tres primeros en el carácter de socios y únicos integrantes de la sociedad "RESTAURANT Y ROTISERIA PEROSIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos diez y ocho, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo. — Primero: Andrés Morgade y Horacio Rubén Potel, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas de que son titulares en la sociedad, es decir, en número de trescientas cincuenta cada una, lo que hace un total de setecientas, al Señor Norberto Medina. El señor Evaristo Seijo, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas en la sociedad, en número de trescientas cincuenta, a favor del Señor Nazario Medina. — Segundo: El precio total de estas cesiones de cuotas de todas las partes contratantes se estipula en la cantidad de Setecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Seis Pesos con Veintitrés Centavos moneda nacional de curso legal que los cesionarios abonan a los cedentes en la forma y plazos siguientes: Trescientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo que han percibido, y trescientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal que lo reciben en este acto en pagarés escalonados, con un interés anual de ciento, y ciento diez y ocho mil seiscientos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, importe del pasivo parcial que los cesionarios toman a su cargo. Los efectos del presente contrato se retrotraen al dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercero: Los cedentes declaran que, salvo el importe de los pagarés que se mencionan en la cláusula segunda que a cada vencimiento deben percibir, nada les corresponde cobrar con motivo de la sociedad de que por este acto quedan desvinculados, y los cesionarios, a su vez relevan a los cedentes de toda obligación presente o futura relacionada con la sociedad de que eran socios. — Cuarto: En virtud de las mencionadas cesiones de cuotas, los Señores Norberto Medina quedan como únicos integrantes de la firma y subrogados en todos los derechos y obligaciones que los cedentes tenían en la sociedad en su calidad de socios. — Bajo las cuatro cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado la presente cesión de cuotas firmando de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — N. Medina. — N. Medina. — Horacio Rubén Potel. — A. Morgade. — Evaristo Seijo.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 640.— e.24|9-Nº 6.120-v.30|9|54

RENASI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "Rena Sociedad de Responsabilidad Limitada", por contrato privado de fecha 6 de septiembre de 1954, se denominará en lo sucesivo "RENASI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 60.— e.24|9-Nº 6.162-v.30|9|54

"COPPOLA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Entre los señores don Luis Américo Coppola, casado en primeras nupcias con doña Angela Casella, de cuarenta y nueve años de edad, uruguayo, por una parte y don Luis José Casella, casado, de treinta y seis años de edad, argentino, por la otra, han convenido lo siguiente: Entre los anteriormente citados y con fecha tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, celebraron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el trece de enero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número treinta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y ocho, libro quince de Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual ya se han vencido el plazo y la prórroga de la misma. — Que en virtud de desear prorrogar por plazo indeterminado el mismo contrato social y con las mismas cláusulas, vienen a transcribirlas a continuación. — Primero: A contar desde la fecha queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la explotación de un negocio de imprenta, timbrados y afines, ubicado en al calle Bolivar cuatrocientos cuarenta y uno, de esta Capital. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal de las operaciones, lo será en el mismo negocio, calle Bolivar cuatrocientos cuarenta y uno. — Tercero: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "COPPOLA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando a cargo la administración Gerencia y uso de la firma social por ambos socios, indistintamente, los que podrán efectuar todos los actos de administración, Gerencia y disposición que sean necesarios para la buena marcha de la Sociedad. — Cuarto: Queda expresamente prohibido a cualquiera de los socios usar la firma social o particular, para fianza, garantías o cualquier otro negocio ajeno a la Sociedad. — Quinto: El plazo de duración de esta Sociedad será por tiempo indeterminado, hasta que los socios lo quieran, pudiendo uno de ellos pedir la disolución de la Sociedad siempre que diera aviso al otro socio con seis meses de anticipación. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos nacionales de curso legal, aportados en igual cantidad por ambos socios lo que en la actualidad lo forman las maquinarias, útiles y demás enseres que se encuentran en el local y cuyo inventario las partes han firmado por separado en virtud de haber adquirido hace ya tiempo el cincuenta por ciento de la misma el socio señor Luis José Casella. — Séptimo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma de Setecientos pesos nacionales en calidad de sueldo los que serán cargados a la cuenta de gastos generales, comprometiéndose los dos a trabajar para la buena marcha de la Sociedad. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que puedan realizarse en cualquier momento, cuando cualquiera de los socios lo creyere conveniente, todos los años el treinta de agosto se practicará un balance general cotizándose las mercaderías al precio de plaza a dicha fecha e imputándose a la cuenta de ganancias y pérdidas las rebajas y descuentos que se consideren equitativos. — Quedando desde ya establecido que la deducción de los muebles, maquinarias y enseres no podrá ser menor de un diez por ciento con el objeto y a fin de que dicho balance, resulte en un todo real y verdadero del estado de la finanza social. — Noveno: Al practicarse el balance a que hace referencia la cláusula anterior, las utilidades que resultaren al igual que las pérdidas que en caso fortuito se produjeren serán soportadas por partes iguales. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que pudiera ocurrir entre los socios será siempre y en todos los casos dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en divergencia y éstos a un tercero en caso de discordia, quien podrá laudar, ya sea por medio de una simple carta o notificación, de acuerdo a su ciencia y la resolución de ellos o de este último, será acatada por los socios cualquiera sea la forma en que se hubieren pronunciado pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales Ordinarios ni Especiales para solucionar sus cuestiones, puramente sociales. — Bajo de tales conceptos los contratantes dan por terminado el presente contrato el que consta de diez cláusulas y al que se obligan como la ley misma. — Previa lectura y ratificación, se firma el presente en lugar y fecha arriba indicados. — Luis J. Casella. — Luis A. Coppola. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 820.— e.24|9-Nº 6.061-v.30|9|54

C. E. A.

COMPAÑIA EDIFICADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan José Caridad, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rafael Hernández número dos mil ochocientos veinte y Alejandro Duchnowski, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos número dos mil ciento doce, se conviene de común acuerdo lo siguiente: Primero: Se constituye entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se denominará C. E. A. "COMPAÑIA EDIFICADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Belgrano número cuatrocientos veintisiete, octavo piso "A" sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y/o agencias en el interior y exterior — Segundo: La duración será de cinco años, a contar del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo prorrogarse otros dos años más si seis meses antes del vencimiento del aludido plazo ninguno de los socios ha hecho saber al otro por telegrama colacionado su voluntad de retirarse. No obstante ello, la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de construcciones en general y afines, proyectos, estudios, financiaciones, operaciones inmobiliarias, importación y exportación, como así también podrá dedicarse a cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo convengan. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000.—$), dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: El señor Duchnowski veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, y el señor Caridad cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional, también en dinero efectivo. — Quinto: La Sociedad será administrada con las más amplias facultades, por los dos socios en calidad de gerentes, a los que corresponderá, con la firma conjunta de ellos, la representación legal y comercial de la misma, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, financieras, mobiliarias, inmobiliarias, industriales, necesarias para las cuales se requiere poderes especiales, de acuerdo con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Los socios no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a terceros en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de las operaciones de la sociedad. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general el treinta y uno de diciembre, fecha que se determina como cierre de cada ejercicio, a partir de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Dicho balance quedará aprobado automáticamente a los quince días si no fuere impugnado por los socios mediante telegrama colacionado. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones y reservas técnicas, serán distribuídas así: Un cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de utilidades, las sumas que de común acuerdo convinieren, las que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualesquiera de los socios, el otro socio podrá optar entre la liquidación de la sociedad o la adquisición de las cuotas del socio premuerto o incapacitado liquidándose a sus derecho habientes o representantes la parte correspondiente al fallecido o incapaz en cuotas trimestrales iguales, sin interés y sin atribuirse ningún valor a la llave ni a las marcas, sirviendo de base un balance general practicado treinta días después de ocurrido el fallecimiento o de la fecha de la declaración de la incapacidad. — Décimo: Toda duda, disensión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la presente sociedad o su disolución o liquidación, será resuelta por el fallo de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Para cualquier cuestión judicial o extrajudicial, las partes constituyen domicilio en las calles expresadas al comienzo de este contrato. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad C. E. A. "Compañía Edificadora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Juan José Caridad. — Alejandro Duchnowski. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 860.— e.24|9-Nº 6.175-v.30|9|54

FRILAVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Stivelmaher, argentino, casado, domiciliado en la calle Pte. L. Sáenz Peña 1020, don Joaquín Carballal, argentino, casado domiciliado en la calle Salto 284, Dto. 1º Avellaneda, don Juan María Rivarola, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipu 365, Dto. 2 Bernal y Don Arturo Jorge Alexander, argentino, soltero, domiciliado en la calle Obligado 43, Avellaneda, todos mayores de edad y hábiles para contratar, queda constituída una sociedad comercial y de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "FRILAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Pte. L. Sáenz Peña 1020, el que podrá mudar como así establecer sucursales en esta República y en el extranjero — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la reparación de heladeras, lavarropas y otros artículos eléctricos para el hogar y la venta de repuestos para los mismos, como así cualquier otra actividad conexa que los socios por unanimidad resuelvan realizar. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años. En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, cualesquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la misma, haciendo saber su decisión a los otros socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales. El aporte se realiza en mercaderías y herramientas, cuyo inventario se realiza por separado y forma parte de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por todos los socios quienes asumen el cargo de gerentes. La firma social será ejercida por todos los socios, debiendo firmar dos de ellos conjuntamente; una de las firmas deberá ser siempre la del señor Stivelmaher, o de su apoderado. Todos los socios deberán actuar personalmente salvo el señor Stivelmaher, quien podrá hacerlo por apoderado, tanto para el ejercicio de sus derechos sociales, como para la administración y uso de la firma social.

— Sexta: Todos los socios excepto el señor Stivelmaher deberán dedicar todo su celo, tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, atendiendo personalmente los trabajos de reparación que se les confíen, sin retribución especial. En caso de que no pudieran o no quisieran hacerlo, sin excepción de causa deberán retirarse de la Sociedad. En caso de divergencia sobre el correcto cumplimiento de la cláusula por alguno de los socios, se recurrirá al juicio de árbitros previstos en la cláusula décima. El señor Stivelmaher podrá dedicarse a compra-venta de mercaderías incluso de heladeras y lavarropas aun en el mismo local; quedando prohibido al mismo dedicarse a reparación de tales artefactos.

— Séptima: Anualmente, el día treinta de abril se realizará un Balance e Inventario General, se practicarán las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva para la facción del Balance Impositivo y además las extraordinarias que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del Art. 20 de la Ley 11.645. Las utilidades serán repartidas o las pérdidas soportadas por los socios por partes iguales. Los balances serán aprobados por mayoría de votos que represente la mayoría del capital y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueren impugnados fehacientemente por los socios. — Octava: En caso de disolución parcial por voluntad o fallecimiento de un socio, los restantes tendrán opción entre disolver la Sociedad o continuarla entre ellos abonando capital y utilidades del otro socio, en cuatro cuotas trimestrales sin interés. No se considerará ningún aporte por valor de llave o conceptos similares. También podrán continuar la Sociedad con los herederos de un socio fallecido o los derecho habientes del incapacitado, siempre que éstos se avinieren a ello. Los herederos o derecho habientes de un socio deberán siempre unificar su representación ante la Sociedad. — Novena: Se contratan las siguientes bases para la liquidación. El derecho al local corresponderá exclusivamente al socio señor Stivelmaher, siempre que la sociedad a la fecha de liquidación permanezca en Sáenz Peña 1020. Este también tendrá opción para adquirir a precio de balance los repuestos y accesorios existentes o a hacerlos incluir por ese valor dentro de la parte que por liquidación le corresponda. El resto del activo será realizado, pagado el pasivo y el excedente distribuído entre los socios en proporción al capital hasta cubrir el monto de los aportes y en proporción de las utilidades en cuanto hubiese excedente. — Décima: Todas las resoluciones que se tomen de interés para la marcha de la Sociedad, serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará debidamente rubricado. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, no pudiendo ser más de dos en total los designados en forma directa, los que nombrarán tercero para el caso de discordia. Su fallo será inapelable, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Samuel Stivelmaher. — J. Carballal. — J. M. Rivarola. — Arturo J. Alexander. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 940.— e.24|9-Nº 6.090-v.30|9|54

AVELLANEDA WOOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Martín Portnoy, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gettemeyer Nº 2298, Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don José Ramón Gómez Echaniz, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Luzuriaga Nº 1185, don José Abilio Juanino, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Almafuerte 46, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y don Roberto Omar Isusi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca Nº 1424, todos hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en formar una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "AVELLANEDA WOOL". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede social queda fijada en esta capital calle Avenida Montes de Oca Nº 1424, pudiendo establecer agencias, sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda. El término de duración de este contrato, queda fijado en tres años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogado por períodos iguales si alguno de los socios no manifestara su voluntad de retirarse de la sociedad, cuya voluntad deberá hacerla saber a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses por telegrama colacionado, pudiendo los socios continuar con la misma, haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente, en proporción al capital aportado, determinándose el haber del socio saliente, por capital y utilidades, de acuerdo al balance practicado al final del tercer ejercicio, y el importe que resultare, le será abonado en dos cuotas bimestrales e iguales sin interés. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de lanas sucias y lavadas y especialmente se dedicará a la exportación e importación de sus afines y en general de toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas y cualquier otro producto sin limitación alguna, como así también de frutos del país en general, pudiendo realizar cualquier otro negocio o industria relacionado directa o indirectamente con los fines expresados, como así también a toda clase de operaciones inmobiliarias. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado y suscriptas por partes iguales entre los cuatro socios, todo de acuerdo a balance que firman las partes al primero de setiembre de 1954 y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, y el uso de la firma social, estará a cargo de dos cualquiera de los mismos, quienes con cargo de gerentes, para todos los casos deberán estampar su firma personal, precedida del sello que diga "Avellaneda Wool" S. R. L. y en tal forma, tendrán las más amplias facultades que la ley acuerda a los gerentes, incluso para representarla en todos los actos ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y cualquier otro banco ya sea oficial o privado, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.) y demás entidades autárquicas nacionalizadas o mixtas, pudiendo comprar, vender y enajenar a título oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos y mercaderías, estar en juicio como actora o demandada ante los tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción, y realizar en fin cuanto más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que la presente enumeración, es solamente enumerativa y de ningún modo taxativa. — A todos los socios les queda terminantemente prohibido, hacer uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o constitución de fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Sexta: Anualmente al 31 de agosto, se practicará un balance general, inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción, y será transferida a una cuenta especial. — Si transcurridos treinta días de la presentación de los balances no fueren observados por los socios, éstos se considerarán aprobados. — Séptima: Las resoluciones sociales, serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto, cada cuota representará un voto. — Las resoluciones a que se refiere el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán por unanimidad de votos. — Los retiros de los socios y la forma de su imputación serán fijados por mayoría de votos. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán adquirir a los herederos del socio fallecido o su representación legal, las cuotas que pertenecían al mismo, a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad para determinar el haber de ésta en la sociedad por capital y utilidades, y el importe que resulte del mismo, será abonado en seis cuotas mensuales sin interés. — Este derecho de los socios sobrevivientes o capaces, deberá ser ejercido dentro de los seis meses de producido el fallecimiento o la incapacidad. — Novena: La incorporación de nuevos socios o la transferencia de cuotas por uno o alguno de ellos, requerirá unanimidad de votos. En el caso de haber más de un interesado en adquirir las cuotas del socio saliente, los consocios tendrán derecho preferente para adquirirlas en igualdad de condiciones y en proporción a las cuotas que posean en la sociedad. — Décima: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador nombrados por cuatro miembros, designados, uno por cada parte, y un tercero nombrado por los mismos arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes firman el presente de conformidad en lugar y fecha de su otorgamiento, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — R. O. Isusi. — J. R. Gómez Echaniz. — Martín Portnoy. — José Juanino.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200.— e.24|9-Nº 6.181-v.30|9|54

IMPRENTA MERKEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Dr. Pedro Andino Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 13 días del mes de Agosto de 1954 entre los señores Arturo Merkel, casado, alemán; doña Elisa Kuhn de Merkel, casada, rusa, ambos domiciliados en la calle Austria 1860 de la Capital Federal y Victor Paolantonio, soltero, italiano, con domicilio en la calle Emilio Mitre 532, Lanús-Este, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, todos mayores de edad, convienen constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales siguientes: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de: "IMPRENTA MERKEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Humboldt 2483 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la industria de imprenta, encuadernación, su comercialización, a la compra y venta de papelería y cartonería, a la cartotécnica, editorial y comercio bibliográfico en general e importación y exportación de los productos del ramo, pudiendo operar por cuenta propia, de terceros o en consignación y representar fábricas, casas comerciales del país o del extranjero y celebrar todos los actos y contratos que directamente o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o se relaciona con el objeto social. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: El socio señor Arturo Merkel aporta ochenta cuotas equivalentes a ochenta mil pesos moneda nacional; la socia Elisa Kuhn de Merkel aporta quince cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional y el socio Victor Paolantonio cinco cuotas equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional. Los dos primeros socios integran sus aportes de capital totalmente con el inventario practicado al 30 de Junio de 1954 que firman de conformidad los tres socios y que se adjunta al presente contrato. Y el señor Victor Paolantonio integra su aporte en moneda efectiva. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de Julio de 1954, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. Sin perjuicio del plazo que antecede, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que lo haga saber a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos. En caso de que el socio Arturo Merkel y/o la socia Elisa Kuhn de Merkel quieran retirarse de la sociedad, estos dos socios tienen la obligación de ofrecer al socio Victor Paolantonio para que compre sus cuotas al valor del día. En caso de una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. El señor Victor Paolantonio aún siendo socio de la sociedad no pierde sus derechos que le corresponden por los años durante los cuales ha trabajado como empleado de la Imprenta Arturo Merkel — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes. A tal efecto se designa desde ya como gerentes a los tres socios: señor Arturo Merkel, señor Victor Paolantonio y señora Elisa Kuhn de Merkel. El señor Arturo Merkel tendrá el uso de la firma social debiendo firmar siempre con su firma personal y a continuación de la razón social "Imprenta Merkel S. R. L.". Y los socios señor Victor Paolantonio y señora Elisa Kuhn de Merkel tienen el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo firmar siempre con sus firmas personales y a continuación de la razón social. Imprenta Merkel S. R. L. La firma social no obligará a la sociedad en asuntos ajenos al negocio, ni podrá emplearse para afianzar o garantir obligaciones particulares de terceros. Además de las amplias facultades que la Ley confiere a los gerentes y sin que la enumeración siguiente sea limitativa, la sociedad podrá: Abrir cuenta en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales creados o a crearse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, otorgar las fianzas necesarias dentro del giro normal de los negocios sociales; librar, endosar, aceptar, girar, ceder, transferir cheques, pagarés, vales, órdenes de pago, warrants y cualquier otro documento civil o comercial, girar en descubierto, depositar y retirar esos depósitos y practicar toda operación lícita del tráfico bancario, comprar, vender, enajenar, permutar, gravar, con derechos reales, hipotecar y prendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, cobrar, percibir, novar, efectuar inscripciones como despachante de aduana o importador o exportador y efectuar todos los trámites necesarios para tal fin, ante la Aduana de la Capital, del interior y demás Resguardos Aduaneros de la República Argentina, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgar poderes generales y especiales de cualquier clase y revocarlos; gestionar, tramitar y representar a la sociedad por cualquier asunto ante el Poder Ejecutivo Nacional. Provinciales y sus dependencias y demás autoridades u oficinas públicas, nacionales, provinciales, municipales y de Territorios Nacionales, Tribunales del Trabajo y Cámara de Conciliación, Instituto de Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio y celebrar todos los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Artículo Sexto: Cada año al 30 de Junio se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal y de las previsiones sociales. Las amortizaciones de los valores activos susceptibles de depreciación serán fijadas de común acuerdo entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En prueba de conformidad los Balances deberán ser firmados dentro de los tres meses por los socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social. — Artículo Séptimo: Para la aprobación del Balance anual, nombramiento y remoción de un gerente y fijación de sus sueldos, cualquier otra modificación del acto constituvo, excepto el cambio de objeto o aquella que imponga mayor responsabilidad a los socios, como así todos los demás asuntos que requieren una decisión de la voluntad de los socios, serán resueltos siempre por la mayoría de los socios que representen el sesenta por ciento del capital social, debiendo dejarse siempre constancia en un libro de actas de tales resoluciones. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se abonará a los herederos o representantes legales del socio fallecido o con incapacidad legal, su parte de capital, utilidades y demás haberes contra la cesión de sus cuotas de capital a los socios sobrevivientes al valor resultante del balance e inventario general que se confeccionará dentro de las normas de los balances anuales aceptados y en la fecha de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal. La devolución del capital y demás haberes a los herederos o representantes legales, se hará en cuotas trimestrales dentro de un plazo de dos años, devengando un interés del diez por ciento por año. Los herederos o representantes legales no tienen derecho alguno sobre un eventual valor asignado a "Llave de negocio". Los herederos representantes deberán siempre unificar su personería. — Artículo Noveno: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia y/o liquidación de la sociedad entre los socios o en la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales, a la decisión de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán nombrar a un cuarto para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital o por la o las personas que a tal efecto designen. — Artículo Décimo Primero: En todos los casos previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificados por la mencionada ley. Finalmente consienten en que se expidan cuantos testimonios soliciten y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio a sus efectos legales. — Firmado: Arturo Merkel; Elisa Kuhn de Merkel; Victor Paolantonio. — Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.380.— e.24|9-Nº 6.107-v.30|9|54

"LEAL Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 7 de setiembre de 1954, los señores Jacobo Chilcovsky, José Leal y doña Catalina Vicens de Leal, únicos componentes de la sociedad "LEAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido prorrogar el término de duración de su contrato social por un plazo de 10 años a contar del primero de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente; por el mismo acto, don Jacobo Chilcovsky, cede vende y transfiere sus 130 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, en la siguiente forma y proporción: 125 cuotas a favor de don José Leal y 5 cuotas a favor de doña Catalina Vicens de Leal, por su valor nominal, colocando a los cesionarios, en su mismo lugar y grado de prelación que tenía y había dentro de la sociedad, conviniendo los cesionarios en su carácter de únicos componentes de la sociedad, en aumentar el capital social de $ 200.000 a la suma de $ 400.000 m|n. mediante el aporte de 200 nuevas cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una por aporte del socio José Leal, quedando en consecuencia el capital en la siguiente forma: El señor José Leal, $ 395.000.00 m|n. y la señora Catalina Vicens de Leal, $ 5.000 m|n. quedando como consecuencia, modificada la cláusula cuarta del contrato social. — Se modifica la cláusula quinta, que queda redactada dentro del siguiente tenor: La dirección y administración así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio José Leal, quien queda desde ya designado en calidad de Gerente con todas las atribuciones de la Ley. — Se modifica además la cláusula Séptima únicamente en el sentido de que la distribución de las utilidades lo será en la siguiente forma: al señor José Leal el 95 o|o y a la señora Catalina Vicens de Leal el 5 o|o. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato social que por este acto no han sufrido modificación. — Sobre raspado "así como el uso — Leal" y entre líneas "de la firma" todo vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 380.— e.24|9-Nº 6.128-v.30|9|54

INCODI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José López Giménez, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Chacabuco 1236, Ismael Teisaire, argentino, con domicilio en la calle Malvinas 701; José Duchón, checoslovaco, con domicilio en la calle Tucumán 3670 Olivos y Félix Edmundo Horst Wolfgang Wolf, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2793, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "INCODI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo 2793 sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La

sociedad se constituye por el término de diez (10) años que comienzan a contarse desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, distribución y comercialización de artículos de interés común, para el hogar y artículos en general. Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar talleres y constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (60.000) dividido en 600 cuotas de 100 pesos cada una integrado por los socios en partes iguales o sea 150 cuotas de m$n. 100 pesos cada una. — Este capital resulta del balance adjunto por inversiones de materias primas y matricería. — Quinta: a) Queda nombrado gerente administrativo el señor Félix Edmundo Horst Wolfgang Wolf, que firma "Félix W. Wolf" cuyos datos de filiación figuran al comienzo del presente, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil. — Queda absolutamente prohibido al gerente comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Se agrega, a título ejemplificativo que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. — El gerente suscribirá toda la documentación social anteponiendo a la firma personal, la leyenda manuscrita o a sello de Incodi, Sociedad de Responsabilidad Limitada. b) Queda nombrado gerente técnico el señor José López Giménez. c) Queda nombrado subgerente administrativo el señor Ismael Taisaire. d) Queda nombrado subgerente técnico el señor José Duchón. e) El señor José Duchón se hace cargo y responsable de la parte técnica de la fabricación de los productos de la compañía. — Sexta: Todos los socios quedan en absoluta libertad para desempeñar otras actividades. — Séptima: Los socios no podrán ceder parcial o totalmente los derechos que les corresponden en la sociedad, sin previo consentimiento expreso de los otros socios conforme lo prescripto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava. Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre muebles y útiles. — Las utilidades o las pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno. — Novena: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de su firma. — Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Décima: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribución de ningún género entre los socios si no sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décima Primera: Se conviene expresamente que sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Décima Segunda: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. — En los casos precedentes como asimismo por retiro de un socio, se practicará un inventario y balance a fin del mes en que se produzca el retiro, fallecimiento o declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) Se tomarán primeramente el capital que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado. b) Se agregará la parte pertinente de las reservas libres o no, destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de la misma, efectuándose el pago del importe que resulte, al contado o a un plazo no mayor de 12 meses, documentándose la deuda en pagarés escalonados, con vencimientos trimestrales, con interés del seis (6) por ciento sobre los saldos adeudados. — Décima Cuarta: Cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, con prescindencia de la duración convenida, siempre que de los balances generales que se practiquen resulte una pérdida que represente el veinte por ciento del capital social o pedir que los otros socios se hagan cargo de su parte aportada a la sociedad. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores inmediatamente de ser éstos designados. — El fallo de los arbitradores deberá pronunciarse dentro de los 20 días de su nombramiento y el del tercero en igual término contando desde el fallo de aquéllos. — La resolución del tercero será inapelable. — De absoluta conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de 1954. — Firmado: I. Telsaire. — José López Giménez. — José Duchón. — Félix E. H. W. Wolf.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.180.— e.24|9-Nº 6.189-v.30|9|54

GABIMET

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Federico Schmid, casado, de 56 años, domiciliado en Gualeguaychú 161; José Nuncio Marcucci, soltero, de 28 años, domiciliado en Atahualpa 1308 y Amadeo Bietti, de 49 años, casado, domiciliado en Gualeguaychú 1543, argentinos, convienen el siguiente contrato de sociedad, a regirse bajo las siguientes cláusulas. Primera: Queda constituída entre los exponentes un Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la explotación del ramo de fabricación de gabinetes metálicos, por el plazo de cinco años, contados desde el día primero de julio último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "GABIMET, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en Tinogasta 5468, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República — Tercera: La administración y el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos de cualquiera de los socios, indistintamente, con el carácter de gerentes, con las más amplias facultades para todas las gestiones de la sociedad, sean de índole comercial, bancaria, judicial y administrativa, incluso para adquirir inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos y de cualquier forma gravarlos, por los precios y condiciones que convengan, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas a terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales, cada uno, y es aportado íntegramente por los contratantes, en la siguiente proporción: don Rodolfo Federico Schmid, ciento cinco cuotas, es decir, la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000.— m|n.); don José Nuncio Marcucci, setenta y cinco cuotas, es decir, la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.— m|n.) y don Amadeo Bietti, veinte cuotas, es decir, la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.); y se halla representado por mercaderías, útiles, créditos, maquinarias, muebles y herramientas, conforme al inventario practicado por las partes. — Quinta: Anualmente, en el mes de julio, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, y el beneficio que resulta, una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal y efectuadas las deducciones que se establezcan para amortizaciones, se distribuirá o acreditará entre los socios, en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Rodolfo Federico Schmid; treinta por ciento para el señor José Nuncio Marcucci y treinta por ciento para el señor Amadeo Bietti; y en la misma e idéntica proporción se soportarán las pérdidas. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades, con la intervención de los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. — Séptima: Si alguno de los socios resolviese retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a los restantes por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días al cierre del ejercicio anual y su parte de capital y utilidades, le será abonada en veinticuatro cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con un interés del seis por ciento anual. — Octava: Los socios, a excepción del señor Amadeo Bietti, deberán dedicar su tiempo y capacidad a la mejor marcha de los negocios sociales, no pudiendo ejercer otra actividad. Las tareas específicas de cada uno se determinarán en el libro de actas. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se produzca entre los socios, será dirimida por árbitros, designado uno por cada parte, con facultades para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, dejan constituída la entidad "Gabimet, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose recíprocamente los contratantes al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho. De conformidad, suscriben el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobrerraspado: "Gabimet", "constituída la". Vale. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 700.— e.24|9-Nº 6.113-v.30|9|54

"TALLERES ELECTRICOS METALURGICOS ARGENTINOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Pedro Angel Cava, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Canalejas dos mil ochocientos setenta y uno, José Cayetano Increta argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tomás Liberti un mil ciento setenta y cinco, Angel Alberto Arbizu, argentino, mayor de edad, casado domiciliado en la calle Alsina ochocientos veintinueve, piso séptimo, Rubén Néstor Cava, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazca ochocientos diecisiete, Julio Francisco Bachiller Núñez, argentino. casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos siete, piso quinto, departamento "D", y Angel José Arbizu, argentino, mayor de edad, viudo, domiciliado en la calle Chacabuco ciento setenta y ocho, piso sexto, departamento "D" convienen en modificar el contrato de: "TALLERES ELECTRICOS METALURGICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo a los siguientes términos: — Primero: Los señores Angel Alberto Arbizu, Angel José Arbizu y Julio Francisco Bachiller Núñez, se retiran de la sociedad, con retroactividad a la fecha de constitución de ésta, vendiendo sus respectivos capitales de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno a los socios señores Pedro Angel Cava, José Cayetano Increta y Rubén Néstor Cava, respectivamente, quienes lo adquieren por su valor nominal. — Segundo: Queda sin efecto el artículo sexto del contrato original del ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en su reemplazo se establece que el capital suscripto es totalmente integrado, concurriendo cada uno de los tres socios señores Pedro Angel Cava, José Cayetano Increta y Rubén Néstor Cava con doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean con doscientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Tercero: En reemplazo del socio saliente señor Angel Alberto Arbizu, firmará los certificados nominativos a que se refiere el artículo octavo del contrato, el señor José Cayetano Increta. — Cuarto: Queda sin efecto el artículo décimo séptimo del contrato original, y en su reemplazo el siguiente texto: "Todos los socios asumen las funciones de gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, salvo las limitaciones que se establecen en el presente y las que prescribe la ley. — Manejarán los fondos, pudiendo abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y orden conjunta de los socios, para ser utilizada con la firma conjunta de dos de ellos, y siempre como imprescindible la de señor Increta. — Para toda decisión inherente al cargo de gerente, deberán contar con el apoyo y firma de dos de los mismos. — Son solidariamente responsables, respecto de la sociedad, en cuanto a mal desempeño del cargo, violación de la ley o de los contratos. — Sólo se podrá obligar a la sociedad en cuanto se relacione con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Se requerirá conformidad expresa de todos los socios para efectuar actos de disposición u otros que de cualquier modo obliguen a la sociedad más allá de lo establecido en el presente contrato". — Quinto: Queda sin efecto el artículo décimo octavo, y en su lugar el siguiente texto: "Los socios deberán reunirse para resolver los asuntos vinculados a la sociedad, no menos de una vez cada treinta días, o siempre que cualquiera de ellos considere de necesidad celebrar la reunión, indicándose siempre en las citaciones los temas a tratar. — El aviso deberá ser conocido por los socios con no menos de tres días de anticipación, por carta certificada, telegrama colacionado o notificación firmada. — Bajo tales cláusulas queda reformado el contrato social suscripto con fecha ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio en quince de julio del mismo año bajo el número un mil quinientos veintinueve, al folio trescientos ochenta y dos del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De Conformidad suscriben el presente contrato en sus dos hojas, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Rubén Néstor Cava. — Pedro A. Cava. — José C. Increta. — Angel Arbizu. — Julio F. Bachiller Núñez. — Angel J. Arbizu. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 820.— e.24|9-Nº 6 070-v.30|9|54

MARE CHIARE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato sociedad responsabilidad limitada. — En Buenos Aires, 25 de julio de 1954, reunidos los señores César Causarano, clase 1929, soltero; y David Alhadeff, clase 1923, casado, ambos italianos, comerciantes, domiciliados Federico Lacroze 2929, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "MARE CHIARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Federico Lacroze 2929. Capital Federal, y duración hasta el 31 de enero de 2.052, con objeto de de elaborar cremas heladas, y realizar operaciones de importación, exportación, consignaciones, representaciones, compra y venta de bienes muebles e inmuebles en general, y toda otra actividad que convenga al interés social, directamente o por agencias en el interior o exterior del país, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Una: El capital lo constituyen 879 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas en este acto, por partes iguales, en instalaciones, maquinarias, mercaderías, muebles y útiles según inventario que firman las partes. — Dos: Ambos socios actuarán de gerentes en forma conjunta con las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645. — No percibirán sueldo alguno, pero les serán reconocidos los gastos en que incurran para la atención del negocio hasta la suma de diez mil pesos anuales cada uno. —. Tres: El socio Causarano se obliga a aportar su labor personal quedándole prohibido desarrollar otra actividad ajena a la sociedad. — La Sociedad tomará un obrero cuyo costo será debitado al socio David Alhdeff. — Cuatro: En caso de ausencia, incapacidad, o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos, gozarán de todos los derechos del socio ausente, incapacitado, o fallecido. — Cinco: Cuando un socio lo requiera, se convocará a Asamblea para resolver por mayoría de votos la modificación del contrato social, aprobación de balances, y cualquier otra gestión administrativa — En caso de empate se nombrarán amigables componedores uno por cada parte, quienes designarán un tercero para caso de empate, cuyo fallo será inapelable. — Seis: El 31 de mayo de cada año se levantará inventario general de bienes para determinar utilidades que se distribuirán, previa reserva, amortizaciones y previsiones legales, en proporción al capital. — Siete: La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidadores ambos gerentes, a su vencimiento, cuando hubiere perdido la mitad del capital, cuando lo dispusiera la mayoría absoluta de socios. — Ocho: El socio Causarano abonará la deuda contraída con el socio Alhadeff con las utilidades que le correspondieran en la Sociedad. — Si a los dos años no canceló la deuda, transferirá cuotas al valor nominal, al socio Alhadeff, por el importe del saldo. — Nueve: Lo no previsto regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. — En prueba de conformidad las partes firman al pie. — D. Alhadeff. — César Causarano. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 500. — e.24|9-Nº 6.118-v.30|9|54